

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la operación del Programa de Mediano Plazo

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, otorgó la suspensión definitiva de la sanción impuesta a la empresa Organización Mitamex, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Mexcolurs Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la ciudadana Margarita Villatoro Manzo, propietaria de Comedor Económico El Tejar

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en la resolución 002/2009 dictada en el expediente número PAS-008/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción iniciado al C. Hamlet Antonio García Zúñiga, se determinó que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal otorgó la suspensión definitiva de la sanción impuesta a la empresa Partes Aéreas Concorde, Sociedad Anónima

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria emitida por el Juzgado Noveno de Distrito en San Andrés Cholula, Puebla, dentro del juicio de amparo indirecto número 1598/2008-III-5, promovido por la empresa Productos Internacionales Mabe, S.A. de C.V., mediante la cual se le otorga la suspensión definitiva respecto de las medidas cautelares solicitadas por dicha quejosa

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo SO/IV-08/03-S, mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba siete y actualiza cuatro Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL)

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Cuarta Actualización de la Edición 2007 del Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico

Quinta Actualización de la Edición 2007 del Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 30 de enero de 2009

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2009

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual para el Reporte Anual del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa

**CUARTA SECCION
PODER EJECUTIVO****COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Acuerdo de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en La Paz Chalcatongo, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Oaxaca

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Estado de Campeche y el Municipio de Calkiní de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Estado de Guanajuato y el Municipio de San Luis de la Paz de dicha entidad federativa

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Estado de Campeche y el Municipio de Escárcega de dicha entidad federativa

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Fidel Velázquez Sánchez

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador ordinario iniciado en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificada con el número de expediente JGE/QCG/017/2007 y sus acumulados JGE/QCG/018/2007, JGE/QCG/019/2007, JGE/QCG/020/2007, JGE/QCG/021/2007, JGE/QCG/022/2007, JGE/QCG/023/2007, JGE/QCG/024/2007, JGE/QCG/025/2007, JGE/QCG/026/2007, JGE/QCG/027/2007, JGE/QCG/028/2007, JGE/QCG/029/2007 y JGE/QCG/030/2007

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por los CC. José Nazario Jaime Martínez García y Héctor Martínez Montoya en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificada con el número de expediente SCG/QJNJMG/JD02/MEX/049/2008 y su acumulado SCG/QHMM/JD02/MEX/050/2008

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones para la operación del Programa de Mediano Plazo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría de la Función Pública.

AGUSTIN GUILLERMO CARSTENS CARSTENS, Secretario de Hacienda y Crédito Público, y SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 31 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 45 y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en su Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos, Estrategia 1.3 prevé, entre otros aspectos: i) mejorar la calidad del gasto público mediante un presupuesto basado en resultados y un sistema de evaluación del desempeño en la Administración Pública Federal, así como incorporar los resultados de las evaluaciones al proceso de toma de decisiones y retroalimentar el propio ciclo presupuestario; ii) reforzar la rendición de cuentas y la transparencia, promoviendo que la cuenta pública y la correspondiente fiscalización se realicen de forma más oportuna y con mayor eficiencia y eficacia, y iii) adoptar políticas de rendición de cuentas con un enfoque por resultados que contribuyan a transparentar la mejora en la provisión de bienes y servicios para la población;

Que con las modificaciones a las leyes Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de octubre de 2007, se estableció que la evaluación del desempeño se realice a través de la verificación en el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, a fin de mejorar e incrementar la calidad del gasto;

Que el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal serán responsables de la administración por resultados, para lo cual deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus programas, debiendo contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto, de conformidad con los criterios establecidos en dicho ordenamiento;

Que el artículo 61 del mismo ordenamiento indica que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, establecerán un programa de mediano plazo para promover la eficiencia y eficacia en la gestión de la Administración Pública Federal, por medio de acciones que modernicen y mejoren la prestación de los servicios públicos, promuevan la productividad en el desempeño de las funciones de las dependencias y entidades y reduzcan gastos de operación;

Que es importante vincular el presente instrumento con el Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto en la Administración Pública Federal, y con el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 4 de diciembre de 2006 y 10 de septiembre de 2008, respectivamente;

Que el artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que a más tardar el último día hábil de enero las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán las disposiciones que permitan la aplicación y operación de las medidas de racionalidad, mismas que se integrarán al programa de mediano plazo, hemos tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO

Capítulo I

Disposiciones generales

PRIMERA.- El presente ordenamiento tiene por objeto regular la operación del Programa de Mediano Plazo, así como establecer las disposiciones que permitan la aplicación y operación de las medidas de racionalidad que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal integrarán a dicho programa.

SEGUNDA.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo: el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para la operación del Programa de Mediano Plazo;
- II. Decreto Presidencial: al Decreto que establece las medidas de austeridad y disciplina del gasto en la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006, emitido por el Titular del Ejecutivo Federal;
- III. Dependencias: las que se señalan en el artículo 2, fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- IV. Entidades: las que se señalan en el artículo 2, fracción XVI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- V. Función Pública: la Secretaría de la Función Pública;
- VI. Ley: la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VII. Lineamientos: los Lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2006, emitidos por las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública;
- VIII. Matriz: la matriz de indicadores de resultados;
- IX. PIMG: el Proyecto Integral de Mejora de la Gestión que resume las acciones y los compromisos formalizados por las Dependencias y Entidades en el marco del Programa Especial de Mejora de la Gestión 2008-2012, en materia de modernización de la gestión pública;
- X. PMG: el Programa Especial de Mejora de la Gestión 2008-2012;
- XI. PMP: el Programa de Mediano Plazo;
- XII. Programas: los programas presupuestarios de las Dependencias y Entidades, en los que se identifican los objetivos y compromisos de resultados a nivel de unidad o área responsable, respectivamente;
- XIII. Secretaría: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XIV. Subsecretaría: la Subsecretaría de la Función Pública, y
- XV. Unidad: la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Capítulo II

Del PMP

TERCERA.- El PMP se integra por el conjunto de acciones orientadas a mejorar la calidad del gasto público mediante la modernización en la prestación de los servicios públicos, la promoción de la eficiencia y eficacia de las Dependencias y Entidades, así como la reducción de gastos destinados a actividades administrativas y de apoyo. Dicho programa se instrumenta y opera mediante una plataforma tecnológica.

Asimismo, el PMP se articula con el Presupuesto Basado en Resultados, el Sistema de Evaluación de Desempeño y el PMG, a efecto de lograr un esquema integral de indicadores y resultados.

Corresponde a la Secretaría y a la Función Pública, por conducto de la Unidad y de la Subsecretaría, respectivamente, operar la plataforma tecnológica del PMP, por lo que dichas dependencias tendrán acceso a la totalidad de la información contenida en la plataforma.

Las Dependencias y Entidades implementarán las acciones necesarias para tener acceso a la plataforma tecnológica del PMP.

CUARTA.- Las Dependencias y Entidades incorporarán en el PMP lo siguiente:

- I. Las políticas, estrategias y medidas para mejorar la calidad del gasto y la gestión públicos;
- II. Los indicadores del desempeño;
- III. Los compromisos de resultados;
- IV. Las medidas de racionalidad que comprenden las de ahorro y austeridad, y
- V. Los mecanismos y medidas de ajuste con base en el seguimiento periódico.

Sección I

De las políticas, estrategias y medidas de gasto

QUINTA.- La información que proporcionen las Dependencias y Entidades para su integración en el PMP, deberá contener como mínimo las políticas, estrategias y medidas de gasto que más adelante se indican, así como atender lo previsto por el Decreto Presidencial; los Lineamientos y las disposiciones que, en su caso, se emitan por la Secretaría y la Función Pública, por conducto de las áreas competentes.

Las políticas, estrategias y medidas son las que a continuación se señalan:

- I. En servicios personales:
 - a) No crear plazas de estructura de mandos medios y superiores o equivalentes, salvo que las asignaciones estén previstas en su presupuesto autorizado;
 - b) Traspasar al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas recursos presupuestarios disponibles con motivo de plazas vacantes, o bien de personal de honorarios, que se cubran con cargo al presupuesto de servicios personales.

Para el caso de las Entidades no apoyadas en términos de la Ley, dichos recursos se reflejarán en una disminución en su gasto y una mejora de su balance presupuestario en el flujo de efectivo, excepto lo que indiquen otras disposiciones aplicables;
 - c) Reducir costos en las unidades administrativas, delegaciones, oficinas y representaciones en las entidades federativas y en el extranjero, sin que se afecte la operación de los Programas sustantivos;
 - d) Incorporarse a las pólizas de seguros institucionales coordinadas por la Secretaría, siempre y cuando represente una reducción en el gasto por dicho concepto;
- II. En sus programas de compras, las Dependencias y Entidades definirán e implementarán, tanto al interior de las mismas como entre ellas, mecanismos de coordinación para la realización de compras o contratación de servicios de manera consolidada que permitan generar ahorros por economías de escala; así como promover la implementación de mejores prácticas y el aprovechamiento de experiencias especializadas, a fin de reducir costos;
- III. En tecnologías de la información, promover:
 - a) El uso de sistemas en operación de la Administración Pública Federal, sin que se genere un costo adicional;
 - b) La implantación de plataformas tecnológicas que representen ahorros netos en el mediano plazo;
- IV. En materia vehicular, promover la contratación del servicio de transporte que incluya su mantenimiento y demás gastos inherentes al mismo. Los vehículos sólo podrán utilizarse para el desempeño de funciones oficiales;
- V. En materia de gastos de operación:
 - a) No incrementar el gasto de operación de los Programas respecto del monto erogado en el ejercicio anterior, salvo que se mejoren las metas, los resultados de éstos, o se justifique una inversión con ahorro a mediano plazo;
 - b) Hacer eficiente y racionalizar el gasto público destinado a la conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, procurando una reducción en el mismo;
 - c) Reducir al mínimo las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales, simposios o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, así como las asesorías, consultorías, estudios e investigaciones;
 - d) Optimizar el gasto en actividades de comunicación social a través de radio y televisión;
 - e) Mantener en operación las oficinas de enlace administrativo sólo cuando se justifique que se logra una gestión más eficiente de los recursos humanos, materiales y en los servicios que se prestan, y
- VI. En apoyos al desempeño de sus funciones, sin afectar el debido cumplimiento de las mismas:
 - a) Reducir al mínimo los gastos en alimentación, salvo las funciones y actividades de salud, educación, seguridad pública y nacional, y procuración de justicia; en viáticos, pasajes, representaciones y comisiones oficiales, y por uso de telefonía celular de los servidores públicos de mando;
 - b) Establecer mecanismos para el uso y asignación de tarjetas como medio de pago electrónico para gastos de carácter institucional.

Sección II

De los indicadores del desempeño

SEXTA.- Las Dependencias y Entidades elaborarán indicadores cuantificables y concretos en términos de la Ley, para medir los resultados de las políticas, estrategias y medidas de gasto a que se refiere la disposición quinta anterior en la ejecución de sus Programas, considerando al menos un indicador que dé cuenta de los ahorros que se generen por la aplicación de las acciones incorporadas al PMP.

Adicionalmente, los indicadores del PMP deberán vincularse a los renglones de componentes o actividades de la Matriz, al costo de la ejecución de los Programas y a las acciones comprometidas en los PIMG.

SEPTIMA.- Las Dependencias y Entidades deberán incorporar en forma específica indicadores y metas de las delegaciones, oficinas y representaciones en las entidades federativas, así como las representaciones y oficinas en el extranjero, a excepción del Servicio Exterior Mexicano.

OCTAVA.- Las Dependencias y Entidades incluirán en el PMP los indicadores y metas, así como el registro en el avance de estas últimas durante la ejecución del presupuesto, conformando el Sistema de Indicadores para Mejorar la Calidad del Gasto y la Gestión Pública.

Sección III

De los compromisos de resultados

NOVENA.- Las Dependencias y Entidades deberán reflejar en sus compromisos de resultados una orientación del presupuesto a la consecución de objetivos y metas concretas, medidas que otorguen mayor flexibilidad, simplificación de procesos y oportunidad en la ejecución del gasto público, así como sus medidas de racionalidad.

DECIMA.- Para que las Dependencias y Entidades incorporen sus compromisos de resultados al PMP, deberán considerar lo siguiente:

- I. La determinación de la situación actual de los Programas, respecto del ejercicio fiscal inmediato anterior, así como los resultados esperados en el mediano plazo;
- II. El detalle de los Programas por bienes o servicios y, en su caso, por procesos o actividades, conforme a las modalidades y características de cada uno de ellos, y
- III. La vinculación a nivel de clave presupuestaria entre el gasto administrativo y de apoyo, gasto operacional y gasto sustantivo con el presupuesto asignado al Programa.

Capítulo III

Disposición final

DECIMA PRIMERA.- Corresponderá a la Secretaría y a la Función Pública, por conducto de la Unidad y de la Subsecretaría, respectivamente, en términos de las disposiciones aplicables, interpretar para efectos administrativos el Acuerdo y resolver los casos no previstos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En el presente ejercicio fiscal se deberá reducir en un cinco por ciento el gasto en actividades de comunicación social, a través de radio y televisión, y un diez por ciento en el gasto de telefonía celular.

TERCERO.- La inclusión de los indicadores y metas en el PMP a que se refiere la disposición octava del Acuerdo, se llevará a cabo a más tardar el dieciséis de marzo de 2009.

CUARTO.- La incorporación en el PMP de los compromisos de resultados previstos en la disposición décima del Acuerdo, se llevará a cabo a más tardar el quince de abril de 2009.

Dado en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil nueve.- Con fundamento en el artículo 105, primer párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio Meade Kuribreña.-** Rúbrica.- Por ausencia del Secretario de la Función Pública y de los Subsecretarios de Atención Ciudadana y Normatividad, y de Control y Auditoría de la Gestión Pública, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Subsecretario de la Función Pública, **Sergio Penagos García.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, otorgó la suspensión definitiva de la sanción impuesta a la empresa Organización Mitamex, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Procuraduría General de la República.- Área de Responsabilidades.- Expediente Administrativo de Sanción 09/2007.

CIRCULAR 03/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, OTORGO LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA SANCION IMPUESTA A LA EMPRESA "ORGANIZACION MITAMEX, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades federativas.
Presentes.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que con fecha veinte de enero de dos mil nueve el Juzgado Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, dictó sentencia interlocutoria, dentro del expediente del juicio de amparo 24/2009-III, en la que determinó otorgar la suspensión definitiva de la sanción impuesta por esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Procuraduría General de la República, en el procedimiento administrativo de sanción 09/2007, a la empresa Organización Mitamex, S.A. de C.V.", consistente en inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la ley de la materia por el término de seis meses.

La presente se emite en México, Distrito Federal, el veintisiete de enero de dos mil nueve.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jesús María Robledo Sosa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Mexcolurs Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio No. 18/164/CFE/CI/AR-S/0016/2009.- Expediente RS/0134/2008.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON MEXCOLURS INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/0015/2009, de veinte de enero de dos mil nueve, que se dictó en el expediente RS/0134/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Mexcolurs Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 20 de enero de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Fernando Escandón Yuso**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la ciudadana Margarita Villatoro Manzo, propietaria de Comedor Económico El Tejar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Migración.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR 04999/O.I.C./001/09

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA C. MARGARITA VILLATORO MANZO, PROPIETARIA DE "COMEDOR ECONOMICO EL TEJAR".

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60, fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento; 3, párrafos primero letra D y penúltimo párrafo de dicho artículo, 63 segundo párrafo, 67, fracción I, numeral 5 y 69 penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función

Pública; numeral VI segundo párrafo del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública; cuarto y quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de agosto de dos mil cinco; y 36 fracción V, 73 y 100 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo séptimo del fallo de fecha catorce de enero de dos mil nueve, que se dictó en el expediente de sanción número SA/AR/001/097, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la C. Margarita Villatoro Manzo, propietaria de "Comedor Económico El Tejar", esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha persona, de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 15 de enero de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Enrique Ruíz Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que en la resolución 002/2009 dictada en el expediente número PAS-008/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción iniciado al C. Hamlet Antonio García Zúñiga, se determinó que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAS-008/2008.

CIRCULAR No. OIC/00625/001/2009

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 y 60, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 70 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 67 fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y de acuerdo a la resolución 002/2009 de fecha catorce de

enero de dos mil nueve, que se dictó en el expediente número PAS-008/2008, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción iniciado al C. Hamlet Antonio García Zúñiga, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por un plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados, deberán cumplir con lo señalado en la presente Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 21 de enero de 2009.- El Titular, **José Guadalupe Pacheco Ibarra**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como las entidades federativas, que el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal otorgó la suspensión definitiva de la sanción impuesta a la empresa Partes Aéreas Concorde, Sociedad Anónima.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Procuraduría General de la República.- Área de Responsabilidades.- Expediente Administrativo de Sanción 13/2008.

CIRCULAR 02/2009

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE EL JUZGADO DECIMOPRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL, OTORGO LA SUSPENSION DEFINITIVA DE LA SANCION IMPUESTA A LA EMPRESA "PARTES AEREAS CONCORDE, SOCIEDAD ANONIMA".

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
equivalentes de las entidades federativas.
Presentes.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que con fecha quince de enero del año en curso, el Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal dictó sentencia interlocutoria, dentro del expediente del juicio de amparo 2118/2008, en la que determinó otorgar la suspensión definitiva de la sanción impuesta por esta Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en la Procuraduría General de la República, en el procedimiento administrativo de sanción 13/2008, a la empresa Partes Aéreas Concorde, Sociedad Anónima, consistente en multa por la cantidad de \$78,885.00 (setenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) e inhabilitación temporal para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de la materia por el término de tres meses.

La presente se emite en México, Distrito Federal, el veintiséis de enero de dos mil nueve.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jesús María Robledo Sosa**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, la sentencia interlocutoria emitida por el Juzgado Noveno de Distrito en San Andrés Cholula, Puebla, dentro del juicio de amparo indirecto número 1598/2008-III-5, promovido por la empresa Productos Internacionales Mabe, S.A. de C.V., mediante la cual se le otorga la suspensión definitiva respecto de las medidas cautelares solicitadas por dicha quejosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-PUE-NC-DS-0259/2005.- Oficio 00641/30.15/136/2009.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA 15 DE ENERO DE 2009, EMITIDA POR EL JUZGADO NOVENO DE DISTRITO EN SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO NUMERO 1598/2008-III-5, PROMOVIDO POR LA EMPRESA PRODUCTOS INTERNACIONALES MABE, S.A. DE C.V., MEDIANTE LA CUAL SE LE OTORGA LA SUSPENSION DEFINITIVA RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS POR DICHA QUEJOSA.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha 15 de enero de 2009, el Juzgado Noveno de Distrito en San Andrés Cholula, Puebla, dentro del juicio de amparo indirecto número 1598/2008-III-5, promovido por la Empresa Productos Internacionales Mabe, S.A. de C.V., en la que esencialmente señaló lo siguiente:

“Por lo expuesto y fundado, y con apoyo en los artículos 131 y 132 de la Ley de Amparo, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE NIEGA a PRODUCTOS INTERNACIONALES MABE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal JESUS VAZQUEZ AMIGON, la suspensión definitiva solicitada, de los actos que reclama a las autoridades responsables, por los argumentos vertidos en los considerandos SEGUNDO y TERCERO de esta interlocutoria.

SEGUNDO.- SE CONCEDE a PRODUCTOS INTERNACIONALES MABE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal JESUS VAZQUEZ AMIGON, la suspensión definitiva solicitada, de los actos que reclama al titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y del director del Diario Oficial de la Federación, ambos con sede en México, Distrito Federal, por las razones expuestas en el considerando CUARTO de esta sentencia.

Notifíquese”.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de enero de 2009.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el IMSS, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO SO/IV-08/03-S, mediante el cual el H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales aprueba siete y actualiza cuatro Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL).

Al margen un logotipo, que dice: CONOCER.

H. COMITE TECNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES.

CONSTANCIA DE ACUERDO

En la Cuarta Sesión Ordinaria de 2008, del H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, celebrada el cuatro de noviembre de 2008, se aprobó el siguiente:

ACUERDO SO/IV-08/03-S

Con fundamento en la cláusula décima quinta inciso f) del Contrato Constitutivo del Fideicomiso y artículos, 22, 28, 29, 41 fracciones III y IV y 43 fracción III, de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral y 8o. fracción II de su Estatuto Orgánico, este Honorable Comité Técnico aprueba, por unanimidad de votos, las 7 Nuevas Normas Técnicas de Competencia Laboral y la Actualización de 4, según el listado siguiente:

Nuevas Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL):

- 1.- Producción de pan bizcocho en tiendas de autoservicio.
- 2.- Producción de pan francés en tiendas de autoservicio.
- 3.- Consultoría en sistemas de gestión de la seguridad.
- 4.- Custodia de mercancías en movimiento.
- 5.- Administración de inmuebles en condominio.
- 6.- Instalación del sistema de calentamiento solar de agua.
- 7.- Prestación de servicios cosmetológicos faciales.

Actualizaciones de Normas Técnicas de Competencia Laboral (NTCL):

- 1.- Dispensación y manejo de medicamentos en farmacias.
- 2.- Procesamiento de efectivo y documentos.
- 3.- Asesoría en materia de crédito de vivienda.
- 4.- Instalación de recubrimientos cerámicos.

Asimismo, autoriza al Titular de la Entidad para que por su conducto se proceda a publicar las 11 Normas en el Diario Oficial de la Federación, debiendo observar que en todo momento se cumpla con la normatividad aplicable.

I.- Datos Generales

Código:

Título:

NUCOM007.01

Producción de pan bizcocho en tiendas de autoservicio

Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que producen pan bizcocho en tiendas de autoservicio y cuyas competencias incluyen preparar equipos, utensilios, avío y elaborar pan bizcocho.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrolló:

Comercio

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

4/11/2008

Nivel de competencia:

Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría, son rutinarias y predecibles.

Depende de las instrucciones de un superior.

Se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):

Módulo Ocupacional	Clave del Módulo
Panaderos, pasteleros y confiteros	0531-04
Ocupaciones:	Código:
Panadero	0531-04-04
Pastelero	0531-04-05

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):**Sector:**

43 Comercio al por mayor

Subsector:

431 Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco

Rama:

4311 Comercio al por mayor de alimentos y abarrotes

Subrama:

43119 Comercio al por mayor de otros alimentos

Clase:

431191 Comercio al por mayor de pan y pasteles

Sector:

46 Comercio al por menor

Subsector:

461 Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco

Rama:

4611 Comercio al por menor de alimentos

Subrama:

46119 Comercio al por menor de otros alimentos

Clase:

461190 Comercio al por menor de otros alimentos

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

II.- Perfil de la NTCL

Unidad	Elemento 1 de 2
Producción de pan bizcocho en tiendas de autoservicio	-Preparar equipos, utensilios y avío para la elaboración de pan bizcocho en tiendas de autoservicio
	Elemento 2 de
	- Elaborar pan bizcocho en tiendas de autoservicio

III.- Estándares de la competencia laboral de la Unidad:**Código:****Unidad:**

NUCOM007.01

Producción de pan bizcocho en tiendas de autoservicio

Elementos que conforman la Unidad:

Referencia	Código	Título
1 de 2	E0184	Preparar equipos, utensilios y avío para la elaboración de pan bizcocho en tiendas de autoservicio

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS**1. Limpia el área de procesos del pan:**

- * Al terminar la producción de pan;
- * Utilizando botas, faja, delantal/bata y red;
- * Tallando la mesa de trabajo, pisos, paredes y coladeras con un cepillo de cerdas duras, agua y productos químicos autorizados por la tienda de autoservicio;
- * Enjuagando la mesa de trabajo, pisos, paredes y coladeras con agua limpia hasta dejarlos sin residuos de productos químicos;
- * Sanitizando la mesa de trabajo, pisos, paredes y coladeras con productos químicos autorizados por la tienda de autoservicio y de acuerdo con la cantidad especificada por el proveedor, y;
- * Dejando secar al aire ambiente la mesa de trabajo, pisos, paredes y coladeras una vez sanitizados.

2. Lava los utensilios de producción del pan:

- * Después de ser utilizados en un proceso de elaboración de pan;
- * Tallándolos con un cepillo de cerdas duras, agua y productos químicos autorizados por la tienda de autoservicio;
- * Retirando de las charolas los residuos de pan con una espátula;
- * Enjuagándolos con agua limpia hasta dejarlos sin residuos de productos químicos;
- * Sumergiéndolos en una solución sanitizante dos minutos como mínimo;
- * Rociando los carros espigueros con solución sanitizante, y;
- * Dejándolos secar al aire ambiente una vez lavados y sanitizados.

3. Lava los equipos del área de procesos de pan:

- * Al finalizar la producción de pan;
- * Apagándolos antes de comenzar su limpieza;
- * Verificando que se encuentran libres de materia prima en su interior antes de lavarlos;
- * Retirando de la batidora el cazo y la paleta/el globo/el gancho;
- * Tallándolos con un cepillo de cerdas duras, agua y productos químicos autorizados por la tienda de autoservicio;
- * Enjuagándolos con agua limpia hasta dejarlos sin residuos de productos químicos;
- * Evitando mojar sus partes y dispositivos eléctricos;
- * Sanitizándolos con productos químicos autorizados por la tienda de autoservicio y de acuerdo con la cantidad especificada por el proveedor, y;
- * Dejándolos secar al aire ambiente una vez lavados y sanitizados

4. Lava la cámara de refrigeración y la cámara de congelación del departamento de panadería:
 - * Al finalizar la producción de pan;
 - * Tallando pisos, paredes, coladeras y anaqueles con un cepillo de cerdas duras, agua y productos químicos autorizados por la tienda de autoservicio;
 - * Enjuagándolas con agua limpia hasta dejarlas sin residuos de productos químicos;
 - * Evitando mojar sus partes y dispositivos eléctricos;
 - * Sanitizándolas con productos químicos autorizados por la tienda de autoservicio y de acuerdo con la cantidad especificada por el proveedor, y;
 - * Dejándolas secar al aire ambiente una vez lavadas y sanitizadas.
5. Verifica el funcionamiento de los equipos del área de procesos de pan:
 - * Antes de comenzar la producción de pan, y;
 - * Confirmando que funcionen al encenderlos.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El avío seleccionado para la elaboración del pan:
 - * Está cerrado, libre de contaminantes y dentro de la fecha de vigencia/caducidad;
 - * Corresponde con los ingredientes y cantidades especificadas en la orden de producción, y;
 - * Está ordenado de manera que evita que se mezcle el contenido de los ingredientes.
2. Los utensilios de trabajo dispuestos para la elaboración del pan:
 - * Están limpios, sanitizados, libres de desperfectos y acomodados en el lugar asignado por el área de procesos, y;
 - * Corresponden con el tipo de pan a elaborar especificado en la orden de producción.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Acciones a realizar cuando el equipo para la producción de pan no funciona.	Conocimiento
2. Tipos y funciones de las materias primas utilizadas en la elaboración de pan.	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES

SITUACION EMERGENTE

1. Fugas de gas en el área de procesos del pan.

RESPUESTAS ESPERADAS

Seguir el procedimiento de seguridad de la tienda de autoservicio.

SITUACION EMERGENTE

2. Corto circuito en el área de procesos del pan.

RESPUESTAS ESPERADAS

Alejarse del área y seguir el procedimiento de la tienda de autoservicio.

PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL

1. Utilizar productos químicos no autorizados por la tienda de autoservicio durante la limpieza del área de procesos, del equipo y de los utensilios del departamento de panadería.
2. Usar materia en estado de descomposición durante la preparación del pan.

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

- 1. Cooperación:** La manera en que se coordina oportunamente con los compañeros de trabajo para la realización de la limpieza del equipo y las áreas de trabajo, mostrando su disposición para las actividades asignadas.
- 2. Limpieza:** La manera en que su presentación personal es pulcra: bañado, afeitado, con el pelo corto y cubierto totalmente, así como con ropa limpia; con sus uñas limpias, recortadas y sin esmalte, sin joyería en manos y cuello; utiliza bata, delantal, red, turbante y cofia/gorra de colores claros que cubra totalmente el cabello, sin manchas/suciedad visible y en buen estado.

GLOSARIO

- 1. Area de procesos:** Es el lugar en el que se elabora el pan bizcocho.
- 2. Avío:** Refiere a la materia prima utilizada para la elaboración del pan y que incluye levaduras, harinas, azúcares, grasas, cremas, rellenos, entre otros.
- 3. Carros espigueros:** Es parte del equipo del área de procesos que se utiliza para colocar el producto en sus respectivas charolas para su fermentación y horneado.
- 4. Equipos:** Es la maquinaria utilizada en el área de procesos y comprende: batidora, revolvedora, laminadora, cortadora, freidora, estufón y horno, y que son utilizadas para la elaboración del pan bizcocho.
- 5. Orden de producción:** Es el documento el cual especifica la cantidad y variedad de pan requerida por el departamento de panadería.
- 6. Productos químicos:** Son detergentes, desengrasantes, desincrustantes utilizados en la limpieza del área de procesos, equipo y utensilios.
- 7. Residuos de pan:** Hace referencia a los restos de materia prima y de pan.
- 8. Sanitizar:** Es la acción realizada para eliminar bacterias causantes de enfermedades mediante el uso de productos químicos autorizados por el establecimiento.
- 9. Solución sanitizante:** Se le denomina así a la solución química utilizada para desinfectar el área de procesos, equipo y utensilios.
- 10. Utensilios de producción:** Es el equipo utilizado para la elaboración del pan y que incluye: cuchillos, moldes, rodillos, mangas, dulas, báscula manual, globo, paleta, gancho, charolas de horneado, carros espigueros entre otros.

Referencia	Código	Título
2 de 2	E0185	Elaborar pan bizcocho en tiendas de autoservicio

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

- 1. Lava sus manos:**
 - * Tallándose las con agua y jabón desinfectante hasta la altura de los codos;
 - * Frotando vigorosamente ambas superficies de las manos y brazos, durante 20 segundos como mínimo en las áreas por debajo de las uñas y entre los dedos utilizando un cepillo;
 - * Enjuagando con agua limpia hasta dejarlas sin residuos de jabón, y;
 - * Secándose con toallas desechables/aire caliente.
- 2. Agrega los ingredientes a la batidora/revolvedora:**
 - * Verificando que la batidora/revolvedora se encuentra apagada;
 - * De acuerdo con el tipo de pan a elaborar;
 - * Siguiendo el orden, cantidad y tiempo establecido en la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio, y;
 - * Evitando derramar/tirar ingredientes en el exterior de la batidora/revolvedora.

3. Programa la revolvedora/batidora para el amasado y batido de los ingredientes:
 - * Embonando el gancho/globo/paleta en el perno de la batidora;
 - * Enganchando el cazo al cinturón de la batidora hasta que quede centrado, y;
 - * Presionando las velocidades y el tiempo de amasado y batido de acuerdo con el tipo de revolvedora/batidora utilizada.
4. Pone a reposar la masa bizcocho, danés y feite:
 - * Colocándolas en una charola limpia;
 - * Trasladando la masa feite a la cámara de refrigeración, y;
 - * Dejándolas reposar por lo menos 12 horas a partir de su mezclado.
5. Corta el bastón de masa:
 - * Colocándolo dentro del cazo de la cortadora, sin dejar masa fuera, y;
 - * Marcando los tantos mediante una presión con la plancha de la cortadora antes de liberar las cuchillas.
6. Forja/bolea los tantos:
 - * Dándoles la figura especificada en la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio;
 - * Tapándolos con los ingredientes descritos en la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio, y;
 - * Colocándolos en una charola limpia/molde limpio de acuerdo con el tipo de pan a elaborar.
7. Moldea los batidos:
 - * Usando un molde de acuerdo con el tipo de pan a elaborar, y;
 - * Llenando el molde sin regar el batido.
8. Moldea la pasta:
 - * Utilizando un cortador de acuerdo con el tipo de pan a elaborar, y;
 - * Cortando de manera uniforme y sin excesos de pasta.
9. Lamina la masa feite:
 - * Antes y después de refrigerarla;
 - * Comprobando que el peso del bastón está de acuerdo con la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio;
 - * Agregando grasa a todo el bastón de acuerdo con la cantidad especificada en la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio;
 - * Pasándola cuatro vueltas por la laminadora;
 - * Enharinando la masa feite en cada vuelta, y;
 - * Dejándola reposar sobre las charolas limpias en la cámara de refrigeración por un mínimo de 12 horas.
10. Lamina la pasta:
 - * Enharinando la pasta antes de pasarla por la laminadora;
 - * Pasándola una sola vez por la laminadora, y;
 - * Colocándola en una charola limpia.
11. Hornea la pieza de pan:
 - * Utilizando guantes/gancho para hornear durante la operación del horno;
 - * Programando el horno con la temperatura y tiempo requerido por la pieza de pan y de acuerdo con la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio;
 - * Ingresando al horno la pieza de pan cruda cuando éste ha alcanzado la temperatura requerida para el horneado, y;
 - * Extrayendo el pan del horno cuando haya alcanzado el tiempo de cocción especificado en la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio.

12. Fríe las variedades de pan:

- * Agregando aceite/grasa en la freidora de acuerdo con la cantidad especificada en su depósito;
- * Programando la freidora con la temperatura de acuerdo con el tipo de pan a elaborar;
- * Ingresando la pieza de pan cruda en una rejilla a la freidora cuando el aceite/grasa ha alcanzado la temperatura requerida para el freído, y;
- * Extrayendo la pieza de pan de la freidora cuando tenga un color dorado que indica la cocción requerida por la pieza a elaborar.

13. Polvea la pieza de pan:

- * Después de hornearla;
- * Barnizando su superficie con los ingredientes especificados en la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio con una brocha, y;
- * Esparciendo en su superficie un puño del ingrediente de acuerdo al tipo de pan a elaborar.

14. Rellena la pieza de pan:

- * Después de hornearla;
- * Agregando al interior de la pieza de pan rellenos fríos con mangas y ducas de acuerdo con el tipo de pan a elaborar y con la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio, y;
- * Evitando derramar rellenos.

15. Cubre la pieza de pan:

- * Después de hornearla;
- * Pintando con una brocha su superficie hasta los bordes con los ingredientes y colores establecidos en la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS**1. Los bastones cortados:**

- * Tienen los tantos con el gramaje especificado en la ficha técnica/receta de la tienda.

2. La masa bizcocho y danés mezclada:

- * Tiene una consistencia a punto de liga, y;
- * Presenta un color amarillo huevo y olor a mantequilla.

3. La masa feite mezclada:

- * Tiene una consistencia a punto medio, y;
- * Presenta un color blanco/natural.

4. La masa feite laminada:

- * Presenta un color hueso;
- * Está exenta de separaciones de ingredientes entre la masa y la grasa, y;
- * Tiene dobleces lisos, firmes, rectangulares y sin grietas.

5. La pasta terminada:

- * Está laminada, seca y sin grumos, y;
- * Presenta una mezcla uniforme.

6. El batido terminado:

- * Está libre de grumos;
- * Tiene una consistencia espesa, y;
- * Presenta una mezcla uniforme.

7. La masa bizcocho y danés reposadas:
 - * Están infladas y frías, y;
 - * Tienen una consistencia maleable y firme al tacto.
8. La masa feite reposada:
 - * Está fría, y;
 - * Tienen una consistencia maleable y firme al tacto.
9. La pieza de pan fermentada:
 - * Tiene el doble de su volumen original, y;
 - * Cuenta con la forma y textura especificada en la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio.
10. El pan horneado:
 - * Tiene el volumen, la cocción y la presentación determinada en la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Tipos y causas de contaminación de materia prima utilizada en la elaboración de pan. 2. Temperaturas utilizadas para la congelación y refrigeración de la materia prima usadas en la elaboración de pan bizcocho.	Conocimiento Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES

SITUACION EMERGENTE

1. Persona accidentada en el área de procesos de pan.

RESPUESTAS ESPERADAS

Dar aviso al personal de seguridad y seguir el procedimiento determinado por la tienda de autoservicio.

PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL

1. Meter la mano en el equipo funcionando durante la elaboración de pan.
2. Alterar la ficha técnica/receta para la elaboración de pan.

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Iniciativa: 2. Limpieza:	La manera en que reporta inmediatamente al encargado sobre los faltantes de materia prima. La manera en que lava sus manos antes de comenzar labores, manipular vajilla limpia y alimentos crudos, cocidos y desinfectados; después de ausentarse del área de trabajo, manipular basura, sonarse la nariz, toser, rascarse, saludar de mano, ir al baño, manipular dinero, alimentos crudos y tocar las perillas/puertas de equipo sucio.

GLOSARIO

1. Barnizar: 2. Bastón: 3. Batidora:	Es la aplicación de diferentes recubrimientos al pan, como mantequilla derretida, huevo, entre otros, para que se le adhiera algún ingrediente más. Es una porción de masa reposada con un peso establecido en la ficha técnica. Es la herramienta que se utiliza para la mezcla de los ingredientes de las masas.

4. Batidos: Es la mezcla de ingredientes, en su mayoría líquidos, utilizada para la elaboración de roscas, panques y mantecadas.
5. Bizcocho: Es una de las variedades del pan de migajón.
6. Cortadora: Es el equipo utilizado para darle el peso a las porciones de masa para el forjado del producto.
7. Cubrir: Es un tipo de acabado que se le da al pan como lo son las conchas, hojaldras, entre otros.
8. Duyas: Son accesorios de acero inoxidable/polycarbonato, que sirven para rellenar, decorar y dar forma al pan.
9. Enharinar: Es el rociado de harina a la masa que se le da para evitar que se pegue en la máquina laminadora.
10. Fermentar: Es el proceso a través del cual la masa obtiene volumen.
11. Ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio: Refiere al documento que incluye la fórmula para la elaboración del pan determinada por el establecimiento.
12. Forjar/bolear: Procedimiento que se le da a la masa para obtener la forma requerida en la ficha técnica.
13. Gancho: Es el aditamento complementario de la batidora que se utiliza para la mezcla de las masas duras tales como la feite.
14. Globo: Es el aditamento complementario de la batidora que se utiliza para la mezcla de los ingredientes.
15. Mangas: Son bolsas plastificadas las cuales sirven para depositar el relleno y que son el complemento de las duyas.
16. Masa bizcocho: Es la masa utilizada en la preparación de la mayoría del pan de migajón y que no contiene grasa.
17. Masa danés: Refiere a la masa que se utiliza en la preparación de pan de migajón con la variante de que está enriquecida en grasa.
18. Masa feite: Es la masa utilizada para elaborar el pan bizcocho hojaldrado.
19. Laminar: Es la incorporación de la grasa a la masa feite por medio de dobleces en la laminadora.
20. Paleta: Es el aditamento complementario de la batidora más utilizado para la mezcla de los ingredientes.
21. Pastas: Es una variedad de galletaje y de bases para tartas y pies.
22. Pintar: Es un acabado que se le da al pan que implica la aplicación de algún colorante y saborizante.
23. Punto de liga: Hace alusión a la consistencia elástica que debe presentar la masa, también conocido como punto exacto.
24. Punto medio: Es la consistencia que debe presentar la masa feite también conocido como punto exacto.
25. Puño: Refiere a la porción de algún ingrediente que cabe en la mano cerrada.
26. Polvear: Es el rociado de ingredientes como el azúcar, ajojonlí, chochitos que se le da al pan.
27. Rellenar: Es un acabado que se le da al pan que consiste en la incorporación de mermeladas/cremas.
28. Revolvedora: Es la herramienta que se utiliza para la mezcla de los ingredientes y el refinamiento de las masas.
29. Tantos: Son porciones de masa cortadas uniformemente.
30. Tapar: Es el terminado que requieren algunos productos antes de ser horneados.
31. Variedad de freído: Es la variedad de pan que requiere ser freído y en la que se encuentran churros, donas, buñuelos, entre otros.

I.- Datos Generales**Código:**

NUCOM008.01

Título:

Producción de pan francés en tiendas de autoservicio

Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que producen pan francés en tiendas de autoservicio y cuyas competencias incluyen preparar equipos, utensilios, avío y elaborar pan francés.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrolló:

Comercio

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

4/11/2008

Nivel de competencia:

Uno

Desempeña actividades programadas, rutinarias y predecibles.

Depende de instrucciones y decisiones superiores.

Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):**Módulo Ocupacional**

Panaderos, pasteleros y confiteros

Clave del Módulo

0531-04

Ocupaciones:

Panadero

Código:

0531-04-04

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):**Sector:**

43 Comercio al por mayor

Subsector:

431 Comercio al por mayor de alimentos, bebidas y tabaco

Rama:

4311 Comercio al por mayor de alimentos y abarrotes

Subrama:

43119 Comercio al por mayor de otros alimentos

Clase:

431191 Comercio al por mayor de pan y pasteles

Sector:

46 Comercio al por menor

Subsector:

461 Comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco

Rama:

4611 Comercio al por menor de alimentos

Subrama:

46119 Comercio al por menor de otros alimentos

Clase:

461190 Comercio al por menor de otros alimentos

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

II.- Perfil de la NTCL**Unidad****Elemento 1 de 2**

Producción de pan francés en tiendas de autoservicio

- Preparar equipos, utensilios y avío para la elaboración de pan francés en tiendas de autoservicio

Elemento 2 de 2

- Elaborar pan francés en tiendas de autoservicio

III.- Estándares de la competencia laboral de la Unidad:**Código:****Unidad:**

NUCOM008.01

Producción de pan francés en tiendas de autoservicio

Elementos que conforman la Unidad:

Referencia Código Título

1 de 2 E0195 Preparar equipos, utensilios y avío para la elaboración de pan francés en tiendas de autoservicio

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS**1.** Limpia el área de procesos del pan:

- * Al terminar la producción de pan;
- * Utilizando botas, faja, delantal/bata y red;
- * Tallando la mesa de trabajo, pisos, paredes y coladeras con un cepillo de cerdas duras, agua y productos químicos autorizados por la tienda de autoservicio;
- * Enjuagando la mesa de trabajo, pisos, paredes y coladeras con agua limpia hasta dejarlos sin residuos de productos químicos;
- * Sanitizando la mesa de trabajo, pisos, paredes y coladeras con productos químicos autorizados por la tienda de autoservicio y de acuerdo con la cantidad especificada por el proveedor, y;
- * Dejando secar al aire ambiente la mesa de trabajo, pisos, paredes y coladeras una vez sanitizados.

2. Lava los utensilios de producción del pan:

- * Después de ser utilizados en un proceso de elaboración de pan;
- * Tallándolos con un cepillo de cerdas duras, agua y productos químicos autorizados por la tienda de autoservicio;
- * Retirando de las charolas perforadas los residuos de pan con una espátula;
- * Enjuagándolos con agua limpia hasta dejarlos sin residuos de productos químicos;
- * Sumergiéndolos en una solución sanitizante dos minutos como mínimo;
- * Rociando los carros espigueros con solución sanitizante, y;
- * Dejándolos secar al aire ambiente una vez lavados y sanitizados.

- 3.** Lava los equipos del área de procesos de pan:
 - * Al finalizar la producción de pan;
 - * Apagándolos antes de comenzar su limpieza;
 - * Verificando que se encuentran libres de materia prima en su interior antes de lavarlos;
 - * Tallándolos con un cepillo de cerdas duras, agua y productos químicos autorizados por la tienda de autoservicio;
 - * Enjuagándolos con agua limpia hasta dejarlo sin residuos de productos químicos;
 - * Evitando mojar sus partes y dispositivos eléctricos;
 - * Sanitizándolos con productos químicos autorizados por la tienda de autoservicio y de acuerdo con la cantidad especificada por el proveedor, y;
 - * Dejándolos secar al aire ambiente una vez lavados y sanitizados.
- 4.** Lava la cámara de refrigeración y la cámara de fermentación del departamento de panadería:
 - * Al finalizar la producción de pan;
 - * Tallando pisos, paredes, coladeras y anaqueles con un cepillo de cerdas duras, agua y productos químicos autorizados por la tienda de autoservicio;
 - * Enjuagándolas con agua limpia hasta dejarlas sin residuos de productos químicos;
 - * Evitando mojar sus partes y dispositivos eléctricos;
 - * Sanitizándolas con productos químicos autorizados por la tienda de autoservicio y de acuerdo con la cantidad especificada por el proveedor, y;
 - * Dejándolas secar al aire ambiente una vez lavadas y sanitizadas.
- 5.** Verifica el funcionamiento de los equipos del área de procesos de pan:
 - * Antes de comenzar la producción de pan, y;
 - * Confirmando que funcionen al encenderlos.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- 1.** El avío seleccionado para la elaboración del pan:
 - * Está cerrado, libre de contaminantes y dentro de la fecha de vigencia/caducidad;
 - * Corresponde con los ingredientes y cantidades especificadas en la orden de producción, y;
 - * Está ordenado de manera que evita que se mezcle el contenido de los ingredientes.
- 2.** Los utensilios de trabajo dispuestos para la elaboración del pan:
 - * Están limpios, sanitizados, libres de desperfectos y acomodados en el lugar asignado por el área de procesos, y;
 - * Corresponden con el tipo de pan a elaborar especificado en la orden de producción.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Acciones a realizar cuando el equipo para la producción de pan no funciona.	Conocimiento
2. Tipos y funciones de la materia prima utilizada en la elaboración de pan.	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES

SITUACION EMERGENTE

- 1.** Fugas de gas en el área de procesos del pan.

RESPUESTAS ESPERADAS

Seguir el procedimiento de seguridad de la tienda de autoservicio.

SITUACION EMERGENTE

2. Corto circuito en el área de procesos del pan.

RESPUESTAS ESPERADAS

Alejarse del área y seguir el procedimiento de seguridad de la tienda de autoservicio.

PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL

1. Utilizar productos químicos no autorizados por la tienda de autoservicio durante la limpieza del área de procesos, del equipo y de los utensilios del departamento de panadería.
2. Usar materia prima en estado de descomposición durante la preparación del pan.

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Cooperación: La manera en que se coordina oportunamente con sus compañeros de trabajo para la realización de la limpieza del equipo y las áreas de trabajo, mostrando su disposición para las actividades asignadas.
2. Limpieza: La manera en que su presentación personal es pulcra: bañado, afeitado, con el pelo corto y cubierto totalmente, con ropa limpia; con uñas limpias, recortadas y sin esmalte, sin joyería en manos y cuello; utiliza bata, delantal, red, turbante y cofia/gorra de colores claros que cubra totalmente el cabello, sin manchas/suciedad visible y en buen estado.

GLOSARIO

1. Área de procesos: Es el lugar en el que se elabora el pan francés.
2. Avío: Refiere a la materia prima utilizada para la elaboración del pan y que incluye sal, mejorante para pan blanco, levaduras, harinas, azúcares, grasas, leche, huevos, ajonjolí.
3. Carro espiguero: Es parte del equipo del área de procesos que se utiliza para colocar el producto en sus respectivas charolas para su fermentación y horneado.
4. Orden de producción: Refiere al documento en el cual se especifica la cantidad y variedad de pan requerida por el departamento.
5. Productos químicos: Son detergentes, desengrasantes, desincrustantes utilizados en la limpieza del área de procesos, equipo y utensilios.
6. Residuos de pan: Hace referencia a los restos de materia prima y de pan.
7. Sanitizar: Es la acción realizada para eliminar bacterias causantes de enfermedades mediante el uso de productos químicos autorizados por el establecimiento.
8. Solución sanitizante: Se le denomina así a la solución química utilizada para desinfectar el área de procesos, equipo y utensilios.
9. Utensilios de producción: Es el equipo utilizado para la elaboración del pan francés que incluye cuchillos, moldes, palotes, báscula manual, charolas de horneado perforadas, raspas y carros espigueros.

Referencia	Código	Título
2 de 2	E0196	Elaborar pan francés en tiendas de autoservicio

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Lava sus manos:
 - * Tallándoselas con agua y jabón desinfectante hasta la altura de los codos;

- * Frotando vigorosamente ambas superficies de las manos y brazos, durante 20 segundos como mínimo en las áreas por debajo de las uñas y entre los dedos utilizando un cepillo, y;
- * Enjuagando con agua limpia hasta dejarlas sin residuos de jabón, y;
- * Secándose con toallas desechables/aire caliente.
- 2.** Agrega los ingredientes a la revolvedora:
 - * Verificando que la revolvedora esté apagada antes de agregarlos;
 - * De acuerdo con el tipo de pan a elaborar;
 - * Siguiendo el orden, cantidad y tiempo establecido en la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio, y;
 - * Evitando derramar/tirar ingredientes en el exterior de la revolvedora.
- 3.** Programa la revolvedora para el amasado y refinado de los ingredientes:
 - * Presionando las velocidades y el tiempo de amasado y refinado de acuerdo con el tipo de revolvedora utilizada.
- 4.** Corta el bastón de masa:
 - * Colocándolo dentro del cazo de la cortadora sin dejar masa fuera;
 - * Marcando los tantos mediante una presión con la plancha de la cortadora antes de liberar las cuchillas, y;
 - * Liberando las cuchillas de la cortadora una vez marcados los tantos.
- 5.** Forja/bolea los tantos:
 - * Dándoles la figura especificada en la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio, y;
 - * Colocándolas en una charola/molde de acuerdo con el tipo de pan a elaborar.
- 6.** Suaja la pieza de pan:
 - * Realizando un corte en la parte superior de la pieza de pan con una hoja de suaje de acuerdo con lo especificado en la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio.
- 7.** Hornea la pieza de pan:
 - * Utilizando guantes/gancho para hornear durante la operación del horno;
 - * Programando el horno con la temperatura, vaporización y tiempo requerido por la pieza de pan y de acuerdo con la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio;
 - * Ingresando al horno el carro espiguero con las piezas de pan crudas cuando éste ha alcanzado la temperatura requerida para el horneado, y;
 - * Extrayendo el carro espiguero con las piezas de pan del horno cuando haya alcanzado el tiempo de cocción especificado en la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- 1.** Los bastones cortados:
 - * Tienen los tantos con el gramaje especificado en la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio.
- 2.** La masa refinada:
 - * Presenta una consistencia maleable y elástica, y;
 - * Tiene un olor a levadura fresca.
- 3.** Las piezas de pan fermentadas:
 - * Están colocadas en el carro espiguero, y;
 - * Tienen el doble de su volumen original, la textura y forma definida en la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio.

4. El pan horneado:

* Tiene el volumen, el peso, la cocción y un color dorado de acuerdo con lo determinado en la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1. Tipos y causas de contaminación de la materia prima utilizada en la elaboración del pan.	Conocimiento
2. Función de la vaporización en el horneado de pan francés.	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES**SITUACION EMERGENTE**

1. Persona accidentada en el área de procesos de pan.

RESPUESTAS ESPERADAS

Dar aviso al personal de seguridad y seguir el procedimiento determinado por la tienda de autoservicio.

PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL

1. Meter la mano al equipo del área de procesos de pan durante su funcionamiento.
2. Alterar la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio para la elaboración de pan.
3. Utilizar navajas de rastrillo para el suaje del pan.

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Iniciativa:	La manera en que inmediatamente reporta al encargado del almacén del departamento de panadería los faltantes de materia prima.
2. Limpieza:	La manera en que lava sus manos antes de comenzar labores, manipular vajilla limpia y alimentos crudos, cocidos y desinfectados; después de ausentarse del área de trabajo, manipular basura, sonarse la nariz, toser, rascarse, saludar de mano, ir al baño, manipular dinero, alimentos crudos y tocar las perillas/puertas de equipo sucio.

GLOSARIO

1. Amasado:	Es la incorporación de los ingredientes a la máquina revolvedora para la obtención de una masa.
2. Bastón:	Refiere a la porción de masa reposada con un peso establecido en la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio.
3. Fermentar:	Es el proceso mediante el cual la masa obtiene el doble de su volumen.
4. Ficha técnica/receta de la tienda	Refiere al documento que incluye la fórmula para elaboración del pan determinada por el establecimiento.
5. Forjar/bolear:	Procedimiento que se le da a la masa para obtener la forma indicada en la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio.
6. Gancho:	Se le conoce así al aditamento de seguridad utilizado en la operación del horno el cual evita quemaduras al momento de sacar el carro espiguero caliente.
7. Gramaje:	Son los pesos requeridos por las piezas de pan establecidos en la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio.
8. Hoja de suaje:	Es el utensilio afilado utilizado para realizar un corte en la superficie del pan.
9. Refinado:	Hace alusión al punto exacto que debe de tener la masa después de su amasado en la revolvedora.
10. Suajar:	Refiere al corte que se le hace a la pieza de pan de acuerdo con la ficha técnica/receta de la tienda de autoservicio.

I.- Datos Generales**Código:** **Título:**

NUSPV006.01 Consultoría en sistemas de gestión de la seguridad

Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que brindan consultoría en sistemas de gestión de la seguridad a través de la evaluación del riesgo, el diseño, la gestión para la implementación y la evaluación del desempeño, de un sistema de gestión de seguridad.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrolló:

Sector Seguridad Privada

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

04/11/2008

Nivel de competencia:

Cinco

Desempeña una amplia gama de actividades tanto programadas y poco rutinarias como impredecibles que implican la aplicación de un rango variado de principios fundamentales y técnicas complejas.

Emite lineamientos generales a sus subordinados.

Es el último responsable de la planeación y la programación de las actividades de la organización o grupo de trabajo.

Es el último responsable de los resultados finales del trabajo de todos los equipos y personas que de él dependen.

Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):**Módulo Ocupacional Clave del Módulo**

Consultores en sistemas administrativos 0825-01

Ocupaciones: Código:

Consultor de Análisis Organizacional 0825-01-02

Consultor de Sistemas Administrativos 0825-01-04

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):**Sector:**

54 Servicios profesionales, científicos y técnicos

Subsector:

541 Servicios profesionales, científicos y técnicos

Rama:

5416 Servicios de consultoría administrativa, científica y técnica

Subrama:

54169 Otros servicios de consultoría científica y técnica

Clase:

541690 Otros servicios de consultoría científica y técnica

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

II.- Perfil de la NTCL**Elemento 1 de 4**

- Evaluar el riesgo de daño a los valores

Unidad

Consultoría en sistemas de gestión de la seguridad

Elemento 2 de 4

- Diseñar el sistema para la gestión de requisitos de la seguridad

Elemento 3 de 4

- Gestionar la implementación del sistema de gestión de la seguridad

Elemento 4 de 4

- Evaluar el desempeño del sistema de gestión de la seguridad

III.- Estándares de la competencia laboral de la Unidad:**Código:**

NUSPV006.01

Unidad:

Consultoría en sistemas de gestión de la seguridad

Elementos que conforman la Unidad:

Referencia	Código	Título
1 de 4	E0180	Evaluar el riesgo de daño a los valores

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS**1. El análisis del riesgo elaborado:**

- * Detalla el título de cada documento que lo integra, el folio, el nombre del consultor y de los participantes y la fecha de actualización recomendada;
- * Incluye el alcance recomendado del mismo;
- * Contiene nominados los valores a proteger;
- * Detalla las amenazas relacionadas con cada uno de los valores;
- * Incluye las hipótesis de daño que indican la probabilidad de que las amenazas ocurran;
- * Describe las prácticas de protección recomendadas para cada hipótesis de daño;
- * Contiene la contribución a la protección de las prácticas de protección operantes con respecto a las prácticas de protección recomendadas;
- * Especifica el indicador de vulnerabilidad relacionando las hipótesis de daño y las prácticas de protección operantes para cada uno de los valores;
- * Detalla el indicador de la importancia crítica para cada uno de los valores;
- * Contiene el grado de riesgo determinado para cada valor;
- * Incluye las fuentes de información de los valores, las amenazas, las prácticas de protección e importancia crítica;
- * Especifica la escala que aplica para cada variable, y;
- * Contiene la fecha y el registro de aprobación de la alta dirección.

2. El alcance recomendado del análisis de riesgo:
 - * Detalla el espacio, tiempo y materia que conforman el escenario de riesgo, e;
 - * Incluye los compromisos de confidencialidad de la información aprobados por las partes interesadas.
3. Las prácticas de protección recomendadas:
 - * Incluyen referencias a la gestión de la mejora de la seguridad y las relacionadas con la materia especificada en el alcance, y;
 - * Especifican los criterios de evaluación de la contribución a la protección de los valores.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Relación entre los términos fundamentales para la evaluación de riesgo: Comprensión

- *Alta dirección
- *Amenaza
- *Críticidad de imagen pública
- *Importancia crítica
- *Interrupción operativa
- *Protección
- *Riesgo
- *Seguridad
- *Vulnerabilidad

GLOSARIO

1. Alta dirección: Persona o grupo de personas que representan el nivel jerárquico más alto dentro de una organización, la cual dirigen y controlan.
2. Amenazas: Se refiere al conjunto de factores cuyos efectos al incidir en los valores logran una disminución o pérdida de su importancia. La guía general de evaluación de ASIS (The American Society and Industrial Security) la define como evento de pérdida.
3. Análisis de riesgo: Se refiere al proceso que se realiza para estimar la magnitud del riesgo. Se conoce también como mapa de riesgo, evaluación de riesgo, matriz de riesgo o estudio de vulnerabilidad.
4. Criterios de evaluación: Refiere a los parámetros para evaluar el grado de cumplimiento de las prácticas de protección.
5. Daño: Se refiere a la disminución o pérdida de valor.
6. Gestión de la mejora de la seguridad: Forma parte de la gestión de la seguridad, orientada a reducir el riesgo de manera recurrente.
7. Hipótesis de daño: Probabilidad de que una amenaza cause daño sobre un valor determinado.
8. Importancia crítica: Ponderación del daño probable. Se expresa en términos de impacto financiero, discontinuidad operativa y/o pérdida de la confianza pública inherentes a un valor o conjunto de valores.
9. Materia: Delimitador temático del alcance del escenario al que se referirá el análisis de riesgo, ejemplos: protección civil, seguridad industrial, atención de emergencias, etc.
10. Partes interesadas: Es la persona o grupo de personas que están involucradas en la seguridad.

11. Prácticas de protección operantes:	Son las acciones que se mantienen operando para reducir el riesgo.
12. Prácticas de protección recomendadas:	Son las acciones que de acuerdo con la experiencia y conocimiento del consultor, reducen el riesgo.
13. Prevención:	Acciones que pretenden evitar daños.
14. Protección:	Se refiere al conjunto de funciones que reducen el impacto de los factores de las amenazas.
15. Riesgo:	Es la relación probabilística entre la vulnerabilidad y la importancia crítica.
16. Valores:	Se refiere a todo aquello que tiene importancia para quien contrata el servicio de consultoría.
17. Vulnerabilidad:	Relación entre la cuantificación de las hipótesis de daño y las prácticas de protección operantes.

Referencia	Código	Título
2 de 4	E0181	Diseñar el sistema para la gestión de requisitos de la seguridad

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- 1. El manual del sistema de gestión de la seguridad diseñado:**
 - * Detalla el título de cada documento que lo integra, el folio, el nombre del consultor y de los participantes, y la fecha de actualización recomendada;
 - * Especifica las referencias a otros documentos normativos relacionados con la gestión de la seguridad y con la materia especificada en el alcance del sistema de gestión;
 - * Contiene la descripción del sistema de gestión de la seguridad;
 - * Enuncia la política del sistema de gestión de la seguridad;
 - * Incluye los procedimientos que satisfacen los requisitos de protección del sistema de gestión de la seguridad, y;
 - * Contiene la fecha y el registro de aprobación de la alta dirección.
- 2. La descripción del sistema de gestión de la seguridad diseñado:**
 - * Enuncia el alcance determinado del mismo;
 - * Especifica las mejores prácticas de protección aprobadas por la alta dirección que satisfacen los requisitos de las partes interesadas;
 - * Contiene los procedimientos de acción correctiva y acción preventiva;
 - * Incluye los indicadores para la evaluación del sistema, y;
 - * Enuncia los requisitos de conformidad legal aplicables.
- 3. El alcance del sistema de gestión de la seguridad determinado:**
 - * Delimita los procesos, áreas funcionales y espacios físicos aprobados, y;
 - * Especifica la vigencia del sistema.
- 4. La política del sistema de gestión de la seguridad redactada:**
 - * Determina los principios del sistema de gestión de la seguridad, y;
 - * Contiene la autorización de la alta dirección.

5. Los principios del sistema de gestión de la seguridad determinados:
 - * Enuncian los compromisos de la alta dirección con la satisfacción de los requisitos de las partes interesadas, con la mejora continua, con la toma de decisiones soportada en la evaluación de riesgos y con la promoción de la participación de todo el personal.
6. Los indicadores de evaluación determinados:
 - * Especifican para cada requisito de protección su contribución a la protección y los criterios de conformidad y desempeño del sistema de gestión.
7. Los procedimientos del sistema de gestión de la seguridad desarrollados:
 - * Contienen un propósito, su alcance, y el control de los cambios;
 - * Describen las actividades, la responsabilidad y la autoridad de los involucrados, e;
 - * Incluyen las instrucciones de trabajo y los formularios para el registro de los datos de conformidad.
8. Las instrucciones de trabajo desarrolladas:
 - * Incluyen el identificador único, referencias a los procedimientos relacionados, y la descripción de actividades de una función/puesto involucrado en particular.
9. Los formularios diseñados:
 - * Incluyen el identificador único y la referencia a los procedimientos relacionados, y;
 - * Contienen los espacios necesarios para el registro de los datos de conformidad con los requisitos del sistema de gestión de la seguridad.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Relación entre los términos que se manejan para el diseño del manual del sistema de gestión de la seguridad *Acción correctiva *Acción preventiva *Control de cambios *Documento *Instrucción de trabajo *Política *Principios del sistema de gestión de la seguridad *Procedimiento *Proceso *Sistema de gestión de la seguridad	Comprensión

GLOSARIO

1. Acción correctiva: 2. Acción preventiva: 3. Areas funcionales: 4. Conformidad: 5. Control de los cambios:	Se refiere a las acciones plasmadas en un procedimiento para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación indeseable. Se refiere a las acciones plasmadas en un procedimiento para prevenir la causa de una no conformidad potencial u otra situación potencialmente indeseable. Llamado así al subconjunto de áreas de una organización con funciones, autoridad y responsabilidad determinadas. Se determina cuando se da cumplimiento a un requisito de seguridad. Es el registro explicativo de los cambios que han afectado a un documento, contiene la fecha, el cambio propuesto, la identidad del proponente y la justificación del cambio.

6.	Criterios de conformidad:	Refiere a los parámetros para determinar el grado de conformidad de la evidencia.
7.	Criterios de desempeño:	Se llama así a los parámetros para determinar el grado de desempeño de la evidencia.
8.	Identificador único:	También se le conoce como la nomenclatura para diferenciar cada instrucción de trabajo o de formularios.
9.	Indicadores de evaluación:	Evidencias que servirán para evaluar conformidad o desempeño respecto de criterios especificados.
10.	Instrucciones de trabajo:	Son las disposiciones técnicas que explican el desempeño de tareas específicas de un proceso.
11.	Mejora continua:	Actividad recurrente para aumentar la capacidad para cumplir los requisitos de seguridad.
12.	Mejores prácticas de protección:	Acciones de protección que han probado su eficacia en otros proyectos de consultoría.
13.	No conformidad:	Se refiere al incumplimiento de un requisito de seguridad.
14.	Organización:	Es el conjunto de personas o instalaciones con una disposición de autoridades, responsabilidades y relaciones.
15.	Política:	Es la expresión que da respuesta al compromiso para cumplir con los requisitos y mejorar continuamente la eficacia del sistema de gestión de la seguridad.
16.	Principios del sistema de seguridad:	Son aquellos que rigen el desempeño del sistema de gestión de la seguridad, y se refieren a lo siguiente: a. Enfoque al cliente b. Liderazgo c. Participación del personal d. Enfoque en procesos e. Gestión sistémica f. Mejora continua g. Toma de decisiones fáctica h. Proveedores interdependientes
17.	Procedimientos:	Se refieren a las actividades especificadas en un documento para llevar a cabo un proceso.
18.	Procesos:	Conjunto de actividades mutuamente relacionadas o que interactúan, las cuales transforman elementos de entrada en resultados.
19.	Requisitos de conformidad legal:	Necesidad o expectativa establecida en leyes y reglamentos.
20.	Requisitos de protección:	Necesidad o expectativa de protección establecida, generalmente implícita u obligatoria.
21.	Sistema:	Conjunto de procesos mutuamente relacionados o que interactúan.
22.	Sistema de gestión de la seguridad:	Es el que se desarrolla para dirigir y controlar los requisitos con respecto a la seguridad.
Referencia	Código	Título
3 de 4	E0182	Gestionar la implementación del sistema de gestión de la seguridad.

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- 1.** El plan de implementación del sistema de gestión de la seguridad elaborado:

* Detalla, en cada documento que lo integra, el título, la fecha de elaboración, la fecha de liberación prevista, el nombre del consultor y de los participantes;

- * Contiene el pronóstico, el programa y el presupuesto para la implementación del sistema de gestión, y
- * Contiene la fecha y el registro de aprobación de la alta dirección.
- 2.** El pronóstico de implementación elaborado:
 - * Describe los requisitos de protección cuyo desempeño evidencie no conformidad u oportunidad de mejora;
 - * Describe cada no conformidad y oportunidad de mejora detectada;
 - * Establece un objetivo de mejora para cada no conformidad y oportunidad de mejora descrita, y;
 - * Contiene la valoración del efecto de los objetivos de mejora sobre el riesgo.
- 3.** El programa de implementación desarrollado para agregar al pronóstico:
 - * Contiene el nombre del responsable de alcanzar el objetivo de mejora, y;
 - * Especifica la fecha esperada para el cumplimiento de cada objetivo de mejora.
- 4.** El presupuesto de implementación desarrollado para agregar al programa:
 - * Detalla el costo de implementación de las acciones requeridas para el cumplimiento de cada objetivo de mejora.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1.	Relación entre los términos para la implementación del sistema de gestión de seguridad	Comprensión
	*Eficacia	
	*Eficiencia	
	*Implementación	
	*Mejora continua	
	*No conformidad	

GLOSARIO

1.	Fecha de liberación:	Es aquella que se establece para concluir la implementación de lo incluido en el plan de implementación
2.	Implementación:	Proceso requerido para alcanzar un objetivo de mejora.
3.	Objetivo de mejora:	Resultado de conformidad pretendido.
Referencia	Código	Título
4 de 4	E0183	Evaluar el desempeño del sistema de gestión de la seguridad

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- 1.** El comparativo de indicadores elaborado:
 - * Detalla la fecha para cada periodo que se compara;
 - * Incluye el resultado de la comparación entre la evaluación de riesgos previa y la evaluación de riesgos actualizada, e;
 - * Incluye el resultado de la comparación entre el riesgo evaluado y el pronosticado.
- 2.** El juicio de desempeño determinado:
 - * Contiene el resultado del sistema de gestión de la seguridad expresado en tiempo, costo y protección, e;
 - * Incluye indicadores de eficacia y eficiencia del plan de implementación.

3. El reporte gerencial de evaluación desarrollado:

- * Detalla el título, la fecha de elaboración y el nombre del consultor y de los participantes;
- * Contiene los resultados de los indicadores del desempeño del sistema de gestión de la seguridad, e;
- * Incluye la explicación de los cambios detectados.

GLOSARIO

1.	Evaluación de riesgos actualizada:	Es aquella que fue realizada en la fecha más próxima.
2.	Evaluación de riesgos previa:	Es aquella que se realizó anterior a la evaluación de riesgos actualizada.
3.	Juicio de desempeño:	Dictamen respecto de la eficacia y eficiencia de los resultados del plan de implementación.

I.- Datos Generales**Código: Título:**

NUSPV007.01 Custodia de mercancías en movimiento

Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que realizan la custodia de mercancías y cuyas competencias incluyen el preparar la custodia, realizarla en unidad móvil y a bordo del transporte y entregar la mercancía.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrolló:

Sector Seguridad Privada

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

4/11/2008

Nivel de competencia:

Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría, son rutinarias y predecibles.

Depende de las instrucciones de un superior.

Se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):

Módulo Ocupacional	Clave del Módulo
Oficiales de policía y guardias de seguridad	0942-03
Ocupaciones:	Código:
Policía auxiliar	0942-03-06
Vigilante	0942-03-10

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):**Sector:**

56

Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación

Subsector:

561 Servicios de apoyo a los negocios

Rama:

5616 Servicios de investigación, protección y seguridad

Subrama:

56161 Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo

Clase:

561610 Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

II.- Perfil de la NTCL

	Elemento 1 de 3
	- Preparar los requerimientos para la custodia de la mercancía en movimiento
Unidad	Elemento 2 de 3
Custodia de mercancías en movimiento	- Resguardar la mercancía en movimiento
	Elemento 3 de 3
	- Realizar la entrega del servicio de custodia de mercancía en movimiento

III.- Estándares de la competencia laboral de la Unidad:**Código:****Unidad:**

NUSPV007.01

Custodia de mercancías en movimiento

Elementos que conforman la Unidad:

Referencia	Código	Título
1 de 3	E0189	Preparar los requerimientos para la custodia de la mercancía en movimiento

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS**1. Verifica el transporte que se custodia:**

- * Cotejando que el número de placas y número económico del transporte, corresponda con los datos establecidos en la hoja de servicio;
- * Revisando con el operador del transporte que cuente con el permiso para el servicio de la carga autorizada;
- * Verificando la existencia y condiciones físicas en que se encuentran los sellos/candados y otros elementos de seguridad en la caja del transporte, y;
- * Corroborando que la ruta del transporte corresponda con la establecida en la hoja de servicio de la custodia.

2. Comprueba los datos del operador del transporte a custodiar:

- * Cotejando que el nombre del operador corresponda con el especificado en la licencia de manejo, y;
- * Revisando que la licencia de manejo del operador esté vigente y corresponda con el tipo requerido para el manejo de carga y transporte.

3. Acredita su identidad y de la empresa de custodia con el cliente:
 - * Presentando su identificación oficial y de la empresa de custodia;
 - * Mostrando al cliente la hoja de servicio de la custodia solicitada, y;
 - * Portando la indumentaria autorizada por la empresa de custodia.
4. Reporta a su superior las anomalías detectadas en la verificación del transporte:
 - * Inmediatamente después de identificar dicha anomalía;
 - * Utilizando el sistema de comunicación proporcionado por la empresa de custodia, y;
 - * Registrando en la bitácora las instrucciones recibidas correspondientes a la anomalía reportada.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El reporte de las condiciones del vehículo asignado para la custodia elaborado:
 - * Define la fecha, lugar y nombre del responsable del reporte;
 - * Describe las características del vehículo;
 - * Indica el nivel en que se encuentran los fluidos del vehículo;
 - * Determina el funcionamiento del sistema eléctrico y luminarias del vehículo;
 - * Especifica las condiciones físicas en que se encuentran los espejos y cristales del vehículo;
 - * Detalla el estado físico en que se encuentra la carrocería;
 - * Puntualiza las características del rótulo de la empresa en el vehículo;
 - * Refiere el equipo de emergencia con que cuenta el vehículo;
 - * Especifica el estado físico en que se encuentran las llantas del vehículo y;
 - * Contiene la resolución final del estado del vehículo.
2. El equipo para el servicio de custodia verificado:
 - * Contiene el radiotransmisor portátil/teléfono celular funcionando;
 - * Incluye los elementos de protección personal en condiciones de operación, y;
 - * Tiene la bitácora, prontuario de emergencias y atlas metropolitano y carretero.
3. La documentación revisada del vehículo asignado para la custodia:
 - * Contiene la tarjeta de circulación correspondiente al vehículo asignado;
 - * Incluye la póliza del seguro vigente correspondiente al vehículo asignado, y;
 - * Corresponde con el engomado de circulación y el número de placas del vehículo.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Datos del requerimiento para la custodia.	Comprensión
2. Características de la participación del custodio en el plan de operación.	Comprensión
3. Distintivos de las policías uniformadas.	Comprensión

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Responsabilidad:	La manera en que llega puntualmente al lugar establecido en el requerimiento de la custodia.

GLOSARIO

1. Anomalía:	Es el suceso que provoca una desviación al plan de operación.
2. Bitácora:	Es el documento de registro de las actividades e incidencias ocurridas durante la custodia.

3.	Características del vehículo:	Se refiere a los datos que identifican al vehículo asignado por cada empresa para la custodia y que incluye el número de placas de circulación, número de motor, color, modelo, y número económico, el rótulo del vehículo, incluyendo el logotipo, números de registro, dirección de la empresa, teléfonos y número económico.
4.	Custodia:	Es el dispositivo establecido para el resguardo y protección de mercancías en movimiento.
5.	Documento de Requerimiento para la custodia:	Se refiere al documento que la empresa de custodia entrega al custodio para que identifique los datos específicos para llevar a cabo el servicio, como lugar de partida, lugar de entrega, hora de inicio, datos del transportista y ruta.
6.	Elementos de protección personal:	Son los aditamentos y accesorios autorizados para la defensa propia del custodio y que pueden variar de acuerdo a la autorización con que cuente la empresa para su uso, que va desde tolete hasta armas de fuego restringidas.
7.	Elementos de seguridad en la caja del transporte:	Se refiere a aquellos implementos que se utilizan por los transportistas para asegurar el acceso a la mercancía.
8.	Equipo de emergencia:	Se le llama a las herramientas y accesorios de auxilio vial, como: extintor, gato, fantasmas, llaves, botiquín de primeros auxilios, llanta de refacción.
9.	Operador del transporte:	Comúnmente conocido como chofer, persona encargada de la conducción del transporte que será custodiado.
10.	Prontuario de emergencias:	Se conoce como la relación actualizada de los números telefónicos de los servicios de seguridad pública y atención de emergencias de las localidades en las que se presta el servicio.
11.	Vehículo asignado:	Es el transporte para realizar la custodia.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E0190	Resguardar la mercancía en movimiento

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Aplica las tácticas de custodia en unidad móvil durante el trayecto:
 - * Respetando las señales de tránsito locales y federales;
 - * Haciendo alto en los lugares establecidos en el plan de operación;
 - * Manteniendo la comunicación con el personal de cabina del transporte, por la vía con que se cuente;
 - * Facilitando la vialidad al transporte con la unidad móvil;
 - * Estacionando el vehículo en un punto estratégico y seguro para facilitar las maniobras de operación;
 - * Realizando las variantes de custodia con base en el código de la empresa, e;
 - * Informando el desarrollo de la custodia a su base desde su salida hasta su arribo al punto de entrega, con el sistema de comunicación proporcionado por la empresa de custodia.
2. Aplica las tácticas de custodia con elemento a bordo durante el trayecto:
 - * Verificando que el operador del transporte cumpla en tiempo y forma con la ruta establecida;
 - * Orientando al operador del transporte ante una conducción por éste que no se apegue a lo que establece el reglamento de tránsito local y federal, y;
 - * Ubicándose estratégicamente en caso de parada obligada/programada para resguardo de la mercancía y el transporte.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El informe de anomalías/incidencias durante la custodia elaborado:

- * Contiene la hora, fecha y lugar de la anomalía/incidencia;
- * Indica el nombre del responsable del reporte;
- * Detalla la anomalía/incidencia;
- * Especifica la acción tomada por el custodio, e;
- * Incluye el resultado y conclusión del hecho.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Interpretación de señalamientos y localización de puntos estratégicos de la custodia en mapas y guías carreteras	Comprensión
2. Técnicas y tácticas de custodia:	Conocimiento
*En unidad móvil	
*A bordo	
3. Manejo defensivo y ofensivo.	Comprensión

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES

SITUACION EMERGENTE

1. Acto delictivo/accidente en contra del transporte de mercancía que se custodia con elemento a bordo.

RESPUESTAS ESPERADAS

Solicita auxilio a la autoridad local correspondiente, pide apoyo de los servicios de emergencia local, requiere instrucciones a su empresa, reporta el acto a su empresa y elabora el informe correspondiente.

SITUACION EMERGENTE

2. Acto delictivo/accidente en contra del transporte de mercancía que se custodia con unidad móvil.

RESPUESTAS ESPERADAS

Solicita auxilio a la autoridad local correspondiente, pide apoyo de los servicios de emergencia local, realiza las acciones preventivas y evasivas, se reporta a su empresa y elabora el informe correspondiente.

PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL

1. Permitir el acceso de personas ajenas al vehículo y el transporte.
2. Abandonar la mercancía/el punto de custodia.
3. Socializar con personas ajenas al dispositivo.

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Responsabilidad:	La manera en que su desempeño se apega al plan de operación durante el traslado y resguardo de la mercancía.

GLOSARIO

1. A bordo:	Se dice cuando el custodio desarrolla el servicio en la cabina del transporte de la mercancía.
2. Actos y condiciones inseguros:	Son aquellos hechos que pueden ser provocados por seres humanos/elementos técnicos/naturales, que generan riesgos específicos para la custodia.

3. Autoridad correspondiente:	Se refiere al tipo de autoridad federal, estatal y municipal, al que puede solicitar apoyo el custodio.
4. Dispositivo:	Se dice del conjunto de elementos humanos, técnicos y administrativos que operan de manera conjunta y simultánea para resguardar la mercancía en movimiento.
5. Plan de operación:	Es el documento que establece los procedimientos para la custodia de mercancías en movimiento.
6. Servicios de emergencia:	Se refiere a los cuerpos que brindan auxilio a la población, tales como: bomberos, cruz roja, protección civil.
7. Unidad móvil:	Se dice del vehículo utilizado para la custodia que acompaña al transporte y es conducido por el custodio.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E0191	Realizar la entrega del servicio de custodia de mercancía en movimiento

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La bitácora de la custodia elaborada:
 - * Contiene el registro cronológico de las actividades desarrolladas y eventos contingentes durante el servicio;
 - * Incluye los datos generales como, fecha, horario de inicio y término, integrantes y firma del responsable del servicio, y;
 - * Expresa el punto de inicio del servicio y el punto de entrega.
2. La hoja de servicio entregada al área operativa de la empresa de custodia:
 - * Contiene fecha, hora de la entrega del servicio de custodia con sello, nombre, cargo y firma del responsable designado por el cliente, y;
 - * Presenta las observaciones del servicio de custodia.
3. El reporte del estado del vehículo entregado al área operativa de la empresa de custodia:
 - * Contiene la lista con los puntos verificados del vehículo;
 - * Incluye la firma del custodio, y;
 - * Presenta la firma de recibido del responsable en turno.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Requisito de aceptación por parte del cliente al término de la custodia.	Conocimiento

GLOSARIO

1. Área operativa:	Se dice del departamento encargado de coordinar, programar y verificar las actividades encomendadas al custodio.
2. Custodio:	Personal de las empresas que prestan servicios de seguridad privada, encargado de realizar la vigilancia y resguardo de la mercancía durante su trayecto y desplazamiento de un lugar a otro.

II.- Perfil de la NTCL

		Elemento 1 de 3
		- Planificar el funcionamiento del inmueble en condominio
Unidad		Elemento 2 de 3
Administración de inmuebles en condominio		- Gestionar la operación del inmueble en condominio
		Elemento 3 de 3
		- Controlar la gestión del inmueble en condominio

III.- Estándares de la competencia laboral de la Unidad:

Código:	Unidad:
NUSIM004.01	Administración de inmuebles en condominio

Elementos que conforman la Unidad:

Referencia	Código	Título
1 de 3	E0186	Planificar el funcionamiento del inmueble en condominio

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- 1.** El contrato de prestación de servicios del administrador elaborado:
 - * Determina los datos generales del inmueble en condominio a administrar;
 - * Incluye los derechos y obligaciones del administrador;
 - * Detalla los honorarios pactados entre el administrador y el condominio, y;
 - * Establece el tiempo de vigencia del contrato.
- 2.** La descripción de las condiciones del inmueble en condominio elaborada:
 - * Describe el estado físico en que se encuentran las instalaciones generales, equipos y áreas comunes;
 - * Detalla la situación actual de los servicios generales, y;
 - * Contiene las condiciones legales en que se encuentra la organización del inmueble en condominio.
- 3.** El plan de administración anual desarrollado:
 - * Precisa los objetivos para la conservación del inmueble en condominio;
 - * Especifica los marcos físico, económico y jurídico que condicionan los objetivos del plan;
 - * Detalla las acciones necesarias para el funcionamiento del inmueble en condominio;
 - * Incluye el presupuesto del ejercicio para el funcionamiento del inmueble en condominio;
 - * Establece las cuotas de mantenimiento y administración para el funcionamiento del inmueble en condominio;
 - * Determina las cuotas del fondo de mantenimiento y administración para el funcionamiento del inmueble en condominio;
 - * Señala la cuota para el fondo de reserva para reposición de equipo;
 - * Contiene los programas de mantenimiento, servicios, contable, de cobranza y de asambleas, y;
 - * Está validado por la asamblea de condóminos.

4. El presupuesto anual elaborado para el funcionamiento del condominio:
 - * Contiene la relación cronológica de gastos por realizar;
 - * Establece el prorrateo para fijar las cuotas de mantenimiento y administración;
 - * Incluye el cálculo de las cuotas para el fondo de mantenimiento y administración, y;
 - * Especifica las cuotas para el fondo de reserva.
5. El programa general anual de mantenimiento diseñado:
 - * Contiene las actividades de los servicios de mantenimiento requeridos para el cuidado de las instalaciones generales, equipos y áreas comunes;
 - * Incluye una relación cronológica de pagos de mantenimiento preventivo para el cuidado de las instalaciones generales, equipos y áreas comunes, y;
 - * Detalla el cálculo de los gastos probables de mantenimiento correctivo.
6. El programa de servicios operativos anual realizado:
 - * Contiene la lista de servicios operativos aprobados por la asamblea de condóminos;
 - * Especifica las modalidades de cada servicio operativo, e;
 - * Incluye el costo de cada servicio operativo.
7. El programa contable anual elaborado:
 - * Contiene el catálogo de cuentas acorde a lo presupuestado;
 - * Incluye la periodicidad de los informes contables para el comité de vigilancia, y;
 - * Cuenta con la periodicidad de los informes contables para la asamblea de condóminos.
8. El programa de cobranza anual elaborado:
 - * Establece los periodos para el cobro de cuotas de mantenimiento y administración, del fondo de mantenimiento y administración y del fondo de reserva, y
 - * Detalla los procedimientos para el cobro de cuotas de mantenimiento y administración, del fondo de mantenimiento y administración y del fondo de reserva.
9. El programa de asambleas y de juntas del comité de vigilancia anual elaborado:
 - * Contiene el calendario por mes propuesto del periodo anual que corresponda para realizar las asambleas, e;
 - * Incluye las fechas de juntas del comité de vigilancia en el periodo acordado por los órganos de administración del inmueble en condominio.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Legislación local en materia de condominio.	Comprensión
2. Componentes del proceso administrativo.	Conocimiento

GLOSARIO

1. Asamblea de condóminos:	Es la reunión de los condóminos, previa convocatoria e instalación, para tratar, discutir y acordar asuntos de interés común, siendo ésta el órgano supremo de un condominio.
2. Administración de condominios	Se le llama a la técnica que busca lograr resultados de máxima eficiencia en la coordinación de las cosas y personas que integran un condominio.
3. Areas comunes:	Se dice de aquellas zonas del condominio que son copropiedad de todos los condóminos y sobre las que tienen derechos y obligaciones. Su uso está regulado por la legislación local, el reglamento de condominio y su escritura constitutiva.

4. Comité de vigilancia: Se dice del grupo colegiado de condóminos, nombrados por la asamblea, encargado de vigilar, supervisar, verificar y coadyuvar al administrador del condominio.
5. Condominio: Se conoce a la forma de propiedad en la que los diferentes departamentos, viviendas, casas/locales de un inmueble, susceptibles de aprovechamiento independiente por tener salida propia a un elemento común de aquél/vía pública, pertenecen a distintos propietarios en forma singular y exclusiva. Además tienen un derecho de copropiedad sobre los elementos y partes comunes del inmueble.
6. Conservación del inmueble en condominio: Preservar el inmueble, sus instalaciones y equipos en condiciones de operación, mediante su uso adecuado y mantenimiento requerido.
7. Cuotas de mantenimiento y administración: Son aquellas aportaciones periódicas de los condóminos para el pago de los gastos comunes, mismas que se establecerán en proporción al porcentaje de indiviso que presente cada uno de ellos.
8. Equipos: Se dice de las instalaciones específicas, como las bombas de agua o los elevadores, al servicio de uno/más condóminos.
9. Fondo de mantenimiento y administración: Se le conoce a la reserva destinada a contar con los recursos necesarios para cubrir el gasto corriente que se genere en la administración, operación y servicios de las áreas comunes del condominio. El importe del mismo deberá ser cubierto por los condóminos en proporción al porcentaje del indiviso que representen.
10. Fondo de reserva: Se le llama al resguardo monetario destinado a cubrir los gastos de adquisición de implementos/maquinarias con que deba contar el condominio, eventualmente se utiliza en caso de imprevistos.
11. Inmueble: Se dice del bien que no puede ser trasladado de un lugar a otro sin que se altere ni destruya su naturaleza, como concepto legal es el suelo y las construcciones adheridas a éste.
12. Instalaciones generales: Llamadas así a los diferentes componentes físicos que integran un edificio en condominio y que sirven a uno/más condóminos; por ejemplo, la red general de agua, el drenaje, el alumbrado en áreas comunes.
13. Organos de administración: Son las diferentes instancias encargadas de la función de gestionar un condominio; la asamblea, el administrador y el comité de vigilancia.
14. Planificación: Se llama a la acción que consiste en direccionar el curso concreto que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, la secuencia de operaciones para realizarlo y las determinaciones de tiempos y de números necesarias para su conclusión.
15. Plan de administración: Se le dice al documento en el que constan los objetivos, los medios, los criterios, los programas y los presupuestos, normalmente con duración de un año, para administrar un edificio en condominio.

- 16. Presupuesto anual:** Se identifica así al documento en el que constan los costos de los bienes/servicios necesarios para la administración de un edificio en condominio, así como el origen de los ingresos para pagarlos.
- 17. Servicios generales:** Todos los satisfactores que pueden existir en un edificio en condominio, como el mantenimiento, la vigilancia, la limpieza, conserjería, entre otros; para la atención de sus ocupantes.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E0187	Gestionar la operación del inmueble en condominio

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

- 1. Atiende las quejas y sugerencias de los condóminos:**
 - * Registrando las quejas/sugerencias hechas por vía telefónica/personal/internet/escrito;
 - * Notificando al condómino por vía telefónica/personal/internet/escrito la pertinencia de la queja/sugerencia, e;
 - * Informando al condómino vía telefónica/personal/internet/escrito el encause de su queja/sugerencia.
- 2. Supervisa las actividades de los ocupantes y usuarios del condominio en las áreas comunes del inmueble:**
 - * Informando al comité de vigilancia de aquellas actividades de los ocupantes y usuarios en las áreas comunes del inmueble que puedan dañarlas y afectar a terceros, y;
 - * Realizando durante el día por lo menos un recorrido por todas las áreas comunes del inmueble en condominio.
- 3. Coordina las actividades del personal que labora en el inmueble en condominio:**
 - * Revisando durante el día los trabajos encomendados al personal en las áreas donde se establecieron los servicios en el programa de trabajo, e;
 - * Indicando al personal la actividad, lugar e instrucciones generales sobre el trabajo a realizar.
- 4. Verifica las actividades del contratista/proveedor en el inmueble en condominio:**
 - * Entrevistando al personal contratista/proveedor sobre sus actividades y avances;
 - * Registrando los avances de las actividades en el programa de servicios, y;
 - * Comparando las actividades realizadas del contratista/proveedor contra las establecidas en la lista de servicios aprobada por la asamblea.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- 1. La convocatoria de la asamblea elaborada:**
 - * Establece el tipo de asamblea a realizar;
 - * Detalla el domicilio del inmueble en condominio en el que se realizará la asamblea;
 - * Especifica hora, lugar y fecha para su realización;
 - * Contiene la orden del día, e;
 - * Incluye la fecha de convocatoria y el nombre de cada uno de los convocantes.
- 2. El acta de la asamblea de condóminos elaborada:**
 - * Establece el tipo de asamblea realizada, los datos del inmueble en condominio, hora, lugar y fecha de celebración;
 - * Incluye la lista de asistencia firmada y declaración de quórum;

- * Contiene los nombres del presidente, secretario y de los escrutadores que participaron en la asamblea;
 - * Especifica los acuerdos tomados por la asamblea con relación al orden del día;
 - * Describe las incidencias y porcentajes de votación en la asamblea, e;
 - * Incluye el cierre del acta y las firmas del presidente, secretario y las que legalmente correspondan.
- 3.** El informe anual del administrador para la asamblea de condóminos elaborado:
- * Incluye los acuerdos tomados por la asamblea de condóminos establecidos en el acta, y;
 - * Describe la situación en general del inmueble en condominio.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Interacción del administrador con los órganos de administración, condóminos y personal laboral en el inmueble en condominio. 2. Cobranza de cuotas de mantenimiento y administración.	Conocimiento Comprensión

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Cooperación: 2. Iniciativa: 3. Tolerancia:	La manera en que se coordina oportunamente con los condóminos y el personal al servicio del condominio para el cumplimiento de los programas establecidos por la administración. La manera en que ofrece opciones de solución a la problemática presentada en el inmueble en condominio y realiza las acciones preventivas. La manera en que mantiene un trato afable en la interrelación con los condóminos, incluso en el caso de opiniones contrarias a la suya.

GLOSARIO

1. Convocantes: 2. Escrutadores: 3. Ocupantes: 4. Orden del día: 5. Quórum:	Es la persona/grupo de personas, facultadas legalmente/reglamentariamente para citar a asamblea. Se les dice a las personas designadas en la asamblea para contar las votaciones. Son las personas que habitan/permanecen en las áreas privativas diferentes al condómino. Se le llama a la relación de los temas a tratar en una asamblea. Se dice del número de asistentes necesario para que una junta/asamblea pueda validar acuerdos.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E0188	Controlar la gestión del inmueble en condominio

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- 1.** El control del presupuesto anual elaborado:
- * Incluye el pago de gastos realizados de acuerdo con el presupuesto aprobado;
 - * Establece el cobro de cuotas y fondos aprobados por la asamblea de condóminos;

- * Especifica el saldo de condóminos deudores por pago de cuotas;
- * Detalla el estado de contabilidad anual del inmueble, y;
- * Contiene los estados de contabilidad mensuales del inmueble.
- 2. El control del funcionamiento de los órganos de la administración de inmuebles en condominio elaborado:
 - * Incluye el informe de las juntas del comité de vigilancia, con los acuerdos y acciones tomadas en cada una, y;
 - * Contiene las actas de asambleas realizadas durante el ejercicio.
- 3. El control del personal que labora en el inmueble en condominio elaborado:
 - * Contiene la descripción de puesto para cada servicio contratado, e;
 - * Incluye los expedientes laborales, contratos de trabajo y registros legales de cada trabajador que labora en el inmueble.
- 4. El control de proveedores elaborado:
 - * Contiene el directorio de proveedores con el nombre, datos de identificación y especialidad de cada uno de ellos, e;
 - * Incluye los expedientes, contratos, correspondencia y copia de facturas por cada proveedor establecido en los programas de mantenimiento y servicio.
- 5. El control de asambleas de condóminos elaborado:
 - * Contiene el libro de actas de las asambleas efectuadas del condominio, e;
 - * Incluye el expediente con los documentos relacionados con las convocatorias, notificaciones y listas de asistencia.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Resguardo de documentos.

Comprensión

GLOSARIO

1. Actas de asamblea: Se dice de los documentos que relacionan lo acontecido y acordado en una asamblea, en este caso de condominio.
2. Control: Es la recolección sistemática de datos para conocer la realización de los planes de administración.
3. Documentos relacionados: Se le llama a cualquier elemento escrito/gráfico que se emplee durante el desarrollo de una asamblea y que sea relevante, como fotos, fe de hechos, quejas presentadas por escrito, requerimientos.
4. Estado de contabilidad: Se dice del informe periódico en el cual se relacionan ingresos, egresos y saldos, así como situación de los fondos en relación con un inmueble en condominio dado en administración.

I.- Datos Generales

Código:

NUSIM005.01

Título:

Instalación del sistema de calentamiento solar de agua

Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que instalan calentadores solares de agua cuyas competencias incluyen interpretar diagramas y manuales, preparar el área, materiales y herramientas para la instalación de sistemas de calentamiento solar de agua e instalar y poner en marcha componentes del sistema.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrolló:

Desarrollos y Servicios Inmobiliarios

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

04/11/2008

Nivel de competencia:

Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría, son rutinarias y predecibles.

Depende de las instrucciones de un superior.

Se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):

Módulo Ocupacional	Clave del Módulo
Plomeros e instaladores de tubería	0342-01
Ocupaciones:	Código:
Ductero	0342-01-01
Plomero	0342-01-02
Tubero	0342-01-03

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):**Sector:**

23 Construcción

Subsector:

238 Trabajos especializados para la construcción

Rama:

2382 Instalaciones y equipamiento en construcciones

Subrama:

23822 Instalaciones hidrosanitarias, de gas, aire acondicionado y calefacción

Clase:

238221 Instalaciones hidrosanitarias y de gas

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

II.- Perfil de la NTCL

	Elemento 1 de 3
	- Preparar la instalación del sistema de calentamiento solar de agua
Unidad	Elemento 2 de 3
Instalación del sistema de calentamiento solar de agua	- Instalar los componentes del sistema de calentamiento solar de agua
	Elemento 3 de 3
	- Poner en marcha el sistema de calentamiento solar de agua

III.- Estándares de la competencia laboral de la Unidad:**Código:****Unidad:**

NUSIM005.01 Instalación del sistema de calentamiento solar de agua

Elementos que conforman la Unidad:

Referencia	Código	Título
1 de 3	E0192	Preparar la instalación del sistema de calentamiento solar de agua

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Verifica la dirección del flujo del agua para la instalación del sistema de calentamiento solar de agua:
 - * Corroborando en el grabado/nomenclatura del sistema de respaldo y del sistema de calentamiento solar de agua la entrada y salida del suministro de agua
2. Revisa el rango de la presión de la red hidráulica:
 - * Enroscando un manómetro para agua en un punto de servicio hasta que la cuerda llegue al tope, y;
 - * Confirmando en el manómetro para agua que la presión del agua se encuentre en un rango de 0.2 Kg/cm² a 2 kg/cm².
3. Verifica el rango de la presión de gas del sistema de respaldo del sistema de calentamiento solar de agua:
 - * Enroscando el manómetro para gas en la válvula de gas hasta que la cuerda llegue al tope, y;
 - * Confirmando en el manómetro para gas que la presión de gas corresponde con la descrita en el sistema de respaldo del sistema de calentamiento solar de agua.
4. Confirma el rango del voltaje de alimentación eléctrica requerido para la instalación del sistema de calentamiento solar de agua:
 - * Midiendo el voltaje con el multímetro;
 - * Conectando la punta roja del multímetro a la fase y la negra en el neutro, y;
 - * Corroborando que el voltaje se encuentra en un rango de $\pm 10\%$ del voltaje requerido por el sistema de calentamiento solar de agua.
5. Revisa la existencia de instalaciones/desperfectos en el lugar determinado para la instalación del sistema de calentamiento solar de agua que pongan en riesgo la integridad física del instalador:
 - * Antes de comenzar la instalación del sistema de calentamiento solar de agua, y;
 - * Notificando al cliente/jefe inmediato para la corrección de los mismos.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. Los componentes del sistema de calentamiento solar de agua revisados:
 - * Están completos de acuerdo con lo especificado en el manual del equipo y libres de deformaciones, roturas y fisuras.
2. Los accesorios para la instalación del sistema de calentamiento solar de agua revisados:
 - * Están de acuerdo con las temperaturas de operación del sistema, clima de la región donde se realiza la instalación, distancias entre elementos del sistema y presión de diseño, y;
 - * Tienen el tipo de aislamiento de acuerdo con la temperatura de operación.
3. El sistema de respaldo del sistema de calentamiento solar de agua verificado:
 - * Está en condiciones físicas operables y libre de fugas;
 - * Tiene las entradas y salidas de agua caliente con el mismo diámetro y tipo de material que las del sistema de calentamiento solar de agua, y;
 - * Utiliza el combustible/fuente de energía compatible con el equipo a instalar y material a utilizar.
4. Las puntas de entrada y salida de la tubería a utilizar verificadas:
 - * Están libres de desgaste, golpes, deformaciones y estrangulaciones

5. Las herramientas para la instalación del sistema de calentamiento solar de agua seleccionadas:
 - * Están de acuerdo al sistema de calentamiento solar de agua a instalar y al tipo de material a utilizar.
6. La ubicación para la instalación del sistema de calentamiento solar de agua determinada:
 - * Está libre de sombra, de instalaciones/objetos de riesgo que interfieran en la instalación del sistema de calentamiento solar de agua, y;
 - * Tiene una orientación hacia el sur $\pm 3^\circ$ conforme a lo indicado en la brújula.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Interpretación de dibujos isométricos para la instalación del sistema de calentamiento solar de agua.	Comprensión
2. Elementos que debe incluir el manual de instalación del sistema de calentamiento solar de agua.	Conocimiento
3. Tipos de herramientas utilizadas durante la instalación del sistema de calentamiento solar de agua de acuerdo con el tipo de material y sus dimensiones.	Conocimiento
4. Tipos de soldadura, pegamento y empaquetaduras utilizadas durante la instalación del sistema de calentamiento solar de agua de acuerdo con el material a utilizar.	Conocimiento
5. Acciones a realizar cuando: *Faltan componentes/daños del sistema de calentamiento solar de agua. *Se detectan deficiencias físicas del sistema de respaldo del sistema de calentamiento solar de agua. *Existen variaciones de voltaje/de presión hidráulica/de presión de gas en el lugar de la instalación del sistema de calentamiento solar de agua. *Se presentan daños en las entradas y salidas de la tubería del lugar de instalación del sistema de calentamiento solar de agua.	Conocimiento
6. Tipos de sistemas hidráulicos y de sistemas de control.	Conocimiento
7. Tipos de sistemas de respaldo del sistema de calentamiento solar de agua.	Conocimiento

GLOSARIO

1. Accesorios: Son los componentes a utilizar en la instalación del sistema de calentamiento solar de agua entre los cuales se incluyen los fabricados con hierro galvanizado, cobre, termoplásticos, vidrio, aluminio, fibra de vidrio, cableado eléctrico, etc.
2. Combustible: Es la fuente de energía convencional entre las que están: carbón, gasóleo, gas licuado de petróleo, gas natural, leña y cualquiera de sus combinaciones.
3. Fase: Refiere al cable que lleva la corriente dentro de una instalación eléctrica.
4. Flujo del agua: Se le conoce de esta manera a la dirección en la que circula el agua.
5. Instalaciones/daños: Son equipos de televisión por cable/Internet, antenas parabólicas, así como desperfectos en la construcción en la que se realiza la instalación del sistema de calentamiento solar de agua que pudieran poner en peligro la seguridad física del instalador.

6. Manómetro para agua:	Es el instrumento que sirve para medir la presión del agua en kg/cm ² y libras/in ² .
7. Manómetro para gas:	Herramienta que sirve para medir la presión de gas en kg/cm ² y libras/in ² .
8. Multímetro:	Es el aparato que se usa para medir parámetros eléctricos tales como el voltaje, el amperaje, la resistencia, entre otros.
9. Presión de diseño:	Se le llama de esta manera a la presión hidrostática a la cual se prevé que trabajará el sistema de calentamiento solar de agua.
10 Presión de gas:	Refiere a la acumulación de combustible dentro de la instalación de gas.
11 Puntas de entrada y salida:	Son los extremos de tubería en donde se van a instalar las conexiones para la interconexión de dos equipos.
12 Punto de servicio:	Hace alusión al lugar en el que sale agua caliente y que puede ser la regadera, llave de lavamanos, tarja, entre otros.
13 Red hidráulica:	Es el conjunto de tuberías, válvulas y conectores que se interconectan con los componentes del sistema de calentamiento solar de agua.
14 Sistema de calentamiento solar de agua:	Se le llama de esta manera al dispositivo mediante el cual se calienta el agua aprovechando la radiación solar al transformarla en energía térmica.
15 Sistema de respaldo:	Refiere al dispositivo de calentamiento de agua a base de combustibles convencionales/eléctricos que funciona en conjunto con el sistema de calentamiento solar de agua.
16 Temperaturas de operación:	Son las temperaturas máximas que debe de alcanzar el agua del sistema de calentamiento solar de agua.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E0193	Instalar los componentes del sistema de calentamiento solar de agua

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Ensambla la base del termotanque y del colector del sistema de calentamiento solar de agua:
 - * Utilizando anteojos de seguridad y botas industriales durante el armado de la base;
 - * Siguiendo las recomendaciones para el ensamblaje establecidas en el manual/diagrama de instalación del sistema de calentamiento solar de agua, y;
 - * Uniendo sus partes con los implementos de sujeción de acuerdo con el tipo de termotanque y colector a instalar.
2. Fija la base del termotanque y del colector del sistema de calentamiento solar de agua:
 - * Anclándola con implementos de sujeción acordes con el tipo de superficie del lugar determinado para la instalación del sistema de calentamiento solar de agua;
 - * Dando la inclinación al conjunto base-colector de acuerdo con la latitud de la zona geográfica donde se instale el sistema de calentamiento solar de agua, y;
 - * Sellando las perforaciones hechas a la superficie conforme a su tipo de material.
3. Coloca el termotanque y el colector del sistema de calentamiento solar de agua en su base:
 - * Montándolos hasta dejarlos centrados y de acuerdo con lo establecido en el manual/diagrama de instalación del sistema de calentamiento solar de agua.

4. Arma los componentes del sistema de calentamiento solar de agua de tubos evacuados en el lugar determinado para su instalación:
 - * Lubricando con una solución jabonosa los tubos evacuados;
 - * Colocando los sellos del colector en la marca indicada al interior del termotanque;
 - * Conectando los tubos evacuados con el guardapolvo hacia el termotanque sin dañarlos;
 - * Ensamblando el sistema de autollenado para sistemas cerrados acorde a lo indicado en el manual/diagrama de instalación del sistema de calentamiento solar de agua;
 - * Fijándolos a su estructura de acuerdo con el tipo de sujeción sin dañarlos, y;
 - * Cubriendo los tubos evacuados de la radiación solar mientras están sin fluidos.
5. Arma los componentes del sistema de calentamiento solar de agua plano en el lugar determinado para su instalación:
 - * Interconectando la salida de agua del termotanque con la entrada de agua fría del colector y la salida de agua caliente del colector con la entrada de agua caliente del termotanque;
 - * Sellando las conexiones con un sellador/empaque;
 - * Fijando el colector a su estructura de acuerdo con el tipo de sujeción, y;
 - * Cubriendo el colector plano de la radiación solar mientras está sin fluidos.
6. Conecta los componentes del sistema de calentamiento solar de agua a la red hidráulica del lugar de la instalación del sistema de calentamiento solar de agua:
 - * Cerrando las tomas de abastecimiento de agua;
 - * Empleando la herramienta y la tubería de acuerdo con el tipo de material a utilizar;
 - * Aislando la tubería conforme al diseño de la instalación del sistema de calentamiento solar de agua;
 - * De acuerdo con la dirección de los flujos de agua, y;
 - * Sellando las conexiones con un sellador/empaque.
7. Instala la bomba de agua en la tubería de la red hidráulica del lugar de la instalación del sistema de calentamiento solar de agua:
 - * Identificando que el sentido de giro del impulsor y la dirección de flujo de la bomba corresponda con lo especificado en el diagrama/manual de instalación de la bomba;
 - * Conectándola a la red hidráulica entre el sistema de respaldo del sistema de calentamiento solar de agua y el colector;
 - * Verificando que el voltaje descrito en la placa de la bomba corresponda con el del lugar de la instalación, y;
 - * Aislando las conexiones eléctricas de acuerdo con el material de la instalación eléctrica.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El sistema de calentamiento solar de agua de tubos evacuados instalado:
 - * Tiene la inclinación de acuerdo con la latitud de la zona geográfica con una tolerancia de $\pm 3^\circ$;
 - * Presenta las conexiones limpias y libres de fugas;
 - * Incluye válvulas eliminadoras de aire/jarros de aire en la parte más alta del sistema de calentamiento solar de agua;
 - * Tiene válvulas check y de alivio a la entrada del sistema de calentamiento solar de agua;
 - * Incluye válvula de sobrecalentamiento en la salida del sistema de calentamiento solar de agua, y;
 - * Tiene válvulas de corte en la entrada y salida del sistema de calentamiento solar de agua.
2. El sistema de calentamiento solar de agua plano instalado:
 - * Tiene la inclinación de acuerdo a la latitud de la zona geográfica con una tolerancia de $\pm 3^\circ$;
 - * Presenta las conexiones limpias y libres de fugas;

- * Incluye válvulas eliminadoras de aire/jarros de aire en la parte más alta del sistema de calentamiento solar de agua;
- * Tiene válvulas check y de alivio a la entrada del sistema de calentamiento solar de agua;
- * Incluye válvulas de corte en la entrada y salida del sistema de calentamiento solar de agua, y;
- * Tiene válvula de drenado en la parte inferior del colector.
- 3.** Los dispositivos de control del sistema de calentamiento solar de agua instalados:
 - * Corresponden con el voltaje descrito en los manuales y con el del lugar de la instalación del sistema de calentamiento solar de agua, y;
 - * Tienen los sensores de temperatura en la parte más caliente y en la parte más fría de la extracción.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Tipos de sistemas de calentamiento solar de agua.	Conocimiento
2. Tipos de arreglos hidráulicos utilizados en la instalación del sistema de calentamiento solar de agua.	Conocimiento
3. Tipos de materiales de tubería y su aislamiento utilizados en la instalación del sistema de calentamiento solar de agua.	Conocimiento
4. Funcionamiento de los sistemas de calentamiento de agua solar.	Conocimiento
5. Principios de radiación solar.	Conocimiento
6. Componentes de una instalación eléctrica.	Conocimiento

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES

SITUACION EMERGENTE

1. Persona accidentada durante la instalación de sistemas de calentamiento solar de agua.

RESPUESTAS ESPERADAS

Mantener la calma, dar aviso sobre lo acontecido a la persona más cercana, solicitar los servicios médicos de emergencia, acompañar a la persona accidentada hasta que reciba asistencia médica.

PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL

1. Fumar en áreas cercanas a la instalación de gas al momento de verificar el sistema de respaldo del sistema de calentamiento solar de agua.
2. Jugar en lugares que ponen en riesgo su seguridad durante la instalación del sistema de calentamiento solar de agua.
3. Realizar la instalación del sistema de calentamiento solar de agua cerca de cables de energía eléctrica.

GLOSARIO

1. Base del colector:	Refiere a la estructura en la cual se coloca el colector y el termotanque.
2. Colector:	Dispositivo que absorbe la energía solar incidente, la convierte en energía térmica y la transfiere al fluido que está en contacto con él. También llamado calentador solar.
3. Diagrama de instalación:	Hace referencia a la representación gráfica para el ensamble del sistema de calentamiento solar de agua.

4.	Dispositivos de control:	Se le conoce de esta manera a todos aquellos elementos que regulan el funcionamiento del sistema de calentamiento solar de agua.
5.	Guardapolvo:	Es el aditamento plástico utilizado para proteger las conexiones del polvo.
6.	Inclinación:	Refiere a la pendiente con respecto a la horizontal que presenta el colector.
7.	Sellador/empaque:	Es el material/dispositivo que impide la salida/fuga del fluido del sistema.
8.	Sellos del colector:	Son los elementos que impiden la salida/fuga del fluido del colector.
9.	Sensores de temperatura:	Elementos que detectan y miden la temperatura del agua del sistema.
10.	Sentido de giro del impulsor:	Es la dirección del giro que debe tener el impulsor de la bomba.
11.	Sistema de autollenado:	Hace referencia al electronivel que acciona la bomba de llenado para el depósito de agua.
12.	Sistema de calentamiento solar de agua de tubos evacuados:	Refiere al sistema que emplea tubos de vidrio para absorber energía solar.
13.	Sistema de calentamiento solar de agua plano:	Es el sistema en el cual la superficie absorbente de energía solar es esencialmente plana.
14.	Termotanque:	Depósito en el que se almacena el agua calentada por el colector y se utiliza para conservar la temperatura del agua con las menores pérdidas térmicas posibles.
15.	Válvulas de alivio:	Son las válvulas de acción mecánica/termostática que permiten drenar el fluido del sistema cuando se llega a una presión/temperatura no deseada, con el fin de proteger al sistema de una sobrepresión.
16.	Válvulas de corte:	Son las válvulas de acción mecánica que cierran totalmente el flujo del agua.
17.	Válvulas de drenado:	Hacen referencia a las válvulas de acción mecánica que permiten drenar el fluido del sistema.
18.	Válvula de sobrecalentamiento:	Refiere a la válvula de acción mecánica/termostática que permite drenar el fluido del sistema cuando se llega a una temperatura no deseada.
19.	Válvulas check:	Son las válvulas de acción mecánica que permiten el flujo del agua solamente en una dirección.
20.	Válvulas eliminadoras de aire/jarro de aire:	Tipos de válvulas de acción mecánica que permiten drenar el aire automáticamente de una tubería/componente del sistema.

Referencia	Código	Título

3 de 3	E0194	Poner en marcha el sistema de calentamiento solar de agua

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

- 1.** Verifica el funcionamiento del sistema de calentamiento solar de agua:
 - * Confirmando que se encuentre libre de aire y de obstrucciones al abrir todas las válvulas;
 - * Revisando que sus conexiones estén libres de fugas de agua;
 - * Encendiendo y apagando el arranque y paro de los dispositivos de control y bombeo;
 - * Revisando que los diferentes tipos de válvulas instaladas abren y cierran el flujo del agua, y;
 - * Corroborando que existe un incremento de temperatura del agua mínimo de 1°C respecto a la temperatura de entrada al sistema con un termómetro en los puntos de servicio.
- 2.** Corrige fugas de agua y gas en las conexiones del sistema de calentamiento solar de agua:
 - * Al momento de detectarlas, y;
 - * Cerrando las tomas de abastecimiento de agua/gas, y;
 - * Sellando las conexiones en las que se presentan las fugas con empaque/sellador de acuerdo con el material de la tubería, y;
 - * Verificando la ausencia de fugas de agua/gas en las conexiones reparadas una vez abierto el suministro de agua/gas.
- 3.** Verifica el funcionamiento del sistema de respaldo del sistema de calentamiento solar de agua:
 - * Confirmando la disponibilidad de combustible/energía eléctrica;
 - * Encendiendo pilotos/energizando el sistema eléctrico;
 - * Verificando que sus conexiones estén libres de fugas de gas, y;
 - * Comprobando que los diferentes tipos de válvulas instaladas abran y cierren el flujo del combustible.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1. Colocación de válvulas anticongelantes en la instalación del sistema de calentamiento solar de agua.	Conocimiento
2. Funcionamiento de los diferentes tipos de válvulas utilizadas en la instalación del sistema de calentamiento solar de agua.	Conocimiento

GLOSARIO

- 1.** Paro: Suspensión del funcionamiento del sistema de calentamiento solar de agua.

I.- Datos Generales**Código:****Título:**

NUTUR010.01

Prestación de servicios cosmetológicos faciales

Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que prestan servicios cosmetológicos faciales cuyas competencias incluyen determinar el diagnóstico cosmetológico de la piel del cliente, preparar materiales y equipos y aplicar el tratamiento cosmetológico facial.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

La presente actualiza a la NTCL CCPC0567.01 Servicios de cuidados faciales y corporales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2002.

Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrolló:

Turismo

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

4/11/2008

Nivel de competencia:

Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría, son rutinarias y predecibles.

Depende de las instrucciones de un superior.

Se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):

Módulo Ocupacional	Clave del Módulo
Esteticistas y masajistas	0753-01
Ocupaciones:	Código:
Cosmetólogo	0753-01-01

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):**Sector:**

81 Otros servicios excepto actividades de gobierno

Subsector:

812 Servicios Personales

Rama:

8121 Salones y clínicas de belleza, baños públicos y boleras

Subrama:

81211 Salones y clínicas de belleza y peluquerías

Clase:

812110 Salones y clínicas de belleza y peluquerías

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Se abroga la Norma Técnica de Competencia Laboral CCPC0567.01 Servicios de cuidados faciales y corporales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2002.

Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencia laboral tramitados en base a la Norma Técnica de Competencia Laboral que se abroga y que se encuentren pendientes de concluir, se resolverán conforme a la misma y tendrán para su conclusión un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Norma Técnica de Competencia Laboral.

II.- Perfil de la NTCL**Unidad**Prestación de servicios
cosmetológicos faciales**Elemento 1 de 3**

- Determinar el diagnóstico cosmetológico de la piel del cliente

Elemento 2 de 3

- Preparar materiales y equipos para el tratamiento cosmetológico facial

Elemento 3 de 3

- Aplicar el tratamiento cosmetológico facial

III.- Estándares de la competencia laboral de la Unidad:**Código:****Unidad:**

NUTUR010.01

Prestación de servicios cosmetológicos faciales

Elementos que conforman la Unidad:

Referencia

Código

Título

1 de 3

E0177

Determinar el diagnóstico cosmetológico de la piel del cliente

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS**1. Lava sus manos:**

- * Antes y después de tocar la piel del cliente y de aplicar el tratamiento cosmetológico facial, y;
- * Utilizando agua, jabón y solución desinfectante en ambas manos.

2. Prepara al cliente para la exploración de la piel:

- * Entregándole la ropa de exploración;
- * Explicándole cómo colocarse la ropa de exploración;
- * Mencionándole que debe retirarse los objetos que porte en cara, ojos y orejas, e;
- * Informándole sobre el procedimiento a seguir durante la exploración de su piel.

3. Asiste al cliente para que se coloque en el sillón facial:

- * Indicándole cómo debe subirse y bajarse del mismo;
- * Apoyándolo en el ascenso y descenso del cliente del mismo, y;
- * Solicitándole que se coloque en posición decúbito dorsal/semi-fowler en el mismo.

4. Higieniza la piel del cliente:

- * Antes de la exploración de la piel;
- * Usando una emulsión de limpieza de acuerdo al tipo de piel del cliente, y;
- * Utilizando los accesorios cosmetológicos limpios de acuerdo con el haz muscular del rostro del cliente.

5. Explora la piel del cliente:

- * Revisándola visualmente con una lupa de luz blanca y la lámpara de Wood;
- * Presionando la piel del rostro del cliente con los dedos índice y anular, y;
- * Abarcando toda la cara, cuello, hombros y escote del cliente.

6. Informa al cliente el tratamiento cosmetológico facial a realizar:

- * Mencionándole los productos faciales a utilizar de acuerdo con el diagnóstico cosmetológico facial determinado y con la información de la ficha clínica;
- * Describiéndole el tratamiento cosmetológico facial a realizar, y;
- * Aclarando sus dudas sobre el tratamiento cosmetológico facial a realizar.

7. Sugiere productos faciales de apoyo para utilizar en casa:

- * De acuerdo al tipo de piel del cliente y del tratamiento cosmetológico facial a realizar, e;
- * Indicándole la forma y frecuencia de aplicación así como las precauciones que debe tener para aplicar el producto.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La ficha clínica del cliente elaborada:
 - * Incluye datos generales del cliente;
 - * Especifica información sobre medicamentos que consume, adicciones, cirugías, antecedentes patológicos y ginecológicos en el caso de mujeres;
 - * Contiene información relacionada sobre hábitos del cliente para la limpieza y cuidados de su piel;
 - * Incluye la firma del cliente, e;
 - * Indica la fecha de elaboración y el nombre de la persona que la elaboró.
2. El diagnóstico cosmetológico de la piel del cliente realizado:
 - * Incluye la clasificación cosmetológica de la piel del cliente de acuerdo con los resultados de la exploración realizada, y;
 - * Especifica las alteraciones encontradas en la piel del cliente durante la exploración.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Clasificación cosmetológica de la piel.	Conocimiento
2. Acciones a realizar en caso de encontrar alteraciones en la piel del cliente.	Comprensión

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Limpieza:	La manera en que su presentación personal es pulcra, con maquillaje discreto, cabello corto/recogido, uñas cortas y sin esmalte durante la aplicación del tratamiento cosmetológico facial.
2. Responsabilidad:	La manera en que porta el cubreboca durante la aplicación del tratamiento cosmetológico facial abarcando la boca y nariz.

GLOSARIO

1. Accesorios cosmetológicos:	Refiere a los artículos para realizar el tratamiento cosmetológico facial tales como: esponjas, algodones, brochas, toallas, aplicadores, hisopos, etc.
2. Adicciones:	Refiere a las conductas del cliente tales como fumar, consumir bebidas alcohólicas, café y algunos alimentos.
3. Antecedentes patológicos:	Hace referencia a información sobre enfermedades del cliente así como a sus alergias.
4. Datos generales:	Refiere a información del cliente tal como: nombre completo, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, ocupación, actividades al aire libre, estado civil, etc.
5. Lámpara de Wood:	Se refiere al equipo de diagnóstico de la piel que consta de un lente de aumento y una fuente de luz negra.
6. Posición decúbito dorsal/semi-fowler:	Posición semiacostado, boca arriba, con la cadera en un ángulo de 35° y con las rodillas ligeramente flexionadas al frente en un ángulo de 35°.
7. Producto de limpieza facial:	En esta categoría se puede considerar a los consumibles tales como emulsiones, cremas, gel, espuma, etc. utilizados para la limpieza facial.
8. Productos faciales de apoyo en casa:	Se refiere a las fórmulas cosméticas faciales que se recomiendan al cliente de acuerdo a su tipo de piel para su uso doméstico.
9. Ropa de exploración:	Se refiere a la vestimenta que se le da al cliente para realizarle el servicio facial que consta de: gorro, banda para cubrir el cabello y bata strapless.
10. Sillón facial:	También puede considerarse como camilla facial.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E0178	Preparar materiales y equipos para el tratamiento cosmetológico facial

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Prepara el área de trabajo:
 - * Antes de iniciar el tratamiento cosmetológico facial;
 - * Instalando los contenedores para el material infectocontagioso, y;
 - * Vistiendo con sábanas y toallas, limpias y en buen estado, el sillón facial.
2. Prepara el vaporizador:
 - * Colocándole agua del tipo y al nivel establecido por el fabricante del mismo, y;
 - * Encendiéndolo antes de iniciar al tratamiento.
3. Desinfecta la mesa auxiliar:
 - * Antes de iniciar el tratamiento cosmetológico facial;
 - * Lavándola con agua y jabón, y;
 - * Aplicándole solución desinfectante en toda su superficie con un lienzo limpio.
4. Esteriliza el material punzocortante:
 - * Antes de iniciar el tratamiento cosmetológico facial;
 - * Sumergiéndolo en la solución esterilizadora el tiempo que establece el fabricante;
 - * Sacándolo de la solución esterilizadora evitando tocar con las manos la parte punzocortante;
 - * Colocándolo sobre una superficie esterilizada hasta que se sequen, y;
 - * Guardándolo en el contenedor que les corresponden de acuerdo a su tipo.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. La cabina preparada:
 - * Está limpia y ordenada, y;
 - * Se presenta libre de objetos que obstaculicen el libre tránsito en la misma.
2. Los productos cosmetológicos seleccionados:
 - * Están de acuerdo con la información de la ficha clínica y al tipo de piel del cliente;
 - * Presentan fecha de caducidad vigente;
 - * Están limpios y en su envase original, y;
 - * Conservan su color, textura y olor original.
3. La mesa auxiliar preparada:
 - * Contiene los productos cosmetológicos seleccionados, accesorios cosmetológicos, desechables e instrumentos para el servicio facial de acuerdo con el tratamiento cosmetológico facial a realizar y al tipo de piel del cliente.
4. Los instrumentos para el tratamiento facial seleccionados:
 - * Corresponden al tipo de piel del cliente y al tratamiento cosmetológico facial a realizar, y;
 - * Están de acuerdo al tipo de producto cosmetológico a utilizar.
5. Los accesorios cosmetológicos para el tratamiento facial seleccionados:
 - * Corresponden al tipo de piel del cliente y al tratamiento cosmetológico facial a realizar, y;
 - * Están de acuerdo al tipo de producto cosmetológico a utilizar.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Técnicas de esterilización de instrumentos para el servicio facial. Conocimiento

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Orden: La manera en la que acomoda los productos, instrumentos para el tratamiento facial y accesorios cosmetológicos en la mesa auxiliar conforme a la secuencia en la que se va a proporcionar el servicio facial.

GLOSARIO

1. Cabina: Es el lugar en el que se otorgan servicios faciales, entre otros.
2. Desinfectar: Proceso mediante el cual se destruyen los agentes infecciosos de diversos objetos. Implica la aplicación de una técnica o solución desinfectante.
3. Esterilizar: Proceso mediante el cual se elimina cualquier tipo de vida contaminante, tales como: bacterias, virus, hongos y esporas.
4. Instrumentos para el tratamiento facial: Se refiere a los materiales que se utilizan para la realización del servicio facial tales como: sacacomedón, brochas, espátulas, tazones, vasijas, tijeras, pinzas, etc.
5. Material infectocontagioso: Refiere a aquellos artículos punzocortantes que han entrado en contacto con líquidos corporales. También se consideran artículos que se han contaminado con fluidos corporales.
6. Material punzocortante: Son objetos generalmente metálicos con salientes en punta o superficies afiladas que pueden penetrar la continuada de la piel tal como lancetas.
7. Productos cosmetológicos: Comprenden productos tales como: shampoo, geles, emulsiones, tónicos, mascarillas, ampollitas tópicas, lociones, fluidos, sueros, etc.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E0179	Aplicar el tratamiento cosmetológico facial

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Desmaquilla las pestañas del cliente:
 - * Utilizando un producto desmaquillante y un accesorio cosmetológico para pestañas y ojos;
 - * Colocando un algodón en el borde inferior de la pestaña del párpado inferior;
 - * Aplicando el desmaquillante a las pestañas con dirección hacia abajo;
 - * Peinando las pestañas hacia abajo;
 - * Retirando todo el maquillaje de las pestañas del cliente con un algodón humedecido en agua potable, y;
 - * Corroborando que las pestañas queden libres de residuos de desmaquillante.

- 2.** Desmaquilla los labios del cliente:
 - * Utilizando un producto desmaquillante y un accesorio cosmetológico para los labios;
 - * Sosteniendo con los dedos las comisuras de los labios del cliente, y;
 - * Arrastrando el desmaquillante con un algodón humedecido en agua potable hacia el centro del labio.
- 3.** Desmaquilla el rostro del cliente:
 - * Utilizando una emulsión de limpieza y un accesorio cosmetológico para el rostro de acuerdo con el tipo de piel del cliente;
 - * Distribuyendo la emulsión con la yema de los dedos mediante movimientos circulares en dirección al haz muscular;
 - * Abarcando toda la cara, cuello, hombros y escote del cliente, y;
 - * Retirando, con un algodón humedecido en agua potable, todo el maquillaje e impurezas del rostro del cliente.
- 4.** Retira la emulsión de limpieza del rostro del cliente:
 - * Siguiendo el haz muscular;
 - * Utilizando agua potable y un accesorio cosmetológico para el rostro de acuerdo con el tipo de piel del cliente, y;
 - * Corroborando que la cara, cuello, hombros y escote del cliente queden libres de residuos de la emulsión de limpieza.
- 5.** Exfolia la piel del rostro del cliente con medios manual-mecánicos:
 - * Aplicando el producto cosmetológico en toda la superficie de la cara, cuello, hombros y escote;
 - * Con movimientos circulares/en dirección del haz muscular, y;
 - * Retirando todo el producto con un accesorio cosmetológico humedecido en agua potable.
- 6.** Vaporiza la piel del rostro del cliente:
 - * Durante el tiempo que corresponda al tipo de piel del cliente;
 - * Colocando el vaporizador a una distancia del rostro del cliente en la que se abarquen totalmente las áreas a tratar, y;
 - * Apagando el vaporizador al término de la exposición programada.
- 7.** Extrae comedones abiertos y cerrados del rostro del cliente:
 - * Al identificarlos en la piel del cliente, y;
 - * Presionando de manera gradual con el sacacomedones sin lastimar la piel del rostro del cliente hasta lograr la extracción.
- 8.** Tonifica la piel del rostro del cliente:
 - * Después de la extracción de comedones abiertos y cerrados y de retirar la mascarilla;
 - * Abarcando toda la cara, cuello, hombros y escote del cliente;
 - * Usando una loción tonificante de acuerdo al tipo de piel del cliente, y;
 - * Utilizando la técnica que corresponde al tipo de producto cosmetológico.
- 9.** Aplica el producto específico para el tratamiento cosmetológico facial:
 - * De acuerdo al tipo de piel del cliente y al tratamiento cosmetológico facial a realizar;
 - * Utilizando la técnica que corresponde al tipo de producto cosmetológico, y;
 - * Conforme a las especificaciones del fabricante del producto cosmetológico.
- 10.** Aplica la mascarilla al rostro del cliente:
 - * De acuerdo al tipo de piel del cliente y al tratamiento cosmetológico facial a realizar;
 - * Utilizando la técnica que corresponde al tipo de producto cosmetológico, y;
 - * Conforme a las especificaciones del fabricante del producto cosmetológico.

11. Retira la mascarilla del rostro del cliente:

- * Eliminando los excesos de mascarilla con movimientos suaves en dirección del haz muscular con el accesorio cosmetológico humedecido en agua potable, y;
- * De acuerdo con las especificaciones del fabricante del producto cosmetológico.

12. Aplica el producto de sellado y el protector solar al rostro del cliente:

- * Al finalizar el tratamiento cosmetológico facial;
- * Utilizando el producto de sellado y el protector solar de acuerdo al tipo de piel del cliente, y;
- * Realizando movimientos suaves con las yemas de los dedos en dirección del haz muscular.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS**1. El rostro del cliente tratado:**

- * Se encuentra libre de inflamaciones, heridas, edemas, laceraciones y excoriaciones distintas a las registradas en el diagnóstico cosmetológico, y;
- * Está libre de comedones, impurezas, residuos de maquillaje y de productos utilizados durante el tratamiento cosmetológico facial en cara, cuello, hombros y escote.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

1. Músculos de la cara
2. Patologías comunes de la piel del rostro
 - *Acné
 - *Melasmas
 - *Comedones
 - *Rosácea
 - *Telangetaceas
 - *Verrugas

NIVEL

- Comprensión
Comprensión

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES**SITUACION EMERGENTE**

1. Reacción desfavorable del cliente ante algún producto aplicado durante el tratamiento facial.

RESPUESTAS ESPERADAS

Retirar inmediatamente el producto con un algodón impregnado de agua potable/solución de azuleno, suspender el tratamiento cosmetológico facial, informar al cliente sobre la reacción desfavorable que presentó al tratamiento cosmetológico facial y canalizar al cliente con un médico.

PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL

1. Reutilizar materiales infectocontagiosos sin esterilizar.
2. Reutilizar agua, desechables y productos cosmetológicos faciales en las diferentes fases del tratamiento cosmetológico facial.
3. Colocar el brazo del vaporizador frente al rostro del cliente mientras se calienta el mismo.

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Amabilidad: La manera en que cordialmente resuelve las inquietudes del cliente durante el proceso de su tratamiento cosmetológico facial.

2. Tolerancia: La manera en que muestra paciencia ante reclamos, diferencias y desacuerdos con el cliente durante el tratamiento cosmetológico facial.

GLOSARIO

1. Comedones: Son protuberancias cutáneas pequeñas que pueden ser blancas, oscuras o de color carne que dan a la piel una textura áspera. Estas protuberancias se encuentran en las aberturas de los folículos sebáceos también llamados poros.
2. Desmaquillar: Se refiere al proceso de retirar el maquillaje del cliente.
3. Exfoliar: Refiere al procedimiento por medio del cual se arrastran y retiran las impurezas de la piel estimulando la circulación y facilitando la renovación celular.
4. Producto de sellado: También se le conoce como producto de salida. Se refiere a las sustancias que se utilizan para proteger el rostro después de la aplicación de un tratamiento facial.
5. Producto específico para el tratamiento facial: Es la sustancia con ingredientes activos nutrientes y antioxidantes entre otros, para ser aplicados en la piel del rostro, cuello, escote y hombros.
6. Protector solar: También se le conoce como pantalla solar. Se refiere a la sustancia que se aplica en la piel y que actúa como una barrera reflejante de los rayos Ultravioleta y de los Rayos Infrarrojos, protegiendo la piel de sus efectos.
7. Tonificar: Hace referencia a la aplicación de algún producto cosmetológico para brindar elasticidad, brillo y frescura a la piel del rostro del cliente después de que ésta ha sido manipulada.
8. Vaporizar: Refiere al proceso de aplicar vapor al rostro del cliente con la finalidad de dilatar los poros de la piel del rostro y extraer la grasa de la misma.

I.- Datos Generales

Código: **Título:**

NUCOM009.01 Dispensación y manejo de medicamentos en farmacias

Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que dispensan y manejan medicamentos en farmacia cuyas competencias incluyen preparar instalaciones y equipos, manejar medicamentos e insumos para la salud en farmacia y asistir al cliente en la dispensación de medicamentos e insumos para la salud en farmacia.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

La presente actualiza a la NTCL CCOM0046.02 Dispensación y manejo de medicamentos en farmacias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2002.

Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrolló:

Comercio

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

4/11/2008

Nivel de competencia:

Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría, son rutinarias y predecibles.

Depende de las instrucciones de un superior.

Se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):

Módulo Ocupacional	Clave del Módulo

Ayudantes de farmacia	0912-06

Ocupaciones:	Código:

Ayudante de farmacia	0912-06-02

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):**Sector:**

46	Comercio al por menor

Subsector:

464	Comercio al por menor de artículos para el cuidado de la salud

Rama:

4641	Comercio al por menor de artículos para el cuidado de la salud

Subrama:

46411	Comercio al por menor de productos farmacéuticos y naturistas

Clase:

464111	Farmacias sin minisuper

464112	Farmacias con minisuper

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Se abroga la Norma Técnica de Competencia Laboral CCOM0046.02 Dispensación y manejo de medicamentos en farmacias, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2002.

Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencia laboral tramitados en base a la Norma Técnica de Competencia Laboral que se abroga y que se encuentren pendientes de concluir, se resolverán conforme a la misma y tendrán para su conclusión un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Norma Técnica de Competencia Laboral.

II.- Perfil de la NTCL**Unidad 1 de 1**

Dispensación y manejo de medicamentos en farmacias

Elemento 1 de 3

- Preparar instalaciones y equipos en farmacia

Elemento 2 de 3

- Manejar medicamentos e insumos para la salud en farmacia

Elemento 3 de 3

- Asistir al cliente en la dispensación de medicamentos e insumos para la salud en farmacia

III.- Estándares de la competencia laboral de la Unidad:**Código:****Unidad:**

NUCOM009.01

Dispensación y manejo de medicamentos en farmacias

Elementos que conforman la Unidad:

Referencia

Código

Título

1 de 3

E0199

Preparar instalaciones y equipos en farmacia

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS**1.** Limpia los anaqueles de la farmacia:

- * Utilizando una franela limpia y humedecida con agua potable;
- * Retirando todos los medicamentos e insumos para la salud de los anaqueles sin colocarlos en el piso al realizar la limpieza;
- * Abarcando toda la superficie de los anaqueles;
- * Revisando que queden libres de polvo, manchas y basura en toda su superficie, y;
- * Regresando los medicamentos e insumos para la salud al lugar en el que se encontraban ubicados cuando los anaqueles se encuentran secos.

2. Limpia el refrigerador de farmacia:

- * Utilizando una franela limpia y humedecida con agua potable;
- * Retirando todos los medicamentos del refrigerador;
- * Colocando todos los medicamentos en contenedores/hieleras con geles congelantes a la temperatura que les corresponde de acuerdo a su tipo;
- * Abarcando toda la superficie del refrigerador;
- * Revisando que quede libre de polvo y manchas en toda su superficie, y;
- * Regresando los medicamentos al lugar en el que se encontraban ubicados cuando el refrigerador de farmacia se encuentra seco.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS**1.** El registro de temperaturas del refrigerador de farmacia elaborado:

- * Contiene el nombre de la farmacia y fecha de elaboración;
- * Incluye tres tomas de temperatura del refrigerador con horarios desfasados durante la jornada laboral, al inicio de actividades, a medio día y al cierre del turno;
- * Presenta los registros de temperatura de refrigeración en el rango de 2°/ 8°C. de acuerdo con lo que marca el termómetro del refrigerador, y;
- * Contiene la firma del responsable de la toma de temperatura y del responsable sanitario.

2. El refrigerador de farmacia verificado:

- * Se encuentra libre de productos ajenos a medicamentos de refrigeración en venta;
- * Está libre de polvo, basura y alimentos, y;
- * Presenta una temperatura en el rango de 2°/ 8°C.

3. El mostrador de farmacia higienizado:

- * Está libre de polvo, basura y manchas en toda su superficie;
- * Se encuentra libre de objetos que obstruyan la dispensación de medicamentos e insumos para la salud, y;
- * Cumple con la presentación determinada por el establecimiento.

4. El área de farmacia verificada:

- * Está libre de polvo y basura en toda su superficie;
- * Se encuentra libre de cajas, tarimas, cartón, contenedores y objetos que obstaculicen el libre tránsito en el área;
- * Cumple con la presentación definida por el establecimiento, y;
- * Está de acuerdo con la distribución de medicamentos e insumos para la salud determinada en la guía de mercadeo del establecimiento.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1. Rango de temperatura y porcentaje de humedad en los que se debe encontrar el área de farmacia.	Comprensión

La persona es competente cuando demuestra las siguientes:

RESPUESTAS ANTE SITUACIONES EMERGENTES**SITUACION EMERGENTE**

- 1. Fallas en el refrigerador de farmacia.**

RESPUESTAS ESPERADAS

Verificar la gravedad de la falla, reportar al área responsable, retirar los medicamentos del refrigerador y resguardarlos en contenedores/hieleras con geles a la temperatura que les corresponde a los medicamentos de acuerdo con las especificaciones de su etiquetado.

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

- 1. Limpieza:** La manera en que su presentación personal es pulcra, con el uniforme determinado por el establecimiento, con uñas cortas y limpias, maquillaje discreto en el caso de las mujeres y afeitados y con cabello corto en el caso de los hombres.

GLOSARIO

1. Hielera:	Contenedor para resguardar y mantener medicamentos de refrigeración a la temperatura que requiere cada uno de ellos.
2. Responsable sanitario:	Persona legalmente autorizada por la Secretaría de Salud para verificar que se lleven a cabo todos los lineamientos determinados para la farmacia.
3. Tarima:	Base de madera/plástico utilizada para transportar, almacenar y contener medicamentos e insumos para la salud.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E0200	Manejar medicamentos e insumos para la salud en farmacia

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

- 1.** Almacena los medicamentos del grupo II y III en el área de farmacia:
 - * Resguardándolos inmediatamente después de recibirlos en gavetas con cerradura;
 - * Acomodando los medicamentos próximos a caducar al frente y los medicamentos con mayor vigencia detrás de éstos en la gaveta, y;
 - * Colocándolos en el lugar que les corresponde de la gaveta de acuerdo al grupo de medicamentos al que pertenecen.
- 2.** Almacena los medicamentos que requieren refrigeración en el área de farmacia:
 - * Colocándolos inmediatamente después de recibirlos en el refrigerador de farmacia, y;
 - * Acomodando los medicamentos próximos a caducar al frente y los medicamentos con mayor vigencia detrás de éstos en el refrigerador de farmacia.
- 3.** Almacena los medicamentos de los grupos IV, V y VI en el área de farmacia:
 - * Colocándolos en los anaqueles/vitrinas y muebles de acuerdo al grupo de medicamentos al que pertenecen, y;
 - * Acomodando los medicamentos próximos a caducar al frente y los medicamentos con mayor vigencia detrás de éstos en los anaqueles/vitrinas y muebles.
- 4.** Informa al responsable sanitario de la farmacia sobre la recepción de medicamentos de los grupos II y III:
 - * Inmediatamente después de recibirlos.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- 1.** Los precios de los medicamentos e insumos para la salud actualizados:
 - * Corresponden al listado de precios determinado por el establecimiento, y;
 - * Están de acuerdo con la presentación del medicamento/insumo para la salud.
- 2.** La factura de medicamentos e insumos para la salud por recibir verificada:
 - * Contiene fecha, nombre del proveedor, número de factura y nombre de la farmacia;
 - * Incluye el número de bultos y empaques que ampara la factura;
 - * Especifica el número total de piezas recibidas y los códigos de barras de cada una de ellas, y;
 - * Está de acuerdo con la cantidad de medicamentos e insumos para la salud solicitados por el establecimiento.
- 3.** Los medicamentos e insumos para la salud recibidos:
 - * Corresponden, en cantidad, presentación y gramajes de medicamentos con lo especificado en la factura de medicamentos e insumos para la salud;
 - * Incluyen el etiquetado con denominación genérica y distintiva, con declaración de ingredientes activos, identificación y domicilio del fabricante/distribuidor, las instrucciones para su conservación, fecha de consumo mayor a seis meses a partir del día que se recibe, número de lote, registro sanitario, grupo al que pertenecen, dosis y vía de administración, leyendas precautorias, leyendas de advertencia, nomenclatura en idioma español, país de origen, las especificaciones del organismo vivo que se utilizó para la preparación del medicamento en el caso de medicamentos de origen biológico de acción inmunológica, leyenda/ símbolo que en su caso los identifique como un medicamento genérico intercambiable;
 - * Se encuentran limpios, libres de abolladuras y daños en su empaque secundario, y;
 - * Cumplen con las medidas de conservación que marca el etiquetado del medicamento.

4. El formato de devolución de medicamentos e insumos para la salud elaborado:
- * Incluye nombre del medicamento/insumo para la salud que se devuelve, código de barras, número de piezas a devolver, fecha, proveedor y número de la factura/devolución;
 - * Especifica el motivo/clave de la devolución y el precio/monto a devolver;
 - * Indica el nombre de la farmacia que realiza la devolución, y;
 - * Contiene la firma del responsable de la farmacia y del proveedor.
5. Los medicamentos del grupo II, III, IV, V y VI e insumos para la salud almacenados:
- * Se presentan libres de polvo, manchas y alteraciones en sus empaques secundarios;
 - * Presentan fecha de consumo mayor a tres meses;
 - * Se ubican en lugares secos, sin exposición directa a los rayos del sol/luz intensa y libres de agentes contaminantes;
 - * Corresponden en número de piezas, gramajes y concentraciones a lo especificado en el inventario físico de la farmacia, y;
 - * Presentan los medicamentos próximos a caducar al frente de aquellos que tienen una fecha de consumo mayor.
6. Los medicamentos que requieren refrigeración almacenados:
- * Se presentan libres de polvo, manchas y alteraciones en sus empaques secundarios;
 - * Cuentan con fecha de consumo mayor a tres meses;
 - * Se encuentran libres de agentes contaminantes y a una temperatura en el rango de 2°/ 8°C., y;
 - * Corresponden en número de piezas, gramajes y concentraciones a lo especificado en el inventario físico de la farmacia.
7. La nota de cargo de devolución de medicamentos e insumos para la salud elaborada:
- * Incluye el código de barras/código interno, descripción y número de piezas de los medicamentos e insumos para la salud a devolver;
 - * Indica nombre del proveedor y el nombre de la farmacia que realiza la devolución, y;
 - * Contiene la firma del responsable de la farmacia.
8. Los medicamentos e insumos para la salud a devolver seleccionados:
- * Se encuentran separados e identificados como no aptos para la venta;
 - * Incluyen los medicamentos e insumos para la salud especificados en los avisos sanitarios enviados a la farmacia, y;
 - * Contienen los medicamentos e insumos para la salud próximos a caducar, los que presentan daños/alteraciones en su empaque primario y secundario, los excedentes en farmacia de acuerdo con el desplazamiento del producto y los que presentan cambio de imagen/presentación.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Procedimiento para almacenar medicamentos del grupo I. Comprensión

PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL

1. Colocar medicamentos de los grupos II, III y IV en lugares que pueden ser tomados de manera libre por el cliente.

GLOSARIO

1. Agentes contaminantes: Refiere a productos tales como cloros, detergentes, aromatizantes, etc.
2. Aviso sanitario: Documento emitido por la Secretaría de Salud en el que se especifican los motivos por los cuales un medicamento se debe retirar de venta.

3.	Empaque primario:	Hace referencia a la cobertura/blister/frasco que protege directamente al medicamento e insumo para la salud.
4.	Empaque secundario:	Recubrimiento que tiene contacto con el envase/blister/frasco del medicamento e insumo para la salud.
5.	Medicamentos del grupo I:	Pertenecen a este grupo los estupefacientes que para su venta requieren de la presentación de una receta médica con código de barras o permiso especial de la Secretaría de Salud.
6.	Medicamentos del grupo II y III:	Se clasifican en éste los psicotrópicos que para su venta requieren de receta médica expedida por un profesional de la salud con cédula profesional.
7.	Medicamentos del grupo IV:	En este rubro se clasifican los de patente que para su venta requieren de una receta médica expedida por un profesional de la salud con cédula profesional que será surtida cuantas veces lo solicite el cliente.
8.	Medicamentos del grupo V:	Son aquellos cuya venta es libre y que no requieren presentar receta médica para su dispensación.
9.	Medicamentos del grupo VI:	Pertenecen a este grupo aquellos que son de libre venta/misceláneos y que pueden venderse en lugares que no propiamente son farmacias.
10.	Medicamentos que requieren refrigeración:	Se incluye en este grupo a las vacunas, insulinas, hemoderivados y todos aquellos de origen biológico.
11.	Medicamentos de origen biológico de acción inmunológica:	Son aquellos que para su preparación se utilizaron organismos vivos, bacterias y virus.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E0201	Asistir al cliente en la dispensación de medicamentos e insumos para la salud en farmacia

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Recibe al cliente en el área de farmacia:
 - * Saludándolo de acuerdo al protocolo de servicio determinado por el establecimiento.
2. Dispensa medicamentos del grupo II al cliente:
 - * Solicitándole la receta médica que ampara la petición de los medicamentos;
 - * Verificando que la receta médica que presente el cliente cuente con el nombre, domicilio completo y cédula profesional del médico que prescribe impresos, fecha de expedición y firma autógrafa del médico;
 - * Revisando el nombre, gramaje, cantidad y presentación del medicamento que se prescribe en la receta médica;
 - * Corroborando que la receta médica que presente el cliente cuente con vigencia de treinta días a partir de la fecha de expedición;
 - * Otorgándole como máximo dos cajas del medicamento solicitado de acuerdo con la prescripción determinada en la receta médica;
 - * Sellando el reverso de la receta médica que presente el cliente con la fecha de venta de los medicamentos prescritos, y;
 - * Reteniendo la receta médica presentada al otorgar los medicamentos al cliente.

3. Dispensa medicamentos del grupo III al cliente:
 - * Solicitándole la receta médica que ampara la petición de los medicamentos;
 - * Verificando que la receta médica cuente con el nombre, domicilio completo y cédula profesional del médico que prescribe impresos, fecha de expedición y firma autógrafa del médico;
 - * Revisando el nombre, gramaje, cantidad y presentación del medicamento que se prescribe en la receta médica;
 - * Corroborando que la receta médica tenga una vigencia de seis meses a partir de la fecha de expedición;
 - * Otorgándole las cantidades de medicamento prescrito en la receta médica;
 - * Sellando el reverso de la receta médica que presente el cliente con la fecha de venta en cada surtido;
 - * Registrando en el formato de venta de medicamentos del grupo III los datos de la receta médica que se solicitan en el mismo, y;
 - * Reteniendo la receta médica que presente el cliente al tercer sello en un lapso menor a seis meses.
4. Dispensa medicamentos del grupo IV al cliente:
 - * Solicitándole la receta médica que ampara la solicitud de los medicamentos;
 - * Verificando que la receta médica cuente con el nombre, domicilio completo y cédula profesional del médico que prescribe impresos, fecha de expedición y firma autógrafa del médico;
 - * Revisando el nombre, gramaje, cantidad y presentación del medicamento que se prescribe en la receta médica;
 - * Mencionándole las condiciones de conservación que debe atender de acuerdo al tipo de medicamento prescrito en la receta médica;
 - * Otorgándole al cliente las cantidades de medicamentos que indica la receta médica, y;
 - * Sugiriéndole que adquiera la cantidad de medicamento para finalizar el tratamiento especificado en la receta médica.
5. Dispensa medicamentos de los grupos V y VI al cliente:
 - * Corroborando con él que son los medicamentos que solicita, y;
 - * Brindándole opciones de acuerdo con sus requerimientos.
6. Dispensa medicamentos genéricos intercambiables al cliente:
 - * Solicitándole la receta médica que ampara la solicitud de los medicamentos;
 - * Verificando que la receta médica cuente con la denominación genérica del medicamento que se solicita;
 - * Ofreciéndole la gama de medicamentos genéricos intercambiables disponibles en la farmacia autorizados en el Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables de la Secretaría de Salud de acuerdo con su solicitud;
 - * Otorgándole la presentación de los medicamentos genéricos intercambiables que él elija, y;
 - * Sugiriéndole que adquiera la cantidad de medicamento para finalizar el tratamiento especificado en la receta médica.
7. Sugiere al cliente insumos para la salud no medicinales:
 - * Ofreciéndole productos relacionados para la administración/aplicación del medicamento adquirido.
8. Orienta al cliente sobre el consumo de medicamentos de los grupos V y VI:
 - * Preguntándole si es el medicamento y la presentación que requiere;
 - * Mencionándole, de acuerdo con su solicitud, que las indicaciones respecto a la dosis, la vía de administración, las leyendas precautorias y de advertencia se encuentran en el etiquetado del medicamento;
 - * Ofreciéndole alternativas de medicamentos de acuerdo a sus requerimientos, y;
 - * Recomendándole la opción de medicamento que se ajuste a sus requerimientos.

- 9.** Aclara las dudas del cliente sobre las vías de administración de los medicamentos prescritos en la receta médica:
 - * Brindándole información sobre los términos incluidos en la receta médica del cliente sobre la forma en la que debe administrar los medicamentos.
- 10.** Canaliza al cliente con el médico:
 - * Al momento en el que el cliente solicita medicamentos de los grupos II, III y IV sin presentar la receta médica que respalde la solicitud y cuando se presentan dificultades para interpretar la información contenida en la receta médica presentada.
- 11.** Registra faltantes de medicamentos e insumos para la salud:
 - * Al momento en que el cliente solicita un medicamento/insumo para la salud con el que no se cuenta en la farmacia;
 - * Anotando el nombre, gramaje, presentación y cantidades del medicamento/insumo para la salud solicitado por el cliente, y;
 - * Especificando los medicamentos e insumos para la salud requeridos para abastecer eventos especiales de la farmacia.
- 12.** Verifica los medicamentos e insumos para la salud por cobrar:
 - * Antes de cobrarlos;
 - * Corroborando con el cliente que son los medicamentos/insumos para la salud solicitados, y;
 - * Confirmando que se encuentran completos, libres de daños físicos y alteraciones en el empaque primario de acuerdo con la solicitud del cliente.
- 13.** Cobra los medicamentos e insumos para la salud del cliente:
 - * Aplicando las políticas de descuento determinadas por el establecimiento;
 - * Mencionándole al cliente el total a pagar;
 - * Revisando que la forma de pago que presente el cliente esté autorizada por el establecimiento, y;
 - * Entregando el comprobante de pago y cambio/voucher al cliente.
- 14.** Despide al cliente:
 - * Entregándole los medicamentos e insumos para la salud vendidos, y;
 - * Agradeciéndole su compra.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Procedimiento para dispensar medicamentos del grupo I.	Comprensión
2. Procedimiento de notificación de sospechas de RAM.	Aplicación

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

- 1.** Amabilidad: La manera en que muestra un trato cordial y discreto al cliente durante todo el servicio de dispensación de medicamentos e insumos para la salud.
- 2.** Cooperación: La manera en que apoya a los compañeros de trabajo ante situaciones de duda en la interpretación de la receta médica.
- 3.** Orden: La manera en que atiende a los clientes de acuerdo con la secuencia en la que se presentan en el área de farmacia.
- 4.** Tolerancia: La manera en que muestra paciencia ante las solicitudes insistentes de los clientes.
- 5.** Responsabilidad: La manera en que rechaza el surtido de una receta médica que no cumple con los requisitos definidos por el Suplemento F.E.U.M.

GLOSARIO

1. Denominación genérica: Refiere a la sustancia activa que contiene el medicamento.
2. Forma de pago: Tipos de valores que son aceptados por el establecimiento, como pueden ser efectivo, vales, tarjetas bancarias y cheques.
3. Medicamentos genéricos intercambiables: Son aquellas sustancias activas que pasaron pruebas de bioequivalencia y biodisponibilidad por la Secretaría de Salud en comparación con el medicamento innovador. Se identifican por las siglas GI y se encuentran en el catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables de la Secretaría de Salud.
4. Insumos para la salud no medicinales: Refieren a los productos/artículos complementarios tales como: jeringas, prótesis, órtesis, material de curación, artículos de perfumería e higiene.
5. RAM: Reacción Adversa a Medicamento.
6. Suplemento F.E.U.M.: Suplemento para Farmacias, Droguerías, Boticas y Almacenes de Depósito y Distribución de Medicamentos de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Voucher: Comprobante de pago de tarjeta bancaria/de servicio.

I.- Datos Generales

Código: **Título:**
NUCOM010.01 Procesamiento de efectivo y documentos

Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que se desempeñan en el manejo de concentraciones de efectivo y documentos, tomando en cuenta criterios de control y seguridad, en áreas de servicio financiero o administración del efectivo.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

La presente actualiza a la NTCL CCOM0377.01 Procesamiento de efectivo y documentos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre del 2000.

Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrolló:

Comercio

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

4/11/2008

Nivel de competencia:

Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría, son rutinarias y predecibles.

Depende de las instrucciones de un superior.

Se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):

Módulo Ocupacional	Clave del Módulo
Cajeros de servicios financieros	0812-01
Ocupaciones:	Código:
Cajero de oficina (empresa)	0812-01-04

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):**Sector:**

46 Comercio al por menor

Subsector:

462 Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales

Rama:

4621 Comercio al por menor en tiendas de autoservicio

Subrama:

46211 Comercio al por menor en tiendas de autoservicio

Clase:

462111 Comercio al por menor en supermercados

462112 Comercio al por menor en minisupers

Rama:

4622 Comercio al por menor en tiendas departamentales

Subrama:

46221 Comercio al por menor en tiendas departamentales

Clase:

462210 Comercio al por menor en tiendas departamentales

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Se abroga la Norma Técnica de Competencia Laboral CCOM0377.01 Procesamiento de efectivo y documentos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2000.

Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencia laboral tramitados en base a la Norma Técnica de Competencia Laboral que se abroga y que se encuentren pendientes de concluir, se resolverán conforme a la misma y tendrán para su conclusión un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Norma Técnica de Competencia Laboral.

II.- Perfil de la NTCL**Unidad****Elemento 1 de 2**

Procesamiento de efectivo y documentos

- Controlar los ingresos y egresos de efectivo y documentos

Elemento 2 de 2

- Procesar solicitudes de morrala

III.- Estándares de la competencia laboral de la Unidad:**Código:****Unidad:**

NUCOM010.01 Procesamiento de efectivo y documentos

Elementos que conforman la Unidad:

Referencia

Código

Título

1 de 2

E0202

Controlar los ingresos y egresos de efectivo y documentos

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

- 1.** Retira el efectivo y documentos del área de cajas:
 - * De acuerdo con el monto máximo/lapso definido por el establecimiento;
 - * Verificando que el monto retirado en efectivo corresponde con el importe del ticket de retiro;
 - * Revisando que los vales estén cancelados y corresponden con el importe del ticket de retiro;
 - * Verificando que los pagarés estén firmados y corresponden con el importe del ticket de retiro;
 - * Solicitando la firma de conformidad del cajero en el ticket de retiro/control de retiros parciales, y;
 - * Registrando en el documento de control de retiros parciales los importes de efectivo y documentos retirados de acuerdo con los tickets de retiro.
- 2.** Deposita el efectivo retirado del área de cajas:
 - * De acuerdo con el número máximo de retiros/fajillas definido por el establecimiento;
 - * Concentrando los retiros parciales con su tabular, y;
 - * En el área de seguridad determinada por el establecimiento.
- 3.** Paga gastos internos del establecimiento:
 - * Verificando que la cantidad de efectivo entregada corresponda con el importe de la factura presentada;
 - * Colocando el sello de pagado/acuse de recibo en la factura, y;
 - * Resguardando la factura en el área de seguridad designada por el establecimiento.
- 4.** Recibe pagos por otros ingresos:
 - * Elaborando el recibo de otros ingresos de acuerdo al concepto solicitado y definido en la política de otros ingresos del establecimiento;
 - * Verificando que sean legibles los datos en el recibo de otros ingresos y en sus copias;
 - * Revisando que el efectivo recibido corresponde con el importe del recibo de otros ingresos, y;
 - * Entregando el recibo de otros ingresos a la persona que realiza el pago.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- 1.** El reporte de ingresos y egresos generado:
 - * Contiene los importes del efectivo y documentos retirados del día;
 - * Incluye todos los movimientos de ventas y pagos generados durante el día, de acuerdo con el reporte de ventas;
 - * Contiene los importes de ingresos y egresos iguales entre sí en el balance final;
 - * Indica la fecha de proceso de cierre del día;
 - * Contiene las firmas/sellos de autorización definidos en la política del establecimiento, y;
 - * Tiene los datos de identificación del establecimiento.
- 2.** El comprobante de servicio de traslado de valores elaborado:
 - * Contiene nombre y domicilio del destinatario;
 - * Incluye la cantidad de envases y número de sello de cada envase;
 - * Contiene el registro del tipo de servicio de traslado;
 - * Especifica la razón social del establecimiento que hace el depósito;
 - * Incluye el importe total con número y letra de acuerdo a las fichas de depósito;
 - * Menciona el nombre y firma de quien hizo el depósito y la fecha en que se elaboró, e;
 - * Incluye el registro de la persona autorizada por la empresa de traslado de valores que recibe el depósito.

3. La ficha de depósito de valores elaborada:
 - * Contiene el número de cuenta definido por el establecimiento al que se realizará el depósito, correspondiente al tipo de moneda/cheques;
 - * Especifica la razón social, determinada por el establecimiento, a la que se hará el depósito;
 - * Incluye el importe a depositar de acuerdo al monto de efectivo/cheques concentrados de la venta y otros ingresos del establecimiento;
 - * Indica la fecha en que se elaboró, y;
 - * Tiene el nombre/firma de quien la elaboró.
4. Los documentos del área de cajas concentrados para su envío:
 - * Incluyen los cheques retirados y su importe total corresponde con el de la ficha de depósito;
 - * Tienen los vales clasificados por denominación y tipo de empresa emisora, así como su importe total corresponde con el de la tabular, y;
 - * Contienen los pagarés clasificados por tipo de institución bancaria adquirente, y su importe total corresponde con el de la tabular.
5. El cheque verificado:
 - * Tiene como beneficiario la razón social definida por el establecimiento;
 - * Especifica día, mes y año, correspondiente a la fecha de compra/fecha máxima definida por el establecimiento previo a la compra;
 - * Contiene el importe del cheque en número y letra sin exceder la cantidad máxima definida por el establecimiento de acuerdo al tipo de cheque, y;
 - * Está firmado por el cuentahabiente.
6. El envase de seguridad sellado:
 - * Tiene el plomo con el número de machimbradora/sello de seguridad, con el folio impreso y legible, y;
 - * Está libre de roturas y sin fugas de aire/burbujas de aire.
7. La factura por pagar verificada:
 - * Indica la fecha correspondiente al mes en curso;
 - * Contiene el concepto e importe definido en las políticas de pago del establecimiento;
 - * Tiene los datos fiscales actualizados del proveedor y del establecimiento, e;
 - * Incluye las firmas de autorización acordes con las del catálogo de firmas vigente del establecimiento.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS	NIVEL
1. Características de seguridad de los billetes.	Aplicación
2. Acciones a realizar en un intento de robo del efectivo del área de caja durante los retiros parciales.	Conocimiento
3. Procedimiento para verificar los pagarés ilegibles y sin firma.	Aplicación

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Amabilidad: La manera en que da un trato cordial y respetuoso al cajero durante la recepción del efectivo y documentos.

GLOSARIO

1. Datos de identificación del establecimiento: Incluye la razón social, domicilio fiscal/del establecimiento, Registro Federal de Contribuyentes, número de establecimiento, entre otros.

2. Datos fiscales: Son los datos que debe incluir una factura y solicita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como: razón social, nombre, Registro Federal de Contribuyentes, vigencia, folio/serie.
3. Destinatario: Refiere a la institución en la cual se depositan los valores.
4. Documentos: Son los vales de empresas, cheques y pagarés utilizados como medios de pago.
5. Envase de seguridad: Es la bolsa plástica de seguridad que se utiliza para entrega de depósito/recepción de efectivo.
6. Gastos internos: Refiere a los gastos menores/imprevistos que se generan durante la operación del establecimiento.
7. Institución bancaria adquirente: Refiere a la instancia a través de la cual se procesan las transacciones de crédito/débito.
8. Pagaré: Es el documento que comprueba el pago realizado con tarjeta crédito/debito/pre-pagada, también llamado voucher bancario/pagaré francés.
9. Sello de envase: Se llama así al folio de plomo/bolsa de seguridad utilizado para sellar e identificar el envase que se envía para el depósito.
10. Tabular: Refiere a la tira impresa que contiene los importes de cheques/vales/pagarés/efectivo y la suma total de éstos.
11. Tipo de cheque: Indica las variedades de cheques existentes, tales como: personal, de empresa y de gobierno, y puede ser certificado, de caja, nominativo, entre otros.
12. Valores: Se refiere al efectivo vales, pagarés y cheques.
13. Vales: Son documentos utilizados para adquirir diversos artículos, pueden ser de despensa, restaurante, regalo y uniforme.

Referencia	Código	Título
2 de 2	E0203	Procesar solicitudes de morralla

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Recibe la remesa solicitada:
 - * En el área de seguridad que determina el establecimiento;
 - * Verificando que la persona que entrega la remesa, esté autorizada en el catálogo de firmas vigente de la empresa de traslado de valores;
 - * Revisando que la cantidad de envases y la denominación solicitada correspondan con lo que indica el comprobante de servicio;
 - * Verificando que el importe en número y letra del comprobante de servicio corresponde con el monto recibido, y;
 - * Firmando de conformidad y sellando de recibido el comprobante de servicio.
2. Verifica la cantidad de efectivo de acuerdo al valor de cada envase de seguridad:
 - * Utilizando la máquina cuenta monedas calibrada;
 - * Abriendo el envase de seguridad que contiene la denominación requerida, por la parte de abajo;
 - * Llenando las bolsas morralleras con la cantidad fijada por el establecimiento;
 - * Verificando que la cantidad final de monedas que indica la máquina cuentamonedas, corresponda con el valor del envase de seguridad, y;
 - * Cerrando las bolsas morralleras sin que tengan fugas de monedas.

- 3.** Atiende la solicitud de cambio de efectivo del área de cajas:
 - * Surtiendo la denominación de moneda/billete solicitada;
 - * Verificando que la cantidad que entrega corresponde con la cantidad de efectivo recibido, y;
 - * Resguardando el efectivo en el área de seguridad asignada, hasta su depósito a la empresa de traslado de valores.
- 4.** Calibra la máquina cuenta monedas:
 - * Eligiendo el tamaño de la moneda a contar con la perilla de diámetro de moneda;
 - * Seleccionando el grosor de la moneda a contar con la perilla de grosor de moneda;
 - * Colocando el contador en ceros, y;
 - * Programándola con la cantidad de monedas requerida por bolsa morrallera.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- 1.** El pedido de remesa capturado en el sistema del establecimiento:
 - * Contiene la fecha de solicitud y entrega de la remesa, definida en el procedimiento de pedido de remesa del establecimiento;
 - * Especifica el importe solicitado para cada denominación;
 - * Incluye el importe total de la remesa solicitado, de acuerdo con la suma de los importes de cada denominación;
 - * Indica el nombre/clave de quien lo solicita, y;
 - * Contiene el registro de autorización determinado por el sistema del establecimiento.
- 2.** El reporte de arqueo de remesa elaborado:
 - * Contiene la fecha de elaboración del reporte de arqueo de remesa;
 - * Indica el nombre del responsable del turno de trabajo;
 - * Especifica el nombre del establecimiento;
 - * Incluye los montos de cada denominación;
 - * Contiene el monto del vale de solicitud de fondo fijo de cajas, y;
 - * Especifica el resultado de cuadrar el efectivo en físico contra los comprobantes pendientes de pago de remesa.
- 3.** La solicitud de fondo fijo de cajas verificada:
 - * Tiene la fecha de elaboración de la solicitud de fondo fijo de cajas;
 - * Contiene el importe de fondo fijo de caja definido por el establecimiento;
 - * Incluye el concepto correspondiente a la solicitud del fondo fijo de cajas, y;
 - * Tiene las firmas de conformidad de la persona de cajas que recibe el fondo fijo y la de autorización correspondientes con las del catálogo de firmas vigente del establecimiento.
- 4.** El comprobante de pago de la remesa elaborado:
 - * Incluye la fecha de recepción de la remesa a pagar;
 - * Menciona el concepto correspondiente a pago de morralla;
 - * Tiene el importe que se paga;
 - * Incluye la fecha de elaboración del comprobante de pago de la remesa, y;
 - * Contiene el nombre/clave de quien realiza el comprobante de pago de la remesa.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1. Procedimiento para determinar el importe del pedido de remesa de acuerdo con el comportamiento del desplazamiento de efectivo y ventas en días festivos y temporadas altas.	Análisis
2. Procedimiento para reportar diferencias de efectivo en la remesa.	Aplicación
3. Acciones a realizar cuando: *Se descompone la máquina cuenta monedas *Falla el sistema del establecimiento	Conocimiento

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Orden:	La manera en que cuenta la morralla y la coloca en bolsas morralleras sin revolver denominaciones.

GLOSARIO

1. Bolsas morralleras:	Se llama así a las bolsas de plástico que se utilizan para contener monedas de la misma denominación con la cantidad que determina cada establecimiento.
2. Fondo fijo de cajas:	Es la cantidad de efectivo asignada por el establecimiento para cubrir las necesidades del área de cajas.
3. Morralla:	Se le denomina así al conjunto de monedas fraccionarias que puede ser de una/distintas denominaciones.
4. Remesa:	Refiere a la cantidad de dinero que es entregada por la empresa de traslado de valores.
5. Sistema del establecimiento:	Es el programa informático por medio del cual se solicitan las remesas al área correspondiente.

I.- Datos Generales

Código: **Título:**

NUSIM002.02 Asesoría en materia de crédito de vivienda

Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que brindan asesoría al cliente en materia de crédito de vivienda.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

La presente actualiza la NTCL NUSIM002.01 Asesoría en materia de crédito de vivienda publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de octubre de 2007.

Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrolló:

Desarrollos y Servicios Inmobiliarios

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

4/11/2008

Nivel de competencia:

Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría, son rutinarias y predecibles.

Depende de las instrucciones de un superior.

Se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):

Módulo Ocupacional	Clave del Módulo
Vendedores especializados	0713-04
Ocupaciones:	Código:
Agente de ventas de bienes raíces	0713-04-03

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):

Sector:

53 Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles

Subsector:

531 Servicios inmobiliarios

Rama:

5313 Servicios relacionados con los servicios inmobiliarios

Subrama:

53131 Servicios relacionados con los servicios inmobiliarios

Clase:

531319 Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Se abroga la Norma Técnica de Competencia Laboral NUSIM002.01 Asesoría en materia de crédito de vivienda publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de octubre de 2007.

Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencia laboral tramitados en base a la Norma Técnica de Competencia Laboral que se abroga y que se encuentren pendientes de concluir, se resolverán conforme a la misma y tendrán para su conclusión un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Norma Técnica de Competencia Laboral.

II.- Perfil de la NTCL

	Elemento 1 de 2
	- Orientar al cliente sobre los productos de crédito de vivienda
Unidad	Elemento 2 de 2
Asesoría en materia de crédito de vivienda	- Orientar al cliente sobre la integración de expedientes crediticios de vivienda, contrato de compra-venta y proceso de escrituración

III.- Estándares de la competencia laboral de la Unidad:

Código:	Unidad:
NUSIM002.02	Asesoría en materia de crédito de vivienda

Elementos que conforman la Unidad:

Referencia	Código	Título
1 de 2	E0197	Orientar al cliente sobre los productos de crédito de vivienda

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS**1. Determina el perfil del cliente:**

- * Preguntando al cliente su edad, estado civil y, en su caso, relación conyugal;
- * Cuestionando al cliente con quién mantiene relación laboral y la antigüedad con éste;
- * Indagando el rango del valor de la vivienda que quiere adquirir y si cuenta con un ahorro disponible para la operación;
- * Interrogando al cliente en qué fondo de vivienda está inscrito;
- * Consultándole si el cliente cuenta con un coacreditado;
- * Solicitándole al cliente su número de seguridad social, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y estado de la subcuenta de vivienda del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR);
- * Preguntando al cliente el monto de ingresos fijos y adicionales, y;
- * Pidiéndole al cliente el monto de sus egresos.

2. Determina las posibilidades de crédito del cliente:

- * Utilizando el simulador que corresponde al fondo de la vivienda al cual está inscrito;
- * Requisitando la información que solicita cada simulador, y;
- * Considerando la situación financiera y contractual del cliente para cada una de ellas.

3. Informa al cliente el resultado de la precalificación:

- * Explicándole el producto de crédito obtenido en el simulador y su destino;
- * Detallándole las alternativas del producto de crédito obtenido;
- * Indicándole las alternativas y programas para la obtención del crédito;
- * Mencionándole el importe del crédito;
- * Especificándole el monto del pago mensual y el plazo estimado de pago;
- * Explicándole los gastos estimados y beneficios por pagos puntuales del producto de crédito, y;
- * Aclarándole sus dudas hasta identificar el mejor producto de crédito de acuerdo a su situación financiera.

4. Explica al cliente el crédito de vivienda:

- * Señalándole los requisitos de la institución otorgante para la obtención del crédito;
- * Mencionándole las opciones para aplicar el crédito;
- * Explicándole las condiciones financieras del crédito conforme al plazo de amortización, denominación, tasas de interés ordinaria y moratoria, aplicación de pagos mensuales e información del Costo Anual Total (CAT);
- * Informándole la operación y cobertura de los seguros con que cuenta el crédito;
- * Citándole las ventajas a las cuales tiene derecho y los efectos al utilizar las prórrogas;
- * Indicándole la manera en que se aplica el saldo de la subcuenta de vivienda;
- * Comunicándole el destino de las aportaciones patronales subsecuentes;
- * Utilizando un lenguaje claro y sencillo, y;
- * Respondiéndole sus preguntas referentes al tipo de crédito.

5. Explica al cliente el crédito en cofinanciamiento:

- * Mencionándole las características del mismo;
- * Informándole sobre los procesos que originan ambos créditos;
- * Indicándole los requisitos para la obtención del crédito en las instituciones otorgantes;

- * Detallándole las condiciones financieras del crédito conforme al plazo de amortización, denominación, tasas de interés ordinaria y moratoria, la aplicación de pagos mensuales, e información del CAT;
 - * Comunicándole la forma de operación y cobertura de los seguros con que cuenta el crédito;
 - * Enumerándole los requisitos para la aplicación del crédito;
 - * Explicándole sobre las características y condiciones de crédito cuando recibe ingresos adicionales;
 - * Orientándole en la forma de aplicación del saldo de la subcuenta de vivienda;
 - * Informándole el destino de las aportaciones patronales subsecuentes;
 - * Utilizando un lenguaje claro y sencillo, y;
 - * Aclarándole sus dudas cuantas veces lo requiera.
- 6.** Explica al cliente el crédito otorgado por instituciones financieras y la aplicación de la subcuenta de vivienda:
- * Mencionándole las características del mismo;
 - * Indicándole los requisitos para la obtención del crédito en las instituciones otorgantes;
 - * Detallándole las condiciones financieras del crédito conforme al plazo de amortización, denominación, tasas de interés ordinaria y moratoria, la aplicación de pagos mensuales, e información del CAT;
 - * Informándole la operación y cobertura de los seguros con que cuenta el crédito;
 - * Explicándole la forma de aplicación de la subcuenta de los fondos de vivienda;
 - * Orientándole acerca del destino de las aportaciones patronales subsecuentes;
 - * Utilizando un lenguaje claro y sencillo, y;
 - * Aclarándole sus dudas respecto al tipo de crédito cuantas veces lo requiera.
- 7.** Informa al cliente los requisitos para solicitar el crédito de vivienda:
- * Indicándole los documentos que requiere para iniciar el trámite de acuerdo a la institución otorgante, y;
 - * Señalándole las condiciones financieras generadas por los simuladores de crédito, así como su temporalidad.
- 8.** Explica al cliente los derechos y obligaciones que contraerá al obtener el crédito:
- * Mencionándole que debe cumplir con los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de crédito y detallándole las causales de rescisión del mismo;
 - * Indicándole que el avalúo del inmueble a adquirir es requisito indispensable, debe cubrir su costo y estar vigente, así como los impuestos y derechos derivados del valor comercial que determina el mismo, y;
 - * Comunicándole que el avalúo del inmueble a adquirir debe solicitarlo a los valuadores autorizados por los organismos de vivienda y entidades financieras correspondientes.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El reporte de crédito de vivienda obtenido:

- * Contiene el monto de la mensualidad menor a la capacidad de pago del cliente, e;
- * Incluye el pago inicial que deba ser pagado por el cliente.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

- 1.** Características de los productos crediticios de INFONAVIT, FOVISSSTE e Instituciones financieras:

Comprensión

*Tasas de interés

- *Plazo
 - *Montos máximos y valores de vivienda
 - *Prórrogas
 - *Pagos anticipados
 - *Amortización
 - *Pago inicial
 - *Requisitos
- | | | |
|----|--|--------------|
| 2. | Cobertura de los seguros relacionados con el crédito de vivienda y póliza de garantía. | Conocimiento |
| 3. | Características de la oferta vinculante. | Comprensión |
| 4. | Definición de los programas de crédito del INFONAVIT, FOVISSSTE. | Conocimiento |
| 5. | Alternativas para alcanzar la puntuación para acceder a un crédito. | Conocimiento |

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Amabilidad:	La manera en que brinda un trato cordial al cliente durante toda la entrevista.
2. Tolerancia:	La manera en que explica atentamente cuantas veces lo requiere el cliente, sin interrumpir, ni realizar gesticulaciones de desaprobación al interactuar con éste.

GLOSARIO

1. Ahorro voluntario:	Refiere a la cantidad monetaria que tiene que ahorrar el trabajador para tener acceso a un crédito de vivienda.
2. Avalúo del inmueble:	Documento que determina el valor comercial de la vivienda, el tiempo de vida remanente, su ubicación, medidas, colindancias, características de edificación, situación jurídica y fiscal.
3. Capacidad de pago:	Se refiere a la diferencia aritmética entre los ingresos y egresos del cliente que se puede destinar al pago del crédito, también se le conoce como capacidad de endeudamiento.
4. Coacreditado:	Persona que de forma solidaria adquiere las mismas obligaciones del crédito, con la finalidad de incrementar la capacidad de pago del titular.
5. Crédito de vivienda:	Se refiere al financiamiento con garantía hipotecaria.
6. Crédito en cofinanciamiento:	Es aquel otorgado por dos instituciones para la adquisición de una misma vivienda, con una sola garantía hipotecaria.
7. Fondo de vivienda:	Sistema financiero cuya función es otorgar financiamiento parcial o total para la vivienda.
8. Oferta vinculante:	Documento extendido gratuitamente por las instituciones a petición del prospecto, que permite obligar a la entidad otorgante, a respetar todas y cada una de las variables financieras ofrecidas en el crédito hipotecario para la vivienda, cuyo plazo lo determina cada institución financiera.
9. Plazo de amortización:	Es el periodo de tiempo en el que se conviene el pago de un crédito de vivienda.

- 10. Precalificación:** Es el resultado que emite el simulador y que contiene las condiciones estimadas del crédito solicitado, de acuerdo a los lineamientos y políticas de cada institución.
- 11. Producto de crédito:** Conjunto de características y condiciones de los créditos hipotecarios, los cuales son determinados por las instituciones financieras que los ofrecen.
- 12. Simuladores:** Herramientas informáticas a través de las cuales se obtiene la precalificación del cliente para obtener un crédito de vivienda.
- 13. Subsidio:** Ayuda económica que otorga el Gobierno o entidades no gubernamentales a los trabajadores de bajos recursos para adquirir una vivienda.
- 14. Vivienda sustentable:** Es aquella que hace uso de eco-tecnologías, que incluye implementos para el ahorro y tratamiento de agua, ahorro de energía, manejo de residuos sólidos, creación y conservación de áreas verdes, entre otros.

Referencia	Código	Título
2 de 2	E0198	Orientar al cliente sobre la integración de expedientes crediticios de vivienda, contrato de compra-venta y proceso de escrituración

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

- 1. Informa al cliente los requisitos que debe cubrir la vivienda para ser susceptible de un crédito:**
 - * Comunicándose con un lenguaje común y sencillo;
 - * Puntualizando que debe ser sólo de uso habitacional y fuera de una zona de riesgo;
 - * Explicándole que debe contar con servicio de agua y drenaje;
 - * Informándole en caso de vivienda usada que debe tener como mínimo 30 años de vida remanente, y;
 - * Señalándole los requisitos de la vivienda que pida la institución otorgante.
- 2. Recomienda al cliente cómo debe llenarse la solicitud para inicio de trámite de crédito:**
 - * Comunicándole en forma clara que los datos de identificación asentados deberán corresponder con los del acta de nacimiento;
 - * Especificando que los datos de ingresos y egresos correspondan con los comprobantes de pago actualizados, y;
 - * Puntualizando que los datos de quién vende, correspondan con los del título de propiedad.
- 3. Verifica los datos de la solicitud de crédito:**
 - * Cotejando que el nombre del cliente coincida con la identificación oficial vigente, el acta de nacimiento y con el que aparece en los comprobantes de ingresos, y;
 - * Comparando que los datos de la vivienda coincidan con los asentados en el avalúo.
- 4. Informa el contenido del avalúo:**
 - * Indicando que debe mencionar el valor comercial, vida útil remanente, características de la zona y ubicación de la vivienda a adquirir.
- 5. Informa al cliente sobre el contenido del contrato de compra venta:**
 - * Mencionando el precio convenido y las condiciones de pago;
 - * Indicando la fecha de entrega de la vivienda;
 - * Especificando el equipamiento con el que será entregada la vivienda;
 - * Detallando los seguros y garantías de la vivienda;

- * Cotejando que los datos de la vivienda del contrato de compra venta, coincidan con los asentados en el avalúo, y;
- * Puntualizando las penalizaciones a las que sería sujeto, en su caso, por incumplimiento.
- 6. Informa al cliente sobre los notarios autorizados para la escrituración de vivienda:
 - * Comunicando acerca de la plantilla de notarios autorizada por los organismos de vivienda y entidades financieras correspondientes, y;
 - * Explicando que son responsables de la formalización de los créditos, de la compra venta del inmueble y en su caso, de la cancelación de la hipoteca.
- 7. Comunica al cliente la información y documentos que el notario necesita para efectos de escrituración:
 - * Explicándole que la Escritura debe estar inscrita en el Registro Público de la Propiedad, libre de gravamen y sin estar sujeta a litigio;
 - * Puntualizando que debe asegurarse que quien vende se presente en la cita con el notario, y;
 - * Solicitándole, en su caso, el aviso de retención de descuentos, firmado y sellado por el patrón.
- 8. Contesta las preguntas del cliente relacionadas con la orientación brindada:
 - * Respecto a la integración del expediente crediticio de vivienda, contrato de compra-venta y proceso de escrituración, y;
 - * Aclarando sus dudas cuantas veces lo requiera.

GLOSARIO

1. Aviso de retención de descuentos:	Documento que informa al patrón, que deberá realizar descuentos al salario del trabajador, en virtud de que se le ha concedido un crédito.
2. Escritura:	Es el documento emitido por un notario público que avala que una persona es propietaria de un bien inmueble.
3. Identificación oficial vigente:	Se refiere a un documento expedido por una autoridad, que es reconocida por los particulares, como un medio para comprobar la identidad de quien lo porta. Ejemplo: credencial de elector, cédula profesional o pasaporte vigente.
4. Libre de gravamen:	Estado del inmueble que se determina mediante el certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad, donde se establece que el inmueble no tiene adeudos.
5. Patrón:	Es la persona física/moral que emplea al solicitante de crédito.
6. Registro Público de Propiedad:	Organismo público estatal donde se inscriben o se registran todos los títulos de propiedad.
7. Vida útil remanente:	Es el tiempo estimado de uso que resta a un inmueble en condiciones habitables conforme al peritaje realizado por un valuador autorizado.
8. Zona urbanizada:	Se refiere al sitio que cuenta con todos los servicios públicos como son: agua, luz, drenaje, alcantarillado, saneamiento, vías de acceso, entre otros.

I.- Datos Generales

Código:	Título:
NUSIM003.01	Instalación de recubrimientos cerámicos

Propósito de la Norma Técnica de Competencia Laboral:

Servir como referente para la evaluación y certificación de las personas que trabajan preparando, colocando y emboquillando recubrimientos cerámicos en pisos y muros en construcciones de vivienda, institucional e industrial.

Asimismo, puede ser referente para el desarrollo de programas de capacitación y de formación basados en NTCL.

La presente actualiza a la NTCL CCNS0353.02 Colocación de recubrimientos de cerámica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

Comité de Normalización de Competencia Laboral que la desarrolló:

Desarrollos y Servicios Inmobiliarios

Fecha de aprobación por el Comité Técnico del CONOCER:

4/11/2008

Nivel de competencia:

Dos

Desempeña actividades programadas que, en su mayoría, son rutinarias y predecibles.

Depende de las instrucciones de un superior.

Se coordina con compañeros de trabajo del mismo nivel jerárquico.

Ocupaciones relacionadas con esta NTCL de acuerdo al Sistema de Información del Catálogo Nacional de Ocupaciones (SICNO):

Módulo Ocupacional	Clave del Módulo
Colocadores de azulejos y mosaicos	0332-02
Ocupaciones:	Código:
Colocador de azulejos y mosaicos	0332-02-01
Engastador de Loquetas	0332-02-02
Marmolero	0332-02-03
Solador	0332-02-04

Clasificación según el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):

Sector:

23 Construcción

Subsector:

238 Trabajos especializados para la construcción

Rama:

2383 Trabajos de acabados en edificaciones

Subrama:

23834 Colocación de pisos cerámicos y azulejos

Clase:

238340 Colocación de pisos cerámicos y azulejos

La presente Norma Técnica de Competencia Laboral, una vez publicada en el Diario Oficial de la Federación se integrará a la Base Nacional de Normas Técnicas de Competencia Laboral que opera el CONOCER a fin de facilitar su uso y consulta gratuita.

Se abroga la Norma Técnica de Competencia Laboral CCNS0353.02 Colocación de recubrimientos de cerámica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre del 2006.

Los asuntos y procesos de evaluación y certificación de competencia laboral tramitados en base a la Norma Técnica de Competencia Laboral que se abroga y que se encuentren pendientes de concluir, se resolverán conforme a la misma y tendrán para su conclusión un plazo máximo de cuatro meses, a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente Norma Técnica de Competencia Laboral.

II.- Perfil de la NTCL

Unidad Instalación de recubrimientos cerámicos	Elemento 1 de 3
	- Preparar la superficie para recibir los recubrimientos cerámicos
	Elemento 2 de 3
	- Colocar los recubrimientos cerámicos
	Elemento 3 de 3
	- Emboquillar los recubrimientos cerámicos

III.- Estándares de la competencia laboral de la Unidad:

Código:	Unidad:
NUSIM003.01	Instalación de recubrimientos cerámicos

Elementos que conforman la Unidad:

Referencia	Código	Título
1 de 3	E0174	Preparar la superficie para recibir los recubrimientos cerámicos

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

- 1.** Comprueba la planicidad de la superficie:
 - * Colocando la regla en distintas direcciones y puntos de la superficie, y;
 - * Marcando los lugares donde se ubican las deficiencias de planicidad.
- 2.** Corroborar la verticalidad del aplanado en muro:
 - * Colocando la base de la plomada en la parte superior del muro;
 - * Dejando correr el hilo con el plomo a una distancia de 5 centímetros del piso;
 - * Manteniendo la plomada sin movimiento, y;
 - * Verificando que exista una separación del plomo al muro de hasta 1 centímetro, y que el plomo no contacte al muro.
- 3.** Verifica el nivel del piso:
 - * De acuerdo a la pendiente solicitada;
 - * Marcando la distancia de 1 metro del suelo hacia la losa sobre un extremo de cualquier muro;
 - * Haciendo coincidir el nivel de agua de un extremo de la manguera con la marca del muro;
 - * Colocando el otro extremo de la manguera en distintos puntos de los demás muros;
 - * Marcando en cada punto sobre el muro, el nivel donde se fija el agua en el extremo de la manguera, y;
 - * Verificando que los desniveles identificados sean menores de 1.5 centímetros cada uno.
- 4.** Verifica la dureza de la superficie:
 - * Utilizando una herramienta metálica punzocortante;
 - * En distintos puntos de la superficie;
 - * Rayando hasta 2 milímetros ± 1 de profundidad, y;
 - * Corroborando al rayar que la superficie se mantenga sin desmoronamientos ni fracturas.

5. Determina el desplante para la colocación de los recubrimientos cerámicos en pisos y muros:
 - * Marcando el punto de partida para colocar las primeras piezas con base en el diseño solicitado y respetando las juntas de expansión existentes;
 - * Fijando la regla a nivel con base en el punto de partida en muros;
 - * Indicando con hilo la escuadra en pisos con base en el punto de partida;
 - * Presentando los recubrimientos cerámicos sobre las hiladas en escuadra en pisos;
 - * Incluyendo en el desplante el ancho de boquilla recomendado por el fabricante;
 - * Midiendo que el ancho de las juntas perimetrales sea igual o mayor a 6 milímetros, y;
 - * Señalando con color las áreas donde se colocarán los cortes de recubrimientos cerámicos.
6. Reporta las condiciones de la superficie en donde se colocará el recubrimiento cerámico:
 - * Informando verbalmente al cliente si la superficie cumple con la planicidad, verticalidad, nivelación y juntas constructivas para la colocación.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

1. El andamio colocado:
 - * Está a la altura de trabajo señalada en el diseño, y;
 - * Tiene sus puntos de soporte fijos.
2. El documento elaborado de la cuantificación de recubrimientos cerámicos y materiales:
 - * Especifica la cantidad de recubrimientos cerámicos a utilizar de acuerdo al área;
 - * Indica la cantidad de materiales a utilizar para la colocación de recubrimientos cerámicos;
 - * Incluye el cálculo entre el 3 y 5 % estimado de desperdicio de recubrimientos cerámicos para la colocación, y;
 - * Contiene el cálculo entre el 3 y 5 % estimado de recubrimientos cerámicos para posibles reposiciones en la instalación.
3. La superficie acondicionada para la colocación de recubrimientos cerámicos:
 - * Se muestra sin protuberancias ni residuos que impidan la adherencia, y;
 - * Está libre de polvo.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Medidas de seguridad en la preparación de la superficie donde se colocarán recubrimientos cerámicos.	Conocimiento
2. Procedimiento para determinar el desplante de la colocación usando piezas de transición.	Aplicación
3. Procedimiento para preparar superficies para colocar recubrimientos cerámicos sobre recubrimientos existentes.	Conocimiento
4. Procedimiento para utilizar membranas durante la colocación de recubrimientos cerámicos.	Aplicación
5. Tipos de adhesivos de acuerdo a los recubrimientos cerámicos a colocar.	Conocimiento
6. Tipos de materiales para la colocación de recubrimientos cerámicos en superficies con acabado diferente al aplanado en muros y concreto/mortero en pisos.	Aplicación
7. Función de las juntas de movimiento en la instalación de recubrimientos cerámicos.	Comprensión

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. **Iniciativa:** La manera en que propone soluciones a las problemáticas que presenta la superficie donde se colocará el recubrimiento cerámico.
2. **Limpieza:** La manera en que mantiene el área de trabajo libre de escombros y residuos durante y al final de su trabajo.

GLOSARIO

1. **Adhesivo:** Se le llama así a la mezcla de cemento, agregados y aditivos en polvo, que se usa como capa de unión en la colocación de recubrimientos cerámicos.
2. **Agregados:** Son aquellos materiales que dan consistencia a la mezcla del adhesivo, tales como carbonatos y arena sílice, entre otros.
3. **Andamio:** Se le llama así al tipo de estructura tubular o de madera que se utiliza para hacer el trabajo en alturas mayores a 2 metros. También se le conoce como plataforma, banco o burro.
4. **Base de la plomada:** Este es un aditamento del cual se establece la referencia de la plomada con la que se apoya en el muro y por la que corre el hilo con el plomo.
5. **Cuantificación de recubrimientos cerámicos y materiales:** Es el análisis y cálculo de los materiales necesarios para la instalación de recubrimientos cerámicos, que incluye el volumen, desperdicio y reposiciones.
6. **Desplante:** Se le llama al asentamiento de piezas guía en uno o ambos sentidos para el inicio de la colocación de recubrimientos cerámicos.
7. **Diseño:** Se dice de una idea expresada por el cliente en cuanto a la disposición o acomodo de las piezas para la instalación de recubrimientos cerámicos y que puede ser de forma verbal, hasta la representación en un plano de acabados.
8. **Escuadra:** Nombre con el cual se conoce al trazo a 90° que sirve de referencia para determinar el punto de partida para la colocación de recubrimientos cerámicos.
9. **Herramienta metálica punzocortante:** Se conoce así a cualquier herramienta de acero lámina con punta que permita rayar el concreto, tales como clavos, cucharas, desarmadores, navajas, entre otros.
10. **Hilada:** Se le llama a la disposición de una hilera de piezas de recubrimientos cerámicos.
11. **Junta perimetral:** Se dice del espacio considerado por el colocador en la superficie donde se va a colocar el recubrimiento cerámico, entre el piso y los muros colindantes. Se deja con el propósito de evitar abultamientos del recubrimiento y que puede dañar las piezas.
12. **Material:** Se le llama así a todos los elementos que se utilizan para la instalación de recubrimientos cerámicos, por ejemplo adhesivos, boquillas, membranas y selladores.
13. **Pieza:** Se le llama así a cada unidad de recubrimiento cerámico.
14. **Planicidad:** Esta es una característica de las superficies en donde se colocará el recubrimiento cerámico. La cual se presenta sin irregularidades, tales como hoyos, topes, etc.

- 15. Plomada:** Es la herramienta que se utiliza para determinar la verticalidad de un muro, consta de una base y un hilo con un peso.
- 16. Punto de partida:** Se le llama al cruce de la escuadra a partir del cual se iniciará la colocación de recubrimientos cerámicos.
- 17. Recubrimientos cerámicos:** En la construcción se dice de las piezas fabricadas a base de arcilla y otros componentes para revestir pisos y muros.
- 18. Regla:** Se le llama a la herramienta que consiste en una tira recta de metal o madera.
- 19. Residuos:** Son los restos de mezcla de cemento, pintura, grasas, yeso, y demás, con los que se queda un muro o piso al terminar su construcción.
- 20. Superficie:** Es el área sobre la cual se realiza la instalación de recubrimientos cerámicos.

Referencia	Código	Título
2 de 3	E0175	Colocar los recubrimientos cerámicos

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

- 1. Verifica las características de los recubrimientos cerámicos a colocar:**
 - * Conforme al diseño de cada área de colocación, y;
 - * Separando las cajas con las características solicitadas del recubrimiento cerámico en cuanto a modelo, tamaño, color y tono.
- 2. Prepara el adhesivo:**
 - * Conforme a las instrucciones del fabricante;
 - * Utilizando herramientas limpias para el mezclado;
 - * Batiendo la mezcla de adhesivo hasta lograr una consistencia pastosa y sin grumos, y;
 - * Dando el tiempo de reposo a la mezcla de adhesivo antes de usarla de acuerdo a lo establecido por el fabricante.
- 3. Aplica el adhesivo:**
 - * Utilizando la mezcla de adhesivo fresca;
 - * Humedeciendo la superficie en donde se colocará el recubrimiento cerámico, sin encharcar;
 - * Seleccionando una llana dentada que corresponda al tamaño del recubrimiento cerámico;
 - * Expandiendo la mezcla de adhesivo con llana dentada de manera uniforme sobre la superficie a recubrir;
 - * Desde el punto de partida para colocar las primeras piezas;
 - * Formando surcos con la llana dentada en una dirección, y;
 - * Extendiendo sólo la mezcla necesaria de acuerdo al área de las piezas a colocar de una sola vez.
- 4. Acomoda los recubrimientos cerámicos sobre el adhesivo:**
 - * Seleccionando piezas de cajas diferentes para evitar manchas de color en la superficie recubierta;
 - * Colocando las primeras piezas desde el punto de partida;
 - * Situando las piezas sobre el trazo de las hiladas en escuadra;
 - * Asentando las piezas sobre el adhesivo fresco;

- * Presionando cada pieza contra el adhesivo;
 - * Eliminando el aire entre las piezas y el adhesivo con movimientos de cada pieza, en dirección opuesta a los surcos, en ambos sentidos;
 - * Verificando el asentamiento de la pieza al golpear suavemente el centro y las esquinas de cada una;
 - * Añadiendo adhesivo en la parte posterior de las piezas que sonaron huecas;
 - * Separando cada pieza con los separadores correspondientes en las esquinas de cada una;
 - * Alineando las piezas unas con otras;
 - * Nivelando las piezas con el nivel de burbuja y el martillo de goma, y;
 - * Retirando el exceso de adhesivo entre las piezas.
- 5.** Ajusta la alineación de los recubrimientos cerámicos colocados:
- * Retirando los separadores de las piezas desalineadas, y;
 - * Centrando las piezas para distribuir las diferencias en calibre.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS

- 1.** Los recubrimientos cerámicos y materiales acomodados:
 - * Cumplen con las recomendaciones de manejo y almacenamiento del fabricante y;
 - * Están en un lugar distinto al área de colocación.
- 2.** El recubrimiento cerámico colocado:
 - * Corresponde al diseño solicitado por el cliente;
 - * Está libre de daños;
 - * Conserva la separación de boquilla;
 - * Respeta las juntas de expansión, e;
 - * Incluye la separación de juntas perimetrales.
- 3.** Los recubrimientos cerámicos cortados colocados:
 - * Están libres de daños;
 - * Se presentan en una sola pieza igual al espacio para el que fue cortado;
 - * Corresponde con la medida del espacio para el que fue cortado, y;
 - * Son proporcionales en forma y tamaño a las salidas de tuberías o elementos constructivos.
- 4.** Las herramientas utilizadas:
 - * Están secas y limpias al final de la colocación, y;
 - * Se ubican en el lugar de almacenamiento correspondiente.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS

NIVEL

1. Equipo de protección para la colocación de recubrimientos cerámicos.	Conocimiento
2. Tipos de selladores para las juntas de movimiento.	Conocimiento
3. Recomendaciones para la colocación de recubrimientos cerámicos rectificados.	Conocimiento
4. Condición de la mezcla del adhesivo para instalar recubrimientos cerámicos.	Conocimiento

PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL

1. Preparar/aplicar la mezcla de adhesivo directamente con las manos.

GLOSARIO

1. Calibre:	Se le llama a la variación del tamaño entre las piezas de una misma caja de recubrimientos cerámicos.
2. Daños:	Se refiere a las fracturas, grietas y portillos que pueden presentar los recubrimientos cerámicos en el proceso de corte.
3. Juntas de movimiento:	Se dice de la separación o ranura creada en losas y muros que permite su movimiento para evitar fallas, tales como fracturas, levantamientos, entre otros.
4. Recubrimientos cerámicos rectificados:	Se le nombra a aquel recubrimiento que por el proceso de cocción ha sufrido alabeo o deformación en el centro o las esquinas del mismo.
5. Separadores:	Se les conoce así a cualquier objeto que permite de manera uniforme conservar las distancias entre pieza y pieza.

Referencia	Código	Título
3 de 3	E0176	Emboquillar los recubrimientos cerámicos

Criterios de Evaluación:

La persona es competente cuando demuestra los siguientes:

DESEMPEÑOS

1. Verifica las características de las boquillas a colocar:
 - * De acuerdo al diseño de cada área de colocación, y;
 - * Separando los empaques con las características solicitadas de la boquilla en cuanto a modelo y color.
2. Prepara la boquilla:
 - * Conforme a las instrucciones de mezcla del fabricante;
 - * Utilizando herramientas limpias para el mezclado;
 - * Batiendo la mezcla de boquilla hasta lograr una consistencia homogénea y sin grumos, y;
 - * Dando el tiempo de reposo a la mezcla de boquilla antes de usarla de acuerdo al tiempo establecido por el fabricante.
3. Aplica la boquilla:
 - * Utilizando la mezcla fresca, y;
 - * Rellenando los espacios por completo entre los recubrimientos cerámicos.
4. Remueve los excesos de boquilla sobre el recubrimiento cerámico:
 - * Con herramienta de goma, y;
 - * En forma diagonal al sentido de los espacios entre las piezas.
5. Limpia la superficie emboquillada:
 - * Removiendo con una esponja/trapo húmedo los excesos de boquilla sobre el borde de los recubrimientos de cerámica;
 - * Después del fraguado de la boquilla en el tiempo establecido por el fabricante, y;
 - * Enjuagando con esponja/trapo húmedo la superficie emboquillada.

6. Entrega la superficie emboquillada:

- * Recomendando al cliente los cuidados para la protección previa a su uso.

La persona es competente cuando obtiene los siguientes:

PRODUCTOS**1. Los espacios dejados entre los recubrimientos cerámicos para la colocación de la boquilla:**

- * Están limpios, sin polvo, escombros y exceso de adhesivo.

2. El acabado de la boquilla:

- * Cumple en cuanto a dimensiones y tonalidad con lo solicitado en el diseño de cada área de colocación, y;
- * Está a borde de los recubrimientos cerámicos sin excesos de boquilla sobre las piezas.

3. La instalación de recubrimientos cerámicos entregada:

- * Cumple con el diseño solicitado por el cliente;
- * Está sin polvo, residuos de boquilla, ni adhesivo.

La persona es competente cuando posee los siguientes:

CONOCIMIENTOS**NIVEL**

1. Características del forjado de las juntas de expansión.	Conocimiento
2. Procedimiento para la preparación, cuidado y curado de boquillas.	Aplicación

PRACTICAS INADMISIBLES DURANTE EL DESEMPEÑO LABORAL

- 1.** Preparar/aplicar la mezcla de la boquilla directamente con las manos.

ACTITUDES/HABITOS/VALORES

1. Iniciativa:	La manera en que propone soluciones a las problemáticas que se puedan presentar en cuanto a la preparación, aplicación y curado de la boquilla.

GLOSARIO

1. Acabado a borde:	Terminación de la boquilla más común y que se detalla cuando la boquilla rebosa el canto de la pieza de recubrimiento cerámico.
2. Boquilla:	Se define como el compuesto que al mezclarse, forma una lechada con la que se rellena el espacio que separa a las piezas de recubrimientos cerámicos colocadas, con el fin de dar un acabado al piso o muro.
3. Cuidados para protección:	Acciones que se recomiendan para que el recubrimiento funcione como está previsto y se contempla el curado, tipo de tráfico, exposición al medio ambiente y sellado en su caso.
4. Fraguado:	Se le llama a la consistencia adquirida por la boquilla para que no sea removida al limpiarla.
5. Sellador:	Material para proteger el recubrimiento cerámico y para uso como junta de movimiento.

Juan Manuel Mancilla López, Director de Evaluación de Organos Desconcentrados en el Sector Paraestatal y Secretario de Actas Suplente del Comité Técnico del CONOCER, con fundamento en las cláusulas décima, penúltimo párrafo y décima segunda, último párrafo, del Contrato Constitutivo del CONOCER, doy constancia de que el presente Acuerdo SO/IV-08/3-S, es fiel de lo desahogado en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2008, del H. Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil ocho, para los efectos a que haya lugar.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

CUARTA Actualización de la Edición 2007 del Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5 fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción IV, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2007 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2008, con la finalidad de tener al día el instrumental, los equipos médicos y los materiales de osteosíntesis y endoprótesis indispensables para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó la incorporación al Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico de los insumos que se encuentran en contacto directo con el paciente y tienen una finalidad eminentemente terapéutica, así como la de los materiales de osteosíntesis y de endoprótesis.

Que dicha Comisión Interinstitucional, acordó que, con el fin de facilitar la selección de los equipos médicos por las instituciones públicas de salud, las descripciones de las cédulas destacarán los elementos relevantes del equipo y cada institución hará una descripción detallada de acuerdo a sus necesidades.

Que conforme al artículo 27 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, las refacciones, accesorios y consumibles específicos para el funcionamiento de equipos médicos y de otros insumos incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo, podrán ser adquiridos por cada institución de acuerdo a sus necesidades, sin que para ello sea requisito estar incorporados al Cuadro Básico y Catálogo.

Que a partir de la publicación de la Edición 2007 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico, la Comisión ha dictaminado la inclusión, modificación y exclusión de diversos insumos.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

CUARTA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2007 DEL CUADRO BASICO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

INCLUSIONES

EQUIPO/CATALOGO/ELECTRONICA MEDICA

NOMBRE GENERICO: <i>BASCULA ELECTRONICA PORTATIL.</i>	
CLAVE: 531.110.0216	ESPECIALIDAD (ES): Médicas, Unidades móviles.
	SERVICIO (S): Externa, hospitalización, urgencias, campo consulta externa.
DESCRIPCION:	Báscula electrónica para el pesaje de pacientes ambulatorios, sin estadímetro. Báscula con despliegue del peso digital. Portátil, con peso del equipo de 7Kg o menor. Rango de medición de 0 a 180 Kg o mayor. División de 100 gramos o menor. Sensibilidad de 100 gramos o mayor. Con funciones HOLD y TARA. Con cargador para baterías recargables y baterías recargables.
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.
ACCESORIOS OPCIONALES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Cargador para baterías recargables y baterías recargables.
INSTALACION.	OPERACION.
* Para el cargador de 127 Volts a 60 Hertz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.
	MANTENIMIENTO
	* Preventivo.
	* Correctivo por personal calificado.

EQUIPO
CATALOGO/IMPLANTABLES

SISTEMA DE ENDOPROTESIS PARA TRATAMIENTO DE AORTA ABDOMINAL INFRARRENAL

CLAVE	DESCRIPCION			ESPECIALIDAD O SERVICIO
	Endoprótesis bifurcada, autoexpandible, de Nitinol, recubierta de politetrafluoroetileno expandido, consta de dos piezas: un tronco (pierna) ipsilateral y un tronco (pierna) contralateral. Estéril.			Cirugía vascular.
	Endoprótesis troncal de rama, con las siguientes medidas:			
	Diámetro proximal Aórtico (mm)	Diámetro distal Ilíaco (mm)	Longitud Prótesis (cm)	
	060.748.8434	23.0 – 31.0	12.0 – 14.5	
	Pieza.			Cirugía vascular.
	Endoprótesis de extensión aórtica, con las siguientes medidas:			
	Diámetro proximal aórtico (mm)		Longitud Prótesis (cm)	
060.748.8442	23.0 – 32.0		3.3 – 4.5	
	Pieza.			Cirugía vascular.
	Endoprótesis de rama contralateral, con las siguientes medidas:			
	Diámetro distal Ilíaco (mm)		Longitud Prótesis (cm)	
060.748.8459	12.0 – 20.0		9.5 – 13.5	
	Pieza.			Cirugía vascular.
	Endoprótesis de extensión ilíaca. Para tratamiento infrarrenal de la aorta abdominal, de politetrafluoroetileno expandido con soporte de alambre de Nitinol con las siguientes medidas:			
	Diámetro distal ilíaco (mm)		Longitud Prótesis (cm)	
060.748.8467	10.0 – 14.5		7.0	
	Pieza.			

EQUIPO
CATALOGO/OPTICA

NOMBRE GENERICO:	ENTEROSCOPIO DE DOBLE BALON	
CLAVE: 531.365.0017	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Endoscopia. Quirófano.
DESCRIPCION:	Equipo de enteroscopia de doble balón, utilizado para la observación, el diagnóstico y tratamiento del intestino delgado. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Enteroscopia de doble balón de 8.5 a 9.4 mm de diámetro externo, canal de trabajo de 2.2 a 2.8 mm, ángulos de flexión de la punta arriba/abajo y derecha izquierda, longitud total de al menos 2300 mm, rango de observación de 5–100 mm como mínimo, campo visual de 120° a 140°. Sobretubo. Bomba controladora automática con mando a distancia, presión de balón de 5.6 Kpa +/- 2 Kpa.	
REFACCIONES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando compatibilidad con la marca y modelo del equipo: lámpara de Xenón de 300 Watts,	
ACCESORIOS OPCIONALES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando compatibilidad con la marca y modelo del equipo: Bomba de aire. Videoprocador de alta resolución con magnificación electrónica. Función de cromoendoscopia digital. Capacidad de almacenamiento de imágenes. Monitor, computadora, software para captura de imágenes, impresora, grabador de DVD. Fuente de luz con lámpara principal de Xenón de 300 Watts. Lámpara de emergencia. Carro de traslado.	
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando compatibilidad con la marca y modelo del equipo: Sobretubo, globo para la punta del balón, pinza para biopsia, aceite siliconado, limpiador de lentes.	
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO
* Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo y correctivo por personal calificado.

MODIFICACIONES
EQUIPO
CATALOGO/RADIOTERAPIA

NOMBRE GENERICO:	ACELERADOR LINEAL DEDICADO A RADIOCIRUGIA.

CLAVE: 531.005.0033 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Radioterapia y Neurocirugía.

DESCRIPCION: Equipo de teleterapia de alto rendimiento para tratamiento por radiocirugía de malformaciones arteriovenosas, meningiomas, tumores acústicos, tumores cerebrales malignos y radiocirugía extra-craneal. E Sistema debe estar diseñado específicamente para radiocirugía. Para tratamiento de malformaciones arteriovenosas, meningiomas, tumores acústicos, tumores cerebrales malignos y radiocirugía extra-craneal. Gantry con rotación de + 180 grados, distancia blanco-isocentro de 100 cm. Terapia de arco con tasa de dosis de 0.50 Unidades Monitor por grado o menos a 20 Unidades Monitor por grado o más. Con colimación dinámica de haz de radiación mediante colimador micromultihojas, con hojas de 3 mm al isocentro, tamaño de campo de 0.5 x 0.5 cm o menos a 10 x 10 cm, haz de radiación de fotones con energía de 6 MV, tasa de dosis máxima de 800 unidades monitor por minuto o mayor al isocentro, precisión del isocentro, mecánica y de radiación: radio de esfera de 0.75 mm o menor. Entrega de haces de radiación conformados a la lesión desde cualquier ángulo empleando un solo isocentro para tratamientos en cerebro, cabeza y cuello. La dirección del haz de radiación debe rotar 360 grados respecto al isocentro y al eje horizontal que pasa por el isocentro. Mesa de paciente: debe rotar + 95 grados o más respecto al eje vertical que pasa por el isocentro, recorrido longitudinal motorizado a lo largo de la mesa de 90 cm o más. Despeje mínimo del isocentro respecto al tablero de la mesa de 50 cm, recorrido vertical motorizado de la cubierta de la mesa de 100 cm o mayor, recorrido lateral motorizado de más menos 25 cm o mayor, capacidad para soportar pesos de 200 Kg o mayor.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Sistema de planeación de tratamientos para radiocirugía: basado en Windows NT. Interfase y transferencia de imágenes de tomografía computada y resonancia magnética a través de Dicom 3.0. fusión de imágenes de tomografía computada y resonancia magnética. Contorno automático de la superficie craneal externa, reconstrucciones coronales y sagitales, determinación del volumen, despliegue 3D. Presentación 3D y manipulación interactiva de estructuras anatómicas y haces de radiación. Despliegue de histogramas dosis - volumen para distintas estructuras, muestra de isodoses en rastreos axiales de tomografía y reconstrucciones. Software de planeación inversa para radiocirugía con modulación de intensidad dinámica. Estación de trabajo del sistema de planeación de tratamiento y estación de registro de paciente, procesador de 64 bit, 433 MHz. Memoria principal de 64 bits, disco duro de 2.0 Gbytes, CD ROM, teclado y ratón. Impresión de inyección de tinta, monitor a color de 21 pulgadas con resolución de 1280 x 1024. Controlador de datos (servidor). Anillo de cabeza (heading) con: postes de fibra de carbón ajustables en ángulo, posición radial y altura, tornillos de sujeción en longitudes variables, libres de artefactos. Localizador para tomografía computada y Rayos- X con rastreo vertical de 190 mm o mayor. Dispositivo o posicionador para confirmar la relocalización del paciente en el isocentro. Accesorios para verificación de la presión mecánica del isocentro. El sistema debe ser totalmente integrado mediante controlador de datos (servidor) a la estación de registro de paciente, al equipo de tomografía computada y resonancia magnética, a la unidad de planeación de tratamiento y a la unidad de tratamiento, para control total del proceso de radiocirugía por el neurocirujano. Equipo de dosimetría: formado por: dosímetro calibrador con cámara de ionización de 0.1 cm³ o menor, fotodensitómetro de alta precisión, fantasma cabeza. Enfriador de agua específicamente diseñado para el acelerador lineal con recirculación de agua y control de temperatura por microprocesador. Módem para diagnóstico remoto. Juego de láseres de centrado (2 de pared, uno de techo, uno sagital) y puntero posterior láser. Circuito cerrado de televisión para observación de paciente en tratamiento con 2 cámaras de televisión y un monitor. Sistema de intercomunicación con el paciente. Con unidad de energía ininterrumpible, UPS con grado médico. Capacidad de respaldo de una hora.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Poliestireno expandido de espesores de 7, 9 y 12 cm. Material de bajo punto de fusión (60°C) para elaboración de protecciones de pacientes en tratamiento. Lámina de plomo de 0.5 y 1 mm de espesor. Hojas de termoplástico para fijación de pacientes (perforadas o sólidas) de: a) 45.7 cm x 55.8 cm x 3.2 mm de espesor; b) 45.7 cm x 55.8 cm x 2.4 mm de espesor; c) 61 cm x 91.4 cm x 3.2 mm de espesor; d) 61 cm x 91.4 cm x 2.4 mm de espesor. Cintas de termoplástico para fijación de pacientes de 3.8 cm x 61 cm. Gránulos de termoplástico para sistemas de fijación. Equipo para elaborar sistema de fijación a base de espuma endurecedora (RediFoam).

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO**

* Corriente eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz. * Preinstalación. * Que ocupe un máximo de un metro cúbico para la instalación de la unidad UPS.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

Disposiciones transitorias

Primera.- La presente actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda.- Los interesados en la producción o adquisición de insumos, cuentan con un plazo de ciento veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para agotar sus existencias; así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Cuarta Actualización de la Edición 2007 del Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico.

México, D.F., a 19 de enero de 2009.- El Secretario del Consejo de Salubridad General y Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Enrique Ruelas Barajas.-** Rúbrica.

QUINTA Actualización de la Edición 2007 del Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5 fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción IV, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2007 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2008, con la finalidad de tener al día el instrumental, los equipos médicos y los materiales de osteosíntesis y endoprótesis indispensables para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó la incorporación al Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico de los insumos que se encuentran en contacto directo con el paciente y tienen una finalidad eminentemente terapéutica, así como la de los materiales de osteosíntesis y de endoprótesis.

Que dicha Comisión Interinstitucional, acordó que, con el fin de facilitar la selección de los equipos médicos por las instituciones públicas de salud, las descripciones de las cédulas destacarán los elementos relevantes del equipo y cada institución hará una descripción detallada de acuerdo a sus necesidades.

Que conforme al artículo 27 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, las refacciones, accesorios y consumibles específicos para el funcionamiento de equipos médicos y de otros insumos incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo, podrán ser adquiridos por cada institución de acuerdo a sus necesidades, sin que para ello sea requisito estar incorporados al Cuadro Básico y Catálogo.

Que a partir de la publicación de la Edición 2007 del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico, la Comisión ha dictaminado la inclusión, modificación y exclusión de diversos insumos.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

**QUINTA ACTUALIZACION DE LA EDICION 2007 DEL CUADRO BASICO
DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO
INCLUSIONES/
EQUIPO MEDICO
CATALOGO/ELECTRONICA MEDICA**

NOMBRE GENÉRICO:	<i>EQUIPO PORTATIL PARA TAMIZ AUDITIVO A TRAVES DE EMISIONES OTOACUSTICAS Y POTENCIALES AUDITIVOS AUTOMATIZADOS.</i>

CLAVE: 531.848.0013	ESPECIALIDAD(ES): Audiología, Otoneurología, Otorrinolaringología, Pediatría y Neonatología.	SERVICIO(S): Hospitalización, Consulta Externa y Neonatología.

DESCRIPCION:	Equipo que sirve para realizar pruebas objetivas de tamiz auditivo a recién nacidos, niños y adultos. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Equipo automático, portátil de mano para realizar pruebas auditivas en ambos oídos. Peso no mayor de 600 gramos. Con proceso de calibración del equipo de forma automática. Despliegue de resultados en pantalla LCD. Botones o teclas para manejo del equipo. Con capacidad de realizar pruebas por medio de: ABR o PEAA (Potenciales evocados auditivos automatizados) y DPOAE o EOAPD (Emisiones otoacústicas por productos de distorsión) y/o TEOAE o EOAT (Emisiones otoacústicas por transitorios). Resultados automáticos sin necesidad de interpretación. PASS (apto). REFER (no apto). Amplitud máxima del estímulo para: Emisiones otoacústicas por transitorios 84 dB SPL. Emisiones otoacústicas por productos de distorsión 70dB SPL. ABR o PEAA de 35 a 45 dB nHL, como mínimo en pasos de 5 dB nHL. Rango mínimo de frecuencias de prueba o ancho de banda: para emisiones otoacústicas por transitorios de 0.7kHz. a 4kHz. y para emisiones otoacústicas por productos de distorsión 2kHz. a 4kHz. ABR o PEAA de 100 Hz a 3000Hz. Que permita elegir la prueba a realizar: emisiones otoacústicas y/o potenciales evocados. Con tasa de estimulación para potenciales evocados por clicks entre 30 y 60 por segundo. Medición automática de la impedancia. Criterio de pase automatizado. Capacidad de almacenar 50 pruebas como mínimo en memoria interna de la unidad. Despliegue de información en idioma español. Interfase para descargar datos a computadora y/o impresora. Software de base de datos para manejo en equipo de cómputo. Alarmas o avisos visibles de ambiente ruidoso, alta impedancia, mala colocación y batería baja. Que funcione con baterías recargables. Cargador y pilas acorde al modelo del equipo. Con cable de sonda para pruebas de al menos 1 metro de longitud.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad de acuerdo a la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad de acuerdo a la marca y modelo del equipo: Maletín de transporte en material durable. Sonda y repuesto de punta de sonda. Cable o cables porta electrodos para pruebas de potenciales evocados. Herramienta para limpieza o dispositivo para limpieza de la sonda. Impresora térmica. PC o laptop con regulador de voltaje para almacenamiento de información.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Electrodos desechables para pruebas de potenciales evocados. Cable o cables porta electrodos para pruebas de potenciales evocados. Rollos de papel para impresora térmica, olivas en diferentes tamaños, electrodos desechables, baterías recargables, gel limpiador.

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO**

* Corriente eléctrica 120 V +/- 10%, 60 Hz.	* Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	* Preventivo. * Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: *EQUIPO PORTATIL PARA TAMIZ AUDITIVO A TRAVES DE EMISIONES OTOACUSTICAS.*

CLAVE:	ESPECIALIDAD(ES):	SERVICIO(S):
531.848.0027	Audiología, Otoneurología, Otorrinolaringología.	Hospitalización, Consulta Externa. Neonatología

DESCRIPCION: Equipo que sirve para realizar pruebas objetivas de tamiz auditivo a recién nacidos, niños y adultos. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Equipo automático, portátil de mano para realizar pruebas auditivas en ambos oídos. Peso no mayor de 600 gramos. Con proceso de calibración del equipo de forma automática. Despliegue de resultados en pantalla LCD. Botones o teclas para manejo del equipo. Con capacidad de realizar pruebas por medio de: DPOAE o EOAPD (Emisiones otoacústicas por productos de distorsión) y/o TEOAE o EOAT (Emisiones otoacústicas por transitorios). Resultados automáticos sin necesidad de interpretación. PASS (apto). REFER (no apto). Amplitud máxima del estímulo para: Emisiones otoacústicas por transitorios 84 dB SPL. Emisiones otoacústicas por productos de distorsión 70dB SPL. Rango mínimo de frecuencias de prueba o ancho de banda: para emisiones otoacústicas por transitorios de 0.7kHz. a 4kHz. y para emisiones otoacústicas por productos de distorsión 2kHz. a 4kHz. Capacidad de almacenar 50 pruebas como mínimo en memoria interna de la unidad. Despliegue de información en idioma español. Interfase para descargar datos a computadora y/o impresora. Software de base de datos para manejo en equipo de cómputo. Alarmas o avisos visibles de ambiente ruidoso, mala colocación y batería baja. Que funcione con baterías recargables. Cargador y pilas acorde al modelo del equipo. Con cable de sonda para pruebas de al menos 1 metro de longitud.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad de acuerdo a la marca y modelo del equipo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad de acuerdo a la marca y modelo del equipo: Maletín de transporte en material durable. Sonda y repuesto de punta de sonda. Herramienta para limpieza o dispositivo para limpieza de la sonda. Impresora térmica. PC o laptop con regulador de voltaje para almacenamiento de información.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, asegurando su compatibilidad de acuerdo a la marca y modelo del equipo: Rollos de papel para impresora térmica, olivas en diferentes tamaños, baterías recargables, gel limpiador.

INSTALACION.**OPERACION.****MANTENIMIENTO**

* Corriente eléctrica 120 V +/- 10%,
60 Hz.

* Por personal especializado y de
acuerdo al manual de operación.

* Preventivo
* Correctivo por personal
certificado o capacitado por el
fabricante.

Disposiciones transitorias

Primera.- La presente actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda.- Los interesados en la producción o adquisición de insumos, cuentan con un plazo de ciento veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para agotar sus existencias; así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Quinta Actualización de la Edición 2007 del Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico.

México, D.F., a 19 de enero de 2009.- El Secretario del Consejo de Salubridad General y Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Enrique Ruelas Barajas.-**
Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$14.4667 M.N. (CATORCE PESOS CON CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 4 de febrero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.0375 y 7.9850 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: Banco Nacional de México S.A., Banco Invex S.A., Bank of America México S.A., ING Bank México S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 4 de febrero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 30 de enero de 2009.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 30 DE ENERO DE 2009. (Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional ^{1/}	1,196,733
Crédito al Gobierno Federal	0
Tenencia de Valores	<u>144,326</u>
Valores Gubernamentales ^{2/}	0

Valores IPAB ^{3/}	144,326
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{4/}	162,743
Crédito a Organismos Públicos ^{5/}	60,585
<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	552,789
Billetes y Monedas en Circulación	548,576
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{6/}	4,213
Bonos de Regulación Monetaria	1,240
Depósitos del Gobierno Federal	258,238
Depósitos de Regulación Monetaria	536,550
Instituciones Bancarias	280,000
Valores Gubernamentales	256,550
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{4/}	2,626
Otros Pasivos y Capital Contable ^{7/}	212,944

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Títulos del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario adquiridos por Banco de México.

4/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

5/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

6/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

7/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 4 de febrero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad y Presupuesto,
Gerardo Rubén Zúñiga Villarce.- Rúbrica.

(R.- 283376)

EQUIVALENCIA de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de enero de 2009.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

EQUIVALENCIA DE LAS MONEDAS DE DIVERSOS PAISES CON EL DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2009.

Con fundamento en el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer para efectos fiscales, la cotización de las monedas de diversos países contra el dólar de los EE.UU.A., observada en los mercados internacionales al cierre del mes de enero de 2009.

País (1)	Moneda	Equivalencia de la moneda extranjera en dólares de los E.E.U.U.A.
Africa Central	Franco	0.00198
Albania	Lek	0.01031
Antillas Holandesas	Florín	0.55866
Arabia Saudita	Riyal	0.26652
Argelia	Dinar	0.01385
Argentina	Peso	0.28692
Australia	Dólar	0.63560
Bahamas	Dólar	1.00000

Bahrain	Dinar	2.65266
Barbados	Dólar	0.50000
Belice	Dólar	0.51282
Bermuda	Dólar	1.00000
Bolivia	Boliviano	0.14245
Brasil	Real	0.43778
Bulgaria	Lev	0.66472
Canadá	Dólar	0.80619
Chile	Peso	0.00163
China	Yuan	0.14624
Colombia	Peso (2)	0.41816
Corea del Norte	Won	0.00690
Corea del Sur	Won (2)	0.72543
Costa Rica	Colón	0.00179
Cuba	Peso	1.00000
Dinamarca	Corona	0.17388
Ecuador	Dólar	1.00000
Egipto	Libra	0.18006
El Salvador	Colón	0.11426
Emiratos Arabes Unidos	Dirham	0.27223
Eslovaquia	Corona	0.04302
Estonia	Corona	0.08281
Etiopía	Birr	0.09035
Estados Unidos de América	Dólar	1.00000
Federación Rusa	Rublo	0.02855
Fidji	Dólar	0.54700
Filipinas	Peso	0.02129
Ghana	Cedi (2)	0.07561
Gran Bretaña	Libra Esterlina	1.44070
Guatemala	Quetzal	0.12596
Guyana	Dólar	0.00486
Haití	Gourde	0.02516
Honduras	Lempira	0.05297
Hong Kong	Dólar	0.12892
Hungría	Forint	0.00445
India	Rupia	0.02041

Indonesia	Rupia (2)	0.08822
Irak	Dinar	0.00086
Islandia	Corona	0.00877
Israel	Shekel	0.24655
Jamaica	Dólar	0.01164
Japón	Yen	0.01114
Jordania	Dinar	1.41393
Kenya	Chelín	0.01259
Kuwait	Dinar	3.45722
Líbano	Libra (2)	0.66523
Libia	Dinar	0.78204
Lituania	Litas	0.37517
Malasia	Ringgit	0.27785
Marruecos	Dirham	0.11695
Nicaragua	Córdoba	0.05019
Nigeria	Naira	0.00683
Noruega	Corona	0.14584
Nueva Zelanda	Dólar	0.51455
Pakistán	Rupia	0.01267
Panamá	Balboa	1.00000
Paraguay	Guaraní (2)	0.19656
Perú	Nuevo Sol	0.31571
Polonia	Zloty	0.29474
Puerto Rico	Dólar	1.00000
Rep. Checa	Corona	0.04671
Rep. De Sudáfrica	Rand	0.09959
Rep. De Yemen	Rial	0.00500
Rep. Democrática del Congo	Franco	0.00143
Rep. Dominicana	Peso	0.02823
Rep. Islámica de Irán	Rial (2)	0.10314
Rumania	Leu (2)	0.03050
Serbia	Dinar	0.01374
Singapur	Dólar	0.66325
Siria	Libra	0.02139
Sri-Lanka	Rupia	0.00877
Suecia	Corona	0.12249
Suiza	Franco	0.86185

Surinam	Dólar	0.36430
Tailandia	Baht	0.02864
Taiwan	Nuevo Dólar	0.02969
Tanzania	Chelín	0.00076
Trinidad y Tobago	Dólar	0.16021
Turquía	Lira	0.61350
Ucrania	Hryvnia	0.12735
Uruguay	Peso	0.04405
Unión Monetaria Europea	Euro (3)	1.28150
Venezuela	Bolívar Fuerte(4)	0.46570
Vietnam	Dong (2)	0.05722

- 1) Los nombres utilizados no necesariamente coinciden con los nombres oficiales y se listan sin perjuicio del reconocimiento que en su caso se les otorgue como país independiente.
- 2) El tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas
- 3) Los países que utilizan al Euro como moneda son: Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Eslovenia, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Malta, Portugal y Países Bajos
- 4) A partir del 2008 el Bolívar fue sustituido por el Bolívar Fuerte. Para cotizaciones anteriores al 2008 el tipo de cambio está expresado en dólares por mil unidades domésticas.

México, D.F., a 3 de febrero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Internacionales y Monedas, **Alejandro Aguilar Ceballos**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00009046-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$3,500.00 Costo en compraNET: \$3,000.00	17/02/2009	17/02/2009 18:00 horas	17/02/2009 10:00 horas	23/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Ejecución de trabajos complementarios de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias, obra marginal, sello premezclado y señalamiento del km 177+000 al 184+000 y del km 200+000 al 210+000, de la carretera Oaxaca-Istmo de Tehuantepec, en el Estado de Oaxaca	9/03/2009	206 días naturales	\$40'000,000.00

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://web.compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Centro SCT Oaxaca, ubicadas en carretera Cristóbal Colón kilómetro 6.5, tramo Oaxaca-Tehuantepec, colonia Del Bosque, código postal 68100, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono 01(951) 51 34870, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local; si es foráneo, deberá ser de Banamex (únicamente) a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, teniendo como lugar de reunión la Residencia de Construcción de Carreteras Federales Tehuantepec, ubicada en carretera Coatzacoalcos-Salina Cruz kilómetro 181+400, Barrio Vixhama, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, teléfono 019717137306.

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la fecha y hora indicadas en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Residencia de Construcción de Carreteras Federales Tehuantepec, ubicada en carretera Coatzacoalcos-Salina Cruz kilómetro 181+400, Barrio Vixhama, Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en carretera Cristóbal Colón kilómetro 6.5, tramo Oaxaca-Tehuantepec, colonia Del Bosque, código postal 68100, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

No se podrán subcontratar partes de la obra.

Se otorgará anticipo de 30% en dos exhibiciones.

La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación que acredite su experiencia y capacidad técnica en obras de características, magnitud y complejidad similares a la que se licita específicamente en construcción de carreteras de altas especificaciones, mediante la relación de los contratos de trabajos similares a los de esta licitación, que haya celebrado tanto con las administraciones públicas federal, estatal o municipal, así como con particulares y la relación y currículas de sus profesionales técnicos a su servicio, además de acreditar que cuenta con el

equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, en el plazo programado. Declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que acredite el capital contable mínimo requerido; asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en casos de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de las propuestas, cabe señalar que este Centro SCT para el análisis y evaluación de la capacidad financiera del licitante no contabilizará el rubro de aportaciones futuras a capital en virtud de que dicho rubro no garantiza a esta secretaría que el licitante cuente con dicha aportación, por lo que el licitante deberá acreditar mediante el capital contable que cuenta con la capacidad financiera para ejecutar los trabajos y que garantiza la ejecución de los mismos en tiempo y forma.

La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las bases de licitación.

Los requisitos generales que deberán de acreditar los interesados son: el licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y normatividad aplicable, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Los criterios de evaluación de propuestas y de adjudicación del contrato, son los establecidos en las bases de licitación correspondientes.

Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos quincenales que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen por el residente de obra.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.

OAXACA, OAX., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT OAXACA
ING. JOSE LUIS CHIDA PARDO
RUBRICA.

(R.- 283135)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SAN LUIS POTOSI"

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00009036-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$2,500.00	13/02/2009	12/02/2009	11/02/2009	19/02/2009
Costo en compraNET:		10:00 horas	10:00 horas	10:30 horas
\$2,200.00				

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modernización de camino, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento, del km 0+000 al 5+000 del camino: Tenzonapa-Tixcuayuca, en el Municipio de Tamazunchale, en el Estado de San Luis Potosí	10/03/2009	120 días naturales	\$7,000,000.00

Licitación pública nacional número 00009036-002-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,200.00	13/02/2009	12/02/2009 11:00 horas	11/02/2009 9:00 horas	19/02/2009 12:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modernización de camino, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento, del km 0+000 al 2+700, del camino: E.C. Cárdenas-Cd. Maíz-Las Tuzas, en el Municipio de Alaquines, en el Estado de San Luis Potosí	10/03/2009	100 días naturales	\$2'000,000.00

Licitación pública nacional número 00009036-003-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,200.00	17/02/2009	12/02/2009 12:00 horas	11/02/2009 10:00 horas	23/02/2009 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modernización de camino, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento, del km 0+000 al 10 +000, del camino: Los Cuates-La Esperanza, en el Municipio de Tamasopo, en el Estado de San Luis Potosí	10/03/2009	180 días naturales	\$8'000,000.00

Licitación pública nacional número 00009036-004-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,200.00	17/02/2009	12/02/2009 13:00 horas	11/02/2009 10:00 horas	23/02/2009 12:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modernización de camino, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimento con carpeta de concreto asfáltico y señalamiento, del km 5+200 al 10+100 del camino: Rascón-Damián Carmona, en el Municipio de: Tamasopo, en el Estado de San Luis Potosí	10/03/2009	120 días naturales	\$6'000,000.00

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industrias esquina con Eje 106 sin número, colonia Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 824 70 26, extensiones 61477 y 61481, los días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, efectivo o mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria local, si es foráneo deberá ser de Banamex (únicamente) a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (depositado en Banamex mediante ficha proporcionada por el Centro SCT San Luis Potosí, en el Departamento de Contratos y Estimaciones). En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- * La junta de aclaraciones y la visita al lugar de los trabajos se llevarán a cabo en la fecha y hora señaladas en la columna respectiva para la: 00009036-001-09 en las oficinas de la Residencia de Construcción de carreteras Alimentadoras Tamazunchale, ubicado en avenida México número 126, Zona Centro, código postal 79960, Tamazunchale, S.L.P. 00009036-002-09, 00009036-003-09 y 00009036-004-09 en las oficinas de la Residencia de Construcción de carreteras Alimentadoras Rioverde, ubicado en carretera Jalpan-Rioverde, kilómetro 102+250 desviación derecha, Zona Centro, código postal 79610, Rioverde, S.L.P.
- * Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- * La presentación y apertura de proposiciones se efectuará en el salón de actos del Centro SCT, ubicado en avenida Industrias esquina con Eje 106 sin número, Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, S.L.P.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * No se podrán subcontratar partes de la obra.
- * Se otorgará un anticipo de 30% (treinta por ciento).
- * La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los de la licitación de su interés mediante: currículum de la empresa, así como de su personal técnico y cuenta con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos, en el plazo programado. Relación de contratos de trabajos similares que tengan celebrados tanto en la Administración Pública Federal y/o Estatal, así como con los particulares. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido con base en la declaración fiscal correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, asimismo, deberá presentar estados financieros auditados de los 2 años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de recién creación, los cuales deberán presentar las más actualizadas a la fecha de presentación de propuestas. La existencia legal deberá acreditarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las bases de licitación.
- * Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y Normatividad aplicable, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.
- * Los criterios generales de evaluación de propuestas y adjudicación del contrato, serán los establecidos en las bases de licitación correspondientes.
- * Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones por periodos mensuales, que se liquidarán en un plazo no mayor de 20 días calendario a partir de la fecha en que se autoricen por el residente de obra.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33, fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT SAN LUIS POTOSI
LIC. JOSE GPE. RODRIGUEZ MORENO
RUBRICA.

(R.- 283076)

SEGUNDA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación para el suministro de agua purificada embotellada, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional electrónica

Licitación número		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones	
00008001-001-09		Convocante y compraNET: \$1,099.00	13/02/2009	13/02/2009 9:30 horas	No habrá visita	20/02/2009 9:30 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C600600002	Agua purificada embotellada de 20 litros			Garrafón	17,256	24,850

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Lorenzo 1151, 2o. piso ala A, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Benito Juárez, D.F., teléfono 38-71-19-00, extensiones 40417-40419, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas.
- La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja expedido a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. No se otorgará anticipo.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en la sala de Cristal, ubicada en planta baja de la calle de San Lorenzo 1151, colonia Santa Cruz Atoyac, código postal 03310, Benito Juárez, D.F.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Tiempo y lugar de prestación de los servicios de conformidad con el numeral 1.3 de las bases. Vigencia del contrato, de conformidad con el numeral 1.2 de las bases.
- El pago se realizará conforme se establece el numeral 1.7 de las bases, en términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la presente licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA Y RACIONALIZACION DE BIENES Y SERVICIOS
L.C.P. ALFREDO MEDINA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 283298)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 6
CONVOCATORIA No. 5

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en la licitación pública nacional segunda vuelta, para realizar la contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales y responsabilidades, para la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
00011001-006-09	\$1,099.00 Costo en compraNET: \$1,099.00	Febrero 19 de 2009	Febrero 18 de 2009 9:00 Hrs.	Febrero 25 de 2009 9:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1		Realizar la contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales y responsabilidades, para la Secretaría de Educación Pública	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación y hasta, inclusive, el 6o. día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, respectivamente, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Arcos de Belén 79, 1er. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06010, México, Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago podrá realizarse:
 - * En el domicilio de la convocante, mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación, previo pago en las cuentas bancarias de la Tesorería de la Federación, a través del formato 16 del SAT; mediante cheque o en efectivo.
 - * En compraNET, mediante los recibos que genera el propio sistema.
- La junta de aclaraciones, así como la presentación y apertura de proposiciones, se llevarán a cabo los días y horas señalados, en la sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en la calle de Arcos de Belén 79, 2o. piso, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, 06010, México, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- El lugar y plazo de entrega serán: según bases.
- Las condiciones de pago serán: conforme el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se otorgarán anticipos.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la presente licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.
- No se aceptarán las propuestas enviadas por servicio postal o mensajería.

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DR. JOSE LUIS RAMOS Y FUSTHER
 RUBRICA.

(R.- 283312)

REGISTRO AGRARIO NACIONAL

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales del Registro Agrario Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
15111001-001-09	\$1,095.00 Costo en compraNET: \$1,095.00	19/02/2009	19/02/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/02/2009 10:00 horas	25/02/2009 10:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600012	Contratación de seguros para bienes muebles	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 20 de Noviembre número 195, 3er. piso, colonia Centro, código postal 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5062-14-00/15-00 2414 y 2416, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago es, cheque certificado a nombre de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del 3er. piso, ubicada en avenida 20 de Noviembre número 195, 3er. piso, colonia Centro, código postal 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 25 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del 3er. piso, avenida 20 de Noviembre número 195, 3er. piso, colonia Centro, código postal 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de febrero de 2009 a las 10:01 horas, en la sala de juntas del 3er. piso, avenida 20 de Noviembre número 195, 3er. piso, colonia Centro, código postal 06080, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: instalaciones del Registro Agrario Nacional en el D.F. y sedes delegacionales, los días N/A, en el horario de entrega de N/A.
- Plazo de entrega: de las 00:01 horas del día 1 de marzo de 2009 a las 24:00 horas del día 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: 20 días naturales siguientes a partir de que sea entregada y aceptada la documentación en la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los eventos de la presente licitación con sólo registrar su asistencia.

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
LIC. AIDEE VELAZQUEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 283316)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION-DIVISION BAJIO

CONVOCATORIA PUBLICA No. DB-001/2009

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164023-001-09	\$4,600.00 Costo en compraNET: \$3,450.00	13/02/2009	10/02/2009 10:00 horas	9/02/2009 10:00 horas	19/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010104	Oficinas divisionales.- Zona Irapuato-sistema de seguridad física y construcción de pisos en Subestación Tacubaya	13/03/2009	78	\$1'469,240.00

- Ubicación de la obra: en el poblado de Tacubaya, Municipio de Pénjamo, Guanajuato.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164023-002-09	\$4,600.00 Costo en compraNET: \$3,450.00	13/02/2009	10/02/2009 12:00 horas	9/02/2009 13:00 horas	19/02/2009 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010104	Oficinas divisionales.- Zona Irapuato-sistema de seguridad física y construcción de pisos en Subestación Huanímaro	13/03/2009	78	\$1'725,600.00

- Ubicación de la obra: carretera Huanímaro-Abasolo kilómetro 3, Huanímaro, Guanajuato.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164023-003-09	\$4,600.00 Costo en compraNET: \$3,450.00	13/02/2009	11/02/2009 10:00 horas	9/02/2009 8:30 horas	20/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010104	Oficinas divisionales.- Zona San Juan del Río-sistema de seguridad física y construcción de pisos en Subestación Coroneo	16/03/2009	78	\$1'828,640.00

- Ubicación de la obra: carretera Amealco-Coroneo, Coroneo, Guanajuato.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164023-004-09	\$4,600.00 Costo en compraNET: \$3,450.00	13/02/2009	11/02/2009 11:30 horas	9/02/2009 11:30 horas	20/02/2009 11:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010104	Oficinas divisionales.- Zona San Juan del Río-sistema de seguridad física y construcción de pisos en Subestación La Mansión	16/03/2009	78	\$1'440,640.00

- Ubicación de la obra: carretera San Juan del Río-Amealco, Vía Galindo, San Juan del Río, Querétaro.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164023-005-09	\$4,600.00 Costo en compraNET: \$3,450.00	13/02/2009	11/02/2009 13:00 horas	9/02/2009 13:00 horas	20/02/2009 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010104	Oficinas divisionales.- Zona San Juan del Río-sistema de seguridad física y construcción de pisos en Subestación Tequisquiapan	16/03/2009	78	\$1'457,960.00

- Ubicación de la obra: Libramiento Tequisquiapan, Tequisquiapan, Querétaro.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164023-006-09	\$4,600.00 Costo en compraNET: \$3,450.00	13/02/2009	10/02/2009 14:00 horas	9/02/2009 11:00 horas	19/02/2009 14:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010104	Oficinas divisionales.- Zona San Juan del Río-sistema de seguridad física y construcción de pisos en Subestación Ezequiel Montes	13/03/2009	78	\$1'829,240.00

- Ubicación de la obra: carretera Ezequiel Montes-Querétaro kilómetro 5, Ezequiel Montes, Querétaro.

Las bases de las licitaciones, se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, ubicado en la calle de Pastita número 55, colonia Paxtitlán, código postal 36090, Guanajuato, Guanajuato, teléfono 01 (473) 735-2517, de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 13:00 horas, en días hábiles.

Si las bases de licitación son adquiridas en las oficinas de la unidad licitadora, podrán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido y a favor de Comisión Federal de Electricidad, o si éstas son adquiridas a través del Sistema compraNET, por medio de los recibos que para este efecto expide dicho sistema, su depósito se hará en la cuenta número 40124771-3 del Banco HSBC, S.A.

El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en las licitaciones.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de proposiciones dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000.

Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia simple por ambos lados, de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).

Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público, ante quien se hayan otorgado, así como los datos de inscripción en el Registro de Público de Comercio.

Del representante de la persona moral.- Nombre del apoderado o cargo, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

Asimismo, deberán presentar copia simple por ambos lados de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).

Experiencia y capacidad técnica para las licitaciones: construcción y remodelación de edificios.

La acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, objeto de las licitaciones, quienes deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares a las licitadas.

Capacidad financiera.- La acreditarán mediante la presentación de copia simple de los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, o la declaración fiscal del ejercicio fiscal inmediato anterior, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición.

En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.

Los licitantes deberán presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contiene la propuesta: copia simple del comprobante de pago de las bases de la licitación, declaración de integridad y los demás requisitos que se citan en las bases de licitación, con respecto a la documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las visitas al lugar de los trabajos se realizarán en:

Para la licitación 18164023-001-09, Subestación Tacubaya.- En el poblado de Tacubaya, Pénjamo, Guanajuato.

Para la licitación 18164023-002-09, Subestación Huanímaro.- Carretera Huanímaro-Abasolo kilómetro 3, Huanímaro, Guanajuato.

Para la licitación 18164023-003-09, Subestación Coroneo.- Carretera Amealco-Coroneo, Coroneo, Guanajuato.

Para la licitación 18164023-004-09, Subestación La Mansión.- Carretera San Juan del Río-Amealco vía Galindo, San Juan del Río, Querétaro.

Para la licitación 18164023-005-09, Subestación Tequisquiapan.- Libramiento Tequisquiapan, Tequisquiapan, Querétaro.

Para la licitación 18164023-006-09, Subestación Ezequiel Montes.- Carretera Ezequiel Montes-Querétaro kilómetro 5, Ezequiel Montes, Querétaro.

Las juntas de aclaraciones, para cada licitación, se llevarán a cabo en la sala de Concursos y Contratos Divisional, ubicada en la calle de Pastita número 55, colonia Paxtitlán, código postal 36090, Guanajuato, Guanajuato.

El acto de presentación y apertura de las proposiciones técnicas y económicas, para cada licitación, se efectuará en la sala de Concursos y Contratos Divisional, ubicada en la calle de Pastita número 55, colonia Paxtitlán, código postal 36090, Guanajuato, Guanajuato.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en peso mexicano.

Para los trabajos objeto de licitación, la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, otorgará un anticipo de 30%, de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el ejercicio de que se trate para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar.

El licitante se obliga a cumplir con un mínimo de contenido nacional de 50% del valor de la obra; en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 33 fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato se realizarán, según lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 36, 37, 37A, 37B, 37D, 37E y 37F de su Reglamento y de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y sus anexos.

En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los actos públicos de estas licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

GUANAJUATO, GTO., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

L.A.E. RUBEN MARTINEZ MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 283100)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. RRCE-CONV-01-09

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
18164094-001-09	\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,500.00	24/02/2009	16/02/2009 10:00 HORAS	11/02/2009 10:00 HORAS	2/03/2009 10:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
	CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA, QUE INCLUYE SUMINISTRO PARCIAL DE LA S.E. SAN LUIS DE LA PAZ	30/03/2009	240 DIAS NATURALES	\$1'500,000.00

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
18164094-002-09	\$2,200.00 Costo en compraNET: \$1,700.00	25/02/2009	17/02/2009 10:00 HORAS	12/02/2009 10:00 HORAS	3/03/2009 10:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
	CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA, QUE INCLUYE SUMINISTRO PARCIAL DE LA S.E. SAN LUIS DE LA PAZ II	30/03/2009	240 DIAS NATURALES	\$1'600,000.00

LA UBICACION DE LOS TRABAJOS ES EN EL ESTADO DE GUANAJUATO.

LAS BASES DE LICITACION, SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA REVISION, CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN DIAS HABILES, EN LAS OFICINAS DE LA RESIDENCIA DE CONTRATACION DE LA RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO, SITAS EN AVENIDA IRAPUATO SIN NUMERO, CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 36541, IRAPUATO, GUANAJUATO, DE LUNES A VIERNES, DE 9:00 A 14:00 HORAS, TELEFONO 01 (462) 6 22 51 81, FAX 01 (462) 6 23 97 00, EXTENSIONES 6832 Y 6716.

SI LAS BASES DE LICITACION SON ADQUIRIDAS EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD LICITADORA, PODRAN PAGARSE MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, CON IVA INCLUIDO Y A FAVOR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, O SI ESTAS SON ADQUIRIDAS A TRAVES DEL SISTEMA compraNET, POR MEDIO DE LOS RECIBOS QUE PARA ESTE EFECTO EXPIDE DICHO SISTEMA.

EL PAGO DE LAS BASES DE LICITACION SERA REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION DE QUE SE TRATE.

LOS INTERESADOS PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA Y SU PARTICIPACION SE SUJETARA A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA EL USO DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, EN EL ENVIO DE PROPUESTAS DENTRO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO EN LA PRESENTACION DE LAS INCONFORMIDADES POR LA MISMA VIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE AGOSTO DE 2000.

LOS LICITANTES DEBERAN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL, LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DE LA MANERA SIGUIENTE:

EXISTENCIA LEGAL: TRATANDOSE DE PERSONA FISICA, ACREDITARAN SU EXISTENCIA MEDIANTE COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL). TRATANDOSE DE PERSONA MORAL, CON ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES:

DE LA PERSONA MORAL.- CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO PUBLICO, ASI COMO LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

DEL REPRESENTANTE LEGAL.- NOMBRE DEL APODERADO, NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO PUBLICO.

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA: LA ACREDITARAN MEDIANTE LA IDENTIFICACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, ASI COMO CON EL CURRICULUM DE LOS PROFESIONALES Y TECNICOS AL SERVICIO DEL LICITANTE QUE SERAN RESPONSABLES DE LA DIRECCION, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS, MISMOS QUE DEBERAN TENER EXPERIENCIA EN TRABAJOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS Y MAGNITUDES SIMILARES A LAS LICITADAS.

CAPACIDAD FINANCIERA: LA ACREDITARA MEDIANTE LA DECLARACION FISCAL DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR O LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO POR LA SHCP, DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BASICAS, SALVO EN EL CASO DEL LICITANTE DE RECIENTE CREACION, QUIEN DEBE PRESENTAR LOS MAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPOSICION.

EN CASO DE QUE DOS O MAS INTERESADOS DESEEN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA SOLA PROPOSICION, DEBERAN AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO A LAS BASES DE LA LICITACION DE QUE SE TRATE.

PARA LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS DE LA S.E. SAN LUIS DE LA PAZ Y SAN LUIS DE LA PAZ II, SE REUNIRAN EN LAS OFICINAS DE LA RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO, SITA EN AVENIDA IRAPUATO SIN NUMERO, CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 36541, IRAPUATO, GUANAJUATO.

LA JUNTA DE ACLARACIONES PARA AMBAS LICITACIONES SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA RESIDENCIA DE CONTRATACION DE LA RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO, SITA EN AVENIDA IRAPUATO SIN NUMERO, CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 36541, IRAPUATO, GUANAJUATO.

LOS ACTOS DE PRESENTACION Y DE APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA-ECONOMICA SE EFECTUARAN EN LA SALA DE JUNTAS DE LA RESIDENCIA DE CONTRATACION DE LA RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION CENTRO, SITA EN AVENIDA IRAPUATO SIN NUMERO, CIUDAD INDUSTRIAL, CODIGO POSTAL 36541, IRAPUATO, GUANAJUATO.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.

LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y ESTAS SE COTIZARAN EN PESO MEXICANO.

LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD OTORGARA PARA LOS TRABAJOS RELATIVOS A LAS LICITACIONES 18164094-001-09 Y 18164094-002-09 UN ANTICIPO DE 30% DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO EN EL EJERCICIO QUE SE TRATE, PARA QUE EL CONTRATISTA INICIE LOS TRABAJOS, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS QUE DEBERA OTORGAR.

EL LICITANTE SE OBLIGA A ACREDITAR PARA LA LICITACION 18164094-001-09 Y LICITACION 18164094-002-09 UN MINIMO DE CONTENIDO NACIONAL DE 35%, DEL VALOR DE LA OBRA, EN MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO, PODRA SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALAN EN LAS CORRESPONDIENTES BASES DE LAS LICITACIONES 18164094-001-09 Y 18164094-002-09.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES SERAN DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE LICITACION, EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE SU REGLAMENTO.

EN LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES NO SE UTILIZARAN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.

PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DETERMINARA LA PROPOSICION ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 37A y 37B DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS BASES DE LICITACION CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE TODAS LAS PROPOSICIONES FUERAN DESECHADAS, SE DECLARARA DESIERTA LA LICITACION.

A LOS DIFERENTES ACTOS DE LAS LICITACIONES, PODRA ASISTIR CUALQUIER PERSONA EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GTO., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
RESIDENTE REGIONAL
JESUS GARCIA ORDOÑEZ
RUBRICA.

(R.- 283283)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION OCCIDENTE

CONVOCATORIA MULTIPLE NACIONAL 001/09

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional números: LPN 18164086-001-09, modificación ángulo de blindaje a 40 estructuras de las líneas de transmisión PIT-A3210-DOG y PIT-A3220-DOG de la Subárea de Transmisión Lázaro Cárdenas; LPN 18164086-002-09, modificación ángulo de blindaje en las líneas de transmisión MNZ-A3230-ATN y MNZ-A3240-ATQ de la Subárea de Transmisión Jalisco; LPN 18164086-003-09, modificación ángulo de blindaje a 45 estructuras de las líneas de transmisión MNZ-A3240-ATQ, TPX-93530-CMD y TPX-93550-CMD de la Subárea de Transmisión Colima; LPN 18164-004-09, modificación ángulo de blindaje a 15 estructuras de 230 kV en las líneas TED-93930-VTP y 15 estructuras de 400 kV en la línea de transmisión MZD-A3600-TED, de la Subárea de Transmisión Nayarit; LPN 18164086-005-09, modificación ángulo de blindaje en 15 estructuras de la línea de transmisión VDR-93130-SPA y 15 estructuras de la línea de transmisión VDR-93320-SPA, de la Subárea de Transmisión San Luis Potosí; LPN 18164086-006-09, instalación de estructura intermedia en las líneas de transmisión VIL-93430-FTM y VIL-93440-FTM, de la Subárea de Transmisión Lázaro Cárdenas; LPN 18164086-007-09, instalación de estructura intermedia en las líneas de transmisión ATQ-A3280-ATN, CGM-93520-ATN y ATN-93230/93360-GDU, de la Subárea de Transmisión Jalisco; LPN 18164086-008-09, instalación de estructuras intermedias de 400 y 230 kV en líneas de transmisión de la Subárea de Transmisión Colima; LPN 18164086-009-09, instalación de estructura intermedia de 400 kV en la línea de transmisión TED-A3590-Cerro Blanco, de la Subárea de Transmisión Nayarit; LPN 18164086-010-09, sustitución de hilo de guarda en la línea de transmisión LCP-93210-SIC y VIL-93410-SIC, de la Subárea de Transmisión Lázaro Cárdenas; LPN 18164086-011-09, cambio de cimentación de acero por concreto en las líneas de transmisión MNZ-A3230-ATN y ATN-93240/93370-TSN, de la Subárea de Transmisión Jalisco; LPN 18164086-012-09, sustitución de hilo de guarda en la línea de transmisión TED-93930-VTP, de la Subárea de Transmisión Nayarit; y LPN 18164086-013-09, cambio de cimentación de acero por concreto en 10 estructuras de las líneas de transmisión PIT-A3110-MTA y CRP-93940-MRP, de la Subárea de Transmisión Michoacán, para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164086-001-09	En convocante: \$1,068.83 En compraNET: \$801.62	12/Feb./09 10:00 horas	13/Feb./09 10:00 horas	26/Feb./09 10:00 horas

Clave FSC	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modificación ángulo de blindaje	16/Mzo./09	150 D. Nat.	\$240,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164086-002-09	En convocante: \$1,068.83 En compraNET: \$801.62	16/Feb./09 10:00 horas	17/Feb./09 10:00 horas	27/Feb./09 10:00 horas

Clave FSC	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modificación ángulo de blindaje	16/Mzo./09	150 D. Nat.	\$282,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164086-003-09	En convocante: \$1,068.83 En compraNET: \$801.62	18/Feb./09 10:00 horas	19/Feb./09 10:00 horas	27/Feb./09 14:00 horas

Clave FSC	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modificación ángulo de blindaje	16/Mzo./09	150 D. Nat.	\$240,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164086-004-09	En convocante: \$1,068.83 En compraNET: \$801.62	23/Feb./09 10:00 horas	24/Feb./09 10:00 horas	4/Mzo./09 10:00 horas

Clave FSC	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modificación ángulo de blindaje	16/Mzo./09	150 D. Nat.	\$165,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164086-005-09	En convocante: \$1,068.83 En compraNET: \$801.62	25/Feb./09 9:00 horas	25/Feb./09 16:00 horas	6/Mzo./09 10:00 horas

Clave FSC	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Modificación ángulo de blindaje	16/Mzo./09	150 D. Nat.	\$150,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164086-006-09	En convocante: \$1,068.83 En compraNET: \$801.62	9/Feb./09 10:00 horas	9/Feb./09 14:00 horas	2/Mzo./09 10:00 horas

Clave FSC	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Instalación estructura intermedia	16/Mzo./09	150 D. Nat.	\$350,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164086-007-09	En convocante: \$1,068.83 En compraNET: \$801.62	10/Feb./09 9:00 horas	10/Feb./09 14:00 horas	3/Mzo./09 10:00 horas

Clave FSC	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Instalación estructura intermedia	16/Mzo./09	100 D. Nat.	\$200,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164086-008-09	En convocante: \$1,068.83 En compraNET: \$801.62	16/Feb./09 10:00 horas	16/Feb./09 14:00 horas	9/Mzo./09 10:00 horas

Clave FSC	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Instalación estructura intermedia	16/Mzo./09	60 D. Nat.	\$110,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164086-009-09	En convocante: \$1,068.83 En compraNET: \$801.62	17/Feb./09 10:00 horas	17/Feb./09 14:00 horas	9/Mzo./09 13:00 horas

Clave FSC	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Instalación estructura intermedia	16/Mzo./09	60 D. Nat.	\$60,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164086-010-09	En convocante: \$1,068.83 En compraNET: \$801.62	18/Feb./09 10:00 horas	18/Feb./09 14:00 horas	10/Mzo./09 10:00 horas

Clave FSC	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Sustitución de hilo de guarda	16/Mzo./09	100 D. Nat.	\$350,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164086-011-09	En convocante: \$1,068.83 En compraNET: \$801.62	18/Feb./09 10:00 horas	18/Feb./09 14:00 horas	11/Mzo./09 10:00 horas

Clave FSC	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Cambio de cimentación de acero por concreto	16/Mzo./09	100 D. Nat.	\$186,000.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164086-012-09	En convocante: \$1,068.83 En compraNET: \$801.62	19/Feb./09 10:00 horas	19/Feb./09 14:00 horas	6/Mzo./09 13:00 horas

Clave FSC	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Sustitución de hilo de guarda	16/Mzo./09	100 D. Nat.	\$187,500.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164086-013-09	En convocante: \$1,068.83 En compraNET: \$801.62	19/Feb./09 10:00 horas	20/Feb./09 10:00 horas	11/Mzo./09 13:00 horas

Clave FSC	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Cambio de cimentación	16/Mzo./09	60 D. Nat.	\$110,000.00

Las bases de licitación y las especificaciones detalladas de las obras están disponibles para su consulta o adquisición hasta, inclusive, el sexto día natural previo a la presentación de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican.

Para participar en estas licitaciones se deberá cubrir el importe de las bases.

- i) En forma impresa, en el Departamento Regional de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente situada en avenida Vicente Guerrero número 1204, colonia Agua Blanca Industrial, código postal 45235, Zapopan, Jalisco, teléfonos 01 (33) 3668-6622, 23, 24 y 25, de 9:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. El costo de las bases impresas es de \$1,068.83 M.N. incluido el IVA y su pago se realizará en la caja de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente situada en avenida Vicente Guerrero número 1204, colonia Agua Blanca Industrial, código postal 45235, Zapopan, Jalisco. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de la Comisión Federal de Electricidad o efectivo.
- ii) A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET con dirección en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>. El costo de las bases es de \$801.62 M.N. incluido el IVA y deberá efectuarse el pago en cualquier sucursal bancaria, mediante los recibos que genera este sistema.

El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en la licitación.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000. Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante legal.- Nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado.

Asimismo, deberán presentar copia simple por ambos lados de una identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional).

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, objeto de la licitación, quienes deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares a las licitadas.

Capacidad financiera: la acreditará mediante la presentación de los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la SHCP, de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.

Los licitantes deberán presentar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contiene la propuesta: copia simple del comprobante de pago de las bases de la licitación, declaración de integridad, y los demás requisitos que se citan en las bases de la licitación, con respecto a la documentación distinta a la parte técnica y económica de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los actos de junta de aclaraciones se efectuarán en instalaciones de cada subárea de transmisión de acuerdo a lo señalado en las bases de licitación.

Los actos de presentación y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuarán en la sala de juntas del Departamento Regional de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Occidente ubicada en avenida Vicente Guerrero número 1204, colonia Agua Blanca Industrial, código postal 45235, Zapopan, Jalisco.

Para la licitación pública nacional número 18164086-001-09:

- La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las instalaciones de la Subárea de Transmisión Lázaro Cárdenas, ubicadas en avenida Autonomía Universitaria, esquina Marina Nacional sin número, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
- Ubicación de la obra: ámbito de la Subárea de Transmisión Lázaro Cárdenas, en los estados de Michoacán y Guerrero.

Plazo de ejecución: 150 días naturales.

Para la licitación pública nacional número 18164086-002-09:

- La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las instalaciones de la Subárea de Transmisión Jalisco, ubicadas en Juan de la Barrera 4673, colonia Las Juntas, código postal 45590, Tlaquepaque, Jalisco.
- Ubicación de la obra: ámbito de la Subárea de Transmisión Jalisco, en el Estado de Jalisco.

Plazo de ejecución: 150 días naturales.

Para la licitación pública nacional número 18164086-003-09:

- La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las instalaciones de la Subárea de Transmisión Colima, ubicadas en kilómetro 4.5 carretera Manzanillo-Colima número 4509, colonia Las Torres, código postal 28100, Manzanillo, Colima.
- Ubicación de la obra: ámbito de la Subárea de Transmisión Colima, en el Estado de Colima.

Plazo de ejecución: 150 días naturales.

Para la licitación pública nacional número 18164086-004-09:

- La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las instalaciones de la Subárea de Transmisión Nayarit, ubicadas en avenida Allende número 441 Oriente, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
- Ubicación de la obra: ámbito de la Subárea de Transmisión Nayarit, comprendiendo los estados de Nayarit y Jalisco.

Plazo de ejecución: 150 días naturales.

Para la licitación pública nacional número 18164086-005-09:

- La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las instalaciones de la Subárea de Transmisión San Luis Potosí, ubicadas en calle Joaquín Pardavé número 216, colonia Jardines Estadio, código postal 78280, San Luis Potosí, S.L.P.
- Ubicación de la obra: ámbito de la Subárea de Transmisión San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí.

Plazo de ejecución: 150 días naturales.

Para la licitación pública nacional número 18164086-006-09:

- La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las instalaciones de la Subárea de Transmisión Lázaro Cárdenas, ubicadas en avenida Autonomía Universitaria, esquina Marina Nacional sin número, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
- Ubicación de la obra: ámbito de la Subárea de Transmisión Lázaro Cárdenas, en el Estado de Michoacán.

Plazo de ejecución: 150 días naturales.

Para la licitación pública nacional número 18164086-007-09:

- La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las instalaciones de la Subárea de Transmisión Jalisco, ubicadas en Juan de la Barrera 4673, colonia Las Juntas, código postal 45590, Tlaquepaque, Jalisco.
- Ubicación de la obra: ámbito de la Subárea de Transmisión Jalisco, en el Estado de Jalisco.

Plazo de ejecución: 100 días naturales.

Para la licitación pública nacional número 18164086-008-09:

- La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las instalaciones de la Subárea de Transmisión Colima, ubicadas en kilómetro 4.5 carretera Manzanillo-Colima número 4509, colonia Las Torres, código postal 28100, Manzanillo, Colima.
- Ubicación de la obra: ámbito de la Subárea de Transmisión Colima, en el Estado de Colima.

Plazo de ejecución: 60 días naturales.

Para la licitación pública nacional número 18164086-009-09:

- La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las instalaciones de la Subárea de Transmisión Nayarit, ubicadas en avenida Allende número 441 Oriente, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
- Ubicación de la obra: ámbito de la Subárea de Transmisión Nayarit, en el Estado de Nayarit.

Plazo de ejecución: 60 días naturales.

Para la licitación pública nacional número 18164086-010-09:

- La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las instalaciones de la Subárea de Transmisión Lázaro Cárdenas, ubicadas en avenida Autonomía Universitaria, esquina Marina Nacional sin número, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
- Ubicación de la obra: ámbito de la Subárea de Transmisión Lázaro Cárdenas, en el Estado de Michoacán.

Plazo de ejecución: 100 días naturales.

Para la licitación pública nacional número 18164086-011-09:

- La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las instalaciones de la Subárea de Transmisión Jalisco, ubicadas en Juan de la Barrera número 4673, colonia Las Juntas, código postal 45590, Tlaquepaque, Jalisco.
- Ubicación de la obra: ámbito de la Subárea de Transmisión Jalisco, en el Estado de Jalisco.

Plazo de ejecución: 100 días naturales.

Para la licitación pública nacional número 18164086-012-09:

- La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las instalaciones de la Subárea de Transmisión Nayarit, ubicadas en avenida Allende número 441 Oriente, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.
- Ubicación de la obra: ámbito de la Subárea de Transmisión Nayarit, en los estados de Jalisco y Nayarit.

Plazo de ejecución: 100 días naturales.

Para la licitación pública nacional número 18164086-013-09:

- La visita al lugar de los trabajos se realizará partiendo de las instalaciones de la Subárea de Transmisión Michoacán, ubicadas en Libramiento Oriente calle sin nombre número 300, colonia Santa Bárbara, código postal 60190, Uruapan, Michoacán.
- Ubicación de la obra: ámbito de la Subárea de Transmisión Michoacán, en el Estado de Michoacán.

Plazo de ejecución: 100 días naturales.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Para los trabajos objeto de estas licitaciones, la Comisión Federal de Electricidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, otorgará un anticipo de 30.0% de la asignación presupuestal aprobada al contrato para que el contratista inicie los trabajos, así como la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberá otorgar.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en peso mexicano.

El licitante se obliga a acreditar un mínimo de contenido nacional de 50.0% del valor de la obra, en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 33 fracción XXIII, 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El licitante a quien se adjudique el contrato, no podrá subcontratar partes de la obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato se realizarán, según lo establecido en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 36, 37, 37 A, 37 B, 37 D, 37 E y 37 F, de su Reglamento y de conformidad a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación y sus anexos.

En la evaluación de las proposiciones se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declarará desierta la licitación.

A los actos públicos derivados de esta licitación se invitará a participar como observadores sociales a ciudadanos distinguidos de las localidades donde se llevarán a cabo los distintos actos, quienes podrán opinar sobre el proceso licitatorio.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

ZAPOPAN, JAL., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION

C.P. DANIEL BARBA VILLALOBOS

RUBRICA.

(R.- 283249)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION PENINSULAR
CONVOCATORIA PUBLICA No. DW-002./2009

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164028-003-09	\$891 00 En compraNET: \$879.00	17/Feb./2009	13/Feb./2009 10:00 horas	12/Feb./2009 10:00 horas	23/Feb./2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Conversión de red aéreo-subterráneo del Centro Histórico de Cozumel, 2a. Etapa	13/Mar./2009	120 días naturales	\$1'390,000.00

Ubicación de la obra: Cozumel, Quintana Roo.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164028-004-09	\$891.00 En compraNET: \$879.00	17/Feb./2009	13/Feb./2009 11:00 horas	12/Feb./2009 11:00 horas	23/Feb./2009 15:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	S.E. Valladolid ampliación de 1 alimentador de 13.8 kV	13/Mar./2009	90 días naturales	\$1'350,000.00

Ubicación de la obra: Avenida del Libramiento a la carretera de cuota Cancún-Mérida, en la localidad de Valladolid, en el Estado de Yucatán.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164028-005-09	\$891.00 En compraNET: \$879.00	19/Feb./2009	17/Feb./2009 13:00 horas	17/Feb./2009 9:00 horas	25/Feb./2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Mejoras a sectores de baja tensión en el Area de Distribución Tizimín	17/Mar./2009	90 días naturales	\$690,000.00

Ubicación de la obra: Tizimín, en el Estado de Yucatán.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164028-006-09	\$891.00 En compraNET: \$879.00	19/Feb./2009	18/Feb./2009 13:00 horas	18/Feb./2009 9:00 horas	25/Feb./2009 15:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Construcción de 25 + 900 kilómetros de líneas de media tensión 34.5 kV circuito PPH 5020 La Sierra, Colonia Yucatán	17/Mar./2009	90 días naturales	\$900,000.00

Ubicación de la obra: en la trayectoria adjunta de la carretera colonia Yucatán-El Cuyo, Municipio de Tizimín, en el Estado de Yucatán.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164028-007-09	\$891.00 En compraNET: \$879.00	20/Feb./2009	18/Feb./2009 13:00 horas	18/Feb./2009 9:00 horas	26/Feb./2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Mejoras a sectores de distribución en el ámbito de la Zona Carmen	17/Mar./2009	90 días naturales	\$495,000.00

Ubicación de la obra: en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164028-008-09	\$891.00 En compraNET: \$879.00	20/Feb./2009	19/Feb./2009 13:00 horas	19/Feb./2009 9:00 horas	26/Feb./2009 15:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Recalibrado de 3.8 km Cto. CNR 4020 Malecón, construcción de 710 m de línea Cto. CRE 4010, reemplazo de postes dañados y la instalación de retenida de tempestad en el ámbito de la Zona Carmen	17/Mar./2009	60 días naturales	\$360,000.00

Ubicación de la obra: en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164028-009-09	\$891.00 En compraNET: \$879.00	25/Feb./2009	20/Feb./2009 13:00 horas	20/Feb./2009 9:00 horas	3/Mar./2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Mejoras a sectores en baja tensión en Playa del Carmen y Tulum en el Estado de Quintana Roo	20/Mar./2009	120 días naturales	\$220,000.00

Ubicación de la obra: municipios de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164028-010-09	\$891.00 En compraNET: \$879.00	25/Feb./2009	23/Feb./2009 13:00 horas	23/Feb./2009 9:00 horas	3/Mar./2009 15:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Recalibrado de 8.3 km de línea aérea en enlaces de Playa del Carmen y Cozumel, en el Estado de Quintana Roo	20/Mar./2009	75 días naturales	\$1'190,000.00

Ubicación de la obra: municipios de Solidaridad, en el Estado de Quintana Roo.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164028-011-09	\$891.00 En compraNET: \$879.00	26/Feb./2009	25/Feb./2009 13:00 horas	25/Feb./2009 9:00 horas	4/Mar./2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Reconfiguración circuitos en la ciudad de Valladolid, en el Estado de Yucatán	20/Mar./2009	90 días naturales	\$300,000.00

Ubicación de la obra: en el Municipio de Valladolid, en el Estado de Yucatán.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Acto de presentación y apertura de proposiciones
18164028-012-09	\$891.00 En compraNET: \$879.00	26/Feb./2009	25/Feb./2009 13:00 horas	25/Feb./2009 9:00 horas	4/Mar./2009 15:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	Reemplazo de 20 km conductor 477 ACSR 3F-3H de la L.T. 73170, tramo Puerto Real Carmen, en el Estado de Campeche	20/Mar./2009	90 días naturales	\$300,000.00

Ubicación de la obra: en la Ciudad del Carmen, en el Estado de Campeche.

Las bases de licitación, se encuentran disponibles para revisión, consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Concursos y Contratos Divisional, Calle 19 número 454 fraccionamiento Montejo, código postal 97127, teléfonos (01-999) 942-16-83, fax 942-16-94, Mérida, Yucatán, a partir de la presente convocatoria en días hábiles, de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas.

Si las bases de licitación son adquiridas en las oficinas de la unidad licitadora, podrán pagarse en efectivo o mediante cheque certificado o de caja, con IVA incluido, y a favor de Comisión Federal de Electricidad, o si éstas son adquiridas a través del Sistema compraNET, por medio de los recibos que para este efecto expide dicho sistema, su depósito se hará en la cuenta número 40124771-3 del Banco HSBC México, S.A.

El pago de las bases de la licitación será requisito para participar en las licitaciones.

Los interesados podrán presentar su proposición por medios remotos de comunicación electrónica y su participación se sujetará a lo señalando en el acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000. Los licitantes deberán acreditar su existencia legal, la experiencia y capacidad técnica y financiera de la manera siguiente:

Existencia legal: tratándose de persona física, acreditarán su existencia mediante copia de identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional). Tratándose de persona moral, con escrito mediante el cual manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario público, así como los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Del representante legal.- Nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario público.

Experiencia y capacidad técnica: la acreditarán mediante la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, así como con el currículum de los profesionales y técnicos al servicio del licitante, mismos que deberán tener experiencia en obras de características técnicas y magnitudes similares a la licitada.

Capacidad Financiera: la acreditará mediante la presentación de los estados financieros auditados por auditor externo autorizado por la SHCP, de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso del licitante de reciente creación, quien debe presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta.

En caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de la licitación.

Las visitas al lugar de los trabajos se realizarán: para la licitación número 18164028-003-09, partiendo de las oficinas del Centro de Distribución Area Cozumel, ubicadas en la 30 Avenida por 35 Sur, colonia San Miguel II, código postal 77600, Cozumel, Quintana Roo, para las licitaciones números 18164028-004-09, 18164028-005-09, 18164028-006-09 y 18164028-011-09, partiendo del Departamento de Mantenimiento y Construcción ubicado en la Calle 38 número 417 por 59 y 61, colonia Santa Cruz, código postal 97700, Tizimín, Yucatán; para las licitaciones números 18164028-007-09, 18164028-008-09 y 18164028-012-09, partiendo del Departamento de Mantenimiento Construcción de la Zona Carmen, ubicado en la Calle 41 número 1 x 20, colonia Pallas, código postal 24140, Ciudad del Carmen, Campeche, y para las licitaciones números 18164028-009-09 y 18164028-010-09, partiendo del Departamento de Mantenimiento y Construcción de la Zona Riviera Maya ubicado en la carretera federal Puerto Juárez-Chetumal, por las calles 8 y 10 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Playa del Carmen, Quintana Roo.

Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en: para la licitación número 18164028-003-09 en las oficinas del Centro de Distribución Area Cozumel, ubicadas en la 30 Avenida por 35 Sur, colonia San Miguel II, código postal 77600, Cozumel, Quintana Roo; para las licitaciones números 18164028-004-09, 18164028-005-09, 18164028-006-09 y 18164028-011-09, en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona Tizimín, ubicada en la Calle 38 número 417 por 59 y 61, colonia Santa Cruz, código postal 97700, Tizimín, Yucatán; para las licitaciones números 18164028-007-09, 18164028-008-09 y 18164028-012-09, en la sala de juntas de la Superintendencia de la Zona Carmen, ubicada en la Calle 41 número 1 x 20, colonia Pallas, código postal 24140, Ciudad del Carmen, Campeche y para las licitaciones números 18164028-009-09 y 18164028-010-09, en la sala de juntas del Centro de Distribución de la Zona Riviera Maya, ubicada en la Calle 8 por 10 Norte, sin número, colonia Centro, código postal 77710, Playa del Carmen, Quintana Roo.

Los actos de presentación y aperturas de proposiciones se efectuarán: en la sala de juntas de la Administración Divisional, ubicada en la Calle 19 número 454, fraccionamiento Montejó, Mérida, Yucatán, código postal 97127. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y éstas se cotizarán en peso mexicano.

Para los trabajos objeto de estas licitaciones, la Comisión Federal de Electricidad otorgará un anticipo de 30% para las licitaciones números 18164028-003-09 y 18164028-004-09 y de 20% para las licitaciones números 18164028-005-09, 18164028-006-09, 18164028-007-09, 18164028-008-09, 18164028-009-09, 18164028-010-09, 18164028-011-09 y 18164028-012-09 de la asignación presupuestal aprobada al contrato en el primer ejercicio para que el contratista inicie los trabajos, así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

Los licitantes se obligan a acreditar un mínimo de contenido nacional de 50% del valor de las obras, en materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 51, 78 penúltimo párrafo y 33 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los licitantes a quienes se adjudiquen los contratos de las licitaciones números 18164028-003-09 y 18164028-004-09 sí podrán subcontratar obra y para las licitaciones números 18164028-005-09, 18164028-006-09, 18164028-007-09, 18164028-008-09, 18164028-009-09, 18164028-010-09, 18164028-011-09 y 18164028-012-09 no podrán subcontratar obra.

Los criterios generales para la adjudicación de los contratos serán: la adjudicación de los contratos se hará, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 36 y 37 de su Reglamento.

En la evaluación de las proposiciones no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

En caso de que todas las proposiciones fueran desechadas, se declararán desiertas las licitaciones.

A los actos públicos derivados de estas licitaciones, se invitará a participar como observadores sociales a ciudadanos distinguidos de las localidades donde se llevarán a cabo los distintos actos, quienes podrán opinar sobre el proceso licitatorio.

Además de lo anterior, a los actos públicos de esta licitación, podrá asistir en calidad de observadora, cualquier persona, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MÉRIDA, YUC., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

ADMINISTRADOR DIVISIONAL

ING. ADRIAN RUBI ROSALES

RUBRICA.

(R.- 283124)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2) PARA ADQUISICION DE BIENES
(LPI 18164008-002-09)
CONVOCATORIA No. 002

El Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Sureste con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y con apego al "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales de conformidad con los Tratados de Libre Comercio", convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio de América del Norte, Costa Rica, Bolivia, Nicaragua, Colombia, Israel, Japón, Chile, Unión Europea y Asociación Europea de Libre Comercio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LPI 18164008-002-09	Impresas y en compraNET: \$1,895.00 (incluye IVA)	11 de marzo de 2009	9 de marzo de 2009 10:00 horas	11 de marzo de 2009 10:00 horas	17 de marzo de 2009 10:00 horas

Partida	Clave	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
1		Radiadores para sistema de enfriamiento	18	Pza.
		Radiadores para sistema de enfriamiento	24	Pza.

Las bases y los requerimientos técnicos de los bienes están disponibles, para su consulta o adquisición:

a) Impresas en:

Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Sureste situado en kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver., teléfono (229) 989-85-95, de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles. El costo de las bases se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o efectivo y se paga en la caja regional de la Gerencia Regional de Producción Sureste situada en kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver.

b) Por Internet (compraNET), <http://www.compranet.gob.mx>. El pago se efectúa en las sucursales bancarias con los recibos que genera el sistema.

La adquisición se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en la sala de juntas del Departamento Regional de Abastecimientos de la Gerencia Regional de Producción Sureste ubicada en el kilómetro 7.5 carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Ver.

1. Requisitos y condiciones para participar en la licitación:

- 1.1** Podrán participar quienes no estén impedidos por estar en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- 1.2** Cubrir el importe de las bases;
- 1.3** Sí se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica en los términos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- 1.4** Entregar, en el acto de presentación y apertura de propuestas, escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación, y los demás que señalen las bases;
- 1.5** Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado en el acto de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica. Los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español;

- 1.6 Acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación;
 - 1.7 Lugar de entrega: C.H. Belisario Domínguez (kilómetro 60 carretera Tuxtla Gutiérrez-Venustiano Carranza, Carranza, Chis.) y C.H. Manuel Moreno Torres (domicilio conocido, Chicoasén, Chis.);
 - 1.8 Plazo de entrega: 120 días naturales,
 - 1.9 No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;
 - 1.10 Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;
 - 1.11 El licitante ganador deberá presentar garantía de cumplimiento del contrato por el 20% del importe del mismo;
 - 1.12 Las demás contenidas en las bases de licitación.
 - 1.13 Las prebases de esta licitación estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet, previo a la publicación de esta convocatoria, y
 - 1.14 Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.
2. Condiciones de pago:
- 2.1 Se otorgará anticipo de 20%;
 - 2.2 El pago se realizará a los 30 días naturales contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega de los bienes a plena satisfacción de CFE, y
 - 2.3 El pago podrá ser a elección del proveedor por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta bancaria.

ATENTAMENTE

DOS BOCAS, VER., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

JEFE DEL DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS

L.A.E. ALEJANDRO VIVEROS SEGURA

RUBRICA.

(R.- 283024)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (DIFERENCIADA 1) PARA LA ADQUISICION DE ALABES DE TURBINA DE GAS MOD.

W501-D24 PARA LA UNIDAD No. 1 Y 2 Y MODELO W501-D5 PARA LA UNIDAD No. 4

LPI-18164137-002/09

La Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de la Central Termoeléctrica Ciclo Combinado Tula, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y con apego al "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales, de conformidad con los tratados de libre comercio", convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio de América del Norte, Costa Rica, Bolivia, Nicaragua, Colombia, Israel suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, Unión Europea y Asociación Europea de Libre Comercio, y reservada de las disposiciones de los demás tratados de libre comercio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a sitio	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LI-18164137-002/09	En convocante y compraNET: \$1,894.74	13 de marzo de 2009	-----	25 de febrero de 2009 a las 11:00 Hrs.	18 de marzo de 2009 a las 11:00 Hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes o servicios	Cantidad	Unidad
01		Alabe móvil standard rueda No. 3 No. de parte 1235E33G01 para turbina de gas modelo W501-D5 U-4	51	Pza.
02		Alabe R-1 standard No. de parte 2055T58G01 para turbina de gas modelo W501-D24 U-2	91	Pza.

03		Alabe móvil standard rueda 2 NP-2055T57G01 para turbina de gas modelo W501-D24 U-1	87	Pza.
04		Alabe móvil standard rueda No. 4 No. de parte 1235E34G01 para turbina de gas modelo W501-D5 U-4	21	Pza.

Las bases y los requerimientos técnicos de los bienes están disponibles, para su consulta o adquisición:

- a) Impresa en Oficina de Adquisiciones y Obras Públicas de la Central Termoeléctrica Ciclo Combinado Tula situado en carretera Jorobas Tula kilómetro 28 Segunda Sección El Llano Tula de Allende, Hgo., teléfono 01-77373-21913 de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles. El costo de las bases \$1,894.74 incluido el IVA (efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad) se paga en la Oficina de Tesorería de la Central Termoeléctrica Ciclo Combinado Tula.
- b) Por Internet, (compraNET), <http://www.compranet.gob.mx>. El pago se efectuará en las sucursales bancarias con los recibos que genera el sistema.

La adquisición se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

La junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de la General de la Central Termoeléctrica Ciclo Combinado Tula, ubicada en carretera Jorobas Tula kilómetro 28 Segunda Sección El Llano Tula de Allende, Hgo.

1. Requisitos y condiciones para participar en la licitación:

- 1.1 Podrán participar quienes no se encuentren impedidos conforme a lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- 1.2 Cubrir el importe de las bases;
- 1.3 Sí se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica, en los términos que se establezcan en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- 1.4 Entregar, en el acto de presentación y apertura de propuestas: escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación y los demás que señalen las bases;
- 1.5 Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado en el acto de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica. Los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español;
- 1.6 Acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de la licitación;
- 1.7 Lugar de entrega de los bienes: DDP Destino final en el almacén general de la Central Termoeléctrica Ciclo Combinado Tula;
- 1.8 Plazo de entrega: 120 días naturales;
- 1.9 No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;
- 1.10 Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;
- 1.11 Los licitantes ganadores deberán presentar garantía de cumplimiento del contrato por el 10% del importe del mismo, y
- 1.12 Las demás contenidas en las bases de licitación.

2. Condiciones de pago:

- 2.1 Se otorgará anticipo de 20% del monto total del contrato;
- 2.2 El pago se realizará a los 30 días naturales contados a partir de la recepción de facturas y evidencia de entrega de los bienes a plena satisfacción de CFE, y
- 2.3 El pago podrá ser a elección del proveedor por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta bancaria.

Las prebases de esta licitación estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet, previo a la publicación de esta convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.

ATENTAMENTE
TULA DE ALLENDE, HGO., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
SUPERINTENDENTE GENERAL
ING. ERNESTO MANCHA ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 283118)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION JALISCO

CONVOCATORIA PUBLICA No. DX-002-2009

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	17/FEB./2009	17/FEB./2009 9:00 HRS.	10/FEB./2009 9:00 HRS.	24/FEB./2009 9:00 HRS.	
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
18164021-019-09.- REEMPLAZO DE CONDUCTOR BT MULTIPLE AL (3+1) 3/0-1/0 10 KM, UBICADAS EN EL SECTOR LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.			17/MAR./2009	120 DIAS NATURAL ES	\$80,000.00

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	17/FEB./2009	17/FEB./2009 13:00 HRS.	10/FEB./2009 9:00 HRS.	24/FEB./2009 13:00 HRS.	
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
18164021-020-09.- REHABILITACION DE RED SUBTERRANEA DE 1.5 KM EN BT, CABLE XLP 2X 3/0-1/0 Y 2X 1/0-2 240/120 VOLTS, CONJUNTO HABITACIONAL RIO VERDE II ETAPA, UBICADA EN EL SECTOR LIBERTAD; MPIO. DE GUADALAJARA, JALISCO			17/MAR./2009	90 DIAS NATURAL ES	\$35,000.00

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	18/FEB./2009	18/FEB./2009 9:00 HRS.	11/FEB./2009 9:00 HRS.	25/FEB./2009 9:00 HRS.	

DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
18164021-021-09.- MEJORA A 19 AREAS DE DISTRIBUCION POR FALLAS REPETITIVAS, UBICADA EN EL SECTOR LIBERTAD, MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.	17/MAR./2009	120 DIAS NATURAL ES	\$150,000.00

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	18/FEB./2009	18/FEB./2009 13:00 HRS.	11/FEB./2009 9:00 HRS.	25/FEB./2009 13:00 HRS.	
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
18164021-022-09.- ENLACE CTOS. GUAMUCHIL-ZAPOTLANEJO 23 KV 1C-3F- 4H 4.3 KM 266 ACSR; MUNICIPIO DE TOTOTLAN, JALISCO			17/MAR./2009	90 DIAS NATURAL ES	\$61,000.00

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	19/FEB./2009	19/FEB./2009 9:00 HRS.	12/FEB./2009 9:00 HRS.	26/FEB./2009 9:00 HRS.	
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
18164021-023-09.- MEJORA RED ATOTONILQUILLO C. HIDALGO 2.1 KM ACSR 1/0 3F-4H 23 KV, MPIO. DE CHAPALA, JALISCO			17/MAR./2009	90 DIAS NATURAL ES	\$22,000.00

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	19/FEB./2009	19/FEB./2009 13:00 HRS.	12/FEB./2009 9:00 HRS.	26/FEB./2009 13:00 HRS.	
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO

18164021-024-09.- CIRCUITO MODULO RECONFIGURAR R-RLI 509 1.8 KM ACSR 1/0 3F-4H 23 KV, UBICADA EN EL MPIO. DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO	17/MAR./2009	90 DIAS NATURAL ES	\$19,000.00

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	23/FEB./2009	23/FEB./2009 9:00 HRS.	13/FEB./2009 9:00 HRS.	2/MAR/2009 9:00 HRS.	
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
18164021-025-09.- RECONFIGURAR RD SALAMEA 1.5 KM ACSR 3/0 3F-3H 23 KV, UBICADA EN EL MPIO. DE LA BARCA, JALISCO			23/MAR./2009	90 DIAS NATURAL ES	\$16,000.00

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	23/FEB./2009	23/FEB./2009 13:00 HRS.	13/FEB./2009 9:00 HRS.	2/MAR./2009 13:00 HRS.	
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
18164021-026-09.- CAMBIO DE VOLTAJE DE 13 A 34 KV, CONSTRUCCION DE 13.2 KM RD 3F-3H ACSR 3/0 E INSTALACION DE 56 TRANSFORMADORES, 2DA. ETAPA, ISLA DEL CONDE, PLAYA RAMIREZ, PIMIENTILLO, EL CARLEÑO, AUTAN, EL CAPOMO, GPE. VICTORIA Y EL MADRIGUALEÑO, MPIO.. DE SAN BLAS, NAYARIT			23/MAR/2009	150 DIAS NATURAL ES	\$535,000.00

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	3/MAR./2009	3/MAR./2009 9:00 HRS.	16/FEB./2009 9:00 HRS.	10/MAR./2009 9:00 HRS.	
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO

18164021-027-09.- PRIMER PAQUETE DE OBRAS 2009 DERIVADAS DE SOLICITUDES Y SERVICIOS, UBICADAS EN EL AMBITO DE ZONA TEPIC, NAYARIT	30/MAR./2009	260 DIAS NATUR ES	\$110,000.00

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	3/MAR./2009	3/MAR./2009 13:00 HRS.	16/FEB./2009 9:00 HRS.	10/MAR./2009 13:00 HRS.	
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
18164021-028-09.- SALIDAS SUBTERRANEAS DE 9 CIRCUITOS S.E. LAS BRISAS, UBICADA EN ZONA TEPIC, NAYARIT			30/MAR./2009	120 DIAS NATUR ES	\$224,000.00

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	4/MAR./2009	4/MAR./2009 9:00 HRS.	17/FEB./2009 9:00 HRS.	11/MAR./2009 9:00 HRS.	
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
18164021-029-09.- SALIDAS SUBTERRANEAS S.E. TEPIC I, 8 CIRCUITOS, UBICADO EN TEPIC, NAYARIT			30/MAR./2009	180 DIAS NATUR ES	\$483,000.00

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	4/MAR./2009	4/MAR./2009 13:00 HRS.	17/FEB./2009 9:00 HRS.	11/MAR./2009 13:00 HRS.	
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
18164121-030-09.- RECALIBRACION 1.8 KM DEL CIRCUITO PUEBLO NUEVO CON 336.4 ACSR, UBICADO EN TEPIC, NAYARIT			30/MAR./2009	60 DIAS NATURAL ES	\$25,000.00
COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	

	BASES			
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	5/MAR./2009	5/MAR./2009 9:00 HRS.	18/FEB./2009 9:00 HRS.	12/MAR./2009 9:00 HRS.
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION
18164021-031-09.- CONSTRUCCION DE 1.05 KM 3F-4H 13.2 KV DEL CIRCUITO XLS-4125 ARENERAS CON 336.4 ACSR, UBICADO EN TEPIC, NAYARIT			30/MAR./2009	60 DIAS NATURAL ES
				CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
				\$21,000.00

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	5/MAR./2009	5/MAR./2009 13:00 HRS.	18/FEB./2009 9:00 HRS.	12/MAR./2009 13:00 HRS.
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION
18164021-032-09.- RECONFIGURACION Y CONSTRUCCION DE 3.05 KM 3F-4H 336.4 ACSR 13.2 KV DE 8 CIRCUITOS DE S.E. BRISAS, UBICADA EN TEPIC, NAYARIT			30/MAR./2009	90 DIAS NATURAL ES
				CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
				\$49,000.00

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	17/MAR./2009	17/MAR./2009 9:00 HRS.	19/FEB./2009 9:00 HRS.	24/MAR./2009 9:00 HRS.
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION
18164021-033-09.- CONSTRUCCION 1C-3F-3H-13.2 KV.19.3 KM. ACSR 266 CTO ACP-4110 "PESCADERO" DEL R-27 AL R-32 MUNICIPIO DE ACAPONETA, NAYARIT			13/ABR./2009	90 DIAS NATURAL ES
				CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
				\$273,000.00

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	17/MAR./2009	17/MAR./2009 13:00 HRS.	19/FEB./2009 9:00 HRS.	24/MAR./2009 13:00 HRS.
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION
				CAPITAL CONTABLE REQUERIDO

18164021-034-09.- RECALIBRACION 1C-3F-3H 13.2 KV DE S.E. TECUALA A C-262 Y CONSTRUCCION 1C-3F-3H 13.2 KV-12 KM- CTO. TEL-4110 "SAN FELIPE" DE C-262 A CT-14, ACSR-266, MUNICIPIO DE TECUALA, NAYARIT	13/ABR./2009	90 DIAS NATUR AL ES	\$209,000.00

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	18/MAR./2009	18/MAR./2009 9:00 HRS.	20/FEB./2009 9:00 HRS.	25/MAR./2009 9:00 HRS.	
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
18164021-035-09.- CONSTRUCCION 1C-3F-3H-13.2 KV-6.5 KM ACSR- 266 CTO. ACP-4130 "CENTRO" DE LAS C-132 A LAS F-235, MUNICIPIO DE HUAJICORI, NAYARIT			13/ABR./2009	90 DIAS NATUR AL ES	\$95,000.00

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	18/MAR./2009	18/MAR./2009 13:00 HRS.	20/FEB./2009 9:00 HRS.	25/MAR./2009 13:00 HRS.	
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
18164021-036-09.- EXTENSION DE 1.914 KM 1C-3F-4H 23 KV AAC 336.4 S.E. ZAPOTITLTIC, NVO. CIRCUITO HUESCALAPA, MPIO. DE ZAPOTILTIC, JALISCO			13/ABR./2009	90 DIAS NATUR AL ES	\$71,000.00

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	19/MAR./2009	19/MAR./2009 9:00 HRS.	23/FEB./2009 9:00 HRS.	26/MAR./2009 9:00 HRS.	
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
18164021-037-09.- RELOCALIZACION DE 3.17 KM 3F-4H 23 KV AAC 336.4 DEL TRONCAL DEL CIRCUITO TAZ-5150 "GARITA" PRIMERA ETAPA, UBICADA EN EL MPIO. DE TAMAZULA DE GORDIANO, JALISCO			13/ABR./2009	90 DIAS NATUR AL ES	\$88,000.00

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	19/MAR./2009	19/MAR./2009 13:00 HRS.	23/FEB./2009 9:00 HRS.	26/MAR./2009 13:00 HRS.	
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
18164021-038-09.- RECONSTRUCCION DE 4.1 KMS 1C-3F-4H 23 KV ACSR 336.4 CTO CGM-5130 ZARAGOZA; UBICADA EN EL MPIO. DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO			13/ABR./2009	120 DIAS NATURAL ES	\$90,000.00

COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	
CONVOCANTE \$943.00 compraNET \$707.00	23/MAR./2009	23/MAR./2009 9:00 HRS.	24/FEB./2009 9:00 HRS.	30/MAR./2009 9:00 HRS.	
DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA			FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
18164021-039-09.- REUBICACION DEL CTO RAMAL CUAUHEMOC-TOLIMAN-SAN PEDRO TOXIN, 6.62 KM 1C-3F-3H 23 KV ACSR 30, MPIO. DE TOLIMAN, JALISCO			13/ABR./2009	90 DIAS NATURAL ES	\$65,000.00

LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA REVISION, CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS, UBICADO EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 475, 2o. PISO, INGRESO POR EL 455, ZONA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, DE LUNES A VIERNES, DE 10:00 A 13:00 HORAS (DIAS HABILES). SI LAS BASES DE LAS LICITACIONES SON ADQUIRIDAS EN LAS OFICINAS DE LA UNIDAD LICITADORA, PODRAN PAGARSE EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, CON IVA INCLUIDO Y A FAVOR DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD O, SI ESTAS SON ADQUIRIDAS A TRAVES DEL SISTEMA compraNET, POR MEDIO DE LOS RECIBOS QUE PARA ESTE EFECTO EXPIDE DICHO SISTEMA, SU DEPOSITO SE HARA EN LA CUENTA NUMERO 40124771-3 DEL BANCO HSBC MEXICO, S.A. EL PAGO DE LAS BASES DE LA LICITACION SERA REQUISITO PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION.

LOS INTERESADOS PODRAN PRESENTAR SU PROPOSICION POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA Y SU PARTICIPACION SE SUJETARA A LO SEÑALADO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA EL USO DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, EN EL ENVIO DE PROPUESTAS DENTRO DE LAS LICITACIONES PUBLICAS QUE CELEBREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO EN LA PRESENTACION DE LAS INCONFORMIDADES POR LA MISMA VIA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 9 DE AGOSTO DE 2000.

LOS LICITANTES DEBERAN ACREDITAR SU EXISTENCIA LEGAL, LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA DE LA MANERA SIGUIENTE:

EXISTENCIA LEGAL: TRATANDOSE DE PERSONA FISICA, ACREDITARAN SU EXISTENCIA MEDIANTE COPIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, CEDULA PROFESIONAL). TRATANDOSE DE PERSONA MORAL, CON ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE QUE SU REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA LOS DATOS SIGUIENTES:

DE LA PERSONA MORAL.- CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y, EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO PUBLICO, ASI COMO LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

DEL REPRESENTANTE LEGAL.- NOMBRE DEL APODERADO, NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO PUBLICO.

EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA: LA ACREDITARAN MEDIANTE LA IDENTIFICACION DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL LICITANTE Y SU PERSONAL, ASI COMO CON EL CURRICULUM DE LOS PROFESIONALES Y TECNICOS AL SERVICIO DEL LICITANTE, MISMO QUE DEBERAN TENER EXPERIENCIA EN OBRAS DE CARACTERISTICAS TECNICAS Y MAGNITUDES SIMILARES A LAS LICITADAS; PARA LAS LICITACIONES 18164021-019-09, 18164021-021-09 A LA 18164021-027-09, 18164121-030-09 A LA 18164021-035-09 Y DE LA 18164021-037-09 A LA 18164021-039-09.- CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS EN LINEAS Y REDES DE DISTRIBUCION; PARA LAS LICITACIONES 18164021-020-09, 18164021-028-09 Y 18164021-029-09 CONSTRUCCION DE OBRA CIVIL Y ELECTROMECHANICA EN REDES SUBTERRANEAS Y PARA LAS LICITACIONES 18164021-036-09.- CONSTRUCCION DE OBRAS ELECTRICAS EN LINEAS Y REDES DE DISTRIBUCION, ASI COMO CONSTRUCCION DE OBRA ELECTROMECHANICA EN RED SUBTERRANEA.

CAPACIDAD FINANCIERA: LA ACREDITARA MEDIANTE LA PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS POR AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO POR LA SHCP, DE LOS DOS AÑOS ANTERIORES Y EL COMPARATIVO DE RAZONES FINANCIERAS BASICAS, SALVO EN EL CASO DEL LICITANTE DE RECIENTE CREACION, QUIEN DEBE PRESENTAR LOS MAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

EN CASO DE QUE DOS O MAS INTERESADOS DESEEN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA SOLA PROPOSICION, DEBERAN AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, ASI COMO A LAS BASES DE LA LICITACION.

LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE REALIZARA PARTIENDO DE LOS SIGUIENTES LUGARES: PARA LA LICITACION 18164021-019-09, A LA 18164021-021-09.- OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SECTOR LIBERTAD, UBICADAS EN PERIFERICO NORTE NUMERO 110, COLONIA LA FEDERACHA, GUADALAJARA, JALISCO; PARA LAS LICITACIONES 18164021-022-09 A LA 18164021-025-09.- OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ZONA CIENEGA, UBICADAS EN MORELOS NUMERO 109, CUITZEO, JALISCO; PARA LA LICITACION 18164021-026-09.-OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ZONA SANTIAGO, UBICADAS EN 1a. CORREGIDORA Y GENERAL NEGRETE, EN SANTIAGO IXC., NAY; PARA LAS LICITACIONES 18164021-027-09 A LA 18164021-032-09.- OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ZONA TEPIC, UBICADA EN AVENIDA ALLENDE NUMERO 439 OTE, EN TEPIC, NAYARIT; PARA LAS LICITACIONES 18164021-033-09 A LA 18164021-035-09.- OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ZONA SANTIAGO, UBICADAS EN 1a. CORREGIDORA Y GENERAL NEGRETE, EN SANTIAGO IXC., NAY, PARA LAS LICITACIONES 18164021-036-09 A LA 18164021-039-09.- OFICINAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE ZONA ZAPOTLAN, CALZADA MADERO Y CARRANZA NUMERO 510, COL CENTRO, CIUDAD GUZMAN, MPIO. DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

LA JUNTA DE ACLARACIONES Y EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA SALA DE JUNTAS DEL DEPARTAMENTO DIVISIONAL DE CONCURSOS Y CONTRATOS, UBICADA EN AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 475, 2o. PISO, INGRESO 455, ZONA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LA PROPOSICION PRESENTADA POR LOS LICITANTES, PODRA SER NEGOCIADA.

LAS PROPOSICIONES DEBERAN PRESENTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y ESTAS SE COTIZARAN EN PESO MEXICANO.

PARA LOS TRABAJOS OBJETO DE LA LICITACIONES 18164021-019-09 A LA 18164021-039-09, LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD OTORGARA UN ANTICIPO DEL 30% DE LA ASIGNACION PRESUPUESTAL APROBADA AL CONTRATO, PARA QUE EL CONTRATISTA INICIE LOS TRABAJOS, ASI COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, LA ADQUISICION DE EQUIPOS QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMAS INSUMOS QUE DEBERA OTORGAR;

EL LICITANTE SE OBLIGA A ACREDITAR UN MINIMO DE CONTENIDO NACIONAL DE 50% DEL VALOR DE LA OBRA, EN MATERIALES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INSTALACION PERMANENTE.

NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL LICITANTE A QUIEN SE ADJUDIQUE EL CONTRATO, NO PODRA SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.

LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASI COMO LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE SU REGLAMENTO.

EN LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES NO SE UTILIZARAN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.

EN CASO DE QUE TODAS LAS PROPOSICIONES FUERAN DESECHADAS, SE DECLARARA DESIERTA LA LICITACION.

A LOS ACTOS PUBLICOS DERIVADOS DE ESTA LICITACION, SE INVITARA A PARTICIPAR COMO OBSERVADORES SOCIALES A CIUDADANOS DISTINGUIDOS DE LAS LOCALIDADES DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS DISTINTOS ACTOS, QUIENES PODRAN OPINAR SOBRE EL PROCESO LICITATORIO.

ADEMAS DE LO ANTERIOR, A LOS ACTOS PUBLICOS DE ESTA LICITACION PODRA ASISTIR EN CALIDAD DE OBSERVADORA, CUALQUIER PERSONA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. ALEJANDRO CORONADO GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 283015)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION CENTRAL
CENTRAL TERMOELECTRICA FRANCISCO PEREZ RIOS

CONVOCATORIA MULTIPLE

LPI 18164007-003/2009, LPI 18164007-004/2009 y LPN 18164007-005/2009

La Central Termoeléctrica Francisco Pérez Ríos con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las siguientes licitaciones públicas:
Licitaciones públicas internacionales números 18164007-003-2009, 18164007-004/2009 con apego al "Acuerdo por el que se establecen las Reglas para la Celebración de Licitaciones Públicas Internacionales de conformidad con los Tratados de Libre Comercio" bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de Libre Comercio de América del Norte, Costa Rica, Bolivia, Nicaragua, Colombia, Israel, Unión Europea y Asociación Europea de Libre Comercio; y la licitación pública nacional número 18164007-005-09, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPI18164007-003/2009	En convocante: \$842.11 En compraNET: \$842.11	9 de febrero de 2009	9 de febrero de 2009 11:00 horas	14 de febrero de 2009 a las 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de las bienes	Cantidad	Unidad
01	00000000000000	Acido sulfúrico al 98%	2'501,250	kg.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPI18164007-004/2009	En convocante: \$842.11. En compraNET: \$842.11	12 de marzo de 2009	24 de febrero de 2009 10:00 horas	17 de marzo de 2009 a las 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
01	00000000000000	Paneles de tubos unidad 5	16	Pza.
02	00000000000000	Paneles de tubos unidad 1	12	Pza.
03	00000000000000	Paneles de tubos unidad 2	12	Pza.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPN18164007-005/2009	En convocante: \$842.11 En compraNET: \$842.11	14 de febrero de 2009	12 de febrero de 2009 11:00 horas	19 de febrero de 2009 a las 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción de los bienes	Cantidad	Unidad
01	00000000000000	Servicio de supervisión de reembobinado al generador eléctrico U-2	1	Uni.

Las bases de licitación están disponibles para su consulta o adquisición, hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en los medios y la forma que a continuación se indican. Para participar en esta licitación se deberá cubrir el importe de las bases

- En forma impresa, en la oficina de Compras de la C.T. Francisco Pérez Ríos, situada en kilómetro 27.5 carretera Jorobas-Tula, colonia El Llano, 2a. Sección, Tula de Allende, Hidalgo, teléfono (01-773) 73-22044, extensiones 72531, 72535 de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles. El costo de las bases impresas es de \$842.11 incluido el IVA. Su pago se realizará en la oficina de Tesorería de la C.T. Francisco Pérez Ríos, situada en kilómetro 27.5 carretera Jorobas-Tula, colonia El Llano, 2a. Sección, Tula de Allende, Hidalgo. El importe se deberá cubrir con cheque certificado o de caja a nombre de Comisión Federal de Electricidad o efectivo.
- A través del Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales denominado compraNET, con dirección en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>. El costo de las bases es de \$842.11 incluido el IVA, deberá efectuarse el pago en el banco, mediante los recibos que genera este sistema.

La junta de aclaraciones para la LPI 18164007-003-09 será el día 9 de febrero de 2009 a las 11:00 horas; para la LPI 18164007-004-09 será el día 24 de febrero de 2009 a las 10:00 horas; y para la LPN 18164007-005/2009, la visita al sitio y junta de aclaraciones serán el día 12 de febrero de 2009 a las 10:00 y 11:00 horas respectivamente.

La adquisición de las bases se podrá realizar a partir del día en que se publica esta convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las juntas de aclaraciones, y el acto de presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia General de la C.T. Francisco Pérez Ríos, ubicada en kilómetro 27.5 carretera Jorobas-Tula, colonia El Llano, 2a. Sección, Tula de Allende, Hidalgo.

1. Requisitos y condiciones para participar en la licitación:

1.1 Podrán participar quienes no estén impedidos por estar en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

1.2 Cubrir el importe de las bases;

1.3 Sí se recibirán propuestas por medios remotos de comunicación electrónica.

1.4 Entregar, en el acto de presentación y apertura de propuestas: escrito para acreditar personalidad jurídica, copia del recibo de pago de las bases, declaración unilateral de integridad e identificación y los demás que señalen las bases;

1.5 Presentar las propuestas en idioma español, dentro de un sobre cerrado en el acto de apertura o por medios remotos de comunicación electrónica. Los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español;

1.6 Acreditar la calidad de los bienes y/o servicios conforme a lo estipulado en las bases de las licitaciones;

1.7 Lugar de entrega para bienes y/o servicios: Almacén General de la C.T. Francisco Pérez Ríos.

1.8 Plazo de entrega:

a) Para la licitación pública internacional número 18164007-003/2009, entregas parciales de acuerdo a necesidades de la central a partir de la emisión del fallo hasta el 30 de abril de 2009; para la licitación pública internacional 18164007-004/2009 60 días naturales, y para la licitación pública nacional número 18164007-005-2009, 90 días naturales, contados a partir del día siguiente de la formalización del contrato por parte del licitante ganador.

b) Para la licitación pública internacional número LI-18164007-003/2009, se cuenta con el oficio número QUI-016/2009 donde el área solicita la reducción del plazo a 10 días para el acto de presentación y apertura de ofertas.

1.9 No se permitirán correcciones o cambios a las propuestas que se presenten;

1.10 Las condiciones contenidas en las bases y en las propuestas no son negociables;

1.11 Garantías requeridas: los licitantes ganadores deberán presentar garantía de cumplimiento de los contratos respectivos para la licitación pública internacional 18164007-003-2009 será de 10%; para la licitación pública internacional 18164007-004-2009 será de 20% y para la licitación pública nacional 18164007-005-2009 será de 20% del importe de los mismos.

1.12 Las demás contenidas en las bases de licitación.

2. Condiciones de pago:

2.1 No se otorgará anticipo.

2.2 El pago para la LPI 18164007-003/2009 se realizarán pagos parciales a los 30 días naturales, para la LPI 18164007-004/2009 y LPN 18164007-005/2009 serán a 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencias de entrega de los bienes y/o servicios a plena satisfacción de CFE; y

2.3 El pago podrá ser a elección del proveedor por transferencia electrónica de fondos o depósito a cuenta bancaria.

Las prebases de esta licitación estuvieron a disposición de los interesados en el portal de CFE en Internet, previo a la publicación de esta convocatoria.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes eventos de la licitación en calidad de observador sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el lugar donde se llevarán a cabo dichos actos.

ATENTAMENTE

TULA DE ALLENDE, HGO., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

JEFE OFNA. DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

LIC. LUIS ALEJANDRO GONZALEZ ROLON

RUBRICA.

(R.- 283265)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
AVISO MODIFICATORIO

No. de convocatoria	Fecha publicación convocatoria	No. registro en Diario Oficial	No. de licitación	No. de nota
019	24/07/2008	R.- 271705	18164093-025-08	06

Nota No. 06 licitación No. 18164093-025-08 Proyecto "31 CE La Venta III" (2a. convocatoria)

Clave 0518TOQ0065

Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Fecha de terminación de los trabajos y operación comercial	15/10/10	15/11/10
Plazo de ejecución (días naturales)	520	551

Esta información se comunicó, a las empresas inscritas en la licitación, el día 3 de febrero de 2009; las demás fechas permanecen sin cambio.

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 283301)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
AVISO MODIFICATORIO

No. de convocatoria	Fecha publicación convocatoria	No. registro en Diario Oficial	No. de licitación	No. de nota
029	6/11/2008	R.- 278405	18164093-035-08	02
001	20/01/2009	R.- 282483	18164093-001-09	01

Nota No. 02 licitación No. 18164093-035-08 Proyecto "207 SE 1213 Compensación de redes" (8a. fase)

2a. convocatoria clave 0618TOQ0029

Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir bases	28/01/09	6/02/09
Fecha de presentación y apertura de proposiciones	3/02/09; 10:00 horas	12/02/09; 10:00 horas
Fecha de inicio de los trabajos	20/04/09	4/05/09
Fecha de terminación de los trabajos	14/04/10	28/04/10
Plazo de ejecución (días naturales)	360	360

Estas fechas se comunicaron, a las empresas inscritas en la licitación, el día 28 de enero de 2009

Nota No. 01 licitación No. 18164093-001-09 Proyecto "224 SE 1321 Distribución Noreste"

Clave 0718TOQ0032

Ubicación del documento	Dice:	Debe decir:
Convocatoria	"224 SE 1321 Distribución Noreste"	"244 SE 1321 Distribución Noreste"

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

C.P. CARLOS ALCARAZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 283300)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y
TRANSFORMACION CENTRO

AVENIDA IRAPUATO S/N CIUDAD INDUSTRIAL, IRAPUATO C.P. 36541, GUANAJUATO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con el punto 7 del artículo 1015 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se hace del conocimiento público la identidad del ganador en la licitación pública internacional número 18164094-011-08, que tuvo carácter de licitación abierta:

Fecha de adjudicación	Descripción general de la obra	Nombre del ganador	Monto de los trabajos
20/01/2009	Construcción de obra civil y electromecánica, que incluye suministro parcial de la L.T. Irapuato I-Guanajuato, localizada en el Estado de Guanajuato	Concivels, S.A. de C.V. Calle Gabrielle D' Annunzio No. 4858-A, Col. Vallarta Universidad, C.P. 45027 Zapopan, Jalisco.	\$97'091.287,28

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

RESIDENTE REGIONAL

JESUS GARCIA ORDOÑEZ

RUBRICA.

(R.- 283281)**PEMEX REFINACION**

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"

**LICITACION PUBLICA NACIONAL FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****No. DE CONVOCATORIA 002/09 SEGUNDA CONVOCATORIA****CONVOCATORIA MULTIPLE**

Se convoca a participar a los interesados en las siguientes licitaciones públicas:

Licitación 18576011-006-09 para la adquisición de barras redondas de acero al carbón, soleras, perfil angular y viguetas, bajo la modalidad de contrato abierto para los ejercicios 2009 a precio fijo y 2010 con ajuste de precios.

Licitación 18576011-007-09 para la adquisición de andamios tubulares y multidireccionales, bajo la modalidad de contrato abierto para los ejercicios 2009 a precio fijo y 2010 con ajuste de precios.

Licitación 18576011-008-09 para la adquisición de materiales de acabado, como son: laca, barniz, tintas, solventes, resanador, cera, preservador, removedor y solventes, bajo la modalidad de contrato abierto para los ejercicios 2009 a precio fijo y 2010 con ajuste de precios.

De acuerdo a lo siguiente:

Fundamento legal: artículo 134 Constitucional, 29, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás disposiciones aplicables de su Reglamento; "Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional", y sus reformas.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional, contando por lo menos con un cincuenta por ciento de contenido nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos de los artículos: 31, fracción XXIV; 50; y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.

Número de procedimiento de licitación: R9LN664001 número de la licitación (Compranet) 18576011-006-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Monto máximo	Unidad de medida
4	C720200090	Perfil tipo angular	\$132,500.00	Kilo
16	C720200090	Perfil tipo angular	132,500.00	Kilo
5	C720200090	Perfil tipo angular	130,750.00	Kilo
17	C720200090	Perfil tipo angular	130,750.00	Kilo
12	C720200032	Barra redonda acero al carbón	105,668.75	Kilo

Lugar de entrega: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo de entrega: 15 días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor".

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales, o hábil inmediato anterior si aquel no lo fuera, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento

Visita a las instalaciones: no habrá.

Junta de aclaraciones: 11 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Presentación y apertura de proposiciones: 19 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9LN660001 número de la licitación (compraNET) 18576011-007-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Monto máximo	Unidad de medida
39	I421000016	Juntas ortogonales	\$80,925.00	Pieza
79	I421000016	Juntas ortogonales	80,925.00	Pieza
29	I421000016	Plataforma de aluminio	78,750.00	Pieza
69	I421000016	Plataforma de aluminio	78,750.00	Pieza
26	I421000016	Plataforma de aluminio	58,400.00	Pieza

Lugar de entrega: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo de entrega: 15 días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor".

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales, o hábil inmediato anterior si aquel no lo fuera, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento

Visita a las instalaciones: no habrá.

Junta de aclaraciones: 10 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Presentación y apertura de proposiciones: 19 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Número de procedimiento de licitación: R9LN665001 número de la licitación (compraNET) 18576011-008-09

Partida posición	Clave CABMS	Descripción	Monto máximo	Unidad de medida
1	C480000537	Sellador para madera	\$44,412.00	Litro
3	C841000000	Laca	23,432.50	Litro
21	C841000000	Solvente adelgazador	22,230.00	Litro
22	C841000000	Solvente adelgazador	36,605.40	Litro
23	C841000000	Solvente adelgazador	30,029.12	Litro

Lugar de entrega: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Plazo de entrega: 15 días naturales, "a partir de la fecha de recepción de la orden por parte del proveedor".

Condiciones de pago: no se otorgará anticipo.

El pago se realizará a los 30 (treinta) días naturales, o hábil inmediato anterior si aquel no lo fuera, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación:

Actos del procedimiento

Visita a las instalaciones: no habrá.

Junta de aclaraciones: 12 de febrero de 2009 a las 12:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Presentación y apertura de proposiciones: 19 de febrero de 2009 a las 13:00 horas, se llevará a cabo en la sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

Es optativo para los licitantes asistir a la junta de aclaraciones a las bases.

Aspectos generales de la convocatoria.

Bases de licitación.

Consulta y venta: las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Modulo de Atención a proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-48, 01-922-22-5-00-80, 01-922-22-5-00-24 extensión 26252, los días de lunes a viernes con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Costo en convocante y en (Número licitación compraNET) 18576011-006-09: \$1,053.00 (incluye IVA).

compraNET: (Número licitación compraNET) 18576011-007-09: \$1,053.00 (incluye IVA).

(Número licitación compraNET) 18576011-008-09: \$1,053.00 (incluye IVA).

Forma de pago: en la dirección de la convocante deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja, a nombre de Pemex Refinación, expedido por institución bancaria autorizada para operar en la República Mexicana, o bien a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.

Fecha límite para adquirirlas: 18576011-006-09, 18576011-007-09 y 18576011-008-09: 13 de febrero de 2009.

Idioma: el idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Envío de propuestas: se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las proposiciones que presenten los licitantes podrá ser negociada.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, en cada licitación, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
SUPERINTENDENTE INTERINO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
ING. ALCIDES SANCHEZ ULLOA
RUBRICA.

(R.- 283273)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION REGION SUR
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES FUERA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS No. DE CONVOCATORIA 001

Se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones:

Fundamento legal	Art. 134 constitucional, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y aplicables de su Reglamento.
Pueden participar	Proveedores mexicanos
No pueden participar	Personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la LAASSP.

Licitación número 18575095-001-09, para contratar el "servicio de comidas para los sectores y activos de la Región Sur", de conformidad con lo siguiente:

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto máximo (M.N.)	Presupuesto mínimo (M.N.)
1	C810600000	Servicio de comidas para el Sector Cárdenas	Contrato	\$1'500,000.00	\$600,000.00
2	C810600000	Servicio de comidas para el Sector Reforma	Contrato	\$1'059,000.00	\$423,600.00
3	C810600000	Servicio de comidas para el Sector Agua Dulce	Contrato	\$1'000,000.00	\$400,000.00

Licitación número 18575095-002-09, para contratar el "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades de aceite caliente de los sectores de la Región Sur", de conformidad con lo siguiente:

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto máximo (M.N.)	Presupuesto mínimo (M.N.)
1	C810600000	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades de aceite caliente	Contrato	\$5'350,000.00	\$2'140,000.00

Lugar de ejecución del servicio	Para la licitación No. 18575095-001-09 Los servicios se elaborarán en las instalaciones del proveedor y se entregarán a domicilio de acuerdo a los lugares indicados en el punto 3 del anexo "B", de lunes a domingo y días festivos las 24 horas del día. Para la licitación No. 18575095-002-09 Los servicios se llevarán a cabo en las instalaciones del proveedor, las cuales deberán estar ubicadas en los lugares establecidos en el punto 2 del anexo B, los días y en el horario de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 y sábados de 8:00 a 13:00 horas.
Plazo de servicio	Para la licitación No. 18575095-001-09 Se realizarán en los plazos establecidos en el punto 7 del anexo B; contados a partir de la fecha de recepción de la orden de servicio por parte del proveedor, en los términos establecidos en el contrato. Para la licitación No. 18575095-002-09 Se realizarán en los plazos establecidos en el punto 12 del anexo B; contados a partir de la fecha de recepción de la orden de servicio por parte del proveedor, en los términos establecidos en el contrato.
Condiciones de pago	No se otorgará anticipo. El pago se realizará: a más tardar el día 30 natural o hábil inmediato anterior si aquél no lo fuera, contados a partir de la aceptación de la factura respectiva y con las políticas de pago establecidas por Petróleos Mexicanos, la fecha en que se hace exigible el pago, será el último día de los 30 días citados anteriormente.

Bases de licitación:

Consulta y venta	Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx , o bien, en la ventanilla de "venta de bases" de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en el edificio "Herradura", planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Av. Campo Sitio Grande número 2000, Fracc. Carrizal, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01-99-33-10-62-62, extensiones 20538 y 20646, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 13:00 horas.
Costo convocante	\$1,098.00 IVA incluido por cada licitación
Costo compraNET	\$1,098.00 IVA incluido por cada licitación
Forma de pago	Deberá hacerse ya sea en efectivo o con cheque certificado o de caja a nombre de Pemex Exploración y Producción, expedido por institución bancaria autorizada, en cualquier sucursal del banco BBVA Bancomer con el formato de pago expedido en la ventanilla de venta de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur ubicada en la dirección antes citada, o bien, a través del sistema de pago en banco utilizando los recibos generados por compraNET.
Fecha límite para adquirirlas	Licitación No. 18575095-001-09: 17/02/2009 Licitación No. 18575095-002-09: 17/02/2009

Actos del procedimiento

Visita a sitio	Primera junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
Licitación No. 18575095-001-09 No habrá visita Licitación No. 18575095-002-09 No habrá visita	Licitación No. 18575095-001-09 Fecha: 10/02/2009 9:00 horas Ubicación: en la sala 4H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en la dirección antes citada Licitación No. 18575095-002-09 Fecha: 10/02/2009 9:00 horas Ubicación: en la sala 1H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en la dirección antes citada	Licitación No. 18575095-001-09 Fecha: 23/02/2009 9:00 horas Ubicación: en la sala 4H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en la dirección antes citada Licitación No. 18575095-002-09 Fecha: 23/02/2009 9:00 horas Ubicación: en la sala 1H de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicada en la dirección antes citada

Aspectos generales

Idioma(s)	Español.
Envío de propuestas	Se acepta el envío de propuestas por medios remotos de comunicación electrónica. No se acepta envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
Moneda de cotización	Peso mexicano.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Exploración y Producción en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Las personas interesadas podrán inconformarse de acuerdo con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por escrito ante el Órgano Interno de Control en PEP.
Los interesados podrán revisar las bases de la licitación previamente a su pago, es requisito efectuar dicho pago para participar en la licitación.
Para aquellos licitantes que adquieran las bases en la ventanilla de venta de bases de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, deberán presentar copia de su RFC.

VILLAHERMOSA, TAB., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES R.S.
ING. MIGUEL ANGEL LUGO VALDEZ
RUBRICA.

(R.- 283276)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION
UNIDAD DE PERFORACION Y MANTENIMIENTO DE POZOS (UPMP)
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES, SEDE VILLAHERMOSA
NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Con relación a la licitación pública internacional TLC número 18575088-019-08, se comunica a los interesados la siguiente adecuación a la convocatoria, derivada de la junta de aclaraciones:

Convocatoria
015
Nota
1
No. de licitación
18575088-019-08

Fecha de publicación de la convocatoria
2/12/2008
No. de registro en Diario Oficial
280092

Ubicación del documento	
Penúltimo párrafo del documento	
Dice:	Debe decir:
Los pagos podrán liquidarse en forma adelantada, de acuerdo a lo indicado en las bases de licitación	Se elimina este párrafo

Ubicación del documento	
Fecha estimada de inicio	
Dice:	Debe decir:
1/07/2010	1/01/2011

Ubicación del documento	
Acto de presentación y apertura de proposiciones	
Dice:	Debe decir:
12/02/2009	23/04/2009

Ubicación del documento	
Fecha límite para adquirir bases	
Dice:	Debe decir:
6/02/2009	17/04/2009

El lugar y la hora en que se celebrará el acto de presentación y apertura de proposiciones no se modifican.

VILLAHERMOSA, TAB., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES
JOAQUIN AGUIRRE RUIZ
RUBRICA.

(R.- 283182)

PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE LA COORDINACION DE SERVICIOS MARINOS

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

AVISO MODIFICATORIO 2

Convocatoria
001
Nota
2

Fecha de publicación de la convocatoria
13/01/2009
No. de registro en Diario Oficial
R.- 281995

No. de licitación
18575107-001-09

Dice:

Bases de licitación:

Fecha límite para adquirirlas	22 de enero de 2009 a las 15:00 horas

Actos del procedimiento:

Presentación y apertura de proposiciones
Fecha y hora: 28/enero/2009, a las 13:00 horas

Debe decir:

Bases de licitación:

Fecha límite para adquirirlas	5 de febrero de 2009 a las 15:00 horas

Actos del procedimiento:

Presentación y apertura de proposiciones
Fecha y hora: 11/febrero/2009, a las 15:00 horas

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

E.D. SUPERINTENDENCIA DE CONTRATACIÓN DE ADQS., ARREND. Y SERVICIOS, SRM, GAF, CSM

ING. GEMA GUILLERMINA OCHOA RAMOS

RUBRICA.

(R.- 283176)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
OFICINA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA SIGUIENTE LICITACION, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
10265001-001-09	\$549.00 COSTO EN compraNET: \$549.00	12/02/2009	13/02/2009 10:00 HORAS	19/02/2009 10:00 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810600000	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y FUMIGACION	1	SERVICIO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
10265001-002-09	\$549.00 COSTO EN compraNET: \$549.00	12/02/2009	13/02/2009 11:30 HORAS	19/02/2009 11:30 HORAS
PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C810200000	SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES	1	SERVICIO
2	C810600000	SERVICIO DE SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES	1	SERVICIO

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN: PERIFERICO SUR NUMERO 3106, PISO 7, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, CODIGO POSTAL 01900, ALVARO OBREGON, DISTRITO FEDERAL, TELEFONO 56-24-04-11, DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DEL "INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL" Y DEBE SER ENTREGADO POR EL LICITANTE EN LA SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, UBICADA EN EL PISO 7 DEL "DOMICILIO". EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPUESTAS POR SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA, O POR MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, LAS APERTURAS DE LAS PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS SE LLEVARAN A CABO EN EL 7º. PISO DEL "DOMICILIO" DEL INSTITUTO, EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN LA PARTE SUPERIOR DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: EN ESPAÑOL
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: MONEDA NACIONAL.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- PLAZO DE ENTREGA DE BIENES Y PRESTACION DEL SERVICIO: CONFORME A BASES.
- EL PAGO SE REALIZARA: CONFORME A BASES.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE ESTA LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE ESTA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES.

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
 SUBDIRECTOR DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RODOLFO NAVA BARRIOS
 RUBRICA.

(R.- 283297)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL ZONA III QUERETARO

SUBDELEGACION TECNICA

FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de obras de conservación mayor de carreteras, puentes y servicios de supervisión y control de calidad de las obras de conservación mayor de carreteras de la Red del Fideicomiso 1936 del Fondo Nacional de Infraestructura, correspondientes al ejercicio 2009, de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones públicas nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
09120015-008-09	\$2,700.00 Costo en compraNET: \$2,500.00	12/02/2009	12/02/2009 12:00 horas	12/02/2009 9:00 horas	20/02/2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reforzamiento de obras de drenaje 261+324, 284+200, 284+800, 288+950, 289+600, 297+700, 307+060 y 307+100 del C.D. Nueva Italia-Lázaro Cárdenas	1/04/2009	137	\$3'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
09120015-009-09	\$2,700.00 Costo en compraNET: \$2,500.00	13/02/2009	13/02/2009 12:00 horas	13/02/2009 9:00 horas	20/02/2009 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Supervisión y control de calidad de la obra: reforzamiento de obras de drenaje 261+324, 284+200, 284+800, 288+950, 289+600, 297+700, 307+060 y 307+100 del C.D. Nueva Italia-Lázaro Cárdenas	16/03/2009	169	\$1'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
09120015-010-09	\$2,700.00 Costo en compraNET: \$2,500.00	18/02/2009	18/02/2009 12:00 horas	17/02/2009 11:00 horas	25/02/2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Reparación provisional del acceso al caballete No. 1 del puente "Río Grande", ubicado en el km 174+000 del C.D. Nueva Italia-Lázaro Cárdenas	16/03/2009	92	\$1'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
09120015-011-09	\$2,700.00 Costo en compraNET: \$2,500.00	13/02/2009	13/02/2009 12:00 horas	13/02/2009 9:00 horas	23/02/2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Bacheo aislado, renivelaciones y tendido de microcarpeta de 2.5 cm, de espesor, en el subtramo del km 32+858 al 43+000, ambos cuerpos de la autopista México-Querétaro	1/04/2009	122	\$12'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
09120015-012-09	\$2,700.00 Costo en compraNET: \$2,500.00	16/02/2009	16/02/2009 12:00 horas	16/02/2009 9:00 horas	23/02/2009 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Supervisión y control de calidad de la obra: bacheo aislado, renivelaciones y tendido de microcarpeta de 2.5 cm, de espesor, en el subtramo del km 32+858 al 43+000, ambos cuerpos de la autopista México-Querétaro	16/03/2009	153	\$2'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
09120015-013-09	\$2,700.00 Costo en compraNET: \$2,500.00	18/02/2009	18/02/2009 12:00 horas	18/02/2009 9:00 horas	26/02/2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Sustitución de barrera central monolítica por modular entre los km 32+858 y 37+500 incluye suministro e instalación de malla antideslumbrante de la autopista México-Querétaro, tramo Tepalcapa-Palmillas	1/04/2009	91	\$5'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
09120015-014-09	\$2,700.00 Costo en compraNET: \$2,500.00	19/02/2009	19/02/2009 12:00 horas	19/02/2009 9:00 horas	26/02/2009 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Supervisión y control de calidad de la obra: sustitución de barrera central monolítica por modular entre los km 32+858 y 37+500 incluye suministro e instalación de malla antideslumbrante de la autopista México-Querétaro, tramo Tepalcapa-Palmillas	1/04/2009	106	\$1'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
09120015-015-09	\$2,700.00 Costo en compraNET: \$2,500.00	16/02/2009	16/02/2009 12:00 horas	16/02/2009 9:00 horas	24/02/2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Mejoramiento de las características de dos rampas ubicadas en los km 157+600 y 158+000 cuerpo "A" incluye señalamiento horizontal y vertical de la autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro	1/04/2009	106	\$5'000,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura
09120015-016-09	\$2,700.00 Costo en compraNET: \$2,500.00	17/02/2009	17/02/2009 12:00 horas	17/02/2009 9:00 horas	24/02/2009 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Supervisión y control de calidad de la obra: mejoramiento de las características de dos rampas ubicadas en los km 157+600 y 158+000 cuerpo "A" incluye señalamiento horizontal y vertical de la autopista México-Querétaro, tramo Palmillas-Querétaro	16/03/2009	138	\$1'500,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Subdelegación Técnica, ubicadas en el kilómetro 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, código postal 76180, Corregidora, Querétaro, teléfonos (442) 2 38 16 00 al 03, extensión 4701, los días hábiles indicados en las columnas respectivas, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria a nombre de Banobras, S.N.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas, en el lugar indicado en las visitas al lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se efectuarán en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas, en el auditorio de la Delegación III Centro-Norte, kilómetro 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, código postal 76180, Corregidora, Querétaro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la fecha y horas indicadas en las columnas respectivas, las licitaciones 09120015-008-09, 09120015-009-09 y 09120015-010-09 se llevarán a cabo en: Campamento de Conservación Puente Ignacio Chávez, ubicado en el kilómetro 707+600 de la autopista Pátzcuaro-Lázaro Cárdenas, tramo Nueva Italia-Lázaro Cárdenas, las licitaciones 09120015-011-09, 09120015-012-09, 09120015-013-09 y 09120015-014-09 se llevarán a cabo en Superintendencia "Tepeji del Río", ubicada en el kilómetro 69+300 desviación 700 mt. a la derecha autopista México-Querétaro, Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, las licitaciones 09120015-015-09 y 09120015-016-09 se llevarán a cabo en Superintendencia "El Colorado", ubicada en el kilómetro 192+300 autopista Palmillas-Querétaro, El Marqués, Querétaro.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos: las obras tendrán un anticipo de 30% y los servicios de supervisión tendrá un anticipo de 10%.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Los licitantes acreditarán su experiencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acredite su existencia y personalidad jurídica, documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, así como el estado financiero actualizado, auditado y dictaminado por contador externo y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal y demás documentos que se indican en las bases de las licitaciones respectivas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: para el caso de las obras: será de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y al artículo 37A de su Reglamento relativos a la propuesta que resulte económicamente más conveniente para el organismo. Para el caso de los servicios: una vez realizada la evaluación de las proposiciones, utilizando el mecanismo de puntos y porcentajes indicado en las bases, el fallo de adjudicación del contrato correspondiente, se dará a favor del licitante que haya obtenido el puntaje más alto (ponderación técnico-económica), se ajuste sustancialmente a los documentos de licitación y cumpla con las condiciones legales, financieras, administrativas, técnicas y económicas solicitadas por la convocante.
- Las condiciones de pago son: las estimaciones de los trabajos a base de precios unitarios y tiempo determinado se presentarán mensualmente a la entidad, estableciéndose como fecha de corte el día último de cada mes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la(s) licitación(es) en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CORREGIDORA, QRO., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

SUBDELEGADO TECNICO

ING. JOEL CESAR SALAZAR SALINAS

RUBRICA.

(R.- 283202)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de materiales y útiles para el procesamiento de bienes informáticos de la Red Capufe y Fonadin, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120007-003-09	\$995.00 Costo en compraNET: \$995.00	19/02/2009	17/02/2009 11:00 horas	25/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C870000000	Cartucho	5	Pieza
2	C870000000	Cartucho	5	Pieza
3	C870000000	Cartucho	5	Pieza
4	C870000000	Cartucho	5	Pieza
5	C870000000	Cartucho	15	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Universidad kilómetro 9.5 sin número, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz, teléfono 01921 2115800, extensión 5220, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, pago en efectivo, cheque de caja, o certificado, a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas número 2 de la Delegación VI, ubicada en avenida Universidad kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 25 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas número 2 de la Delegación VI, avenida Universidad kilómetro 9.5, colonia Divina Providencia, código postal 96536, Coatzacoalcos, Veracruz.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: conforme al punto 2.3 de las bases de la licitación, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega:
- A más tardar 30 días después de la firma del contrato.
- El pago se realizará: conforme al punto 8.1 de las bases de la licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COATZACOALCOS, VER., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

C.P. PEDRO SOSA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 283302)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de manera escrita o por medios remotos de comunicación electrónica, en la licitación para la contratación del seguro del usuario de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (Capufe) y Golfo Centro, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases	1a. Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120001-010-09	\$1,263.00	11/02/2009	9/02/2009 9:00 horas	17/02/2009 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810600000	Seguro del usuario Capufe	1 Servicio	\$22'660,000.00	\$56'650,000.00
2	C810600000	Seguro del usuario Golfo Centro	1 Servicio	\$13'184,000.00	\$32'960,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343, del 5 al 11 de febrero de 2009, en días hábiles; con el siguiente horario: de 8:30 a 14:30 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos en el domicilio de este Organismo, o bien, en el Sistema compraNET cuyo pago podrá ser realizado en cualquier sucursal del banco HSBC. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por el Director de Administración y Finanzas, el día 29 de enero de 2009.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: la póliza deberá entregarse, a más tardar, dentro de los veinte días naturales, siguientes al fallo, en la Subdirección de Supervisión de Operación de Capufe y/o el área encargada del Seguro del Usuario, con domicilio en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos, código postal 62130.
- Vigencia del servicio: la póliza tendrá una vigencia a partir de las 00:00 horas del 1 de marzo de 2009 hasta las 24:00 horas, del 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: en moneda nacional y de conformidad con el punto 8.1 de las bases de licitación.
- Todos los eventos se efectuarán en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrarse previo al inicio de cada acto.

CUERNAVACA, MOR., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

C.P. RODRIGO RAMIREZ RIVERA

RUBRICA.

(R.- 283305)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 011

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de manera escrita o por medios remotos de comunicación electrónica, en la licitación para la contratación de los servicios de custodia, recuento y traslado de valores para las plazas de cobro de la red propia, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases	1a. junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120001-011-09	\$1,263.00	11/02/2009	10/02/2009 9:00 horas	17/02/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad y unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Servicios de custodia, recuento y traslado de valores de la red propia, zona Norte	1 Servicio	\$4'114,411.55	\$5'863,760.13
2	C810000000	Servicios de custodia, recuento y traslado de valores de la red propia, zona Centro	1 Servicio	\$2'520,848.35	\$3'470,753.03
3	C810000000	Servicios de custodia, recuento y traslado de valores de la red propia zona Sur	1 Servicio	\$1'856,686.36	\$2'556,321.88

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343, del 5 al 11 de febrero de 2009, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos en el domicilio de este organismo, o bien, en el Sistema compraNET cuyo pago podrá ser realizado en cualquier sucursal del banco HSBC. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por el Director de Administración y Finanzas, el día 29 de enero de 2009.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de prestación del servicio: de acuerdo al anexo 1 B de las bases.
- Vigencia del servicio: del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: en moneda nacional. El monto del contrato se cubrirá por servicios devengados de manera mensual, a excepción de la correspondiente al mes de diciembre en la cual se podrán realizar cortes para efectos de pago y cierre presupuestal las facturas serán revisadas por los administradores de las plazas de cobro que recibieron los servicios y autorizadas por el Subdelegado de Operación de cada Delegación Regional y Subgerentes de Operación en Gerencias de Tramo y se pagarán, a los ocho días naturales de su presentación en los domicilios de cada una de las delegaciones o Gerencia de Tramo, en la Subdelegación de Administración de cada Delegación Regional y/o subgerencias de tramo.
- Todos los eventos se efectuarán en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrarse previo al inicio de cada acto.

CUERNAVACA, MOR., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
C.P. RODRIGO RAMIREZ RIVERA
RUBRICA.

(R.- 283310)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de manera escrita o por medios remotos de comunicación electrónica, en la licitación para la contratación de los servicios de custodia, recuento y traslado de valores para las plazas de cobro de la red Fondo Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases incluye IVA	Fecha límite para adquirir bases	1a. junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09120001-012-09	\$1,263.00	11/02/2009	10/02/2009 10:00 horas	17/02/2009 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad y Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Servicios de custodia, recuento y traslado de valores de la red Fondo Nacional de Infraestructura	1 Servicio	\$35'370,104.96	\$88'425,262.40

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tétela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono (01 777) 329-21-00, extensiones 3243 y 3343, del 5 al 11 de febrero de 2009, en días hábiles, con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos en el domicilio de este organismo o bien, en el sistema compraNET cuyo pago podrá ser realizado en cualquier sucursal del Banco HSBC. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La reducción al plazo entre la publicación de la convocatoria y la presentación y apertura de proposiciones, fue autorizada por el Director de Administración y Finanzas, el día 29 de enero de 2009.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de prestación del servicio: de acuerdo al anexo 1 B de las bases.
- Vigencia del servicio: del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: en moneda nacional. El monto del contrato se cubrirá por servicios devengados de manera mensual, a excepción de la correspondiente al mes de diciembre en la cual se podrán realizar cortes para efectos de pago y cierre presupuestal las facturas serán revisadas por los administradores de las plazas de cobro y/o centro de trabajo que recibieron los servicios y autorizadas por el Subdelegado de Operación de cada Delegación Regional y Subgerentes de Operación en Gerencias de tramo y se pagarán, dentro de los 30 días naturales, de su presentación en los domicilios de cada una de las delegaciones o Gerencia de Tramo, en la Subdelegación de Administración de cada Delegación Regional y/o Subgerencias de Tramo.
- Todos los eventos se efectuarán en la sala de usos múltiples de oficinas centrales de Capufe, ubicadas en Calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, Cuernavaca, Morelos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, debiendo registrarse previo al inicio de cada acto.

CUERNAVACA, MOR., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

C.P. RODRIGO RAMIREZ RIVERA

RUBRICA.

(R.- 283313)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS CONVOCATORIA 001 (CAPUFE)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: C.D. entronque Cuauhtémoc-Osiris.- Estudio y proyecto para la modernización del señalamiento horizontal y vertical del kilómetro 62+190 al 103+400; y C.D. entronque Cuauhtémoc-Osiris.- Evaluación estructural del pavimento del kilómetro 62+190 al 103+400, de conformidad con lo siguiente:

Licitaciones públicas nacionales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
09120030-001-09	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	13/02/2009	12/02/2009 9:00 horas	10/02/2009 10:00 horas	20/02/2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	C.D. entronque Cuauhtémoc-Osiris.-Estudio y proyecto para la modernización del señalamiento horizontal y vertical del km 62+190 al 103+400.	9/03/2009	120	\$1'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
09120030-002-09	\$1,500.00 Costo en compraNET: \$1,300.00	13/02/2009	12/02/2009 11:00 horas	10/02/2009 10:00 horas	20/02/2009 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	C.D. entronque Cuauhtémoc-Osiris.-Evaluación estructural del pavimento del km 62+190 al 103+400	9/03/2009	120	\$1'500,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subgerencia de Desarrollo de Licitaciones, sita en calzada de los Reyes número 24, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono 017773-29-31 18, los días hábiles, con el siguiente horario, de 8:30 a 14:30 horas. La forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja, a favor de Capufe, haciendo entrega del recibo que genera el licitante pagando en la caja de la Gerencia de Tesorería.

En compraNET: Banco HSBC número cuenta 4006786644, de Cuernavaca, Mor., sucursal número 0965, Tlaltenango. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas, en la sala de juntas de la Dirección Técnica, sita en calzada de los Reyes número 24, primer piso, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) se llevará a cabo en la fecha y hora indicadas en las columnas respectivas, en la sala de concursos de la Dirección Técnica, ubicada en calzada de los Reyes número 24, primer piso, colonia Tetela del Monte, código postal 62130, Cuernavaca, Morelos.

La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las fechas, lugares y horas indicadas en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

En ninguna de las licitaciones se podrán subcontratar partes de los servicios.

Se otorgarán anticipos para el inicio de los servicios de 10%.

Los licitantes acreditarán su experiencia legal, experiencia y capacidad técnica y financiera presentando en su proposición: documentos en los que acredite su existencia y personalidad jurídica, documentación que acredite su capacidad técnica en trabajos similares a los que son motivo de esta convocatoria, así como el estado financiero actualizado, auditado y dictaminado por contador externo y/o con los documentos completos de su última declaración fiscal y demás documentos que se indican en las bases de las licitaciones respectivas.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: el licitante deberá ser de nacionalidad mexicana, conocer la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y pagar el importe de las bases de licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la(s) licitación(es) en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CUERNAVACA, MOR., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
SUBDIRECTOR DE CONSTRUCCION Y PROGRAMACION
ING. JAIME EZEQUIEL DONLUCAS GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 283315)

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

ANEXO 1. LLAMADO A LICITACION

PRESTAMO No.: 7296-ME

LLAMADO No.: CONACYT/BIRF/LPI-008/2008

CONVOCATORIA 001

1. El Gobierno Federal de México ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) en diversas monedas para sufragar el costo del Programa de Innovación para la Competitividad. Parte de los recursos de este préstamo se destinará a pagos elegibles que se efectúen en virtud de la presente licitación.
2. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) invita a oferentes elegibles a presentar ofertas a través de documentos impresos o a través de compraNET, para el suministro de:

El nombre y número de identificación de la LPI son: servicio de cómputo personal (escritorio y portátil) para oficinas del CONACYT.

LPI No: CONACYT/BIRF/LPI-008/2008

El número, identificación y nombres de los lotes o partidas que comprenden esta LPI son:

Partida única:

Contratar el servicio de cómputo de escritorio e impresión con las siguientes características:

Servicio de cómputo personal (escritorio y portátil) en las diferentes oficinas que integran el CONACYT, bajo cumplimiento de niveles de servicio. El servicio será provisto por "Nodo de servicio", en donde los componentes del servicio se integren con esquemas de monitoreo y atención que garanticen un correcto funcionamiento, éstos deberán de incluir:

Hardware (equipo de cómputo)

Software aplicativo, de administración y monitoreo

Monitoreo y administración del servicio

Asistencia y soporte técnico en sitio o remoto.

Mantenimiento preventivo y correctivo con partes y mano de obra.

Administración de seguridad.

Respaldo de información

Administración de incidentes

Reportes de Información.

Contar con 600 nodos de servicio, con los diferentes perfiles requeridos de acuerdo a las necesidades de operación y actividades para las cuales son empleados.

3. El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el numeral dos (2) para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de compraNET, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el anexo 2 de los documentos de licitación de este procedimiento.
4. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de: avenida Insurgentes Sur número 1582, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, México, D.F., en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, localizada en el segundo piso ala norte del edificio del CONACYT. E-mail: varetia@conacyt.mx. Teléfono (52) (55) 53227700, extensiones 2200 y 2201. Facsímile (52) (55) 53227683; los días del 5 de febrero al 20 de marzo de 2009, o en compraNET en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>.
5. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de compraNET, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión al sistema.
6. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los documentos de licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado, o a través de compraNET en su dirección electrónica.
7. Las disposiciones contenidas en las instrucciones a los oferentes y en las condiciones generales del contrato son las que figuran en los documentos armonizados por la Secretaría de la Función Pública, Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Mundial para la Adquisición de bienes, mediante la licitación pública internacional (LPI), disponible en la dirección <http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopsf/unaop1.htm>
8. Las ofertas deben entregarse en la oficina antes mencionada a las 11:00 horas del 23 de marzo de 2009, o antes. El oferente que elija enviar su propuesta a través de compraNET, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de compraNET antes de la hora y fecha indicada.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de compraNET, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Las ofertas serán abiertas a las 11:00 horas del día 23 de marzo de 2009 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en las oficinas de: avenida Insurgentes Sur número 1582, colonia Crédito Constructor, código postal 03940, México, D.F., en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, localizada en el segundo piso ala norte del edificio del CONACYT.
11. Los bienes y servicios objeto de esta licitación deberán ser suministrados en los lugares y en los plazos establecidos en las especificaciones técnicas, conforme al plan de entregas indicado en los documentos de licitación.
12. El 100% del pago se realizará dentro de los 45 días posteriores a la entrega de los bienes y servicios solicitados en los términos y condiciones del contrato y a plena satisfacción del CONACYT.
13. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
14. Esta licitación no está sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,
ASI COMO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

VICTOR MANUEL ARETIA PULGAR

RUBRICA.

(R.- 283270)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional referente a la siguiente adquisición de bienes: adquisición de artículos de papelería, de conformidad con lo siguiente:

Licitación número 11085001-010-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones
\$1,000.00 Costo compraNET: \$800.00	13/02/2009	10/02/2009 17:30 horas	19/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	Papel bond blanco de 37 kg, 75 g/m ² , 88% blancura para fotocopiado carta, paquete con 500 hjs en caja de 10 paquetes	30,644	Paquete
2	C000000000	Lápiz adhesivo con 20 grs no toxico en paquetes de 12 Pzas.	4,189	Pieza
3	C000000000	Disco compacto grabable 80 m 700 mb en caja individual	10,333	Pieza
4	C000000000	Disco compacto regrabable 74 minutos 650 mb en caja individual	3,427	Pieza
5	C000000000	Papel stock 15 p x 11 p de 1 tanto blanco	51	Caja

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800, extensión 2236, a partir del 5 de febrero de 2009 a la fecha límite establecido en la presente convocatoria, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la fecha, horario y lugar señalados en las bases, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- * Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- * La presentación de las proposiciones técnicas y económicas será en la fecha, horario y lugar señalados en las bases, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * No se otorgará anticipo alguno.
- * Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Es indispensable que los participantes no se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, artículo 31 fracción XXIV, artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo citado en el artículo 30 fracción VII del Reglamento de esta Ley.
- * El lugar de entrega de los bienes y/o prestación de los servicios será: de conformidad con lo señalado en las bases de la licitación.
- * El plazo de entrega y/o prestación de los servicios será: de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación.
- * Las condiciones de pago serán: conforme a bases.
- * Cualquier persona podrá asistir a los eventos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LIC. GUILLERMO JESUS RODRIGUEZ MONTES
RUBRICA.

(R.- 283292)

COLEGIO DE BACHILLERES**DEPARTAMENTO DE COMPRAS
CONVOCATORIA MULTIPLE 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de materiales para impresión y adquisición de material y artículos de limpieza, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11115002-004-09	\$1,098.40 Costo en compraNET: \$1,098.40	10/02/2009	9/02/2009 10:30 horas	No habrá visita a instalaciones	16/02/2009 10:30 horas	16/02/2009 10:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C660400000	Papel y cartones	270	Ciento
2	C360000048	Toner	703	Bote
3	C660400000	Papel y cartones	100	Rollo
4	C660400000	Papel y cartones	559	Galón
5	C750400058	Trapo	1,420	Kilogramo

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por M.A. Roberto Paz Neri, con cargo de Director Administrativo, el día 29 de enero de 2009.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Ex hacienda Coapa, código postal 04920, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 56-24-41-00, extensión 4227, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo o cheque certificado en caja de oficinas generales. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de febrero de 2009 a las 10:30 horas, en la sala de usos múltiples, ubicada en Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Ex hacienda Coapa, código postal 04920, Coyoacán, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 16 de febrero de 2009 a las 10:30 horas, en la sala de usos múltiples, Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Ex hacienda Coapa, código postal 04920, Coyoacán, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 16 de febrero de 2009 a las 10:30 horas, en la sala de usos múltiples, Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Ex hacienda Coapa, código postal 04920, Coyoacán, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén general en oficinas generales, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 23 de marzo de 2009.
- El pago se realizará: siete días hábiles previa presentación de factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11115002-005-09	\$1,098.40 Costo en compraNET: \$1,098.40	10/02/2009	9/02/2009 17:30 horas	No habrá visita a instalaciones	16/02/2009 17:30 horas	16/02/2009 17:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C840800000	Otros productos y sustancias químicas	870	Bolsa
2	C750400000	Fibras, hilos y telas	14,155	Metro
3	C691000000	Productos de madera manufacturados	3,936	Pieza
4	C660200018	Papel higiénico y facial	673	Caja
5	C690400000	Maderables	2,623	Pieza

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por M.A. Roberto Paz Neri, con cargo de Director Administrativo, el día 29 de enero de 2009.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Ex hacienda Coapa, código postal 04920, Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 56-24-41-00, extensión 4227, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo o cheque certificado en caja de oficinas generales. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de febrero de 2009 a las 17:30 horas, en la sala de usos múltiples, ubicada en Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Ex hacienda Coapa, código postal 04920, Coyoacán, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 16 de febrero de 2009 a las 17:30 horas, en la sala de usos Múltiples, Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Ex hacienda Coapa, código postal 04920, Coyoacán, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 16 de febrero de 2009 a las 17:30 horas, en la sala de usos múltiples, Rancho Vista Hermosa número 105, colonia Ex hacienda Coapa, código postal 04920, Coyoacán, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén general en oficinas generales, los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 18 de marzo de 2009.
- El pago se realizará: siete días hábiles previa presentación de factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
M.A. ROBERTO PAZ NERI
RUBRICA.

(R.- 283311)

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación del servicio de seguro de grupo de gastos médicos mayores y vida para servidores públicos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 11150003-002-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$0.00 Costo en compraNET: \$1,098.40	19/02/2009	19/02/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/02/2009 12:00 horas	25/02/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Servicio de seguro de gastos médicos mayores y vida	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Río Elba número 20, piso 4, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52-41-74-60, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, de conformidad con lo establecido en bases de licitación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de febrero de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del CONAFE, ubicada en Río Elba número 20, piso 1, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Se acepta el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 25 de febrero de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de juntas del CONAFE, Río Elba, número 20, piso 1, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de conformidad con lo establecido en bases de licitación, los días de conformidad, con lo establecido en bases de licitación, en el horario de entrega de conformidad con lo establecido en bases de licitación.
- Plazo de entrega: de conformidad con lo establecido en bases de licitación.
- El pago se realizará: de conformidad con lo establecido en bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
JOSE SERGIO ARTURO PIÑA ARROYO MURRIETA
RUBRICA.

(R.- 283290)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL EN PUEBLA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición y servicios de: productos alimenticios (segunda vuelta), recolección, traslado, tratamiento y disposición final de RPBI, fumigación y desinfección patógena y mantenimiento y conservación de equipo transporte, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
00637179-001-09	\$486.50 Costo en compraNET: \$442.30	13/02/2009	13/02/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C600000000	Bistec de pollo 120-150 grs	1,200	Kilómetro	1,200	1,300
2	C600000000	Huevo	5,000	Kilogramo	5,000	5,700
3	C600000000	Pechuga de pollo	3,300	Kilogramo	3,300	3,700
4	C600000000	Rac/ de pierna y muslo 150-170 grs	3,500	Kilogramo	3,500	3,800
5	C600000000	papilla para bebé 100 grs	2,000	Pieza	2,000	2,300

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
00637179-002-09	\$486.50 Costo en compraNET: \$442.30	13/02/2009	13/02/2009 12:00 horas	12/02/2009 10:00 horas	19/02/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Recolección, tratamiento, transporte y disposición final de RPBI	25,000	Kilogramo	\$395,312.00	\$553,350.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
00637179-003-09	\$486.50 Costo en compraNET: \$442.30	13/02/2009	13/02/2009 14:00 horas	12/02/2009 12:00 horas	19/02/2009 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Fumigación y desinfección patógena	10	Servicio	\$120,000.00	\$140,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
00637179-004-09	\$486.50 Costo en compraNET: \$442.30	13/02/2009	13/02/2009 16:00 horas	12/02/2009 14:00 horas	19/02/2009 16:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Mantenimiento y conservación al parque vehicular	14	Vehículo	\$300,000.00	\$330,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el área de caja de la Coordinación de Recursos Financieros del Hospital Regional, ubicado en Avenida 14 Sur número 4336, colonia San Manuel, código postal 72570, Puebla, Pue., teléfono (01222) 404-92-21, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 20:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las visitas a las instalaciones se llevarán a cabo los días y horas programados en cada licitación, en la sala de juntas, planta baja del Hospital Regional.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo el día 13 de febrero de 2009, en los horarios que se señalan en cada una de las licitaciones; en la sala de juntas, ubicada en planta baja del Hospital Regional del ISSSTE en Puebla, ubicado en Avenida 14 Sur número 4336, colonia San Manuel, código postal 72570, Puebla, Pue.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica (s), se efectuarán los días y horarios programados en cada una de las licitaciones, en la sala de juntas planta baja del Hospital Regional, ubicada en Avenida 14 Sur número 4336, colonia San Manuel, código postal 72570, Puebla, Pue.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: para la licitación 00637179-01-2009, los productos alimenticios, se entregarán en el almacén de víveres, ubicado en el sótano del hospital; para el caso de la licitación 00637179-02-2009, la recolección se llevará a cabo los días martes y jueves en el horario de entrega: de 9:00 a 15:00 horas; para el caso de las licitaciones 00637179-03-2009, y 00637179-04-2009, el servicio se prestará los 365 días del año, de acuerdo a las necesidades del hospital.
- Plazo de entrega: para el caso de las licitaciones 00637179-01-2009 y 00637179-02-09, de acuerdo a la programación autorizada por el hospital y para las licitaciones 00637179-03-2009 y 00637179-04-2009, el plazo de entrega deberá ser inmediato.
- El pago se realizará: dentro de los treinta días posteriores a la entrega de la facturación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUE., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL
DR. RICARDO TOLEDO NUÑEZ
RUBRICA.

(R.- 283253)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación los servicios de mantenimiento preventivo correctivo para equipo médico; mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de aire acondicionado y refrigeración; servicio de desinfección; mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos; transporte y recolección de residuos peligrosos biológico infeccioso; servicios médico subrogados, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional 00637152-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$600.00 Costo en compraNET: \$400.00	18/02/2009	17/02/2009 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/02/2009 9:00 horas	23/02/2009 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Mantenimiento preventivo correctivo equipo médico y de lavandería	54	Equipo

Licitación pública nacional 00637152-002-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$600.00 Costo en compraNET: \$400.00	18/02/2009	17/02/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/02/2009 11:00 horas	23/02/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Mantenimiento preventivo correctivo para equipos de aire acondicionado y refrigeración	109	Equipos

Licitación pública nacional 00637152-003-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$600.00 Costo en compraNET: \$400.00	18/02/2009	17/02/2009 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/02/2009 13:00 horas	23/02/2009 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de desinfección	10	Mes

Licitación pública nacional 00637152-004-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$600.00 Costo en compraNET: \$400.00	19/02/2009	18/02/2009 9:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/02/2009 9:00 horas	24/02/2009 9:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Mantenimiento preventivo correctivo para vehículos	29	Servicio

Licitación pública nacional 00637152-005-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$600.00 Costo en compraNET: \$400.00	19/02/2009	18/02/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/02/2009 11:00 horas	24/02/2009 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de recolección de residuos peligrosos biológicos infecciosos	610	Kilogramo

Licitación pública nacional 00637152-006-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
\$600.00 Costo en compraNET: \$400.00	19/02/2009	18/02/2009 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/02/2009 13:00 horas	24/02/2009 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicios médicos de medicina nuclear	42	Servicio
2	C810800000	Servicios médicos de imagenología	193	Servicio
3	C810800000	Servicios médicos de audiología	162	Servicio
4	C810800000	Servicios de análisis médicos	129	Servicio
5	C810800000	Servicios médicos de cardiología diagnóstica	133	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Gabriela Mistral número 400, colonia Lomas de Circunvalación, código postal 28010, Colima, Colima, teléfonos 01 (312) 312 42 58 y 313 48 83, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante efectivo, cheque de caja o certificado a favor del ISSSTE. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las junta de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y las aperturas de las propuestas económicas se llevarán a cabo en las fechas y horarios establecidos en los cuadros superiores en la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales y Obras, ubicado en Gabriela Mistral número 400, colonia Lomas de Circunvalación, código postal 28010, Colima, Colima.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: conforme lo establecido en las bases.
- Plazo de entrega: 1 de marzo al 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: dentro de los cuarenta y cinco días naturales, posteriores a la presentación de las facturas correspondientes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

COLIMA, COL., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION
C. ALEJANDRO FERNANDEZ CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 283243)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

COORDINACION DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL REGIONAL MONTERREY

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se celebrará en tiempos recortados en apego a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Acto de fallo
LPN 00637165-003-09	Convocante: \$1,320.00 Costo en compraNET: \$1,200.00 IVA Incluido	10/02/2009 10:00 horas	10/02/2009 11:00 horas	16/02/2009 11:00 horas	18/02/2009 11:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológicos infecciosos	1	Servicio

No. de licitación	Costo de las bases	Visita a instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones	Acto de fallo
LPN 00637165-004-09	Convocante: \$1,320.00 Costo en compraNET: \$1,200.00 IVA incluido	No habrá	10/02/2009 13:00 horas	16/02/2009 13:00 horas	18/02/2009 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Vales de combustible	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Adolfo López Mateos número 122, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, N.L., teléfono (0181) 8158-9800, a partir de la fecha de publicación y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, con el siguiente horario de 11:00 horas hasta 13:00 horas. la forma de pago deberá ser mediante cheque de caja o certificado a nombre del Hospital Regional Monterrey.
- En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Los cuestionamientos previos a las bases, deberán ser formulados y entregados por lo menos con un día de anticipación a la junta de aclaraciones.
- Los eventos que se describen, se efectuarán en la Coordinación de Servicios Generales del Hospital Regional Monterrey, sita en la avenida Adolfo López Mateos número 122, colonia Burócratas Federales, código postal 64380, Monterrey, N.L.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: moneda nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: los servicios serán realizados en los inmuebles que ocupa el Hospital Regional Monterrey del ISSSTE en Nuevo León.
- Plazo de entrega: lo estipulado en bases.
- El pago se realizará: como se indica en bases.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrá ser negociada.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de estas licitaciones en calidad de observadora, registrando previamente su participación.

MONTERREY, N.L., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES
ING. JORGE HERNANDEZ CADENA
RUBRICA.

(R.- 283163)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA HOSPITAL REGIONAL LEON GUANAJUATO

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de bienes y servicios, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637013-002-09	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$850.00	13/02/2009	13/02/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/02/2009 12:00 horas	20/02/2009 12:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Recolección de desechos biológico-infecciosos	42,000	Kilogramo	\$800,000.00	\$903,938.00

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637013-003-09	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$850.00	13/02/2009	13/02/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/02/2009 11:00 horas	20/02/2009 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600000	Servicio de mantenimiento y reparación	165	Equipo

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637013-004-09	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$850.00	13/02/2009	13/02/2009 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/02/2009 13:00 horas	20/02/2009 13:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C210000000	Tarjeta Bristol 3 X 5	5,834	Paquete	5,834	5,850
2	C210000000	Tarjeta Bristol 5 X 8	6,400	Paquete	6,400	6,450
3	C210000000	Fólder manila tamaño carta	4,405	Pieza	4,405	4,450
4	C210000000	Sobre manila tamaño oficio	1,739	Pieza	1,739	1,755
5	C210000000	Fólder tamaño oficio	2,000	Pieza	2,000	2,100

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637013-005-09	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$850.00	13/02/2009	13/02/2009 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/02/2009 14:00 horas	20/02/2009 14:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C810800016	Carpeta para expediente	20,000	Pieza	20,000	20,100
2	C810800016	Tarjeta de control de asistencia personal	12,574	Pieza	12,574	12,620
3	C810800016	Solicitud de contrarreferencia T/C. A 1/0 tinta	12,400	Hoja	12,400	12,500
4	C810800016	Solicitud de referencia T/C a 1/0 tinta	12,400	Hoja	12,400	12,500
5	C810800016	Vales para control de fotocopiado foliados	12,000	Pieza	12,000	12,100

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637013-006-09	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$850.00	13/02/2009	13/02/2009 15:00 horas	No habrá visita a instalaciones	20/02/2009 15:00 horas	20/02/2009 15:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Estudios oftalmológicos	1	Servicio	\$52,113.82	\$62,536.58
2	C810000000	Hemodinamia	1	Servicio	\$481,050.60	\$577,260.72
3	C810000000	Resonancia magnética	1	Servicio	\$641,400.80	\$769,680.96
4	C810000000	Medicina nuclear	1	Servicio	\$440,963.05	\$529,155.66
5	C810000000	Radioterapia	1	Servicio	\$1'042,276.30	\$1'250,731.56

Licitación pública internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
00637013-007-09	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$850.00	16/02/2009	16/02/2009 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/02/2009 11:00 horas	26/02/2009 11:01 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima
1	C480000000	Envase Uní muestra p/copro sin esterilizar	6,250	Pieza	6,250	6,350
2	C480000000	Tubo de vidrio de 10 x 75 mm	3,900	Pieza	3,900	4,100
3	C480000000	Vasos p/copro estéril	3,350	Pieza	3,350	3,500
4	C480000000	Tubo de vidrio de 13 x 75 mm	1,100	Pieza	1,100	1,250
5	C480000000	Recolector de orina 24 hs	1,275	Pieza	1,275	1,350

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Pradera número 1101, colonia Azteca, código postal 37520, León, Guanajuato, teléfono 01-477-711-53-96, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a nombre del ISSSTE. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la fecha indicada en la información de cada una de ellas detallada anteriormente.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará según lo indicado en la información de cada una de ellas detallada anteriormente.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará según lo indicado en la información de cada una de ellas detallada anteriormente.
- Todos los eventos de junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s), se llevarán a cabo en la sala de juntas del Hospital Regional León, sita en avenida Pradera número 1101, colonia Azteca, León, Gto., código postal 37520.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Hospital Regional ISSSTE León, Guanajuato, los días: según bases, en el horario de entrega: según bases, en el caso de la licitación pública nacional número 00637013-006-09 "servicios médicos subrogados de especialización", el servicio se otorgará en las instalaciones del proveedor adjudicado.
- Plazo de entrega: según bases.
- El pago se realizará: dentro de los treinta días posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LEON, GTO., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
ENCARGADO DE LA DIRECCION
DR. JOSE ANTONIO GOMEZ SOTO
RUBRICA.

(R.- 283247)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MERIDA

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en forma escrita o a través de los medios de comunicación electrónica a las licitaciones públicas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional LPN-00637019-006-09 para la adjudicación del contrato abierto relativo a la adquisición de diesel industrial bajo azufre para calderas y casa de máquinas.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones
\$906.15 Costo en compraNET: \$906.15	13/02/2009	13/02/2009 11:00 horas	20/02/2009 9:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C510200000	Diesel industrial bajo azufre para calderas y casa de máquinas	Litro	\$299,560.00	\$748,900.00

Licitación pública nacional LPN-00637019-007-09 para la adjudicación de los contratos abiertos para la prestación de servicios relativos al: mantenimiento preventivo y correctivo anualizado a equipos de casa de máquinas, lavandería, sistema de aire acondicionado y equipos médicos.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones
\$906.15 Costo en compraNET: \$906.15	13/02/2009	13/02/2009 9:30 horas	13/02/2009 13:30 horas	20/02/2009 11:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810000000	Mantenimiento preventivo-correctivo anualizado a equipos de casa de máquinas	Servicio	\$48,000.00	\$120,000.00
2	C810000000	Mantenimiento preventivo-correctivo anualizado a equipos de lavandería	Servicio	\$80,000.00	\$200,000.00
3	C810000000	Mantenimiento preventivo-correctivo anualizado a equipos del sistema central de aire acondicionado	Servicio	\$216,000.00	\$540,000.00
4	C810000000	Mantenimiento preventivo-correctivo anualizado a equipos médicos	Servicio	\$296,000.00	\$740,000.00

Las bases de la licitación se encuentra disponible para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Area de Tesorería, ubicada en la Calle 7 número 240 por 34 de la colonia Pensiones, código postal 97219, Mérida, Yucatán, teléfonos (01-999) 9-25-69-52 y 925-06-46 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 13:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (según bases). En compraNET,

mediante los recibos que genera el sistema. • La junta de aclaración se llevarán a cabo según licitación correspondiente, en la sala de juntas del Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán, ubicada en tercer piso de la torre de gobierno del referido hospital, sita en la Calle 7 número 240 por 34 de la colonia Pensiones, código postal 97219, Mérida, Yucatán. • El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) según licitación correspondiente, en la sala de juntas del Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán, ubicada en el tercer piso del referido hospital, sita en la Calle 7 número 240 por 34 de la colonia Pensiones, código postal 97219, Mérida, Yucatán. • La apertura de la propuesta económica según licitación correspondiente, en la sala de juntas del Hospital Regional Mérida del ISSSTE en Yucatán, ubicada en el tercer piso del referido hospital, sita en la Calle 7 número 240 por 34 de la colonia Pensiones, código postal 97219, Mérida, Yucatán. • El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se otorgará anticipo. • Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica. • Plazo de entrega: según bases. • El pago se realizará: según bases. • Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. • No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. • Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases registrando previamente su participación.

MERIDA, YUC., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

C.P. FELIX GUADALUPE SANCHEZ GRANIEL

RUBRICA.

(R.- 283308)

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, www.dof.gob.mx, seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE COMPUTO Y ARTICULOS DIVERSOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 28 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
00641218-001-09	\$1,200.00 COSTO EN compraNET: \$1,200.00	10/02/2009	10/02/2009 10:00 HORAS	16/02/2009 10:00 HORAS

PARTIDA	CLAVE CABMS	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	C210000000	372 311 0031 00 01 TAMBOR DE IMAGEN PARA IMPRESORA LED, MARCA OKI, MODELOS B4000 SERIES, No. DE PARTE 42102801	126	PIEZA
2	C210000000	372 197 1699 00 01 CARTUCHO PARA IMPRESORA LEXMARK, MODELO T420, No. DE PARTE 0012A7415	240	PIEZA
3	C210000000	372 197 1384 00 01 CARTUCHO PARA IMPRESORA LASER, MARCA KYOCERA MITA, MODELOS FS-1000N/FS-1000+, PARTE TK-17, NEGRO	200	PIEZA
4	C210000000	372 197 3083 00 01 TONER PARA IMPRESORA MARCA SAMSUNG, MODELOS ML-1610, ML-1615, No. DE PARTE ML-1610D2, NEGRO	179	PIEZA
5	C210000000	372 197 2853 00 01 CARTUCHO PARA IMPRESORA LED, MARCA OKI MODELOS B4300/B4350/B4350N, No. DE PARTE 42102901	350	PIEZA

LA REDUCCION AL PLAZO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, FUE AUTORIZADA POR EL C.P. JAIME CHICO TATENGO, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, EL DIA 21 DE ENERO 2009.

- LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN KILOMETRO 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC SIN NUMERO, COLONIA LA MICHOACANA, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, CODIGO POSTAL 52140, METEPEC, MEXICO, TELEFONO (01722) 2323002, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES, EN EFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DEL IMSS DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE. EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA.
- LA JUNTA DE ACLARACION SE LLEVARA A CABO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN EL KILOMETRO 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC SIN NUMERO, COLONIA LA MICHOACANA, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, CODIGO POSTAL 52140, METEPEC, MEXICO.
- LOS LICITANTES, A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA, NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPUESTAS POR SERVICIO POSTAL O MENSAJERIA.
- EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARAN EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, KILOMETRO 4.5 VIALIDAD TOLUCA-METEPEC SIN NUMERO, COLONIA LA MICHOACANA, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, CODIGO POSTAL 52140, METEPEC, MEXICO.
- LA LICITACION SE REALIZARA BAJO LA COBERTURA DE: TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE MEXICO-ESTADOS UNIDOS-CANADA, TRATADO DE LIBRE COMERCIO

MEXICO-BOLIVIA, TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-COSTA RICA, TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-COLOMBIA (G-3), TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-NICARAGUA, TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-UNION EUROPEA, TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-ISRAEL, TRATADO DE LIBRE COMERCIO MEXICO-JAPON.

- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: PESO MEXICANO.
- NO SE OTORGARA ANTICIPO.
- LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DELEGACIONAL DE METEPEC, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE ENTREGA DE 8:00 A 14:00 HORAS.
- PLAZO DE ENTREGA: 15 DIAS.
- EL PAGO SE REALIZARA: DENTRO DE LOS 30 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA DOCUMENTACION EN EL DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORES, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRADO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- LA INDICACION QUE NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS Y, EN SU CASO, NO SE UTILIZARA ALGUN MECANISMO DE OFERTAS SUBSECUENTES DE DESCUENTO.

METEPEC, EDO. DE MEX., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JAIME CHICO TATENGO
RUBRICA.

(R.- 283217)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ EN MERIDA, YUCATAN
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) siguiente(s) licitación(es) pública(s) nacional(es): para la contratación del servicio de mantenimiento y recarga de extintores; la adquisición de artículos de papelería, útiles de oficina, impresos y material y químicos de aseo, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 00641315-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
\$824.00	11/02/2009	11/02/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Servicio de mantenimiento y recarga de extintores de	1	Servicio

Licitación pública nacional número 00641315-002-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
\$824.00	12/02/2009	12/02/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	18/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Unidad de medida	Cantidad máxima	Cantidad mínima
1	C840800000	350-865-015-03-01 Toallas para manos	Cja.	2,077	831
2	C840800000	350-688-0065-05-01 Papel higiénico	Paq.	2,010	804
3	C840800000	350-948-0103-01-02 Vasos térmicos desechables	Paq.	294	118
4	C840800000	350-901-0116-03-01 Trapeador rectangular	Pza.	804	322
5	C840800000	350-783-0085-03-01 Repuesto para mechudo	Cja.	93	38

Licitaciones públicas nacionales se fundamentan en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones para las licitaciones 00641315-001-09 y 00641315-002-09 fue autorizada por el titular de la convocante, mediante oficio número 331901/UMAE/ABAST/ADQ/040/09 de fecha 23 de enero de 2009, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 33 de su Reglamento.
- Lugares de entrega: en los lugares, días y horarios que se señalan en las bases de la licitación.
- Plazo de entrega: conforme a lo establecido en las bases de la licitación.
- El pago se realizará conforme a lo especificado en las bases de la licitación. No se otorgarán anticipos.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, ubicado en Calle 41 número 439 entre 34, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 9225656, extensión 61623, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en efectivo, debiendo solicitar orden de ingreso en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad y el pago se efectuará en la Subdelegación Metropolitana Mérida Norte, ubicada en la Calle 7 número 131 x 38 y 40, colonia Pensiones, de la ciudad de Mérida, Yucatán, código postal 97219. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional Lic. Ignacio García Téllez, ubicado en la Calle 41 número 439 entre 34, colonia Industrial, Mérida, Yucatán, código postal 97150, en las fechas y horas señaladas en las bases de la licitación.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica o en forma personalizada. No se recibirán propuestas que sean enviadas por servicio postal o mensajería.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y la moneda en que deberán cotizarse será: peso mexicano.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Esta licitación no empleará la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MÉRIDA, YUC., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UMAE

DR. CARLOS ENRIQUE ESCALANTE ALCALA

RUBRICA.

(R.- 283218)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL C.M.N. SIGLO XXI

CONVOCATORIA 001

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 FRACCION I, 28, 30 FRACCION I DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LA OBRA DE RENIVELACION, REESTRUCTURACION Y REMODELACION DEL BANCO CENTRAL DE SANGRE, C.M.N. SIGLO XXI DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA NACIONAL

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS
00641308-001-09	\$4,000.00 COSTO EN compraNET: \$3,600.00	13/FEBRERO/2009	12/FEBRERO/2009 11:00 AM	11/FEBRERO/2009 11:00 AM	19/FEBRERO/2009 11:00 AM

CLAVE (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LO OBRA	FECHA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	RENIVELACION, REESTRUCTURACION Y REMODELACION DEL BANCO CENTRAL DE SANGRE, C.M.N. SIGLO XXI	2/MARZO/2009	270 DIAS	\$4'000.000.00

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, DELEGACION CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, TELEFONOS 56276905 Y 56276900, EXTENSIONES 21905 Y 21390, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

- EL PAGO DE LAS BASES DEBERA EFECTUARSE MEDIANTE OFICIO QUE EMITE EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, SOLICITANDO SE GENERE LA ORDEN DE INGRESO EN LA SUBDELEGACION NUMERO 6, UBICADA EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 541, COLONIA PIEDAD NARVARTE, CODIGO POSTAL 03000, MEXICO, D.F., EN compraNET, MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. EL PRECIO DE LAS BASES INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- LA JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EL DIA 12 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 11:00 HORAS, EN LA RESIDENCIA DE OBRA AULA 1 P.B. DEL BLOQUE "A", SITA EN EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 330 COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720 DELEGACION CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.

- LOS EVENTOS DE LA LICITACION SE LLEVARAN A CABO EN LA RESIDENCIA DE OBRA DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, DELEGACION CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- UBICACION DE OBRA: BANCO CENTRAL DE SANGRE, CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI. UBICADO EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 330 COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, DELEGACION CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SE LLEVARA A CABO EL DIA 11 DE FEBRERO DE 2009 A LAS 11.00 HRS., EN LA RESIDENCIA DE OBRA AULA 1 P.B. DEL BLOQUE "A", SITA EN EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, UBICADO EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, DELEGACION CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA: MONEDA NACIONAL.
- NO SE OTORGARAN ANTICIPOS.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LA LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SERAN: EN MONEDA NACIONAL A LOS 30 DIAS NATURALES CONTADOS A APARTIR DE LA FECHA EN QUE SE PRESENTEN COMPLETOS Y DEBIDAMENTE REQUISITADOS LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, SITA EN AVENIDA CUAUHTEMOC NUMERO 330, COLONIA DOCTORES, CODIGO POSTAL 06720, DELEGACION CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, SERAN NEGOCIADAS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- LOS LICITANTES A SU ELECCION, PODRAN PRESENTAR SUS PROPOSICIONES POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.
- NO SE PODRAN SUBCONTRATAR PARTES DE LA OBRA.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA Y FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: CIMENTACIONES PROFUNDAS Y REESTRUCTURACION DE EDIFICIOS.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES, TECNICOS Y ECONOMICOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION.

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES, CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI

DR. MARIO MADRAZO NAVARRO

RUBRICA.

(R.- 283277)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES E INTERNACIONALES
CONVOCATORIA 002/09

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter nacional e internacional, para la adquisición de accesorios para equipo médico, adquisición de reactivos y material de laboratorio, contratación del servicio de mantenimiento a mobiliario (reposición de tapiz) zonas Durango y Gómez Palacio, contratación del servicio de confección de cortinas zonas Durango y Gómez Palacio, y para la contratación de servicios médicos subrogados, auxiliares de diagnóstico, tratamiento médico y atención médica por honorarios en el Estado de Durango, de conformidad con lo siguiente:

Accesorios para equipo médico (internacional)

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641220-004-09	\$800.00	19/02/2009	19/02/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	C480000000	379.230.0034.00.01 Contenedor con agente esterilizante y polvos preservadores	12	30	Caja
2	C480000000	379.808.0820.00.01 Sensor de SPO2 de dedo, adulto, pediátrico	4	10	Pieza
3	C480000000	379.821.0674.00.01 Solución diluyente para conteo de células	12	30	Envase
4	C480000000	379.442.0103.00.01 Inserto para cavitron	19	47	Pieza
5	C030000000	379.200.0139.00.01 Circuito para ventilador volumétrico	20	50	Pieza

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, José Guillermo Flores de la Rocha, el día 26 de enero de 2009, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Lugar de entrega: en el almacén de la Coordinación de Abastecimiento, ubicado en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión de las órdenes de reposición.
- El pago se realizará: en moneda nacional, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de la documentación correspondiente.
- La licitación se realizará con fundamento en el artículo 28 fracción III inciso "b" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Reactivos y material de laboratorio (internacional)

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641220-005-09	\$800.00	20/02/2009	20/02/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	26/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	C841600134	080.784.7850.00.01 Juego de reactivos para la determinación en microplaca	10	26	Equipo
2	C841600134	080.074.0078.06.01 Tuberculina PPD, derivado proteico purificado RT 23	66	166	Frasco
3	C841600134	080.070.2458.00.02 Prueba rápida para el diagnóstico de cólera	5	13	Equipo
4	C841600134	080.610.1515.01.01 Placa de agar sangre, desechable, estéril	1,615	4,038	Pieza
5	C480000144	080.783.3942.01.01 Tiras reactivas para la determinación cuantitativa en sangre	5	13	Tubo

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, José Guillermo Flores de la Rocha, el día 26 de enero de 2009, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Lugar de entrega: conforme a lo indicado en el anexo 5 de las bases, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: dentro de los 15 días naturales posteriores a la emisión de las órdenes de reposición.
- El pago se realizará: en moneda nacional, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de la documentación correspondiente.
- La licitación se realizará con fundamento en el artículo 28 fracción III inciso "b" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Servicio de mantenimiento a mobiliario zonas Durango y Gómez Palacio (nacional)

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641220-006-09 (segunda convocatoria)	\$800.00	10/02/2009	10/02/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800004	Mantenimiento a mobiliario (reposición de tapiz), zona Durango	1	Servicio	\$174,800.00	\$437,000.00
2	C810800004	Mantenimiento a mobiliario (reposición de tapiz), zona Gómez Palacio	1	Servicio	\$76,000.00	\$190,000.00

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, José Guillermo Flores de la Rocha, el día 26 de enero de 2009, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Lugar de prestación del servicio: conforme al programa establecido según la naturaleza del servicio (preventivo y/o correctivo) a solicitud de la Jefatura de Conservación de Unidad correspondiente.

- Plazo de entrega: en un plazo máximo de siete días después de atendida la solicitud de servicio.
- El pago se realizará: en moneda nacional, dentro de los 15 días naturales posteriores a la entrega de la documentación correspondiente.
- Únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

Servicio de confección de cortinas zonas Durango y Gómez Palacio (nacional)

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641220-007-09	\$800.00	18/02/2009	18/02/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/02/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C750200032	Confección de cortinas	1	Servicio	\$280,800.00	\$702,000.00

- Lugar de prestación del servicio: conforme al programa establecido según la naturaleza del servicio, a solicitud de la Jefatura de Conservación de Unidad correspondiente.
- Plazo de entrega: en un plazo máximo de siete días después de atendida la solicitud de servicio.
- El pago se realizará: en moneda nacional, dentro de los 15 días naturales posteriores a la entrega de la documentación correspondiente.
- Únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

Servicios médicos subrogados (nacional)

No. de licitación	Costo de las bases (incluye IVA)	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641220-008-09 (segunda convocatoria)	\$800.00	11/02/2009	11/02/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de medida
1	C810000000	Tratamiento yodo radioactivo dosis	23	58	Servicio
2	C810000000	Cirugía maxilofacial	16	40	Servicio
3	C810000000	Angiología quirúrgica	10	26	Servicio
4	C810000000	Angiografía	25	63	Servicio
5	C810000000	Electroencefalograma	142	354	Servicio

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, José Guillermo Flores de la Rocha, el día 26 de enero de 2009, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Lugar de prestación del servicio: conforme a lo indicado en el anexo 4 de las bases.
- Plazo de entrega: tendrá la disponibilidad para la toma y proceso de estudios las 24 horas del día durante el periodo de vigencia del contrato, para las urgencias médicas y para los servicios ordinarios será en forma programada.
- El pago se realizará: en moneda nacional, dentro de los cinco días naturales para el servicio médico por honorarios y dentro de los 15 días naturales para el resto de los servicios, posteriores a la entrega de la documentación correspondiente.
- Únicamente podrán participar personas de nacionalidad mexicana.

Información general de las licitaciones:

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de esta publicación y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-60 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- Los eventos se llevarán a cabo en las fechas y horarios señalados, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en carretera Durango-México kilómetro 5, colonia 15 de Octubre, código postal 34285, Durango, Dgo.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- No se acepta el envío de propuestas por servicio postal o mensajería.
- La forma de pago de las bases es: en convocante, en efectivo, mediante cheque certificado o de caja a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, previa expedición de la orden de ingreso respectiva. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Por necesidades del Instituto, sin obligación adicional para éste y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar de entrega de los bienes al mismo precio pactado, sin que esto signifique incremento en lugares de entrega.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuento.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos licitatorios en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- La presentación de las proposiciones, tanto técnicas como económicas, se hará en un solo sobre y existirá un solo acto de presentación y apertura de ofertas.
- Se llevará a cabo un solo acto de fallo (técnico y económico).
- La junta de aclaraciones resulta obligatoria para la convocante y es optativo para los licitantes el asistir a este acto.

DURANGO, DGO., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A. MARIA PATRICIA GARCIA ARAGON
RUBRICA.

(R.- 283219)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION TECNICA BIENES DE INVERSION
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 004

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 30 fracción V de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de equipo asociado a obra 2009 para la localidad de Tepatitlán, Jalisco.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641320-004-09	\$1,098.40 Costo en compraNET: \$1,098.40	13/02/2009	9/02/2009 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	19/02/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1090000000	Mobiliario médico y administrativo metálico (135 renglones)	1	Equipo
2	1090000000	Mobiliario médico y administrativo metálico y madera (32 renglones)	1	Equipo
3	1090000000	Bienes metálicos menores (18 renglones)	1	Equipo
4	1090000000	Instrumental médico (573 renglones)	1	Equipo
5	1090000000	Equipo de refrigeración (10 renglones)	1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Durango número 291, 10o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57 26 17 10, extensión 11710, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo solicitar orden de ingreso en el Área de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, sita en Durango 291, 10o. piso, colonia Roma Sur, México, D.F., y el pago se deberá efectuar en la Tesorería del Instituto, ubicada en la Subdelegación 3 Polanco, Villalongín 117, sótano, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, en horario de 8:00 a 13:30 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El evento de junta de aclaraciones se realizará en el aula de Durango número 291, 12o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal, y el evento de presentación y apertura de proposiciones, se realiza en el auditorio, Durango número 291, 8o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Esta licitación es de carácter nacional, con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: de conformidad a las bases de licitación.
- Plazo de entrega: de conformidad a las bases de licitación.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura.
- El costo de las bases ya incluye el IVA.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
COORDINADOR TECNICO DE BIENES DE INVERSION
ING. OSCAR ARELLANO PEREZ
RUBRICA.

(R.- 283221)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION TECNICA BIENES DE INVERSION

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**CONVOCATORIA 005**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 27, 28 fracción II, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 30 fracción V de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de equipo asociado a obra 2009 para la localidad de Tepatlán, Jalisco.

La reducción al plazo, conforme al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el ingeniero Oscar Arellano Pérez, con cargo de Coordinador Técnico de Bienes de Inversión, el día 27 de enero de 2009.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
00641320-005-09	\$1,098.40 Costo en compraNET: \$1,098.40	18/02/2009	11/02/2009 8:30 horas	No habrá visita a instalaciones	24/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	I090000000	Equipo de radiología e imagen (13 renglones)	1	Equipo
2	I090000000	Equipos de soporte de vida (14 renglones)	1	Equipo
3	I090000000	Equipos de mecánica y fluidos (19 renglones)	1	Equipo
4	I090000000	Equipos de mecánica y fluidos convencionales (25 renglones)	1	Equipo
5	I090000000	Camas, camillas, mesas quirúrgicas y lámparas (29 renglones)	1	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Durango número 291, 10o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 57 26 17 10, extensión 11710, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, debiendo solicitar orden de ingreso en el Área de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, sita en Durango 291, 10o. piso, colonia Roma Sur, México, D.F., y el pago se deberá efectuar en la Tesorería del Instituto, ubicada en la Subdelegación 3 Polanco, Villalongín 117, sótano, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06500, en horario de 8:00 a 13:30 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El evento de junta de aclaraciones se realizará en el auditorio, Durango número 291, 8o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal, y el evento de presentación y apertura de proposiciones, se realiza en el aula de Durango número 291, 12o. piso, colonia Roma, código postal 06700, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Esta licitación es de carácter internacional bajo la cobertura de tratados que incluyan el capítulo de compras del sector público, con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: de conformidad a las bases de licitación.
- Plazo de entrega: de conformidad a las bases de licitación.
- El pago se realizará: dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura.
- El costo de las bases ya incluye el IVA.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- No se utilizará algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
COORDINADOR TECNICO DE BIENES DE INVERSION
ING. OSCAR ARELLANO PEREZ
RUBRICA.

(R.- 283223)

BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTROL DE ACTIVO

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de suministros, de conformidad con lo siguiente: la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Tte. Cor. I.T.M. Rafael Antonio Cobaxin Villegas, con cargo de Coordinador General el día 28 de enero de 2009.

Licitación pública nacional 06325001 003 09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$1,210.00 Costo en compraNET: \$1,098.00	10/02/2009	10/02/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	17/02/2009 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C720800000	Productos no metálicos (loseta)	3,051	Metro cuadrado
2	C720800000	Productos no metálicos (adhesivo)	30,000	Kilogramo

1. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, código postal 11200, Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, teléfono 5626 0500 extensión 349, del 5 al 10 de febrero de 2009, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque de caja o cheque certificado, a nombre del Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
2. Todos los actos serán celebrados en el mismo domicilio indicado para la consulta y venta de bases.
3. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
4. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
5. Se otorgará un anticipo de 30%.
6. Lugar de entrega: en oficina matriz, ubicada en avenida Industria Militar número 1055, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, México, D.F., conforme a los días y horarios indicados en bases.
7. Plazo de entrega: conforme a los especificados en bases.
8. El pago se realizará: 30% de anticipo y 70% conforme a las entregas.
9. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
12. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación, en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

CAP. 2o. LIC. EN ECONOMIA MIGUEL ANGEL DELGADO OLMOS

RUBRICA.

(R.- 283264)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE INGENIERIA

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de construcción de protecciones marginales en senos de espigones de la TUM, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
09180002-001-09	\$3,661.00 Costo en compraNET: \$3,661.00	13/02/2009	13/02/2009 11:00 horas	12/02/2009 10:00 horas	19/02/2009 10:00 horas	19/02/2009 10:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de protecciones marginales en senos de espigones de la TUM	16/03/2009	150	\$5'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso número 414, colonia Quintín Araúz, código postal 86600, Paraíso, Tabasco, teléfonos 933 33 3 51 70, 33 3 32 10 y 33 3 16 89, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado, efectivo y ficha depósito a favor de: API Dos Bocas, S.A. de C.V., Banco: Bancomer, sucursal: 1810, cuenta: 0451963627, presentarla en el Departamento de Tesorería con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de febrero de 2009 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la convocante, ubicada en carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso número 414, colonia Quintín Araúz, código postal 86600, Paraíso, Tabasco.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán el día 19 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la convocante, carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso número 414, colonia Quintín Araúz, código postal 86600, Paraíso, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 19 de febrero de 2009 a las 10:01 horas, en la sala de juntas de la convocante, carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso número 414, colonia Quintín Araúz, código postal 86600, Paraíso, Tabasco.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 12 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en sala de juntas de la convocante, código postal 86600, Paraíso, Tabasco.
- Ubicación de la obra: Puerto de Dos Bocas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: deberán acreditar los interesados ejecución de obras técnica similares demostrada mediante copia de contrato, relación de obras similares, listando el nombre de la empresa a que prestó el servicio, nombre de la persona que supervisó la obra por parte de la empresa, teléfono de la empresa y monto de la obra, adjuntando acta entrega-recepción del contrato, relacionando las obras realizadas tanto para el sector público como para el privado.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: copia del comprobante de pago de bases, escrito en el que manifieste domicilio para recibir y oír todo tipo de notificación derivada del procedimiento de contratación, escrito mediante el cual declare no encontrarse en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, copia simple de la declaración fiscal o balance general auditado correspondiente al ejercicio 2007, copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (credencial del Instituto Federal Electoral, pasaporte o cédula profesional), tratándose de personas físicas y en el caso de personas morales de la persona que firme la proposición, escrito mediante el cual la persona moral manifiesta que su representante cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos descritos en las bases de licitación correspondiente.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para la entidad.
- Las condiciones de pago son: por unidad de obra terminada a líneas y niveles de proyecto.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PARAISO, TAB., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

SUBGERENTE DE FINANZAS

C.P. MIGUEL ANGEL RAMON PEREZ

RUBRICA.

(R.- 283263)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE INGENIERIA NOTA ACLARATORIA O AVISO MODIFICATORIO

Convocatoria:	001	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación:			3/02/2009
No. de registro:	283142	Nota	1	Licitación	09179002-001-09

Ubicación del documento:	Dice:	Debe decir:
Fecha límite para adquirir las bases	6/02/2009	13/02/2009
Visita al lugar de los trabajos	6/02/2009 10:00 horas	13/02/2009 10:00 horas
Junta de aclaraciones	6/02/2009 11:00 horas	13/02/2009 11:00 horas
Presentación de proposiciones y apertura técnica económica	13/02/2009 10:00 horas	20/02/2009 10:00 horas
Fallo	18/02/2009 17:00 horas	25/02/2009 17:00 horas
Firma de contrato y fecha de inicio	25/02/2009	4/03/2009

MANZANILLO, COL., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

GERENTE DE INGENIERIA

ING. HECTOR OLGUIN ALONSO

RUBRICA.

(R.- 283248)

FIDEICOMISO No. 1928*

PARA APOYAR EL PROYECTO DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 004

El Fideicomiso número 1928.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, operado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. en su carácter de Institución Fiduciaria a través de la Comisión Nacional del Agua en su carácter de Coordinador Técnico del Proyecto (en adelante la convocante), en cumplimiento a lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 27, fracción I, 28, 30, fracción I y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 18 de su Reglamento y demás disposiciones administrativas y reglamentarias aplicables, convoca a las personas físicas y morales nacionales interesadas en participar en la licitación pública nacional, que a continuación se indica.

La adjudicación de los trabajos se formalizará mediante la celebración de un contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.

Licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
06320036-008-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,500.00 (no reembolsable)	16-Feb.-2009 9:30 horas	17-Feb.-2009 11:00 horas	27-Feb.-2009 10:00 horas	\$3'000,000.00
06320036-009-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,500.00 (no reembolsable)	16-Feb.-2009 9:30 horas	18-Feb.-2009 11:00 horas	27-Feb.-2009 12:30 horas	\$1'500,000.00

Descripción general de los trabajos	Fecha estimada de inicio y terminación	Plazo de ejecución en días naturales	Ubicación de los trabajos
Proyecto ejecutivo de la planta de bombeo "La Caldera" para un gasto de diseño $Q = 40 \text{ m}^3/\text{s}$ y proyecto ejecutivo de captación del colector Cuauhtémoc y San Isidro (colonia Mariel) en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México	6-Abr.-2009 4-Sep.-2009	148 días	Estado de México
Supervisión del proyecto ejecutivo de la planta de bombeo "La Caldera" y proyecto ejecutivo de captación del colector Cuauhtémoc y San Isidro (colonia Mariel) en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México	6-Abr.-2009 30-Sep.-2009	178 días	Estado de México

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto para la presentación y apertura de proposiciones en las oficinas del Coordinador Técnico del Proyecto, sita en Insurgentes Sur número 1228, sexto piso, colonia Tlacoquemécatl del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03200, en México, Distrito Federal, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria en el Fideicomiso número 1928.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México.

La visita al sitio es optativa, el lugar de reunión será: en las oficinas de la Coordinación General de los Proyectos de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Valle de México (CONAGUA), Insurgentes Sur 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl, teléfonos 55-59-67-66 y 55-59-67-47 (fax), en el horario y fecha señalados.

Previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, el convocante a través del Coordinador Técnico del Proyecto, podrá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la proposición que incluye los aspectos técnicos y económicos.

La entrega de proposiciones se hará mediante la entrega de un sobre cerrado que contendrá la propuesta técnica y la propuesta económica. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las juntas de aclaraciones y la presentación y apertura de proposiciones se efectuarán en las oficinas del Coordinador Técnico del Proyecto, ubicadas en avenida Insurgentes Sur 1228, 6o. piso, colonia Tlacoquemécatl, código postal 03200, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, en los horarios y fechas señalados. La asistencia a las juntas de aclaraciones es opcional. Las proposiciones se presentarán escritas en español y serán cotizadas en peso mexicano.

La obra motivo de esta licitación se llevará a cabo con cargo a los recursos patrimoniales disponibles del Fideicomiso número 1928*.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México; se otorgará un anticipo de 10% del monto total del contrato de Proyecto Ejecutivo; por la supervisión no se otorgará anticipo; La convocante a través del Coordinador Técnico del Proyecto, no proporcionará materiales ni equipo de instalación permanente.

No se recibirán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en experiencia en diseño y/o supervisión de plantas de bombeo similares al objeto de esta licitación (plantas de bombeo mayores de $15 \text{ m}^3/\text{s}$), así como experiencia en diseño y/o supervisión de lumbreras en suelos blandos similares a los del Valle de México. La información entregada deberá demostrar la experiencia exitosa y probada de la empresa realizada en tiempo y forma anexando copia de las carátulas de los contratos y actas de finiquito.

Subcontratación de trabajos: únicamente se podrán subcontratar, en su caso, los trabajos de geotecnia y laboratorios

Los licitantes, deberán acompañar a su elección, dentro o fuera del sobre que contengan sus proposiciones, en original y copia los siguientes documentos:

- 1.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- 2.- Escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 8o. fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

- 3.- Copia simple declaración fiscal (declaración del ejercicio personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (dictaminado, por un contador público, conforme a las normas de su profesión) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la convocante.
 - 4.- Si se trata de personas físicas, identificación oficial vigente con fotografía y clave del Registro Federal de Contribuyentes y en caso de personas morales de la persona que firme la proposición.
 - 5.- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b) Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir su proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó, así como datos de inscripción, según su naturaleza jurídica.
 - 6.- Identificación oficial vigente del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe;
 - 7.- Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación.
 - 8.- Escrito que contenga la declaración de integridad, mediante el cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la convocante o del Coordinador Técnico del Proyecto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, y
 - 9.- En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo las altas mencionadas, a requerimiento de la convocante a través del Coordinador Técnico del Proyecto, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.
 - 10.- Carta compromiso para cumplir y respetar especificaciones y los términos de referencia.
 - 11.- Carta compromiso para respetar el derecho de confidencialidad.
 - 12.- Escrito de solicitud de inscripción indicando el número y descripción de la licitación.
- Las manifestaciones de los participantes se harán en papel membretado de la empresa, con la fecha, número y nombre del concurso, dirigidas al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., institución fiduciaria en el Fideicomiso número 1928.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, para atención del Coordinador Técnico del Proyecto.
- Las empresas que decidan agruparse para presentar una sola propuesta deberán apegarse a lo establecido en las bases de concurso.
- La documentación legal y administrativa distinta a las proposiciones técnicas y económicas, podrá entregarse a elección del licitante, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición.
- El incumplimiento de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria y en las bases de concurso, será causa de descalificación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, bases de concurso, y en las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.
- El fallo se emitirá una vez que se cuente con la autorización del Comité Técnico o Subcomité Técnico Operativo del Fideicomiso número 1928.- Para Apoyar el Proyecto de Saneamiento del Valle de México, según corresponda.
- El criterio para la adjudicación de los contratos será: reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de concurso, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Condiciones de pago: el pago para precios unitarios se llevará a cabo mediante la presentación de estimaciones, por periodos mensuales, que el "contratista" presentará al "Coordinador Técnico del Proyecto", dentro de los seis días naturales, siguientes a la fecha de corte, para su revisión y aprobación.
- * Fideicomiso operado por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria.

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.
FIDEICOMISO No. 1928, PARA APOYAR EL PROYECTO
DE SANEAMIENTO DEL VALLE DE MEXICO
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
HIDRAULICA PLUVIAL
DR. GUSTAVO ADOLFO PAZ SOLDAN CORDOVA
RUBRICA.

(R.- 283159)

INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

DIVISION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de impresión de la Gaceta Politécnica, de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por Dr. Reynold R. Farrera Rebollo, con cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios el día 15 de enero de 2009.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
11171001-008-09	Costo en compraNET: \$1,000.00	11/02/2009	11/02/2009 14:00 horas	No habrá visita a instalaciones	16/02/2009 14:00 horas	16/02/2009 14:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	C810800016	Impresiones			1	Servicio
2	C810800016	Impresiones			1	Servicio
3	C810800016	Impresiones			1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial La Escalera, código postal 07738, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 5729-6000, extensión 51218, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, sólo en compraNET. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2009 a las 14:00 horas en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial La Escalera, código postal 07738, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 16 de febrero de 2009 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial La Escalera, código postal 07738, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 16 de febrero de 2009 a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, avenida Miguel Othón de Mendizábal esquina con Miguel Bernard sin número, colonia Residencial La Escalera, código postal 07738, Gustavo A. Madero, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: de acuerdo a bases, los días: de acuerdo a bases, en el horario de entrega: de acuerdo a bases.
- Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- El pago se realizará: dentro de los 45 días naturales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
ENCARGADO DE LA DIVISION DE ADQUISICIONES
ING. ALDO S. HUERTA GOROSTIETA
RUBRICA.

(R.- 283286)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional, para la contratación del desazolve y limpieza de sedimentos que permitirá la restauración de la Barra de Tampachiche en el norte de la Laguna de Tamiahua, Municipio de Tampico Alto, Veracruz, desazolve y limpieza de sedimentos que permitirá la restauración de la Barra de Galindo, desazolve y limpieza de sedimentos que permitirá la restauración del Estero en la Laguna Tampamachoco con la Laguna de Tamiahua en el punto conocido como Sanjita y Majahual y desazolve y limpieza de sedimentos que permitirá la restauración del canal que une al Estero Tamos con la Laguna de Tamiahua, municipios de Tamiahua y Tuxpan, Veracruz, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional número 08150001-001-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$1600.00 En compraNET: \$1500.00	13/02/09	11/02/09 10:00 horas	11/02/09 12:00 horas	19/02/09 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Ubicación	Plazo de ejecución	Fecha de inicio	Capital contable requerido
0	Desazolve y limpieza de sedimentos que permitirá la restauración de la Barra de Tampachiche en el Norte de la Laguna de Tamiahua	Tampico Alto, Veracruz	145 días naturales	9/03/09	\$5'000,000.00

Licitación pública nacional número 08150001-002-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
\$1600.00 En compraNET: \$1500.00	13/02/09	13/02/09 10:00 horas	13/02/09 12:00 horas	19/02/09 12:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Ubicación	Plazo de ejecución	Fecha de inicio	Capital contable requerido
0	Desazolve y limpieza de sedimentos que permitirá la restauración de la Barra de Galindo, desazolve y limpieza de sedimentos que permitirá la restauración del Estero en la Laguna Tampamachoco con la Laguna de Tamiahua en el punto conocido como Sanjita y Majahual y desazolve y limpieza de sedimentos que permitirá la restauración del canal que une al Estero Tamos con la Laguna de Tamiahua	Tamiahua y Tuxpan, Veracruz	176 días naturales	9/03/09	\$5'000,000.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, ubicadas en avenida Camarón Sábalo esquina Tiburón sin número, piso 3, ala norte, Fraccionamiento Sábalo Country Club, código postal 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono (01 669) 915 69 00, extensiones 1207 y 1213, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:30 horas. La forma de pago es, cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. Los licitantes a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, a través del Sistema de Compras Gubernamentales compraNET. La existencia legal, experiencia, capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados se encuentran descritas en las bases de licitación. El sitio de reunión para realizar la visita y junta de aclaraciones para el desazolve y limpieza de sedimentos que permitirá la restauración de la Barra de Tampachiche en el norte de la Laguna de Tamiahua, Municipio de Tampico Alto, Veracruz, será en la oficina del CADER de Ciudad Cuauhtémoc, ubicada en Abasolo y Macetas sin número, Zona Centro, Ciudad Cuauhtémoc, código postal 92030, Municipio de Pueblo Viejo, Veracruz, teléfono (01 833) 278 00 51 y para el desazolve y limpieza de sedimentos que permitirá la restauración de la Barra de Galindo, desazolve y limpieza de sedimentos que permitirá la restauración del Estero en la Laguna Tampamachoco con la Laguna de Tamiahua en el punto conocido como Sanjita y Majahual y desazolve y limpieza de sedimentos que permitirá la restauración del canal que une al Estero Tamos con la Laguna de Tamiahua, municipios de Tamiahua y Tuxpan, Veracruz será en las oficinas de pesca del Estado, ubicadas en calle Mutualismo número 10 altos esquina Gorizurrieta, colonia Centro, código postal 92800, Tuxpan, Veracruz, teléfono (01 783) 834 39 10, en el día y hora indicados en la presente convocatoria. El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en las oficinas de la convocante, el día y hora establecidos en la presente convocatoria. El licitante deberá demostrar que cuenta con el capital contable mínimo requerido, establecido en la presente convocatoria. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano. No se podrá subcontratar parte o partes de los trabajos. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos, el contrato se adjudicará a la proposición que asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad. Se otorgará un anticipo de 30% del monto total del contrato. Las condiciones de pago son por estimaciones mensuales con cargo al programa de Fideicomiso 2003, Fondo de Desastres Naturales (FONDEN). Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. Las proposiciones que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases de licitación serán desechadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los supuestos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la(s) licitación(es) en calidad de observadora sin necesidad de adquirir las bases siempre y cuando registre previamente su participación.

MAZATLAN, SIN., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
DIRECTORA DE OBRAS Y FLOTA PESQUERA
ING. FABIOLA M. DOMINGUEZ DAVALOS
RUBRICA.

(R.- 283278)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
 AV. CAMARON SABALO S/N ESQUINA TIBURON, PISO 2, FRACCIONAMIENTO
 SABALO COUNTRY CLUB, C.P. 82100, MAZATLAN, SINALOA
AVISO DE FALLOS

No. de licitación pública internacional				
08150001-007-08				
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Monto de la obra sin IVA	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
0	Supervisión de la construcción de una estructura de control de niveles en el Canal San Marcos, Tonalá, Chiapas	\$735,983.00	Estudios de Ingeniería Planeación y Programas, S.A. de C.V. Domicilio: Insurgentes Sur No. 559, 4o. piso, Col. Nápoles, México, D.F.	14/11/08

No. de licitación pública internacional				
08150001-009-08				
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Monto de la obra sin IVA	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
0	Supervisión del dragado del canal de acceso y construcción de dársena en Dautillos, Navolato, Sinaloa	\$730,050.84	Estudios de Ingeniería Planeación y Programas, S.A. de C.V. Domicilio: Insurgentes Sur No. 559, 4o. piso, Col. Nápoles, México, D.F.	19/11/08

No. de licitación pública internacional				
08150001-012-08				
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Monto de la obra sin IVA	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
0	Estudio de factibilidad, proyecto ejecutivo y manifestación de impacto ambiental para el establecimiento de infraestructura portuaria pesquera en Punta Lobos, La Paz, Baja California Sur	\$1'408,005.29	Ingeniería Dinámica y Servicios del Medio Ambiente, S.A. de C.V. Domicilio: Poniente 118 No. 344, PB, Col. Panamericana, México, D.F.	21/11/08

No. de licitación pública internacional				
08150001-013-08				
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Monto de la obra sin IVA	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
0	Estudio de factibilidad, proyecto ejecutivo y manifestación de impacto ambiental para el establecimiento de infraestructura portuaria pesquera en el Campo Pesquero el Paredón Coloradito y el Paredoncito, Bahía del Tobari, Benito Juárez, Sonora	\$2'598,120.21	Proyectos y Construcciones Contla, S.A. de C.V. Domicilio: Poniente 118 No. 344, Col. Magdalena de las Salinas, México, D.F.	21/11/08

No. de licitación pública internacional				
08150001-014-08				
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Monto de la obra sin IVA	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
0	Estudio de factibilidad, proyecto ejecutivo y manifestación de impacto ambiental para obras de dragado en el estero Pozo Chino, Santiago Ixcuintla, Nayarit	\$2'249,994.20	Enlace Grupo de Consultoría, S.C. Domicilio: Las Brujas No. 304, Edif. "A" 401, Col. Exhacienda de Coapa, México, D.F.	21/11/08

No. de licitación pública internacional				
08150001-015-08				
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Monto de la obra sin IVA	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
0	Estudio de factibilidad, proyecto ejecutivo y manifestación de impacto ambiental para la obra de dragado en Bahía de Jitzámuri, Ahome, Sinaloa	\$2'567,567.12	Procomar, S.A. de C.V. Domicilio: Hacienda de la Huerta No. 130, Fracc. Villa Cuemanco, México, D.F.	21/11/08

No. de licitación pública internacional				
08150001-019-08				
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Monto de la obra sin IVA	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
0	Actualización de los estudios del medio físico y proyecto ejecutivo de las obras de dragado en Boca de Cerro Hermoso, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo Juquila, Oaxaca	\$1'647,676.37	Procomar, S.A. de C.V. Domicilio: Hacienda de la Huerta No. 130, Fracc. Villa Cuemanco, México, D.F.	28/11/08

No. de licitación pública internacional				
08150001-020-08				
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Monto de la obra sin IVA	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
0	Estudio de factibilidad, proyecto ejecutivo y manifestación de impacto ambiental para la obra de dragado y escolleras en Barra de Galindo, Tamiahua, Veracruz	\$2'469,229.85	Grupo de Ingeniería Sagitario, S.A. de C.V. Domicilio: Moras No. 602, Col. Del Valle, México, D.F.	28/11/08

No. de licitación pública internacional				
08150001-021-08				
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Monto de la obra sin IVA	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
0	Estudio de Gran Visión en la Laguna de Términos, Carmen, Palizada, Escárcega y Champotón, Campeche	\$2'462,593.07	Grupo de Ingeniería Sagitario, S.A. de C.V. Domicilio: Moras No. 602, Col. Del Valle, México, D.F.	28/11/08

No. de licitación pública internacional				
08150001-023-08				
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Monto de la obra sin IVA	Adjudicado a	Fecha de emisión del fallo
0	Supervisión del dragado de canales de intercomunicación en Yavaros-Moroncarit, Huatabampo, Sonora	\$2'308,396.81	Estudios de Ingeniería Planeación y Programas, S.A. de C.V. Domicilio: Insurgentes Sur No. 559, 4o. piso, Col. Nápoles, México, D.F.	17/12/08

MAZATLAN, SIN., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
DIRECTORA DE OBRAS Y FLOTA PESQUERA
ING. FABIOLA M. DOMINGUEZ DAVALOS
RUBRICA.

(R.- 283280)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA BALSAS
DIRECCION LOCAL PUEBLA
CONVOCATORIA 001-09

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para contratación de servicios de: limpieza y vigilancia, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
16101026-001-09	\$440.00	17/02/2009 14:30 horas	16/02/2009 10:00 horas	23/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C8108000501	Servicio de limpieza a inmuebles D L Puebla	1	Lote
2	C8108000501	Servicio de limpieza a inmuebles D L Tlaxcala	1	Lote

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
16101026-002-09	\$ 440.00	18/02/2009 14:30 horas	16/02/2009 12:30 horas	24/02/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800042	Servicio de vigilancia a inmuebles D L Puebla	1	Lote

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Cto. Juan Pablo II número 505, planta baja, colonia Residencial Boulevares, código postal 72440, Puebla, Pue., teléfono (01 222) 211-83-29, los días hábiles a partir de la publicación y hasta la fecha límite señalada, en horario de 9:00 a 14:30 horas.
- La forma de pago es, en convocante debiendo entregar el original del formato SAT16 "Declaración general de pago de productos y aprovechamientos", debidamente certificado por institución bancaria amparando el importe indicado. En compraNET, mediante recibo que expide el sistema, debiendo avisar del pago de las mismas, a la Subdirección de Enlace Administrativo, al teléfono (01 222) 211-83-26 y enviar copia del recibo al fax (01 222) 211-83-30.
- Las aclaraciones al contenido de las bases podrá enviarlas en forma tradicional o electrónica, las deberá solicitar el licitante por escrito a la convocante, enviándose en forma previa a la fecha en que se realizará la junta de aclaraciones.
- Las juntas de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante, en la sala de juntas de la dirección local Puebla, ubicada en Circuito Juan Pablo II número 505, planta baja, colonia Residencial Boulevares, código postal 72440, Puebla, Pue., teléfono (01 222) 211-83-29.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo para la presente licitación.
- Lugar de servicio: será de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación.
- Plazo de entrega: será de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación.
- El pago será exigible dentro de los 45 días posteriores a la presentación de la factura original debidamente requisada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Los licitantes, a su elección, podrán presentar sus proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

DIRECTOR LOCAL PUEBLA

LIC. MANUEL BERISTAIN GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 283306)

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de prestación de servicios para la adquisición de pasajes nacionales e internacionales, así como exposiciones, congresos y convenciones, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

Licitación pública nacional									
No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica		Acto de apertura económica	
20125001-001-09		\$1,098.40 Costo en compraNET: \$1,098.40	14/02/2009	16/02/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/02/2009 12:00 horas		23/02/2009 12:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C811000000	Pasajes nacionales e internacionales		60	Boleto	60	100	\$2'160,000.00	\$3'600,000.00
2	C810800000	Servicio integral de organización de exposiciones, congresos y convenciones		1	Servicio	1	2	\$2'716,108.80	\$4'526,848.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Presidente Masaryk número 214, 1er. piso, colonia Bosque de Chapultepec, código postal 11580, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 9138 9991, extensión 67151, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 19:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o cheque certificado a nombre de la CONAVI. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 16 de febrero de 2009 a las 12:00 horas en la sala de Consejo de la CONAVI, ubicada en avenida Presidente Masaryk número 214, 1er. piso, colonia Bosque de Chapultepec, código postal 11580, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 23 de febrero de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de Consejo de la CONAVI, avenida Presidente Masaryk, número 214, 1er. piso, colonia Bosque de Chapultepec, código postal 11580, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 23 de febrero de 2009 a las 12:00 horas, en la sala de Consejo de la CONAVI, avenida Presidente Masaryk, número 214, 1er. piso, colonia Bosque de Chapultepec, código postal 11580, Miguel Hidalgo, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: avenida Presidente Masaryk número 214, primer piso, colonia Bosque de Chapultepec, código postal 11580, Delegación Miguel Hidalgo, México Distrito Federal, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 20:00 horas y el día sábado de 10:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: durante el periodo comprendido del día posterior al fallo y hasta el 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: pagos quincenales.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 3 DE FEBRERO DE 2009.
DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS
MARGARITA ROBINA IBARRA
RUBRICA.

(R.- 283291)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "2"

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA 002**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 18 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de forma escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación de trabajos de adaptación de espacios en el módulo IV del inmueble denominado Conjunto Hidalgo, en México, D.F., de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación: 06101221-002-09

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
\$2,300 Costo en compraNET: \$2,100	13/02/2009	12/02/2009 10:00 horas	10/02/2009 10:00 horas	19/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra o servicio	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010104	Trabajos de adaptación de espacios para la reubicación del personal del Organo Interno de Control en el SAT, ubicado en el 5o. piso del Módulo IV del inmueble denominado "Conjunto Hidalgo"; localizado en Av. Hidalgo No. 77, Col. Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, en México, D.F.	2/03/2009	75 días naturales	\$1'500,000

- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta la fecha límite para su adquisición señalada en el presente documento, en la Dirección Electrónica: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante.
- En convocante se efectuará en el Departamento de Concursos y Contratos del SAT, ubicado en Sinaloa número 43, 6o. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, México, D.F., en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.
- La forma de pago en convocante será mediante efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Servicio de Administración Tributaria, mediante el Formato Oficial 16 "Declaración General de Pago de Productos y Aprovechamientos", anotando la clave de referencia 600017, con la descripción del concepto "Venta de bases de licitación", no se aceptarán formatos sellados por el banco, con fecha posterior al límite señalado para la venta de bases. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema debidamente pagados en el Banco a elección del licitante.
- La documentación distinta a las propuestas, relativa a la acreditación legal, técnica y económica aludida en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento deberá ser presentada por el licitante de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.5 de las bases de licitación, los escritos señalarán claramente el número de identificación y objeto de la licitación en la que el participante se encuentre interesado.
- Para esta convocatoria será requisito indispensable que los interesados en participar cuenten con título de autorización otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, a que se refiere el artículo 16 de la Ley Aduanera en materia de "Servicios de Infraestructura Técnico Administrativa/Obra".
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el artículo 8o., fracción XX de la Ley de Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Previo al acto formal de presentación y apertura de las propuestas, "El SAT" a solicitud de los interesados podrá efectuar revisiones preliminares y registro de la documentación de acreditación distinta a las propuestas, referida en las bases de licitación en el numeral 8.5. Dicho registro en ningún caso será considerado como una preselección o precalificación de los licitantes.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se iniciará el día y a la hora señalada (ver cuadro anterior) y en el lugar que se indica a continuación.
- La junta de aclaraciones a las bases de licitación se llevará a cabo el día y hora señalada (ver cuadro anterior) y en el lugar que se indica a continuación.

Licitación número	Inicio de visitas guiadas	Junta de aclaraciones
06101221-002-09	Acceso principal al inmueble ubicado en avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, código postal 06300, Delegación Cuauhtémoc, en México, D.F., (frente al asta bandera)	En la sala de juntas ubicada en el 6o. piso del inmueble de Sinaloa número 43, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, en México, D.F.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo en la sala de juntas ubicada en Sinaloa número 43, 6o. piso, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700 en México, D.F., en los días y horas señalados.
- Se les invita a los licitantes interesados en la presente convocatoria a participar a través de medios remotos de comunicación electrónica; para lo que deberán acudir a las oficinas de la Secretaría de la Función Pública, ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 1735, 4o. piso, ala sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, México, D.F., con el propósito de que obtengan la certificación del medio de identificación electrónica. Mayor información al teléfono (01-55) 20.00.30.00.
- Los licitantes que opten por participar de manera electrónica, deberán observar lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2000 en lo que no contravenga a las disposiciones vigentes.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Anticipo:
- El SAT otorgará un anticipo del 30%, del importe del contrato para que el contratista considere todo lo necesario para el inicio de los trabajos; así como para la compra de materiales de construcción, adquisición de equipos de instalación permanente y demás insumos que deberá otorgar.
- Se podrá subcontratar las partes de la obra o servicio que el SAT señale en las bases de licitación correspondientes.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la(s) licitación(es), así como en las proposiciones presentadas por los interesados podrán ser negociadas.
- Cualquier persona que sin haber adquirido las bases, desee estar presente en los diferentes actos de licitación en calidad de observador, deberá registrar su solicitud en el Departamento de Concursos y Contratos, dentro de los cinco días hábiles previos al acto de la licitación de su interés, de 9:00 a 14:00 horas.

La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que se hace del conocimiento de los interesados en participar, por lo que en caso de requerir cualquier aclaración al respecto, se deberá acudir al domicilio de la convocante de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
 ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "2"
ING. ARQ. JOSE ANTONIO HIDALGO AMAR
 RUBRICA.

(R.- 283116)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 004

El Servicio de Administración Tributaria (EL SAT), en observancia del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LA LEY), convoca a presentar libremente propuestas solventes en sobre cerrado, de manera escrita o a través de medios remotos de comunicación electrónica, a las personas físicas o morales, con actividades comerciales y profesionales relacionadas con la prestación de los servicios objeto de la contratación a través de licitación pública nacional electrónica de servicios para la contratación del "servicio de arrendamiento de remolques (módulos prefabricados).

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones a las bases	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas	Fallo de licitación
06101072-004/2009	\$996.00 Convocante y compraNET	19/02/2009	18/02/2009 10:00 horas	25/02/2009 10:00 horas	6/03/2009 17:00 horas
Partida	CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad medida
1	C810200000	Servicio de arrendamiento de remolques (módulos prefabricados)		20	Módulo

Bases de licitación para consulta y venta: www.compranet.gob.mx, o en Subadministración de Licitaciones en calle Sinaloa número 43, piso 2, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Méx., D.F., teléfono 1102-3171, lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Pago: efectivo, cheque certificado o de caja, a favor de "EL SAT", mediante el formato oficial 16 "Declaración general de pago de productos y aprovechamientos", anotando clave de referencia 600017 "Productos-venta de bases de licitación pública, en una institución bancaria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema. Quien opte participar por medios remotos de comunicación electrónica, deberá adquirir bases en www.compranet.gob.mx; para participar en la licitación deberán pagar el importe de bases. La persona que sin haber adquirido las bases, desee presentarse en los actos como observadora, se registrará en Subadministración de Licitaciones, dentro de los cinco días hábiles previos al acto de la licitación de 9:00 a 14:00 horas, procedimiento y presupuesto autorizado por el Comité Técnico de Fidemica.

- Junta de aclaraciones a las bases: 18 de febrero de 2009, a las 10:00 horas. No habrá visita a las instalaciones de "EL SAT".
- Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas: 25 de febrero de 2009 a las 10:00 horas.
- Fallo de licitación: 6 de marzo de 2009 a las 17:00 horas. Los actos serán celebrados en la sala de juntas de la Administración de Recursos Materiales "1", en calle Sinaloa número 43, piso 13, colonia Roma, código postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Méx., D.F. Idioma de las propuestas: español. Moneda en que deberán presentar sus propuestas: peso mexicano. No se otorgará anticipo.
- Lugar de prestación de los servicios: en 10 aduanas marítimas del país, las 24 horas del día.
- Periodo de prestación de los servicios: a partir del día hábil siguiente al de la firma del contrato y hasta siete meses después.
- El pago se realizará: dentro de los 45 días naturales, posteriores a la aceptación formal de la factura, previa validación de los servicios, de conformidad al artículo 51 de "LA LEY". Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como, en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 31 fracción XXIV, 50 y 60 de "LA LEY" y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. MANUEL GONZALEZ FRANCO
RUBRICA.

(R.- 283070)

COORDINACION GENERAL DEL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LAS EMPRESAS DE SOLIDARIDAD

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación del servicio de "limpieza", de conformidad con lo siguiente.

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones técnica y económica
10620001-003-09	\$1,098.00 compraNET: \$988.00	13 febrero 2009	13 febrero 2009 11:00 horas	20 febrero 2009 11:00 horas

10620001-003-09 "limpieza"

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810600010	Limpieza	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Parque Lira número 65, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfonos 26364318 y 26364293, los días hábiles del 5 al 13 de febrero de 2009 de conformidad con las fechas límite para adquirir bases de la licitación; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas, la forma de pago es: en la Coordinación General a través de cheque a nombre de la Tesorería de la Federación. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se llevarán a cabo en las fechas y horas señaladas, en la sala de licitaciones, sita en avenida Parque Lira número 65, planta baja, colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11850.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- La Coordinación General no otorgará anticipos.
- Lugar de prestación de los servicios: el señalado en el anexo técnico de la licitación.
- Plazo de prestación de los servicios: serán de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico, de la licitación.
- El pago se realizará: dentro de los 45 días naturales, posteriores a la presentación de la factura con su validación correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal o de mensajería, o medios electrónicos.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

MEXICO, D.F., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

JOEL OCTAVIO VALDIVIA FLORES

RUBRICA.

(R.- 283303)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS

SUBSECRETARIA TECNICA LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 004

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, la Secretaría de Infraestructura convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de obra pública y de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
37012001-025-09	\$1,000.00 Costo en compraNET: \$800.00	11/02/2009	10/02/2009 9:00 horas	9/02/2009 9:00 horas	17/02/2009 9:00 horas	0
Descripción general de los trabajos		Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación		Ubicación de los trabajos
Mercado público municipal (construcción)		\$10'000,000.00	240 días naturales	Inicio: 25/02/2009, término: 22/10/2009		Municipio de La Trinitaria, Chiapas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos y junta de aclaraciones será en la Delegación III-Fronteriza, ubicada en Calzada del Panteón sin número, Comitán, Chiapas.

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Ing. Ricardo A. Serrano Pino, Secretario de Infraestructura, mediante memorándum número SI/ST/0108/09 de fecha 29 de enero de 2009.
- Para estas licitaciones, no se aceptarán propuestas por medios electrónicos.
- Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados a través de publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios utilizados para su difusión.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la unidad licitadora. La forma de pago es, en efectivo o cheque certificado a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de concursos de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, edificio A, primer piso sin número, colonia Maya, código postal 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en los horarios y fechas señalados.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: en español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en peso mexicano.
- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en obras similares a los de esta licitación, mediante currículum de la empresa y personal técnico y que cuente con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado, y deberá anexarse en los documentos números AT 4 y AT 5.
- Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:
 - I. Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
 - II. Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33 fracción XXIII de la propia Ley;
 - III. Copia simple de la declaración fiscal (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la Secretaría de Infraestructura.

- IV. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;
- V. Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:
- a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
 - b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, y
 - c. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.
- VI. Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación;
- VII. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Secretaría de Infraestructura, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, y
- VIII. En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo de las altas mencionadas, a requerimiento de la Secretaría de Infraestructura, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.
- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición (documento número AT1) el convenio privado al que se refieren los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Secretaría de Infraestructura y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.
 - Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
 - No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - La forma de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. El contratista se comprometerá a realizar los cobros de estimaciones y otros, que deriven de este contrato a través de Programa de Pagos a Proveedores y Contratistas por descuentos financieros electrónicos "Como Veo Pago", realizando todos los trámites necesarios para ello.
 - No se podrán subcontratar partes de la obra.
 - Se otorgará un anticipo por inicio de los trabajos de 30%.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ING. RICARDO ALBERTO SERRANO PINO
RUBRICA.

(R.- 283246)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IXTAPA, CHIAPAS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de pavimentación con asfalto de camino, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
37330001-001-09	\$4,500.00 Costo en compraNET: \$4,000.00	10/02/2009	11/02/2009 12:00 horas	11/02/2009 7:00 horas	17/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Pavimentación con asfalto del camino Paraíso-Llano Bajo-Llano Alto - Francisco Javier Mina-Las Pilas, tramo del km 0+000 al km 5+500	2/03/2009	152	\$8'000,000.00

- Ubicación de la obra: Francisco Javier Mina, Municipio de Ixtapa, Chiapas.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-económica
37330001-002-09	\$4,500.00 Costo en compraNET: \$4,000.00	10/02/2009	11/02/2009 14:00 horas	11/02/2009 7:00 horas	17/02/2009 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Pavimentación con asfalto del Camino Ixtapa-Francisco Romo Serrano, tramo del km 0+000 al 8+040, subtramo del km 0+000 al 3+000	2/03/2009	152	\$8'000,000.00

- Ubicación de la obra: Francisco Romo Serrano, Municipio de Ixtapa, Chiapas.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en 1a. Poniente y avenida Central sin número, colonia Centro, código postal 29340, Ixtapa, Chiapas, teléfono 019616559018, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, en efectivo o mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería Municipal de Ixtapa, Chiapas. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2009 a las 14:00 horas, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Palacio Municipal, en las fechas y horarios indicados, ubicada en 1a. Poniente y avenida Central sin número, colonia Centro, código postal 29340, Ixtapa, Chiapas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas-económicas se efectuará en las fechas y horarios señalados, en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Palacio Municipal, 1a. Poniente y avenida Central sin número, colonia Centro, código postal 29340, Ixtapa, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en las fechas y horarios señalados en el punto de reunión se realizará en la Dirección de Obras Públicas Municipales, ubicada en Palacio Municipal, código postal 29340, Ixtapa, Chiapas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en obras similares a las de esta licitación, mediante currículum de la empresa y personal técnico, que cuente con el equipo mínimo indispensable para la ejecución de los trabajos en el plazo programado y deberá anexarse en los documentos números AT4 y AT5.
- Capacidad técnica.- Exhibir relación de contratos celebrados donde hayan ejecutado obras similares, señalando montos.
- Capacidad financiera.- Acreditar el capital contable requerido presentando la declaración anual del ejercicio fiscal 2008 o los estados financieros auditados con cierre al 31 de diciembre de 2008.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: dar cumplimiento total a lo establecido en esta convocatoria y las propias bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Municipio. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral cuando menos un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos mensuales y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. El contratista se comprometerá a realizar los cobros de estimaciones y otros, que deriven de este contrato a través de cheque emitido por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Ixtapa.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IXTAPA, CHIS., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. RICARDO PEREZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 283309)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA-SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCION TECNICA
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 28 primer párrafo, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de su Reglamento, la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, con base en el oficio de autorización emitido para el presente ejercicio por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el número 511.1/62/08-C de fecha de 19 de diciembre de 2008, dentro del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales 2009, convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de obras y servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
38104002-001-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	16/02/2009	16/02/2009 10:00 horas	11/02/2009 9:00 horas	23/02/2009 9:00 horas	1020102

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Sistema integral de agua potable	\$1'000,000.00	153 días	1/04/2009 al 31/08/2009	El Refugio (Ranchería) Mpio. Batopilas, en el Estado de Chihuahua

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Presidencia Municipal de Batopilas, ubicadas en domicilio conocido, código postal 33400, en la localidad de Batopilas, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal adscrito de la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en los horarios y fechas señalados.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
38104002-002-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	16/02/2009	16/02/2009 11:00 horas	10/02/2009 9:00 horas	23/02/2009 10:30 horas	1020102

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Sistema integral de agua potable	\$1'000,000.00	153 días	1/04/2009 al 31/08/2009	La Palma, Mpio. Batopilas, en el Estado de Chihuahua

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Presidencia Municipal de Batopilas, ubicadas en domicilio conocido, código postal 33400, en la localidad de Batopilas, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal adscrito de la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en los horarios y fechas señalados.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
38104002-003-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	16/02/2009	16/02/2009 12:00 horas	10/02/2009 9:00 horas	23/02/2009 12:00 horas	1020102

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Sistema integral de agua potable	\$1'600,000.00	153 días	1/04/2009 al 31/08/2009	Sierra Obscura Mpio. Moris, en el Estado de Chihuahua

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: gasolinería, ubicada en domicilio conocido, código postal 81820, en la localidad de Yécora, municipio del mismo nombre del Estado de Sonora, siendo atendidos por personal adscrito de la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento, en los horarios y fechas señalados.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
38104002-004-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	16/02/2009	16/02/2009 13:00 horas	10/02/2009 9:00 horas	23/02/2009 13:30 horas	1020102

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Sistema integral de agua potable	\$1'600,000.00	153 días	1/04/2009 al 31/08/2009	Sorobuena Mpio. Guadalupe y Calvo, en el Estado de Chihuahua

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, ubicadas en domicilio conocido, código postal 33470, en la localidad de Guadalupe y Calvo, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal adscrito de la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en los horarios y fechas señalados.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
38104002-005-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	16/02/2009	16/02/2009 14:00 horas	10/02/2009 10:00 horas	23/02/2009 18:00 horas	1020402

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Rehabilitación de sistema lagunar	\$900,000.00	153 días	1/04/2009 al 31/08/2009	Nonoava Mpio. Nonoava, en el Estado de Chihuahua

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será: oficinas de la Presidencia Municipal de Nonoava, ubicadas en domicilio conocido, código postal 33170, en la localidad de Nonoava, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal adscrito de la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en los horarios y fechas señalados.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
38104002-006-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	17/02/2009	17/02/2009 10:00 horas	10/02/2009 14:00 horas	24/02/2009 9:00 horas	1020402

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Conclusión de sistema lagunar	\$400,000.00	153 días	1/04/2009 al 31/08/2009	Colonia Independencia Mpio. Namiquipa en el Estado de Chihuahua

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en oficinas de la Presidencia Seccional de Soto Máyne, ubicada en domicilio conocido, código postal 31963, en la localidad de Soto Máyne, municipio Namiquipa, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal adscrito de la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en los horarios y fechas señalados.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
38104002-007-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	17/02/2009	17/02/2009 11:00 horas	10/02/2009 9:00 horas	24/02/2009 10:30 horas	2030000

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable	\$380,000.00	122 días	1/04/2009 al 31/07/2009	Agua Blanca, Cumbres del Ojito, El Alamo y Chiqueros Mpio. Guachochi, en el Estado de Chihuahua

El sitio de reunión para la visita al lugar de los servicios será: oficinas de la Presidencia Municipal de Guachochi, ubicadas en domicilio conocido, código postal 33180, en la localidad de Guachochi, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal adscrito de la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en los horarios y fechas señalados.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
38104002-008-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	17/02/2009	17/02/2009 12:00 horas	10/02/2009 9:00 horas	24/02/2009 12:00 horas	2030000

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable	\$380,000.00	122 días	1/04/2009 al 31/07/2009	Rocheachi, Cerro Grande, La Gloria y Santa Anita, Mpio. Guachochi, en el Estado de Chihuahua

El sitio de reunión para la visita al lugar de los servicios será en oficinas de la Presidencia Municipal de Guachochi, ubicadas en domicilio conocido, código postal 33180, en la localidad de Guachochi, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal adscrito de la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en los horarios y fechas señalados.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
38104002-009-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	17/02/2009	17/02/2009 13:00 horas	10/02/2009 9:00 horas	24/02/2009 13:30 horas	2030000

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable	\$450,000.00	122 días	1/04/2009 al 31/07/2009	Sehuerachi, Muracharachi, y Gurichique, Mpio. Guachochi, Ranchería, El Quelite y La Cebolla, Mpio. Balleza, en el Estado de Chihuahua

El sitio de reunión para la visita al lugar de los servicios será: oficinas de la Presidencia Municipal de Balleza, ubicadas en domicilio conocido, código postal 33560, en la localidad de Balleza, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal adscrito de la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en los horarios y fechas señalados.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
38104002-010-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	17/02/2009	17/02/2009 14:00 horas	10/02/2009 9:00 horas	24/02/2009 18:00 horas	2030000

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable	\$380,000.00	122 días	1/04/2009 al 31/07/2009	Santa Rosa de Ariseachi, Mpio. Guerrero, Bajichi, Rituchi y Guajolotes, Mpio. Bocoyna, en el Estado de Chihuahua

El sitio de reunión para la visita al lugar de los servicios será en las oficinas de la Junta Rural de Agua y Saneamiento de San Juanito, ubicadas en calle Allende y Teporaca, código postal 33212, en la localidad de San Juanito, Municipio de Bocoyná, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal adscrito de la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en los horarios y fechas señalados.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
38104002-011-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	18/02/2009	18/02/2009 10:00 horas	10/02/2009 9:00 horas	25/02/2009 9:00 horas	2030000

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable	\$380,000.00	122 días	1/04/2009 al 31/07/2009	Portezuela, Satevo, San José de los Reyes y El Rincón del Tanque, Mpio. Guadalupe y Calvo, en el Estado de Chihuahua

El sitio de reunión para la visita al lugar de los servicios será en oficinas de la Presidencia Municipal de Guadalupe y Calvo, ubicadas en domicilio conocido, código postal 33470, en la localidad de Guadalupe y Calvo, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal adscrito de la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en los horarios y fechas señalados.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
38104002-012-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	18/02/2009	18/02/2009 11:00 horas	10/02/2009 9:00 horas	25/02/2009 10:30 horas	2030000

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable	\$380,000.00	122 días	1/04/2009 al 31/07/2009	Rancharía Tecubichi, Ocorare de Baqueachi y Chineachi, Mpio. Carichi, El Cuzal, Mpio. Uruachi, en el Estado de Chihuahua

El sitio de reunión para la visita al lugar de los servicios será en oficinas de la Presidencia Municipal de Carichi, ubicadas en domicilio conocido, código postal 33280, en la localidad de Carichi, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal adscrito de la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en los horarios y fechas señalados.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
38104002-013-09	\$3,000.00 Costo en compraNET: \$2,800.00	18/02/2009	18/02/2009 12:00 horas	10/02/2009 9:00 horas	25/02/2009 12:00 horas	2030000

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Elaboración de proyecto ejecutivo de agua potable	\$450,000.00	122 días	1/04/2009 al 31/07/2009	Chapatate, Munerachi, y Yoquivo, Mpio. Batopilas, Tierra Blanca, Mpio. Guazapares, Ranchería Tenoriba, Mpio. Morelos, en el Estado de Chihuahua

El sitio de reunión para la visita al lugar de los servicios será en oficinas de la Presidencia Municipal de Batopilas, ubicadas en domicilio conocido, código postal 33400, en la localidad de Batopilas, municipio del mismo nombre, en el Estado de Chihuahua, siendo atendidos por personal adscrito de la Dirección Técnica de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, en los horarios y fechas señalados.

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica por lo tanto no se recibirán proposiciones de licitación por este medio, únicamente se podrán consultar las bases a través del Sistema compraNET.

Las modificaciones a estas bases se harán del conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en el Departamento de Costos y Licitaciones de la convocante ubicado en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfonos (614) 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax (614) 439-3529, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado o de caja, a favor de la Junta Central de Agua y Saneamiento, en el periodo y horario señalados y en Internet: <http://compranet.gob.mx>, el pago se hará mediante los recibos que genere el sistema. La entrega de las bases de licitación se efectuará por medios magnéticos protegidos contra escritura.

La junta de aclaraciones será en la sala "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., en los horarios y fechas señalados.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala "Río Conchos" de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., en los horarios y fechas señalados.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en obras y servicios de igual naturaleza y características similares que individualmente en monto y volúmenes sean iguales o mayores a las que son motivo de estas licitaciones, debiendo anexar copia de los documentos que acrediten las obras relacionadas (carátulas de contratos y/o actas de entrega-recepción) y deberá anexarse en la documentación técnica (documentos A 4 y A 5).

Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas en original y copia los siguientes documentos:

- I Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- II Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33 fracción XXIII de la propia Ley;
- III Copia simple de la declaración fiscal (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) o balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado;
- IV Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;
- V Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:
 - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
 - b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, y
 - c. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.
- VI Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación;
- VII Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, y
- VIII En su caso, original del escrito en el que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuentan cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para cotejo de las altas mencionadas, a requerimiento de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

IX Registro de solicitud en la página de Internet del SAT con la clave CIEC, sobre la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales para efectos del artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, solicitando a esta última que envíe el acuse de respuesta al correo electrónico marivera@chihuahua.gob.mx y judominguez@chihuahua.gob.mx.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición (documento número A 1) el convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público al que se refieren los artículos 36 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre las empresas licitantes, se adjudicará la obra, en igualdad de condiciones, a las empresas que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación al momento del cierre de la licitación pública.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación en el Departamento de Costos y Licitaciones de la convocante ubicado en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensiones 22024, 22099 y 22068, fax (614) 439-3529.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 33 fracción XXIII, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las formas de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos quincenales y por unidad de obra terminada. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que se autoricen por la convocante para su pago.

Se indica que no se podrán subcontratar partes de las obras y servicios.

Se indica que para la construcción de la obras se otorgará un anticipo de 30% del importe de la propuesta, para que realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar, para el caso de servicios no se otorgará anticipo.

CHIHUAHUA, CHIH., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

PRESIDENTE

ING. MIGUEL ANGEL JURADO MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 283320)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación relativa a la gerencia de administración, control, supervisión y seguimiento del desarrollo del proyecto para la terminación de la construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad de Durango, con fundamento en los artículos 3, 11, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, párrafo primero, 30 fracción I, 45 fracción I, párrafo segundo y tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
39100001-001-09	\$5,500.00 Costo en compraNET: \$5,000.00	10/02/2009	11/02/2009 13:00 horas	11/02/2009 10:00 horas	17/02/2009 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
2020000	Gerencia de administración, control, supervisión y seguimiento del desarrollo del proyecto para la terminación de la construcción del Hospital Regional de Alta Especialidad de Durango	1/03/2009	396	\$5'000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Cuauhtémoc número 225 Norte, colonia Centro, código postal 34000, Durango, Durango, teléfono 01 618 817 48 20 y 8 17 47 60, extensión 265, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a favor de los servicios de salud de Durango. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2009 a las 13:00 horas, en el aula anexa en la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, ubicada en Cuauhtémoc número 225 Norte, colonia Centro, código postal 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 17 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en el aula anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuauhtémoc número 225 Norte, colonia Centro, código postal 34000, Durango, Durango.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de febrero de 2009 a las 10:00 horas, en el punto de reunión, oficinas de la Subdirección de Infraestructura en Salud de los Servicios de Salud de Durango, ubicada en calle Cuauhtémoc número 225 Norte, colonia Centro, código postal 34000, Durango, Durango.
- Ubicación de la obra: libramiento San Ignacio sin número.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en la capacidad técnica del licitante, la acreditará mediante currículum de la empresa que demuestre una experiencia de cuando menos, 5 contratos de dirección, supervisión y control de obras de hospitales generales o de especialidades en un plazo de 8 años, así como por lo menos tener tres hospitales generales y/o de especialidades contratados bajo el esquema de gerencia de proyecto de hospitales generales o de especialidades, que tengan celebrados o que hayan realizado en trabajos del sector salud con la Administración Pública Federal o Estatal en los 3 años anteriores a la presente licitación, indicando en forma tabular, nombre del contratante, rubro del contrato e importe, fecha de inicio y término, porcentajes de avance y faltante por ejecutar a la fecha, de lo anterior, se anexará copia de cada uno de los contratos que se indica, donde se demuestre que ha realizado servicios similares a los de la presente

convocatoria, de igual forma, se anexará currículum de los profesionales técnicos al servicio del licitante, quienes se encargarán de la dirección, administración y control de los servicios materia de esta licitación, incorporando copia de la cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones como ingeniero civil, arquitecto, ingeniero arquitecto, ingeniero constructor, de cada uno de ellos hasta el nivel de la coordinación, asimismo, se deberá contar dentro del personal directivo con por lo menos un profesional especialista en "Administración de Proyectos de Infraestructura", para lo cual se anexará su respectiva cédula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones que avale dicha especialidad, con experiencia mínima de 15 años, en dirección, ejecución y/o supervisión de hospitales generales y/o de alta especialidad, para el profesionista elegido por el licitante como gerente de proyecto, mismo que estará directamente a cargo de estos servicios, ingeniero civil, arquitecto, ingeniero arquitecto, ingeniero constructor, con experiencia mínima de 10 años en ejecución y/o supervisión de hospitales generales y/o de alta especialidad, la cual demostrará mediante documentación complementaria que indique su experiencia (actas de entrega-recepción, estimaciones de obra, hojas de bitácora, hojas de servicios o copia de sus nombramientos) en materia de construcción, supervisión y control de obras de hospitales similares al objeto de la presente licitación. Para la capacidad financiera el capital mínimo requerido para esta licitación será de 5'000,000.00 y deberá acreditarse con los estados financieros auditados y dictaminados de los dos años anteriores 2006 y 2007 por contador público externo a la empresa, registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (anexando copia de cédula profesional y carta de registro) y el comparativo de razones financieras básicas, salvo en el caso de empresas de reciente creación, las cuales deberán presentar los más actualizados a la fecha de presentación de propuestas, último pago provisional a cuenta del Impuesto Sobre la renta 2008 y cédula de identificación fiscal.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: solicitud de inscripción manifestando expresamente el compromiso de presentar propuesta, comprobante de domicilio fiscal y Registro Federal de Contribuyentes. Los licitantes deberán acreditar su existencia legal de la siguiente manera: para persona física: acta de nacimiento certificada e identificación oficial vigente con fotografía, para persona moral: testimonio del acta constitutiva, modificaciones en su caso y escrito en el que manifieste que su representante legal cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá: de la persona moral: clave de Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, reformas y modificaciones, señalando número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprenden las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. En el caso de que dos o más interesados deseen agruparse para presentar una sola proposición, deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como a las bases de licitación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el análisis comparativo y la evaluación de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto base del servicio, la convocante formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en su caso adjudicará el contrato a aquel cuya propuesta resulte solvente por reunir conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Las condiciones de pago son: a través de estimaciones mensuales. El tipo de contrato a celebrar con la empresa adjudicada será sobre la base de precio unitario.
- No se recibirán propuestas enviadas a través del servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DURANGO, DGO., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 283245)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COYUCA DE CATALAN, GUERRERO**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA PUBLICA No. 001**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero, con cargo al Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU), convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del sistema de alcantarillado sanitario, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
MCC-DOP-GRO-01-09-LP	\$3,600.00	13/02/2009	13/02/2009 14:00 horas	13/02/2009 12:00 horas	20/02/2009 12:00 horas	00000

Descripción general de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución	Fechas estimadas de inicio y terminación	Ubicación de los trabajos
Construcción del sistema de alcantarillado sanitario	\$3'000,000.00	170 días naturales	Inicia: 27/02/2009 Termina: 15/08/2009	Coyuca de Catalán, Municipio Coyuca de Catalán, Estado de Guerrero

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en las oficinas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, sitas en avenida Cuauhtémoc sin número, colonia Centro, Coyuca de Catalán, Gro., Estado de Guerrero, con números telefónicos 01 767 67 5 26 50 y 01 767 67 5 33 48, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

La forma de pago será con cheque certificado o de caja a favor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Gro.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en las oficinas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán sitas en avenida Cuauhtémoc sin número, colonia Centro, Coyuca de Catalán, Municipio de Coyuca de Catalán, Estado de Guerrero, en el horario y fecha señalados.

La junta de aclaraciones será en las oficinas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Gro., ubicadas en avenida Cuauhtémoc sin número, colonia Centro, Coyuca de Catalán, Gro., teléfonos 01 767 67 5 26 50 y 01 767 67 5 33 48, en el horario y fecha señalados.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en las oficinas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Gro., ubicadas en avenida Cuauhtémoc sin número, colonia Centro, Coyuca de Catalán, Gro., teléfonos 01 767 67 5 26 50 y 01 767 67 5 33 48, en el horario y fecha señalados.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en experiencia mínima de un año efectivo en la ejecución de trabajos de la misma complejidad, magnitud y características que los que se están convocando, de los cuales deberá acreditar y anexar en su propuesta: copia de contratos y actas de entrega-recepción de los mismos; así también deberán manifestar con qué dependencia o personas se ejecutaron dichos trabajos y sus números telefónicos para confirmar la información y deberá anexarse dentro de los documentos números A 4 y A 5).

Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:

- I. Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- II. Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación de personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33 fracción XXIII de la propia Ley;
- III. Copia simple de la declaración fiscal de los dos últimos años (declaración del ejercicio de personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) y balance general auditado de la empresa (debidamente dictaminado, por un contador público, conforme a las normas y procedimientos de auditoría, anexando copia de su cédula profesional) correspondiente a los dos ejercicios inmediatos anteriores, con el que se acredite el capital contable requerido por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyoacán de Catalán, Gro.
- IV. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;
- V. Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:
 - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo, los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
 - b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, y
 - c. Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.
- VI. Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación;
- VII. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten que por sí mismos o, a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyoacán de Catalán, Gro., induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, y
- VIII. En su caso, original del escrito en que los participantes manifiesten que en su planta laboral cuenten cuando menos con un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuyas altas en el Instituto Mexicano del Seguro Social se hayan dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para firma del contrato respectivo, obligándose a presentar en original y copia para su cotejo las altas mencionadas, a requerimiento del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyoacán de Catalán, Gro., en caso de empate técnico. La falta de presentación de este escrito no será causa de desechamiento de la proposición.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición (documento número A 1) el convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público al que se refieren los artículos 36 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyendo el convenio en el sobre que contenga la proposición.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Gro., y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Guerrero. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tengan en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrarse previamente su asistencia: en las oficinas del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Coyuca de Catalán, Gro., ubicadas en avenida Cuauhtémoc sin número, colonia Centro, Coyuca de Catalán, Gro., teléfonos 01 767 67 5 26 50 y 01 767 67 5 33 48, abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las formas de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados. Asimismo, el plazo de pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

No se permitirá la subcontratación de los trabajos.

No se otorgará anticipo alguno para el inicio de los trabajos.

Las modificaciones que se hagan a las bases se harán del conocimiento de los interesados a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios utilizados para su difusión.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

COYUCA DE CATALAN, GRO., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C.P. ELI CAMACHO GOICOCHEA

RUBRICA.

(R.- 283139)

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

COMISION ESTATAL DEL AGUA

CONVOCATORIA PUBLICA No. CEA-003/2009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, el Gobierno del Estado de Jalisco a través de la Comisión Estatal del Agua (CEA), convoca a los interesados en participar en la licitación de una obra, de conformidad con la siguiente información:

Licitación pública nacional número 43111001-003-09

Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas técnica y económica	Fallo
\$2,500.00 Costo en compraNET: \$2,400.00	13-Feb.-2009 12:00 horas	16-Feb.-2009 9:30 horas	25-Feb.-2009 9:30 horas	3-Marzo-2009 11:00 horas

Descripción general de los trabajos	Ubicación de los trabajos	Capital contable mínimo requerido	Plazo de ejecución de los trabajos
Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Colectores	En la cabecera municipal de Unión de San Antonio, Jalisco	\$6'000,000.00	210 días naturales Inicia: 9-Mzo.-09 Termina: 5-Oct.-09

- El sitio de reunión para realizar la visita al lugar de los trabajos, será en la puerta principal de la Presidencia Municipal de Unión de San Antonio, Jalisco, en el horario y fecha señalados.
- 1. El origen del recurso para esta licitación, es del programa: APAZU 2009
- 2. Las juntas de aclaraciones, la presentación de proposiciones y su apertura, serán en la sala de usos múltiples de la CEA, ubicada en avenida Francia número 1726, colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara Jalisco, en los horarios y fechas señalados.
- 3. Las aclaraciones a las bases y preguntas para la junta de aclaraciones deberán presentarse por escrito en la Gerencia de Obras de la CEA, o enviarse por correo electrónico con 24 horas de anticipación a la fecha programada para el evento, a la dirección electrónica Isolorzano@ceajalisco.gob.mx a las que se dará respuesta en el citado acto y las que se reciban posteriormente serán atendidas antes de la fecha límite de venta de bases.
- 4. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- 5. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 6. Modalidad de la contratación es a: precios unitarios.
- 7. No se podrán presentar proposiciones a través de medios remotos de comunicación electrónica o mensajería.
- 8. Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta desde la publicación de la presente y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones (18 de febrero de 2009) en la Gerencia de Obras de la CEA, ubicada en avenida Francia número 1726, colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jalisco, teléfono y fax 01(33) 30-30-92-00 extensión 115, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 13:00 horas y en Internet: <http://compranet.gob.mx>. La forma de pago para la adquisición de bases será mediante cheque certificado o de caja a favor de La Comisión Estatal del Agua de Jalisco. En compraNET, el pago se hará mediante los recibos que genera el sistema.
- 9. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la (s) licitación (es), así como en las proposiciones presentadas por el licitante, podrán ser negociadas.
- 10. La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados, deberá anexarse en su propuesta técnica y consiste en currículum de la empresa, copia de cuando menos 3 (tres) contratos de construcción de plantas de Tratamiento de Aguas Residuales con capacidad de tratamiento mínimo de 5 LPS y currículum del personal técnico que demuestre su participación en obras similares.
- 11. Los interesados deberán presentar los siguientes documentos a su elección, dentro o fuera del sobre que contenga su propuesta técnica (en el caso de asociación en participación los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, así como el contrato simple de asociación):
 - A. Solicitud por escrito, en donde manifieste su interés por participar indicando el número y descripción de esta licitación.
 - B. Escrito en el que se manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación, y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

- C. Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal o con el último estado financiero auditado, debiendo presentar original y copia, asimismo anexar copia de la cédula profesional del auditor, el registro de éste ante la S.H.C.P. y el balance deberá presentarlo en papel membretado del auditor.
- D. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII y 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- E. Relación de contratos en vigor celebrados tanto en la Administración Pública, así como con particulares, señalando los montos contratados y los importes por ejercer, donde manifieste el grado de avance físico-financiero de los mismos.
- F. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y de su Registro Federal de Contribuyentes
- G. Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
 - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, relación de nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas y modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio.
 - b. Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
- 12. Para facilitar los procedimientos de contratación, la CEA, efectuará revisiones preliminares con respecto a la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, así como de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Las revisiones preliminares se llevarán a cabo en la Gerencia de Obras de la CEA, en el domicilio arriba referido, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Independientemente de que se efectúen revisiones preliminares, el interesado deberá presentar su documentación adicional, a su elección dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica.

los licitantes que hayan cubierto el costo de las bases podrán presentar su propuesta en el acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 13. Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos equivalente al 30% (treinta por ciento) respecto de la asignación presupuestal aprobada al contrato para el presente ejercicio, con el fin de que el contratista realice la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán suministrar.
- 14. Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por CEA, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para la CEA.
- 15. Las condiciones de pago, serán mediante estimaciones mensuales cuyo monto estará de acuerdo con el programa general de los trabajos y pagos programados. En todos los casos el plazo del pago de las estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 16. No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de los trabajos.
- 17. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- 18. Será responsabilidad de los interesados, previo a la presentación de propuestas, revisar en la página de compraNET si las bases de licitación han sido modificadas a través de adenda.
- 19. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 20. Esta convocatoria no se realiza bajo la cobertura de ningún tratado.

ATENTAMENTE
GUADALAJARA, JAL., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
DIRECTOR GENERAL
CESAR L. COLL CARABIAS
RUBRICA.

(R.- 283254)

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL ESTADO DE NUEVO LEON**
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional de conformidad con lo siguiente:

No. Lic.	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
48004001-001-09	\$3,000 Costo en compraNET: \$2,500	17/02/2009	12/02/2009 12:00 horas	12/02/2009 9:00 horas	23/02/2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción	Experiencia requerida	Fecha de inicio y plazo de ejecución	Capital Contable requerido
1030302	Proyecto ejecutivo y construcción de puente vehicular en Eje Vial Venustiano Carranza y Cañada, Monterrey, Nuevo León	Elaboración de proyectos ejecutivos y construcción de puentes vehiculares a base de estructuras de concreto y obras de pavimentos	19/03/2009 135 días	\$10'000,000.00

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Churubusco número 495 Norte, colonia Fierro, código postal 64590, Monterrey, Nuevo León, los días de lunes a sábado; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es, en convocante, mediante cheque a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- * La junta de aclaraciones, la presentación de proposiciones y su apertura se llevarán al cabo el día y hora indicados en esta convocatoria en la sala de juntas de la Coordinación de Concursos y Contratos, ubicado en avenida Churubusco número 495 Norte, colonia Fierro, código postal 64590 Monterrey, Nuevo León.
- * La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará en: partiendo de las oficinas de la Dirección de Ejecución de Obras, sitas en avenida Churubusco número 495 Norte, colonia Fierro, código postal 64590 Monterrey, Nuevo León.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Se podrán subcontratar partes de la obra.
- * Se otorgará un anticipo para el inicio de los trabajos y la compra de material de 30%.
- * La experiencia técnica y capacidad financiera que deberán acreditar los interesados consiste en **A).-** La experiencia y capacidad técnica solicitada en cada licitación se demostrará mediante: 1.- Copia simple de contrato, su catálogo de conceptos y su acta de entrega recepción o de verificación de terminación de los trabajos; y **B).-** Se acreditará el capital contable requerido con copia simple de la declaración fiscal anual o estado financiero auditado por contador público independiente, ambos correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior (enero-diciembre de 2008), en las bases se indica la forma y términos para presentar un estado financiero auditado, salvo que se trate de empresas de reciente creación, en cuyo caso deberá presentarse el estado financiero más actualizados a la fecha de presentación de la proposición.
- * Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son: el día y hora señalada para la presentación de las propuestas, dentro o fuera del sobre que contenga la proposición, los interesados deberán presentar y otorgarán las facilidades necesarias para comprobar su veracidad:
 - 1.- Escrito manifestando domicilio en el área metropolitana de Monterrey, N.L. para oír y recibir notificaciones y documentos que se deriven del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato;
 - 2.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, firmada por el concursante o su representante legal, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como manifestación de que por su conducto no participan personas inhabilitadas;
 - 3.- Comprobar el capital contable requerido con copia simple de la declaración fiscal anual o estado financiero auditado por contador público independiente, ambos correspondientes al ejercicio fiscal inmediato anterior (enero-diciembre de 2008), en las bases se indica la forma y términos para

- presentar un estado financiero auditado, salvo que se trate de empresas de reciente creación, en cuyo caso deberá presentarse el estado financiero más actualizados a la fecha de presentación de la proposición;
- 4.- Copia simple de la identificación oficial vigente, por ambos lados, tratándose de persona física y de la persona que firme la propuesta;
 - 5.- Escrito mediante el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con las facultades suficientes para comprometer a su representada, incluyendo los datos de las escrituras según se indica en las bases, o copia simple de la escritura constitutiva, sus modificaciones y del poder del representante;
 - 6.- Copia simple del comprobante de pago de bases;
 - 7.- Declaración de integridad en la forma y términos indicados en las bases de la licitación;
 - 8.- En su caso, manifestación escrita de contar con un 5% de personas con discapacidad en su planta laboral, dadas de alta con 6 meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en el presupuesto de la obra, se adjudicará el contrato a la persona que, de entre los proponentes: **A).**- Reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en esta convocatoria y en las bases de la licitación; **B).**- Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; **C).**- Cuenten con la experiencia requerida para la ejecución de los trabajos; **D).**- En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes se dará prioridad a los contratistas locales. Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más propuestas son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta económicamente más conveniente para el Estado.
- * Las condiciones de pago son: por unidades de obra terminada, mediante estimaciones que abarquen periodos no mayores de 30 días naturales, las que se pagarán dentro de los 20 días naturales, siguientes a la aprobación de las mismas por parte del residente de supervisión de la dependencia.
- * La dependencia no está en posibilidades de recibir propuestas electrónicas.
- * Podrá asistir cualquier persona a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MONTERREY, N.L., A 5 DE FEBRERO DE 2009.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. LOMBARDO GUAJARDO GUAJARDO
RUBRICA.

(R.- 283267)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

COMISION ESTATAL DEL AGUA

DIRECCION GENERAL

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL: 001

La Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí a través de su Dirección General, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la prestación del servicio de conducción y potabilización de agua que incluye la elaboración del proyecto ejecutivo construcción pruebas, operación, conservación y mantenimiento del Acueducto El Realito con una capacidad nominal de 1.0 m³/seg; sujetándose a la condición de precio fijo y bajo la modalidad de inversión privada parcial recuperable, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visitas técnicas	Presentación de propuestas técnicas y económicas
53112001-001-09	\$6,000.00 Costo en compraNET: \$5,500.00	11-05-09	13-03-09 10:00 horas	27-02-09 10:00 horas	15-05-09 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	0	Línea de conducción	1	Lote
2	0	Planta potabilizadora con capacidad nominal de 1m ³ /s	1	Lote

3	0	Tres plantas de bombeo	1	Lote
4	0	Un Tanque de cambio de régimen	1	Lote
5	0	Seis tanques de entrega	1	Lote

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Mariano Otero número 905, colonia Barrio de Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 834 15 00, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas. La forma de pago es, en efectivo o con cheque certificado o de caja a favor de la Comisión Estatal del Agua. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de marzo de 2009 a las 10:00 horas, en el auditorio Pedro Antonio de los Santos, ubicado en Jardín Hidalgo número 11, planta alta, colonia Centro, código postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- La visita a instalaciones se llevará a cabo el día 27 de febrero de 2009 a las 10:00 horas en Planta los Filtros, sita en avenida de los Pintores número 3, colonia Loma de los Filtros, San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78220, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de mayo de 2009 a las 10:00 horas, en el auditorio Pedro Antonio de los Santos, Jardín Hidalgo, número 11, planta alta, colonia Centro, código postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 15 de mayo de 2009 a las 10:00 horas, en el auditorio Pedro Antonio de los Santos, Jardín Hidalgo, número 11, planta alta, colonia Centro, código postal 78000, San Luis Potosí, San Luis Potosí.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: la prestación del servicio será en la Ciudad de San Luis Potosí, los días durante la vigencia del contrato, en el horario de entrega de conformidad con el contrato.
- Plazo de entrega: la prestación del servicio incluye la construcción durante 24 (veinticuatro) meses, así como la operación y mantenimiento de las obras durante 276 (doscientos setenta y seis) meses.
- El pago se realizará: en Mariano Otero número 905, del Barrio de Tequisquiapam, de la ciudad de San Luis Potosí.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Necesariamente las propuestas técnicas y económicas deberán ser entregadas por un representante del participante en las oficinas de la convocante, sita en Mariano Otero número 905, del Barrio de Tequisquiapam, de la ciudad de San Luis Potosí, en el horario y fechas indicadas; no serán recibidas por servicio postal, mensajerías o medios electrónicos.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación ante la convocante.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

ING. URBANO DIAZ DE LEON BARROSO

RUBRICA

(R.- 283268)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

H. AYUNTAMIENTO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P.

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL

EL H. AYUNTAMIENTO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 31, 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 18 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A EMPRESAS CONTRATISTAS MEXICANAS QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN LA FORMULACION DE PROPUESTAS TECNICAS-ECONOMICAS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS QUE A CONTINUACION SE DESCRIBEN:

No. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS
LP-TANQ-001/2009	\$5,000.00	12/02/09	16/02/09 10:00 HORAS	16/02/09 12:00 HORAS	19/02/09 9:00 HORAS

CLAVE FSC (CCAOP)	DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	PLAZO DE EJECUCION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
0	CONSTRUCCION DE PIE DE CASA EN LA FRACCION ALTO DE LAS FLORES DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P.	23/02/09	26/06/09	120 DIAS NATURALES	\$500,000.00

- LAS BASES PARA LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA VENTA DESDE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA EL ULTIMO DIA QUE MARCA LA CONVOCATORIA, EN LAS OFICINAS, UBICADAS EN: PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P., TELEFONOS (489) 38 60018 Y 60331, EN DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 11:00 A 14:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES: EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P., EFECTIVO O CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P.
- EL PUNTO DE REUNION PARA LA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS SERA EN: PARA LA LICITACION EN PALACIO MUNICIPAL SIN NUMERO CADA PUNTO DE REUNION SE PARTIRA A LOS LUGARES DONDE SE EFECTUARAN LOS TRABAJOS. ESTAS VISITAS SERAN COORDINADAS POR REPRESENTANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P.
- LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE LLEVARAN ACABO EN EL SALON DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P., EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS.
- LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, SE EFECTUARAN LOS DIAS Y HORAS INDICADOS, Y SERAN EN EL SALON DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P., UBICADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPORCIONES SERA: PESO MEXICANO.
- LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTE EN: PRESENTAR AL MENOS 3 (TRES) CARATULAS DE CONTRATOS DONDE SE COMPRUEBE LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES Y LOS CURRICULUMS DE LA EMPRESA Y PERSONAL TECNICO A SU SERVICIO, DICHA INFORMACION DEBERA ANEXARSE DENTRO DE LOS DOCUMENTOS NUMEROS A4 Y A5.

- LOS LICITANTES DEBERAN ACOMPAÑAR POR SEPARADO A SUS PROPUESTAS LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
 - I. ORIGINAL DEL ESCRITO EN EL QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO;
 - II. ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL CUAL DECLARE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 51 Y 78 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y QUE POR SU CONDUCTO NO PARTICIPARAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE LA FUNDACION PUBLICA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 33 FRACCION XXII DE LA PROPIA LEY;
 - III. COPIA SIMPLE DE LA DECLARACION FISCAL ANUAL 2007 (DECLARACION DEL EJERCICIO DE PERSONAS MORALES O FISICAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEBIDAMENTE PRESENTADA AL SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) Y BALANCE GENERAL AUDITADO DE LA EMPRESA (DEBIDAMENTE DICTAMINADO, POR UN CONTADOR PUBLICO EXTERNO, CONFORME A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA, ANEXANDO, COPIA DE SU CEDULA PROFESIONAL) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006 Y 2007, CON EL QUE SE ACREDITE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P.;
 - IV. COPIA SIMPLE POR AMBOS LADOS DE LA IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA, TRATANDO SE DE PERSONAS FISICAS, Y EN EL CASO DE PERSONAS MORALES, DE LA PERSONA QUE FIRME LA PROPOSICION;
 - V. ORIGINAL DEL ESCRITO MEDIANTE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL MANIFIESTE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETER A SU REPRESENTADA, MISMO QUE CONTENDRA DATOS Y ANEXO SIGUIENTES;
 - A. DE LA PERSONA MORAL: CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, DENOMINACION O RAZON SOCIAL, DESCRIPCION DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, RELACION DE LOS NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS, NUMERO Y FECHA DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS EN LAS QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA, Y EN SU CASO, SUS REFORMAS O MODIFICACIONES, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO FEDATARIO PUBLICO ANTE QUIEN SE HAYAN OTORGADO, ASI MISMO LOS DATOS DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO;
 - B. DEL REPRESENTANTE: NOMBRE DEL APODERADO, NUMERO Y FECHA DE LOS INSTRUMENTO NOTARIALES DE LOS QUE SE DESPRENDAN LA FACULTADES PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICION, SEÑALANDO NOMBRE, NUMERO Y CIRCUNSCRIPCION DEL NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO ANTE QUIEN SE HAYAN OTORGADO, Y
 - C. COPIA SIMPLE DE AMBAS CARAS DE LA IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE OTORGA EL PODER Y DE QUIEN LO RECIBE.
 - VI. COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS BASES DE LICITACION. ORIGINAL DEL ESCRITO QUE CONTENGA LA DECLARACION DE INTEGRIDAD, MEDIANTE LA CUAL LOS LICITANTES MANIFIESTEN DE QUE POR SI MISMOS, O A TRAVES DE INTERPOSITA PERSONA, SE ABSTENDRAN DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION Y CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE LES OTORGUEN CONDICIONES MAS VENTAJOSAS, CON RELACION A LOS DEMAS PARTICIPANTES, Y

VII. EN SU CASO, ORIGINAL DEL ESCRITO EN EL QUE LOS PARTICIPANTES MANIFIESTEN QUE EN SU PLANTA LABORAL CUENTAN CUANDO MENOS CON UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYAS ALTAS EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYAN DADO CON SEIS MESES DE ANTELACION A LA FECHA PREVISTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO, OBLIGANDOSE A PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO DE LAS ALTAS MENCIONADAS, A REQUERIMIENTO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, EN CASO DE EMPATE TECNICO. LA FALTA DE PRESENTACION DE ESTE ESCRITO NO SERA CAUSA DE DESECAMIENTO DE LA PROPOSICION.

- PARA LOS INTERESADOS QUE DECIDAN AGRUPARSE PARA PRESENTAR UNA PROPUESTA, DEBERAN ACREDITAREN FORMA INDIVIDUAL LOS REQUISITOS SEÑALADOS. ADEMAS DE INCLUIR EN EL SOBRE QUE CONTENGA SU PROPOSICION (DOCUMENTO NUMERO A1) EL CONVENIO PRIVADO PROTOCOLIZADO ANTE NOTARIO O FEDATARIO PUBLICO AL QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 36 SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 28 DE SU REGLAMENTO. EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES EL REPRESENTANTE COMUN DEBERA SEÑALAR QUE LA PROPOSICION SE PRESENTA DE MANERA CONJUNTA.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: AL PROPONENTE QUE REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P. Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y HAYA PRESENTADO LA OFERTA SOLVENTE QUE RESULTE ECONOMICAMENTE MAS CONVENIENTE PARA EL ESTADO. EN CASO DE EMPATE TECNICO ENTRE LOS LICITANTES, SE ADJUDICARAN LOS TRABAJOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES, AL LICITANTE QUE TENGA EN SU PLANTA LABORAL UN CINCO POR CIENTO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CUYA ALTA EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE HAYA DADO CON SEIS MESES DE ANTELACION A LA FECHA PREVISTA PARA LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO.
- CUALQUIER PERSONA PODRA ASISTIR A LOS DIFERENTES ACTOS DE LICITACION EN CALIDAD DE OBSERVADORA, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, BAJO LA CONDICION QUE DEBERAN REGISTRAR PREVIAMENTE SU ASISTENCIA Y ABSTENERSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LOS MISMOS.
- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XXIII, 51 Y PENULTIMO PARRAFO DEL 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE ESTIMACIONES MENSUALES POR CONCEPTOS DE OBRA TERMINADOS, MISMAS QUE SE PRESENTAN A LA RESIDENCIA DE OBRA PARA SU REVISION Y AUTORIZACION Y POSTERIOR PAGO EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DIAS NATURALES, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA OBRA.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIAL DE 20%.
- SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA INICIO DE TRABAJOS DE 10%.
- NO SE ACEPTAN PROPUESTAS ENVIADAS A TRAVES DE MEDIOS DE COMUNICACION ELECTRONICA.

TANQUIAN DE ESCOBEDO, S.L.P., A 3 DE FEBRERO DE 2009.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ING. JACINTO PAZ ZUÑIGA
RUBRICA.

(R.- 283319)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

COMISION ESTATAL DEL AGUA

DIRECCION GENERAL

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 002

La Comisión Estatal del Agua de San Luis Potosí a través de la Dirección General, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción VI; 3; 26 fracción I; 27 fracción I, 28 primer párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su Reglamento, convoca a empresas contratistas mexicanas que estén en posibilidad de participar en la formulación de propuestas técnicas-económicas para la ejecución de los trabajos que a continuación se describen con cargo total al Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
53112001-002-09	\$2,700.00 Costo en compraNET: \$2,650.00	17/02/2009	16/02/2009 9:00 horas	13/02/2009 10:00 horas	23/02/2009 9:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de sistema regional de abastecimiento de agua potable (2a. etapa) para las localidades de La Canoa, El Limón, El Trueno, La Reforma, Laguna Colorada, Tierras Blancas y Tepamal, en el Municipio de Lagunillas, S.L.P.	13/03/2009	31/07/2009	141 días naturales	\$600,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
53112001-003-09	\$2,700.00 Costo en compraNET: \$2,650.00	17/02/2009	16/02/2009 11:00 horas	13/02/2009 10:00 horas	23/02/2009 11:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de sistema regional para abastecimiento de agua potable (2a. etapa) para las localidades de Pastora, Progreso, Angostura y San Bartolo, en el Municipio de Rioverde, S.L.P.	13/03/2009	31/07/2009	141 días naturales	\$2'500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas
53112001-004-09	\$2,700.00 Costo en compraNET: \$2,650.00	17/02/2009	16/02/2009 13:00 horas	13/02/2009 10:00 horas	23/02/2009 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de término	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de sistema de drenaje sanitario en la localidad de Jalpilla, Municipio de Axtla de Terrazas, S.L.P.	13/03/2009	31/07/2009	141 días naturales	\$1'500,000.00

- Las bases se encuentran disponibles para consulta y venta desde la publicación de la convocatoria y hasta inclusive el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o en las oficinas de la convocante ubicadas en calle Mariano Otero número 905 Barrio de Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01(444) 834-15-01, extensión 114, en días hábiles de lunes a viernes con el siguiente horario de 8:30 a 14:30 horas. La forma de pago es, en la convocante: efectivo o con cheque certificado o de caja a favor de la Comisión Estatal del Agua. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema;
- El punto de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: para la licitación 53112001-002-09, en la Presidencia Municipal, ubicada en Plaza Juárez número 1 en la cabecera municipal de Lagunillas, S.L.P., código postal 79780; para la licitación 53112001-003-09; en la Presidencia Municipal, ubicada en Plaza Constitución Letra "I" en la cabecera municipal de Rioverde, S.L.P., código postal 78610; para la licitación 53112001-004-09 en la Presidencia Municipal, ubicada en 5 de Mayo número 15, Centro, en la cabecera municipal de Axtla de Terrazas, código postal 79932; de cada punto de reunión se partirá a los lugares donde se efectuarán los trabajos. Estas visitas serán coordinadas por representantes de la Comisión Estatal del Agua;
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua, ubicada en calle Mariano Otero número 905 Barrio de Tequisquiapam en San Luis Potosí, S.L.P, en la fecha y hora indicada;
- Los actos de presentación y apertura de propuestas, se efectuarán los días y horas indicados, en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua, ubicada en calle Mariano Otero número 905, Barrio de Tequisquiapam, código postal 78250, San Luis Potosí, S.L.P.
- El idioma en que se deberá presentar la proposición será: español;
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano;
- Para la experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en esta licitación, se tomarán en cuenta los aspectos siguientes:
 - I. Especialidad.- Mayor número de contratos de obras ejecutadas de la misma naturaleza a los que se convocan en un plazo máximo de cinco años, previos a la fecha de publicación de la convocatoria;
 - II. Experiencia.- Mayor tiempo del proponente realizando obras similares en aspectos relativos a monto;
 - III. Capacidad Técnica.- Que abarcará los siguientes aspectos:
 - a. Mayor experiencia laboral del personal responsable de los trabajos en la materia objeto de la contratación, de conformidad con la información proporcionada en términos del artículo 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Los licitantes deberán acompañar por separado a sus propuestas los siguientes documentos:
 - I. Original del escrito en el que señale domicilio para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
 - II. Original del escrito mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos, 51 y 78 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participarán en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del artículo 33 fracción XXIII de la propia Ley;
 - III. Copia simple de la declaración fiscal (declaración del ejercicio personas morales o físicas, del Impuesto Sobre la Renta debidamente presentada al Sistema de Administración Tributaria) y balance general auditado de la empresa correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, con el que se acredite el capital contable requerido por la Comisión Estatal del Agua;
 - IV. Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas, y en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición;

- V. Original del escrito mediante el cual el representante legal de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos y anexo siguientes:
- De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio;
 - Del representante: nombre del apoderado, número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, y
 - Copia simple de ambas caras de la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal que otorga el poder y de quien lo recibe.
- VI. Copia simple del comprobante de pago de las bases de licitación;
- VII. Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Comisión Estatal del Agua, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes;
- Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de incluir en el sobre que contenga su proposición, el convenio privado protocolizado ante notario o fedatario público al que se refieren los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 28 de su Reglamento. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta;
 - Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: al proponente que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Comisión Estatal del Agua y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado. En caso de empate técnico entre los licitantes, se adjudicarán los trabajos, en igualdad de condiciones, al licitante que tenga en su planta laboral un cinco por ciento de personas con discapacidad, cuya alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social se haya dado con seis meses de antelación a la fecha prevista para la firma del contrato respectivo.
 - Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.
 - No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los artículos 33 fracción XXIII, 51 y penúltimo párrafo del 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - Las condiciones de pago son: mediante estimaciones mensuales por conceptos de obra terminada, mismas que se presentarán a la Residencia de Obra para su revisión y autorización y posterior pago en un plazo no mayor de veinte días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
 - No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
 - Se otorgará un anticipo para compra de material de 10%.
 - Se otorgará un anticipo para inicio de trabajos de 5%.
 - No se aceptan propuestas enviadas a través de medios de comunicación electrónica.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

ING. URBANO DIAZ DE LEON BARROSO

RUBRICA.

(R.- 283272)

COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE CULIACAN, SINALOA

DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS Y CONTROL DE OBRAS

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de trabajos de pavimentación de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Capital contable requerido
54329001-002-09	\$4,000.00 compraNET \$3,500.00	13/02/09	13/02/09 11:00 horas	11/02/09 9:00 horas	19/02/09 11:00 horas	\$12'000,000

Clave	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Ubicación de la obra
1020502	Construcción de obra de pavimentación	6/03/09	24/05/09	Diversas calles de la ciudad de Culiacán, Sinaloa

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Ruperto L. Paliza número 352, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa, teléfono: 667 7153863, los días de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: de 8:30 a 15:00 horas. La forma de pago es, el costo de las bases será cubierto mediante efectivo o un cheque certificado o de caja expedido por una institución de crédito autorizada a favor de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centro Poblados (Común-Culiacán), y deberán presentar los documentos requeridos para adquirir las bases. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo conforme a los cuadros anteriores en la sala de juntas de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados, ubicada en Ruperto L. Paliza número 352, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.
- Los actos de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán conforme a los cuadros anteriores en la sala de juntas de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados, Ruperto L. Paliza número 352, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuarán conforme a los cuadros anteriores en la sala de juntas de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados, Ruperto L. Paliza número 352, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.
- Las visitas al lugar de los trabajos se llevarán a cabo conforme a los cuadros anteriores en la sala de juntas de la Comisión Municipal de Desarrollo de Centros Poblados, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.
- Ubicación de la obra: diversas calles de la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: la experiencia y capacidad financiera se deberá comprobar con el currículum de la empresa.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: solicitud de inscripción en papel membretado para participar en el concurso de interés.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales, mientras no señale otro distinto.
- Demostración del capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal o con estado financiero auditado de la empresa, debiendo anexar copia de la cédula profesional del auditor y el registro de éste ante la SHCP y el balance deberá presentarlo en papel membretado del auditor.
- Acta constitutiva y/o modificaciones posteriores, en su caso, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y en caso de personas físicas Registro Federal de Causantes y acta de nacimiento. Acta que contenga los poderes generales del representante legal; para personas morales, inscritas en el Registro Público de la Propiedad.
- Documentación donde se compruebe fehacientemente la capacidad técnica del interesado, (currículum).
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 33 fracción XXIII, artículo 51 y artículo 78 fracción V de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las propuestas presentadas podrá ser negociadas.
- Será responsabilidad del licitante revisar en la página de compraNET si las bases de licitación han sido modificadas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la oferta evaluada más baja que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- Las condiciones de pago son: mediante formulación de estimaciones de conceptos terminados; las que serán presentadas por el contratista al residente de Supervisión de Obras y podrán ser formuladas en periodos mensuales, asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, a partir de la autorización del residente de obra.
- Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las propuestas presentadas podrá ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CULIACAN, SIN., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL

ING. ALFREDO MORA MAGAÑA

RUBRICA.

(R.- 283262)

COMITE PARA LA CONSTRUCCION DE ESCUELAS DEL ESTADO DE ZACATECAS

DEPARTAMENTO DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de rehabilitación de espacios educativos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
61108001-006-09	\$2,750.00 Costo en compraNET: \$2,550.00	9/02/2009 de 8:00 a 14:30 horas	11/02/2009 9:00 horas	10/02/2009 8:00 horas	17/02/2009 9:00 horas	17/02/2009 9:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010305	a).- Rehabilitación general en la "T.V. General Vicente Guerrero" de Apulco, Zac. b).- Rehabilitación general en la "T.V. José Minero Roque" de El Soyatal, en Apulco, Zac. c).- Rehabilitación general en la "T.V. Benito Juárez" de Tenayuca, en Apulco, Zac. d).- Rehabilitación general en la "Prim. Niños Héroes" de La Jabonera, en Nochistlán, Zac. e).- Rehabilitación general en la "Prim. Miguel Hidalgo" de Toyahua de abajo, en Nochistlán, Zac.	2/03/2009	a).- 56 b).- 56 c).- 56 d).- 56 e).- 56	\$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
61108001-007-09	\$2,750.00 Costo en compraNET: \$2,550.00	9/02/2009 de 8:00 a 14:30 horas	11/02/2009 10:00 horas	10/02/2009 8:00 horas	17/02/2009 11:00 horas	17/02/2009 11:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010305	a).- Rehabilitación general en la "T.V. Jaime Torres Bodet" de Felipe Berriozabal, en Cuauhtémoc, Zac. b).- Rehabilitación general en la "T.V. Eulalia Guzmán Barrón" de Rancho Nuevo, en Cuauhtémoc, Zac. c).- Rehabilitación general en la "Prim. J. Trinidad García de la Cadena" de Guadalupe, Zac.	2/03/2009	a).- 56 b).- 56 c).- 56	\$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
61108001-008-09	\$2,750.00 Costo en compraNET: \$2,550.00	9/02/2009 de 8:00 a 14:30 horas	11/02/2009 11:00 horas	10/02/2009 8:00 horas	17/02/2009 13:00 horas	17/02/2009 13:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010305	a).- Rehabilitación general en la "Prim. Jaime Torres Bodet" de colonia Linda Vista, en Fresnillo, Zac. b).- Rehabilitación general en la "T.V. Manuel Felguerez" de Vicente Guerrero, en Fresnillo, Zac. c).- Rehabilitación general en la "T.V. 5 de Febrero" de La India, en Pánuco, Zac.	2/03/2009	a).- 56 b).- 56 c).- 56	\$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
61108001-009-09	\$2,750.00 Costo en compraNET: \$2,550.00	9/02/2009 de 8:00 a 14:30 horas	11/02/2009 12:00 horas	10/02/2009 8:00 horas	17/02/2009 15:00 horas	17/02/2009 15:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010305	a).- Rehabilitación general en el "J. de N. Trinidad García de la Cadena", en Mazapil, Zac. b).- Rehabilitación general en la "Prim. Ignacio L. Rayón", en Mazapil, Zac. c).- Rehabilitación general en la "Sec. Técnica No. 16", en Villa de Cos, Zac.	2/03/2009	a).- 56 b).- 56 c).- 56	\$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
61108001-010-09	\$2,750.00 Costo en compraNET: \$2,550.00	9/02/2009 de 8:00 a 14:30 horas	11/02/2009 13:00 horas	10/02/2009 8:00 horas	18/02/2009 9:00 horas	18/02/2009 9:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010305	a).- Rehabilitación general en la "Prim. Niños Héroes", en El Molino de Nochistlán, Zac. b).- Rehabilitación general en la "T.V. Cuauhtémoc", en La Ciénega de Nochistlán, Zac. c).- Rehabilitación general en la "Prim. Miguel Hidalgo", en Monte de Duranes de Nochistlán, Zac. d).- Rehabilitación general en la "Prim. Lic. José Minero Roque", en San Miguel de Oriente de Nochistlán, Zac. e).- Rehabilitación general en la "T.V. Niños Héroes", en Vallecitos de Nochistlán, Zac.	2/03/2009	a).- 56 b).- 56 c).- 56 d).- 56 e).- 56	\$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
61108001-011-09	\$2,750.00 Costo en compraNET: \$2,550.00	9/02/2009 de 8:00 a 14:30 horas	11/02/2009 14:00 horas	10/02/2009 8:00 horas	18/02/2009 11:00 horas	18/02/2009 11:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010305	a). - Rehabilitación general en la "T.V. Francisco García Salinas", en José María Morelos de Saín Alto, Zac. b). - Rehabilitación general en la "T.V. Luis de la Rosa", en Saín Bajo de Saín Alto, Zac. c). - Rehabilitación general en la "Prim. Genaro Codina", en El Saucillo de Sombrerete, Zac. d). - Rehabilitación general en la "T.V. Niños Héroes", en El Saucillo de Sombrerete, Zac. e). - Rehabilitación general en la "Prim. Miguel Auza", en San José de Canutillo de Sombrerete, Zac.	2/03/2009	a).- 56 b).- 56 c).- 56 d).- 56 e).- 56	\$500,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
61108001-012-09	\$2,750.00 Costo en compraNET: \$2,550.00	9/02/2009 de 8:00 a 14:30 horas	11/02/2009 15:00 horas	10/02/2009 8:00 horas	18/02/2009 13:00 horas	18/02/2009 13:01 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010305	a). - Rehabilitación general en la "Prim. Emiliano Zapata", en Buenavista de Tepetongo, Zac. b). - Rehabilitación general en la "Prim. Cuauhtémoc", en Banco de Agua Blanca de Tlaltenango, Zac. c). - Rehabilitación general en la "Prim. Francisco García Salinas", en San José de Tapias de Tlaltenango, Zac.	2/03/2009	a).- 56 b).- 56 c).- 56	\$500,000.00

Disposiciones generales:

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día y hora señalados en la licitación: partiendo de las instalaciones del COCEEZ, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora señalados en la licitación en el auditorio del COCEEZ.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día y hora señalados en la licitación, en el auditorio del COCEEZ.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día y hora señalados en la licitación, en el auditorio del COCEEZ.
- El origen de los recursos es federal del Programa: Mejores Espacios Educativos 2008 de acuerdo al Convenio de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Zacatecas, de fecha 28 de mayo de 2008.
- La dirección para efectuar los eventos arriba mencionados es: Paseo Díaz Ordaz número 1, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Paseo Díaz Ordaz número 1, colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas, teléfonos 01 492 922 09 71, 72 y 73, los días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:00 a 14:30 horas.
- La forma de pago es: mediante depósito en número de cuenta de Bancomer a nombre del COCEEZ y en la caja de la Subdirección Administrativa del Comité ambas previa presentación de los requisitos generales solicitados en esta convocatoria. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material de 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos de 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en:
 - 1.- Copia de carátulas de contratos o contratos relativos a la ejecución de obras similares a las descritas en la licitación correspondiente, en donde se indique el monto contratado, periodo de ejecución y la descripción de los trabajos contratados. Dichas carátulas o contratos deberán de ser de obras ejecutadas en los últimos cinco años;
 - 2.- Copia de actas de entrega recepción de los últimos cinco años de obras similares a las descritas en la licitación;
 - 3.- Currículum del participante desde el inicio de sus actividades, donde deberá especificar las obras ejecutadas, montos y periodos de ejecución y acreditar mínimo un año de experiencia como contratista en la obra pública y la capacidad técnica requerida;
 - 4.- Copia de cédula profesional del responsable técnico incluyendo currículum donde deberá especificar las obras ejecutadas y periodos de ejecución, desde el inicio de sus actividades sustentado con mínimo dos años de experiencia en obras similares a las de la licitación correspondiente;
 - 5.- Copia del pago provisional de impuestos a la Secretaría de Hacienda (ISR y/o IETU e IVA) del mes inmediato anterior a la fecha de la presentación de las proposiciones, y
 - 6.- Copia del pago del periodo inmediato anterior a la fecha de la presentación de las proposiciones del IMSS, afore e INFONAVIT, en caso de no haber efectuado pagos en el último mes, elaborar una carta dirigida al director general del COCEEZ de manifestación de no contar con personal dado de alta en el último mes y anexar copia del último pago efectuado.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Copia de la cédula vigente del Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Zacatecas, y
 - 2.- Copia de Identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas o copia del acta constitutiva con sus modificaciones tratándose de persona moral, así como copia de identificación oficial vigente con fotografía del representante legal.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base en lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 37,37-A y 37-B de su Reglamento y en las bases de licitación, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por este Comité y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra y cuente con la experiencia requerida por la convocante y que la proposición resulte económicamente más conveniente para el Estado.
- Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, que deberán cubrirse por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme a proyecto, mismas que abarcarán periodos mensuales como máximo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ZACATECAS, ZAC., A 5 DE FEBRERO DE 2009.

DIRECTOR GENERAL DEL COCEEZ
ING. MANUEL AMBRIZ MEDINA
RUBRICA.

CONTRALORA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS
M. EN A. NORMA JULIETA DEL RIO VENEGAS
RUBRICA.

(R.- 283244)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, SEIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 520/2008-V, PROMOVIDO POR GRUPO DRCC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS PERJUDICADOS, RICARDO MEDINA GALLARDO Y RODRIGO HERNANDEZ ZAVALA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA RECLAMA EL AUTO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2008, CON MOTIVO DE LA AUDIENCIA LLEVADA A CABO EN LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 490/2008, PROMOVIDO POR LOS AHORA TERCEROS PERJUDICADOS.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Liliana Sotomayor Galván
Rúbrica.

(R.- 282115)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES A REMATE.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil número 24/2007 del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en Xalapa, Veracruz, promovido por Oscar Armando Calderón Morales, y otros, como endosatarios en procuración de EDUARDO PROM NOGUEIRA, contra José Hernández Díaz de la Rosa, por pago de pesos, se acordó sacar a remate en subasta pública, los bienes inmuebles embargados, consistentes en los Lotes baldíos Números 3 y 6, del Fraccionamiento "La Antesala de Coatepec", ubicados en la Privada Lázaro Cárdenas, sin número, Colonia Benito Juárez, de esta ciudad de Xalapa, con superficie remanente de 521.55 metros cuadrados, sirviendo como base total la cantidad de \$705,000.00 (SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Se encuentran señaladas las ONCE HORAS, DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, para la audiencia de remate en pública almoneda. Convóquense postores por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro del término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos de este juzgado federal, y en el periódico local "Diario de Xalapa".

Atentamente
Xalapa, Ver., a 14 de enero de 2009.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Salvador Huesca Utrera
Rúbrica.

(R.- 282650)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia

Toluca con residencia en Metepec
Segunda Secretaría
Juzgado Noveno Civil, del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México
“2009, Año de José María Morelos y Pavón, Ciervo de la Nación”

EDICTO

En los autos del expediente: 418/06, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el Licenciado MARIO ROGACIANO ESPINOSA ESPINOSA en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIA SELENE BENHUMEA GONZALEZ, el JUEZ NOVENO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, dicto un auto que a la letra dice: con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los artículos 469, 470, 474, 479, 480, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, por disposición expresa de los artículos 1054 y 1063 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE; en tal virtud anunciase su venta por DOS VECES, de cinco en cinco días, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del Tribunal, convocándose postores para la almoneda respecto del inmueble ubicado en: Lote de terreno, marcado con el número 13 (trece), de la Manzana 9 (nueve), y la casa habitación en el construida, del Conjunto Urbano de Tipo Habitacional medio denominado Barranca del Buen Suceso, número 285 (doscientos ochenta y cinco), Poniente en San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, por lo tanto, convóquese postores, sirviendo como precio base para el remate la siguiente cantidad de \$943,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor que fue asignado en autos por los peritos de las partes, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose notificar personalmente a la demandada en el domicilio que tiene señalado en autos el presente proveído. Dado en el Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil nueve.- DOY FE.

La Secretario de Acuerdos
Lic. María Guadalupe de la Rosa Espinoza
Rúbrica.

(R.- 283018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

EDICTO EXTRACTO DE SENTENCIA DE CONCURSO DE ETAPA DE CONCILIACION

En el expediente 34/2008, relativo al procedimiento de concurso mercantil promovido por de Met-Mex Peñoles, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Compañía Galvanizadora Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, la Jueza Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, el cuatro de diciembre de dos mil ocho, dictó sentencia interlocutoria en la que se declaró en concurso mercantil a dicha comerciante, retroayendo sus efectos al nueve de marzo de dos mil ocho, declaró abierta la etapa de conciliación y ordenó que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos de la concursada, excepto los contenidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; tiene efectos de arraigo para Manuel Francisco Ballesteros Hornelas, como Director General de la comerciante denominada Compañía Galvanizadora Nacional, Sociedad Anónima de Capital Variable, responsable de la administración de la concursada, quien no podrá separarse de la jurisdicción de este juzgado sin dejar apoderado instruido y expresado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Gildardo Adolfo García Marín, y este señaló como domicilio para el cumplimiento de su función en Acueducto de Segovia, número sesenta, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53297, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. José Alejandro Ortega López
Rúbrica.

(R.- 283233)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**EDICTO**

AL MARGEN, UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA EXPEDIENTE 304/2008-III, PROMOVIDO POR BANCO DE MEXICO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA).

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.

Visto el escrito de cuenta signado por BANCO DE MEXICO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO "FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA), por conducto de su apoderado JOSE DANIEL FUENTES MORALES, personalidad que se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial ochenta y cinco mil ciento ochenta y nueve, tirado ante la fe del notario público ciento treinta y siete, de tres de enero de dos mil seis; promueve diligencias de jurisdicción voluntaria a fin de notificar a CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLOGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL.

Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno de la sección civil de este Juzgado con el índice 304/2008-IV.

Con apoyo en lo previsto en los artículos 530, 534 y 535 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 53, fracción V de la Ley Orgánica del Poder judicial de la Federación, SE ADMITEN las diligencias de jurisdicción voluntaria, para el único fin de notificar a CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLOGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de quien legalmente la represente, debiéndole correr traslado con copias y anexos que acompañó al mismo.

Hecho lo anterior, se tendrán por concluidas las presentes diligencias de jurisdicción voluntaria, ordenándose el archivo del expediente en que se actúa.

Ahora bien, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, deberá interpellarse a CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLOGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de quien legalmente la represente, lo cual se hará vía edictos que contendrán una relación sucinta del escrito de cuenta, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; además, se fijará en la puerta de este juzgado copia íntegra de esta actuación.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el domicilio que indica, y por autorizados en términos de lo dispuesto por el artículo 1º del Código Federal de Procedimientos Civiles, a los licenciados que indica; y por autorizados únicamente para oír y recibir notificaciones a las demás personas que menciona, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Así las cosas y de conformidad con el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hágase del conocimiento de las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del artículo 8º de la Ley Federal citada en líneas que anteceden, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones, pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada, las pruebas o demás constancias contiene información considerada como reservada en términos de lo previsto en la fracción IV del artículo 13 de la Ley referida; así como para precisar las constancias que en su caso considere reservadas o confidenciales, esto último, atendiendo a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 6º del ordenamiento reglamentario en cita.

Finalmente, y en relación con la expedición de copias certificadas que solicita, dígaselo que una vez que obre en autos la constancias a que hace referencia, y reiterada que sea su petición se acordará la conducente.

NOTIFIQUESE, Y POR EDICTOS A CONSULTORIA EMPRESARIAL Y TECNOLOGICA INTEGRAL, SOCIEDAD CIVIL.

Lo proveyó y firma el licenciado Alejandro Dzib Sotelo, Juez Quinto Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, asistido del Secretario con quien actúa. Doy fe.

México, D.F., a 28 de agosto de 2008.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Raymundo Esteban Alor García

Rúbrica.

(R.- 282213)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
Amparo 513/2008-VI

EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, CATORCE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 513/2008-VI, PROMOVIDO POR JOSE REYES FUENTES, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL Y JUEZ DECIMO SEXTO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A EMMA MIER DELFIN, ALBACEA DE LA SUCESION DE RODOLFO REYES GOMEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS Y DEMAS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCION II, DEL ARTICULO 30 DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA SEXTA SALA CIVIL Y JUEZ DECIMO SEXTO DE LO CIVIL, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y COMO TERCEROS PERJUDICADOS A MUSADIB HANNA, SU SUCESION Y JUAN CASTAÑEDA PAGAZA, SU SUCESION, ASIMISMO, POR AUTO DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, SE LES RECONOCIO CON EL CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS A EMMA MIER DELFIN, ALBACEA DE LA SUCESION DE RODOLFO REYES GOMEZ, DIRECTOR GENERAL DE REGULARIZACION TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCUENTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL, DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, POR SER PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO DONDE DERIVA EL ACTO RECLAMADO, ASIMISMO, LA PARTE QUEJOSA PRECISA COMO ACTO RECLAMADO: "... DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE ORDENADORA RECLAMO LA SENTENCIA DE FECHA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, DICTADA DENTRO DEL TOCA No 1135/2008 RELATIVO AL RECURSO DE APELACION PROMOVIDO POR MI REPRESENTADO EN CONTRA DEL FALLO INTERLOCUTORIO DE FECHA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO DICTADO DENTRO DEL INCIDENTE DE FALTA DE PERSONALIDAD Y/O FALTA DE LEGITIMACION AD PROCESUM Y AD CAUSAM, PROMOVIDO DENTRO DEL CUADERNO DE TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL CON RUBRO: MUSA DIB HANNA SU SUCESION VS. JUAN CASTAÑEDA PAGAZA Y OTROS, EXPEDIENTE No 639/2006, EN CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SE ESTABLECIO CONFIRMAR EL FALLO APELADO EN TODOS SUS TERMINOS..." "... DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO EJECUTORA SEÑALO LA EJECUCION QUE PRETENDE DARLE A LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA SEÑALADA COMO PRINCIPAL ACTO RECLAMADO, CONSISTENTE EN SEGUIR CON LA SECUELA PROCEDIMENTAL DEL CUADERNO PRINCIPAL DE TERCERIA CON TODOS LOS LITIGANTES DEMANDADOS, CUANDO HAY UNA FRANCA FALTA DE PERSONALIDAD DE UNO DE ELLOS ..."

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Nancy Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 282559)

Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave
Juzgado Sexto de Primera Instancia
Xalapa, Ver.

EDICTO

En el expediente número 104/2007/VI, del índice del Juzgado Sexto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LICENCIADO CESAR BERISTAIN GRAJALES en su carácter de endosatario en procuración de Antonio Aguilar Vázquez, en contra de JOSE JUAN VALENCIA SANDOVAL, sobre cobro de pesos y otras prestaciones, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda prevista por el artículo 1411 del Código de Comercio, en la que se rematará la séptima parte indivisa del inmueble consistente en: Terreno Urbano y Construcción, ubicados en calle cinco de mayo sin número en Estanzuela, perteneciente al Municipio de Emiliano Zapata, Veracruz, con una superficie doscientos metros cuadrados según Escritura Pública, inscrita en forma definitiva bajo el número dos mil seiscientos treinta y seis (2636), Sección Primera, de fecha diez de agosto del año de mil novecientos ochenta y cinco en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con una superficie total de doscientos cuarenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: con las siguientes medidas y colindancias: al Norte.- 4.00 metros con la calle cinco de mayo; al Sur.- 4.00 metros con propiedad de Miguel Hernández; al Este.- 60.00 metros colinda con propiedad de Susana García; y al Oeste.- 60.00 metros colinda con propiedad de Gabina Valencia, y el cual se encuentra valuado en la cantidad de OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, según el valor pericial dictaminado en autos, siendo la cantidad de la séptima parte indivisa de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL, según valor pericial dictaminado en autos, siendo postura legal la que cubra las TRES CUARTAS PARTES, de dicho valor, por lo que por medio de edictos convóquense postores por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS HABILES en el Diario Oficial de la Federación y Estrados de este Juzgado y Juzgado Municipal de Emiliano Zapata, Veracruz, de conformidad con el criterio jurisprudencial del rubro "EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES SU PUBLICACION EN LOS PERIODICOS NO ES UNA ACTUACION JUDICIAL (LEGISLACION PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL)", lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en tal virtud, expídanse al actor los edictos necesarios para tales fines.- Los licitadores que deseen intervenir en la subasta deberán depositar previamente ante este H. Juzgado en un término que no exceda de media hora antes de la audiencia por escrito y con su propuesta, una cantidad al DIEZ POR CIENTO del valor del vehículo que se sirve de base para el remate, lo anterior mediante ficha de depósito que les será entregada por la Secretaria de este Juzgado y que deberán de ser cubierta ante la institución crediticia HSBC, S.A. sin cuyo requisito no serán admitidos quedando los autos de manifiesto en la Secretaria del Juzgado a vista de los interesados.- SE CONVOCAN POSTORES.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 8 de diciembre de 2008.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Rocío Reyes Parra

Rúbrica.

(R.- 282702)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio número 897/2008-III, promovido por Horacio Aurelio Nava Fernández, contra actos del Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal y Actuario adscrito a dicho juzgado; por auto de veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por el quejoso en cita y se tuvo como terceros perjudicados a Banco Obrero, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple antes en liquidación, hoy en quiebra y Ubica Bienes Raíces, sociedad anónima de capital variable; en dicha demanda se señaló como acto reclamado: el auto de seis de noviembre de dos mil ocho, dictado por el juez responsable dentro del juicio ordinario mercantil promovido por Banco Obrero, sociedad anónima, contra Ubica Bienes Raíces, sociedad anónima de capital variable, expediente 123/2006; y es la

fecha que no se ha podido emplazar a la tercera perjudicada Ubica Bienes Raíces, sociedad anónima de capital variable, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a la Agencia Federal de Investigación, Secretaría de Transportes y Vialidad del Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Relaciones Exteriores, Teléfonos de México, Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Gobernación, quienes en cumplimiento al requerimiento realizado por este Juzgado de Distrito en diez y treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, proporcionaron la información sobre los datos del domicilio de la tercera perjudicada en mención, sin que se haya podido realizar el emplazamiento de dicha tercera; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en el acceso seis, nivel plaza del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de quince de enero de dos mil nueve.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 15 de enero de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesús Moreno Flores

Rúbrica.

(R.- 283054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Tercera Sala Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

LLAMADO A JUICIO DE AMPARO A:

INTEGRACION AGRICOLA y GANADERA PRESA BLANCA S.A. DE C.V.

Dentro del cuaderno de amparo V-86/2008, promovido por el BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., contra actos de esta Sala, consistentes en la resolución dictada dentro del toca I-131/2008, relativo a la apelación interpuesta en el juicio ordinario mercantil número 1138/2006 sobre pago de pesos y otras prestaciones, promovido por el quejoso, frente a INTEGRACION AGRICOLA y GANADERA PRESA BLANCA S.A. de C.V., en cuanto parte acreditada, obligado principal y suscriptor de título de crédito, a MARCELA CHARLES DE LEON, a JOSE BERBER MADRIGAL, a JOSE JESUS SALVADOR BERBER MADRIGAL y FELIPE BERBER SANCHEZ; esta Tercera Sala Civil, con fecha 11 ONCE DE JUNIO DEL 2008 DOS MIL OCHO, dictó el siguiente auto, que a la letra dice:

“Se tiene por presentada, por cuerda separada la demanda de amparo, promovida por el abogado Ramón Hernández Reyes, apoderado jurídico de la parte actora, contra actos de esta Sala, consistentes en la resolución dictada en el toca número I-131/2008 relativo al recurso de apelación interpuesto dentro del juicio ordinario mercantil número 1138/2006 sobre pago de pesos y otras prestaciones, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, frente a INTEGRACION AGRICOLA y GANADERA PRESA BLANCA Sociedad Anónima de Capital Variable, en cuanto parte acreditada, obligado principal y suscriptor de título de crédito; a MARCELA CHARLES DE LEON, a JOSE BERBER MADRIGAL, a JOSE JESUS SALVADOR BERBER MADRIGAL y FELIPE BERBER SANCHEZ, en cuanto garantes hipotecarios y FERTILIZANTES TERRA DEL BAJIO, Sociedad Anónima de Capital Variable y AGROQUIMICOS BERBER Sociedad Anónima de Capital Variable; demanda que se ordena remitir al H. Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito en Turno, así como el informe justificado respectivo; juntamente con los autos originales de primera y segunda instancia fórmese y regístrese el

cuaderno de antecedentes al amparo, entréguese copia simple de la demanda al Tercer Perjudicado INTEGRACION AGRICOLA y GANADERA PRESA BLANCA S.A. de C.V....

Y con fecha 16 dieciséis de Diciembre pasado, se ordenó notificarle por medio de edictos que se publicaran en tres ocasiones de siete en siete en el Diario Oficial y en uno de los Periódicos diarios de mayor circulación en la república, así como en los estrados de esta Sala y en el Juzgado de origen, para que en el término de 30 treinta días contados a partir de la última publicación, se presente ante la autoridad Federal a defender sus derecho, quedando a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala".

Atentamente
Morelia, Mich., a 8 de enero de 2009.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Angélica Maldonado Pedraza
Rúbrica.

(R.- 283242)

AVISOS GENERALES

ALTA TECNOLOGIA EN LABORATORIOS S.A. DE C.V.

AVISO

En términos del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante asamblea de accionistas, de fecha 11 de diciembre de 2008, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social, en la parte fija, en la cantidad de \$1,685,000.00 (un millón seiscientos ochenta y cinco mil pesos, moneda nacional), cantidad que sumada al capital social anterior de \$500,000.00 (quinientos mil pesos, moneda nacional), hará un total de \$2,185,000.00 (dos millones ciento ochenta y cinco mil pesos, moneda nacional), dividido en cuatro mil trescientas setenta acciones nominativas de quinientos pesos, moneda nacional, cada una.

Lo anterior se hace del conocimiento general, para todos los efectos a que haya lugar.

22 de enero de 2009.
Delegada de la Asamblea
Profra. Lucía Ramírez Hernandez
Rúbrica.

(R.- 283167)

BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V.

AFORE

NOTA ACLARATORIA

Por un error en las publicaciones realizadas en el Diario Oficial el pasado 24 de diciembre de 2008, respecto de la Estructura de Comisiones Banorte Generali Multifondo de Previsión 1 y Estructura de Comisiones Banorte Generali Multifondo de Previsión 2, con registros números 281714 y 281721 respectivamente en la última línea de la segunda tabla de las dos publicaciones.

Dice:

Conceptos Clase II B: Capital Variable	Factor
Serie LP00	Será pactado entre las partes

Debe decir:

Conceptos Clase II B: Capital Variable	Factor
Serie P00	Será pactado entre las partes

Monterrey, N.L., a 23 de enero de 2009.

Banorte Generali, S.A. de C.V., Afore

Representante Legal

Lic. Odet Yazmin Teresita Sanchez Luevano

Rúbrica.

(R.- 283043)

Estados Unidos Mexicanos

Senado de la República

LX Legislatura**EDICTO****A DISTRIBUIDORA MEDICA COMERCIAL****HERRERA MENDEZ, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO****DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LEONEL HERRERA REDONDO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 21 de enero de dos mil nueve dictado en los autos del Procedimiento de Rescisión Administrativa número RES/ADQ-02-08 seguido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos Administrativos de la Cámara de Senadores, se ordenó la notificación por edictos de la Resolución de Rescisión Administrativa dictada el veintitrés de diciembre de dos mil ocho en dicho procedimiento y de la que se desprenden los siguientes puntos resolutivos que a la letra dicen: **PRIMERO.-** Ha resultado procedente el presente procedimiento de rescisión administrativa de contrato, en donde quedó plenamente acreditado el incumplimiento del proveedor, conforme a los términos del CONSIDERANDO SEXTO de esta resolución, en consecuencia. **SEGUNDO.-** Se declara la rescisión administrativa del contrato de compraventa número ADQ/DGRMSG/219/12/07 y que se precisa en el CONSIDERANDO PRIMERO de esta resolución, el que para los efectos conducentes, se tiene aquí por reproducido íntegramente como si a la letra se insertase. **TERCERO.-** Los servidores públicos de la Cámara de Senadores deberán abstenerse de solicitar y recibir propuestas o celebrar contratos con la empresa DISTRIBUIDORA MEDICA COMERCIAL HERRERA MENDEZ, S.A. DE C.V., impedimento que deberá prevalecer durante un año calendario contado a partir de la fecha de la presente resolución. **CUARTO.-** No se hace especial pronunciamiento respecto de la pena convencional que en su caso proceda aplicar al proveedor incumplido, por lo que se dejan a salvo los derechos, que con relación a la aplicación de la misma y su cobro, corresponden a la Unidad Operativa facultada para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de esta Cámara. **QUINTO.-** NOTIFIQUESE PERSONALMENTE esta resolución a la empresa DISTRIBUIDORA MEDICA COMERCIAL HERRERA MENDEZ, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **SEXTO.-** NOTIFIQUESE y remítase copia de esta resolución a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Secretaría General de Servicios Administrativos de esta Cámara, para los efectos legales que a su atribuciones y facultades correspondan. Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos Administrativos de la Cámara de Senadores, Lic. Carlos Cravioto Cortés.

México, D.F., a 22 de enero de 2009.

El Director General de Asuntos Jurídicos Administrativos de la Cámara de Senadores

Lic. Carlos Cravioto Cortés

Rúbrica.

(R.- 283146)**SESIAP SERVICIOS Y SOLUCIONES****INTEGRALES S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACION****AL 11 DE JULIO DE 2008****Activo**Efectivo en caja **\$ 0****Pasivo****Capital** **\$ 0**

México, D.F., a 10 de diciembre de 2008.

Liquidador

José Luís Rosales Martínez

Rúbrica.

(R.- 282881)**B PROCESS S.A. DE C.V.****BALANCE DE LIQUIDACION****AL 21 DE OCTUBRE DE 2008****Activo**Efectivo en caja **\$ 0****Pasivo****Capital** **\$ 0**

México, D.F., a 5 de diciembre de 2008.

Liquidador

José Luís Rosales Martínez

Rúbrica.

(R.- 282883)**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial****Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
M. 804863 APTOS
ExPed. P.C. 1153/2008 (C-420) 9897
Folio 26086

GUSTAVO NUÑEZ REYES

Por escrito presentado en las instalaciones de este Instituto el día 24 de julio de 2008, con registro de entrada 9897, signado por MARIANO SONI, en representación de MEDARTIS AG., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 804863 APTOS, propiedad de GUSTAVO NUÑEZ REYES, haciendo consistir su acción en la fracción II del artículo 152 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, GUSTAVO NUÑEZ REYES, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7 Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005 y 25 de enero de 2006, en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii) segundo guión, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, 18 fracciones I a la VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto de 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. incisos j), k), m), n), o), p), q), r) y s) y últimos párrafos del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

10 de diciembre de 2008.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Eduardo Vázquez Labra

Rúbrica.

(R.- 283074)

Estados Unidos Mexicanos
Cámara de Diputados

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento DGR/C/12/2008/R/04/071
Oficio-citatorio DGR/C/3485/2008, del 18 de diciembre de 2008
NOTIFICACION POR EDICTO

A CELSA IRINA MORAL RIVERON

Al desconocerse su domicilio actual, por acuerdo del 19 de enero de 2009, dictado en el procedimiento resarcitorio citado al rubro, se ordenó notificarla por edictos, a publicarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, para que comparezca ante el suscrito en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, sitas en avenida Coyoacán 1501, 1er. piso, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., al desahogo de la audiencia prevista en la fracción I del artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, a celebrarse a las 10:00 horas del 14o. día hábil siguiente a aquél en que sea notificado el presente oficio citatorio. Ello debido a que se detectaron presuntas irregularidades durante la práctica de la auditoría 532 "Programa de Apoyos para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas" (PAFEF), practicada por la Auditoría Superior de la Federación al Fideicomiso para el Mejoramiento de las Vías de Comunicación del Distrito Federal (FIMEVIC), con motivo de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2004, entre otras, las presuntamente cometidas por usted, consistentes en: haber autorizado el trámite de pago de las estimaciones, relacionadas con el contrato número FIMEVIC-2DVSA-OB/001/2004, del 6 de febrero de 2004, y convenios a dicho contrato número FIMEVIC-2DVSA-OB/001/2004 C1, del 15 de abril de 2004 y número FIMEVIC-2DVSA-OB/001/2004 C-E, del 25 de mayo de 2004, derivando en la no amortización del anticipo, cobro de intereses, mala calidad en los trabajos ejecutados y pagos injustificados. Lo anterior debido a que no requirió a la contratista GUTSA Infraestructura, S.A. de C.V., en la última estimación número 32, el saldo por amortizar del anticipo por \$7,488,912.72, ya que de la documentación proporcionada por el FIMEVIC, sólo se acreditó \$1,496,769.32, quedando sin amortizar \$5,992,143.42, al no existir documentos que acrediten que el anticipo fue devengado y que éste se amortizó debidamente en su totalidad; por lo que resultan \$954,836.37, por concepto de intereses financieros del saldo por amortizar, por el periodo del 1 de septiembre de 2004 al 30 de enero de 2006, los que se actualizarán a la fecha de su pago, así como los intereses, del saldo por amortizar faltante del anticipo, por \$1,527,996.57, calculados del 1 de febrero de 2006 al 30 de noviembre de 2008, los que se actualizarán a la fecha de su pago, lo que arroja \$8,474,976.36. Asimismo, se realizó un deficiente catálogo de conceptos para convocar la licitación pública nacional número LPN/FIMEVIC-OB/001/2004, debido a que de los 101 conceptos que conforman el catálogo original del contrato número FIMEVIC-2DVSA-OB/001/2004, por \$52'577,053.63, sólo se ejecutaron 39 por \$38,815,775.61, dejándose de ejecutar 62 conceptos por \$13,761,278.02, los cuales representan el 73.8% y 26.2%, respectivamente, sin haber efectuado el convenio modificatorio de reducción correspondiente, además se generaron volúmenes excedentes por \$10,193,170.59, lo que representó el 19.4% del monto original contratado; también se observó que se realizaron trabajos extraordinarios, y que se autorizaron mediante el convenio número FIMEVIC-2DVSA-OB/001/2004 C1, 11 conceptos extraordinarios por \$13,761,278.02, lo cual representó el 24.9% del monto contratado, y de dichos conceptos sólo se ejecutaron 8 por \$18,829,020.27, monto que rebasó el pactado en dicho convenio, lo cual representó un incremento del 44.1% y se dejaron de ejecutar 3 conceptos por \$649,969.66, lo que representó un decremento del 5.0% del monto del primer convenio. Como resultado de lo anterior, se celebró un convenio especial número FIMEVIC-2DVSA/OB/001/2004 C-E, por \$35,416,582.25, lo que representó el 58.6% del monto contratado, para cubrir volúmenes excedentes del primer convenio de los 11 conceptos ejecutados por \$12,174,938.74, 14 conceptos del contrato por volúmenes excedentes por \$14,128,038.21, y 18 conceptos extraordinarios adicionales por \$9,113,605.30, los cuales no se ejercieron, además se pagaron 2 conceptos extraordinarios sin estar contemplados en el alcance del convenio respectivo por \$3,205,704.91, no se encontró un estudio detallado de los conceptos que no se ejecutaron en el contrato, ocasionando que el importe del anticipo fuese mayor y por ello debió haberse formalizado un convenio de reducción al monto contratado o, en su caso, afectar el porcentaje de financiamiento; por lo anterior, existen intereses generados por el monto del anticipo no utilizado para los fines originales de \$1,446,066.00. La residencia de supervisión autorizó un pago en exceso por \$2,155,249.11, debido a que la contratista cobró en exceso dicha cantidad en la estimación número 13, cantidades que fueron deducidas por los mismos conceptos en la estimación 23, sin que en ésta se aplicaran los intereses correspondientes por el pago en exceso de los conceptos no

ejecutados, lo que ocasionó gastos financieros por \$32,328.72, mismos que se actualizarán hasta la fecha de su pago. Asimismo, se observaron deficiencias en el sistema pluvial, por trabajos mal ejecutados, por lo que la supervisión autorizó un pago indebido por \$400,772.01, así como de \$60,115.80, por IVA, presumiéndose un perjuicio al Estado en su Hacienda Pública Federal, por \$51,098.43, por intereses, los que deberán actualizar hasta la fecha de su resarcimiento. Las irregularidades que se le atribuyen, como Subdirectora de Avance Financiero del FIMEVIC, infringieron los artículos 17, 50, 55, párrafo 2o. y 56, párrafo 2o., de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38, fracciones I y V, párrafo 2o., y 62, fracciones II y III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; cláusulas segunda, párrafo 3o., sexta, párrafos 2o. y 4o., octava, párrafo 4o., y novena, párrafo 1o., del contrato número FIMEVIC-2DVSA-OB/001/2004, celebrado entre el FIMEVIC y GUTSA Infraestructura, S.A. de C.V., el 6 de febrero de 2004; y del Manual Administrativo del FIMEVIC, de 30 de julio de 2004, el Apartado 13, FUNCIONES, Subdirección de Avance Financiero, Pág. 20; presumiéndose que incurrió en responsabilidad resarcitoria, según los artículos 46, fracción I, 47, 48 y 49 de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, y debe sujetarse al procedimiento del artículo 53 de esa Ley y, en su caso, deberá resarcir el daño causado por \$10,465,357.32 (diez millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y siete pesos 32/100 M.N.), más su actualización. En la audiencia, podrá ofrecer pruebas por sí o por medio de defensor, apercibida que de no comparecer, sin justa causa, precluirá su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente DGR/C/12/2008/R/04/071 que se le pone a la vista para consulta en días hábiles, entre las 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:30 horas, en las oficinas de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación.

México, D.F., a 19 de enero de 2009.
El Director General de Responsabilidades
Lic. Guillermo Narváez Bellacetín
Rúbrica.

(R.- 282956)

Estados Unidos Mexicanos
Servicio de Administración Tributaria
Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria
Area de Responsabilidades
Exp. Admvo. RES-992/2008
Oficio 101 03-2009-0060

Asunto: Citatorio para la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

C. JOSE LUIS ARIAS CERVANTES.
PRESENTE.

De conformidad, con los artículos 2, 3, fracción III, 21, fracción IV y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, reformada mediante Decreto de veintiséis de abril de dos mil seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de agosto siguiente; 12 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 2, segundo párrafo y 39 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado D, segundo párrafo, 67, fracción I, puntos números 1 y 7, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto de diecisiete de junio de dos mil cinco, publicado en el mismo medio de difusión oficial el veintiuno siguiente; y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, sírvase Usted comparecer a las 11:00 horas del décimo día hábil, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional, en las oficinas de este Organo Interno de Control, ubicadas en avenida Hidalgo número 77, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06300 en la Ciudad de México, Distrito Federal, para la celebración de la audiencia a que hace referencia este último precepto legal, a fin de que rinda su declaración en torno a los hechos que presuntamente se le imputan y que pueden ser causa de responsabilidad administrativa.

Lo anterior, en virtud de que mediante oficio número 101-04-00-00-00-2008-04966 de 14 de noviembre de 2008, el Titular del Area de Quejas de este Organo Interno de Control, remitió el expediente de investigación DE-0080/2008-SAT, a efecto de iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades en contra de Usted, por probables irregularidades cometidas con cargo de Mando de Supervisión (SU), Nivel SUB2, con funciones de Administrador Local de Auditoría Fiscal de los Mochis de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, consistentes en que:

Usted, presuntamente no se abstuvo de cualquier acto que implicara incumplimiento de cualquier disposición reglamentaria y administrativa relacionada con el servicio público, al haber permitido como Presidente del Comité de Programación Extraordinario que en todas y cada una de las Actas en que participó el C. Diego Mauricio Curiel López, personal de confianza, con cargo de Subadministrador, con nivel SC04, adscrito en la fecha de los hechos en la Administración Local de Auditoría Fiscal de Los Mochis, firmara diversas Actas de Comité de Programación Extraordinario, como Secretario Técnico, sin que este estuviera facultado para ello, no obstante que era de su pleno conocimiento que quien debió participar en dicho Comité con dicho carácter era la Subadministradora de Programación de esa Unidad Administrativa y no el Subadministrador de Procedimientos Legales, en razón que de acuerdo al Manual de Operación del Comité de Programación de las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, en su fracción IV INTEGRACION DEL COMITE DE PROGRAMACION, señala quiénes integran el citado Comité, por lo que al permitir que el C. Diego Mauricio Curiel López, participara, en cada una de las Actas de Comité de Programación Extraordinario, siendo las siguientes: 24/2007, 25/2007, 26/2007, 27/2007, 28/2007, 29/2007, 30/2007, 31/2007, 32/2007, 33/2007, 34/2007, 35/2007, 36/2007, 37/2007, 38/2007, 39/2007, 40/2007, con fechas de sesión el 21, 22, 23, 26, 27, 28 de febrero, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de marzo, 2, 3, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 23 de abril, todas de 2007.

Por lo que presuntamente incumplió lo dispuesto en el Manual de Operación del Comité de Programación de las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, en su fracción IV INTEGRACION DEL COMITE DE PROGRAMACION, parte conducente que señala quiénes integran el citado Comité, mismo que se transcribe a continuación: "Los comités de Programación de las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal serán integrados en forma permanente por los siguientes servidores públicos:

Presidente: ----- Administrador Local de Auditoría Fiscal.

Secretario Técnico: -----Subadministrador de Programación de las Administraciones Locales.

Vocal (es):-----Subadministrador(es) de las áreas operativas que corresponda(n).

Por lo anteriormente expuesto, presuntamente no salvaguardó el principio de legalidad que rige, entre otros, el actuar de los servidores públicos, en consecuencia se presume que con los hechos irregulares antes detallados, se contravino lo dispuesto en los artículos 7 y 8, fracción XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el Manual de Operación del Comité de Programación de las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, en su fracción IV INTEGRACION DEL COMITE DE PROGRAMACION, este último en correlación con el numeral 6 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, que establecen:

...

Asimismo, es de señalarse que derivado de la conducta desplegada por Usted, no se provocó un daño o perjuicio al Fisco Federal, ni obtuvo beneficio o lucro alguno, tal y como se precisó en el Acuerdo de catorce de noviembre de dos mil ocho, signado por el Titular del Area de Quejas del Organo Interno de Control.

Se hace de su conocimiento que en la audiencia tiene derecho a ser asistido de un defensor, apercibiéndolo que en caso de dejar de comparecer ante esta autoridad a la celebración de la audiencia, en la fecha, hora y lugar antes señalados sin causa justificada, para que rinda su declaración en torno a la conducta irregular que presuntamente se le imputa, se le tendrá por cierta la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

En su comparecencia a la audiencia, objeto del presente citatorio, deberá traer consigo una identificación oficial vigente, con fotografía, por otra parte, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible de esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, de conformidad con el numeral 47 de la Ley antes citada.

No omito manifestarle que se encuentra a su disposición para consulta el expediente de responsabilidades RES-992/2008, y el de investigación DE-0080/2008-SAT, relacionados con los hechos antes señalados, lo cual podrá realizar en días hábiles, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, en las oficinas que ocupa esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control, para lo cual deberá traer consigo identificación oficial con fotografía vigente.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 12 de enero de 2009.
El Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Gabriel Ortiz Capetillo
Rúbrica.

(R.- 283119)

GMD RESORTS, S.A.B.

**AVISO A LOS ACCIONISTAS
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y DERECHO DE PREFERENCIA EN SUSCRIPCION**

Se hace del conocimiento de los accionistas de GMD RESORTS, S.A.B. (la "Sociedad") que la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el 19 de septiembre de 2008, entre otros, acordó un aumento al capital social, en un solo acto jurídico, en los términos que a continuación se mencionan (la "Asamblea").

El capital social autorizado de la Sociedad con anterioridad al aumento de capital aprobado ascendía a la cantidad de \$1,133'817,380.00, y estaba representado por 99'553,608 acciones comunes, nominativas sin expresión de valor nominal, de la Serie "UNICA".

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

La Asamblea aprobó el aumento al capital social de la Sociedad con el objeto de incrementar la liquidez de la Sociedad para contar con mayor disponibilidad de recursos y apoyar el crecimiento de los negocios de la Sociedad, por la cantidad de \$700'000,000.00 pesos M.N., representado por la emisión de 79'545,455 nuevas acciones de la Serie "UNICA", comunes, ordinarias, sin expresión de valor nominal, las cuales serán ofrecidas para su suscripción y pago a los actuales accionistas a un precio de \$8.80 pesos M.N. por acción.

DERECHO DE PREFERENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en el artículo sexto de los estatutos sociales de la Sociedad, se resolvió conceder a los actuales accionistas de la Sociedad, el derecho de preferencia que la ley les concede para la suscripción de las 79'545,455 acciones emitidas en virtud del aumento de capital, el cual podrán ejercer a un precio de suscripción de \$8.80 pesos M.N. por acción. El derecho de preferencia antes mencionado podrá ejercerse en proporción a una acción nueva por 1.2515310720 acciones de su actual tenencia y dentro de un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de los de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad.

EXPEDICION DE TITULOS DE ACCIONES

La Asamblea aprobó que las nuevas emisiones de acciones representativas del aumento al capital social puedan estar amparadas por títulos múltiples en los términos de lo previsto por la Ley del Mercado de Valores, sin perjuicio de que a solicitud de algún accionista se puedan fraccionar títulos, previo cumplimiento de los requisitos legales conducentes. Previo acuerdo del Consejo de Administración, se procederá a la emisión y canje de nuevos títulos definitivos o certificados provisionales que amparen las nuevas acciones, las cuales serán representativas de la Serie "UNICA" del capital social de la Sociedad. Lo anterior en el entendido de que los derechos de suscripción del aumento se ejercerán al amparo de los títulos actualmente en circulación.

Asimismo, la Asamblea aprobó la consecuente reforma al artículo sexto de los estatutos sociales con el fin de consignar el importe del capital social de la Sociedad y el número de acciones en que éste se dividirá una vez que haya quedado suscrito y pagado el aumento de capital social.

**ACCIONES QUE NO SUSCRIBAN LOS ACCIONISTAS
EN EJERCICIO DE SU DERECHO DE PREFERENCIA**

En términos del tercer párrafo del artículo décimo primero de los estatutos sociales, la Asamblea resolvió que, en caso de que después de la expiración del plazo establecido para el ejercicio del derecho de preferencia, aún quedaren sin suscribir algunas acciones, las mismas sean mantenidas en la tesorería de la Sociedad pendientes de suscripción y pago y puedan ofrecerse para suscripción y pago según lo determine el Consejo de Administración de la Sociedad bajo los siguientes lineamientos:

(i) El precio al que se ofrezcan en suscripción y pago las acciones pendientes no podrá ser menor al precio de suscripción que inicialmente se estableció en la Asamblea, es decir la cantidad de \$8.80 pesos M.N. por acción, y las condiciones no podrán ser más favorables que las que se determinaron en la misma.

(ii) En caso de que quien desee suscribir acciones adicionales haya sido accionista de la Sociedad en la fecha de la Asamblea, dicho accionista únicamente podrá suscribir acciones en proporción al número de acciones de las que sea titular a la fecha de la Asamblea;

(iii) En caso de que quien desee suscribir acciones adicionales no haya sido accionista de la Sociedad en la fecha de la Asamblea y sujeto a lo establecido en el numeral (i) anterior, el Consejo podrá llevar a cabo las determinaciones que estime convenientes;

(iv) Si concluido un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de expiración del plazo establecido para el ejercicio del derecho de preferencia aún quedaren pendientes acciones de suscripción y pago, dichas acciones no podrán ser ofrecidas en suscripción y pago sino con la previa aprobación de la mayoría de los miembros independientes del Consejo de Administración de la Sociedad.

Para la debida ejecución de lo anterior, se delegaron en el Consejo de Administración de la Sociedad las facultades más amplias para determinar la forma, términos, condiciones y plazos en que se llevarán a cabo, en su caso y oportunidad, las operaciones necesarias para efectos de lo anterior y para que se adopten todos los acuerdos que al efecto se consideren necesarios o convenientes, se designen delegados y se otorguen las autorizaciones internas y los poderes que se requieran para la realización de los actos y la firma de los documentos relativos a las citadas operaciones.

Por lo antes expuesto, nos permitimos informarles que quien desee suscribir acciones de las que no se colocaron dentro de los primeros quince días de su derecho de suscribir las acciones, tendrán que presentarse en el domicilio de la Sociedad ubicado en carretera México-Toluca número 4,000, colonia Cuajimalpa, México, D.F., código postal 05000, Delegación Cuajimalpa, en horario de oficina de 9:00 a 18:00 horas, con el licenciado Jaime Guinea Fernández.

REGISTRO

Las acciones que se emitan como consecuencia del aumento se inscribirán en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como en el listado que lleva la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad del valor o la solvencia de la emisora.

Asimismo, se informa a los accionistas de la Sociedad que la oferta de suscripción de las acciones emitidas con motivo del aumento en su capital social, se realiza únicamente en México y que los derechos de suscripción podrán ser ejercidos únicamente a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("INDEVAL") o el Secretario del Consejo de Administración. Los accionistas que posean físicamente títulos representativos de las acciones de la Sociedad, deberán depositarlos bajo la custodia del INDEVAL a efecto de lo anterior, o bien, acudir a las oficinas del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad en los términos de las disposiciones legales aplicables. Los tenedores de acciones deberán establecer comunicación con su Casa de Bolsa o institución depositaria para obtener la información pertinente relacionada con el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

Asimismo, se informa a sus accionistas que la oferta de suscripción de las acciones emitidas con motivo del aumento en su capital social, se realiza únicamente en México y que los derechos de suscripción podrán ser ejercidos únicamente a través del S.D. Indeval, S.A. de C.V. ("INDEVAL") o el Secretario del Consejo de Administración. Los accionistas que detenten físicamente títulos de la Sociedad, deberán depositarlos a través de su intermediario financiero bajo la custodia del INDEVAL a efecto de lo anterior, o bien, acudir a las oficinas del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad en los términos de las disposiciones legales aplicables. Los tenedores de acciones deberán establecer comunicación con su Casa de Bolsa o institución depositaria para obtener la información pertinente relacionada con el ejercicio del derecho de suscripción preferente.

FACTORES DE RIESGO

Por otra parte, la Sociedad advierte la existencia de riesgos implícitos en la decisión de inversión en la suscripción de acciones derivadas del aumento de capital aprobado por la Asamblea, entre los que destacan los que a continuación se mencionan, pero que de ninguna forma deben considerarse como los únicos ya que existen otros factores de riesgo que la Sociedad considera pudieran afectar significativamente su desempeño y rentabilidad, así como aquéllos capaces de influir en el precio de sus valores. Por lo anterior, los factores de riesgo aquí descritos deben ser considerados por nuestros accionistas. Los riesgos e incertidumbres que se describen en este apartado no son los únicos a los que se enfrenta la Sociedad, sin embargo, pretende describir los de mayor importancia, ya que existen otros que también podrían afectar sus operaciones y actividades.

- Grado de Suscripción: la Sociedad no puede asegurar cuál será el grado de suscripción de las acciones derivadas del aumento de su capital social ni el número y cantidad que efectivamente se reciba como consecuencia del aumento. Sin embargo, los accionistas de control han mencionado su intención de llevar a cabo la suscripción de la parte proporcional del aumento que les corresponde.

- Autorizaciones: en caso que del aumento de capital social aprobado por la Asamblea, resultaren acciones no suscritas por los accionistas en virtud de sus derechos de preferencia en el plazo correspondiente y que el Consejo de Administración de la Sociedad, decida ofrecer dichas acciones no suscritas a un tercero,

la suscripción de dichas acciones, podría, en caso de actualizarse las hipótesis normativas correspondientes, estar sujeta a autorizaciones por parte de autoridades gubernamentales, tales como la Comisión Federal de Competencia y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, entre otros.

• El precio de las acciones de la Sociedad podría ser volátil: en el futuro, el precio de cotización de las acciones de la Sociedad podría ser volátil y fluctuar significativamente en respuesta a diversos factores, incluyendo sus resultados financieros, las expectativas de los analistas e inversionistas, el anuncio por la Sociedad o terceros, de hechos que afecten sus operaciones; las percepciones de los inversionistas en cuanto a la industria de servicios relacionados con servicios inmobiliarios y otras empresas similares; la incorporación o salida de empleados clave; y los cambios en las condiciones generales económicas, políticas y de mercado en México, Estados Unidos y otros países. La mayoría de estos factores están fuera del control de la Sociedad. Estas fluctuaciones podrían dar como resultado una disminución significativa en el precio de cotización de las acciones de la Sociedad. Además, el mercado de valores ha experimentado periódicamente fluctuaciones en términos de precio y volumen que han afectado a las acciones emitidas por empresas relacionadas con la construcción. Con frecuencia, estas fluctuaciones no han guardado relación o proporción con el desempeño operativo de las empresas del ramo.

Para mayor información respecto a la Sociedad, así como para conocer factores de riesgo adicionales, se deberá consultar el reporte anual presentado a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y al público inversionista. Dicho reporte anual se encuentra disponible para su consulta en la red mundial (Internet), en el sitio www.bmv.com.mx y en la página electrónica de la Sociedad en dicha red mundial (Internet), cuya dirección es la siguiente: www.gmdresorts.com.

El presente aviso no constituye una oferta de venta o policitación para adquirir de los valores descritos y se publica en cumplimiento del artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la Sociedad.

México, D.F., a 5 de febrero de 2009.
Secretario del Consejo de Administración
Juan José Trevilla Rivadeneyra
Rúbrica.

(R.- 283051)

XIBE, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DE 2008

ACTIVO CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS	<u>3,530,415.02</u>
TOTAL ACTIVO	<u>3,530,415.02</u>
PASIVO	0.00
CAPITAL CONTABLE	<u>3,530,415.02</u>
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL	<u>3,530,415.02</u>

DE ACUERDO AL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION LA CUOTA DE REEMBOLSO POR ACCION ES DE \$0.1629257.

EL BALANCE FINAL DE LIQUIDACION DE XIBE, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) AL 31 DE OCTUBRE DE 2008 SE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 247 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

México, D.F., a 11 de enero de 2009.
Liquidador
Valentín Martínez Gama
Rúbrica.

(R.- 282450)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

FEDERACION SISTEMA COOPERA, S.C. DE R.L. DE C.V.
AVISO

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005 ("Decreto de fecha 27 de mayo de 2005"), así como por lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 ("Decreto de fecha 31 de agosto 2007") y para los efectos que los mismos establecen, la Federación Sistema Coopera S.C. de R.L. de C.V. publica el siguiente listado:

I. Entidades de Ahorro y Crédito Popular que se encuentran afiliadas a la Federación.

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
1.- Caja Cristo Rey S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Yucatán

II. Sociedades, asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis de la LACP:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
1.- Mutualidad Unión y Fuerza, A.C.	Yucatán

III. Sociedades o asociaciones afiliadas que cumplen los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007":

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
1.- Caja Crescencio A. Cruz, S.A.P.	Yucatán	6.- Caja La Sagrada Familia S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán
2.- Caja Itzaez, S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán	7.- Caja La Natividad S.C. C. de R.L. de C.V.	Yucatán
3.- Caja La Asunción, S.C. C. de R.L. de C.V.	Yucatán	8.- Caja Veintinueve de Octubre S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán
4.- Caja Gerardo Green, S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán	9.- Caja Popular San Juan Bosco S.C. de R.L. de C.V.	Chiapas
5.- Caja Maya del Sur, S.C. de C. de R.L. de C.V.	Yucatán		

Esta Federación no cuenta con sociedades o asociaciones que se encuentren en los supuestos establecidos: **I.** Entidades de Ahorro y Crédito Popular sobre las que ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas / **II.** Sociedades, asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis que se han sujetado a lo previsto por el artículo 4 bis-2 de la LACP / **III.** Sociedades, asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis que se han sujetado a lo previsto por el artículo 4-bis 3 de la LACP / **IV.** Sociedades o asociaciones no afiliadas asesoradas por la Federación y que cumplen los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007" / **V.** Sociedades o asociaciones afiliadas que cumplen con lo establecido en el artículo quinto transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007" / **VI.** Sociedades o asociaciones no afiliadas que cumplen con lo establecido en el artículo quinto transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007" / **VII.** Sociedades o asociaciones que incumplieron con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que no obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007", por lo que deberán de abstenerse de realizar operaciones que impliquen la captación de recursos. / **VIII.** Sociedades o asociaciones afiliadas que incumplieron con los requisitos previstos en los artículos segundo fracción II, tercero y cuarto transitorios del "Decreto de 31 de agosto de 2007".

9 de enero de 2009.

Federación Sistema Coopera S.C. de R.L. de C.V.

Representante Legal

C.P. Iván Asís Ku Aguilar

Rúbrica.

(R.- 283155)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional y UMAES de Nuevo León
CONVOCATORIA No. LP-001-NL-09

En cumplimiento con las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131 y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Regional Nuevo León por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública nacional número LP-001-NL-09 el día 18 de febrero de 2009, por lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de vehículos, así como de desecho de generación periódica no útiles al Instituto, según se detalla:

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	EXISTENCIA Y/O CANTIDAD PROMEDIO MENSUAL	VALOR MINIMO DE VENTA
01	AMBULANCIA TIPO INDIVIDUAL, MARCA DODGE, MODELO 1993, SERIE PM 131543, NUM. ECCO. B423. DOS PUERTAS, PUERTA DOBLE POSTERIOR, TRANSMISION STANDARD, INTERIORES DE TELA, COLOR BLANCO	UNIDAD	1	\$3,000.00
02	AMBULANCIA TIPO INDIVIDUAL, MARCA DODGE, MODELO 1993. SERIE PM 131564, NUM. ECCO. B444, DOS PUERTAS, PUERTA DOBLE POSTERIOR, TRANSMISION STANDARD, INTERIORES EN TELA COLOR BLANCO	UNIDAD	1	\$3,000.00
03	CAMIONETA PICK UP, MARCA CHEVROLET MODELO 1991, SERIE MM 139913, NUM. ECCO. 9634, DOS PUERTAS, TRANSMISION MANUAL, INTERIORES EN TELA, COLOR BLANCO, CON CAMPER DE FIBRA DE VIDRIO	UNIDAD	1	\$3,000.00
04	AMBULANCIA TIPO INDIVIDUAL, MARCA DODGE, MODELO 1992, SERIE NM553409, NUM. ECCO. B303, DOS PUERTAS, PUERTA DOBLE POSTERIOR, TRANSMISION STANTARD, INTERIORES EN TELA, COLOR BLANCO	UNIDAD	1	\$3,000.00
05	CAMIONETA COMBI MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1987, SERIE 23H0035799, NUM. ECCO. 8972, CUATRO PUERTAS TRANSMISION MANUAL INTERIORES EN VINIL COLOR BLANCO	UNIDAD	1	\$2,400.00
06	UN AUTOMOVIL TIPO SEDAN MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1994, SERIE 11R0005787, NUM. ECCO. B876, DOS PUERTAS TRANSMISION MANUAL, INTERIORES EN VINIL, COLOR BLANCO	UNIDAD	1	\$2,250.00
07	UN AUTOMOVIL TIPO SEDAN MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 1994, SERIE 11R0005789 NUM. ECCO. B877, DOS PUERTAS TRANSMISION MANUAL, INTERIORES EN VINIL COLOR BLANCO	UNIDAD	1	\$3,000.00
08	CAMIONETA PICK UP, MARCA CHEVROLET, MODELO 1991, SERIE MM 141817, NUM. ECCO. 9641, DOS PUERTAS, TRANSMISION MANUAL, INTERIORES EN TELA, COLOR ROJO, CON CAMPER DE FIBRA DE VIDRIO	UNIDAD	1	\$3,000.00

09	AMBULANCIA TIPO INDIVIDUAL MARCA DODGE MODELO 1991, SERIE NM 553391 NUM. ECCO. B305, DOS PUERTAS, PUERTA DOBLE POSTERIOR, TRANSMISION ESTANDAR, INTERIORES EN TELA COLOR BLANCO	UNIDAD	1	\$3,000.00
10	CAMIONETA PICK UP, MARCA CHEVROLET, MODELO 1991, SERIE MM141396, NUM. ECCO. 9642, DOS PUERTAS TRANSMISION MANUAL, INTERIORES EN TELA COLOR GINDO CON CAMPER FIBRA DE VIDRIO	UNIDAD	1	\$3,000.00
11	CAMIONETA COMBI MARCA VOLKSWAGEN MODELO 1987, SERIE 23HOO35576, NUM. ECCO. 8950 CUATRO PUERTAS, TRANSMISION MANUAL INTERIORES EN VINIL COLOR BLANCA	UNIDAD	1	\$2,400.00
12	CAMIONETA PICK UP, MARCA FORD MODELO 1982, SERIE ACIJMM91259 NUM. ECCO. 8131, DOS PUERTAS, TRANSMISION MANUAL, INTERIORES EN TELA, COLOR VERDE, CON CAMPER DE ALUMINIO	UNIDAD	1	\$2,600.00
13	CAMIONETA PICK UP MARCA DODGE MODELO 1991, SERIE MMO020954 NUM. ECCO. 9484, DOS PUERTAS TRANSMISION MANUAL INTERIORES EN TELA, COLOR BLANCA SIN TAPA POSTERIOR	UNIDAD	1	\$3,000.00
14	CAMIONETA PIK UP MARCA DODGE MODELO 1991, SERIE MMO020953 NUM. ECCO. 9486 DOS PUERTAS TRANSMISION MANUAL, INTERIORES EN TELA COLOR BLANCA	UNIDAD	1	\$2,600.00
15	CAMIONETA TIPO PANEL MARCA VOLKSWAGEN MODELO 1985, SERIE 21F0025845 NUM. ECCO. 8318 CUATRO PUERTAS TRANSMISION MANUAL INTERIORES EN VINIL COLOR VERDE	UNIDAD	1	\$1,500.00
16	CAMION MARCA FORD MODELO 1985, SERIE AC3JCA-58744, NUM. ECCO. 8346, CAP. DE 3.5 TONS DE CARGA, CON CAJA DE REDILAS, INTERIORES EN TELA, TRANSMISION MANUAL DOBLE RODADO COLOR BLANCO	UNIDAD	1	\$3,000.00
17	CAMIONETA SUBURBAN MARCA CHEVROLET, MODELO 1991, SERIE MM 131660, NUM. ECCO. 9563, CINCO PUERTAS, INTERIORES EN TELA, TRANSMISION AUTOMATICA, COLOR BLANCO	UNIDAD	1	\$3,500.00
18	CAMIONETA PIK UP MARCA CHEVROLET MODELO 1985, SERIE 1703LFM-129154, NUM. ECCO 8281 DOS PUERTAS TRANSMISION MANUAL INTERIORES EN TELA COLOR BLANCO CON CAMPER DE FIBRA DE VIDRIO	UNIDAD	1	\$2,000.00
19	CAMION FORD MODELO 1982, SERIE AC5JYD-38349, CAP. DE CARGA 8 TONS NUM. ECCO. 7924 CON CAJA SECA CERRADA METALICA DE 5.00 X 2.00 X 2.50 MTS. DOBLE PUERTA AL FONDO Y UNA LATERAL, DOBLE RODADO INTERIORES EN TELA, TRANSMISION MANUAL COLOR VERDE	UNIDAD	1	\$14,000.00

20	DESPERDICIO ALIMENTICIO PROVENIENTE DE COMEDOR Y DIETOLOGIA DE DIFERENTES UNIDADES	KILOGRAMO	850 APROX.	\$0.164 POR KG
21	LOTE DE MOBILIARIO Y EQUIPO PROCEDENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS	LOTE	UN LOTE	\$10,812
22	LOTES DE CHATARRA PROVENIENTE DE LAS DIFERENTES UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS	KILOGRAMO	35,000 APROX.	\$1.0415 POR KG
23	ROPA HOSPITALARIA DE BAJA (TRAPO LIMPIO)	KILOGRAMO	30,000 ANUAL APROX.	\$4.2185
24	PAPEL DE ARCHIVO DE DESECHO PROVENIENTE DE DIFERENTES UNIDADES	KILOGRAMO	25,000 ANUAL APROX.	0.2244

A estos precios se aplicará 15% de IVA.

La entrega de bases, se efectuará en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, planta baja, Monterrey, Nuevo León, de 8:00 a 16:00 horas, en días hábiles, a partir de su publicación y hasta el 16 de febrero de 2009, dichas bases serán gratuitas.

Las bases podrán consultarse en la página del IMSS, en Internet en el domicilio electrónico:

http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx.

El acto a la junta de aclaración de las bases, se efectuará el día 16 febrero de 2009 a las 10:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, planta baja, Monterrey, Nuevo León.

El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 18 de febrero de 2009 a las 9:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, planta baja, Monterrey, Nuevo León.

El acto de fallo se realizará el día 18 de febrero de 2009 a las 15:00 horas, en el Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, sito en Prof. Gregorio Torres Quevedo número 1950 Oriente, planta baja, Monterrey, Nuevo León.

Los participantes deberán garantizar su oferta en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El retiro de los bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador previa autorización del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien le proporcionará la orden de entrega correspondiente.

Si la licitación pública se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a una subasta, en el mismo evento del acto de fallo.

La difusión de esta convocatoria inició el día 5 de febrero de 2009.

Monterrey, N.L., a 5 de febrero de 2009.

El Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Ing. Jorge Delgadillo Galván

Rúbrica.

(R.- 283224)

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual para el Reporte Anual del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 25, 72, y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y

CONSIDERANDO

Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos a través de su artículo 46 preceptúa a los grandes generadores de residuos peligrosos la obligación de presentar un informe anual acerca de la generación y modalidades a las que sujetaron sus residuos peligrosos.

Que el 30 de noviembre de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, el cual establece en su artículo 72 la obligación a los grandes generadores y prestadores de servicios de manejo de residuos peligrosos de presentar un informe anual mediante la Cédula de Operación Anual.

Que se consideran prestadores de servicios de manejo de residuos peligrosos aquellos que realizan las actividades de centros de acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, incineración, tratamiento, tratamiento por inyección profunda, tratamiento de suelos contaminados, instalaciones de disposición final y transporte.

Que la NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, tiene como objetivo identificar a los residuos peligrosos, de acuerdo al listado y características descritas en la referida Norma Oficial Mexicana, la cual sustituyó a la NOM-052-SEMARNAT-1993.

Que el 28 de enero de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual para el Reporte Anual del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Que el formato de la Cédula de Operación Anual recopila a través de la Sección IV la información relativa al "Registro de la Generación, Manejo y Transferencia de Residuos Peligrosos".

Que las disposiciones jurídicas antes citadas, hacen necesario modificar el instructivo y formato de la Cédula de Operación Anual a fin de proporcionar a los establecimientos sujetos a reporte el instrumento que les permita presentar a la Secretaría su informe anual, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INSTRUCTIVO Y FORMATO DE LA CEDULA DE OPERACION ANUAL PARA EL REPORTE ANUAL DEL REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES

Artículo Primero.- Se modifica el Formato de Cédula de Operación Anual: en la página de presentación, la Sección I "Información Técnica General" en el numeral 1.1, tabla 1.4; la Sección II "Registro de Emisiones de Contaminantes a la Atmósfera" tablas 2.1.1, 2.1.2, 2.2; en la Sección IV "Registro de la Generación, Manejo y Transferencia de Residuos Peligrosos" en las tablas 4.1, 4.2, y 4.3 y en la Sección V "Emisiones y Transferencia de Contaminantes" las tablas 5.2, 5.3, 5.4.2, y 5.5.

Se adicionan las tablas 4.4, y 4.5 a la Sección IV "Registro de la Generación, Manejo y Transferencia de Residuos Peligrosos".

Se modifica el instructivo en sus capítulos 1, 2, 3 y el 4 en sus tablas 4.5, 4.9, 4.10 y el glosario de términos y se adicionan las tablas 4.9a, 4.9b, 4.9c, 4.11, y 4.12. en el capítulo 4.

Artículo Segundo.- Los grandes generadores de residuos peligrosos, obligados a presentar un informe anual acerca de la generación y modalidades a las que sujetaron sus residuos peligrosos, deberán hacerlo mediante la Cédula de Operación Anual.

Artículo Tercero.- Lo dispuesto en el artículo anterior es aplicable también para los prestadores de servicios de manejo de residuos peligrosos, quienes realizan las actividades de centros de acopio, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, incineración, tratamiento, tratamiento por inyección profunda, tratamiento de suelos contaminados, instalaciones de disposición final y transporte.

Artículo Cuarto.- El informe anual para la atención de las recomendaciones al Plan de Manejo a que se refiere el último párrafo del artículo 25 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Peligrosos, se presentará a través de la Cédula de Operación Anual.

Artículo Quinto.- La presentación de la Cédula de Operación Anual deberá realizarse de conformidad con el plazo y el procedimiento establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 15 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

TRANSITORIOS

Artículo Unico.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.



CEDULA DE OPERACION ANUAL 20____

**FORMATO DE LA CEDULA DE OPERACION ANUAL COA
REGISTRO DE EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES**

**CEDULA DE OPERACION ANUAL
PARA ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES DE
JURISDICCION FEDERAL DURANTE EL AÑO 20____**

PARA SER LLENADO POR LA SEMARNAT	
No. DE REGISTRO DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE TRAMITES (SAT):	FECHA DE RECEPCION:
RECIBIDO POR:	(Sello de recibido)
Nombre y firma	

El fundamento jurídico de la Cédula de Operación Anual se contempla en el cumplimiento a la:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA): artículos 109 Bis y 159 Bis.
 - Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes: artículos 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 21.
 - Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera: artículos 11, 17 fracción II, 17 Bis y 21.
- Ley de Aguas Nacionales: artículos 85, 87 y 88 Bis fracción V.
 - Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales: artículos 133 y 136.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos: artículo 46.
 - Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos: artículos 25, 72 y 73.

PARA SER LLENADO POR EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	Indicar con una X la información que presenta a través de la Cédula de Operación Anual:	
	☐	Sección I y II. El establecimiento es de jurisdicción federal en materia de atmósfera (Ver listado del anexo A del Instructivo para la elaboración de la COA).
	☐	Sección III. El establecimiento descarga aguas residuales en cuerpos receptores que son aguas o bienes nacionales.
	☐	Sección IV. El establecimiento es generador de residuos peligrosos y/o prestadores de servicios que manejen residuos peligrosos.
	☐	Sección V. El establecimiento utiliza, produce, comercializa, emite y/o transfiere sustancias sujetas a reporte para el RETC.

DATOS DE REGISTRO

PARA SER LLENADO POR EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

1) NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:		RFC:
2) REGISTRO UNICO DE PERSONAS ACREDITADAS (RUPA) o NUMERO DE REGISTRO AMBIENTAL (NRA): (Ver Art. quinto transitorio del Reglamento de la LGEEPA en materia del RETC)	3) No. DE LICENCIA AMBIENTAL UNICA: LAU- ____ / _____ - _____	4) No. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: _____
5) PRINCIPAL ACTIVIDAD PRODUCTIVA DEL ESTABLECIMIENTO:		
6) RESPONSABLE TECNICO (Asignado en el establecimiento para consulta y/o aclaración de información, sólo en caso de ser diferente al Representante Legal) NOMBRE: ☐ Interno ☐ Externo		
7) NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSULTOR: (En el caso en que la Cédula haya sido elaborada por un consultor)		
8) NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FISICA OBLIGADA	9) CURP DEL REPRESENTANTE LEGAL O PERSONA FISICA OBLIGADA _____	
	A efecto de que la entrega de la información presentada a la Secretaría sea aceptada ésta deberá contar con la firma autógrafa del representante legal o la firma electrónica del establecimiento sujeto a reporte, de acuerdo a los artículos 15 y 16 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.	
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD declaro que la información contenida en este formato y sus anexos es fidedigna y que puede ser verificada por la SEMARNAT cuando sea requerida, que en caso de omisión o falsedad podrá invalidar el trámite y/o aplicar las sanciones correspondientes.		

DATOS DE REGISTRO (CONTINUACION)

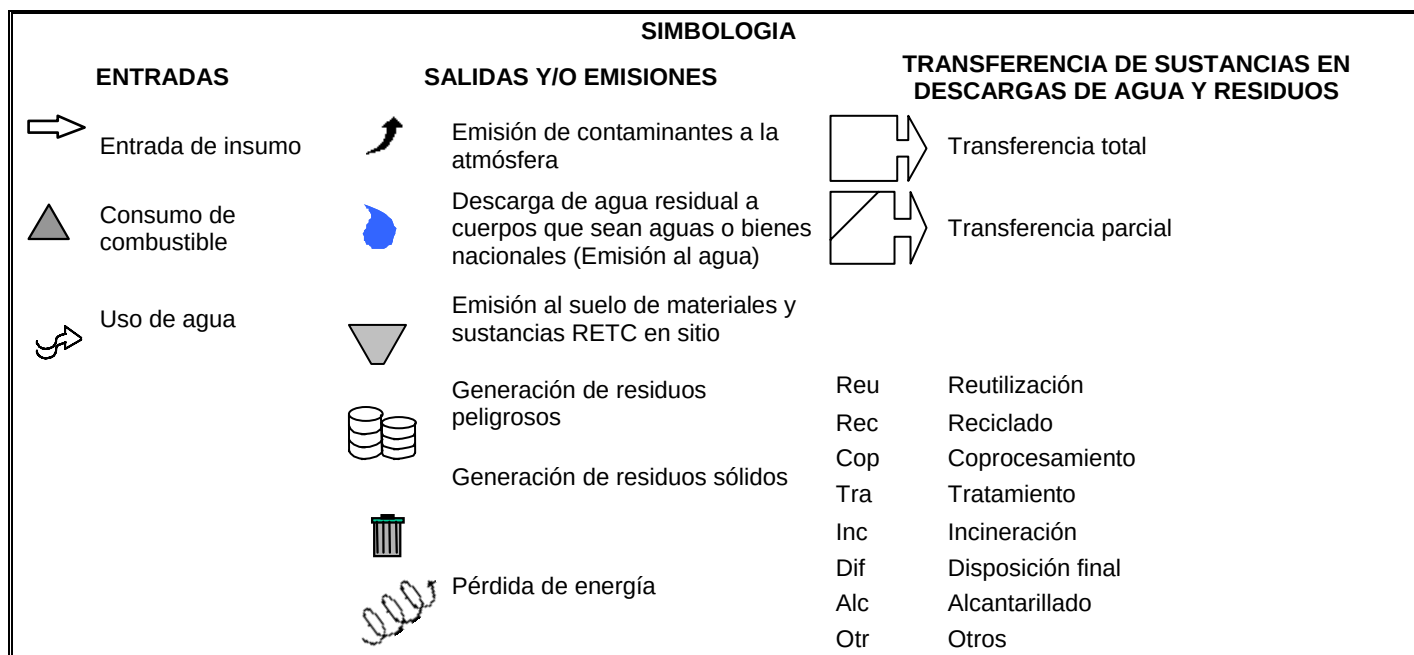
10) DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO Centro Poblado () Parque o Puerto Industrial () Otros () Especifique parque o puerto industrial u otros: _____ Calle (además indicar entre qué calles o punto de referencia): _____ No. exterior y No. interior o No. de manzana y lote: _____ Colonia: _____ Código Postal: _____ Localidad (excepto D.F.): _____ Municipio o Delegación: _____ Entidad Federativa: _____ Teléfonos (incluir clave de larga distancia): _____ Fax (incluir clave de larga distancia): _____ Correo (s) electrónico (s) : _____				
11) DOMICILIO Y OTROS MEDIOS PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES (Sólo en caso de ser diferente al del establecimiento) Calle (además indicar entre qué calles o punto de referencia): _____ No. exterior y No. interior o No. de manzana y lote: _____ Colonia: _____ Código Postal: _____ Localidad (excepto D.F.): _____ Municipio o Delegación: _____ Entidad Federativa: _____ Teléfonos (incluir clave de larga distancia): _____ Fax (incluir clave de larga distancia): _____ Correo (s) electrónico (s) : _____				
12) UBICACION GEOGRAFICA Coordenadas UTM: X = _____ (m) Y = _____ (m) o Coordenadas Geográficas: Latitud Norte: [][] grados [][] minutos [][] segundos Longitud Oeste: [][][] grados [][] minutos [][] segundos Indicar las coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator) o geográficas. El Programa de Reporte de la COA genera automáticamente las unidades UTM. Para mayor información de coordenadas cartográficas UTM y Zona UTM consultar el Capítulo 5 (Apartado 5.2) del Instructivo para la elaboración de la COA.		ZONA UTM _____ ALTITUD [][][][] Metros sobre el nivel del mar	13) PERSONAL No. total de empleados administrativos: _____ No. total de obreros en planta: _____	14) HORAS Y SEMANAS DE TRABAJO EN PLANTA Lunes a Viernes _____ horas/día Sábado _____ horas/día Domingo _____ horas/día Semanas/año _____
15) FECHA DE INICIO DE OPERACION DE LA PLANTA: Día [][] Mes [][] Año [][][][]		16) PARTICIPACION DE CAPITAL: Sólo nacional () Mayoría nacional () Mayoría extranjero () Sólo extranjero ()		
17) DATOS DEL ULTIMO CAMBIO DE NOMBRE O RAZON SOCIAL Fecha de cambio: Día [][] Mes [][] Año [][][][]		Nombre anterior: _____ RUPA o NRA anterior: _____		
18) CAMARA A LA QUE PERTENECE Y NUMERO DE REGISTRO: 	19) DATOS DE LA COMPAÑIA MATRIZ O CORPORATIVO Nombre: _____ Ubicación: País _____ Estado o Provincia _____ Número Dun and Bradstreet _____		20) NUMERO DUN AND BRADSTREET DEL ESTABLECIMIENTO. Sólo en caso de contar con este número (para mayor información consultar el Apartado 5.3 del Instructivo para la elaboración de la COA). _____	

SECCION I. INFORMACION TECNICA GENERAL

En esta primera sección se solicita toda aquella información relacionada con el proceso: insumos, productos y subproductos, así como el consumo energético del establecimiento industrial. Incluye el diagrama de funcionamiento, información esencial para la vinculación, comprensión y validación de los datos en las diferentes secciones de la Cédula de Operación Anual (emisiones y transferencias de sustancias al aire, agua, suelo y subsuelo, de residuos peligrosos y de aguas residuales descargadas en cuerpos receptores que sean aguas nacionales), que se integrarán a la base de datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

1.1 OPERACION Y FUNCIONAMIENTO

Elabore y presente el o los *Diagramas de funcionamiento* y la *Tabla resumen* siguiendo para su elaboración el ejemplo incluido en el Capítulo 3 del Instructivo para la elaboración de la COA, lo que le permitirá visualizar la información solicitada en las diferentes secciones. Los diagramas de funcionamiento y la tabla resumen deberán incluir todos los pasos de la producción y servicios auxiliares dentro del establecimiento, identificando gráficamente el uso de insumos y agua, consumo de combustibles, emisiones a la atmósfera, descargas de agua, generación de residuos peligrosos, pérdida de energía y transferencia de aguas residuales y residuos tomando en cuenta la siguiente simbología: (Ver Capítulo 3 del Instructivo para la elaboración de la COA)



1.2 INSUMOS. Incluyen todos los involucrados en el proceso y servicios auxiliares. No se considera en esta tabla el consumo anual de combustibles para uso energético.

Insumos involucrados en	Nombre ⁴			Punto de Consumo ⁵	Estado Físico ⁶	Forma de Almacenamiento ⁷	Consumo anual	
	Comercial	Químico	No. CAS				Cantidad	Unidad ⁸
Proceso ^{1,2}								
Servicios Auxiliares ³								

1 Proceso productivo para generar un bien o servicio, o en su caso, proceso de manejo de residuos peligrosos o procesos de tratamiento de agua residual (en estos dos últimos casos, cuando sea la actividad principal).

2 Indicar las sustancias químicas, compuestos y combustibles que se utilicen en el proceso como materia prima.

3 Actividades o equipos que son auxiliares para el proceso productivo, por ejemplo: calderas, sistemas de enfriamiento, baños, cocinas, mantenimiento, montacargas, entre otros.

4 Proporcionar el nombre comercial y químico de los insumos empleados. Cuando se trate de sustancias puras proporcionar el número CAS (Chemical Abstract Service), cuando no aplique indicar NA o cuando no exista información disponible indicar ND.

5 Anotar el número que aparece en los Diagramas de funcionamiento y en la Tabla resumen, correspondiente al punto (equipo, proceso, etc.) en el cual se consume el insumo que se reporta.

6 Indicar si es gaseoso (GP), líquido no acuoso (LN), líquido acuoso, (LA), sólido (S) o semisólido (SS).

7 Indicar si el tipo de almacenamiento es a granel bajo techo (GT), a granel a la intemperie (GI), en tambor metálico (TAM), en tanque metálico (TAN), en bolsa de plástico (BP), en contenedor de plástico (CP), en contenedores de cartón (CC) u otras formas (OF), especifique. Si es el caso indicar más de una clave.

8 El consumo anual se reportará en unidades de masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año), o de volumen: L/año (litros/año), gal/año (galones/año), brl/año (bariles/año), m³/año (metros cúbicos/año) o ft³/año (pies cúbicos/año).

1.3 PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS. (No incluye subproductos y combustibles formulados que se produjeron y se consumieron en la misma planta)

Nombre del producto o subproducto	Nombre Químico ¹	Estado Físico ²	Forma de Almacenamiento ³	Capacidad de producción instalada ⁴	Producción anual	
					Cantidad	Unidad ⁵

1 Si cuenta con el nombre químico del producto o subproducto reportarlo. En caso de no aplicar indicar NA o cuando no exista información disponible indicar ND.

2 Indicar si el producto o subproducto es gaseoso (GP), líquido no acuoso (LN), líquido acuoso (LA), sólido (S) o semisólido (SS).

3 Indicar si el tipo de almacenamiento es a granel bajo techo (GT), en contenedor metálico (CM), en bolsa de plástico (BP), en contenedor de plástico (CP), en contenedores de cartón (CC) u otras formas (OF), especificarlo en el mismo espacio. Si es el caso indicar más de una clave.

4 Indicar la capacidad de producción de la planta en las mismas unidades en que se reporta la producción anual.

5 La producción anual se reportará en unidades de masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año); unidades de volumen: L/año (litros/año), gal/año (galones/año), brl/año (barriles/año), m³/año (metros cúbicos/año), ft³/año (pies cúbicos/año); o unidades/año o piezas/año.

1.4 CONSUMO ENERGETICO

1.4.1 Consumo anual de combustibles para uso energético.

Area de consumo	Tipo de Combustible ¹	Contenido de azufre en combustible ³	Consumo anual	
			Cantidad	Unidad ²
Proceso Productivo				
Servicios Auxiliares				
Autogeneración de energía eléctrica				

1 Indicar si el combustible empleado es gas natural (GN), gas LP (LP), combustóleo pesado (CBP), combustóleo ligero (CBL), gasóleo (GO), diáfano (DF), diesel (DI), gasolina (GA), carbón (CA), coque de carbón (CCA), coque de petróleo (CPE), bagazo (BG), celulosa (CL), madera (MA), combustibles formulados (RC), especifique cuál u otros (RO) indicando el nombre del combustible en el mismo espacio. Cuando no aplique indicar NA.

2 El consumo anual de combustible se reportará preferentemente en unidades de masa t/año (toneladas métricas/año) o de volumen m3/año (metros cúbicos/año). El consumo anual de combustible también podrá reportarse utilizando las unidades de masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año) o lb/año (libras/año), o de volumen: L/año (litros/año), gal/año (galones/año), brl/año (barriles/año) o ft3 /año (pies cúbicos/año).

3 Indicar el porcentaje o contenido de azufre en el combustible.

SECCION II. REGISTRO DE EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA

Las emisiones de Bióxido de azufre (SO₂), Oxidos de nitrógeno (NO_x), Partículas Suspendidas Totales (PST), Monóxido de carbono (CO), Bióxido de carbono (CO₂), Hidrocarburos Totales (HCT) y Compuestos Orgánicos Volátiles (COVs) serán reportadas conforme a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes, así como las características de la maquinaria, equipo o actividad que generó la emisión y las características de los ductos y chimeneas por donde se condujeron las emisiones. Para esta sección requerirá consultar las claves de las Tablas 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 del catálogo de claves del Instructivo para la elaboración de la COA.

2.1 GENERACION DE CONTAMINANTES A LA ATMOSFERA (gases y/o partículas sólidas o líquidas)

2.1.1 Características de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes.

Clave del equipo maquinaria, o actividad ¹	Punto de generación ²	Tiempo de operación (horas/año)	Tipo de emisión ³	Capacidad de diseño del equipo ^{4, 4a}	Capacidad de operación del equipo ^(4a, 8)		Equipo de combustión y/o actividad que genera emisiones a la atmósfera			
							Tipo de quemador ⁵	Consumo anual de combustible(s)		
					Cantidad	Unidad ⁴		Tipo ⁶	Cantidad	Unidad ⁷

- Indicar la clave de la instalación, equipo, maquinaria o actividad, en la cual se generan contaminantes atmosféricos de acuerdo a las Tablas 4.1 y 4.2 del catálogo de claves del Instructivo para la elaboración de la COA.
- Anotar el número de identificación de la maquinaria, equipo o actividad en que se generan contaminantes atmosféricos, el cual debe corresponder a lo establecido en los diagramas de funcionamiento y en la Tabla resumen solicitados en el punto 1.1 Operación y Funcionamiento.
- Indicar si la emisión es conducida (C), fugitiva (F) o al aire libre (A) si es combustión a cielo abierto. Cuando la emisión es conducida se relacionará la maquinaria, equipo o actividad con la siguiente Tabla 2.1.2 en la que se solicitan las características de las chimeneas y ductos de descarga.
- Indicar las unidades de la capacidad del equipo tal y como es definida por el fabricante. Cuando se trate de equipos de combustión indicar la capacidad térmica nominal del equipo en: cc (caballos caldera), MJ/hr (megajoules/hora), kcal/hr (kilocalorías/hora), BTU/hr (British Thermal Unit/hora) o lb/hr (libras de vapor/hora).
- La capacidad de diseño del equipo se reportará en las mismas unidades en que se reporta la capacidad de operación del equipo.
- El tipo de Quemador podrá ser seleccionado de acuerdo a la Tabla 4.2 del catálogo de claves del instructivo para la elaboración de la COA.
- Indicar si el consumo anual de combustible empleado es gas natural (GN), gas LP (LP), combustóleo pesado (CBP), combustóleo ligero (CBL), gasóleo (GO), diáfano (DF), diesel (DI), gasolina (GA), carbón (CA), coque de carbón (CCA), coque de petróleo (CPE), bagazo (BG), celulosa (CL), madera (MA), combustibles formulados (RC), especifique cuál u otros (RO) indicando el nombre del combustible en el mismo espacio. Cuando se utilice más de un combustible se deberá especificar tipo y cantidad de cada uno de ellos.
- El consumo anual se reportará preferentemente en unidades de masa ton/año (toneladas métricas/año) o de volumen m³/año (metros cúbicos/año). También podrá reportarse en las siguientes unidades de masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año) o lb/año (libras/año), o Volumen: L/año (litros/año), gal/año (galones/año), bbl/año (barriles/año), o ft³ /año (pies cúbicos/año).
- Capacidad real de operación a la que trabajó el equipo de proceso o combustión en el año

2.1.2 Características de las chimeneas y ductos de descarga de las emisiones conducidas en la Tabla anterior 2.1.1

Ducto o chimenea ¹	Punto de emisión ²	Punto(s) de generación relacionados ³	Altura ₁ ⁴ (m)	Altura ₂ ⁵ (m)	Diámetro interior o diámetro equivalente (m)	Velocidad de flujo de gases ⁶ (m/s)	Presión de gases (mm Hg)	Fracción seca (%)	Gasto volumétrico ⁶ (m ³ /min)	Temperatura de gases de salida (°C) ⁶

- 1 Anotar el nombre o número de identificación usado en el establecimiento para el ducto o chimenea que se reporta.
- 2 Anotar el número de identificación de todos los ductos o chimeneas que se tengan en la planta en los que se emiten contaminantes atmosféricos, según corresponda en los diagramas de funcionamiento. En caso de contar con permiso o autorización para monitorear chimeneas representativas deberá de indicarse en el rubro de observaciones el número total de equipos que se sujetaron a dicho permiso o autorización.
- 3 Se deberán indicar los puntos de generación (establecidos como emisión conducida en la Tabla 2.1.1 de equipo, maquinaria o actividad de esta sección), asociados con cada chimenea o ducto, de tal forma que se refleje la relación de los puntos de emisión con los puntos de generación.
- 4 Altura en metros de la chimenea o ducto de emisión, medida a partir del nivel del suelo.
- 5 Altura en metros de la chimenea o ducto de emisión medida después de la última perturbación.
- 6 Indicar el promedio de los resultados obtenidos de todos los monitoreos practicados en el año de reporte tomando en cuenta el promedio entre la primera y segunda corrida de cada monitoreo, a condiciones de 1 atm, 25°C y base seca. Estos datos deberán corresponder al muestreo de gases y partículas en chimenea cuando apliquen los lineamientos de la norma establecida. En los casos en que no aplique ninguna norma y/o se desconozca la velocidad de salida de los gases, el gasto volumétrico o la temperatura, y/o cuando se trate de ductos de venteo, deberá indicarse ND (no disponible) e indicará las razones en el espacio de OBSERVACIONES Y ACLARACIONES de este formato.

2.2 CONTAMINANTES ATMOSFERICOS NORMADOS. Reportar los resultados de los muestreos y análisis de acuerdo a la normatividad aplicable.

[illegible]

- 1 Anotar el número del punto de emisión correspondiente al ducto o chimenea del que se emiten contaminantes atmosféricos, según corresponda en los diagramas de funcionamiento y la Tabla resumen solicitados.
- 2 Listar los equipos u operaciones relacionados con cada punto de emisión, según Tabla 2.1.2 de este Formato e indicar el contaminante normado que le corresponde de acuerdo a la actividad que realiza y el número de la norma vigente según se lista en la Tabla 4.3 del catálogo de claves del Instructivo para la elaboración de la COA.
- 3 Las unidades de reporte para cada contaminante se deberán indicar conforme a la norma correspondiente.
- 4 Deberá conservar las bitácoras de muestreo así como la documentación técnica relacionada para mostrarla en caso de que ésta sea requerida por SEMARNAT o PROFEPA. En el caso de las mediciones de los siguientes parámetros CO₂, CO, O₂, N₂ y NO_x según la NOM-085-SEMARNAT-1994 se deberá reportar el promedio del periodo muestreado. En el caso de que no estén disponibles estos datos anotar ND e indicar las razones en el espacio de OBSERVACIONES Y ACLARACIONES de este formato.
- 5 Indicar los valores de cada monitoreo practicado en el año tomando en cuenta el promedio entre la primera y segunda corrida de cada monitoreo.
- 6 Indicar el promedio de todos los monitoreos practicados en el año de reporte. Promedio de las mediciones del punto anterior.
- 7 Indique el o los sistemas y/o equipos de control de emisiones atmosféricas de acuerdo con la Tabla 4.6 del catálogo de claves del Instructivo para la elaboración de la COA. Cuando sea el caso indicar más de una clave. En los casos en que no se cuente con sistemas o equipos de control de emisiones deberá indicarse NA (no aplica) o cuando no exista información disponible indicar ND en la columna correspondiente.
- 8 Deberá reportarse el último valor calculado de la eficiencia del equipo de control correspondiente al año de reporte que se presenta. Cuando no aplique indicar NA o cuando no exista información disponible indicar ND.
- 9 Indicar si la eficiencia fue calculada por medición directa, cálculo matemático, si esta especificada por diseño u otra (indique).

2.3 EMISIONES ANUALES. El registro de las emisiones anuales que se solicitan en la siguiente tabla para cada punto de emisión, corresponden a las emisiones provenientes de la maquinaria, equipo o actividad que genera contaminantes reportados en la Tabla 2.1.1. Las emisiones de los parámetros normados deberán obtenerse a partir de la medición de emisiones de acuerdo a lo especificado en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes. Cuando esto no aplique, las emisiones se estimarán teóricamente a través del uso de factores de emisión, balances de masa, aproximación mediante datos históricos o modelos matemáticos de emisión. Se deberá conservar la memoria de cálculo correspondiente para ponerla a disposición de SEMARNAT o PROFEPA si así se solicita. La medición de parámetros normados deberá realizarse después del sistema o equipo de control. Es importante mencionar que esta tabla no debe de incluir información que se reportará en la sección V.

Contaminante	Punto de emisión ¹	Emisión anual		
		Cantidad ²	Unidad ³	Método de estimación ⁴
Bióxido de azufre (SO ₂)				
Oxidos de nitrógeno (NOx)				
Partículas suspendidas totales (PST)				
Monóxido de carbono (CO)				
Bióxido de carbono ⁵ (CO ₂)				
Partículas ⁸ PM-10 (PM ₁₀)				
Hidrocarburos totales ^{5,6} (HCT)				
Compuestos orgánicos volátiles ^{5,7} (COVs)				
Otros (especifique)				

1 Anotar el número del punto de emisión correspondiente al ducto o chimenea del que se emiten contaminantes atmosféricos según corresponda a los Diagramas de funcionamiento y la Tabla resumen solicitados.

2 Anotar la cantidad anual del contaminante emitido.

3 La emisión anual se reportará preferentemente en toneladas métricas/ año (ton/año). Sin embargo también podrá reportarse utilizando las siguientes unidades de masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año) o lb/año (libras/año).

4 Anotar si el método que se empleó para obtener la cantidad total anual emitida fue: medición directa (MD), balance de materiales (BM), aproximación mediante datos históricos (DH), factores de emisión (FE), cálculos de ingeniería (CI), modelos matemáticos (MM) u otros (OM), especificándolo en el mismo espacio. Deberá conservar las memorias de cálculo, así como la documentación técnica relacionada para mostrarla en caso de que ésta sea requerida por SEMARNAT o PROFEPA. Para el uso de factores de emisión indicar las referencias y para modelos matemáticos indicar el nombre y la versión en la misma columna del método de estimación.

5 Para el cálculo de CO₂, HCT y COVs, se recomienda utilizar los factores de emisión del AP-42 del documento "Air Chief" de la Environmental Protection Agency de Estado Unidos. Para mayor información consultar: www.epa.gov/ttn/chief/ap42/index.html

6 Reportar la emisión de hidrocarburos totales (metánicos y no metánicos) emitidos a la atmósfera por equipos de combustión. Las emisiones de hidrocarburos en procesos que no involucren equipos de combustión deberán reportarse como compuestos orgánicos volátiles.

7 Si la industria cuenta con mediciones o estimaciones de compuestos orgánicos volátiles específicos del listado del RETC publicado por la SEMARNAT, deberá reportarlos por sustancia en la sección V de este formato (Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes).

8 Esta información podrá reportarla de manera opcional en esta Tabla.

9. Para el cálculo de emisiones de gases de efecto invernadero, que no se encuentren Normados, se deberá emplear los factores de emisión del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) para los Inventarios Nacionales de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero <http://www.ipcc-nggip.iges.or.jp/public/2006gl/index.htm> y/o las herramientas de cálculo de la Iniciativa del Protocolo de GEI del WRI/WBCSD <http://www.ghgprotocol.org/templates/GHG5/layout.asp?type=p&MenuId=OTax>.

SECCION III. REGISTRO DE DESCARGAS (EMISIONES) A CUERPOS DE AGUA
Y TRANSFERENCIAS DE CONTAMINANTES EN EL AGUA

Las siguientes tres tablas relacionan la información del aprovechamiento de agua con los datos de emisión de agua residual. En la última tabla de esta sección se solicitan los volúmenes de las descargas finales, las concentraciones y las emisiones anuales de los parámetros normados a los cuerpos receptores y al alcantarillado. Para esta sección requerirá consultar las Tablas 4.7, 4.8 y el Mapa de Regiones Hidrológicas del catálogo de claves que se encuentran en el Instructivo para la elaboración de la COA.

3.1 APROVECHAMIENTO. Registro de las fuentes de extracción de agua por el establecimiento.

Fuentes de extracción de agua ¹	Número de título de concesión o asignación ²	Región Hidrológica ³	Aprovechamiento anual ⁴	
			Cantidad	Unidad

1 Anotar el origen de cada una de las fuentes de extracción o abastecimiento con que cuenta la empresa indicando: red de agua potable (AB), superficial (FS), subterránea (ST), salobre (SL), agua tratada proveniente de tratamiento interno (TIN), agua tratada proveniente de tratamiento externo (TE), reuso de agua sin tratamiento (AST), agua contaminada que es recogida y tratada por una empresa para ser usada en su proceso (ACE) u otra (O) especificándolo en el mismo espacio. Si es el caso indicar más de una clave. Cuando no aplique indicar NA.

2 Indicar el número correspondiente al título o asignación, según sea la jurisdicción de la fuente de aprovechamiento, en caso de no aplicar indicar NA (ejemplo suministro de agua a través de pipas).

3 La región hidrológica de donde proviene el agua aprovechada, debe ser de acuerdo con la Tabla 4.7 del catálogo de claves del Instructivo para la elaboración de la COA y el mapa correspondiente de Regiones Hidrológicas. Cuando no aplica indicar NA.

4 Para reportar la cantidad del aprovechamiento anual se emplearán unidades de volumen anual: L/año (litros/año), m³/año (metros cúbicos/año), ft³/año (pies cúbicos/año) o gal/año (galones/año).

3.2 DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES

3.2.1 Descargas a cuerpos receptores que sean aguas o bienes nacionales (emisión) y al alcantarillado (transferencia).

Tipo de descarga ¹	Número de la descarga ²	Procedencia de la descarga ³	Destino de la descarga ⁴	Nombre del cuerpo receptor de agua nacional ⁵	Región Hidrológica ⁶	Tratamiento anual dentro del establecimiento		
						Clave ⁷	Cantidad	Unidad ⁷
Emisión	<i>Descarga 1</i>							
	<i>Descarga 2</i>							
Transferencia	<i>Descarga 3</i>							
	<i>Descarga 4</i>							

- Indicar si el tipo de descarga es emisión: descargas de aguas residuales a cuerpos de agua o bienes nacionales (*in situ*) o transferencias: descargas de aguas residuales al alcantarillado o para su reutilización o tratamiento fuera del establecimiento.
- Numerar las descargas de manera consecutiva de forma que puedan ser identificadas claramente en la Tabla 3.2.3.
- Indicar si el tipo de descarga proviene de: proceso productivo (PP), servicios y administración (SA), tratamiento de aguas residuales (TAR), procesos y servicios (PS), lavado de gases (LG), sistemas de enfriamiento (SE), agua pluvial (ALL), corrientes mezcladas (CMZ), acondicionamiento de agua para procesos industriales (AA) u otros tipos de descarga (OD), identificándolo en el mismo espacio. Si es el caso indicar más de una clave. Cuando no se tengan descargas de aguas residuales indicar NA.
- Indicar si el destino de la descarga se transfiere al alcantarillado (AL), si se emite a un cuerpo receptor de agua o bien nacional (CR), se usa para riego agrícola (RA), para riego de áreas verdes del establecimiento (RV), para reutilización en el establecimiento (RI), para venta (VE) u otras (O), especifique. Cuando sea el caso indicar más de una clave.
- En caso de descargar a un cuerpo receptor de agua nacional (laguna, río, mar, etc.) proporcionar el nombre. En caso contrario indicar NA.
- La Región Hidrológica en donde se encuentra el cuerpo receptor de agua nacional que recibe la descarga de agua residual, debe indicarse de acuerdo con la Tabla 4.7 del catálogo de claves y el mapa correspondiente de Regiones Hidrológicas del Instructivo para la elaboración de la COA.
- El tratamiento anual deberá ser de acuerdo a la Tabla 4.8 del catálogo de claves del Instructivo para la elaboración de la COA, reportándose en unidades de volumen: L/año (litros/año), m³/año (metros cúbicos/año), ft³/año (pies cúbicos/año) o gal/año (galones/año). Cuando sea el caso indicar más de una clave.

CEDULA DE OPERACION ANUAL 20_____

3.2.2 Volumen total anual de descargas de aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas o bienes nacionales (metros cúbicos): _____

3.2.3 Emisiones y transferencias anuales de las descargas de aguas residuales. Es importante mencionar que esta tabla no debe de incluir información que se reportará en la Sección V.

Parámetro ¹	Descarga 1		Descarga 2		Descarga 3		Emisión total anual ⁶	
	Volumen 1= (L/año) ²		Volumen 2= (L/año) ²		Volumen 3= (L/año) ²			
	Concentración ³ (mg/L)	Emisión ⁴ (mg/año)	Concentración ³ (mg/L)	Emisión ⁴ (mg/año)	Concentración ³ (mg/L)	Emisión ⁴ (mg/año)	Cantidad	Unidad ⁷
Grasas y aceites								
Sólidos suspendidos totales								
Arsénico total								
Cadmio total								
Cianuro total								
Cobre total								
Cromo hexavalente								
Fósforo total								
Mercurio total								
Níquel total								
Nitrógeno total								
Plomo total								
Zinc total								
Otros parámetros ⁵ :								

- 1 Corresponde a los parámetros sujetos a medición conforme lo establecen las Normas Oficiales Mexicanas, o en su caso las condiciones particulares de descarga que haya establecido la autoridad competente. Cuando el valor de la información solicitada sea cero o no detectable deberá anotarse el carácter numérico 0 (número cero). Cuando no aplique indicar NA o cuando no exista información disponible indicar ND.
- 2 Anotar el volumen anual de cada descarga, en unidades de volumen: litros/año (L/año). En caso de contar con permiso de la CNA obtener este dato de la suma de los volúmenes reportados en cada declaración trimestral del periodo anual de reporte.
- 3 Reportar la concentración promedio del contaminante en cada descarga, en unidades de concentración: miligramos/litro (mg/L). En caso de contar con permiso de la CNA reportar el promedio anual de las concentraciones reportadas en las declaraciones trimestrales que correspondan al periodo anual de reporte. Cuando el valor de la información solicitada sea cero o no detectable deberá anotarse el carácter numérico 0 (número cero). Cuando no aplique indicar NA o cuando no exista información disponible indicar ND.
- 4 Anotar la cantidad anual del contaminante o parámetro emitido, en unidades de masa: miligramos/año, (mg/año). En este caso la emisión se va a calcular multiplicando el volumen de la descarga por su concentración: $V \times C = E$.
- 5 Especificar el parámetro al que se refiere en las condiciones particulares de descarga.
- 6 La cantidad de emisión total anual es la suma de las emisiones contaminantes de todas las descargas.
- 7 La cantidad anual emitida de los parámetros o contaminantes se reportará en unidades de masa: g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año) o t/año (toneladas métricas/año).

SECCION IV. REGISTRO DE LA GENERACION, MANEJO Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS

Esta sección deberá de elaborarse para la Identificación, Generación y Transferencias de residuos peligrosos, su almacenamiento, cantidades y tipos de manejo que realizan las empresas prestadoras de servicios, también se realizará el reporte a las recomendaciones realizadas a los Planes de Manejo, además del tipo y cantidad de tratamiento de suelos contaminados.

Para la correcta elaboración de esta sección, se recomienda consultar las Tablas 4.5, 4.9 a, 4.9 b, 4.9 c, 4.10, 4.11 y 4.12 del catálogo de claves del instructivo para la elaboración de la COA.

4.1 REGISTRO DE GENERACION Y TRANSFERENCIA DE RESIDUOS PELIGROSOS. Esta Tabla deberá ser elaborada por los generadores de residuos peligrosos (incluyendo prestadores de servicios para el manejo de residuos peligrosos). El generador deberá contratar exclusivamente los servicios de empresas autorizadas por la Secretaría para el manejo de residuos peligrosos o bien transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos cuando previamente haya sido hecho del conocimiento de esta Dependencia, mediante un plan de manejo para dichos insumos, basado en la minimización de sus riesgos (artículo 42 de la LGPGIR), en el caso de generadores que manejen sus propios residuos dentro de su predio, no deberán elaborar el apartado de transferencia.

[illegible]

1 El generador de residuos peligrosos deberá de reportar el Número de Registro como Generador (NRG). Esta columna también debe elaborarla el establecimiento subcontratado (prestador de servicios) y deberá registrar el nombre de la empresa y el Número de Registro como Generador (NRG) a la cual o cuales le prestó el servicio el año calendario anterior.

2 Anotar la clave de identificación del residuo peligroso de acuerdo a la Tabla 4.9 a y Tabla 4.9 b del catálogo de claves del instructivo de la COA; si el residuo no aparece en la Tabla 4.9 a y Tabla 4.9 b deberá indicar la clave establecida en la Tabla 4.9 c de acuerdo a la clave genérica del residuo.

3a Cuando el residuo esté incluido solamente en la Tabla 4.9 c indicar con una X la o las siglas iniciales de: Corrosividad (C), Reactividad (R), Explosividad (E), Toxicidad (T), Toxicidad ambiental (Te), Toxicidad aguda (Th), Toxicidad crónica (Tt), Inflamabilidad (I) o Biológico infeccioso (B), que corresponden a la(s) característica(s) de peligrosidad del residuo generado.

3b Cuando se trate de una mezcla de residuos peligrosos de los listados 3 y 4 establecidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005, se identificará con la característica del residuo de mayor volumen, agregándole al Código de Peligrosidad de los Residuos la letra "M".

4 La cantidad anual generada de residuos peligrosos se reportará en unidades de masa: kg/año (kilogramos/año) o ton/año (toneladas/año).

5 Indicar si el residuo peligroso fue generado en el área de transporte de insumos (TI), almacenamiento de insumos (AMP), durante el proceso productivo (PP), almacenamiento del producto (PR), transporte del producto (TP), descarga del producto (DES), servicios auxiliares (SAX), mantenimiento (MN), otras (O) especifique.

6 Anote la clave de la Tabla 4.10 del Instructivo para la elaboración de la COA correspondiente a la modalidad de manejo, o si cuenta con plan de manejo indique el No. de Registro asignado por la autoridad, se podrá tener un mismo registro para diversos residuos conforme al Plan de Manejo.

7 Anote el Número de autorización y las actividades de las Condiciones Particulares de Manejo, establecidas a la empresa generadora de residuos peligrosos.

8 La cantidad anual transferida de residuos peligrosos se reportará en unidades de masa: kg/año (kilogramos/año) o ton/año (toneladas/año).

9 Si la transferencia del residuo peligroso no se llevó a cabo en el mismo año en que fue generado, anotar el año de generación del residuo y anotar cero como cantidad anual generada debido a que ese dato ya fue reportado con anterioridad. Si la cantidad transferida corresponde a diferentes años de generación especificar la cantidad transferida en cada año.

10 Anote el Nombre y número de autorización para empresas prestadoras de servicio para la recolección y transporte de residuos peligrosos otorgada por la SEMARNAT.

11 Anote el Nombre y número de autorización para el Centro de acopio (almacenamiento) de residuos peligrosos de empresas de servicio autorizadas por la SEMARNAT.

12 Si sus residuos peligrosos son transportados por una segunda empresa transportista después de haber sido almacenados en un centro de acopio, deberá anotar también el nombre y Número de Autorización otorgada por la empresa de servicio autorizada por la SEMARNAT.

13 Anote el Nombre y número de autorización de la empresa prestadora de servicios para el manejo de residuos peligrosos otorgada por la SEMARNAT o de la empresa exportadora en cuyo caso deberá especificar el país de destino; cuando se trate de Condiciones Particulares de Manejo es necesario que se indique el nombre de la empresa a la que se le transfieren los residuos peligrosos.

4.2 ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO. Registro de las características del almacenamiento, las cantidades de residuos peligrosos almacenados y su tiempo de almacenamiento

No. de almacén	Tipo de almacenamiento ¹		Características del almacén ²			Residuos peligrosos almacenados					
	Bajo techo	Intemperie	Local	Ventilación	Iluminación	Clave de identificación del residuo ³	Cantidad anual ⁴	Unidad en masa ⁵	Forma de almacenamiento ⁶	Tiempo máximo de almacenamiento ⁷	Oficio y fecha de prórroga ⁸

1 Marcar con una **X** la columna correspondiente al tipo de almacenamiento.

2 Indicar si el local es cerrado (LC) o abierto (LA); si la ventilación es natural (VN) o forzada (VF) y si la iluminación es natural (IN) o a prueba de explosiones (NE).

3 Anotar la clave de identificación del residuo peligroso de acuerdo a la Tabla 4.9 a y Tabla 4.9 b del catálogo de claves del instructivo para la elaboración de la COA si el residuo no aparece en la Tabla 4.9 a y Tabla 4.9 b deberá indicar la clave establecida en la Tabla 4.9 c de acuerdo al nombre genérico del residuo

4 Reportar la cantidad total anual del residuo peligroso almacenado previamente identificado.

5 La cantidad anual de residuos peligrosos almacenados se reportará en unidades de masa: kg/año (kilogramos/año) o ton/año (toneladas/año).

6 Indicar si la forma de almacenamiento es a granel (GR) (no permitido para áreas abiertas no techadas y cuando éstos produzcan lixiviados), en contenedor metálico (CM), contenedor plástico (CP), bolsa plástica (BP), contenedores de cartón (CC), super sacos (SU) u otras formas especificándolo en el mismo espacio (OF). Cuando sea el caso especificar más de una clave.

7 Tiempo máximo que permanece un lote del residuo en el almacén temporal de residuos peligrosos, expresado en días.

8 Indicar el Número de Oficio y fecha de expedición de la prórroga otorgada para almacenar por más de 6 meses (180 días) los residuos peligrosos indicados.

4.3 MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. Esta tabla deberá ser elaborada solamente por empresas subcontratadas (prestadoras de servicios) a las que les fueron transferidos residuos peligrosos para su recolección y transporte, acopio, reutilización, co procesamiento, reciclado, tratamiento (incluye en pozos de inyección profunda), incineración y/o disposición final.

Modalidad de Manejo: _____ No. de Autorización: _____

Actividad	NRG o NRA o RUPA ¹	Identificación del residuo											Nombre y No. de autorización del transportista ⁴	Modalidad de manejo ⁵	Total manejado		Nombre y No. de autorización de la empresa de destino final ⁸	
		Clave de identificación del residuo ²	Código de peligrosidad de los residuos (CPR) ^{3a}												M ^{3b}	Cantidad anual ⁶		Unidad en masa ⁷
			C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B							
Recolección y Transporte																		
Acopio																		
Manejo																		

- 0 Deberá especificar la actividad que realiza.
- 1 Indicar el NRG (Número de Registro como Generador) o el NRA (Número de Registro Ambiental) o el RUPA de la empresa generadora o importadora de residuos peligrosos a quienes se les brinda el servicio de manejo de residuos.
- 2 Anotar la clave de identificación del residuo peligroso de acuerdo a la Tabla 4.9 a y Tabla 4.9 b del catálogo de claves del instructivo de la COA; si el residuo no aparece en la Tabla 4.9 a y Tabla 4.9 b deberá indicar el nombre genérico y la clave indicada en la Tabla 4.9 c.
- 3a Cuando el residuo esté incluido solamente en la Tabla 4.9 c indicar con una X la o las siglas iniciales de: Corrosividad (C), Reactividad (R), Explosividad (E), Toxicidad (T), Toxicidad ambiental (Te), Toxicidad aguda (Th), Toxicidad crónica (Tt), Inflamabilidad (I) o Biológico infeccioso (B), que corresponden a la(s) característica(s) de peligrosidad del residuo generado.
- 3b Cuando se trate de una mezcla de residuos peligrosos de los listados 3 y 4 establecidos en la NOM-052-SEMARNAT-2005, se identificará con la característica del residuo de mayor volumen, agregándole al Código de Peligrosidad de los Residuos la letra "M".
- 4 Si el prestador de servicios que reporta es un centro de acopio, deberá indicar los datos del transportista por medio del cual recibe los residuos peligrosos; en el caso de que el prestador de servicios que reporta sea un destino final (reutilización, reciclaje, co procesamiento, tratamiento, incineración o confinamiento), deberá indicar los datos del transportista del cual recibió los residuos.
- 5 Anote la clave de la Tabla 4.10 del instructivo para la elaboración de la COA correspondiente a la modalidad de manejo.
- 6 La cantidad manejada durante un año, se reportará en unidades de masa por año: kg/año (kilogramos/año) o ton/año (toneladas/año).
- 7 Anote el nombre y Número de autorización del prestador del servicio de destino final.

4.4 INFORME DE ATENCION A RECOMENDACIONES REALIZADAS A PLANES DE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS. Esta tabla deberá ser elaborada por los generadores de residuos peligrosos que cuenten con un registro de plan de manejo de sus residuos peligrosos

Recomendaciones ¹	Metas ²	Indicador ³	Avance de metas ⁴	Atendida ⁵	Justificación ⁶

1. Se refiere a las recomendaciones realizadas para la puesta en marcha del Plan de Manejo por parte de la Secretaría, las cuales pueden o no convertirse metas de dicho Plan [ejemplo: los acumuladores (plomo ácido) pueden reciclarse ya que existe infraestructura en el país, o la generación de envases de materiales peligrosos puede disminuirse a través de retornarlo a los proveedores]

2. Son las metas que el generador se ha propuesto para minimizar la generación de sus residuos o para maximizar la valorización de los mismos. Ejemplo: reducir la generación de envases en el proceso productivo en 5% o a 20 envases por mes.

3. Es un indicador establecido para conocer el avance en el logro de las metas propuestas. Ejemplo: Número de envases generados en el año

4. Grado de avance (% o en cantidad) del cumplimiento de las metas, establecidos por el particular (generador) en su Plan de Manejo de Residuos Peligrosos.

5. Indicar "SI" cuando la observación fue atendida en el periodo establecido en el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, caso contrario indicar "NO"

6. Esta columna debe ser requisitada únicamente cuando las acciones realizadas sean diferentes a las recomendaciones establecidas por la autoridad

4.5 TRATAMIENTO DE SUELOS CONTAMINADOS. Esta tabla deberá ser elaborada por empresas prestadoras de servicio para el tratamiento o disposición final de suelos contaminados (S) y materiales semejantes a suelos contaminados (MSS).

NRG, NRA, RUPA U Otro ¹	Estado y Municipio del Sitio Contaminado / Modalidad de Tratamiento ²	Clave del suelo a tratar ³	Tipo de tratamiento ⁴								Total de tratamiento		Nombre y No. de autorización del transportista ⁶	Nombre y No. de autorización del destino final ⁷
			B	Q	QB	FQB	F	FB	T	O	Cantidad anual ⁵	Unidad ⁵		
	En el sitio													
	A un lado del sitio													
	Fuera del sitio													

- Se proporcionarán los datos o referencias del responsable de la contaminación del sitio o del generador de los materiales semejantes a suelos (MSS) a través de la siguiente información; NRG (Número de Registro como Generador) o el NRA (Número de Registro Ambiental) o el RUPA u otro (RFC, o cualquier otro número que permita identificar plenamente a la persona física o moral responsable de la contaminación del sitio o generador de MSS).
- Especifique el Estado y el Municipio, en los que se encuentra ubicado el Sitio Contaminado, así mismo seleccione la modalidad de tratamiento considerando lo siguiente:
Tratamiento en el sitio contaminado: Cuando el tratamiento de los suelos contaminados se realiza en el sitio que los contiene sin ser trasferidos o removidos.
Tratamiento a un lado del sitio contaminado: Cuando el tratamiento de los suelos y/o materiales semejantes a suelos contaminados previa remoción y transferencia de éstos se realiza sobre un área adyacente al sitio contaminado o sobre un área dentro del sitio contaminado, previa protección de ésta.
Tratamiento fuera del sitio contaminado: Cuando el tratamiento de los suelos y/o materiales semejantes a suelos contaminados previa remoción y transferencia de éstos se realiza fuera del sitio contaminado en instalaciones fijas autorizadas o en su caso a un confinamiento controlado.
- Anotar la clave de identificación del suelo o material semejante a suelo a tratar, conforme a la Tabla 4.11 del catálogo de claves del instructivo de la COA.
- Indicar el tipo de tratamiento de acuerdo a lo señalado en la Tabla 4.12 del catálogo de claves del instructivo de la COA según corresponda. B: Biológicos, Q: Químicos, QB: Químico-Biológicos, FQB: Físicos-Químicos-Biológicos, F: Físico, FB: Físico Biológico, T: Térmicos, O: Otros.
- La cantidad anual tratada, se reportará en unidades de volumen (m³/año).
- Si el prestador de servicios que reporta es una planta de tratamiento (instalación fija de tratamiento) de suelos o materiales semejantes a suelos contaminados deberá indicar el nombre y número de autorización del transportista que los transportó al lugar de su tratamiento; en el caso de que el prestador de servicios que reporta sea un confinamiento, también deberá anotar el nombre y número de autorización del transportista que los trasladó hasta el lugar de su confinamiento.
- Si el destino final del suelo contaminado o de los materiales semejantes a suelos es un confinamiento anote el nombre y Número de Autorización.

SECCION V. EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES

En esta sección se registrará la información de emisiones y transferencia de contaminantes, así como las actividades de prevención y control de sustancias RETC puras o incluidas en materiales. La información se expresará de manera desagregada por sustancia en caso de encontrarse en los insumos, como componente de una fórmula, en la composición química de los residuos peligrosos, en la descarga en agua residual a cuerpos receptores que sean aguas nacionales, o como componente de los gases emitidos a la atmósfera. La Tabla 5.5 de esta sección sólo será llenada por empresas prestadoras de servicios para manejo de residuos peligrosos y/o descargas de aguas residuales que recibieron sustancias puras o contenidas en los residuos peligrosos o en las descargas de aguas residuales.

Para esta sección requerirá consultar el listado de sustancias (ver artículo tercero transitorio del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes), así como las hojas de seguridad de los insumos y productos del establecimiento industrial.

5.1 USO, PRODUCCION Y/O COMERCIALIZACION DE SUSTANCIAS RETC EN EL ESTABLECIMIENTO. Esta Tabla será llenada por los establecimientos que utilicen, produzcan o comercialicen sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Actividad Sustantiva		Nombre del material que contiene la sustancia ¹	Clave de la modalidad ²	Sustancias RETC contenidas			Cantidad anual ⁴	Unidad ⁵
				Nombre de la sustancia ³	Clave o No. CAS ³	% peso de la sustancia		
Sustancias usadas en proceso	Uso directo ⁶							
	Uso indirecto ⁷							
Sustancias producidas ⁸								
Otros usos ⁹								

- Indicar el nombre general del insumo o material que contenga sustancias RETC. En caso de tratarse de sustancia pura indicar NA y colocar el nombre de la sustancia pura en la columna correspondiente.
- Las claves del manejo de las sustancias correspondientes a las actividades donde se encuentran (ver puntos 6,7,8, y 9).
- Nombre y clave o No. CAS de la sustancia que se encuentra en el listado establecido por la SEMARNAT. Cuando no se tenga clave indicar S/C.
- Cantidad anual de la sustancia pura o contenida en el insumo, residuo peligroso o material.
- La cantidad anual se reportará en unidades de masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año).
- Sustancias usadas en proceso de manera directa: se importa y se usa como materia prima (IM), es una materia prima pura (MP), es un componente de la materia prima (CM), es un reactivo (RE) u otro (OT), especifique.
- Sustancias usadas en proceso de manera indirecta, se usa como: catalizador (CA), solvente (SO), buffer (BU), refrigerante (RF), lubricante (LU), desengrasante (DE), limpiador (LM), para tratamiento de residuos (TR) u otros (OT), especifique. Si es el caso indicar más de una clave.
- Sustancias producidas: indicar si forma parte de la producción principal del establecimiento (PP), si se usa y se procesa en el sitio (UP), si se vende o se distribuye (VD), si es un subproducto (SP), si es una impureza en el producto o subproducto (IM) u otro (OT), especifique. Si es el caso indicar más de una clave.
- Otros usos: indicar si se importa para su venta directa (IV), si la sustancia o materia que la contiene sólo se envasa para su venta y/o distribución (EV), si se utiliza en las actividades de empaquetado (EM), si se utilizan en los servicios auxiliares (SA) u otros (OT), especifique. Si es el caso indicar más de una clave.

5.2 EMISIONES Y TRANSFERENCIA DE SUSTANCIAS RETC. Esta Tabla deberá ser llenada por aquellos establecimientos que como consecuencia de su actividad normal generaron emisiones a cualquier medio (aire, agua o suelo) y/o transfirieron sustancias en descargas de agua y en residuos en el año anterior.

Emisión/Transferencia		Identificación de sustancias listadas			Area de generación ²	Emisión o transferencia anual			Datos de empresa prestadora de servicios para manejo de residuos peligrosos y aguas residuales, donde fueron transferidas las sustancias		
		Nombre del material que contiene la sustancia RETC	Nombre de la sustancia ¹	Clave o No. CAS ¹		Cantidad	Unidad ³	Método de estimación ⁴	Nombre y No. de Autorización ⁵	Modalidad de manejo ⁶	Domicilio, Estado y País
Emisión a:	Aire ⁷										
	Agua ⁸										
Transferencia a:											
	Suelo ⁹										
	Reutilización ¹⁰										
	Reciclado ¹¹										
	Coprocesamiento ¹²										
	Tratamiento ¹³										
	Incineración ¹⁶										
	Disposición final ¹⁴										
	Alcantarillado ¹⁵										
	Otros (especificar)										

- 1 Nombre y clave o No. CAS de la sustancia de acuerdo al listado establecido por la SEMARNAT. Cuando no se tenga clave indicar S/C.
- 2 Indicar si la sustancia fue generada en el área de transporte de insumos (TI), almacenamiento de insumos (AMP), durante el proceso productivo (PP), almacenamiento del producto (PR), transporte del producto (TP), descarga del producto (DES), servicios auxiliares (SAX), mantenimiento (MN) u otros (OA) especifique. En caso de ser necesario, se podrá utilizar más de una clave.
- 3 La emisión o transferencia anual de la sustancia se reporta en unidades de masa anual: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año).

- 4 Anotar si el método que empleó para obtener la cantidad total anual emitida o transferida fue: medición directa (MD), balance de materiales (BM), aproximación mediante datos históricos (DH), factores de emisión (FE), cálculos de ingeniería (CI), modelos matemáticos (MM) u otros especificándolo en el mismo espacio (OM). Deberá conservar las memorias de cálculo, así como la documentación técnica relacionada para mostrarla en caso de que ésta sea requerida por SEMARNAT o PROFEPA. Para el uso de Factores de Emisión indicar la(s) referencia(s) y/o modelos matemáticos, indicar el nombre y la versión en la misma columna del método de estimación.
- 5 Anote el nombre del establecimiento a donde fueron transferidas las sustancias y el número de autorización e Institución que otorgó la autorización de la empresa prestadora de servicios para manejo de residuos peligrosos o aguas residuales, o tratamiento de suelos y mantos acuíferos. Cuando no aplique indicar NA y en caso de tener disponible este dato indicar ND y establecerá las razones en el espacio de OBSERVACIONES Y ACLARACIONES de este formato.
- 6 Anote la clave de la Tabla 4.10 del Instructivo para la elaboración de la COA correspondiente a los procesos típicos de reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento, incineración y disposición final de residuos peligrosos.
- 7 Reportar las emisiones al aire de sustancias RETC que no se hayan reportado en la sección II.
- 8 Reportar las emisiones de sustancias RETC en descargas residuales a cuerpos receptores que sean aguas o bienes nacionales y que no se hayan reportado en la sección III.
- 9 Reportar las emisiones de sustancias al suelo, por ejemplo: infiltración al subsuelo de agua proveniente de procesos de tratamiento de agua en el establecimiento, riego de áreas verdes, inyección subterránea en sitio, derrames, etc.
- 10 Transferencia de una sustancia en un residuo peligroso o descarga de agua para su reutilización fuera del establecimiento sin que medie un proceso de transformación.
- 11 Sustancia transferida en un residuo peligroso o descarga de agua fuera del establecimiento para su reciclado a través de una transformación con la finalidad de emplearse nuevamente con fines productivos.
- 12 Transferencia de una sustancia en un residuo peligroso o descarga de agua fuera del establecimiento para su coprocesamiento o la realización de una integración ambientalmente segura.
- 13 Sustancia transferida en un residuo peligroso o descarga de agua para su tratamiento fuera del establecimiento por procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos, se reduce su volumen y peligrosidad.
- 14 Transferencia de una sustancia en un residuo peligroso o descarga de agua residual para su disposición final en instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente.
- 15 Transferencia de una sustancia RETC en descargas de agua al alcantarillado.
- 16 Transferencia de una sustancia RETC en un residuo peligroso o descarga de agua residual fuera del establecimiento para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso mediante oxidación térmica. Incluye la pirólisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos de combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno.

5.3 EMISIONES O TRANSFERENCIAS DE SUSTANCIAS DERIVADAS DE ACCIDENTES, CONTINGENCIAS, FUGAS O DERRAMES, INICIO DE OPERACIONES Y PAROS PROGRAMADOS. Esta Tabla deberá ser llenada por los establecimientos que por consecuencia de accidentes, contingencias, fugas o derrames dentro del establecimiento emitieron o transfirieron sustancias. Esta información deberá de ser reportada por cada evento que se haya tenido (incluye combustión a cielo abierto).

Emisión/Transferencia		Identificación de sustancias RETC			Cantidad ²	Unidad ²	Método de estimación ³	No. de evento ⁴	Clave del evento ⁵	Causa del evento ⁶	Modalidad de manejo ⁷	Nombre y No. de autorización de empresa prestadora de servicios para manejo de residuos peligrosos o aguas residuales ⁸	Domicilio, Estado y País a donde fueron transferidas las sustancias
		Nombre del material que contiene la sustancia RETC	Nombre de la sustancia ¹	Clave o No. CAS ¹									
Emisión	Aire												
	Agua												
	Suelo												
Transferencia	Reutilización ⁹												
	Reciclado ¹⁰												
	Coprocesamiento ¹¹												
	Tratamiento ¹²												
	Incineración ¹⁵												
	Disposición final ¹³												
	Alcantarillado ¹⁴												
	Otros (especificar)												

- 1 Nombre y clave o No. CAS de la sustancia de acuerdo al listado establecido por la SEMARNAT. Cuando no se tenga clave indicar S/C.
- 2 La emisión anual emitida o transferida de la sustancia se reporta en unidades de masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año).
- 3 Anotar si el método que empleó para obtener la cantidad total anual emitida o transferida por evento fue: medición directa (MD), balance de materiales (BM), aproximación mediante datos históricos (DH), factores de emisión (FE), cálculos de ingeniería (CI), modelos matemáticos (MM) u otros especificándolo en el mismo espacio (OM). Deberá conservar las memorias de cálculo, así como la documentación técnica relacionada para mostrarla en caso de que ésta sea requerida por SEMARNAT o PROFEPA. Para el uso de Factores de Emisión indicar la(s) referencia(s) y para Modelos Matemáticos indicar el nombre y la versión, en la misma columna del método de estimación.
- 4 Asignar un número consecutivo (1,2,3,4) de identificación a cada evento ocurrido en el establecimiento.
- 5 Indicar si el evento fue explosión (EX), fuga (FU), incendio (IC), derrame (DE), derrame por desplazamiento terrestre (DET), derrame por desplazamiento vía marítima, lacustre o fluvial (DVA), inicio de operación y/o paros programados como desfuegos de ductos derivados del mantenimiento (PI) u otras especificándolo en el mismo espacio (OE). Se deberá emplear un renglón para cada evento ocurrido en que se emita o transfiera alguna sustancia.

- 6 Si el origen o la causa del evento fue por índole humano indicar si fue por falta de un programa de mantenimiento (MT), falta de mantenimiento preventivo (MP), falta de mantenimiento correctivo (MC), descuido (DS), evento programado (por contingencia, para capacitación, por seguridad, etc.) (EP), otro de índole humana especificándolo en el mismo espacio (OH). Si fue por índole natural terremoto o temblor (TR), inundación (ID), huracán (HU), otro de índole natural especificar (ON). Si es el caso indicar más de una clave.
- 7 Anote la clave de la Tabla 4.10 del Instructivo para la elaboración de la COA correspondiente a los procesos típicos de reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento, incineración y disposición final de residuos peligrosos, si es el caso indicar más de una clave.
- 8 Anote el nombre y No. de autorización de la empresa prestadora de servicios para manejo de residuos peligrosos o aguas residuales, o tratamiento de suelo y mantos acuíferos. Cuando no aplique indicar NA y cuando no esté disponible indicar ND estableciendo las razones en el espacio de OBSERVACIONES y ACLARACIONES de este formato.
- 9 Transferencia de una sustancia en un residuo peligroso o descarga de agua para su reutilización sin que medie un proceso de transformación.
- 10 Sustancia transferida en un residuo peligroso o descarga de agua para su reciclado a través de una transformación con la finalidad de emplearse nuevamente con fines productivos.
- 11 Transferencia de una sustancia en un residuo peligroso o descarga de agua para su coprocesamiento o la realización de una integración ambientalmente segura.
- 12 Sustancia transferida en un residuo peligroso o descarga de agua para su tratamiento por procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos, se reduce su volumen y peligrosidad.
- 13 Transferencia de una sustancia en un residuo peligroso o descarga de agua residual para su disposición final en instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente.
- 14 Sustancias transferidas al alcantarillado.
- 15 Transferencia de una sustancia RETC en un residuo peligroso o descarga de agua residual fuera del establecimiento para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso mediante oxidación térmica. Incluye la pirólisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos de combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno.

5.4 PREVENCIÓN Y MANEJO DE LA CONTAMINACIÓN

5.4.1 Actividades de prevención de la contaminación en sustancias RETC.

Nombre del insumo, residuo peligroso o material que contiene sustancias RETC ¹	Sustancias RETC contenidas		Estado físico ³	Actividades de prevención realizadas en la fuente ⁴	Área de aplicación de la actividad de prevención ⁵
	Nombre ²	Clave o No. CAS ²			

- 1 Indicar el nombre general del insumo, residuo peligroso o material (incluye descarga de aguas residuales y corriente de proceso gaseosa o líquida) que contenga sustancias RETC. En caso de tratarse de sustancia pura indicar NA.
- 2 Nombre y clave o No. CAS de la sustancia de acuerdo al listado establecido por la SEMARNAT. Cuando no se tenga clave indicar S/C.
- 3 Indicar si el insumo, residuo o material que contiene sustancias RETC se encuentra en estado gaseoso (GP), líquido no acuoso (LN), líquido acuoso, (LA), sólido (S) o semisólido (SS).
- 4 Indicar si se han realizado: buenas prácticas de operación o capacitación (BOC), control de inventarios o técnicas de adquisición (CIN), prevención de derrames y fugas (PDF), cambio de insumos (CMP), cambio o rediseño del producto (CRP), modificaciones al equipo o proceso productivo (MPP), cambio en prácticas de limpieza (CPL), preparación y acabado de superficie (PAS), reutilización, reciclado o recuperación en sitio (RRR), otros especificar (O). Si es el caso indicar más de una actividad. Si es el caso indicar más de una clave.
- 5 Indicar si la actividad de prevención se aplica en el área de transporte de insumo (TI) y almacenamiento de insumos (AMP), durante el proceso productivo (PP), almacenamiento del producto (PR), transporte del producto (TP), descarga del producto (DES), servicios auxiliares (SAX), mantenimiento (MN), otros (OA) especifique. Si es el caso indicar más de una clave.

5.4.2 Reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento, incineración y control de sustancias dentro del establecimiento y/o disposición final.

Método	Nombre del residuo peligroso o material ¹	Sustancias RETC contenidas		Cantidad ³	Unidad ³	Clave del método ⁴	Eficiencia estimada ⁵ (%)
		Nombre ²	Clave o No. CAS ²				
Reutilización							
Reciclado ⁶							
Coprocesamiento ⁷							
Control de emisiones atmosféricas							
Tratamiento de aguas residuales							
Tratamiento de residuos peligrosos							
Incineración ⁸							
Disposición final							

- 1 Indicar el nombre general del residuo peligroso o material (incluye descarga de aguas residuales y corriente de proceso gaseosa o líquida) que contenga sustancias RETC. En caso de tratarse de sustancia pura indicar NA.
- 2 Nombre y clave o No. CAS de la sustancia de acuerdo al listado establecido por la SEMARNAT. Cuando no se tenga clave indicar S/C.
- 3 La cantidad de sustancia reutilizada, reciclada, coprocesada, tratada o de disposición final dentro del establecimiento se reporta en unidades de masa mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año).
- 4 Si la sustancia recibe un método de tratamiento o disposición dentro del establecimiento, reportarlo de acuerdo a las Tablas 4.6, 4.8 y 4.10 del Instructivo para la elaboración de la COA. Cuando no se le dé tratamiento indicar la disposición final: confinamiento (DF1) u otros (DF2) especificándolo en el mismo espacio. Si es el caso reportar más de un método.
- 5 Indicar la eficiencia global estimada de los métodos del control y/o tratamiento empleados. En caso de no contar con este dato indicar las razones en el espacio de OBSERVACIONES Y ACLARACIONES de este formato.
- 6 Transformación de una sustancia para su reciclado con la finalidad de emplearlos nuevamente con fines productivos.
- 7 Sustancia para coprocesamiento, es decir, la integración ambientalmente segura de los residuos generados, como insumo a otro proceso productivo.
- 8 Transferencia de una sustancia RETC en un residuo peligroso o descarga de agua residual fuera del establecimiento para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso mediante oxidación térmica. Incluye la pirólisis, la gasificación y plasma, sólo cuando los subproductos de combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno.

5.5 TRATAMIENTO Y/O DISPOSICION DE SUSTANCIAS RETC POR PRESTADORES DE SERVICIO. Esta tabla sólo será llenada por prestadores de servicio de reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento, incineración y/o disposición final en la que se registrarán las sustancias RETC contenidas en residuos peligrosos y/o aguas residuales (generados por otros establecimientos).

Sustancias contenidas en	No. de autorización de la empresa prestadora de servicios para manejo de residuos peligrosos ¹	Identificación del generador ²	Identificación de sustancias listadas		Cantidad anual recibida	
			Nombre ³	Clave o No. CAS ³	Cantidad ⁴	Unidad ⁵
Residuos peligrosos						
Aguas residuales						

- 1 Señale el número de Autorización para el tratamiento o disposición final de residuos peligrosos otorgado por la SEMARNAT o para el tratamiento de aguas residuales otorgado por el organismo regulador. En caso de no contar con este dato indicar las razones en el espacio de OBSERVACIONES Y ACLARACIONES de este formato.
- 2 Anotar el número de Registro como Generador de Residuos Peligrosos, otorgado por la SEMARNAT, del generador de quien se recibe la sustancia contaminante que se reporta. Si más de un generador entrega una misma sustancia se deberán emplear tantos renglones como diferentes generadores existan, repitiendo en cada uno el nombre de la sustancia. Si se desconoce este dato, anotar la razón social del establecimiento que generó el residuo entregado y su ubicación (estado, municipio y en dado caso el país).
- 3 Nombre y clave o No. CAS de la sustancia de acuerdo al listado establecido por la SEMARNAT. Cuando no se tenga clave indicar S/C.
- 4 Cantidad total anual recibida para reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento, incineración y disposición final. Si la sustancia que se reporta se recibe en diferentes entregas provenientes de un mismo generador, sumar todas las entregas y reportar sólo el gran total anual. Debe recordarse que para cada generador deberá emplearse un renglón diferente de reporte.
- 5 La cantidad anual recibida se reportará en masa: mg/año (miligramos/año), g/año (gramos/año), kg/año (kilogramos/año), t/año (toneladas métricas/año) o lb/año (libras/año).

5.6 RAZONES DE LOS CAMBIOS EN EMISIONES Y/O TRANSFERENCIA DE SUSTANCIAS. Para el caso de que en esta sección se haya dejado de reportar alguna sustancia debido a que ya no se utiliza, produce o genera como resultado de su actividad productiva, deberá indicarlo en esta tabla y/o reportarlo en la sección de comentarios y sugerencias generales.

Justificación de los cambios en las cantidades emitidas o transferidas de las sustancias con referencia al año anterior.

Sustancias o Contaminantes		Justificación ²	Programa de Manejo de Sustancias Químicas ³	Comentarios
Nombre ¹	Clave o No. CAS ¹			

- 1 Nombre y clave o No. CAS de la sustancia de acuerdo al listado establecido por la SEMARNAT y que fueron reportadas a lo largo de este formato. Cuando no se tenga clave indicar S/C.
- 2 Indicar si la diferencia de cantidades fue por las siguientes razones: cambios en el nivel de producción (CNP), cuando se haya dejado de reportar alguna sustancia debido a que no se utilice, produzca o genere (DRS), cambios en el método de estimación (CME), se implementaron actividades de prevención de la contaminación (APC), cambios en tratamiento dentro del establecimiento (CTI), cambios en la transferencia para tratamiento, incineración o disposición final (CDF), cambios en la transferencia para reutilización o reciclado (CTR), el cambio no es significativo, si es menor a 10% o no hubo cambios (CNS), no aplica en el primer año de reporte para esta sustancia (NA), u otros (O), especificándolo en el mismo espacio. Cuando sea el caso indicar más de una clave, excepto en las claves CNS y NA.
- 3 Informar si se tiene algún Programa de Manejo de Sustancias Químicas instrumentado en su establecimiento industrial, en el que se incluyan procesos alternativos, productos químicos sustitutivos ambientalmente racionales, etc.

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACION DE LA CEDULA DE OPERACION ANUAL (COA)**CONTENIDO****Prefacio****Capítulo 1.** Introducción**1.1** Fundamento Legal**1.2** Ambito de Aplicación**1.3** Objetivos de la Cédula de Operación Anual**Capítulo 2.** Procedimiento del Trámite y Lineamientos de presentación de la COA**Capítulo 3.** Diagrama de Funcionamiento y Tabla Resumen**3.1** Ejemplo de Diagrama de Funcionamiento y Tabla Resumen**Capítulo 4.** Catálogo de claves

Tabla 4.1 Instalación, equipo, maquinaria o actividad que genera contaminantes atmosféricos

Tabla 4.2 Tipos de quemadores que generan contaminantes a la atmósfera

Tabla 4.3 Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de atmósfera

Tabla 4.4 Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de agua

Tabla 4.5 Normas Oficiales Mexicanas aplicables en materia de residuos

Tabla 4.6 Técnicas de control de corrientes gaseosas

Tabla 4.7 Regiones Hidrológicas

Mapa de Regiones Hidrológicas

Tabla 4.8 Tratamiento de agua

Tabla 4.9a Clasificación de Residuos Peligrosos NOM-052-SEMARNAT-2005

Tabla 4.9b Residuos peligrosos y productos usados, caducos, retirados del comercio o de desecho, sujetos a planes de manejo

Tabla 4.9c Clave del tipo genérico para la identificación del residuo peligroso

Tabla 4.10 Procesos típicos de reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento, incineración y/o disposición final de residuos

Tabla 4.11 Clave y clasificación de suelos a tratar

Tabla 4.12 Clave y clasificación de los procesos de tratamiento de suelos contaminados

Capítulo 5. Información sobresaliente relacionada con el RETC**5.1** ¿Qué es el RETC?**5.2** Localización de un punto en coordenadas UT**5.3** Número Dun and Bradstreet**Capítulo 6.** Glosario de Términos

ANEXO A. Listado de Sectores y Subsectores de Jurisdicción Federal en materia de atmósfera

ANEXO B. Medición directa y Métodos de Estimación de Emisiones

ANEXO C. La COA y el Diagrama de Funcionamiento como herramientas de Prevención de la Contaminación

PREFACIO

El presente instructivo tiene la finalidad de proporcionar una breve descripción de la información que se solicita en la Cédula de Operación Anual (COA), así como la forma de obtener algunos datos y claves complementarias que se necesitan en la elaboración de este formato. También proporciona información de apoyo en temas como RETC, coordenadas geográficas y zona UTM, número Dun and Bradstreet, emisiones y transferencias de contaminantes y sustancias que deberán ser reportados por los establecimientos sujetos a reporte, así como actividades de prevención de la contaminación.

Este instructivo contiene los siguientes capítulos:

Capítulo I. Introducción. Se describe la COA como instrumento principal de reporte para integración de la base de datos del RETC, su fundamento jurídico, ámbito de aplicación, objetivos y su relación con el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) y la importancia del mismo.

Capítulo II. Procedimiento de Trámite y Lineamientos de presentación de la COA. Se establece el proceso a seguir desde la solicitud del formato de la COA, presentación de la COA en el Centro Integral de Servicios (CIS) y en las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los estados, procesamiento en el área interna de la SEMARNAT encargada de integrar la información de la COA a la base de datos del RETC, hasta la publicación de los datos de acuerdo al Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes;

Capítulo III. Diagrama de Funcionamiento y Tabla Resumen. Se establece el procedimiento para realizar los diagramas de funcionamiento y la tabla resumen, y se presenta un ejemplo. El realizar correctamente los diagramas y tabla facilitará el llenado de las secciones de la COA correctamente.

Capítulo IV. Catálogo de claves. Se concentran las claves necesarias en secuencia para la correcta elaboración del formato.

Capítulo V. Información sobresaliente relacionada con el RETC. Se presenta información relevante de apoyo para el industrial que le permitirá conocer la importancia de las coordenadas UTM para la correcta ubicación geográfica de su establecimiento industrial y la determinación de la zona UTM. También le permitirá conocer la utilidad del número Dun and Bradstreet, con el cual se proporciona información de las corporaciones para hacer la identificación de las empresas similares en los países de América del Norte. Además, en este capítulo se hace una descripción de las emisiones y transferencias de contaminantes;

Capítulo VI. Glosario de Términos. Se proporcionan las definiciones de los términos técnicos y legales para mayor comprensión de la información contenida en el formato;

Finalmente se presentan tres anexos:

Anexo A. Listado de los Sectores y Subsectores de Jurisdicción Federal en materia de atmósfera;

Anexo B. Medición Directa y Métodos de Estimación de Emisiones;

Anexo C. La Cédula de Operación Anual y el Diagrama de Funcionamiento como herramientas de prevención de la contaminación.

CAPITULO 1. INTRODUCCION

La Cédula de Operación Anual (COA) es el principal instrumento de seguimiento, reporte y recopilación de información para la integración de la base de datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC); es presentada durante el primer cuatrimestre de cada año por los establecimientos de jurisdicción federal y a través de ella éstos informan anualmente a la Secretaría sobre sus procesos, emisiones y transferencia de contaminantes ocurridos en el año calendario anterior a su presentación.

El formato de la COA ha tenido una evolución en sus cinco secciones, considerando las necesidades del Gobierno y del sector privado con la finalidad de recabar información para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes a través de todas las secciones.

Así, el RETC integra la información sobre las emisiones y transferencias de contaminantes y sustancias al aire, agua y suelo de los establecimientos industriales en México. Este registro ofrecerá información actualizada para la contribución en la definición de políticas ambientales, conocimiento del desempeño ambiental del sector industrial y acceso al público a información ambiental de interés social. Además de la información contenida en la COA, el RETC se integra con información de documentos, autorizaciones, cédulas, informes, reportes, licencias, permisos y concesiones.

La COA sirve como instrumento de consolidación de los requerimientos de gestión e información contemplada en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en los reglamentos y en las normas que de ella derivan en materia de atmósfera y residuos peligrosos. También integrará información de descargas de agua a través de la Sección III.

1.1 Fundamento Legal

La Cédula de Operación Anual apoya el cumplimiento a las obligaciones fundamentadas en la modificación del artículo 109 bis de la LGEEPA y en los Reglamentos que de ella deriva en materia de Atmósfera, Residuos Peligrosos y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, estableciendo que toda persona física o moral responsable de un establecimiento industrial sujeto a reporte, que como resultado de sus actividades emita y transfiera o le sean transferidas sustancias listadas deberá presentar a la Secretaría esta información a través de la Cédula de Operación Anual.

El reporte de las cantidades emitidas o transferidas de contaminantes al aire, agua, suelo y subsuelo por los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal, dependerán del listado de sustancias establecido conforme al acuerdo que emita la Secretaría o en la Norma Oficial Mexicana que al efecto se expida.

El fundamento jurídico de la Cédula de Operación Anual se contempla en el cumplimiento a la:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA): artículos 109 BIS y 159 BIS.
 - Reglamento de la LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes: artículos 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 21.
 - Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera: artículos 11, 17 fracción II, 17 BIS y 21.
- Ley de Aguas Nacionales: artículos 85, 87 y 88 BIS fracción V.
 - Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales: artículos 133 y 136.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos (LGPGIR): artículo 46.
 - Reglamento de la LGPGIR: Artículos 72 y 73.

1.2 Ambito de Aplicación

Las empresas que deberán reportar a través del formato de la COA, son aquellas que realizan actividades consideradas de jurisdicción federal en materia de atmósfera, los establecimientos generadores de residuos peligrosos, las empresas prestadoras de servicio para el manejo de residuos peligrosos, los establecimientos que descargan aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas o bienes nacionales, así como las fuentes fijas de jurisdicción federal que cuenten con licencia otorgada por la Secretaría.

Si el establecimiento es una fuente fija de jurisdicción federal, es decir, si la actividad del establecimiento industrial se encuentra en cualquiera de los sectores de acuerdo al artículo 111 bis de la LGEEPA, busque su actividad específica en la lista de subsectores en el Anexo A. Si no encuentra su actividad en esta lista, no es generador de residuos peligrosos, no descarga sustancias en aguas residuales a cuerpos receptores que sean aguas o bienes nacionales y/o no tiene una licencia otorgada por la Secretaría, el presente no le aplica. Sin embargo, muchos de los lineamientos aquí expresados pueden serle de utilidad dada la semejanza que pueden tener con las disposiciones estatales en materia de protección al ambiente.

1.3 Objetivos de la Cédula de Operación Anual (COA)

Los principales objetivos de la COA son:

- Recopilar información anual multimedios sobre las emisiones y transferencias de contaminantes y sustancias.
- Facilitar el seguimiento del desempeño ambiental en la operación del establecimiento.
- Recabar información de apoyo para el sustento de la toma de decisiones en materia de atmósfera, residuos peligrosos y protección ambiental en general, y la formulación de criterios y políticas ambientales.
- Actualizar la base de datos del RETC con información ambiental anual de los establecimientos de jurisdicción federal.
- Actualizar el Inventario Nacional de Residuos Peligrosos

Para alcanzar los objetivos anteriormente mencionados y dar cumplimiento a la normatividad vigente se requiere la integración de la siguiente información a través de la COA:

- Datos generales y de identificación del establecimiento sujeto a reporte de competencia federal y de las personas físicas responsables;
- Datos administrativos del establecimiento;
- Información técnica general del establecimiento, descripción de su proceso, datos de insumos, productos, subproductos y consumo energético empleado;
- Emisiones de contaminantes a la atmósfera y características de la maquinaria, equipo o actividad que las genere incluyendo los resultados de los muestreos y análisis realizados a las emisiones reguladas.
- Aprovechamiento de agua, registro de descargas y transferencia de contaminantes y sustancias a cuerpos receptores y alcantarillado, así como las características de dichas descargas;
- Generación y transferencia de residuos peligrosos, número de registro del generador y datos relativos a su almacenamiento dentro del establecimiento, su tratamiento y disposición final;
- Transferencia de residuos peligrosos para las empresas prestadoras de servicios para este tipo de residuos, considerando las actividades de: recolección y transporte, acopio, reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento, incineración y disposición final.
- Cantidad transferida de sustancias fuera del establecimiento para su reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento, incineración, al alcantarillado y/o disposición final.
- Emisión y transferencia de aquellas sustancias que determine la Secretaría como sujetas a reporte en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, así como los datos relacionados su elaboración, uso o comercialización;
- Emisiones o transferencias derivadas de accidentes, contingencias, fugas o derrames, inicio de operaciones y paros programados;
- Información relativa al manejo de sustancias y la prevención de la contaminación;
- Información relativa al aumento o disminución del reporte de sustancias con respecto al año anterior.

La información contenida en la COA permite al sector industrial detectar áreas de oportunidad para establecer las acciones de solución a problemas específicos en el proceso productivo y también para la planeación ambiental. Debido al enfoque multimedia del formato de la COA, la empresa podrá analizar la información y definir prioridades en procesos que promuevan el uso de tecnologías limpias que solucionen problemas ambientales integrales específicos.

Esto le permitirá ampliar el concepto de tecnologías limpias y evaluar, sobre bases firmes y conociendo toda la información ambiental de su establecimiento, la conveniencia de también sustituir materias primas y sustancias peligrosas que disminuyan el deterioro ambiental y obtener productos verdes. La reestructuración o modernización de los procesos permitirá la racionalización y el adecuado uso de agua, energía y combustibles; además de considerar la valorización, la minimización, la reutilización, el reciclado, coprocesamiento, o tratamiento, incineración de residuos y subproductos, antes de llegar a la disposición final.

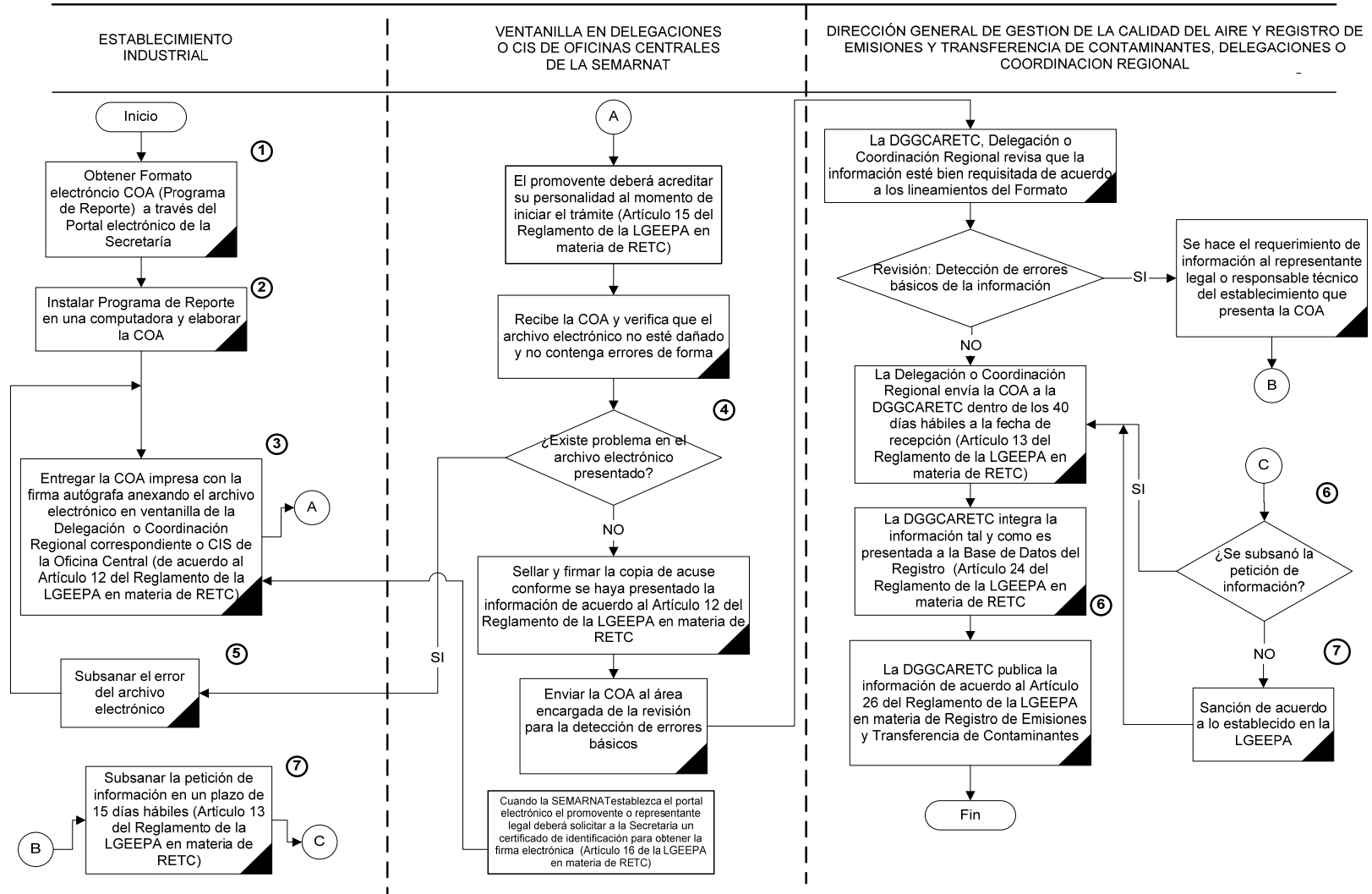
CAPITULO 2. PROCEDIMIENTO DEL TRAMITE Y LINEAMIENTOS DE PRESENTACION DE LA CEDULA DE OPERACION ANUAL

2.1 Procedimiento

La presentación de la COA se debe realizar durante el primer cuatrimestre de cada año (artículo 11 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC, artículo 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de atmósfera, artículo 73 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo entregarse el formato con la información de acuerdo al artículo 10 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC, en el Centro Integral de Servicios (CIS) o en las Delegaciones Federales o Coordinaciones Regionales de la SEMARNAT, de acuerdo a la ubicación del establecimiento industrial.

El diagrama del procedimiento del trámite incluye las actividades realizadas por el establecimiento industrial, el CIS, las Delegaciones Federales y la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes para la recepción y procesamiento de la información contenida en la COA, y es el siguiente:

Diagrama del Procedimiento del Trámite de la Cédula de Operación Anual



Responsable	ACTIVIDAD	
	No.	Descripción
Establecimiento Industrial	1	El responsable de elaborar la COA podrá obtener el formato electrónico (Programa de Reporte) de ésta a través del portal electrónico http://www.semarnat.gob.mx o directamente en las ventanillas del Centro Integral de Servicios (CIS), Delegaciones o Coordinación de SEMARNAT en los Estados (en el caso de cambio de la dirección de Internet, se publicará oportunamente la nueva dirección). La COA se debe elaborar de acuerdo a los lineamientos del Formato.
	2	El archivo electrónico señalado en los incisos anteriores se reproducirá a partir del software que la Secretaría pondrá a disposición de los interesados en su portal electrónico o en los sitios referidos en el paso No. 1 y éste deberá ser utilizado para integrar la información requerida.
Establecimiento Industrial	3	Debe presentar la COA correctamente elaborada, ante la Secretaría por cualquiera de los siguientes medios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC, así como a lo indicado en el artículo 73 del Reglamento de la LGPGIR: I. En formato impreso, al cual se deberá anexar un disco magnético que contenga el archivo electrónico de dicha Cédula; II. En archivo electrónico, contenido en un disco magnético, anexando la impresión que contenga lo establecido en la fracción I del artículo 10 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC (los datos de identificación y firma autógrafa original del representante legal, nombre de la persona física o denominación o razón social de la empresa, Registro Federal de Contribuyentes, y domicilio u otros medios para oír y recibir notificaciones); o III. A través del portal electrónico que se establezca para su recepción cuando la Secretaría lo ponga a disposición del público. Los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal que presenten la Cédula de Operación Anual conforme a los puntos anteriores I y II, deberán acudir para tal efecto a alguno de los siguientes lugares: Centro Integral de Servicios, Delegaciones Federales o Coordinaciones Regionales de la Secretaría. La Secretaría a través de su portal electrónico, del Centro Integral de Servicios, de sus Delegaciones Federales o Coordinaciones Regionales, pondrá a disposición de los interesados los formatos correspondientes para su libre reproducción. Los archivos electrónicos deberán tener la extensión *.coa o *.mdb que corresponden a los respaldos generados por el Programa de Reporte de la Cédula de Operación Anual que contendrá de manera electrónica el formato de la COA. Conforme al artículo 11 del Reglamento de la LGEEPA en materia del RETC, la COA deberá presentarse a la Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de abril de cada año.
Ventanilla de Trámites de la ZMVM, de la Delegación o Coordinación Regional de SEMARNAT	4	En el formato impreso debe verificar que todos los campos estén debidamente llenados, revisando y cotejando la información con el archivo magnético; en caso de hallar problemas con el archivo magnético, como el uso de formatos electrónicos diferentes al proporcionado por SEMARNAT (WORD, EXCEL, POWER POINT u otros), archivos con virus, imposibilidad de leer la información, disquete dañado o sin información, o bien, inconsistencia de datos, se hace del conocimiento del promovente y la COA no será recibida. Si existieran problemas de los anteriormente señalados entonces ver paso 5. Si la Cédula está debidamente llenada, se sella y firma de recibido el formato COA, y entrega copia del mismo al promovente del establecimiento industrial. Cuando el formato electrónico y/o impreso de la COA estén bien elaborados, se envía a la DGGCARETC una copia impresa de la COA y el disquete magnético con la información, en los siguientes 3 días hábiles a su recepción en el caso de la ZMVM y 40 días hábiles después de concluida la recepción en el caso de las delegaciones o coordinaciones regionales en los estados.

Establecimiento Industrial	5	Subsana el error del archivo electrónico y presenta la COA a través de la Ventanilla del CIS, Delegación o Coordinación Regional de SEMARNAT (ver paso 3).
DGGCARETC, Delegaciones o Coordinación Regional	6	La Oficina Central del Registro, las Delegaciones Federales o Coordinaciones Regionales contarán con un plazo de 20 días hábiles para revisar que la información esté debidamente elaborada conforme a los lineamientos establecidos en el formato de la COA, al artículo 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia del RETC, así como al artículo 73 del Reglamento de la LGPGIR. Si durante este periodo se identifica que faltan datos o no están debidamente elaborados, se le solicitará al establecimiento la rectificación de los mismos (ver paso 7). Si no se encuentra ningún tipo de problema, la información se integrará a la base de datos y se publicará de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia del RETC.
Establecimiento Industrial	7	En caso de presentar irregularidades, el establecimiento tendrá 15 días hábiles para dar respuesta al requerimientos de información de acuerdo al artículo 13 del Reglamento de la LGEEPA en materia del RETC, así como al artículo 73 del Reglamento de la LGPGIR, en caso contrario, será acreedor a las sanciones conforme a lo previsto en la LGEEPA. La información que sea entregada a la Secretaría será integrada a la Base de datos conforme fue presentada a la Secretaría, bajo la responsabilidad del obligado.

2.2 Lineamientos

La COA se elaborará bajo los siguientes lineamientos. Léalos con detenimiento antes de continuar, en caso de duda dirija sus preguntas, sugerencias o comentarios a la siguiente dirección electrónica: coa@semarnat.gob.mx

1. Elaborar un solo formato por establecimiento. Cuando una empresa tenga dos o tres plantas en predios distintos o cercanos deberá reportar una COA por cada establecimiento.
2. La COA será llenada a través del Programa de Reporte (Archivo Electrónico), que facilita el ingreso de los datos tomando en cuenta las claves y unidades solicitadas bajo los estándares de calidad necesarios para la integración de la información. Este archivo electrónico de la COA permite actualizar la información que solamente se modificó de un año a otro.
3. El formato electrónico cuenta con herramientas para la impresión y el respaldo que serán entregados a la SEMARNAT. El archivo electrónico que se genera tendrá un extensión *.coa o *.mdb.
4. La industria deberá llenar los campos que le apliquen de las cinco secciones de la COA. Una vez realizados los estudios y/o análisis técnicos exhaustivos y no siendo posible, por razones técnicas, proporcionar la información que se solicita, deberá indicarse ND (No Disponible), si la información no existe se indicará NA (No Aplica) y cuando el valor de la información solicitada sea cero o no detectable deberá anotarse el carácter numérico 0 (número cero).
5. El gestor o promovente que presente la COA deberá acreditar su personalidad al momento de iniciar el trámite, con carta poder firmada por el representante legal, la aprobación para entregar la COA. El CIS o las oficinas de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT serán los encargados de cotejar la firma de quien cede el poder con la firma del representante legal establecida en el formato de la COA.
6. La información técnica relevante, como hojas de cálculo de estimaciones, reporte de medición directa de emisiones y otros documentos técnicos, deberán ser conservados por la empresa durante un periodo de cinco años para su presentación ante la SEMARNAT, PROFEPA, la Delegación Estatal o Coordinación Regional en caso de serles requerida de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de la LGEEPA en materia del RETC. Por lo tanto, el sello del inventario de emisiones o cualquier otra forma de certificación de la información NO son trámites requeridos.
7. Los formatos o carátula impresa deberán entregarse debidamente firmados por el representante legal. El comprobante de realización de este trámite será una copia del formato COA o carátula con sello de recibido del Centro Integral de Servicios o de las Delegaciones Federales de la SEMARNAT o en su caso cuando la SEMARNAT establezca la recepción de trámites a través de su portal electrónico, se recibirá un acuse electrónico.

8. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la LGEEPA en materia del RETC, así como al artículo 73 del Reglamento de la LGPGIR, la Cédula de Operación Anual podrá entregarse en formato impreso, al cual se deberá anexar un disco magnético que contenga el archivo electrónico de dicha Cédula. El formato impreso se obtendrá a través del Programa de Reporte de la Cédula de Operación Anual, así como el respaldo de la información electrónica en un archivo electrónico con extensión *.coa o *.mdb.
9. También podrá entregarse en archivo electrónico, contenido en un disco magnético, anexando la impresión que contenga lo establecido en la fracción I del artículo 10 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC (los datos de identificación y firma autógrafa original del representante legal, nombre de la persona física o denominación o razón social de la empresa, Registro Federal de Contribuyentes, y domicilio u otros medios para oír y recibir notificaciones); en este caso también se utilizará el Programa de Reporte de la Cédula de Operación Anual que genera archivos electrónicos con extensión *.coa o *.mdb.
10. Cuando así lo determine la Secretaría, los establecimientos sujetos a reporte federal también podrán presentar la COA a través de un portal electrónico establecido para su recepción.

CAPITULO 3. DIAGRAMA DE FUNCIONAMIENTO Y TABLA RESUMEN

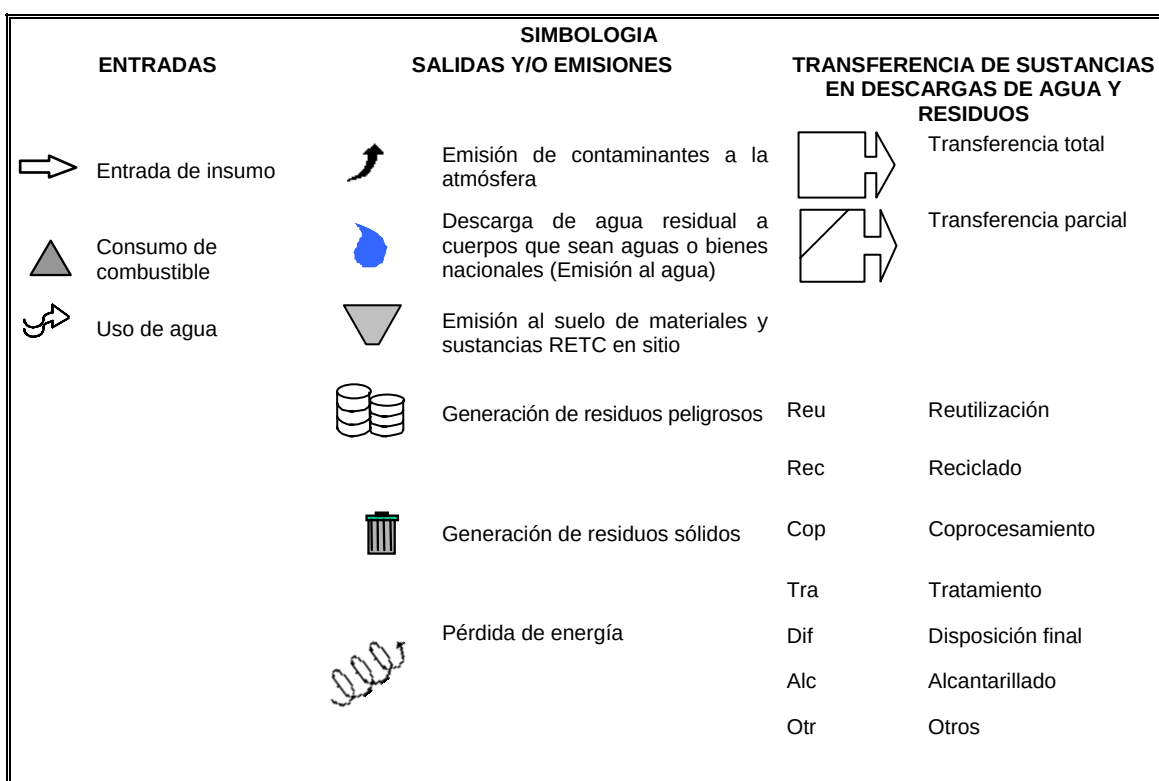
Conforme a lo que se establece en la Sección I correspondiente a Información Técnica General del formato de la Cédula de Operación Anual, deberá presentarse la siguiente información:

- a) Los Diagramas de funcionamiento de cada uno de los procesos del establecimiento que está reportando, en los cuales se incluyan las áreas de servicios y administración.
- b) La Tabla resumen que refleje el diagrama de funcionamiento en una lista identificando las entradas, salidas y transferencias de acuerdo a cada bloque del diagrama.

En los diagramas de funcionamiento deberán identificarse con bloques, las actividades del establecimiento, maquinaria o equipos donde se incorporan insumos (en donde se podrán incluir combustibles que sean insumos del proceso productivo), consumo de agua o combustible, emisión de contaminantes, generación residuos peligrosos, descargas de aguas residuales, liberación de energía y transferencias totales o parciales de residuos peligrosos, residuos sólidos y agua residual. El diagrama deberá incluir las áreas de almacenamiento de materias primas, proceso productivo, almacenamiento del producto, almacenamiento de residuos peligrosos, servicios auxiliares, mantenimiento, descargas finales de aguas residuales y administración, entre otras.

Para la elaboración de los diagramas de funcionamiento se podrán utilizar los diagramas de flujo de proceso, los diagramas de bloques de la instalación o cualquier representación gráfica que seleccione el responsable de la empresa, siempre y cuando se sigan cuidadosamente las siguientes indicaciones:

- Indicar adecuadamente el nombre de la maquinaria, equipo o actividad.
- Seguir la secuencia del proceso, realizando un diagrama por cada proceso, en caso que se realicen diferentes actividades y/o productos.
- Deberá elaborar un diagrama para la administración y servicios auxiliares, incluyendo los almacenes de materia prima, producto y residuos peligrosos, así como las descargas finales de aguas residuales.
- Todos los pasos deberán enumerarse de manera secuencial con números arábigos.
- Los bloques con las operaciones unitarias de cada proceso o conjunto de actividades se podrán enumerar por subíndices siempre y cuando reflejen la aportación individual. Por ejemplo: Proceso 1, Bloque 1.1, Bloque 1.2.
- Cuando dos o más operaciones, actividades, equipos, etc., tengan un punto de emisión en común se podrán agrupar dentro de un recuadro siempre y cuando las características de operación y de equipos sean idénticas (tiempo de operación, tipo y cantidad de combustible consumido, capacidad del equipo, entre otras). En caso contrario se tendrán que señalar las características y condiciones de manejo de cada uno de los equipos, actividades u operación.
- En caso de utilizarse diagramas con los que ya cuenta la empresa, deberá cuidarse que a la identificación de actividades, maquinaria, equipos y operaciones unitarias ya existentes se le adicione la numeración y especificaciones que aquí se solicitan. Quizás no en todas las etapas del proceso se use esta simbología por no estar presente, entonces es preferible eliminar esas etapas.
- Los diagramas deberán de ir acompañados de una Tabla resumen como se indica en el ejemplo.
- Se deberán representar, con los siguientes gráficos (o gráficos similares), las entradas, salidas y transferencias de las siguientes actividades en los bloques correspondientes:



El símbolo de transferencia deberá indicarse a lado del símbolo de la generación de residuos peligrosos o residuos sólidos, en caso que éstos hayan sido trasladados total o parcialmente a otro establecimiento industrial indicando la actividad para la que fueron trasladados. El símbolo de transferencia también deberá indicarse a lado del símbolo de la descarga de agua residual cuando fue descargada al alcantarillado municipal. (Ver definición de transferencia).

En esta simbología también se introduce el concepto de pérdida de energía, para que el establecimiento industrial identifique un área de oportunidad.

3.1 Ejemplo del Diagrama de Funcionamiento y la Tabla Resumen

El objetivo del siguiente ejemplo es solamente para ilustración. En él se representa la información de un establecimiento industrial que fabrica detergente en polvo y jabón en barra, por lo que se utiliza un diagrama para cada proceso y un diagrama adicional para la administración y servicios auxiliares. Es importante observar que en el Diagrama 1, correspondiente a la Fabricación de detergente en polvo, se identifican dos equipos de secado (puntos 1.4 y 1.6), conectados a un mismo equipo de control de contaminantes (punto 1.5). En este caso, los puntos 1.4 y 1.6 son puntos de generación de contaminantes, mientras que el punto 1.5 es el punto de emisión de dichos contaminantes. Si las características de los secadores fueran idénticas, se habrían agrupado en un solo bloque por compartir el mismo punto de emisión. En los casos de la formulación y el tamizado (puntos, 1.1 y 1.9) se maneja de una forma diferente, pues aquí coinciden el punto de generación y el punto de emisión ya que la emisión es fugitiva (no conducida).

En el Diagrama 2, el proceso de la fabricación de jabón en barra, se observa que en el aglomerado y moldeo (puntos 2.4 y 2.8) se identifica el consumo de combustible debido a que se requiere de calor para estas operaciones unitarias; por lo tanto, como consecuencia del aglomerado, en el paso del enfriamiento (punto 2.6) se pierde energía calorífica.

Por otro lado, en el diagrama de la Administración y Servicios Auxiliares, se observa que la caldera (punto 3.1) está enlazada gráficamente con los recuadros de los servicios y administración, cocina y baños (puntos 3.2, 3.3 y 3.4), de esta forma se provee de vapor a toda la planta; así mismo, en la caldera se identifica el consumo de insumos, agua y combustible, así como emisiones a la atmósfera por la combustión y descarga de aguas residuales. Si se continúa por la línea se observa la descarga de agua residual de los recuadros de servicios y administración, cocina y baños a la planta biológica (punto 3.5) cuya agua es descargada finalmente al alcantarillado y por lo tanto se presenta una transferencia al alcantarillado municipal.

En la actividad del tratamiento fisicoquímico de agua del Diagrama 1 (punto 1.7) y de mantenimiento del Diagrama 3 (punto 3.6), se identifican la generación de residuos peligrosos que posteriormente son almacenados en el punto 3.7. Sin embargo, en el almacén de residuos peligrosos no se identifican gráficamente puesto que no fueron generados en éste, solamente concentrados en un área determinada mientras se transfieren.

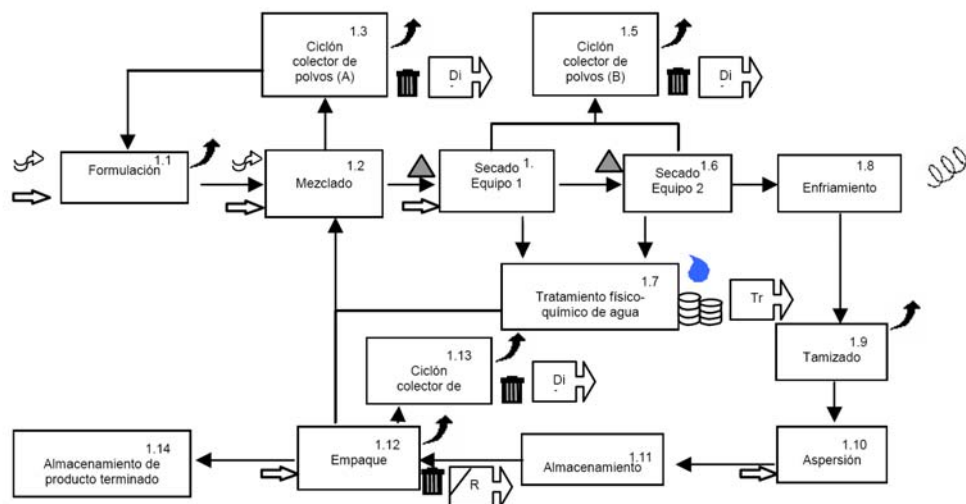
Es importante señalar que los residuos sólidos generados en los ciclones colectores de polvos A, B y C (puntos 1.3, 1.5 y 1.13), así como los generados en las áreas de la administración y servicios auxiliares, son transferidos completamente para disposición final. Por otro lado se observa que los residuos de las actividades del empaque en los puntos 1.12 y 2.9 son parcialmente transferidos para reutilización y reciclado a otros establecimientos debido a que parte de los residuos son usados nuevamente en el interior del establecimiento.

Finalmente, con el diagrama se puede concluir que no existe tratamiento de residuos peligrosos dentro del establecimiento, ya que se observa que los residuos generados en el tratamiento fisicoquímico de la planta biológica de agua residual así como en el mantenimiento, son transferidos en su totalidad a otro establecimiento para su tratamiento.

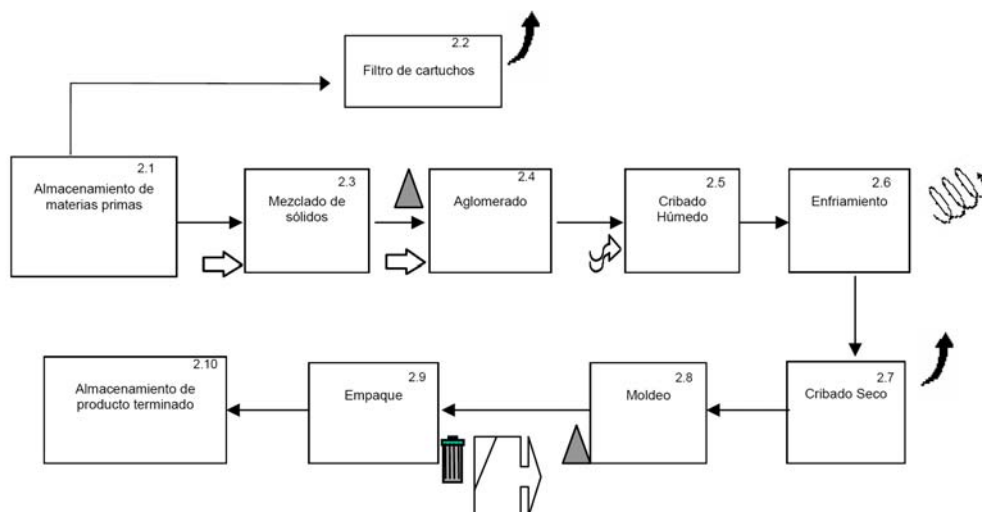
Diagramas de funcionamiento

Ejemplo de una industria de fabricación de detergente en polvo y jabón en barra

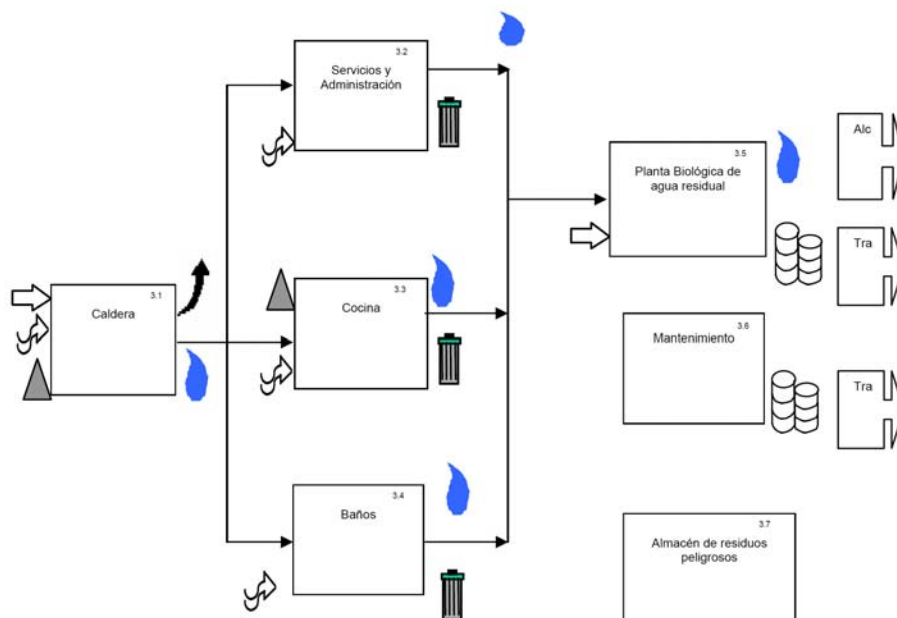
1. FABRICACION DE DETERGENTE EN POLVO



2. FABRICACION DE JABON EN BARRA



3.- ADMINISTRACION Y SERVICIOS AUXILIARES



SIMBOLOGIA			
ENTRADAS	SALIDAS Y/O EMISIONES		TRANSFERENCIA DE SUSTANCIAS EN DESCARGAS DE AGUA Y RESIDUOS
Entrada de insumo	Emisión de contaminantes a la atmósfera	Transferencia total	
Consumo de combustible	Descarga de agua residual a cuerpos que sean aguas o bienes nacionales (Emisión al agua)	Transferencia parcial	
	Emisión al suelo de materiales y sustancias RETC en sitio	Reu	Reutilización
	Generación de residuos peligrosos	Rec	Reciclado
Uso de agua	Generación de residuos sólidos	Cop	Coprocesamiento
	Generación de residuos sólidos	Tra	Tratamiento
	Pérdida de energía	Inc	Incineración
		Dif	Disposición final
		Alc	Alcantarillado
		Otr	Otros

Tabla resumen

Ejemplo de una industria de fabricación de detergente en polvo y jabón en barra

No. del diagrama*	Nombre del equipo, maquinaria, actividad u operación unitaria	ENTRADA			SALIDA						TRANSFERENCIA	
		Entrada de insumo	Consumo de combustible	Uso de agua	Emisión al aire	Descarga de agua residual	Generación de residuos peligrosos	Generación de residuos	Pérdida de energía	Total	Parcial	
1. LINEA DE PROCESO DE LA FABRICACION DE DETERGENTE EN POLVO												
1.1	Formulación	X		X	X							
1.2	Mezclado	X		X								
1.3	Ciclón colector de polvos A (del Mezclado)				X			X		X		
1.4	Secado. Equipo 1	X	X									
1.5	Ciclón colector de polvos B (del Secado)				X			X		X		
1.6	Seca do. Equipo 2		X									
1.7	Tratamiento fisicoquímico de agua					X	X			X		
1.8	Enfriamiento								X			
1.9	Tamizado				X							
1.10	Aspersión	X										
1.11	Almacenamiento											
1.12	Empaque	X			X			X			X	
1.13	Ciclón colector de polvos C (del empaque)				X			X		X		
1.14	Almacenamiento de producto terminado											
2. LINEA DE PROCESO DE LA FABRICACION DE JABON EN BARRA												
2.1	Almacenamiento de materias primas											
2.2	Filtro de cartuchos				X							
2.3	Mezclado de sólidos	X										
2.4	Aglomerado	X	X									
2.5	Cribado húmedo			X								
2.6	Enfriamiento								X			
2.7	Cribado seco				X							
2.8	Moldeo		X									
2.9	Empaque							X			X	
2.10	Almacenamiento de producto terminado											
3. ADMINISTRACION Y SERVICIOS AUXILIARES												
3.1	Caldera	X	X	X	X	X						
3.2	Servicios y administración			X		X		X				
3.3	Cocina		X	X		X		X				
3.4	Baños			X		X		X				
3.5	Planta biológica de agua residual	X				X	X			X		
3.6	Mantenimiento						X			X		
3.7	Almacén de residuos peligrosos											

*Es el número con el cual se identificó una actividad, maquinaria u operación unitaria en el Diagrama de Funcionamiento.

CAPITULO 4. CATALOGO DE CLAVES

Las Tablas contenidas en este catálogo deberán emplearse para la elaboración de la Cédula Operación Anual, según las indicaciones que aparecen en el formato.

Tabla 4.1 Instalación, equipo, maquinaria o actividad en la cual se generan contaminantes atmosféricos

Nombre del equipo	Clave	Nombre del equipo	Clave
Abrillantadora	001	Bomba de circulación	023
Acanaladora	002	Bomba de inyección	024
Agitador	003	Calcinador	025
Aglutinadora	004	Calcinador de Hidróxido de Aluminio	026
Ahumador	005	Calcinador Flash	027
Alimentador (en general)	006	Caldera	028
Alimentador de estrella (dosificador)	007	Calentadores	029
Alimentador de plato (dosificador)	008	Cámara de alto vacío	030
Alimentador vibratorio (dosificador)	009	Cámara de blanqueado	031
Almacenamiento de materia prima	010	Cámara de combustión	032
Almacenamiento de producto	011	Cámara de enfriamiento	033
Alto horno	012	Cámara de envasado	034
Armadora	013	Cámara de fermentación	035
Aspersora	014	Cámara de hidrogenación	036
Aspiradora	015	Cámara de impregnación	037
Astillador de madera	016	Cámara de limpieza	038
Banda transportadora	017	Cámara de limpieza de fundiciones	039
Barnizadora	018	Cámara de refrigeración	040
Batidora	019	Cámara de secado	041
Batiente	020	Cámara de teñido	042
Blanqueadora	021	Cambiador de calor	043
Bomba	022	Capitonadora	044
Caseta de pintura	045	Empacadora	092
Celda de flotación	046	Emulsificadora	093
Celda de mercurio	047	Encementadora	094
Cepillo	048	Enfriador	095
Ciclón	049	Engomadora	096
Ciclón lavador	050	Enlatadora	097
Cilindro de alta presión	051	Ensacadora	098
Clarificador	052	Ensambladora	099
Cocción de corazones	053	Envasador de escoria	100
Cocedora	054	Envasadora	101
Colador continuo	055	Equipo de pintura	102
Compresor	056	Equipo de ventilación	103
Concentrador	057	Esmeriladora	104
Condensador	058	Espumadora de poliuretano	105
Condensador de desechos	059	Estampadora (grabado)	106
Congeladora (hielo seco)	060	Estañadora	107
Convertidor	061	Esterificación	108
Convertidor bessemer	062	Esterilizador	109
Convertidor catalítico	063	Evaporador	110
Convertidor con retorno	064	Expeller (aceite)	111
Convertidor continuo	065	Extractor de aceite	112

Convertidor de minerales	066	Extrusora	113
Corrugadora	067	Fermentador	114
Cortadora	068	Filtros	115
Criba	069	Filtros prensa	116
Cribación	070	Formadora de corazones	117
Cribadora rotatoria	071	Fosa de aguas madre	118
Cristalizador	072	Freidora	119
Cubilote	073	Fresadora	120
Curado	074	Generador de vapor	121
Deodorizadora	075	Góndola	122
Depurador	076	Grajeadora	123
Descarga de materia prima	077	Graneadora litográfica	124
Descargador mecánico	078	Granulador	125
Descascaradora	079	Gusano transportador	126
Desfibradora	080	Hidratador	127
Desgrasadora	081	Hidropulper	128
Deshidratadora	082	Homogenizadora	129
Deshojadora	083	Horno	130
Desmoldadora	084	Horno aniónico	131
Desulfuración	085	Horno calcimático	132
Digestor	086	Horno de arco eléctrico	133
Dispersor	087	Horno de cal	134
Dosificador	088	Horno de cocimiento	135
Ductos, tubería y accesorios	089	Horno de coquizado	136
Elevador de cangilones	090	Horno de crisol	137
Embobinador (automático y manual)	091	Horno de cubilote	138
Horno de curado o prevulcanizado	139	Molino coloidal	186
Horno de enfriado	140	Molino de acabado	187
Horno de escorias	141	Molino de azúcar	188
Horno de exudación	142	Molino de bolas	189
Horno de fundición	143	Molino de granos	190
Horno de gas	144	Molino de impacto	191
Horno de inducción	145	Molino de laminación	192
Horno de oxidación	146	Molino de martillos	193
Horno de oxidación de asfalto	147	Molino de mezclado	194
Horno de oxígeno básico	148	Molino de rodillos	195
Horno de precalentamiento	149	Molino para desperdicio de plástico	196
Horno de recocido	150	Molino roller mill	197
Horno de recuperación	151	Montacarga	198
Horno de recuperación de licor negro	152	Motor de combustión interna est.	199
Horno de resistencia eléctrica	153	Mufla de condensación	200
Horno de retorta	154	Mufla de destilación	201
Horno de reverbero	155	Mufla de destilación-oxidación	202
Horno de secado	156	Oxidación en kettle	203
Horno de sinterizado	157	Oxidador térmico	204
Horno de tratamiento térmico	158	Paila	205
Horno de vulcanizado	159	Pasteurizadora	206
Horno de zinc	160	Pastilladora	207

Horno rotatorio	161	Peladora	208
Horno rotatorio de calcinación	162	Peletizadora	209
Incinerador	163	Pila de almacenaje/montículos	210
Incinerador de lodos	164	Pintado	211
Inmensor	165	Planta de polimerización	212
Inoculador	166	Planta de tratamiento de agua residual	213
Inyectora	167	Planta de tratamiento de aguas	214
Latizadora	168	Precalentador	215
Lavador	169	Prehidratador	216
Lijadora	170	Prensa de prevulcanizado	217
Limpiadora de grano	171	Prensadora	218
Limpieza/lavado	172	Probador de dispositivos	219
Lingotera	173	Proceso electrolítico	220
Llenadora	174	Pulidora	221
Manipulación de minerales	175	Quebradora	222
Máquina de impresión	176	Quebradora de rodillos	223
Máquina estacionaria de diesel	177	Raspadora	224
Máquinas de pintado	178	Reactor	225
Máquinas duales (combust-gas nat)	179	Reactor de polimerización al vacío	226
Mechero, soplete y flameador	180	Recubridor (pastillas)	227
Mezcladora	181	Recubrimiento de superficies	228
Moldeadora	182	Recuperador	229
Molienda húmeda	183	Recuperador de calor	230
Molienda húmeda	184	Recuperadora de sulfato	231
Molino	185	Refinación en kettle	232
Regenador catalítico	233	Tanque de reposo	280
Rellenadora	234	Tanque de sedimentación	281
Retorta de destilación/oxidación	235	Tina de ablandamiento	282
Retorta de reducción	236	Tina de cristalización	283
Retorta eléctrica	237	Tina de enjuague	284
Retorta vertical	238	Tina de floculación	285
Reveladora	239	Tina de inmersión	286
Revestidor	240	Tina de tratamiento	287
Revolvedora	241	Tina electrolítica	288
Scrubber	242	Tobera de vacío	289
Secador	243	Tolva de carga y descarga	290
Secador rotatorio	244	Tolva de mezclado	291
Secador y restaurador de arena	245	Tolva de pesado	292
Secadora	246	Tolva de roca	293
Secadora de carbón	247	Tolvas	294
Separador	248	Torno	295
Separador de doble cono	249	Torre de absorción	296
Separador de gravedad	250	Torre de blanqueo	297
Separador de vacío	251	Torre de destilación	298
Sierra cinta	252	Torre de enfriamiento	299
Sierra circular	253	Torre de oxidación	300
Silo de almacenamiento	254	Torre de secado	301

Silo de roca molida	255	Tostador de café y cacao	302
Sintetizadora	256	Tostador de cobre y zinc	303
Sistemas de polimerización al vacío	257	Transportador de charolas	304
Sistemas de rompimiento de roca	258	Transporte	305
Sistemas neumáticos	259	Transportes mecánicos	306
Soldadora	260	Tren de laminación	307
Solidificador	261	Trituración	308
Soplador	262	Triturador	309
Sulfonador	263	Triturador de martillo	310
Tableteadora, bombos y grageadora	264	Triturador de pilón	311
Tablilladera	265	Triturador de quijadas	312
Taladro	266	Trompo	313
Tambo de almacenamiento (met y/o plas)	267	Troqueladora	314
Tamizador	268	Turbina	315
Tanque de ácido	269	Turbina de diesel	316
Tanque de aguas madre	270	Turbina de gas	317
Tanque de almacenamiento	271	Turbo soplador	318
Tanque de añejamiento	272	Unidad de alimentación	319
Tanque de bombeo	273	Unidad de cracking catalítica	320
Tanque de condensación	274	Vaciado	321
Tanque de disolución	275	Vaciadora de hierro y acero	322
Tanque de exhumación	276	Vaporizador atmosféricos	323
Tanque de fermentación	277	Ventilador	324
Tanque de lechada	278	Vulcanizadora automática	325
Tanque de mezclado	279	Otros (especificar)	326

Tabla 4.2 Tipo de Quemadores que generan contaminantes a la atmósfera

Tipo de Quemador	Clave
Quemador atmosférico	327
Quemador mecánico o de aire forzado (a sobrepresión)	328
Quemador de fosa o piso	329
Quemador de cañón	330
Quemador frontal	331
Quemador abierto	332
Quemador ciclónico	333
Quemador rotatorio	334
Quemador tangencial	335
Quemador elevado	336
Quemador con atomizador	337
Quemador de azufre	338
Quemador de bajo NOx	339

Normas Oficiales Mexicanas

En las siguientes tablas se establecen las normas oficiales mexicanas aplicables para aire, agua y residuos peligrosos, cuyo objetivo es de consulta para la elaboración de la COA.

Tabla 4.3 Normas Oficiales Mexicanas en materia de atmósfera

Equipo u operación	Norma	Parámetro normado	Unidades	Observaciones
Combustión	NOM-085-SEMARNAT-1994	Partículas SO ₂ NO _x Exceso de aire Densidad de humo	mg/m ³ o kg/10 ⁶ Kcal ppm o kg/10 ⁶ Kcal ppm o kg/10 ⁶ Kcal % número de mancha	Corregidos al 5% O ₂ cuando se refieren en concentraciones Corregidos al 5% O ₂ cuando se refieren en concentraciones Corregidos al 5% O ₂ cuando se refieren en concentraciones Equipo hasta de 5,200 MJ/h Equipo hasta de 5,200 MJ/h
Concentración de partículas	NOM-043-SEMARNAT-1993	Partículas	mg/m ³	En función de flujo de gases
Cemento	NOM-040-SEMARNAT-2002	Partículas y control de emisiones fugitivas	kg/m ³	Hornos de calcinación
Hornos de clinker	NOM-040-SEMARNAT-2002	Partículas y control de emisiones fugitivas	mg/m ³	Trituración molienda y enfriamiento
Fabricación de vidrio	NOM-097-SEMARNAT-1994	Partículas, NO _x	kg/ton	kg/ton de vidrio fundido
Acido sulfúrico	NOM-039-SEMARNAT-1993	Nieblas de SO ₂ , H ₂ SO ₄ /SO ₃	kg/ton	kg/tonelada de H ₂ SO ₄ al 100%
Acido dodecibencen sulfónico	NOM-046-SEMARNAT-1993	Nieblas de SO ₂ , H ₂ SO ₄ /SO ₃	g/kg	g/kg de ácido dodecibencen sulfónico al 100%
Fabricación de celulosa	NOM-105-SEMARNAT-1996	Partículas, S reducido total (como H ₂ S)	mg/m ³	Corregidas al 8% O ₂ en horno de recuperación y 10% O ₂ en horno de cal
Industria automotriz	NOM-121-SEMARNAT-1997	COV's	g/m ²	m ² de superficie recubierta
Refinerías de petróleo	NOM-075-SEMARNAT-1995	COV's		Se debe controlar un mínimo del 95% de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles en separadores agua-aceite
Desulfuradoras de gas y condensados amargos	NOM-137-SEMARNAT-2003	Compuestos de azufre		Eficiencia mínima de control de emisiones a la atmósfera de compuestos de azufre

Tabla 4.4 Normas Oficiales Mexicanas en materia de agua

Norma	Aplicación
NOM-001-SEMARNAT-1996	Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas y bienes nacionales.
NOM-002-SEMARNAT-1996	Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.
NOM-003-SEMARNAT-1997	Límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público.

Tabla 4.5 Normas Oficiales Mexicanas en materia de residuos peligrosos y suelos contaminados

Norma	Aplicación
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-053-SEMARNAT-1993	Procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.
NOM-054-SEMARNAT-1993	Procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligroso por la NOM-052-SEMARNAT-2005.
NOM-055-SEMARNAT-2003	Que establece los requisitos que deben reunir los sitios destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de los radiactivos.
NOM-056-SEMARNAT-1993	Requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.
NOM-057-SEMARNAT-1993	Requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.
NOM-058-SEMARNAT-1993	Requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.
NOM-087-SEMARNAT-SSA-2002	Protección ambiental-salud ambiental-residuos peligrosos biológico-infecciosos-clasificación y especificaciones de manejo.
NOM-098-SEMARNAT-2002	Protección ambiental-incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.
NOM-133-SEMARNAT-2000	Protección ambiental bifenilos policlorados (BPCs)-Especificaciones de manejo.
NOM-141-SEMARNAT-2003	Que establece los requisitos para la caracterización del sitio, proyecto, construcción, operación y postoperación de presas de jales.
NOM-145-SEMARNAT-2003	Confinamiento de residuos en cavidades construidas por disolución en domos salinos geológicamente estables.
NOM-138-SEMARNAT/SS-2003	Límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación.
NOM-147-SEMARNAT/SSA1-2004	Que establece criterios para determinar las concentraciones de remediación de suelos contaminados por arsénico, bario, berilio, cadmio, cromo hexavalente, mercurio, níquel, plata, plomo, selenio, talio y/o vanadio.

Tabla 4.6 Técnicas de control de corrientes gaseosas

Clasificación	Técnicas de control	Clave	Clasificación	Técnicas de control	Clave
Control de Gases (Incluye olores y/o vapores)	Absorción	CG1	Control de partículas (vía seca)	Cámaras de sedimentación (con o sin mamparas)	PS1
	Adsorción	CG2		Ciclones	PS2
	Biofiltración	CG3		Colectores de bolsas	PS3
	Condensación	CG4		Filtros de superficie extendida, cartuchos u otros medios filtrantes	PS4
	Incineración a flama abierta (mecheros)	CG5		Precipitadores electrostáticos	PS5
	Incineración catalítica	CG6	Control de partículas (vía húmeda)	Lavadores tipo Venturi	PH1
	Incineración térmica	CG7		Precipitadores electrostáticos (húmedos)	PH2
	Incineración en calderas u hornos	CG8		Ciclones húmedos	PH3
Control de Oxidos de Nitrógeno (NO_x)	Reducción selectiva catalítica	ON1		Cámaras de sedimentación húmeda	PH4
				Otros tipos de lavadores húmedos	PH5
	Reducción selectiva no catalítica	ON2	Otras técnicas de control (especifique)		OC1

Tabla 4.7 Regiones hidrológicas (consultar mapa para mayor ubicación)

Clave	Nombre	Clave	Nombre	Clave	Nombre
1	B.C. norte (Ensenada)	14	Ameca	26	Pánuco
2	B.C. centro oeste (El Vizcaíno)	15	Costa de Jalisco	27	Tuxpan-Nautla
3	B.C. suroeste (Magdalena)	16	Armería-Coahuayana	28	Papaloapan
4	B.C. noreste (Laguna Salada)	17	Costa de Michoacán	29	Coatzacoalcos
5	B.C. centro este (Sta. Rosalía)	18	Balsas	30	Grijalva-Usumacinta
6	B.C. sureste (La Paz)	19	Costa Grande	31	Yucatán oeste (Campeche)
7	Río Colorado	20	Costa Chica - Río Verde	32	Yucatán norte (Yucatán)
8	Sonora norte	21	Costa de Oaxaca (Puerto Angel)	33	Yucatán este (Quintana Roo)
9	Sonora sur	22	Tehuantepec	34	Cuencas cerradas norte (Casas Grandes)
10	Sinaloa	23	Costa de Chiapas	35	Mapimí
11	Presidio-San Pedro	24	Bravo	36	Nazas-Aguanaval
12	Lerma-Santiago	25	San Fernando Soto La Marina	37	El Salado
13	Huicicila				

Mapa de Regiones hidrológicas

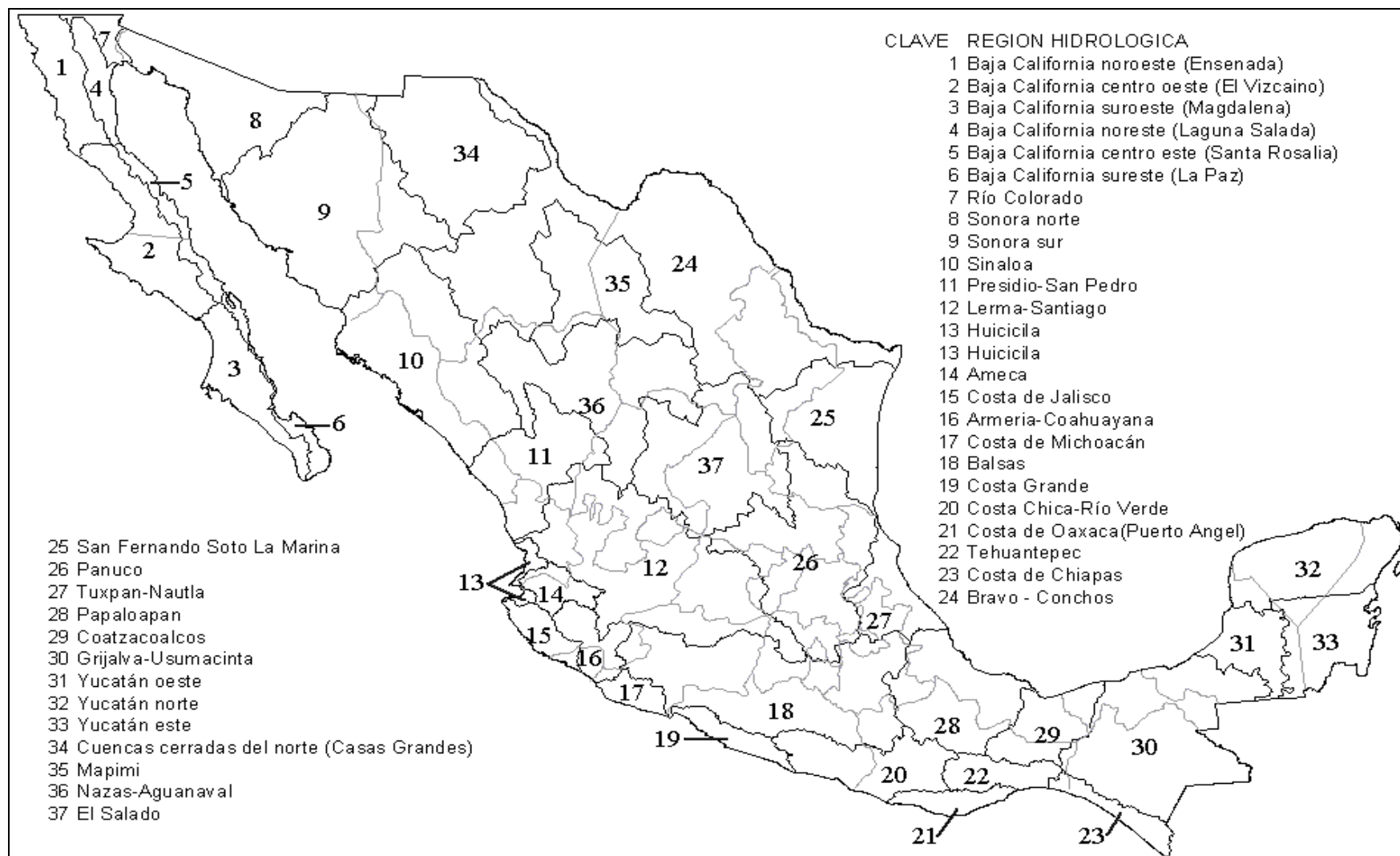


Tabla 4.8 Tratamiento de agua

Clasificación	Operación/Tratamiento	Clave	Clasificación	Operación/Tratamiento	Clave
Pretratamiento / Tratamiento Primario	Cribado y Tamizado	TP1	Tratamiento Terciario	Adsorción (carbón activado u otros)	TT1
	Desmenuzado	TP2		Centrifugación	TT2
	Desarenado	TP3		Clarificación convencional	TT3
	Flotación	TP4		Congelación	TT4
	Fosa séptica	TP5		Desinfección con cloro	TT5
	Neutralización	TP6		Desinfección con ozono	TT6
	Homogeneización	TP7		Desinfección con rayos ultra violeta	TT7
	Sedimentación primaria	TP8		Desnitrificación	TT8
	Separadores API	TP9		Destilación	TT9
	Tanques IMHOFF	TP10		Electrodiálisis	TT10
	Trampas de grasas y aceites	TP11		Filtración al vacío	TT11
Tratamiento Secundario	Biodiscos	TS1		Intercambio iónico	TT12
	Filtros anaerobios	TS2		Precipitación química	TT13
	Filtros biológicos	TS3		Remoción de fósforo	TT14
	Filtros rociadores	TS4		Osmosis inversa	TT15
	Lagunas aireadas mecánicamente	TS5		Oxidación química	TT16
	Lagunas de estabilización	TS6		Filtración por gravedad	TT17
	Lodos activados convencionales	TS7		Desorción	TT18
	Reactores anaerobios	TS8	Otros tratamientos (especifique)		OT1
	Zanjas de oxidación	TS9			

Tabla 4.9a Clasificación de Residuos Peligrosos NOM-052-SEMARNAT-2005

LISTADO 1

CLASIFICACION DE RESIDUOS PELIGROSOS POR FUENTE ESPECIFICA

Residuo	CPR	Clave
GIRO 1: BENEFICIO DE METALES		
CUBAS ELECTROLITICAS GASTADAS DE LA REDUCCION PRIMARIA DE ALUMINIO	(Tt)	E1/01
LICOR GASTADO GENERADO POR LAS OPERACIONES DE ACABADO DEL ACERO EN INSTALACIONES PERTENECIENTES A LA INDUSTRIA DEL HIERRO Y DEL ACERO	(C,Tt)	E1/02
LODOS Y POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE FUNDICION Y AFINADO EN LA PRODUCCION SECUNDARIA DE PLOMO	(Tt)	E1/03
SOLUCION GASTADA PROVENIENTE DE LA LIXIVIACION ACIDA DE LOS LODOS/POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES EN LA FUNDICION SECUNDARIA DE PLOMO	(Tt)	E1/04
GIRO 2: PRODUCCION DE COQUE		
RESIDUOS QUE NO SE REINTEGREN AL PROCESO DE LA PRODUCCION DE COQUE Y QUE NO PUEDAN SER REUTILIZADOS	(Tt)	E2/01
GIRO 3: EXPLOSIVOS		
CARBON AGOTADO DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE CONTIENEN EXPLOSIVOS	(R,E)	E3/01
LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA FABRICACION, FORMULACION Y CARGA DE LOS COMPUESTOS INICIADORES BASE PLOMO	(Tt)	E3/02
RESIDUOS DE AGUA ROSA-ROJA Y DE ACIDOS GASTADOS DE LA MANUFACTURA DE TNT	(R,E)	E3/03

GIRO 4: PETROLEO, GAS Y PETROQUIMICA		
CATALIZADORES GASTADOS DEL PROCESO DE "HIDROCRACKING" CATALITICO DE RESIDUALES EN LA REFINACION DE PETROLEO	(I,Tt)	E4/01
LODOS DE LA SEPARACION PRIMARIA DE ACEITE/AGUA/SOLIDOS DE LA REFINACION DEL PETROLEO-CUALQUIER LODO GENERADO POR SEPARACION GRAVITACIONAL DE ACEITE/AGUA/SOLIDOS DURANTE EL ALMACENAMIENTO O TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PROCESO Y AGUAS RESIDUALES ACEITOSAS DE ENFRIAMIENTO, DE REFINERIAS DE PETROLEO. TALES LODOS INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN, A AQUELLOS GENERADOS EN SEPARADORES DE ACEITE/AGUA/SOLIDOS; TANQUES Y LAGUNAS DE CAPTACION; ZANJAS Y OTROS DISPOSITIVOS DE TRANSPORTE DE AGUA PLUVIAL, LODOS GENERADOS DE AGUAS DE ENFRIAMIENTO SIN CONTACTO, DE UN SOLO PASO, SEGREGADAS PARA TRATAMIENTO DE OTROS PROCESOS O AGUAS DE ENFRIAMIENTO ACEITOSAS Y LODOS GENERADOS EN UNIDADES DE TRATAMIENTOS BIOLOGICOS	(Tt)	E4/02
LODOS DE SEPARACION SECUNDARIA (EMULSIFICADOS) DE ACEITE/AGUA/SOLIDOS. CUALQUIER LODO Y/O NATA GENERADO EN LA SEPARACION FISICA Y/O QUIMICA DE ACEITE/AGUA/SOLIDOS DE AGUAS RESIDUALES DE PROCESO Y AGUAS RESIDUALES ACEITOSAS DE ENFRIAMIENTO DE LAS REFINERIAS DE PETROLEO. TALES RESIDUOS INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN A, TODOS LOS LODOS Y LAS NATAS GENERADAS EN: UNIDADES DE FLOTACION DE AIRE INDUCIDA, TANQUES Y LAGUNAS DE CAPTACION Y TODOS LOS LODOS GENERADOS EN UNIDADES DAF (FLOTACION CON AIRE DISUELTO). LODOS GENERADOS DE AGUAS DE ENFRIAMIENTO SIN CONTACTO, DE UN SOLO PASO, SEGREGADAS PARA TRATAMIENTO DE OTROS PROCESOS O AGUAS DE ENFRIAMIENTO ACEITOSAS, LODOS Y NATAS GENERADOS EN UNIDADES DE TRATAMIENTOS BIOLOGICOS	(Tt)	E4/03
LODOS DEL SEPARADOR API Y CARCAMOS EN LA REFINACION DE PETROLEO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DERIVADOS	(Tt)	E4/04
LODOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS	(Tt)	E4/05
LODOS DE LA LIMPIEZA DE LOS HACES DE TUBOS DE LOS INTERCAMBIADORES DE CALOR, LADO HIDROCARBURO	(Tt)	E4/06
NATAS DEL SISTEMA DE FLOTACION CON AIRE DISUELTO (FAD) EN LA REFINACION DE PETROLEO Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DERIVADOS	(Tt)	E4/07
SOLIDOS DE EMULSION DE ACEITES DE BAJA CALIDAD EN LA INDUSTRIA DE REFINACION DE PETROLEO	(Tt)	E4/08
FONDOS DE LA ETAPA DE DESTILACION EN LA PRODUCCION DE ACETALDEHIDO VIA OXIDACION DE ETILENO	(C,Tt,I)	E4/09
CORTES LATERALES DE LA ETAPA DE DESTILACION EN LA PRODUCCION DE ACETALDEHIDO VIA OXIDACION DE ETILENO	(C,Tt,I)	E4/10
RESIDUOS DE PROCESOS, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A RESIDUOS DE DESTILACION, FONDOS PESADOS, BREAS Y RESIDUOS DE LA LIMPIEZA DE REACTORES DE LA PRODUCCION DE HIDROCARBUROS ALIFATICOS CLORADOS POR PROCESOS DE CATALIZACION DE RADICALES LIBRES QUE TIENEN CADENAS DE HASTA 5 (CINCO) CARBONES CON DIVERSAS CANTIDADES Y POSICIONES DE SUSTITUCION DE CLORO	(Tt)	E4/11
GIRO 5: PINTURAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS		
RESIDUOS DE PIGMENTOS BASE CROMO Y BASE PLOMO	(Tt)	E5/01
GIRO 6: PLAGUICIDAS Y HERBICIDAS		
LODOS DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCION DE CARBAMATOS, HERBICIDAS CLORADOS; PLAGUICIDAS ORGANO-HALOGENADOS; ORGANO-ARSENICALES; ORGANO-METALICOS Y ORGANO-FOSFORADOS	(Tt)	E6/01
RESIDUOS DE LA PRODUCCION DE CARBAMATOS, HERBICIDAS CLORADOS; PLAGUICIDAS ORGANO-HALOGENADOS; ORGANO-ARSENICALES; ORGANO-METALICOS Y ORGANO-FOSFORADOS	(Tt)	E6/02
GIRO 7: PRESERVACION DE LA MADERA		
LODOS SEDIMENTADOS Y SOLUCIONES GASTADAS GENERADOS EN LOS PROCESOS DE PRESERVACION DE LA MADERA	(Tt)	E7/01

GIRO 8: QUIMICA FARMACEUTICA		
CARBON ACTIVADO GASTADO EN LA PRODUCCION DE FARMACEUTICOS VETERINARIOS DE COMPUESTOS CON ARSENICO Y ORGANO-ARSENICALES	(Ti)	E8/01
RESIDUOS DE BREAS DE LA DESTILACION DE COMPUESTOS A BASE DE ANILINA EN LA PRODUCCION DE PRODUCTOS VETERINARIOS DE COMPUESTOS DE ARSENICO Y ORGANO-ARSENICALES	(Ti)	E8/02
GIRO 9: QUIMICA INORGANICA		
FILTROS DE LAS CASAS DE BOLSAS EN LA PRODUCCION DE OXIDO DE ANTIMONIO, INCLUYENDO LOS FILTROS EN LA PRODUCCION DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ANTIMONIO METALICO Y OXIDO DE ANTIMONIO CRUDO)	(Te)	E9/01
ESCORIAS DE LA PRODUCCION DE OXIDO DE ANTIMONIO, INCLUYENDO AQUELLAS DE LOS PRODUCTOS INTERMEDIOS (ANTIMONIO METALICO Y OXIDO DE ANTIMONIO CRUDO)	(Ti)	E9/02
LODOS DE LA PURIFICACION DE SALMUERA, DONDE LA SALMUERA PURIFICADA SEPARADA NO SE UTILIZA, EN LA PRODUCCION DE CLORO (PROCESO DE CELDAS DE MERCURIO)	(Ti)	E9/03
LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCION DE CLORO (PROCESO DE CELDAS DE MERCURIO)	(Ti)	E9/04
RESIDUOS DE HIDROCARBUROS CLORADOS DE LA ETAPA DE PURIFICACION EN LA PRODUCCION DE CLORO (PROCESO DE CELDAS DE DIAFRAGMA USANDO ANODOS DE GRAFITO)	(Ti)	E9/05
LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCION DE PIGMENTOS NARANJA Y AMARILLO DE CROMO	(Ti)	E9/06
LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCION DE PIGMENTOS VERDES DE CROMO	(Ti)	E9/07
LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCION DE PIGMENTOS VERDES DE OXIDO DE CROMO (ANHIDROS E HIDRATADOS)	(Ti)	E9/08
RESIDUOS DEL HORNO DE LA PRODUCCION DE PIGMENTOS VERDES DE OXIDO DE CROMO	(Ti)	E9/09
LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCION DE PIGMENTOS AZULES DE HIERRO	(Ti)	E9/10
LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCION DE PIGMENTOS NARANJA DE MOLIBDATO	(Ti)	E9/11
LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCION DE PIGMENTOS AMARILLOS DE ZINC	(Ti)	E9/12
RESIDUOS DE LA MANUFACTURA Y DEL ALMACENAMIENTO EN PLANTA DE CLORURO FERRICO DERIVADO DE ACIDOS FORMADOS DURANTE LA PRODUCCION DE BIOXIDO DE TITANIO MEDIANTE EL PROCESO CLORURO-ILMENITA	(Ti)	E9/13
GIRO 10: QUIMICA ORGANICA		
LODOS DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCION DE ACRILONITRILO	(R, Ti)	E10/01
FONDOS DE LA COLUMNA DE ACETONITRILO EN LA PRODUCCION DE ACRILONITRILO	(R, Ti)	E10/02
FONDOS DE LA COLUMNA DE PURIFICACION DE ACETONITRILO EN LA PRODUCCION DE ACRILONITRILO	(Ti)	E10/03
DOMOS LIGEROS DE LA DESTILACION INICIAL EN LA PRODUCCION DE ANHIDRIDO FTALICO A PARTIR DE NAFTALENO	(Ti)	E10/04
FONDOS DE LA DESTILACION FINAL EN LA PRODUCCION DE ANHIDRIDO FTALICO A PARTIR DE NAFTALENO	(Ti)	E10/05
DOMOS LIGEROS DE LA DESTILACION INICIAL EN LA PRODUCCION DE ANHIDRIDO FTALICO A PARTIR DE ORTO-XILENO	(Ti)	E10/06

FONDOS DE LA DESTILACION FINAL EN LA PRODUCCION DE ANHIDRIDO FTALICO A PARTIR DE ORTO-XILENO	(Tt)	E10/07
FONDOS DE LA DESTILACION EN LA PRODUCCION DE ANILINA	(Tt)	E10/08
RESIDUOS DEL PROCESO DE EXTRACCION DE ANILINA	(Tt)	E10/09
RESIDUOS PROVENIENTES DEL LAVADO DE GASES, DE CONDENSACION, DE DEPURACION Y SEPARACION EN LA PRODUCCION DE CARBAMATOS Y CARBOMIL OXIMAS	(Tt)	E10/10
MATERIALES ORGANICOS DEL TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE TIOCARBAMATO EN LA PRODUCCION DE CARBAMATOS Y CARBOMIL OXIMAS	(Tt)	E10/11
POLVOS DE CASAS DE BOLSAS Y SOLIDOS DE FILTRADO/SEPARACION DE LA PRODUCCION DE CARBAMATOS Y CARBOMIL OXIMAS	(Tt)	E10/12
RESIDUOS ORGANICOS (INCLUYENDO FONDOS PESADOS, ESTANCADOS, FONDOS LIGEROS, SOLVENTES GASTADOS, RESIDUOS DE LA FILTRACION Y LA DECANTACION) DE LA PRODUCCION DE CARBAMATOS Y CARBOMIL OXIMAS	(Tt)	E10/13
SOLIDOS DE PURIFICACION (INCLUYENDO SOLIDOS DE FILTRACION, EVAPORACION Y CENTRIFUGACION), POLVOS DE CASAS DE BOLSAS Y DE BARRIDO DE PISOS EN LA PRODUCCION DE ACIDOS DE TIOCARBAMATOS Y SUS SALES EN LA PRODUCCION DE CARBAMATOS Y CARBOMIL OXIMAS	(R,Tt)	E10/14
FONDOS DE LA COLUMNA DE DESTILACION O FRACCIONAMIENTO EN LA PRODUCCION DE CLOROBENCENOS	(Tt)	E10/15
CORRIENTES SEPARADAS DEL AGUA DEL REACTOR DE LAVADO DE CLOROBENCENOS	(Tt)	E10/16
FONDOS DE LA ETAPA DE DESTILACION EN LA PRODUCCION DE CLORURO DE BENCILO	(Tt)	E10/17
FONDOS PESADOS DE LA COLUMNA DE FRACCIONAMIENTO EN LA PRODUCCION DE CLORURO DE ETILO	(Tt)	E10/18
FONDOS PESADOS DE LA DESTILACION DE CLORURO DE VINILO EN LA PRODUCCION DE MONOMERO DE CLORURO DE VINILO	(Tt)	E10/19
LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCION DE DICLORURO DE ETILENO O DE MONOMERO DE CLORURO DE VINILO	(Tt)	E10/20
LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA PRODUCCION DE MONOMERO DE CLORURO DE VINILO EN LA QUE SE UTILICE CLORURO DE MERCURIO COMO CATALIZADOR EN UN PROCESO BASE ACETILENO	(Tt)	E10/21
RESIDUOS DEL LAVADOR DE GASES DE VENTEO DEL REACTOR EN LA PRODUCCION DE DIBROMURO DE ETILENO VIA BROMACION DEL ETILENO	(Tt)	E10/22
SOLIDOS ADSORBENTES GASTADOS DE LA ETAPA DE PURIFICACION DEL DIBROMURO DE ETILENO OBTENIDO A PARTIR DE LA BROMACION DEL ETILENO	(Tt)	E10/23
FONDOS DE LA ETAPA DE PURIFICACION DEL DIBROMURO DE ETILENO OBTENIDO A PARTIR DE LA BROMACION DEL ETILENO	(Tt)	E10/24
CONDENSADOS ORGANICOS DE LA COLUMNA DE RECUPERACION DE SOLVENTES EN LA PRODUCCION DE DIISOCIANATO DE TOLUENO VIA FOSGENACION DE LA TOLUENDIAMINA	(Tt)	E10/25
RESIDUOS DE CENTRIFUGACION Y DESTILACION EN LA PRODUCCION DE DIISOCIANATO DE TOLUENO VIA FOSGENACION DE LA TOLUENDIAMINA	(R,Tt)	E10/26
FONDOS DE LA TORRE DE SEPARACION DE PRODUCTOS EN LA PRODUCCION DE 1,1-DIMETIL HIDRACINA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ACIDO CARBOXILICO	(C,Tt)	E10/27
CABEZAS CONDENSADAS DE LA COLUMNA DE SEPARACION DE PRODUCTOS Y GASES CONDENSADOS DEL VENTEO DEL REACTOR EN LA PRODUCCION DE 1,1-DIMETIL HIDRACINA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ACIDO CARBOXILICO	(Tt,l)	E10/28
CARTUCHOS DE LOS FILTROS AGOTADOS DE LA PURIFICACION DE LA 1,1-DIMETIL HIDRACINA OBTENIDA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ACIDO CARBOXILICO	(Tt)	E10/29

CABEZAS CONDENSADAS DE LA COLUMNA DE SEPARACION DE INTERMEDIOS EN LA PRODUCCION DE 1,1-DIMETIL HIDRACINA A PARTIR DE HIDRACINAS DE ACIDO CARBOXILICO	(Tt)	E10/30
RESIDUOS PROVENIENTES DEL LAVADO DE DINITROTOLUENO OBTENIDO A PARTIR DE LA NITRACION DE TOLUENO	(C,Tt)	E10/31
FONDOS PESADOS DE LA COLUMNA DE PURIFICACION DE LA EPICLORHIDRINA	(Tt)	E10/32
FONDOS PESADOS (BREA) DE LA ETAPA DE DESTILACION EN LA PRODUCCION DE FENOL/ACETONA A PARTIR DEL CUMENO	(Tt)	E10/33
RESIDUO DE CATALIZADOR AGOTADO DE ANTIMONIO EN SOLUCION ACUOSA EN LA PRODUCCION DE FLUOROMETANOS	(Tt)	E10/34
COLAS DE LAS DESCARGAS EN LA PRODUCCION DE METIL ETIL PIRIDINAS	(Tt)	E10/35
CORRIENTES COMBINADAS DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCION DE NITROBENCENO/ANILINA	(Tt)	E10/36
FONDOS DE LA DESTILACION EN LA PRODUCCION DE NITROBENCENO MEDIANTE LA NITRACION DEL BENCENO	(Tt)	E10/37
FONDOS PESADOS O PRODUCTOS RESIDUALES DE LA ETAPA DE DESTILACION EN LA PRODUCCION DE TETRACLORURO DE CARBONO	(Tt)	E10/38
AGUA DE REACCION (SUBPRODUCTO) DE LA COLUMNA DE SECADO EN LA PRODUCCION DE TOLUENDIAMINA VIA HIDROGENACION DE DINITROTOLUENO	(Tt)	E10/39
FONDOS LIGEROS LIQUIDOS CONDENSADOS DE LA ETAPA DE PURIFICACION DE LA TOLUENDIAMINA OBTENIDA A TRAVES DE LA HIDROGENACION DE DINITROTOLUENO	(Tt)	E10/40
VECINALES DE LA ETAPA DE PURIFICACION DE LA TOLUENDIAMINA OBTENIDA A TRAVES DE LA HIDROGENACION DE DINITROTOLUENO	(Tt)	E10/41
FONDOS PESADOS DE LA ETAPA DE PURIFICACION DE LA TOLUENDIAMINA OBTENIDA A TRAVES DE LA HIDROGENACION DE DINITROTOLUENO	(Tt)	E10/42
FONDOS DE LA DESTILACION EN LA PRODUCCION DE ALFA- (O METIL-) CLORO TOLUENOS, CLORO TOLUENOS CON RADICALES CICLICOS, CLORUROS DE BENZOILO Y MEZCLAS DE ESTOS GRUPOS FUNCIONALES. (ESTE RESIDUO NO INCLUYE FONDOS DE LA DESTILACION DE CLORURO DE BENZOILO)	(Tt)	E10/43
LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EXCLUYENDO LODOS DE NEUTRALIZACION Y BIOLOGICOS, GENERADOS EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCION DE TOLUENOS CLORADOS	(Tt)	E10/44
RESIDUOS ORGANICOS, EXCLUYENDO CARBON ADSORBENTE GASTADO, DEL CLORO GASEOSO GASTADO Y DEL PROCESO DE RECUPERACION DE ACIDO HIDROCLORICO ASOCIADO CON LA PRODUCCION DE ALFA- (O METIL-) CLORO TOLUENOS, CLORO TOLUENOS CON RADICALES CICLICOS, CLORUROS DE BENZOILO Y MEZCLAS DE ESTOS GRUPOS FUNCIONALES	(Tt)	E10/45
CATALIZADORES GASTADOS DEL REACTOR DE HIDROCLORACION EN LA PRODUCCION DE 1,1,1-TRICLOROETANO	(Tt)	E10/46
FONDOS DE LA ETAPA DE DESTILACION EN LA PRODUCCION DE 1,1,1-TRICLOROETANO	(Tt)	E10/47
FONDOS PESADOS DE LA COLUMNA DE DESTILACION DE PRODUCTOS PESADOS EN LA PRODUCCION DE 1,1,1-TRICLOROETANO	(Tt)	E10/48
RESIDUOS DEL LAVADOR CON VAPOR DEL PRODUCTO EN LA PRODUCCION DE 1,1,1-TRICLOROETANO	(Tt)	E10/49
FONDOS O RESIDUOS PESADOS DE LAS TORRES EN EL PROCESO DE PRODUCCION DE TRICLOROETILENO	(Tt)	E10/50

LISTADO 2
CLASIFICACION DE RESIDUOS PELIGROSOS POR FUENTE NO ESPECIFICA

Residuo	CPR	Clave
RESIDUOS DEL MANEJO DE LA FIBRA DE ASBESTO PURO, INCLUYENDO POLVO, FIBRAS Y PRODUCTOS FACILMENTE DESMENUZABLES CON LA PRESION DE LA MANO (TODOS LOS RESIDUOS QUE CONTENGAN ASBESTO EL CUAL NO ESTE SUMERGIDO O FIJO EN UN AGLUTINANTE NATURAL O ARTIFICIAL)	(Tt)	NE 01
TODAS LAS BOLSAS QUE HAYAN TENIDO CONTACTO CON LA FIBRA DE ASBESTO, ASI COMO LOS MATERIALES FILTRANTES PROVENIENTES DE LOS EQUIPOS DE CONTROL COMO SON: LOS FILTROS, MANGAS, RESPIRADORES PERSONALES Y OTROS, QUE NO HAYAN RECIBIDO UN TRATAMIENTO PARA ATRAPAR LA FIBRA EN UN AGLUTINANTE NATURAL O ARTIFICIAL	(Tt)	NE 02
TODOS LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE LOS PROCESOS DE MANUFACTURA CUYA MATERIA PRIMA SEA EL ASBESTO Y LA FIBRA SE ENCUENTRE EN FORMA LIBRE, POLVO O FACILMENTE DESMENUZABLE CON LA PRESION DE LA MANO	(Tt)	NE 03
LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE APAGADO DE LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO TERMICO DE METALES DONDE LOS CIANUROS SON USADOS EN LOS PROCESOS	(Tt)	NE 04
LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA EXCEPTO DE LOS SIGUIENTES PROCESOS: (1) ANODIZACION DE ALUMINIO EN ACIDO SULFURICO; (2) ESTAÑADO EN ACERO AL CARBON; (3) ZINCADO EN ACERO AL CARBON; (4) DEPOSITACION DE ALUMINIO O ZINC-ALUMINIO EN ACERO AL CARBON; (5) LIMPIEZA ASOCIADA CON ESTAÑADO, ZINCADO O ALUMINADO EN ACERO AL CARBON; Y (6) GRABADO QUIMICO Y ACABADO DE ALUMINIO DEPOSITADO EN ACERO AL CARBON	(Tt)	NE 05
LODOS DE LOS BAÑOS DE ANODIZACION DEL ALUMINIO Y LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL REVESTIMIENTO DE ALUMINIO POR CONVERSION QUIMICA	(Tt)	NE 06
RESIDUOS DE LOS BAÑOS EN OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA DONDE LOS CIANUROS SON USADOS EN LOS PROCESOS	(R,Tt)	NE 07
SOLUCIONES GASTADAS DE BAÑOS DE CIANURO DE LAS OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA	(R,Tt)	NE 08
SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE LIMPIEZA Y EN OPERACIONES DE GALVANOPLASTIA DONDE LOS CIANUROS SON USADOS EN LOS PROCESOS	(R,Tt)	NE 09
RESIDUOS DE LOS BAÑOS DE ACEITE EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO TERMICO DE METALES	(R,Tt)	NE 10
SOLUCIONES GASTADAS DE CIANUROS DE LA LIMPIEZA DE TANQUES DE BAÑOS DE SAL EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO TERMICO DE METALES	(R,Tt)	NE 11
RESIDUOS GENERADOS EN LA PRODUCCION DE TRI-, TETRA- O PENTACLOROFENOL	(Th)	NE 12
RESIDUOS DE TETRA-, PENTA O HEXACLOROBENCENO PROVENIENTES DE SU USO COMO REACTANTE, PRODUCTO INTERMEDIO O COMPONENTE DE UNA FORMULACION, BAJO CONDICIONES ALCALINAS	(Th)	NE 13
RESIDUOS, EXCEPTO AGUAS RESIDUALES Y CARBON GASTADO DE LA PURIFICACION DE CLORURO DE HIDROGENO, DE LA PRODUCCION DE MATERIALES EN EQUIPOS PREVIAMENTE USADOS EN LA MANUFACTURA (COMO REACTIVO, PRODUCTO QUIMICO INTERMEDIO O COMPONENTE EN UN PROCESO DE FORMULACION) DE TRI- Y TETRACLOROFENOLES. ESTE RESIDUO NO INCLUYE DESECHOS DE EQUIPOS UTILIZADOS EN LA PRODUCCION O USO DE HEXACLOROFENO A PARTIR DEL 2,4,5-TRICLOROFENOL ALTAMENTE PURIFICADO	(Th)	NE 14
FONDOS LIGEROS CONDENSADOS, FILTROS GASTADOS Y FILTROS AYUDA Y RESIDUOS DE DESECANTE GASTADO DE LA PRODUCCION DE CIERTOS HIDROCARBUROS ALIFATICOS CLORADOS A TRAVES DE LOS PROCESOS CATALITICOS DE RADICALES LIBRES. ESTOS HIDROCARBUROS ALIFATICOS CLORADOS SON AQUELLOS CON CADENAS DE UNO HASTA CINCO CARBONOS Y QUE CONTIENEN CLORO EN CANTIDADES Y SUSTITUCIONES VARIADAS	(Tt)	NE 15

RESIDUOS DE LA PRODUCCION DE MATERIALES EN EQUIPOS PREVIAMENTE USADOS EN LA PRODUCCION O MANUFACTURA DE TETRA-, PENTA- O HEXACLOROBENCENOS (COMO REACTIVO, PRODUCTO QUIMICO INTERMEDIO O COMPONENTE EN UN PROCESO DE FORMULACION) BAJO CONDICIONES ALCALINAS, EXCEPTO AGUAS RESIDUALES Y CARBON GASTADO DE LA PURIFICACION DE CLORURO DE HIDROGENO	(Th)	NE 16
RESIDUALES DE PROCESO, FORMULACIONES GASTADAS DE PROCESOS DE PRESERVACION DE LA MADERA EN PLANTAS QUE UTILIZAN ACTUALMENTE O HAYAN UTILIZADO FORMULACIONES DE CLOROFENOL, EXCEPTO AQUELLOS QUE NO HAYAN ESTADO EN CONTACTO CON CONTAMINANTES DE PROCESO	(Tt)	NE 17
RESIDUALES DE PROCESO Y FORMULACIONES GASTADAS DE PROCESOS DE PRESERVACION DE LA MADERA EN PLANTAS QUE UTILICEN FORMULACIONES DE CREOSOTA, EXCEPTO AQUELLOS QUE NO HAYAN ESTADO EN CONTACTO CON CONTAMINANTES DE PROCESO	(Tt)	NE 18
RESIDUALES DE PROCESO Y FORMULACIONES GASTADAS DE PROCESOS DE PRESERVACION DE LA MADERA EN PLANTAS QUE UTILICEN FORMULACIONES INORGANICAS QUE CONTENGAN ARSENICO O CROMO PARA PRESERVAR LA MADERA, EXCEPTO AQUELLOS QUE NO HAYAN ESTADO EN CONTACTO CON CONTAMINANTES DE PROCESO	(Tt)	NE 19
LIXIVIADOS (LIQUIDOS QUE HAN PERCOLADO A TRAVES DE RESIDUOS DISPUESTOS EN TIERRA) RESULTANTES DE LA DISPOSICION DE UNO O MAS DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS SEÑALADOS EN ESTA NORMA	(Tt)	NE 20
RESIDUOS RESULTANTES DE LA INCINERACION O DE TRATAMIENTO TERMICO DE SUELOS CONTAMINADOS CON LOS RESIDUOS PELIGROSOS CON CLAVES NE 12, NE 13, NE 14 Y NE 16	(Tt)	NE 21

LISTADO 3

**CLASIFICACION DE RESIDUOS PELIGROSOS RESULTADO DEL DESECHO DE
PRODUCTOS QUIMICOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CADUCOS
(TOXICOS AGUDOS)**

No. CAS	Nombre	CPR	Clave
5344-82-1	1-(o-Clorofenil)tiourea/2-Clorofeniltiourea	(Th)	H026
58-90-2	2,3,4,6-Tetraclorofenol	(Th)	H1000
95-95-4	2,4,5-Triclorofenol	(Th)	H1001
93-76-5	2,4,5-Triclorofenoxiacético, ácido/2,4,5-T	(Th)	H1002
88-06-2	2,4,6-Triclorofenol	(Th)	H1003
51-28-5	2,4-Dinitrofenol	(Th)	H048
131-89-5	2-Ciclohexil-4,6-dinitrofenol	(Th)	H034
542-76-7	3-Cloropropionitrilo	(Th)	H027
(1) 534-52-1	4,6-Dinitro-o-cresol, y sales	(Th)	H047
504-24-5	4-Aminopiridina	(Th)	H008
2763-96-4	5-(Aminometil)-3-isoxazolol	(Th)	H007
591-08-2	Acetamida, G1159N-(aminotioxometil)-/1-Acetil-2-tiourea	(Th)	H002
107-02-8	Acroleína/2-Propenal	(Th)	H003
116-06-3	Aldicarb	(Th)	H070
1646-88-4	Aldicarb sulfona	(Th)	H203
309-00-2	Aldrin	(Th)	H004

122-09-8	alfa,alfa-Dimetilfenetilamina/Bencenoetanamina, alfa,alfa-dimetil	(Th)	H046
86-88-4	alfa-Naftiltiourea/Tiourea, 1-naftalenil	(Th)	H072
107-18-6	Alílico, alcohol/2-Propen-1-ol	(Th)	H005
20859-73-8	Aluminio, fosfuro de	(R,Th)	H006
131-74-8	Amonio, picrato de/Fenol, 2,4,6-trinitro-, amonio sal	(R,Th)	H009
7803-55-6	Amonio, vanadato de	(Th)	H119
7778-39-4	Arsénico, ácido H_3AsO_4	(Th)	H010
1327-53-3	Arsénico, óxido As_2O_3	(Th)	H012
1303-28-2	Arsénico, óxido As_2O_5	(Th)	H011
75-55-8	Aziridina, 2-Metil-/1,2-Propilenimina	(Th)	H067
151-56-4	Aziridina/Etilenoimina	(Th)	H054
542-62-1	Bario, cianuro de	(Th)	H013
108-98-5	Bencenotiol/Tiofenol	(Th)	H014
100-44-7	Benzilo, cloruro de/Clorometilbenceno	(Th)	H028
7440-41-7	Berilio, polvo de (todas las formas)	(Th)	H015
598-31-2	Bromoacetona/2-Propanona, 1-bromo-	(Th)	H017
357-57-3	Brucina	(Th)	H018
592-01-8	Calcio, cianuro de $Ca(CN)_2$	(Th)	H021
1563-66-2	Carbofurano	(Th)	H127
75-15-0	Carbono, disulfuro de	(Th)	H022
55285-14-8	Carbosulfan	(Th)	H189
74-90-8	Cianhídrico, ácido	(Th)	H063
506-77-4	Cianógeno, cloruro de $(CN)Cl$	(Th)	H033
460-19-5	Cianógeno/Etanodinitrilo	(Th)	H031
----	Cianuro, sales solubles de (no especificadas de otra manera)	(Th)	H030
107-20-0	Cloracetaldehído	(Th)	H023
544-92-3	Cobre, cianuro de $Cu(CN)$	(Th)	H029
696-28-6	Diclorofenilarsina	(Th)	H036
542-88-1	Diclorometil éter/Metano, oxibis[cloro	(Th)	H016
60-57-1	Dieldrín	(Th)	H037
692-42-2	Dietilarsina	(Th)	H038
311-45-5	Dietil-p-nitrofenil fosfato/Fosfórico ácido, dietil 4-nitrofenil éster	(Th)	H041
55-91-4	Diisopropilfluorofosfato (DFP)/Fosforofluorhídrico ácido, bis(1-metiletil) éster	(Th)	H043
644-64-4	Dimetilán	(Th)	H191
60-51-5	Dimetoato	(Th)	H044
88-85-7	Dinoseb/Fenol, 2-(1-metilpropil)-4,6-dinitro	(Th)	H020
298-04-4	Disulfotón	(Th)	H039
541-53-7	Ditiobiuret	(Th)	H049
115-29-7	Endosulfan	(Th)	H050

145-73-3	Endotal	(Th)	H088
(1) 72-20-8	Endrín, y sus metabolitos	(Th)	H051
51-43-4	Epinefrina	(Th)	H042
(1) 57-24-9	Estricnidín-10-ona, y sales/Estricnina, y sales	(Th)	H108
52-85-7	Famfur	(Th)	H097
62-38-4	Fenilmercurio, acetato de/Mercurio, (acetato-o)fenil-	(Th)	H092
103-85-5	Feniltiourea	(Th)	H093
57-47-6	Fisostigmina	(Th)	H204
57-64-7	Fisostigmina, salicilato de	(Th)	H188
7782-41-4	Fluorina	(Th)	H056
640-19-7	Fluoroacetamida/2-Fluoroacetamida	(Th)	H057
62-74-8	Fluoroacético, ácido, sal de sodio	(Th)	H058
298-02-2	Forato	(Th)	H094
23422-53-9	Formetanato, hidrocloreuro de	(Th)	H198
17702-57-7	Formparanato	(Th)	H197
7803-51-2	Fosfina/Fosfídrico, ácido	(Th)	H096
75-44-5	Fosgeno	(Th)	H095
76-44-8	Heptacloro	(Th)	H059
757-58-4	Hexaetil tetrafosfato/Tetrafosforico, ácido, hexaetil éster	(Th)	H062
465-73-6	Isodrín	(Th)	H060
119-38-0	Isolan	(Th)	H192
15339-36-3	Manganeso dimetilditiocarbamato	(Th)	H196
64-00-6	M-cumenil metilcarbamato/3-Isopropilfenil n-metilcarbamato	(Th)	H202
628-86-4	Mercurio fulminato	(R,Th)	H065
60-34-4	Metil hidrazina	(Th)	H068
624-83-9	Metil isocianato/Metano, isocianato-	(Th)	H064
298-00-0	Metil paration/Fosforotioico ácido, o,o-dimetil o-(4-nitrofenil) éster	(Th)	H071
75-86-5	Metilactonitrilo/Propanonitrilo, 2-hidroxi-2-metil-	(Th)	H069
2032-65-7	Metiocarb.	(Th)	H199
1129-41-5	Metolcarb/Carbámico ácido, metil-, 3-metilfenil éster	(Th)	H190
16752-77-5	Metomil	(Th)	H066
315-8-4	Mexacarbato	(Th)	H128
(1) 54-11-5	Nicotina, y sales/Piridina, 3-(1-metil-2-pirrolidinil)-, (s)-, y sales	(Th)	H075
13463-39-3	Níquel carbonil Ni(CO) ₄ , (t-4)-	(Th)	H073
557-19-7	Níquel, cianuro de Ni(CN) ₂	(Th)	H074
10102-43-9	Nitrógeno, óxido de/Nítrico, óxido (NO)	(Th)	H076
10102-44-0	Nitrógeno, dióxido de	(Th)	H078
55-63-0	Nitroglicerina/1,2,3-Propanotriol, trinitrato de	(E,Th)	H081
62-75-9	n-Nitrosodimetilamina	(Th)	H082
4549-40-0	n-Nitrosometilvinilamina	(Th)	H084

297-97-2	o,o-dietil o-pirazinil fosforotioato	(Th)	H040
152-16-9	Octametilpirofosforamida/Difosforamida, octametil	(Th)	H085
20816-12-0	Osmio óxido OsO_4 , (T-4)-	(Th)	H087
23135-22-0	Oxamil	(Th)	H194
56-38-2	Paration	(Th)	H089
106-47-8	p-Cloroanilina/Bencenammina, 4-cloro-	(Th)	H024
87-86-5	Pentaclorofenol	(Th)	H1004
506-64-9	Plata, cianuro de $\text{Ag}(\text{CN})$	(Th)	H104
78-00-2	Plumbano, tetraetil-/Tetraetilo de plomo	(Th)	H110
100-01-6	p-Nitroanilina/Bencenammina, 4-nitro-	(Th)	H077
151-50-8	Potasio, cianuro de $\text{K}(\text{CN})$	(Th)	H098
506-61-6	Potasio plata, cianuro de/Argentato(1-), bis(ciano-c)-, potasio	(Th)	H099
2631-37-0	Promecarb/Fenol, 3-metil-5-(1-metiletil)-, metil carbamato	(Th)	H201
107-12-0	Propanonitrilo	(Th)	H101
107-19-7	Propargil alcohol/2-Propin-1-ol	(Th)	H102
630-10-4	Selenourea	(Th)	H103
93-72-1	Silvex (2,4,5-TP)/Propanoico ácido, 2-(2,4,5-triclorofenoxi)-	(Th)	H1005
26628-22-8	Sodio, azida de	(Th)	H105
143-33-9	Sodio, cianuro de $\text{Na}(\text{CN})$	(Th)	H106
1314-32-5	Talio, óxido de/Tálico, óxido Tl_2O_3	(Th)	H113
12039-52-0	Talio, selenita de	(I,Th)	H114
7446-18-6	Talio, sulfato de	(I,Th)	H115
107-49-3	Tetraetilpirofosfato/Difosfórico ácido, tetraetil éster	(Th)	H111
3689-24-5	Tetraetilditiopirofosfato/Tiodifosfórico ácido, tetraetil éster	(Th)	H109
509-14-8	Tetranitrometano	(R,Th)	H112
39196-18-4	Tiofanax	(Th)	H045
79-19-6	Tiosemicarbazida/Hidrazinacarbotoamida	(Th)	H116
26419-73-8	Tirpato	(Th)	H185
8001-35-2	Toxafeno	(Th)	H123
75-70-7	Triclorometanotiol	(Th)	H118
1314-62-1	Vanadio, óxido de V_2O_5	(Th)	H120
(1) 81-81-2	Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones mayores que 0.3%	(Th)	H001
557-21-1	Zinc, cianuro de $\text{Zn}(\text{CN})_2$	(Th)	H121
1314-84-7	Zinc, fosfuro de Zn_3P_2 , cuando está presente en concentraciones mayores que 10%	(R,Th)	H122
137-30-4	Ziram	(Th)	H205

LISTADO 4

CLASIFICACION DE RESIDUOS PELIGROSOS RESULTADO DEL DESECHO DE PRODUCTOS QUIMICOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CADUCOS (TOXICOS CRONICOS)

No. CAS	Nombre	CPR	Clave
630-20-6	1,1,1,2-Tetracloroetano	(Tt)	T208
79-34-5	1,1,2,2-Tetracloroetano	(Tt)	T209
79-00-5	1,1,2-Tricloroetano	(Tt)	T227
75-35-4	1,1-Dicloroetileno	(Tt)	T078
57-14-7	1,1-Dimetilhidracina	(Tt)	T098
95-94-3	1,2,4,5-Tetraclorobenceno	(Tt)	T207
1464-53-5	1,2:3,4-Diepoxibutano	(I,Tt)	T085
96-12-8	1,2-Dibromo-3-cloropropano	(Tt)	T066
106-93-4	1,2-Dibromoetano	(Tt)	T067
122-66-7	1,2-Difenilhidracina	(Tt)	T109
540-73-8	1,2-Dimetilhidracina	(Tt)	T099
99-35-4	1,3,5-Trinitrobenceno	(R,Tt)	T234
542-75-6	1,3-Dicloropropileno/1-Propileno, 1,3-dicloro-	(Tt)	T084
1120-71-4	1,3-Propano sultona/1,2-Oxatiolano, 2,2-dióxido	(Tt)	T193
764-41-0	1,4-Dicloro-2-butileno	(I,Tt)	T074
123-91-1	1,4-Dioxano/1,4-Dietilenóxido	(Tt)	T108
130-15-4	1,4-Naftoquinona/1,4-Naftalendiona	(Tt)	T166
504-60-9	1-Metilbutadieno/1,3-Pentadieno	(I,Tt)	T186
118-79-6	2,4,6-Tribromofenol	(Tt)	T408
120-83-2	2,4-Diclorofenol	(Tt)	T081
(1) 94-75-7	2,4-Diclorofenoxiacético ácido/2,4-D, sales y ésteres	(Tt)	T240
121-14-2	2,4-Dinitrotolueno	(Tt)	T105
106-51-4	2,5-Ciclohexadien-1,4-diona	(Tt)	T197
87-65-0	2,6-Diclorofenol	(Tt)	T082
606-20-2	2,6-Dinitrotolueno/2-metil-1,3-dinitrobenceno	(Tt)	T106
105-67-9	2-4-Dimetil fenol	(Tt)	T101
53-96-3	2-Acetilaminofluoreno/acetamida, n-9h-fluoren-2-il-	(Tt)	T005
110-75-8	2-Cloroetil vinil éter/eteno, (2-cloroetoxi)-	(Tt)	T042
91-58-7	2-Cloronaftaleno/beta-Cloronaftaleno	(Tt)	T047
79-46-9	2-Nitropropano	(I,Tt)	T171
109-06-8	2-Picolina/Piridina, 2-metil-	(Tt)	T191
91-94-1	3,3'-Diclorobenzidina	(Tt)	T073
119-93-7	3,3'-Dimetilbenzidina	(Tt)	T095
119-90-4	3,3'-Dimetoxibenzidina	(Tt)	T091
56-49-5	3-Metilclorantreno	(Tt)	T157
101-14-4	4,4'-Metilenbis(2-cloroanilina)	(Tt)	T158

3165-93-3	4-Cloro-o-toluidina, hidrocloreto de	(Tt)	T049
99-55-8	5-Nitro-o-toluidina	(Tt)	T181
57-97-6	7,12-Dimetilbenzo[a]antraceno	(Tt)	T094
30558-43-1	A2213/Etanimidotiico ácido, 2-(Dimetilamino)-n-hidroxi-2-oxo-, metil éster	(Tt)	T394
75-36-5	Acetilo, cloruro de	(C,R,Tt)	T006
98-86-2	Acetofenona/1-Fenil-etanona	(Tt)	T004
67-64-1	Acetona	(I,Tt)	T002
75-05-8	Acetonitrilo/2-Propanona	(I,Tt)	T003
79-06-1	Acrilamida/2-Propenamida	(Tt)	T007
79-10-7	Acrílico ácido/2-Propenoico ácido	(I,Tt)	T008
107-13-1	Acrilonitrilo/2-Propennitrilo	(Tt)	T009
80-15-9	alfa,alfa-Dimetil bencilhidroperóxido	(R,Tt)	T096
134-32-7	alfa-Naftilamina/1-Naftalenamina	(Tt)	T167
61-82-5	Amitrol/1H-1,2,4-Triazol-3-amina	(Tt)	T011
62-53-3	Anilina/Bencenamina	(I,Tt)	T012
492-80-8	Auramina	(Tt)	T014
115-02-6	Azaserina/L-serina, diazoacetato(éster)	(Tt)	T015
101-27-9	Barban	(Tt)	T280
71-43-2	Benceno	(I,Tt)	T019
72-43-5	Benceno, 1,1'-(2,2,2-tricloroetiliden)bis[4-metoxi-	(Tt)	T247
98-09-9	Bencensulfonilo, cloruro de	(C,R,Tt)	T020
22781-23-3	Bendiocarb	(Tt)	T278
22961-82-6	Bendiocarb fenol	(Tt)	T364
17804-35-2	Benomil	(Tt)	T271
98-87-3	Benzal, cloruro de/Diclorometilbenceno	(Tt)	T017
92-87-5	Benzidina/[1,1'-Bifenil]-4,4'-diamina	(Tt)	T021
56-55-3	Benzo(a)antraceno	(Tt)	T018
50-32-8	Benzo(a)pireno	(Tt)	T022
225-51-4	Benzo(c)acridina	(Tt)	T016
98-07-7	Benzotricloro/Triclorometilbenceno	(C,R,Tt)	T023
91-59-8	Beta-Naftilamina/2-Naftalenamina/2-Naftilamina	(Tt)	T168
101-55-3	Bromofenil fenil éter	(Tt)	T030
74-83-9	Bromometano/Bromuro de metilo	(Tt)	T029
75-60-5	Cacodílico, ácido	(Tt)	T136
13765-19-0	Calcio, cromato de	(Tt)	T032
111-54-6	Carbamoditiico, ácido, 1,2-etanodilbis, sales y ésteres/Etilenbisditiocarbámico, ácido, sales y ésteres	(Tt)	T114
63-25-2	Carbaril	(Tt)	T279
10605-21-7	Carbendazim	(Tt)	T372

1563-38-8	Carbofurano fenol	(Tt)	T367
56-23-5	Carbono, tetracloruro de/Tetraclorometano	(Tt)	T211
353-50-4	Carbono, oxifluoruro de	(R,Tt)	T033
506-68-3	Cianógeno, bromuro de (CN)Br	(Tt)	T246
50-18-0	Ciclofosfamida	(Tt)	T058
110-82-7	Ciclohexano	(I,Tt)	T056
108-94-1	Ciclohexanona	(I,Tt)	T057
75-87-6	Cloral/Acetaldehído, tricloro	(Tt)	T034
305-03-3	Clorambucil	(Tt)	T035
57-74-9	Clordano, alfa y gamma isómeros	(Tt)	T036
494-03-1	Clornafacina/Naftalenamina, n,n'-bis(2-Cloroetil)-	(Tt)	T026
108-90-7	Clorobenceno	(Tt)	T037
510-15-6	Clorobenzilato	(Tt)	T038
67-66-3	Cloroformo/Triclorometano	(Tt)	T044
107-30-2	Clorometil metil éter/Clorometoximetano	(Tt)	T046
8001-58-9	Creosota	(Tt)	T051
1319-77-3	Cresol (cresílico ácido)/Metilfenol	(Tt)	T052
218-01-9	Criseno	(Tt)	T050
4170-30-3	Crotonaldehído/2-Butenal	(Tt)	T053
98-82-8	Cumeno/Benceno, (1-metiletil)-	(Tt)	T055
20830-81-3	Daunomicina	(Tt)	T059
72-54-8	DDD	(Tt)	T060
50-29-3	DDT	(Tt)	T061
2303-16-4	Dialato	(Tt)	T062
53-70-3	Dibenz[a,h]antraceno	(Tt)	T063
189-55-9	Dibenzo[a,i]pireno	(Tt)	T064
84-74-2	Dibutil ftalato	(Tt)	T069
75-71-8	Diclorodifluorometano	(Tt)	T075
111-44-4	Dicloroetil éter/Etano, 1,1'-oxibis[2-cloro-	(Tt)	T025
108-60-1	Dicloroisopropil éter/Propano, 2,2'-oxibis[2-cloro-	(Tt)	T027
111-91-1	Diclorometoxi etano	(Tt)	T024
84-66-2	Dietil ftalato	(Tt)	T088
5952-26-1	Dietilen glicol, dicarbamato/Etanol, 2,2'-oxibis-, dicarbamato	(Tt)	T395
117-81-7	Dietilhexil ftalato	(Tt)	T028
56-53-1	Dietilstilbesterol/Fenol, 4,4'-(1,2-dietil- 1,2-etenediil)bis-	(Tt)	T089
94-58-6	Dihidrosafrole	(Tt)	T090
131-11-3	Dimetil ftalato	(Tt)	T102
77-78-1	Dimetil sulfato/Sulfúrico ácido, Dimetil éster	(Tt)	T103
124-40-3	Dimetilamina/Metanamina, n-metil	(I,Tt)	T092
79-44-7	Dimetilcarbamil, cloruro de/Carbámico cloruro de, dimetil	(Tt)	T097

117-84-0	Di-n-octil ftalato	(Tt)	T107
621-64-7	Di-n-propilnitrosamina/1-Propanamina, n-nitroso-n-propil-	(Tt)	T111
142-84-7	Dipropilamina/1-Propanamina, n-propil-	(I,Tt)	T110
106-89-8	Epiclorohidríen/Oxirano, (clorometil)-2-	(Tt)	T041
18883-66-4	Estreptoizotocina/D-glucosa, 2-deoxi-2-[[[(metilnitrosoamino)-carbonoil]amino]	(Tt)	T206
75-07-0	Etanal/Acetaldehído	(I,Tt)	T001
127-18-4	Eteno, tetracloro-	(Tt)	T210
51-79-6	Etil carbamato (uretano)/Carbámico ácido, etil éster	(Tt)	T238
60-29-7	Etil éter	(I,Tt)	T117
97-63-2	Etil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, etil éster	(Tt)	T118
62-50-0	Etil metanosulfonato/Metanosulfónico ácido, etil éster	(Tt)	T119
110-80-5	Etilen glicol monoetil éter/Etanol, 2-etoxi-	(Tt)	T359
107-06-2	Etileno dicloruro de/1,2-Dicloroetano	(Tt)	T077
96-45-7	Etilentiourea/2-imidazolidintona	(Tt)	T116
75-34-3	Etilideno, dicloruro de/Etano 1,1-dicloro-	(Tt)	T076
141-78-6	Etilo, acetato de/Acético ácido, etil éster	(I,Tt)	T112
140-88-5	Etilo, acrilato de/2-Propenoico ácido, etil éster	(I,Tt)	T113
62-44-2	Fenacetina	(Tt)	T187
108-95-2	Fenol	(Tt)	T188
206-44-0	Fluoranteno	(Tt)	T120
7664-39-3	Fluorhídrico, ácido	(C,Tt)	T134
50-00-0	Formaldehído	(Tt)	T122
64-18-6	Fórmico, ácido	(C,Tt)	T123
1314-80-3	Fósforo, sulfuro de	(R,Tt)	T189
85-44-9	Ftálico anhídrido/1,3-Isobenzofurandiona	(Tt)	T190
98-01-1	Furfural	(I,Tt)	T125
110-00-9	Furfurano/Furan	(I,Tt)	T124
58-89-9	Gamma-BHC/Lindano	(Tt)	T129
118-74-1	Hexaclorobenceno	(Tt)	T127
87-68-3	Hexaclorobutadieno/1,3-Butadieno, 1,1,2,3,4,4-hexacloro	(Tt)	T128
77-47-4	Hexaclorociclopentadieno/1,3-Ciclopentadieno, 1,2,3,4,5,5-hexacloro-	(Tt)	T130
67-72-1	Hexacloroetano	(Tt)	T131
70-30-4	Hexaclorofeno/2,2'-Metilenobis[3,4,6-triclorofenol	(Tt)	T132
1888-71-7	Hexacloropropeno/1-Propeno, 1,1,2,3,3,3-hexacloro-	(Tt)	T243
302-01-2	Hidrazina	(R,Tt)	T133
1615-80-1	Hidrazina, 1,2-dietil-	(Tt)	T086
193-39-5	Indeno[1,2,3-cd]pireno	(Tt)	T137
78-83-1	Isobutil alcohol/1-Propanol, 2-metil-	(I,Tt)	T140

120-58-1	Isosafrola	(Tt)	T141
143-50-0	Kepona	(Tt)	T142
303-34-1	Lasiocarpina	(Tt)	T143
123-33-1	Maleica, hidracida/3,6-Piridazinediona, 1,2-dihidro-,	(Tt)	T148
108-31-6	Maleico, anhídrido/2,5-Furandiona	(Tt)	T147
109-77-3	Malononitrilo/Propanodinitrilo	(Tt)	T149
541-73-1	M-diclorobenceno/Benceno, 1,3-dicloro-	(Tt)	T071
148-82-3	Melfalan/L-fenilalanina, 4-[bis(2-Cloroetil)amino]	(Tt)	T150
7439-97-6	Mercurio (todas las formas)	(Tt)	T151
126-98-7	Metacrilonitrilo/2-Propenenitrilo, 2-metil	(I,Tt)	T152
67-56-1	Metanol	(I,Tt)	T154
91-80-5	Metapirileno	(Tt)	T155
79-22-1	Metil clorocarbonato/carbonoclorídico ácido, metil éster	(I,Tt)	T156
71-55-6	Metil cloroformo/1,1,1-tricloroetano	(Tt)	T226
78-93-3	Metil etil cetona (MEK)/2-butanona	(I,Tt)	T159
1338-23-4	Metil etil cetona peróxido/2-butanona, peróxido	(R,Tt)	T160
108-10-1	Metil isobutil cetona/4-Metil-2-pentanona/4-Metilpentanol	(I,Tt)	T161
80-62-6	Metil metacrilato/2-Propenoico ácido, 2-metil-, metil éster	(I,Tt)	T162
74-95-3	Metileno bromuro de	(Tt)	T068
75-09-2	Metileno cloruro de/Metano, dicloro-	(Tt)	T080
74-87-3	Metilo cloruro de	(I,Tt)	T045
74-88-4	Metilo, ioduro de	(Tt)	T138
56-04-2	Metiltiouracilo	(Tt)	T164
2385-85-5	Mirex	(Tt)	T1000
50-07-7	Mitomicín C	(Tt)	T010
70-25-7	MNNG/Guanidina, n-metil-n'-nitro-n-nitroso-	(Tt)	T163
91-20-3	Naftaleno	(Tt)	T165
71-36-3	n-Butil alcohol/1-Butanol	(I,Tt)	T031
98-95-3	Nitrobenceno	(I,Tt)	T169
1116-54-7	n-Nitrosodietanolamina	(Tt)	T173
55-18-5	n-Nitrosodietilamina	(Tt)	T174
924-16-3	n-Nitrosodi-n-butilamina	(Tt)	T172
759-73-9	n-Nitroso-n-etilurea	(Tt)	T176
684-93-5	n-Nitroso-n-metilurea	(Tt)	T177
615-53-2	n-Nitroso-n-metiluretano/Carbámico ácido, metilnitroso-, etil éster	(Tt)	T178
100-75-4	n-Nitrosopiperidina/Piperidina, 1-nitroso	(Tt)	T179
930-55-2	n-Nitrosopirrolidina/Pirrolidina, 1-nitroso	(Tt)	T180
107-10-8	n-Propilamina/1-Propanamina	(I,Tt)	T194
3288-58-2	o,o-dietil s-metil ditiofosfato	(Tt)	T087
95-57-8	o-Clorofenol/2-Clorofenol	(Tt)	T048

95-50-1	o-Diclorobenceno	(Tt)	T070
95-53-4	o-Toluidina	(Tt)	T328
636-21-5	o-Toluidina, hidrocloreto de	(Tt)	T222
75-21-8	Oxirano/Etileno, óxido de	(I,Tt)	T115
765-34-4	Oxiranocarboxialdehído/Glicidilaldehído	(Tt)	T126
123-63-7	Paraldehído/1,3,5-Trioxano, 2,4,6-trimetil-	(Tt)	T182
59-50-7	p-Cloro-m-cresol/4-Cloro-3-metilfenol	(Tt)	T039
106-46-7	p-Diclorobenceno	(Tt)	T072
60-11-7	p-Dimetilaminoazobenceno	(Tt)	T093
608-93-5	Pentaclorobenceno	(Tt)	T183
76-01-7	Pentacloroetano	(Tt)	T184
82-68-8	Pentacloronitrobenceno (PCNB)	(Tt)	T185
110-86-1	Piridina	(Tt)	T196
1335-32-6	Plomo, subacetato/Plomo, bis(acetato-o)tetrahidroxitri-	(Tt)	T146
301-04-2	Plomo, acetato de	(Tt)	T144
7446-27-7	Plomo, fosfato de	(Tt)	T145
100-02-7	p-Nitrofenol/4-Nitrofenol	(Tt)	T170
122-42-9	Profam/Carbámico ácido, fenil-,1-metiletil éster	(Tt)	T373
23950-58-5	Pronamida	(Tt)	T192
78-87-5	Propileno, dicloruro de/1,2-Dicloropropano	(Tt)	T083
114-26-1	Propoxur/Fenol, 2-(1-metiletoxi)-, metilcarbamato	(Tt)	T411
52888-80-9	Prosulfocarb/Carbamotioico ácido, dipropil-, s-(fenilmetil) éster	(Tt)	T387
106-49-0	p-Toluidina	(Tt)	T353
50-55-5	Reserpina	(Tt)	T200
108-46-3	Resorcinol	(Tt)	T201
(1) 81-07-2	Sacarina, y sales/1,2-Benzisotiazol-3(2h)-ona, 1,1-dióxido, y sales	(Tt)	T202
94-59-7	Safrole	(Tt)	T203
7783-00-8	Selenio, dióxido de	(Tt)	T204
7488-56-4	Selenio, sulfuro de SeS ₂	(R,Tt)	T205
7783-06-4	Sulfhídrico, ácido	(Tt)	T135
563-68-8	Talio, acetato de	(I,Tt)	T214
6533-73-9	Talio, carbonato de/Carbonoico ácido, ditalio(1+) sal	(I,Tt)	T215
7791-12-0	Talio, cloruro de	(Tt)	T216
10102-45-1	Talio, nitrato de/Nítrico ácido, sal de talio (1+)	(I,Tt)	T217
127-18-4	Tetracloroetileno	(Tt)	T210
109-99-9	Tetrahidrofurano	(I,Tt)	T213
62-55-5	Tioacetamida/Etanotioamida	(Tt)	T218
59669-26-0	Tiodicarb	(Tt)	T410
23564-05-8	Tiofanato-metil	(Tt)	T409

74-93-1	Tiometanol/Metanotiol	(I,Tt)	T153
62-56-6	Tiourea	(Tt)	T219
137-26-8	Tiram	(Tt)	T244
25376-45-8	Toluendiamina	(Tt)	T221
26471-62-5	Tolueno, diisocianato de	(R,Tt)	T223
108-88-3	Tolueno/Metilbenceno	(Tt)	T220
156-60-5	Trans-1,2-dicloroetileno/1,2-dicloroetileno	(Tt)	T079
2303-17-5	Trialato	(Tt)	T389
75-25-2	Tribromometano/Bromoformo	(Tt)	T225
79-01-6	Tricloroetileno	(Tt)	T228
75-69-4	Tricloromonofluorometano	(Tt)	T121
121-44-8	Trietilamina/Etanamina, n,n-dietil-	(I,Tt)	T404
72-57-1	Tripan, azul de	(Tt)	T236
126-72-7	Tris (2,3-dibromopropil) fosfato/1-propanol, 2,3-dibromo-, fosfato (3:1)	(Tt)	T235
66-75-1	Uracilo, mostaza de	(Tt)	T237
75-01-4	Vinilo, cloruro de/Cloroeteno	(Tt)	T043
(1) 81-81-2	Warfarina, y sales, cuando están presentes en concentraciones menores que 0.3%	(Tt)	T248
1330-20-7	Xileno, isómeros	(Tt)	T239
1314-84-7	Zinc, fosfuro de Zn_3P_2 , cuando está presente en concentraciones menores o iguales a 10%	(Tt)	T249

LISTADO 5

CLASIFICACION POR TIPO DE RESIDUOS, SUJETOS A CONDICIONES PARTICULARES DE MANEJO

Residuo	CPR	Clave
BATERIAS, CELDAS Y PILAS		
CELDAS DE DESECHO EN LA PRODUCCION DE BATERIAS NIQUEL-CADMIO	(T)	RP 1/01
PILAS O BATERIAS ZINC-OXIDO DE PLATA USADAS O DESECHADAS	(T)	RP 1/02
CATALIZADORES GASTADOS		
CATALIZADOR GASTADO CON OXIDOS DE FIERRO, CROMO Y POTASIO PROVENIENTES DEL REACTOR DE DESHIDROGENACION EN LA PRODUCCION DE ESTIRENO	(T)	RP 2/01
CATALIZADOR GASTADO DE CLORURO DE MERCURIO EN LA PRODUCCION DE CLORO	(T)	RP 2/02
CATALIZADOR GASTADO DE LA PURGA DE LA TORRE DE APAGADO EN LA PRODUCCION DE ACRILONITRILLO	(T)	RP 2/03
CATALIZADORES GASTADOS EN LA PRODUCCION DE MATERIALES PLASTICOS Y RESINAS SINTETICAS	(T)	RP 2/04
CATALIZADORES GASTADOS DE VEHICULOS AUTOMOTORES	(T,C)	RP 2/05

ESCORIAS		
ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO DE FUNDICION DE CHATARRA EN LA PRODUCCION DE ALUMINIO	(T)	RP 3/01
ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO ELECTRICO EN LA PRODUCCION DE FOSFORO	(T)	RP 3/02
ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO EN LA PRODUCCION SECUNDARIA DE COBRE	(T)	RP 3/03
ESCORIAS PROVENIENTES DEL HORNO EN LA PRODUCCION SECUNDARIA DE PLOMO	(T)	RP 3/04
LODOS		
ACABADO DE METALES Y GALVANOPLASTIA		
LODOS DE LOS TANQUES DE ENFRIAMIENTO CON ACEITES UTILIZADOS EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES	(T)	RP 4/01
LODOS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE DECAPADO O DEL DESENGRASADO	(T)	RP 4/02
LODOS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CADMIZADO, COBRIZADO, CROMADO, ESTAÑADO, FOSFATIZADO, LATONADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METALICAS	(T,C)	RP 4/03
BENEFICIO DE METALES		
LODOS DEL ANODO ELECTROLITICO EN LA PRODUCCION PRIMARIA DE ZINC	(T)	RP 4/04
LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE HORNOS ELECTRICOS EN LA PRODUCCION DE HIERRO Y ACERO	(T)	RP 4/05
LODOS DEL LAVADOR DE GASES EN LA FUNDICION Y REFINADO DE ALUMINIO	(T)	RP 4/06
LODOS DE LA MANUFACTURA DE ALEACIONES DE NIQUEL	(T)	RP 4/07
LODOS DE LAS PURGAS DE LAS PLANTAS DE ACIDO EN LA PRODUCCION PRIMARIA DE COBRE	(T)	RP 4/08
LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE LA PRODUCCION DE FERROALEACIONES DE HIERRO-CROMO-SILICIO	(T)	RP 4/09
LODOS PROVENIENTES DE LA LAGUNA DE EVAPORACION EN LA PRODUCCION PRIMARIA DE PLOMO	(T)	RP 4/10
LODOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DEL AFINADO EN LA PRODUCCION PRIMARIA DE PLOMO	(T)	RP 4/11
CURTIDURIA		
LODOS GENERADOS EN EL PROCESO DE DESENCALADO Y DEPILADO	(C,R)	RP 4/12
LODOS GENERADOS EN EL PROCESO DE PELAMBRE O DEPILADO (ENCALADO)	(C,R)	RP 4/13
LODOS GENERADOS EN LA ETAPA DE CURTIDO AL CROMO	(C)	RP 4/14
MATERIALES PLASTICOS Y RESINAS SINTETICAS		
LODOS DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LOS SISTEMAS DE LAVADO DE EMISIONES ATMOSFERICAS	(T)	RP 4/15
LODOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE MONOMEROS	(T,I)	RP 4/16
METALMECANICA		
LODOS GENERADOS EN LAS CASSETAS DE APLICACION DE PINTURA	(T)	RP 4/17
LODOS PRODUCTO DE LA REGENERACION DE ACEITES DE ENFRIAMIENTO GASTADOS	(T)	RP 4/18

PETROLEO, GAS Y PETROQUIMICA		
LODOS DE LOS SEPARADORES API Y CARCAMOS EN LA PRODUCCION DE PETROQUIMICOS	(T,I)	RP 4/19
PINTURAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS		
LODOS DE DESTILACION DE SOLVENTES	(T)	RP 4/20
LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES		
ACABADO DE METALES Y GALVANOPLASTIA		
LODOS DE TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE ENJUAGUE DE PIEZAS METALICAS PARA REMOVER SOLUCIONES CONCENTRADAS	(T)	RP 5/01
PILAS Y BATERIAS		
LODOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCION DE BATERIAS PLOMO-ACIDO	(T)	RP 5/02
LODOS DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCION DE BATERIAS NIQUEL-CADMIO	(T)	RP 5/03
QUIMICA INORGANICA		
LODOS DEL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES EN LA PRODUCCION DE ACIDO FLUORHIDRICO	(T)	RP 5/04
POLVOS		
BENEFICIO DE METALES		
POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE HORNOS ELECTRICOS EN LA PRODUCCION DE HIERRO Y ACERO	(T)	RP 6/01
POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DEL AFINADO EN LA PRODUCCION PRIMARIA DE PLOMO	(T)	RP 6/02
POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE LA PRODUCCION DE FERROALEACIONES DE HIERRO-CROMO	(T)	RP 6/03
POLVOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE EMISIONES DE LA PRODUCCION DE FERROALEACIONES DE HIERRO-CROMO-SILICIO	(T)	RP 6/04
QUIMICA INORGANICA		
POLVOS RECUPERADOS EN EL PRECIPITADOR ELECTROSTATICO O CASA DE BOLSA EN LA PRODUCCION DE FOSFORO	(T)	RP 6/05
OTROS RESIDUOS		
ACABADO DE METALES Y GALVANOPLASTIA		
ACEITES GASTADOS EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES	(T)	RP 7/01
SALES PRECIPITADAS DE LOS BAÑOS DE REGENERACION DE NIQUEL	(T)	RP 7/02
RESIDUOS CONTENIENDO MERCURIO DE LOS PROCESOS ELECTROLITICOS	(T)	RP 7/03
RESIDUOS DE CATALIZADORES AGOTADOS	(T,C)	RP 7/04
BENEFICIO DE METALES		
COLAS EN LAS PLANTAS DE MANUFACTURA DE FERROALEACIONES DE HIERRO-NIQUEL	(T)	RP 7/05
PURGAS DE LA PLANTA DE ACIDO EN LA PRODUCCION PRIMARIA DE ZINC	(T)	RP 7/06
RESIDUO DE LIXIVIADO DE LA PLANTA DE CADMIO EN LA PRODUCCION PRIMARIA DE ZINC	(T)	RP 7/07

COMPONENTES ELECTRONICOS		
RESIDUOS DE SOLDADURA EN LA PRODUCCION DE CIRCUITOS ELECTRONICOS QUE CONTENGAN PLOMO U OTROS METALES DE LA TABLA 2 DE ESTA NOM	(T)	RP 7/08
RESIDUOS DE SOLVENTES EMPLEADOS EN LA LIMPIEZA DE LAS PLACAS EN LA PRODUCCION DE CIRCUITOS ELECTRONICOS	(T)	RP 7/09
RESIDUOS GENERADOS EN LA PREPARACION DE PIGMENTOS MAGNETICOS Y EN LA PREPARACION DE LA MEZCLA DE COBERTURA EN LA PRODUCCION DE CINTAS MAGNETICAS	(T)	RP 7/10
RESIDUOS PROVENIENTES DEL RECUBRIMIENTO DE TUBOS ELECTRONICOS DURANTE LA PRODUCCION DE LOS MISMOS	(T)	RP 7/11
CURTIDURIA		
RESIDUOS QUE CONTIENEN CROMO POR ENCIMA DE LOS LMP DE LA TABLA 2 EXCEPTO SI: TODAS LAS SALES O SOLUCIONES UTILIZADAS EN EL PROCESO PRODUCTOR SEAN DE CROMO TRIVALENTE Y LOS RESIDUOS SE MANEJEN DURANTE TODO SU CICLO DE VIDA EN CONDICIONES NO OXIDANTES	(T)	RP 7/12
EXPLOSIVOS		
RESIDUOS DE ACIDOS GASTADOS DE LA MANUFACTURA DE DINAMITA Y POLVORA	(R,E)	RP 7/13
RESIDUOS DE LA MANUFACTURA DE CERILLOS Y PRODUCTOS PIROTECNICOS	(R,E)	RP 7/14
RESIDUOS DE LA MANUFACTURA DEL PROPELENTE SOLIDO	(R,E)	RP 7/15
MATERIALES PLASTICOS Y RESINAS SINTETICAS		
FONDOS DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE MONOMEROS EN LA PRODUCCION DE MATERIALES PLASTICOS Y RESINAS SINTETICAS	(T,I)	RP 7/16
METALMECANICA		
ACEITES GASTADOS DE CORTE Y ENFRIAMIENTO EN LAS OPERACIONES DE TROQUELADO, FRESADO, TALADRADO Y ESMERILADO	(T)	RP 7/17
CARBON ACTIVADO AGOTADO PROVENIENTE DEL SISTEMA DE EMISIONES DE LA CASETA DE PINTADO	(T)	RP 7/18
RESIDUOS DEL PROCESO DE EXTRUSION DE TUBERIA DE COBRE	(T)	RP 7/19
RESIDUOS DE LAS OPERACIONES DE LIMPIEZA ALCALINA O ACIDA	(C,T)	RP 7/20
PETROLEO, GAS Y PETROQUIMICA		
ACEITES SOLUBLES EN ACIDO (ASAS) PROVENIENTES DE LOS PROCESOS DE ALQUILACION DE HIDROCARBUROS	(I)	RP 7/21
AMINAS GASTADAS, FILTROS DE AMINA CONTAMINADA, LODOS DE AMINA, SOLUCION ACUOSA DE AMINA CONTAMINADA, PRODUCTOS DE LA DEGRADACION DE LA AMINA, ASI COMO SOLIDOS RECUPERADOS (FONDOS) PROVENIENTES DEL PROCESO DE ENDULZAMIENTO DEL GAS Y CONDENSADOS AMARGOS. OTROS PRODUCTOS DE LA DEGRADACION DE AMINAS DEL PROCESO DE ENDULZAMIENTO, CRACKING Y FRACCIONAMIENTO DE AZUFRE	(T)	RP 7/22
CLORADOS INTERMEDIOS PROVENIENTES DEL FONDO DE LA COLUMNA REDESTILADORA DE MONOMERO DE VINILO	(C,T,I)	RP 7/23
CLORADOS PESADOS PROVENIENTES DE LOS FONDOS DE LA COLUMNA DE PURIFICACION DE DICLOROETANO	(C,T,I)	RP 7/24
DERIVADOS HEXACLORADOS PROVENIENTES DE LOS FONDOS DE LA COLUMNA DE RECUPERACION DE PERCLOROETILENO	(T)	RP 7/25

POLIMERO DE LA PURGA DE LA TORRE DE APAGADO EN LA PRODUCCION DE ACRILONITRILO	(T)	RP 7/26
RESIDUOS DE LA DESHIDROGENACION DEL N-BUTANO EN LA PRODUCCION DE BUTADIENO	(T)	RP 7/27
SEDIMENTO IMPREGNADO DE HIDROCARBUROS PROVENIENTES DE LAS CORRIDAS DE DIABLO	(T)	RP 7/28
SOSAS GASTADAS Y SOSAS FENOLICAS PROVENIENTES DE LOS PROCESOS DE ENDULZAMIENTO DE HIDROCARBUROS	(C,T)	RP 7/29
PILAS Y BATERIAS		
PASTA DE DESECHO EN LA PRODUCCION DE PILAS SECAS (CELDA PRIMARIAS-ALCALINAS Y ACIDAS)	(T)	RP 7/30
RESIDUOS DE LOS HORNOS DE LA PRODUCCION DE BATERIAS DE MERCURIO	(T)	RP 7/31
PINTURAS Y PRODUCTOS RELACIONADOS		
FELPAS IMPREGNADAS DE PIGMENTOS DE CROMO Y PLOMO	(T)	RP 7/32
RESIDUOS DE AGENTES SECANTES PARA PINTURAS, LACAS, BARNICES, MASILLAS PARA RESANAR Y PRODUCTOS DERIVADOS	(T)	RP 7/33
RESIDUOS DE DISOLVENTES EMPLEADOS EN EL LAVADO DE LOS EQUIPOS DE PROCESO	(T,C)	RP 7/34
RESIDUOS DE MONOMEROS AUTOPOLIMERIZABLES	(T,R)	RP 7/35
RESIDUOS DE RETARDADORES DE FLAMA	(T)	RP 7/36
RESIDUOS DEL EQUIPO DE CONTROL DE LA CONTAMINACION DEL AIRE	(T)	RP 7/37
QUIMICA FARMACEUTICA		
CARBON ACTIVADO GASTADO DE LA PRODUCCION DE FARMOQUIMICOS Y MEDICAMENTOS QUE HAYA TENIDO CONTACTO CON PRODUCTOS QUE CONTENGAN CONSTITUYENTES TOXICOS DE LOS LISTADOS 3 Y 4 DE ESTA NORMA	(T)	RP 7/38
LOS MEDICAMENTOS FUERA DE ESPECIFICACIONES O CADUCOS QUE NO APAREZCAN EN LOS LISTADOS 3 Y 4 DE ESTA NORMA OFICIAL MEXICANA	(T)	RP 7/39
RESIDUOS BIOLOGICOS NO INACTIVADOS DE LA PRODUCCION DE BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS	(B)	RP 7/40
RESIDUOS DE LA PRODUCCION DE BIOLOGICOS Y HEMODERIVADOS QUE CONTENGAN CONSTITUYENTES TOXICOS DE LOS LISTADOS 3 Y 4 DE ESTA NORMA	(B)	RP 7/41
RESIDUOS DE LA PRODUCCION DE FARMOQUIMICOS Y MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN CONSTITUYENTES TOXICOS DE LOS LISTADOS 3 Y 4 DE ESTA NORMA	(T)	RP 7/42
QUIMICA INORGANICA		
FILTRO AYUDA GASTADO (TORTAS DE FILTROS) EN LA PRODUCCION DE FOSFORO Y PIGMENTOS DE CROMO Y DERIVADOS	(T)	RP 7/43
RESIDUOS DE LA PRODUCCION DE CARBONIL DE NIQUEL	(T)	RP 7/44
QUIMICA ORGANICA		
MEDIOS FILTRANTES GASTADOS DE LA PRODUCCION DE 2,4,6-TRIBROMOFENOL	(T)	RP 7/45
RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS DEL REACTOR EN LA PRODUCCION DEL NITROBENCENO	(T)	RP 7/46
RESIDUOS DE LA DESTILACION EN LA PRODUCCION DE ANHIDRIDO MALEICO	(T, C)	RP 7/47
RESIDUOS DE LA PRODUCCION DE 2,4,6-TRIBROMOFENOL	(T)	RP 7/48
RESIDUOS DE LAS TORRES DE LAVADO DE GASES EN LA PRODUCCION DE METIL ETIL PIRIDINA	(T)	RP 7/49

TEXTILES		
AGENTES MORDIENTES GASTADOS RESIDUALES	(T)	RP 7/50
RESIDUOS ACIDOS O ALCALINOS	(C)	RP 7/51
RESIDUOS DE ADHESIVOS Y POLIMEROS	(T)	RP 7/52
RESIDUOS DE AGENTES ENLAZANTES Y DE CARBONIZACION	(T)	RP 7/53
RESIDUOS PROVENIENTES DEL BLANQUEADO	(C,T)	RP 7/54
VARIOS		
CENIZAS DE INCINERACION DE RESIDUOS	(T)	RP 7/55
GASOLINA, DIESEL Y NAFTAS GASTADOS O SUCIOS PROVENIENTES DE ESTACIONES DE SERVICIO Y TALLERES AUTOMOTRICES	(T)	RP 7/56
RESIDUOS DE LIQUIDO BLANQUEADOR, FIJADOR, ESTABILIZADOR Y AGUAS DE ENJUAGUE PROVENIENTES DEL REVELADO DE PAPEL FOTOGRAFICO, PLACAS RADIOGRAFICAS O DE RAYOS X Y FOTOLITOS	(T)	RP 7/57
SOLUCIONES GASTADAS		
ACABADO DE METALES Y GALVANOPLASTIA		
SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE ANODIZACION DEL ALUMINIO	(T)	RP 8/01
SOLUCIONES GASTADAS DE CIANURO DE LOS CRISOLES DE LIMPIEZA CON BAÑOS DE SALES EN LAS OPERACIONES DE TRATAMIENTO EN CALIENTE DE METALES	(R,T)	RP 8/02
SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE DECAPADO	(T)	RP 8/03
SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LOS BAÑOS DE CADMIZADO, COBRIZADO, CROMADO, ESTAÑADO, FOSFATIZADO, LATONADO, NIQUELADO, PLATEADO, TROPICALIZADO O ZINCADO DE PIEZAS METALICAS	(T,C)	RP 8/04
BENEFICIO DE METALES		
SOLUCION GASTADA DEL LAVADOR DE GASES QUE PROVIENE DEL PROCESO DEL AFINADO EN LA PRODUCCION PRIMARIA DE PLOMO	(T)	RP 8/05
COMPONENTES ELECTRONICOS		
SOLUCIONES ACIDAS GASTADAS PROVENIENTES DE LA LIMPIEZA EN LA PRODUCCION DE SEMICONDUCTORES	(T)	RP 8/06
SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DEL BAÑO DE PLAQUEADO EN LA PRODUCCION DE CIRCUITOS ELECTRONICOS	(T)	RP 8/07
METALMECANICA		
SOLUCIONES GASTADAS DE LOS BAÑOS DE TEMPLADO PROVENIENTES DE LAS OPERACIONES DE ENFRIAMIENTO	(T)	RP 8/08
SOLUCIONES GASTADAS PROVENIENTES DE LA EXTRUSION	(C,T)	RP 8/09
PRESERVACION DE LA MADERA		
SOLUCIONES GASTADAS GENERADAS EN LOS PROCESOS DE PRESERVACION DE LA MADERA	(T)	RP 8/10

Tabla 4.9b Residuos peligrosos y productos usados, caducos, retirados del comercio o de desecho, sujetos a planes de manejo.

Tipo de Residuo	CPR	Clave
Aceites lubricantes usados	(T, I)	RPM/01
Disolventes orgánicos usados	(T, I)	RPM/02
Convertidores catalíticos de vehículos automotores	(T)	RPM/03

Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo	(T)	RPM/04
Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio	(T)	RPM/05
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio	(T)	RPM/06
Aditivos que contengan mercurio, cadmio o plomo	(T)	RPM/07
Fármacos	(T)	RPM/08
Plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos	(T,C)	RPM/09
Compuestos orgánicos persistentes como los bifenilos policlorados	(T)	RPM/10
Lodos de perforación base aceite, provenientes de la extracción de combustibles fósiles	(T,I)	RPM/11
Lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos	(T)	RPM/12
Sangre y los componentes de ésta, sólo en su forma líquida, así como sus derivados	B	BI5
Cepas y cultivos de agentes patógenos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación y en la producción y control de agentes biológicos	B	BI1
Residuos patológicos constituidos por tejidos, órganos y partes que se remueven durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica que no estén contenidos en formol	B	BI3
Residuos punzo-cortantes que hayan estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, incluyendo navajas de bisturí, lancetas, jeringas con aguja integrada, agujas hipodérmicas, de acupuntura y para tatuajes	B	BI2

Tabla 4.9c Clave del tipo genérico para la identificación del residuo peligroso

Categoría	Tipo	Clave	Categoría	Tipo	Clave
ACEITES GASTADOS	DIELECTRICOS	O1	LODOS ACEITOSOS		L6
	HIDRAULICOS	O2	LODOS PROVENIENTES DE:	GALVANOPLASTIA	L3
	SOLUBLES	O3		PROCESO DE PINTURAS	L5
	OTROS (ESPECIFIQUE)	O4		TEMPLADO DE METALES	L4
BREAS	CATALITICAS	B1		TRATAMIENTO DE AGUAS DE PROCESO	L2
	DE DESTILACION	B2		TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS	L1
	OTRAS (ESPECIFIQUE)	B3		OTROS (ESPECIFIQUE)	L7
BIOLOGICO INFECCIOSO	RESIDUOS NO ANATOMICOS	BI4	SOLIDOS	TELAS O PIELES IMPREGNADAS DE RESIDUOS PELIGROSOS	SO1
				DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ	SO2
ESCORIAS DE METALES PESADOS	FINAS	E1		CON METALES PESADOS	SO5
	GRANULARES	E2		TORTAS DE FILTRADO	SO3
LIQUIDOS RESIDUALES DE PROCESO	CORROSIVOS	LR1	SUSTANCIAS CORROSIVAS	OTROS (ESPECIFIQUE)	SO4
	NO CORROSIVOS	LR2		ACIDOS	C1
SOLVENTES	ORGANICOS	S1	OTROS RESIDUOS PELIGROSOS (ESPECIFIQUE)	ALCALIS	C2
	ORGANOCORADOS	S2			O

Tabla 4.10 Procesos típicos de reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento, incineración y/o disposición final de residuos

Clasificación		Operación	Clave	Clasificación		Operación	Clave	
Reutilización			RA1	Tratamiento	Tratamiento físico	Centrifugación	TF4	
						Coagulación	TF5	
Reciclado	Recuperación de energía	Calderas	RE1			Cribado	TF6	
		Hornos rotatorios	RE2			Destilación	TF7	
		Otros hornos (especifique)	RE3			Diálisis	TF8	
		Otras formas (especifique)	RE4			Electrodiálisis	TF9	
	Recuperación de metales	Alta temperatura	RM1			Encapsulado	TF10	
		Extracción Electrolítica	RM2			Espesado de lodos	TF11	
		Fundición secundaria	RM3			Evaporación	TF12	
		Intercambio iónico	RM4			Extracción con solvente	TF14	
		Lixiviación ácida	RM5			Filtración	TF15	
		Osmosis inversa	RM6			Flotación	TF16	
		Otros métodos (especifique)	RM7			Osmosis inversa	TF17	
	Recuperación de solventes y compuestos orgánicos	Destilación	RS1			Sedimentación	TF18	
		Evaporación	RS2			Ultrafiltración	TF19	
		Extracción de solventes	RS3			Tratamiento químico	Estabilización o solidificación	TQ1
		Otros métodos (especifique)	RS5					
Recuperación de catalizadores		RC1	Neutralización		TQ2			
Coprocesamiento		Obtención de materias primas	CP2		Tratamiento químico	Precipitación	TQ4	
		Otros	CP3	Reducción		TQ5		
						Coagulación-floculación	TQ7	
Tratamiento	Tratamiento biológico	Digestión anaerobia	TB1	Incineración		Absorción	TQ6	
		Filtros anaerobios	TB2				INC	
		Lagunas aireadas mecánicamente	TB3		Disposición final	Confinamiento controlado	DF1	
		Biotratamiento <i>in situ</i>				Domo salino	DF2	
	Tratamiento térmico	Pirólisis	TTT1	In situ		DF3		
		Gasificación	TTT2	Otros métodos de recuperación (especifique)		OR1		
		Plasma	TTT3	Otros métodos de tratamiento (especifique)		OMT1		
		Desorción térmica directa	TTT4					
		Desorción térmica indirecta	TTT5					

Tabla 4.11 Clave y clasificación de suelos a tratar

Incluye suelos (S) y Materiales Semejantes a Suelo (MSS) a tratar

CLAVE	SUELO A TRATAR
S1	Suelo y subsuelo contaminado con hidrocarburos
S2	Suelo y subsuelo contaminado con ácidos
S3	Suelo y subsuelo contaminado con bases

S4	Suelo y subsuelo contaminado con metales pesados
S5	Suelo y subsuelo contaminado con hidrocarburos clorados
S6	Suelo y subsuelo contaminado con PCB's, Dioxinas, Furanos, COP's, Plaguicidas, Agroquímicos
S7	Suelo y subsuelo contaminado con contaminantes orgánicos volátiles o no volátiles
MSS1	Lodos sedimentados en tanques de almacenamiento de hidrocarburos
MSS2	Lodos de separadores API contaminados con hidrocarburos
MSS3	Lodos de trampas de grasas y aceites contaminados con hidrocarburos
MSS4	Lodos de presas de terracería contaminados con hidrocarburos
MSS5	Lodos sedimentados en carcamos contaminados con hidrocarburos
R1	Otros (especificar)

Tabla 4.12 Clave y clasificación de los procesos de tratamiento de suelos contaminados

Los procesos de tratamiento que se describen a continuación, aplican para suelos contaminados y materiales semejantes a suelos

PROCESOS DE TRATAMIENTO	
BIOLOGICOS	
CLAVE	PROCESO
B1	Bioremediación por biopilas en el sitio contaminado
B2	Bioremediación por landfarming en el sitio contaminado
B3	Bioremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado
B4	Bioremediación por landfarming a un lado del sitio contaminado
B5	Bioremediación por biopilas fuera del sitio contaminado
B6	Bioremediación por landfarming fuera del sitio contaminado
QUIMICOS	
Q1	Oxidación química a un lado del sitio contaminado
Q2	Neutralización química a un lado del sitio contaminado
Q3	Oxidación química fuera del sitio contaminado
Q4	Neutralización química fuera del sitio contaminado
QUIMICO-BIOLOGICOS	
QB1	Oxidación química y Bioremediación a un lado del sitio contaminado
QB2	Oxidación química y bioremediación fuera del sitio contaminado
FISICOS-QUIMICOS-BIOLOGICOS	
FQB1	Lavado de suelos a un lado del sitio contaminado
FQB2	Lavado de suelo fuera del sitio contaminado
FQB3	Lavado de suelo- bioremediación a un lado del sitio contaminado
FQB4	Lavado de suelo- bioremediación fuera del sitio contaminado
FQB5	Lavado de suelo-oxidación química a un lado del sitio contaminado
FQB6	Lavado de suelo-oxidación química fuera del sitio contaminado
FQB7	Lavado de suelo-oxidación química-bioremediación a un lado del sitio contaminado
FQB8	Lavado de suelo-oxidación química-bioremediación fuera del sitio contaminado
FQB9	Lavado de suelo-centrifugación a un lado del sitio contaminado
FQB10	Lavado de suelo-centrifugación fuera del sitio contaminado
FQB11	Encapsulamiento a un lado del sitio contaminado
FQB12	Encapsulamiento fuera del sitio contaminado
FQB13	Estabilización a un lado del sitio contaminado
FQB14	Estabilización fuera del sitio contaminado
FQB15	Reducción en medio ácido a un lado del sitio contaminado
FQB16	Reducción en medio ácido fuera del sitio contaminado

FISICOS	
F1	Extracción de vapores en el sitio contaminado
FISICO-BIOLOGICOS	
FB1	Bioventeo en el sitio contaminado
FB2	Bioventeo-Extracción de vapores en el sitio contaminado
TERMICOS	
T1	Desorción Térmica indirecta
TERMICOS	
T2	Desorción Térmica a un lado del sitio
T3	Desorción Térmica en el sitio
OTROS	
V1	en el sitio contaminado
V2	a un lado del sitio contaminado
V3	fuera del sitio contaminado

CAPITULO 5. INFORMACION SOBRESALIENTE RELACIONADA CON EL RETC

5.1 ¿Qué es el RETC?

Un Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC) es un catálogo o registro de las emisiones y/o transferencias de contaminantes potencialmente dañinos a la salud humana y al ambiente provenientes de una gran diversidad de fuentes. Incluye información sobre las emisiones en sitio al aire, agua y suelo y las transferencias fuera de sitio para su reutilización, reciclado, coprocesamiento y descargas al alcantarillado, así como sobre los residuos transportados a los sitios de reutilización, reciclado, tratamiento, incineración y disposición final, su origen y ubicación.

Un RETC es un medio para obtener información regular y periódica acerca de las emisiones y/o transferencias de sustancias de interés y de hacer esta información accesible al público en general.

También puede ser una herramienta ambiental importante para promover políticas eficaces para preservar y proteger el medio ambiente e impulsar el desarrollo sustentable, proporcionando información acerca de la carga contaminante que se genera en el país y estimulando a los establecimientos a que reporten y reduzcan la contaminación.

5.2 Localización de un punto en coordenadas UTM (Universal Transversa de Mercator)

En el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes la ubicación del establecimiento industrial es muy importante ya que se relaciona con sus emisiones, ayudando a definir políticas y acciones locales, regionales y globales como: prevención de la contaminación, valorización y minimización de la generación de residuos, disminución de emisiones en determinada región, además permite elaborar análisis de información ambiental regional y de otra índole geográfica.

La ubicación geográfica de los establecimientos se obtiene de la información que se proporciona en el formato de la COA, ya sea a través de las coordenadas geográficas (latitud y longitud) o de coordenadas UTM.

La cuadrícula UTM, es el resultado de la división de la tierra en 60 zonas o bandas meridianas, de donde cada zona meridiana tiene un espaciamiento de 6° de longitud, y están enumeradas del 1 al 60, de las cuales a México le corresponden las bandas meridianas 11, 12, 13, 14, 15 y 16 (ver Figura 1). La zona UTM que se solicita en el formato de la COA se refiere a la banda correspondiente de acuerdo a la localización del establecimiento.

A continuación se proporciona un ejemplo para obtener las coordenadas UTM a través de una carta.

Ejemplo de ubicación de coordenadas UTM utilizando un mapa.

El material para la correcta ubicación de las coordenadas son: mapa temático (de preferencia topográfico) de la región, regla y calculadora. El procedimiento se resume en 4 pasos como sigue:

PASO 1.- Conseguir una carta topográfica escala 1:50,000, 1:10,000, 1:5,000 de su localidad. La más recomendable es la carta a escala 1:10,000 ya que en esta escala tenemos traza urbana, facilitando la localización de la empresa.

PASO 2.- Localizar un punto de referencia que se encuentre cerca de su domicilio éste puede ser un cerro, monumento, edificio gubernamental, un área natural conocida, etc., con la finalidad de facilitar la ubicación del establecimiento.



Fig. 1

Generalmente los mapas cuentan con coordenadas geográficas (latitud y longitud), proporcionadas en grados, minutos y segundos y coordenadas UTM proporcionadas en unidades lineales, generalmente en metros.

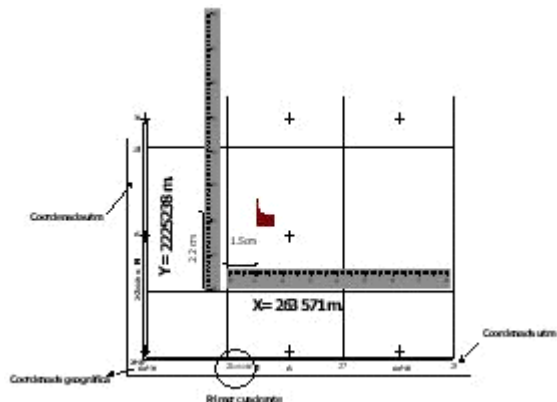


Fig. 2

Como podemos observar en el ejemplo, en esta porción de carta se identifican dos tipos de coordenadas, las primeras proporcionadas en grados y minutos (00°00') y las UTM establecidas en metros (260 000 m).

PASO 3.- Identificar las líneas de intersección y el cuadrante donde está ubicado el establecimiento industrial.

Cuando el establecimiento no se ubica en el punto de intersección del cuadrante como es el caso de nuestro ejemplo debemos encontrar los valores de X y de Y utilizando el siguiente procedimiento.

Para encontrar el valor de "X", medir con una regla la distancia en centímetros, que existe entre un cuadrante y otro, como podemos observar el cuadrante del ejemplo mide horizontalmente 4.2 cm, distancia entre 260 000 metros y 270 000 metros. Los cuadrantes de la escala 1:50 000 (como en el ejemplo) van aumentando de diez mil metros a diez mil metros en las coordenadas UTM.

PASO 4. Calcular la distancia intermedia que existe entre la intersección y el establecimiento industrial.

Tenemos que nuestro establecimiento está a 1.5 cm respecto a la línea del cuadrante (ver Figura 2). Para encontrar la relación de centímetros a metros multiplicar la distancia de nuestro establecimiento que es 1.5 cm por 10 000, el resultado lo dividimos entre 4.2 cm que es la distancia que existe entre un cuadrante y otro. Esto es:

$$\text{Distancia entre la línea de intersección del cuadrante "X" y el establecimiento} = (1.5\text{ cm} \times 10\,000\text{ m}) / 4.2\text{ cm} = \mathbf{3\,571\text{ m}}$$

El resultado final será el valor en metros de X más el valor establecido en la línea del cuadrante. El resultado de nuestro ejemplo, el valor de la coordenada UTM en el eje de las X es de 263 750 metros (ver Figura 2) más la distancia del resultado anterior:

$$\text{Coordenada UTM de X} = 3\,571\text{ m} + 260\,000\text{ m} = \mathbf{263\,571\text{ m}}$$

Finalmente se realiza el mismo procedimiento para obtener la coordenada UTM para el eje Y:

$$\begin{array}{lcl} \text{Distancia entre la línea de intersección} & = & (2.2 \text{ cm} \times 10\,000 \text{ m})/4.2 \text{ cm} = \mathbf{5\,238 \text{ m}} \\ \text{del cuadrante "Y" y el establecimiento} & & \\ \text{Coordenada UTM de Y} & = & 5\,238 \text{ m} + 2\,220\,000 \text{ m} = \mathbf{2\,225\,238 \text{ m}} \end{array}$$

El resultado de la localización del punto en coordenadas UTM en el eje de las X es: 263 571 metros y en el eje de la Y es: 2 225 238 metros.

Si requiere más información acerca de cartografía o coordenadas UTM puede consultar la página <http://www.inegi.gob.mx>.

5.3 Número Dun and Bradstreet

La importancia de comparabilidad entre los diferentes Registros de los países de América del Norte ha dado lugar a establecer acciones y datos comunes con el objeto de realizar un análisis coherente de la información a escala internacional. Bajo este esquema, la estandarización de registros de los establecimientos y empresas matrices bajo el Número Dun and Bradstreet (D-U-N-S D&B) y el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), entre otros aspectos, facilitan el rastreo transfronterizo de información sobre las emisiones y transferencia de contaminantes y sustancias.

Es por esta razón que esta información se pide en la Cédula de Operación Anual para aquellos establecimientos o corporativos que estén afiliadas y cuenten con este número.

A continuación se explica el concepto del Número D-U-N-S D&B y de los vínculos donde se puede obtener mayor información al respecto.

Dun and Bradstreet es un corporativo en el ámbito mundial que se dedica a proporcionar información comercial en las áreas de crédito, mercadotecnia, compras y de servicio de administración de riesgos de negocios, cuyos productos y servicios están en una base de datos de 75 millones de compañías en la que se comparte información de negocios de 214 países, en 95 idiomas o dialectos y cubriendo 181 tipos monetarios.

Número D-U-N-S D&B; significa por sus siglas "Digital Universal Number System". Es un código único de nueve dígitos que puede identificar y enlazar a todas las compañías de la base de datos dispersas en todo el mundo. En la economía global actual, el Sistema de Numeración Universal D&B, se ha convertido en el estándar para localizar negocios en todo el mundo.

Este código tiende a convertirse en el estándar universal de todo el comercio electrónico, incluyendo transacciones por Internet, así mismo, este número es la clave para construir familias de empresas. Cada empresa tiene un número único D-U-N-S D&B que relaciona estos números identificando la empresa principal de un corporativo y sus subsidiarias, sucursales y afiliadas. Este número también es usado por las organizaciones fijadoras de estándares con mayor influencia en el mundo (entre las que se encuentran más de 50 asociaciones comerciales e industriales) y es reconocido por la Organización de las Naciones Unidas, el Gobierno Federal de Estados Unidos, el Gobierno de Australia y la Comunidad Económica Europea.

El número D-U-N-S D&B es de fácil obtención, no tiene costo y se recibe en aproximadamente 14 días, pero si se solicita para requerir una línea de crédito, se obtiene el mismo día tiene un costo más los impuestos aplicables. La obtención del Número D-U-N-S D&B para las empresas fuera de los Estados Unidos es a través del llenado de la forma internacional, en la oficina regional o en la siguiente página de Internet <http://www.dnb.com>.

Entre los datos de la solicitud para obtener el Número D-U-N-S D&B se solicitan: datos personales de quien está llenando la solicitud, identificación y datos de operación de la empresa, historial de la empresa, así como datos del corporativo al cual pertenece la empresa.

CAPITULO 6. GLOSARIO DE TERMINOS

El objetivo de este glosario es uniformizar la comprensión y criterios para el llenado del formato de la COA. Algunos términos fueron extraídos de la LGEEPA, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley de Aguas Nacionales, reglamentos, normas y acuerdos relacionados, así como varios términos complementarios.

Aguas residuales: Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas;

Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados;

Año de reporte: Año calendario comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre anterior a la fecha de reporte;

Almacenamiento de residuos peligrosos: Acción de retener temporalmente los residuos peligrosos en áreas que cumplen con las condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para evitar su liberación, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se les aplica un tratamiento, se transportan o se dispone finalmente de ellos.

Acopio: acción de reunir los residuos de una o diferentes fuentes para su manejo.

Centro de acopio de residuos peligrosos, instalación autorizada por la Secretaría para la prestación de servicios a terceros en donde se reciben, reúnen, trasvasan y acumulan temporalmente residuos peligrosos para después ser enviados a instalaciones autorizadas para su tratamiento, reciclaje, reutilización, coprocesamiento o disposición final;

Confinamiento controlado, obra de ingeniería para la disposición final de residuos peligrosos;

Combustible formulado: Combustible derivado de una mezcla controlada de varias corrientes de residuos, líquidos o sólidos, incluyendo residuos peligrosos con poder calorífico susceptible de ser recuperado, y que es elaborado por una planta formuladora autorizada por la Secretaría. Se excluyen en su composición los siguientes residuos: plaguicidas, dioxinas policloradas, di-benzofuranos policlorados, desechos radioactivos, gases comprimibles, residuos biológicos infecciosos, compuestos organoclorados y cianuros.

Contaminación: La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que cause desequilibrio ecológico;

Contaminante: Toda materia o energía en cualesquiera de sus estados físicos y formas, que al incorporarse o al actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural;

Control: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la LGEEPA;

Coprocesamiento: Integración ambientalmente segura de los residuos generados por una industria o fuente conocida, como insumo a otro proceso productivo.

Cuerpo receptor: La corriente o depósito natural de agua, presas, cauces, zonas marinas o bienes nacionales donde se descargan aguas residuales, así como los terrenos en donde se infiltran o inyectan dichas aguas cuando puedan contaminarlos suelos, subsuelo o los acuíferos;

Densidad de humo: La concentración de partículas sólidas o líquidas transportadas por la corriente de gases producto de una combustión incompleta;

Descarga: La acción de verter, infiltrar, depositar o inyectar aguas residuales a un cuerpo receptor o alcantarillado;

Disposición final: Acción de depositar o confinar permanentemente residuos en sitios e instalaciones cuyas características permitan prevenir su liberación al ambiente y las consecuentes afectaciones a la salud de la población y a los ecosistemas y sus elementos;

Emisión: Sustancia en cualquier estado físico liberada de forma directa o indirecta al aire, agua, suelo y subsuelo;

Equipo de combustión: La fuente emisora de contaminantes a la atmósfera, generados por la quema de algún combustible sea sólido, líquido o gaseoso;

Establecimiento sujeto a reporte: Se consideran establecimientos sujetos a reporte de competencia federal, los señalados en el segundo párrafo del artículo 111 Bis de la Ley, así como los generadores de residuos peligrosos y aquellos que descarguen aguas residuales en cuerpos receptores considerados como aguas o bienes nacionales;

Evento programado: Suceso fortuito planeado debido a capacitación, por seguridad, contingencia, u otro motivo similar en el que se emitieron contaminantes o transfirieron sustancias;

Exceso de aire: Cantidad adicional del aire teóricamente requerido para la combustión completa de un combustible;

Fuente fija: Es toda instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera;

Gases de combustión: Sustancias en estado gaseoso derivadas del proceso de quemado de materias combustibles. Estas pueden ser óxidos de carbono, óxidos de nitrógeno, óxidos de azufre e hidrocarburos, entre otros;

Generador de residuos peligrosos: Persona física o moral que produce residuos, a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo;

Gran Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Incineración: Cualquier proceso para reducir el volumen y descomponer o cambiar la composición física, química o biológica de un residuo sólido, líquido o gaseoso, mediante oxidación térmica, en la cual todos los factores de combustión, como la temperatura, el tiempo de retención y la turbulencia, pueden ser controlados, a fin de alcanzar la eficiencia, eficacia y los parámetros ambientales previamente establecidos. En esta definición se incluye la pirólisis, la gasificación y el plasma, sólo cuando los subproductos combustibles generados en estos procesos sean sometidos a combustión en un ambiente rico en oxígeno;

Insumos: Aquellos materiales o sustancias que intervienen en el proceso productivo, tratamiento o servicios auxiliares de forma directa o indirecta, incluyendo materias primas;

Lixiviado: Líquido que se forma por la reacción, arrastre o filtrado de los materiales que constituyen los residuos y que contiene en forma disuelta o en suspensión, sustancias que pueden infiltrarse en los suelos o escurrirse fuera de los sitios en los que se depositan los residuos y que puede dar lugar a la contaminación del suelo y de cuerpos de agua, provocando su deterioro y representar un riesgo potencial a la salud humana y de los demás organismos vivos;

Materiales semejantes a suelos: Todos aquéllos que por sus propiedades mecánicas, físicas y químicas presenten semejanzas con los suelos contaminados, tales como lodos de presas, lodos y sedimentos de cárcamos, tanques de almacenamiento, entre otros;

Medición directa: Procedimientos técnicos para obtener la cantidad de emisión y transferencia de contaminantes o transferencia de contaminantes y sustancias en la fuente de emisión;

Método de estimación: Técnica que permite cuantificar de manera indirecta, las emisiones y transferencia de contaminantes y sustancias. Estos métodos son: factores de emisión, uso de datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería y modelos matemáticos;

Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;

Prestador de Servicios: Los que realizan las actividades de centros de acopio, reutilización, reciclaje, coprocesamiento, incineración, tratamiento, tratamiento por inyección profunda, tratamiento de suelos contaminados, instalaciones de disposición final y transporte.

Prevención: El conjunto de disposiciones, acciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente;

Proceso productivo: Conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios;

Protección ambiental: Conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y prevenir y controlar su deterioro;

Punto de emisión: Todo equipo, maquinaria o actividad que emite contaminantes a la atmósfera, agua o suelo de manera directa. Un mismo punto de emisión puede corresponder a varios puntos de generación;

Punto de consumo: Todo equipo, maquinaria o actividad en la que se utiliza agua, energía y/o insumos directos y/o indirectos;

Punto de generación: Todo equipo, maquinaria o actividad que genera contaminantes al aire, al agua y/o residuos peligrosos. Pueden compartir un mismo punto de emisión (chimenea o ducto de descarga) o poseer puntos múltiples de emisión;

Reciclado: Transformación de los residuos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor, evitando así su disposición final, siempre y cuando esta restitución favorezca un ahorro de energía y materias primas sin perjuicio para la salud, los ecosistemas o sus elementos;

Recolección: acción de recoger residuos para transportarlos o trasladarlos a otras áreas o instalaciones para su manejo integral;

Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA): Número de identificación que la Secretaría asignará a los establecimientos industriales sujetos a reporte de competencia federal y que eventualmente, mediante un Acuerdo Secretarial, sustituirá el Número de Registro Ambiental (NRA);

Representante legal: El gerente o quien represente legalmente a la empresa y como tal, es el responsable del conjunto de la información vertida en el formato de la COA;

Responsable técnico: La persona asignada en el establecimiento para consulta y/o aclaración de información realizadas por la SEMARNAT o la PROFEPA;

Residuo: Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

Residuos peligrosos: Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio de conformidad con lo que se establece en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos;

Reutilización: El empleo de un material o residuo previamente usado, sin que medie un proceso de transformación;

Sitio Contaminado: Lugar, espacio, suelo, cuerpo de agua, instalación o cualquier combinación de éstos que ha sido contaminado con materiales o residuos que, por sus cantidades y características, pueden representar un riesgo para la salud humana, a los organismos vivos y el aprovechamiento de los bienes o propiedades de las personas;

Transferencia: Traslado de sustancias a un sitio que se encuentra físicamente separado del establecimiento que las generó, con finalidades de reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento o confinamiento; incluyendo descargas de aguas residuales en cuerpos receptores que sean aguas o bienes nacionales y manejo de residuos peligrosos, salvo su almacenamiento;

Transferencia parcial: Cuando la transferencia de una o varias sustancias se realiza para dos o más fines (reutilización, reciclado, coprocesamiento, tratamiento o confinamiento) es decir, una parte del residuo se transfiere para un fin y otra parte para otro;

Tratador de residuos peligrosos: Persona física o moral que presta servicios a terceros para el tratamiento de residuos peligrosos;

Tratamiento de agua: Diversidad de procesos químicos, físicos, biológicos o la combinación de éstos, que modifican las características de las descargas de agua, reduciendo sus efectos adversos al ambiente;

Tratamiento de residuos: Procedimientos físicos, químicos, biológicos o térmicos, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad;

Umbral de reporte: Cantidad mínima a partir de la cual, los establecimientos sujetos a reporte de competencia federal deberán reportar las emisiones y transferencias de las sustancias, de conformidad con lo que se establezca en la Norma Oficial Mexicana correspondiente;

Unidad de reporte: Unidad de medida (masa, volumen, etc.) mediante la cual se reportan las cantidades que se solicitan en el formato;

Valorización: Principio y conjunto de acciones asociadas cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que componen los residuos, mediante su reincorporación en procesos productivos, bajo criterios de responsabilidad compartida, manejo integral y eficiencia ambiental, tecnológica y económica.

ANEXO A**LISTADO DE SECTORES Y SUBSECTORES DE JURISDICCION FEDERAL
EN MATERIA DE ATMOSFERA**

Conforme a lo establecido en el artículo 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera que se adicionó en el Decreto publicado el 3 de junio de 2004 en el Diario Oficial de la Federación, se consideran subsectores específicos pertenecientes a cada uno de los sectores industriales señalados en el artículo 111 Bis de la LGEEPA, como fuentes fijas de jurisdicción federal los siguientes:

INDUSTRIA DEL PETROLEO Y PETROQUIMICA

CMAP99	CA	SUBSECTOR
220011	10	Extracción de petróleo y gas natural
353011	67	Refinación de petróleo
351111	5G	Petroquímica básica (incluye procesamiento de cualquier tipo de gas)
S/C	LQ	Fabricación de petroquímicos secundarios
220021	MH	Transportación de petróleo crudo por ductos (incluye operación de las instalaciones)
220022	MI	Transportación de gas natural y otros tipos de gases por ductos (incluye operación de las instalaciones; excluye la distribución de gas por ducto a consumidores)
S/C	M9	Almacenamiento y distribución de productos derivados del petróleo; excluye distribuidores a usuarios finales
351121	N4	Transportación por ductos de petroquímicos (incluye la operación de las instalaciones)
353021	N8	Transportación por ductos de petróleo refinado (incluye la operación de las instalaciones)

INDUSTRIA QUIMICA

CMAP99	CA	SUBSECTOR
351215	5H	Fabricación de ácidos, bases y sales orgánicas
351216	5I	Fabricación de ácidos, bases y sales inorgánicas
351212	5J	Fabricación de colorantes y pigmentos (incluye orgánicos e inorgánicos, sólo cuando se producen como sustancias básicas)
351211	5K	Fabricación de gases industriales
351213	5L	Fabricación de aguarrás y brea
351214	5M	Fabricación de materias primas para medicamentos
351231	5N	Fabricación de fertilizantes químicos (sólo incluye su producción mediante reacciones químicas o biológicas)
351232	5P	Fabricación de plaguicidas y otros químicos agrícolas (incluye productos orgánicos e inorgánicos a partir de mezclas)
351221	5Q	Fabricación de resinas sintéticas (incluye plastificantes)
351223	5R	Fabricación de hule sintético (incluye el recubrimiento de piezas cuando se produce el hule)
351300	5S	Fabricación de fibras y filamentos sintéticos y artificiales (sólo si involucra reacción química)

352100	5T	Fabricación de fármacos y medicamentos (no incluye empaque y/o etiquetado)
352214	5V	Fabricación de materias primas para perfumes y cosméticos.
352212	5W	Fabricación de jabones y detergentes (sólo si se producen las sustancias básicas; incluye otros productos químicos de limpieza corporal; no incluye la microindustria)
352222	5X	Fabricación de adhesivos y selladores (sólo base solvente)
352232	5Z	Fabricación de cerillos
352234	60	Fabricación de películas, placas y papel sensible para fotografía
352237	62	Fabricación de explosivos (no incluye fuegos artificiales)
352211	63	Fabricación de limpiadores y pulimentos (sólo si se producen las sustancias básicas; no incluye la microindustria)
352235	64	Fabricación de aceites esenciales
354021	69	Fabricación de grasas, aceites lubricantes y aditivos (incluye mezclas)
S/C	6D	Fabricación de artículos de hule (sólo si se elabora el hule)
356031	6J	Fabricación de productos de espumas de poliestireno expandible (sólo si se elabora el poliestireno; no incluye microindustria)
356032	6M	Fabricación de productos de espumas uretánicas (sólo si se fabrican las sustancias básicas; no incluye la microindustria)
381461	8A	Galvanoplastia (en piezas metálicas; no incluye joyería)
S/C	MA	Fabricación de productos moldeados con diversas resinas; no incluye la microindustria ni artesanías
S/C	MB	Fabricación de sustancias químicas cuando existe reacción química (excluye mezclas sin reacción química)
S/C	MC	Fabricación de aceites y grasas cuando en su fabricación existe reacción química o extracción con solventes; no incluye la microindustria ni artesanías
S/C	ME	Fabricación de materias primas para fabricar plaguicidas
S/C	QU	Anodizado de aluminio
S/C	QV	Fabricación de productos químicos para aseo en general (sólo con reacción química a base solvente)

INDUSTRIA DE PINTURAS Y TINTAS

CMA99	CA	SUBSECTOR
352221	5U	Fabricación de todo tipo de pinturas, recubrimientos e impermeabilizantes (excluye productos base agua)
352231	5Y	Fabricación de tintas para impresión y escritura

INDUSTRIA METALURGICA (incluye siderúrgica)

CMA99	CA	SUBSECTOR
231000	11	Minería de hierro (sólo incluye beneficio)
232011	12	Minería de oro (sólo incluye beneficio)

232024	13	Minería de mercurio y antimonio (sólo incluye beneficio)
232022	14	Minería de zinc y plomo (sólo incluye beneficio)
232021	15	Minería de cobre y níquel (sólo incluye beneficio)
232023	17	Minería de manganeso (sólo incluye beneficio)
232012	MJ	Minería de plata (sólo incluye beneficio)
232029	MK	Minería de otros minerales metálicos no ferrosos (sólo incluye beneficio)
354011	68	Fabricación de coque y otros derivados del carbón mineral
371043*	7F	Laminación primaria de hierro y acero (incluye ferroaleaciones, aceros comunes y especiales y desbastes primarios)
371051*	7I	Laminación secundaria de hierro y acero (sólo incluye productos obtenidos mediante procesos térmicos o de fundición)
371052*	7J	Fabricación de tubos y postes de hierro y acero (sólo mediante procesos térmicos o de fundición)
372031	7L	Afinación y refinación de otros metales no ferrosos (incluye fundición, extrusión o estiraje)
372032	7M	Laminación de otros metales no ferrosos (sólo mediante procesos térmicos o de fundición)
372021	7N	Afinación y refinación de cobre (así como sus aleaciones; incluye fundición, extrusión o estiraje)
372022	7P	Laminación de cobre y sus aleaciones (sólo mediante procesos térmicos o de fundición)
372011	7Q	Afinación y laminación de aluminio (incluye fundición, extrusión o estiraje)
372051	7S	Fabricación de soldaduras de metales no ferrosos
381111	7T	Fundición y moldeo de piezas de hierro y acero
381491	7Z	Fabricación de herramientas de mano (sólo mediante procesos térmicos o de fundición; no incluye la microindustria)
S/C	LJ	Fundición de chatarra de fierro, de aluminio, de bronce, de plomo y de otros materiales metálicos
S/C	LK	Fabricación y ensamble de maquinaria y equipo para diversos usos industriales, cuando incluye tratamiento térmico o de fundición
S/C	M8	Fabricación de trofeos y medallas cuando incluya fundición como proceso principal
S/C	MD	Tratamiento térmico de piezas metálicas con combustibles fósiles; no incluye la microindustria ni artesanías
381121	ND	Fundición y moldeo de piezas de metales no ferrosos
S/C	8C	Fabricación de maquinaria agrícola y de ganadería; sólo si incluye procesos térmicos o de fundición
383131	8Z	Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas
390021	A2	Acuñación de monedas (incluye monedas conmemorativas)

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

CMAP99	CA	SUBSECTOR
355011	6B	Fabricación de llantas y cámaras nuevas
S/C	8I	Fabricación de motores a gasolina y diesel de uso industrial; sólo mediante procesos térmicos o de fundición
382221	8J	Fabricación de maquinaria para transportar y levantar (si incluye procesos térmicos o de fundición)
S/C	9G	Fabricación de automóviles y camiones (incluye tractocamiones y similares)
S/C	9I	Fabricación de motores automotrices a gasolina o diesel
384143	9J	Fabricación de partes para el sistema de transmisión automotriz (si incluye procesos térmicos o de fundición)
384141	9K	Fabricación de partes para el sistema de suspensión y dirección (si incluye procesos térmicos o de fundición)
384142	9L	Fabricación de partes para el sistema de frenos automotriz (sólo mediante procesos térmicos o de fundición)
384149	9M	Fabricación de otras autopartes (sí incluye procesos térmicos o de fundición)
384251	9Q	Fabricación de motocicletas (incluye cuádrimotos y similares)

INDUSTRIA DE LA CELULOSA Y EL PAPEL

CMAP99	CA	SUBSECTOR
S/C	55	Fabricación de celulosa
341031	56	Fabricación de papel
341051	57	Fabricación de cartón y cartoncillo (si involucra operaciones térmicas; no incluye la microindustria)
341063	N2	Fabricación de papeles recubiertos y sus productos (incluye otros acabados cuando se fabrica la celulosa o el papel)
341069	N3	Fabricación de otros artículos celulósicos (cuando se fabrica la celulosa o el papel)

INDUSTRIA DEL CEMENTO Y LA CAL

CMAP99	CA	SUBSECTOR
369111	73	Fabricación de cemento
369112	74	Fabricación de cal
369113	75	Fabricación de yeso y sus productos (sólo incluye estos últimos cuando se elabora el yeso)

INDUSTRIA DEL ASBESTO

CMAP99	CA	SUBSECTOR
369191	79	Fabricación de asbesto cemento y sus productos (incluye láminas, tinacos, tuberías y conexiones de asbesto cemento y tela de hilo de asbesto)
S/C	LM	Autopartes para transportes fabricados con asbesto; incluye clutch, frenos y juntas, cuando se elabora la pasta de asbesto
S/C	LN	Fabricación de ropa de protección para fuego y calor
S/C	LP	Fabricación de otros productos que usen asbesto para su elaboración, cuando se elabora la pasta de asbesto

INDUSTRIA DEL VIDRIO

CMAP99	CA	SUBSECTOR
362011	6W	Fabricación de vidrio plano, liso y labrado (incluye sus productos sólo cuando se elabora el vidrio)
362012	6X	Fabricación de espejos, lunas y similares (sólo cuando se elabora el vidrio)
362021	6Y	Fabricación de fibra y lana de vidrio (incluye sus productos cuando se elabora la fibra o lana de vidrio; no incluye microindustria)
362031	6Z	Fabricación de botellas, envases y similares de vidrio (sólo cuando se elabora el vidrio; no incluye la microindustria)
362042	70	Fabricación de artículos de vidrio refractario de uso doméstico
362041	71	Fabricación artesanal de artículos de vidrio (sólo cuando involucra equipos de calentamiento directo; no incluye la microindustria)
362049	72	Fabricación de otros artículos de vidrio o cristal (sólo cuando se elabora el vidrio)
362043	NB	Fabricación de artículos de vidrio refractario de uso industrial (incluye artículos para uso técnico)
362044	NC	Fabricación de vitrales (sólo cuando se elabora el vidrio o se recicla; no incluye la microindustria)
S/C	QW	Fabricación de productos de vidrio reciclado (sólo con procesos térmicos, no incluye artesanías)

GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA

CMAP99	CA	SUBSECTOR
410011	AD	Generación de energía eléctrica; incluyendo las instalaciones que usan cualquier tipo de combustibles fósiles: líquidos, sólidos o gaseosos
S/C	LS	Generación de energía eléctrica por procedimientos no convencionales contaminantes; se excluyen las núcleo eléctricas

TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

CMAP99	CA	SUBSECTOR
S/C	LT	Tratamiento de residuos biológico-infecciosos
S/C	LU	Tratamiento físico de residuos peligrosos
S/C	LV	Tratamiento químico de residuos peligrosos
S/C	LW	Tratamiento biológico de residuos peligrosos
S/C	LX	Tratamiento térmico de residuos peligrosos
S/C	LY	Tratamiento de residuos peligrosos para uso como combustibles alternos
S/C	M0	Tratamiento <i>in situ</i> de residuos peligrosos
S/C	M6	Centros integrales de manejo de residuos peligrosos
S/C	M1	Otros tratamientos

ANEXO B**MEDICION DIRECTA Y METODOS DE ESTIMACION DE EMISIONES**

La medición directa es uno de los mejores métodos para conocer la cantidad total de emisiones en un determinado tiempo (en el reporte a través de la COA el tiempo es de un año) de una industria, siempre y cuando los muestreos realizados en ese periodo sean representativos de las diferentes condiciones del proceso. Sin embargo, para un gran número de casos no es posible realizar la medición directa, por lo que debe recurrirse a una estimación de la emisión y transferencia de los contaminantes para ser reportados en la COA.

Dentro del sector industrial es común evaluar, en ciertas partes del proceso, el gasto de algunas corrientes y la composición de las mismas mediante estimaciones indirectas a partir de otros parámetros de fácil medición como temperatura y presión, o mediante balances de materiales, por lo que el empleo de tales técnicas se considera adecuado para la estimación de emisiones contaminantes.

Es importante mencionar que las sustancias para las que existen normas específicas deberán ser medidas o estimadas conforme a los métodos y periodicidad establecida en las normas oficiales mexicanas correspondientes, esto es:

Norma		Sustancia	Norma		Sustancia
Atmósfera	NOM-039-SEMARNAT-1993	Dióxido de azufre Óxidos de nitrógeno Bióxido de carbono Monóxido de carbono	Agua	NOM-001-SEMARNAT-1996 NOM-002-SEMARNAT-1996	Compuestos de cadmio
	NOM-040-SEMARNAT-2002				Compuestos de cianuro
	NOM-043-SEMARNAT-1993				Compuestos de cromo
	NOM-046-SEMARNAT-1993				Compuestos de mercurio
	NOM-075-SEMARNAT-1995				Compuestos de níquel
	NOM-085-SEMARNAT-1994				Compuestos de plomo
	NOM-097-SEMARNAT-1995	Compuestos Orgánicos Volátiles Partículas sólidas	Residuos Peligrosos	NOM-052-SEMARNAT-2005	Heptacloro
	NOM-105-SEMARNAT-1996				Hexaclorobenceno
	NOM-121-SEMARNAT-1997				Hexacloroetano
	NOM-123-SEMARNAT-1998				Lindano
Residuos Peligrosos	NOM-098-SEMARNAT-2002	Anilina			2- Nitropropano
	NOM-052-SEMARNAT-2005	Acetaldehído			Hexacloro-1,3 butadieno
		Acrilonitrilo			Metoxicloro
		Benceno			Pentaclorofenol
		Bencidina			Piridina
		Bifenilo			1,1,2,2 Tetracloroetano
		Bromuro de metilo			Tetracloroetileno
		Butadieno			2,3,4,6 Tetraclorofenol
		Clordano			Tetracloruro de carbono
		Clorobenceno			Toquen diisocianato
		Cloroformo			Toxafeno
		Cloruro de metileno			1,1,1 Tricloroetano
		1,2 Ddclorobenceno			1,1,2 Tricloroetano
		1,4 Diclorobenceno			2,4,5 Triclorofenol
		1,2 Dicloroetano			2,4,6 Triclorofenol
		2,4 Dinitrotolueno			Compuestos de arsénico
		Endrín			Compuestos de cadmio
		Etilmetilcetona			Compuestos de cromo+VI
		Epíclorhidrina			Compuestos de mercurio
		Estireno			Compuestos de níquel
		2- Etoxietanol (Termoetílico de etilenglicol)			Compuestos de plomo
		Fenol			Bifenilos policlorados
				NOM-133-SEMARNAT-2000	

La emisión de las sustancias antes listadas, se deberá reportar en la Cédula de Operación Anual de acuerdo con los resultados obtenidos conforme a la aplicación de la norma correspondiente. Sin embargo, para la emisión o transferencia de los contaminantes y sustancias no normadas o que se emitan a un medio diferente al de esa normatividad, se deberá seleccionar el método de estimación más adecuado de acuerdo a las características particulares de la actividad productiva.

A continuación se describe brevemente la aplicación de las técnicas de la medición directa y de estimación aceptadas para evaluar las emisiones de las sustancias sujetas a reporte:

Medición directa o monitoreo

La medición directa de la sustancia que se reporta es el método más confiable de evaluación para el reporte de emisiones, por lo que deberá utilizarse siempre que sea posible, y en particular cuando así lo establezca la norma. En algunas ocasiones puede no ser representativo.

Factores de emisión

Los factores de emisión empleados deberán ser de dominio público y de aplicación general, o bien haber sido desarrollados para el proceso específico que se reporta, en cuyo caso la memoria de cálculo empleada, para su obtención, deberá conservarse y ponerse a disposición de la SEMARNAT, si ésta así lo solicita, como lo establece el artículo 17 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC.

Estimación mediante datos históricos

Cuando se tienen valores ocasionalmente medidos de la emisión de una sustancia (composición de gases emitidos a la atmósfera, caracterización de descargas de aguas residuales o análisis CRETIB [corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad y biológico infeccioso], incluyendo composición de residuos peligrosos) es posible emplear estos datos para estimar la concentración promedio de dicha sustancia en los gastos de emisión o el total emitido durante el año de reporte. Los datos empleados pueden pertenecer a otro año de reporte si las condiciones de operación no han variado, o bien ser aplicados a otro proceso industrial, si puede justificarse plenamente que es similar al proceso que se reporta.

Balance de materiales

La comparación entre las cantidades de entrada y salida de un proceso es uno de los métodos más empleados en la industria para evaluar la eficiencia del mismo. Este método puede emplearse para estimar las emisiones contaminantes, siempre y cuando sea realizado por personal técnico capacitado y la memoria de cálculo respectiva se conserve para ser presentada a la SEMARNAT, si ésta así lo solicita, como lo establece el artículo 17 del Reglamento de la LGEEPA en materia de RETC.

Cálculos de ingeniería

Los nomogramas y otros procedimientos matemáticos o semiempíricos para el cálculo de emisiones clasificadas dentro de este rubro podrán ser usados por personal técnico calificado y acompañados de una justificación por escrito de su aplicación para la sustancia y proceso que se reporta, la cual será presentada a la SEMARNAT si ésta así lo solicita.

Modelos matemáticos de emisión

El empleo de modelos matemáticos desarrollados para sistemas de cómputo en los cuales se efectúan balances de materiales, cálculos con parámetros empíricos o estimaciones con el apoyo de sistemas expertos para la evaluación de las emisiones reportadas, podrá emplearse siempre y cuando su aplicación esté debidamente justificada por el personal técnico de la industria en un escrito que sea presentado a la SEMARNAT, si ésta así lo solicita.

Cada uno de los métodos mencionados posee ventajas y desventajas técnicas y económicas que la propia industria deberá considerar para su aplicación. Pero, en términos generales, se puede establecer el siguiente orden jerárquico de acuerdo a la certidumbre que representa.

Orden jerárquico	Método de estimación	Clave del método de estimación*
1	Medición directa o monitoreo	MD
2	Factores de emisión	FE
3	Estimación mediante datos históricos	DH
4	Balance de materiales	BM
5	Cálculos de ingeniería	CI
6	Otros métodos, como modelos matemáticos	OM

ANEXO C**LA CEDULA DE OPERACION ANUAL Y EL DIAGRAMA DE FUNCIONAMIENTO
COMO HERRAMIENTA DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION**

El conocimiento es seguridad. Esta premisa alienta la iniciativa de construir un Sistema Nacional de Información Ambiental, y en particular el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, RETC. En esta misma lógica, la Cédula de Operación Anual, además de su función como un insumo fundamental para el diseño y seguimiento de políticas y estrategias de gestión, ha sido diseñada para proveer un instrumento de gestión y también una eficaz herramienta de prevención de la contaminación para los usuarios, sobre una base de datos de información y acceso al público de acuerdo a lo establecido en el reglamento del RETC.

El diagrama de funcionamiento es un elemento clave de la COA, ya que permite relacionar la información de las diferentes secciones, haciéndolas corresponder unívocamente con un punto de generación o emisión del diagrama. Es importante precisar que dicho diagrama no se relaciona con el diagrama de flujo de proceso de la empresa, ya que su objeto no es establecer la secuencia de transformaciones de las materias primas hasta convertirse en productos terminados, sino identificar las áreas, actividades y equipos que generan o emiten contaminantes al ambiente. Debe considerarse propiamente como un diagrama de puntos de generación o emisión de contaminantes y en consecuencia su elaboración y perfeccionamiento representa un reto y un ejercicio novedoso para muchas empresas.

1. El diagrama de funcionamiento identifica en principio los puntos de generación o emisión, con lo que establece directamente y con precisión las áreas de oportunidad para actividades de prevención y control de la contaminación.

2. Las secciones de reporte II, III, IV, y V, permiten identificar los diferentes tipos de contaminantes (detallados hasta el nivel de especie química en la sección V), así como las cantidades de cada uno de ellos que se emiten o transfieren a los diferentes medios, vinculando a la vez esta información con cada uno de los puntos de generación y emisión.

3. Con lo anterior se dispone de una base cuantitativa para establecer prioridades, bajo criterios de costo beneficio para la asignación de recursos a actividades de prevención de la contaminación. Sobre esta base, la empresa puede proceder, sección por sección, a analizar las corrientes de entrada y salida, para aplicar una o más estrategias o acciones para reducir la generación de contaminantes, tales como:

- Administrar más eficientemente los niveles de inventarios para evitar el desperdicio de materias primas.
- Mejorar las prácticas de producción y usos, así como los programas de mantenimiento preventivo de equipos para reducir la contaminación por fugas, pérdidas y por simple descuido.
- Implementar prácticas de ahorro de energía, para reducir emisiones y consumo de combustibles fósiles.
- Implementar prácticas de ahorro de agua, pues ya no se considera un recurso gratuito e inagotable.
- Realizar modificaciones menores a los procesos, procurando la minimización de los residuos y otras emisiones.
- Disminuir las cantidades de transferencia de los residuos peligrosos, no peligrosos o sustancias a establecimientos para su tratamiento o disposición, y disminuir también las descargas al alcantarillado.
- Optimizar el reciclado de materiales y procurar la valorización y reutilización alternativa de subproductos y residuos.
- Identificar la transferencia de residuos peligrosos por parte de las empresas generadoras de este tipo de residuos, hacia las empresas prestadoras de servicios para su manejo integral.
- Buscar la sustitución de materias primas o insumos por productos menos contaminantes o por materiales reciclables, quizás incidiendo desde el diseño de los productos y analizando el ciclo de vida de insumos y productos.
- Realizar la gestión de tecnología necesaria para solucionar problemas específicos, o para considerar la modernización eventual de la planta productiva.

4. La estructura de la COA también es compatible con la filosofía de los Sistemas de Administración Ambiental, ya que los puntos de generación o emisión pueden correlacionarse con los roles, responsabilidades, conocimientos, aptitudes, habilidades y demás asignaturas específicas que un sistema de esta naturaleza exige para los responsables directos e indirectos de las áreas o etapas establecidas en el Diagrama de Funcionamiento.

Los diagramas permiten relacionar la información de las distintas secciones que contiene el formato, mediante la anotación del número de identificación de los puntos o áreas de consumo, generación o emisión en cada una de sus tablas. Con ello se facilita el análisis multimedios de la COA, al mismo tiempo que le permiten a la empresa contar con un conjunto integrado de información ambiental del que podrá derivar distintas prioridades. Por ejemplo, el uso o sustitución de tecnologías de control, el cambio o modernización de sus procesos, la racionalización del uso de agua y energía, la utilización de combustibles y materias primas menos contaminantes, la valorización y minimización de residuos peligrosos y su reutilización, reciclado o coprocesamiento. De esta manera la empresa podrá considerar la realización de programas o actividades voluntarias que eleven su desempeño ambiental y competitividad industrial.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ; EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y EL DR. ROBERTO MEJIA PEREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Secretario de Salud Estatal y/o Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como unos de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano, de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que la Dra. Maki Esther Ortiz Domínguez, en su carácter de Subsecretaría de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
3. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

4. Que entre los objetivos del programa caravanas de la salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las caravanas de la salud, la contratación del personal operativo del programa, en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 30 de diciembre de 2007.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7(siete) la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD".

1. Que el Secretario de Finanzas asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 30, fracción X, 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 3 y 12, fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Dr. Gustavo Baz número 33, colonia Fray Junípero Serra, Tepic, Nayarit.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las reglas de operación del programa de caravanas de la salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2007, dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las seis unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nayarit, de conformidad con los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA" se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$6'024,843.87 (seis millones veinticuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 87/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6'024,843.87 (seis millones veinticuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 87/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la cláusula segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las seis unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nayarit, de conformidad con los anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las seis Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nayarit, y conceptos citados en la cláusula primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la cláusula octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud de Nayarit.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de seis unidades móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud de Nayarit.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el concepto establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la cláusula cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de la "ENTIDAD", por parte de la "SECRETARIA". a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la cláusula primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VI. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud de Nayarit, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos", conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES por medio de sus unidades administrativas o mediante la contratación de personal especializado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la cláusula octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal (o su equivalente), para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por la Entidad, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruíz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez.-** Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$6,024,843.87		\$6,024,843.87
TOTAL	\$6,024,843.87		\$6,024,843.87

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud, la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruíz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez.-** Rúbrica.

ANEXO 2

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"					\$6,024,843.87								\$6,024,843.87
ACUMULADO					\$6,024,843.87								\$6,024,843.87

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud, la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruíz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez.-** Rúbrica.

ANEXO 3
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR

GASTOS DE OPERACION PARA 6 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$3,664,443.87
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$1,940,400.00
"APOYO A AUXILIARES DE SALUD"	\$ 420,000.00
TOTAL	\$6,024,843.87

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento).	\$6,025.00
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD", equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$6,025.00

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud, la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruíz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez.-** Rúbrica.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Director de Planeación.
- 17 Cargo del Director de Planeación
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Cargo del Director de Administración.
- 20 Nombre del Secretario de Salud.
- 21 Cargo del Secretario de Salud.
- 22 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa entidad.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2008
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

SECRETARÍA
DE SALUD



Entidad
Federativa:

1

Monto por
concepto de
gasto

2

0

.....
4.....

Concepto de Gastos de Aplicación

Nombre del Concepto de Gasto

Unidad
Móvil

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

Parida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16

18

20

17

19

21

MES

22

ANEXO 5**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD, CAUSES****ESTADO DE NAYARIT****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD****INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CAUSES DEL SEGURO

Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriiva
Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
Diagnóstico y tratamiento de rubéola
Diagnóstico y tratamiento de sarampión
Diagnóstico y tratamiento de varicela
Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de faringitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
Diagnóstico y tratamiento de gastroenteritis infecciosa
Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
Diagnóstico y tratamiento de sífilis
Diagnóstico y tratamiento de cistitis
Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis

Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
Diagnóstico y tratamiento de celulitis
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
Diagnóstico y tratamiento de gota
Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo (adultos)
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus II
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de hipertensión arterial
Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica
Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
Diagnóstico y tratamiento de depresión
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

ODONTOLOGIA (6)

Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
Sellado de fosetas y fisuras dentales
Obturación de caries con amalgama o resina
Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

SALUD REPRODUCTIVA (6)

Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos
Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
Atención del climaterio y menopausia
Detección de Cáncer cérvico uterino, DOC

EMBARAZO, PARTO Y RECIEN NACIDO (5)

Examen y prueba del embarazo
Atención del embarazo normal (atención prenatal)
Atención del puerperio normal
Atención del recién nacido normal
Estimulación temprana del recién nacido normal y prematuro

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud, la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruíz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 6
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE NAYARIT

No. de Unidades Móviles Beneficiadas: 2 Unidades Móviles Tipo I. 3 Unidades Móviles Tipo II y 1 Unidad Móvil Tipo III

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I (COFRADIA I)	DEL NAYAR	COFRADIA UNO	252	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		COLONIA LOS SABINOS	49		
		LAS CRUCESITAS	34		
		LA PALMA	36		
		LOS CUERVITOS	11		
		EL CARRIZO	52		
		LA CULEBRA	29		
		PEÑAS AMARILLAS	46		
		LA SILLETA	69		
		LA TARABILLAS	5		
		GUISACHES	5		
		TOTAL:	588		

* TIPO DE UNIDAD

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I (COYUNQUE I)	DEL NAYAR	COYUNQUE	347	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		TIERRAS BLANCAS	25		
		NAUTE	23		
		COYULTITA	40		
		LOS LLANITOS	21		
		LA HORCADERA	18		
		LAS HORMIGAS	17		
		OJO DE AGUA	16		
		TENEMASTE	40		
		METATES	2		
		TOTAL:	549		

* TIPO DE UNIDAD

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II (SAUCITO)	DEL NAYAR	RANCHO VIEJO PEYOTAN	236	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		RANCHO ORTEGA	12		
		ARCOS	20		
		ATONALISCO	97		
		COMPATEHUALA	9		
		LOS CORPOS	10		
		PEÑA BLANCA (NUEVA)	75		
		EL RINCON	11		
		ZAPOTE	12		
		EL MAGUEY	25		
		ALGODONAL	14		
		TOTAL:	521		

* TIPO DE UNIDAD

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II (HUERTITAS)	DEL NAYAR	PRIMER PASO	10	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		SEGUNDO PASO	35		
		ZOQUIPILLA	108		
		EL CASCABEL	15		
		SANTOS ROJAS	12		
		HUERTITAS	277		
		ARROYO EL CAPOMO	56		
		EL NANCHI	20		
		EL GUAYABITO	16		
		PESCUEZO	15		
		TOTAL:	564		

* TIPO DE UNIDAD

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II (RANCHO VIEJO)	DEL NAYAR	RANCHO VIEJO	456	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		TIERRAS CUEVAS	44		
		LA MESITA	8		
		RANCHO DOROTEO	20		
		TAPEISTES	49		
		LA MORITA	16		
		SANTA CRUZ	34		
		LOS HUISACHES	69		
		CIENEGA	8		
		MINAS	36		
		TOTAL:	740		

* TIPO DE UNIDAD

UNIDAD MOVIL	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
III (JESUS MARIA)	DEL NAYAR	SALADITO	503	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		HUERTITAS	564		
		ARROYO DE CAMARONES	761		
		SANTA BARBARA	340		
		EL SAUCITO	521		
		ARROYO DE CAÑAVERAL	841		
		EL MAGUEY	730		
		TOTAL:	4260		

* TIPO DE UNIDAD

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud, la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruíz**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 7
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE NAYARIT

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población atendida por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de personas atendidas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de personas atendidas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruíz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez.-** Rúbrica.

ANEXO 8
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

CONCEPTO DE GASTO		OBSERVACIONES
3800	Servicios oficiales. Viáticos y pasajes / Gastos de camino.	Exclusivo para el personal operativo y gerencial de las Caravanas de la Salud.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud, la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruíz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez.-** Rúbrica.

ANEXO 9
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT
NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$ 43,821.51	\$ 4,869.06	\$ 48,690.57	7	\$ 340,833.96
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$ 28,254.81	\$ 3,139.42	\$ 31,394.23	7	\$ 439,519.27
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	1	\$ 28,254.81	\$ 3,139.42	\$ 31,394.23	9	\$ 282,548.10
							\$ 1,062,901.33

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	2	\$ 18,545.75	\$ 2,060.64	\$ 20,606.39	3	\$ 123,638.33
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	10.5	\$ 264,952.57
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	12	\$ 254,621.87
							\$ 643,212.77

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	2	\$ 18,545.75	\$ 2,060.64	\$ 20,606.39	2.5	\$ 103,031.94
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	1	\$ 18,545.75	\$ 2,060.64	\$ 20,606.39	2	\$ 41,212.78
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	\$ 15,430.75	\$ 1,714.53	\$ 17,145.28	11.5	\$ 591,512.08
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	12	\$ 151,401.47
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	8.5	\$ 214,485.41
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	11	\$ 350,105.07
							\$ 1,451,748.75

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	1	\$ 18,545.75	\$ 2,060.64	\$ 20,606.39	4	\$ 82,425.55
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	\$ 15,430.75	\$ 1,714.53	\$ 17,145.28	11	\$ 188,598.06
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	9	\$ 113,551.10
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	11.5	\$ 122,006.31
							\$ 506,581.02

TOTAL \$ 3,664,443.86

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud, la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruíz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez.-** Rúbrica.

ANEXO 10

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE NAYARIT

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMER VISITA	JULIO
SEGUNDA VISITA	OCTUBRE
TERCER VISITA	DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la cláusula séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la cláusula primera del Convenio de Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,024,843.87 (seis millones veinticuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos, 87/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud, la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruíz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Estatal y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Roberto Mejía Pérez.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Salud Estatal; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/o órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.
- III. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutividad, mediante equipos intinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta marginalidad, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES**I. De "LA SECRETARIA":**

1. Que la Dra. Maki Esther Ortíz Domínguez, en su carácter de Subsecretaria de Innovación y Calidad, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del programa de caravanas de la salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las caravanas de la salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día treinta de diciembre de dos mil siete.
4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 15 fracción II y 18 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 15 fracción IX y 25 fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 2, 7 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 16 fracción XXII del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la definición de la cartera de servicios conforme a la capacidad instalada en las unidades móviles existentes y el modelo de atención.
4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Av. Insurgentes s/n, colonia Centro, planta baja, código postal 80129 en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los anexos que forma parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las Siete (7) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa, de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$6,165,533.62 (seis millones ciento sesenta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 62/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6,165,533.62 (seis millones ciento sesenta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 62/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS:

"LA SECRETARIA" verificará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la cláusula segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de las 7 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la cláusula primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de las 7 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa, y conceptos citados en la cláusula primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico financiero de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

- b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, a efecto de observar los avances físicos, programático-presupuestales, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como de la "relación de gastos", mediante el certificado de gasto que se detalla en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, por el que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la cláusula segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4.
- d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 3, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico, a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de 7 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- La Entidad adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el concepto establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la cláusula tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora (definida en la cláusula cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO") y validada por la propia Secretaría de Administración y Finanzas.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres días siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la "LA ENTIDAD", por parte de "LA SECRETARIA", a efecto que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la cláusula primera de este Convenio Específico.
- IV. Informar, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este Instrumento.
- V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- VI. Realizar a través de la Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa, y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Practicar visitas, solicitar la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, a efecto de observar los avances físicos y programático-presupuestales, así como de la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES, por medio de sus áreas administrativas o mediante la contratación de personal especializado.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la cláusula octava de "EL ACUERDO MARCO".
- VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".
- IX. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- X. Difundir en su página de Internet el programa financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCION, CONTROL Y EVALUACION.- Las partes convienen que "LA ENTIDAD" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos y aportados en efectivo, a favor de la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita

la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos transferidos, para lo que del total de los recursos se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

En los términos establecidos en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "LA ENTIDAD" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos transferidos para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la cláusula octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA TERCERA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las cláusulas establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado:

Por la Entidad, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil ocho.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del O.P.D. Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 1**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD****TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$ 6,165,533.62		\$ 6,165,533.62
TOTAL	\$ 6,165,533.62		\$ 6,165,533.62

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud, la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa: el Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 2**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD****CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"					\$ 6,165,533.62								\$ 6,165,533.62
ACUMULADO					\$ 6,165,533.62								\$ 6,165,533.62

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud, la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa: el Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 3**PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD****ACCIONES A REALIZAR**

GASTOS DE OPERACION PARA 7 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$ 3,382,333.62
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$ 2,293,200.00
"APOYO A AUXILIARES DE SALUD"	\$ 490,000.00
TOTAL	\$ 6,165,533.62

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente Instrumento)	\$ 6,165.53
Asignación a favor del Organo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (conforme a lo establecido en la cláusula octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$ 6,165.53

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud, la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa: el Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Entidad Federativa.
- 2 Monto por concepto de gasto
- 3 Nombre del Concepto de Gasto
- 4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública
- 5 Tipo de Unidad Móvil en la que se aplicó el gasto (especificando datos de identificación)
- 6 Partida Específica
- 7 No. de factura pagada
- 8 Póliza cheque del pago efectuado
- 9 Fecha de la póliza cheque.
- 10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)
- 11 Número de contrato o pedido
- 12 Proveedor o Prestador de Servicios
- 13 Importe neto de la factura (incluye IVA)
- 14 Observaciones Generales
- 15 Total del gasto efectuado.
- 16 Nombre del Director de Planeación.
- 17 Cargo del Director de Planeación
- 18 Nombre del Director de Administración.
- 19 Cargo del Director de Administración.
- 20 Nombre del Secretario de Salud.
- 21 Cargo del Secretario de Salud.
- 22 Mes en que se reporta

NOTA: 1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada concepto de gasto presupuestal de acuerdo al ejercicio de los recursos asignados a esa Entidad.

**DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2008**

SECRETARÍA
DE SALUD



**FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4**

2



**Entidad
Federativa:**

**Monto por
concepto de
gasto**

..... 3 4

Concepto de Gasto de Aplicación **Nombre del Concepto de Gasto**

Unidad 5
Movil

6 7 8 9 10 11 12 13 14

Partida Específica	Número Factura Pagada	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato o Pedido	Proveedor o Prestador de Servicios	Importe	Observaciones
							15	
TOTAL ACUMULADO							0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

Autorizó

Vo. Bo.

16
17

18
19

20
21 MES 22

ANEXO 5

**CARTERA DE SERVICIOS: PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD,
CAUSES ESTADO DE SINALOA****ACCIONES DE PROMOCION Y PREVENCION DE LA SALUD
INTERVENCIONES POR GRUPO DE EDAD Y PROCESO EN LA LINEA DE VIDA**

- Para otorgar el paquete es necesario cambiar el abordaje actual por el de intervenciones a cinco grupos poblacionales y alcanzar la prevención en el continuo de la vida
 - Niños de 0 a 9 años
 - Adolescentes de 10 a 19 años
 - Mujeres de 20 a 59 años
 - Hombres de 20 a 59 años
 - Adultos Mayores de 60 años y más
- Cada intervención cuenta con cinco procesos para garantizar el otorgamiento de las acciones
 - Promoción de la salud
 - Nutrición
 - Prevención y control de enfermedades
 - Detección de enfermedades
 - Salud reproductiva

CAUSES DEL SEGURO

Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva
Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes
Diagnóstico y tratamiento de rubéola
Diagnóstico y tratamiento de sarampión
Diagnóstico y tratamiento de varicela
Diagnóstico y tratamiento de amigdalitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de faringitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de laringitis y traqueitis agudas
Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa
Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común)
Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis
Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica
Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos
Diagnóstico y tratamiento del asma en niños
Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico
Diagnóstico y tratamiento de diarrea aguda
Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea
Diagnóstico y tratamiento de gastroenteritis infecciosa
Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES)
Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster
Diagnóstico y tratamiento de candidiasis
Diagnóstico y tratamiento de gonorrea
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por clamidia (incluye tracoma)
Diagnóstico y tratamiento de infecciones por trichomona
Diagnóstico y tratamiento de sífilis
Diagnóstico y tratamiento de cistitis
Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral
Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda
Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis

Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis
Diagnóstico y tratamiento de escabiosis
Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis
Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales
Diagnóstico y tratamiento de celulitis
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa
Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica
Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo
Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda
Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica
Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable
Diagnóstico y tratamiento de gota
Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo (adultos)
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de diabetes mellitus II
Diagnóstico y tratamiento farmacológico (ambulatorio) de hipertensión arterial
Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardíaca crónica
Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide
Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis
Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia
Diagnóstico y tratamiento de depresión
Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia

ODONTOLOGIA (6)

Prevención de caries (curetaje, odontoxesis y aplicación tópica de flúor)
Sellado de fosetas y fisuras dentales
Obturación de caries con amalgama o resina
Eliminación de focos de infección, abscesos y restos radiculares
Extracción de piezas dentarias (no incluye tercer molar)
Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar

SALUD REPRODUCTIVA (6)

Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos
Métodos temporales de planificación familiar: preservativos
Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino
Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea
Atención del climaterio y menopausia
Detección de Cáncer cérvico uterino, DOC

EMBARAZO, PARTO Y RECIEN NACIDO (5)

Examen y prueba del embarazo
Atención del embarazo normal (atención prenatal)
Atención del puerperio normal
Atención del recién nacido normal
Estimulación temprana del recién nacido normal y prematuro

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud, la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa: el Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2008
ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE SINALOA

No. de Unidades Beneficiadas: 2 Unidades Tipo I, 5 unidades Tipo II,

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	SINALOA DE LEYVA	POTRERO DE FELIX	138	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		ZAPOTE DE BAEZ	20		
		LOS SAN JUANES	16		
		LA CIENEGA (EL CHORIZO)	20		
		LA CIENEGA DE LOS CASTRO	15		
		PIEDRA AZUL	20		
		EL AMAPAL	15		
		LOS LIMONES	10		
		LOS LIMONES 2	25		
		EL COYONQUI	18		
		LOS ROSARIOS	34		
		EL GUASIMAL	5		
		EL CHALATE	4		
		PIEDRAS BLANCAS	10		
		GUYARINA	78		
		LA ESTANCIA	0		
		EL GÜINOLITO	0		
		LA HIGUERA	3		
		LA CRUZ	0		
		LA VAINILLITA	8		
		LOS GIRASOLES	4		
		EL MELON	70		
		HIGUERA AGUJERADA	5		
		EL HORNITO	28		
		LOS PALILLOS	0		
		ZAPOTE DE LOS TORRES	42		
		PALO DE YESCA	20		
		LA PALMA	18		
		EL LLANO	29		
		LAS CUCHILLAS	7		
		LOS LAURELES	78		
		LAS MESAS	36		
		LOS OTATES	4		
		FINCA DE ADOBE	14		
		EL ALISITO	0		
		PUEBLO VIEJO	93		
		LAS HIGUERITAS	12		
		LOS CHILILLOS	3		
		LA SOLEDAD	24		
		TOMACHI	14		
		EL SABINO	3		
		EL ZAPOTILLO	22		
		LOS VENEROS	8		
		LAS HIGUERAS	4		
		LAS GUASIMAS	0		
		SANTA MAGDALENA	93		

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		LAS CUEVAS	11		
		LAS JUNTAS	28		
		EL POTRERILLO	16		
		EL SALADO	6		
		EL MAUTALITO	0		
		EL TERRERO	0		
		AGUA CALIENTE DE COTA	172		
		53	1303		
I	CONCORDIA	SAN JUAN DE JACOBO.	222	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, Y UN CHOFE POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		AGUA CALIENTE DE JACOBO.	108		
		EL NARANJO.	25		
		LA COFRADIA.	4		
		EL PLATANAR DEL TEGÜINO	59		
		LOS BUEYES	2		
		LOS GUAYABOS	10		
		EL MECATAL	2		
		LA GUACAMAYA	134		
		LA NORIEGA	10		
		EL LIMONCITO	7		
		LOS ANONOS	12		
		SANTA CATARINA.	407		
		EL WALAMITO.	35		
		EL LIMONCITO.	8		
		ZAPOTE.	33		
		NARANJOS.	179		
		EL HIGUERAL.	15		
		LAS LABRADAS.	4		
		EL GUAMUCHIL.	6		
		CUATANTAL.	333		
		GUANACASTHAL.	7		
		LA ESTAQUITA.	15		
		EL TULE.	8		
		EL CARRICITO.	50		
		LA VENTANA.	22		
		EL CAPULIN	6		
		EL PURGATORIO	9		
		EL LEON	3		
		LA CUEVA DE DON MARIANO	4		
		EL MUERTO	8		
		EL BALAMO	12		
		LA COLONIA	12		
		33	1771		

* TIPO DE UNIDAD

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	CHOIX	TOYPAQUI	240	UN MEDICO GENERAL, UN ODONTOLOGO, UNA ENFERMERA, Y UN CHOFE POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		LAS URRACAS	40		
		NOGALITOS	6		
		EL ALTILLO	5		
		TECHOBAMPO DE LOS MONTES	109		
		AGUA NUEVA	52		
		LOS CAUQUES	15		
		EL GUAYABITO	443		
		SAN JOSE DE LOS PORTILLOS	26		
		LAS RASTRAS	120		
		LAS COLMENAS	104		
		EL OJO DE AGUA	4		

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		EL PALMAR (LA LADRILLERA)	0		
		EL REPARO			
		LAS CIRUELAS	8		
		JUIMACA	13		
		EL CARRIZAL	8		
		EL MEZQUITE CAIDO	350		
		TAUNITAS	80		
		JUNTAS DE OSORNIO	25		
		EL BACOBO	18		
		LA SALVIA	18		
		IGUALAMITA	15		
		BARBECHITOS	12		
		CAMPO NOPALES	24		
		PUERTO LECHUGUILLA	24		
		EL SAUCILLO	80		
		CIENEGUITA DE NUÑEZ	165		
		LA PARIDA	63		
		EL REPARITO	11		
		LAS JUNTAS	18		
		EL SAUCILLO	80		
		EL ORO	20		
		EL DIFUNTO	20		
		HUILLACHAPA	250		
		EL TRIGO	12		
		LAS CANOAS	7		
		EL ARROYO DEL COSCOMATE	45		
		BOCA DE ARROYO DEL ORITO	15		
		EL COSCOMATE	95		
		EL TRIGO	9		
		EL CARRIZO	15		
		ULTIMO VADO	125		
		LAS PRESITAS	45		
		EL MUERTO	110		
		LA PALMA	12		
		LA CASA COLORADA	15		
		LA MESA DE SAN PANTALEON	60		
		CARRICITOS	80		
		LOS ALISOS	25		
		LA CIENEGUITA	25		
		HORCONCITOS	75		
		LAS JUNTAS	15		
		POTRERILLOS	50		
		TARAICES	15		
		SANTA ROSA	15		
SAUCILLO	60				
GUAYEPA	15				
SABINO GORDO	20				
EL TARANCITO	50				
EL TARARAN	42				
EL TULE	45				
LA CIENEGUITA	10				
		63	3,614		
II	SINALOA DE LEYVA	EL POTRERO DE SOTO	221	UN MEDICO GENERAL, UN ODONTOLOGO, UNA ENFERMERA, Y UN CHOFE POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		RANCHO NUEVO (LOS TEJABANES)	3		
		EL CAJON	0		
		EL AGUAJITO	6		
		LA PILA NO. 1	12		
		LA GUASIMONA	13		
		EL GUIROTAL	0		
		LOS POTRERILLOS	14		
		EL POLVORIN	3		

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		LA SOLEDAD	10		
		SAN ISIDRO	0		
		MAUTON	0		
		EL PERIHUETE	60		
		CHAPOTITO	8		
		LOS APRIETOS	0		
		LOS CERQUITOS (PILA No. 2)	132		
		EL BATAMOTE	12		
		SANTA ANA	280		
		SAN FRANCISCO	2		
		EL CHAPOTE	69		
		SAN MARTIN LA SICAIS	30		
		EL COCHE	61		
		LA CARRERITA	12		
		LA PLAYONA	0		
		EL GUAMUCHIL	24		
		EL PAPACHAL	8		
		EL CARRIZO VIEJO	4		
		EL CARRIZO NUEVO	14		
		EL AGUAJITO	69		
		CUATRO CAMINOS	5		
		LAS CIRUELITAS	6		
		EL JUNCO	69		
		LAS BRISAS	21		
		EL ALAMO	15		
		AGUA CALIENTE DE COTA	172		
		PUEBLO VIEJO	93		
		LAS HIGUERITAS	12		
		LOS CHILILLOS	3		
		LA SOLEDAD	24		
		TOMACHI	14		
		EL SABINO	3		
		EL ZAPOTILLO	22		
		LOS VENEROS	8		
		LA HUERTA	101		
		EL TULITO	10		
		LAS LAJITAS	5		
		LAS MORAS	11		
		LOS PLACERES	2		
		EL PUERTO	0		
		POTRERILLOS	0		
		EL SABINO	14		
		LA PALMA	8		
		RANCHO NUEVO	12		
		CHICORATO	14		
		EL GUAMUCHIL	5		
		LA NORIA	6		
		SAN ISIDRO	7		
		57	1729		
II	CONCORDIA	SAN ANTONIO DE LOS BUENOS	108	UN MEDICO GENERAL, UN ODONTOLOGO, UNA ENFERMERA, Y UN CHOFE POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		NOCORIBA	112		
		SANTA ROSA	10		
		LAS HIGUERITAS	15		
		LA VAINILLA	20		
		EL MIMBRITO	10		
		EL PUEBLITO	65		
		MATURIPA	83		
		LAS LIMAS	18		
		MALPAIS	3		
		CAREATAPA	104		

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		RINCON DE LOS LOPEZ.	108		
		LA MEZCLA	16		
		PASO DE SAN NICOLAS	25		
		MORIBUTO	6		
		SAN NICOLAS	9		
		LA PRESA DE MORIBUTO.	6		
		MORIRATO	110		
		CHINACATES	30		
		LA MORA	14		
		BOCA DE ARROYO	16		
		EL ZAPOTILLO	28		
		LA PRESITA	11		
		EL PLATANAR	88		
		ZAPOTES DE ARRIBA	29		
		ZAPOTES DE ABAJO	19		
		LA JUANILLA	251		
		LA LAPARA	202		
		EL TABACHIN	16		
		LOS LIMONES	21		
		EL CARRIZAL	9		
		SAN ANTONIO	9		
		LOS REBAJES	5		
		LOS NARANJOS.	77		
		EL PUEBLITO	68		
		LOS VENEROS	37		
		OJO DE AGUA	162		
		LAS PALMAS	25		
		LAS MILPAS	10		
		LA VAINILLA	76		
		ARROYO DE LA VAINILLA	12		
		LOS CHINOS	16		
		TIERRA BLANCA	10		
		LOS NOGALES	20		
		POTRERO DE LOS MEDINA	380		
		SANTA ROSA	113		
		EL GUASIMAL	32		
		LA DISPENSILLA	15		
		48	2,629		
II	BADIRAGUATO	EL VAREJONAL	963	UN MEDICO GENERAL, UN ODONTOLOGO, UNA ENFERMERA, Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		POTRERO DE VAREJONAL	481		
		AGUA AMARILLA	89		
		CANOAS	27		
		HIGUERAS DE BAYACA	69		
		EL BRASIL	40		
		LAS SISAS	25		
		EL ENCINO	5		
		OJO DE AGUA	40		
		EL PLATANAR DE LOS IBARRA	40		
		EL ZALATE	70		
		CAPIRATO	454		
		EL SALTO DE CAPIRATO	53		
		QUEBRADA DE ARRIBA	43		
		CALERA DE CAPIRATO	222		
		BARRIAL DE CAPIRATO	5		
		COFRADIA DE CAPIRATO	178		
		LAS AGUAMITAS	143		

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		LA MORITA	30		
		SASALPA	30		
		CHICORATO	30		
		PIEDRAS BLANCAS	60		
		MAJADA DE ARRIBA	421		
		EL GUAYABITO	13		
		LOS PALCOS	5		
		LOS GALERONES	100		
		LA APOMA	350		
		LAS AGUAMAS	20		
		EL DIVISADERO	25		
		EL HORMIGUERO	150		
		JURISDICCION DE ARRIBA	189		
		LA HIGUERITA	303		
		BUENA VISTA	15		
		LOS CHINOS	25		
		BEQUILLITOS	47		
		POCHOTILLOS	13		
		CERRO DE LOS GUERREROS	121		
		ARROYO GRANDE	10		
		ALCOYONQUI	150		
		BATEQUITAS	200		
		EL LLANO DE LOS ROCHIN	120		
		EL GUAYABITO	10		
		MAJADA DE ARRIBA	165		
		RANCHO VIEJO DE LOS VELAZQUEZ	162		
		MEZQUITE	40		
		LA BARRANCA	4		
		LOS PILARES	12		
		LA HUERTA	8		
		RANCHO SABINO	25		
		EL GUAYAVITO	6		
		LOS MAPACHES	40		
		EL TRIGUITO	250		
		LAS CUEVITAS	15		
		LA MESA COLORADA	15		
		LA CIENEGA DEL BORDO	10		
		EL PEÑASCO	8		
		LA JOYA DE LOS MARTINEZ	70		
		MADROÑO	23		
		EL PUCHERO	25		
		EL OJITO	112		
		PUERTO DEL OJITO	11		
		EL RANCHITO 2	18		
		LAS TUNAS	22		
		LAS BEBELAMAS	6		
		ALAMILLOS	10		
		EL AGUAJE	4		

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
		CORNADERO	7		
		SANTA RITA	360		
		SANTA RITA DE ARRIBA	80		
		LA TASAJERA	50		
		CHICURAS	35		
		SANTO TOMAS DE ABAJO	40		
		LA HUERTA	15		
		SANTO TOMAS DE ARRIBA	100		
		ZAPOTILLO	45		
		LA MESA DE BERNAL	30		
		LOS BARBECHOS	10		
		EL ARCO	5		
		LA PALMA	14		
		LA CUEVA	15		
		LOS LOBITOS	30		
		EL PINAL	15		
		LA HACIENDA	200		
		AGUA ESCONDIDA	5		
		EL PALMAR	30		
		85	7,531		
II	COSALA	SAN MIGUEL DE LAS MESAS	700	UN MEDICO GENERAL, UN ODONTOLOGO, UNA ENFERMERA, Y UN CHOFE POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		EL IGUALAMO	250		
		ESTANCIA DE LOS GARCIA	460		
		EL VASO	60		
		LAVADEROS	15		
		EL PICACHO	70		
		CHAPALA	600		
		CERRO DE LOS BARRAZAS	17		
		EL VICHÍ	30		
		LAS HABAS	400		
		LOS TARAISES	8		
		PALMAR DE LOS CEBALLOS	65		
		PALMILLAS	15		
		PALO DULCE	15		
		EL RANCHITO	320		
		LOS DE GARZA	25		
		EL PALMAR DE LOS FONSECA	4		
		LOS NARANJOS	4		
		HIGUERAS DE JACOPA	140		
		EL VERTEDOR	15		
		LOS ALGODONES	20		
		MEZCALTITAN	200		
		LA RASTRA	50		
		LA LAJITA	10		
		LA CULACHA	70		
		TATICHILTE	20		
		EL GUAMUCHIL	25		
		27	3,608		

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud, la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa: el Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 7
PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS DE ATENCION
ESTADO DE SINALOA

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Total de población atendida por el Programa						
Número de localidades atendidas por el Programa						
Número de municipios atendidos por el Programa						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con los datos proporcionados en el Informe Gerencial de Caravanas de la Salud.

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Unidades móviles en operación y totalmente equipadas y con equipo itinerante completo y capacitado						
Número de personas atendidas con acciones de promoción y prevención de la salud						
Número de personas atendidas con acciones del CAUSES						
Acciones de prevención y promoción de la salud realizadas						
Consultas médicas de primera vez						
Consultas médicas subsecuentes						
Pacientes referidos-contrarreferidos a una unidad de salud de mayor capacidad resolutive						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional y deberá coincidir con la información con la que se alimenta al "CUBO" de Caravanas de la Salud (SIS).

Indicador	Periodo a Evaluar	Meta		% Cumplimiento (2)	Acumulado % (3)	Observaciones
		Programado (1)	Realizado			
Familias incluidas en el Programa que están afiliadas al Sistema de Protección Social en Salud						
Acciones de conservación y mantenimiento programadas que son realizadas						
Personal de salud capacitado de forma específica para el Programa						
Localidades atendidas por el Programa que cuentan con auxiliar de salud						

Nota: Esta información deberá ser remitida trimestralmente a la Coordinación del Programa Nacional.

(1) Meta anual programada

(2) % de cumplimiento respecto al 100% anual

(3) % acumulado respecto al 100% anual

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud, la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa: el Secretario de Administración y

Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 8

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

CONCEPTO DE GASTO		OBSERVACIONES
3800	Servicios oficiales. Viáticos y pasajes / Gastos de camino.	Exclusivo para el personal operativo y gerencial de las Caravanas de la Salud.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud, la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortiz Domínguez**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa: el Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

ANEXO 9

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE SINALOA

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$ 43,821.51	\$ 4,869.06	\$ 48,690.57	9	\$ 438,215.10
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$ 28,254.81	\$ 3,139.42	\$ 31,394.23	9	\$ 565,096.20
							\$ 1,003,311.30

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	2	\$ 18,545.75	\$ 2,060.64	\$ 20,606.39	1	\$ 41,212.78
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	9	\$ 227,102.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	9	\$ 190,966.40
							\$ 459,281.38

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	5	\$ 18,545.75	\$ 2,060.64	\$ 20,606.39	1	\$ 103,031.94
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$ 15,430.75	\$ 1,714.53	\$ 17,145.28	9	\$ 771,537.50
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$ 11,355.11	\$ 1,261.68	\$ 12,616.79	9	\$ 567,755.50
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$ 9,548.32	\$ 1,060.92	\$ 10,609.24	9	\$ 477,416.00
							\$ 1,919,740.94

TOTAL \$ 3,382,333.62

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud, la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa: el Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.-** Rúbrica.

ANEXO 10

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE SINALOA

No. DE VISITA:	FECHA DE VISITA:
PRIMER VISITA	JULIO
SEGUNDA VISITA	OCTUBRE
TERCER VISITA	DICIEMBRE

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la cláusula séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la cláusula primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$ 6,165,533.62 (seis millones ciento sesenta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos, 62/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

Por el Ejecutivo Federal: la Secretaría de Salud, la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa: el Secretario de Administración y

Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos**.- Rúbrica.

CUARTA SECCION

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para atender a la población indígena desplazada en La Paz Chalcatongo, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Oaxaca.

ACUERDO DE COORDINACION PARA ATENDER A LA POBLACION INDIGENA DESPLAZADA EN LA PAZ CHALCATONGO, MUNICIPIO DE CHALCATONGO DE HIDALGO, TLAXIACO, ESTADO DE OAXACA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR LA C. CONCEPCION RUEDA GOMEZ, DELEGADA ESTATAL EN EL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHALCATONGO DE HIDALGO, TLAXIACO, OAXACA, REPRESENTADO POR LA C. PROFRA. GUADALUPE S. RUIZ GARCIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA EJECUTORA", QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", MISMO QUE SE OBLIGAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Apartado "B" del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas, y eliminar cualquier práctica discriminatoria establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos", con el propósito de facilitar las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas de gobierno.

2. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 en su eje 3 Igualdad de Oportunidades, objetivo 15, estrategia 15.1, señala que se constituirá la atención a los indígenas en un objetivo estratégico transversal para toda la Administración Pública Federal, en el que se promoverá que todas las dependencias en sus ámbitos de competencia, se hagan responsables y actúen decididamente para lograr el desarrollo social, económico, político, cultural y ambiental de los pueblos y comunidades indígenas.

3. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sus artículos 16 y 25 señala que el Estado reconoce a los pueblos y comunidades indígenas, sus formas de organización social, política y de gobierno, sus sistemas normativos internos, a la jurisdicción que tendrán en sus territorios y el acceso a los recursos naturales, estableciendo en la ley los procedimientos que aseguren a los indígenas el acceso efectivo a la protección jurídica que el Estado brinda a todos sus habitantes, protegiendo sus tradiciones y prácticas democráticas.

4. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, establece en su artículo 4, fracción VI, que los recursos para atender a la población indígena se señalan en el Anexo 6, en los términos del artículo 2 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, considerándose en ese apartado el recurso asignado para la Atención a Indígenas Desplazados (indígenas urbanos y migrantes desplazados).

5. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, entre los que se encuentran los Lineamientos Específicos del Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2006, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS".

6. "LOS LINEAMIENTOS", establecen en el numeral 2.1., que su objetivo es "sumar esfuerzos con instancias federales, estatales y municipales a efecto de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural".

7. De acuerdo a los numerales 3.5 Derechos, Obligaciones y Sanciones y 4.1. Proceso, de "LOS LINEAMIENTOS", se determina el compromiso de celebrar un Acuerdo de Coordinación o Convenio de Colaboración con "LA EJECUTORA".

8. De conformidad con "LOS LINEAMIENTOS", se consideran los siguientes apoyos para la adquisición de:

1. Solares para vivienda (incluyendo los costos de titulación).
2. Materiales para la construcción de vivienda.
3. Tierras de cultivo (incluyendo los costos de titulación).
4. Insumos para impulsar sus actividades productivas.

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1 de su Ley, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa.

I.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Ley, tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de los estados de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que la C. Concepción Rueda Gómez, en su calidad de Delegada Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Oaxaca, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con la Escritura Pública 83776 de fecha 17 de junio de 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, licenciado José Ignacio Sentíes Laborde.

I.4. Que cuenta con suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según oficio CGPPE/1312/08 de fecha 29 de agosto de 2008, por el que la Coordinación General de Administración y Finanzas de "LA COMISION", le comunicó el monto de las asignaciones que le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, mismo que se publicó el 13 diciembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).

I.5. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en H. Colegio Militar número 904, colonia Reforma, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

II. De "LA EJECUTORA":

II.1 Que es parte integrante de la Federación, es un Estado Libre y Soberano, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2 Que la C. Profra. Guadalupe S. Ruiz García, con cargo de Presidente Municipal Constitucional, está facultada para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

II.3 Que cuenta con la Regiduría de Desarrollo Social, encargada en este Municipio, de coordinar las políticas en este proyecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley Municipal para el Estado de Oaxaca.

II.4 Que como instancia del gobierno municipal actuará como "LA EJECUTORA", misma que ha presentado ante "LA COMISION" una solicitud de atención al grupo de desplazados, en la que se identifican claramente los antecedentes de las personas o grupo y las circunstancias que los define como población objetivo. Que dicha solicitud considera una propuesta integral de atención, la cual fue previamente consultada con el grupo, en la que se identifica el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo y monto solicitado, así como la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA".

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyente es: RUGG551212.

II.6 Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio legal el ubicado en avenida Independencia sin número Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Oaxaca, código postal 71100, en el Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Oaxaca.

III. Declaración de "LAS PARTES":

UNICA.- "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y el derecho que les acredita para la celebración del presente instrumento.

En virtud de lo anterior y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, primer párrafo, 28, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, de la Ley del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 174 y 175 de su Reglamento; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 29 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos y aplicables de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca, y demás disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de acciones de coordinación para que en el ámbito de sus atribuciones "LAS PARTES" realicen actividades tendientes al cumplimiento de "LOS LINEAMIENTOS", con la finalidad de contribuir a la reubicación o retorno a sus localidades de origen de la población indígena desplazada por actos de violencia, conflictos armados, violación de derechos humanos, intolerancia religiosa, política, cultural o étnica con pleno respeto a su diversidad cultural.

En lo particular se pretende cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- Apoyar a la población indígena desplazada que no podrá regresar a su lugar de origen, para que obtenga un espacio físico propio en dónde asentarse definitivamente.
- Apoyar a la población indígena desplazada que regresa a su localidad de origen, para que restablezca sus condiciones de habitabilidad.
- Facilitar la reinserción en actividades económicas de los indígenas desplazados.

SEGUNDA: SOLICITUD DE APOYO Y PROPUESTA INTEGRAL DE ATENCION.- Con fecha 2 de diciembre de 2008, "LA EJECUTORA" presentó a "LA COMISION" la solicitud de apoyo, en la que se identifican claramente los antecedentes de los grupos de personas y las circunstancias que los define como población objetivo. La solicitud de apoyo se acompañará de las propuestas integrales de atención, las cuales fueron previamente consultadas y acordadas con los beneficiarios identificándose el número de desplazados, nombres, tipo de apoyo, monto solicitado, capacidad operativa; cobertura geográfica; propuesta de acciones de seguimiento; tiempos y recursos humanos, materiales y financieros así como la aportación que cubrirá "LA EJECUTORA", dictaminándose por la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales de "LA COMISION" la viabilidad y pertinencia de la propuesta para su atención, documento que se agrega al cuerpo del presente como "Anexo número 1".

TERCERA: BENEFICIARIOS.- "LAS PARTES" convienen que las acciones derivadas del presente Acuerdo de Coordinación, se realizarán a favor de los integrantes de las familias de los grupos de desplazados en La Paz, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Estado de Oaxaca, que se enlistan en las correspondientes propuestas integrales de atención que se agregan al presente instrumento como "anexo número 2".

CUARTA: APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a aportar para la ejecución de acciones en beneficio de indígenas desplazados en La Paz, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, en el Estado de Oaxaca, las cantidades siguientes:

- a) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$31,500.00 (treinta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), misma que será depositada en una cuenta bancaria que para tal efecto se aperture a la firma del presente Acuerdo o reflejado en un plazo no máximo a cinco días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo, bajo estas premisas "LA EJECUTORA" deberá presentar los documentos idóneos (facturas, notas de remisión, contratos, escrituras, etc.) donde se acredite la adquisición de los bienes que se tramitarán y que respaldan la erogación comprometida, en un plazo no máximo a 30 días naturales a partir de la firma del presente Acuerdo. Acto seguido, "LA EJECUTORA" informará a "LA COMISION" para que ésta, en su caso, apruebe y proceda a transferir los recursos federales.
- b) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$315,000.00 (trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.), para financiar un proyecto, así como su seguimiento, supervisión y evaluación del mismo, proveniente de los recursos aprobados en su presupuesto, correspondientes al Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados, conforme a la normatividad aplicable, sujeto al calendario de ministraciones autorizado a partir de la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2008.

Las aportaciones de "LAS PARTES" serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente cláusula.

La transferencia de los recursos federales se realizará contra la comprobación de las aportaciones y compromisos adquiridos por "LA EJECUTORA" a través de este Acuerdo, una vez obtenida el acta de aceptación de los beneficiarios del proyecto, documento que se agrega al presente como "Anexo número 3", en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la firma del Acuerdo y una vez que "LA EJECUTORA" haya informado a "LA COMISION" acerca de la aplicación del recurso. En caso de no ser así "LA COMISION" suspenderá los apoyos, cancelándose automáticamente el presente Acuerdo, pudiendo reorientar los recursos del Proyecto para la Atención de Indígenas Desplazados.

Los recursos se transferirán a "LA EJECUTORA" de acuerdo con las propuestas integrales de atención, en las que se detallan los municipios, localidades, proyectos, montos, plazos y número de beneficiarios, una vez autorizados por "LA COMISION".

La aportación de "LA COMISION" así determinada será fija, sin que se modifique por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, manteniéndose la obligación de "LA EJECUTORA" de concluir las acciones o metas en los términos pactados, en el caso de economías, éstas deberán reintegrarse a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

QUINTA: MINISTRACION DE RECURSOS.- Los recursos financieros aportados por "LAS PARTES" de ser el caso y de acuerdo al presente Acuerdo serán depositados a una cuenta nueva aperturada para tal fin, en la institución bancaria "BANAMEX con número de cuenta 578-50138" a nombre de la "LA EJECUTORA". Proyecto para la Atención a Indígenas Desplazados.

"LA COMISION" hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los programas mensuales que como expectativa de gasto presente "LA EJECUTORA" a "LA COMISION" previa revisión documental y visto bueno de "LAS PARTES".

"LA EJECUTORA" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos a las familias o grupos de indígenas desplazados conforme a los plazos señalados en las propuestas integrales de atención.

La entrega de los recursos federales estará sujeta a la aportación financiera o en especie correspondiente de "LA EJECUTORA" y su comprobación, según lo señalado en la cláusula cuarta.

SEXTA: TIPOS DE APOYO.- "LAS PARTES" llevarán a cabo coordinadamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades encaminadas al apoyo para la adquisición solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas, destinadas a la atención de población indígena desplazada en La Paz, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca. En el entendido que estos apoyos no podrán ser destinados para otro fin.

SEPTIMA: OBLIGACIONES.- "LA EJECUTORA" para la consecución del objeto del presente Acuerdo de Coordinación, se obliga a lo siguiente:

1.- Recibir los recursos federales que se aportarán a través de "LA COMISION" y destinarlos única y exclusivamente para el pago total de las adquisiciones de acuerdo a las características de los apoyos a que se refiere el punto 3.4 de "LOS LINEAMIENTOS" en el Estado de Oaxaca, destinados a las familias del grupo de desplazados a que se hace referencia en la cláusula segunda de este instrumento.

2.- Ejecutar las acciones tendientes a la adquisición solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas.

3.- Destinar recursos humanos, económicos y materiales para la asesoría a los grupos de desplazados en la adquisición de solares para vivienda, materiales para la construcción de vivienda, tierras de cultivo e insumos para impulsar sus actividades productivas que se requieran en la localidad de La Paz, Municipio de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Estado de Oaxaca.

4.- Resguardar la documentación original (facturas, recibos fiscales y todo aquel comprobante que sirva para verificar el gasto del recurso) que soporte la asignación y comprobación de los recursos destinados a los proyectos, teniéndolos disponibles para la revisión de "LA COMISION", así como los órganos de fiscalización federales que lo soliciten durante un plazo de cinco años contados a partir de su aplicación, de conformidad con el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación.

5.- Para cada una de las obras terminadas por "LA EJECUTORA", se elaborará un acta entrega-recepción "Anexo número 4" en la que deberán participar las instancias involucradas y el grupo beneficiario.

6.- "LA EJECUTORA" integrará el cierre de ejercicio programático-presupuestal anual. Lo remitirá de manera impresa y en medios electrónicos a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal siguiente.

OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA.- Serán causas de terminación anticipada del presente Acuerdo, las siguientes:

1.- El ejercicio de los recursos federales sean utilizados para fines distintos de los conceptos autorizados y señalados en los anexos del presente instrumento.

2.- Incumplir con lo establecido en el presente Acuerdo.

3.- El incumplimiento de la legislación federal aplicable o de "LOS LINEAMIENTOS" vigentes.

4.- Para la terminación anticipada de este Acuerdo será necesario que una de "LAS PARTES" lo solicite a la otra, con quince días naturales de anticipación a la fecha de término propuesta, en el entendido que las acciones que hayan sido iniciadas seguirán su curso hasta su total conclusión.

NOVENA: SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas en "LOS LINEAMIENTOS", el presente Acuerdo y las disposiciones normativas aplicables, "LA COMISION" de manera unilateral podrá suspender los apoyos sin previo aviso.

DECIMA: DEVOLUCION DE RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que no se destinen a los fines autorizados, los no devengados, así como los intereses que se generen, deberán ser reintegrados por "LA EJECUTORA" a "LA COMISION", a través de la Delegación Estatal, a más tardar el día 5 de enero del ejercicio fiscal siguiente al de la suscripción de este Acuerdo, para que ésta lo reintegre a su vez a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA PRIMERA: COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" convienen en el establecimiento de una Comisión de Control y Seguimiento, que se integrará con los representantes que cada una de "LAS PARTES" designe para tal efecto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las acciones y empleo adecuado de los recursos objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en el entendido que dicha Comisión se constituirá dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, misma que será presidida por la C. Concepción Rueda Gómez, Delegada Estatal en el Estado de Oaxaca de "LA COMISION" o por el suplente que ésta designe, en virtud de que constituye la instancia normativa para la ejecución del Acuerdo. En este mismo acto "LA EJECUTORA" designa al C. José Luis García Jiménez, Regidor de Obra Municipal, como responsable de control y seguimiento.

DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION.- "LA COMISION" a través de su Delegación Estatal en el Estado de Oaxaca, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Acuerdo, podrá destinar hasta en un 5% de los recursos del proyecto para realizar las tareas de análisis, dictamen, seguimiento, supervisión y evaluación, atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

DECIMA TERCERA: RELACION LABORAL.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las actividades materia de este Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA CUARTA: LEYENDAS.- "LAS PARTES" acuerdan que para el manejo y operación de la realización de las acciones materia de este Acuerdo, será obligatorio que en la papelería, así como en su promoción y publicidad, se incluya la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que adquieran "LAS PARTES" para la ejecución del programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios". Para efectos de lo anterior, se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

DECIMA QUINTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA SEXTA: SUPREMACIA DE "LOS LINEAMIENTOS".- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LOS LINEAMIENTOS".

DECIMA SEPTIMA: VIGENCIA.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la conclusión de las acciones motivo del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2008.

DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas y dentro de su vigencia por mutuo acuerdo, previa notificación por escrito, debiendo manifestar la otra parte y por escrito, en un plazo no mayor a los 10 días naturales posteriores a la fecha de notificación su consentimiento; surtiendo efectos las modificaciones en la fecha de suscripción del instrumento respectivo.

Si alguna de “LAS PARTES” no aceptara las modificaciones propuestas al presente Acuerdo, lo hará del conocimiento por escrito, en un plazo no mayor a los diez días naturales posteriores a la fecha de notificación para que “LAS PARTES” resuelvan.

DECIMA NOVENA: INTERPRETACION Y JURISDICCION.- “LAS PARTES” manifiestan que los compromisos contraídos en este Acuerdo son producto de la buena fe y del coincidente interés para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo tanto cualquier duda sobre la interpretación y alcance de este Acuerdo, será resuelta de común acuerdo por “LAS PARTES”. En caso de subsistir ésta, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que en virtud de sus domicilios presentes o futuros, o por alguna otra causa, pudiere corresponderles.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Leído que fue el presente Acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, a los quince días del mes de diciembre de dos mil ocho, en la ciudad de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca.- Por la Comisión: la Delegada Estatal, **Concepción Rueda Gómez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: la Presidenta Municipal Constitucional, **Guadalupe S. Ruiz García**.- Rúbrica.- Testigos: el Director del CCDI de Tlaxiaco, **Fidel García Ontiveros**.- Rúbrica.- El Regidor de Obra Municipal, **José Luis García Jiménez**.- Rúbrica.

(R.- 283033)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Estado de Campeche y el Municipio de Calkiní de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL C. LIC. LUIS FERNANDO SADEK ABAD, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SECRETARIA” Y, EL MUNICIPIO LIBRE DE CALKINI, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL PROF. JORGE ANTONIO COCON COLLI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EJECUTORA” MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

II.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “LA COMISION”.

III.- El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a “LAS REGLAS DE OPERACION” que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

IV.- Con fecha 28 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación “Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en adelante “LAS REGLAS DE OPERACION”.

V.- “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general “Mejorar los Ingresos y contribuir a elevar la calidad de vida de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

VI.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I.- De “LA COMISION”

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el Lic. Carlos Ramiro Sosa Pacheco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 82,997, de fecha 28 de noviembre de 2007, pasada ante la Fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Senties Laborde.

I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Calle 10 número 397, esquina con Galeana, del Barrio de San Román, de la ciudad de San Francisco de Campeche.

II.- De “LA EJECUTORA”

II.1 Que el Municipio libre de Calkiní, representado por su Presidente Municipal, el C. Prof. Jorge Antonio Cocón Colli, forma parte integrante del Estado de Campeche y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 10, 17, 18, 29, 30 y 31 bis 17, 59, 61 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios en el Estado de Campeche.

II.2 Que su presidente municipal, el C. Prof. Jorge Antonio Cocón Colli, cuenta con las facultades necesarias para suscribir y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado y 1, 2, 9, 17, 30, 31, 32, 59, 61 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de los Municipios de Campeche.

II.3 Que como domicilio que señala para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación será Calle 20 sin número entre 15 y 17, colonia Centro, código postal 24900 de la ciudad de Calkiní, Campeche.

III.- “LA SECRETARIA”

III.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25 fracción I y 26 del Código Civil Federal y 29 fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la federación denominada Estados Unidos Mexicanos, quien tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

III.2.- Que el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, está facultado para que en su representación suscriba convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones, con la Federación, con los otros estados de la república, con los HH. Ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales, de conformidad con los artículos 1o., 9o., 18, 19, 20 y 29 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III.3.- Que la personalidad de quien comparece por su parte se acredita, con la copia fotostática de su respectivo nombramiento.

III.4.- Que para los efectos de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio sito avenida Pedro Sáinz de Baranda sin número, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

IV.- De “LAS PARTES”:

IV.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- A).-** Solicitud de apoyo de la instancia ejecutora;
- B).-** Proyecto impreso y en magnético;
- C).-** Listado de padrón de beneficiarios especificando CURP y género, impreso y magnético;
- D).-** Acta constitutiva del grupo de trabajo o de la organización;
- E).-** El oficio de la Delegación dirigido a la CGPPE en el que hace constar la correcta integración del expediente;
- F).-** Declaración expresa de los beneficiarios de no haber recibido apoyo de otras dependencias de gobierno para aplicar los mismos conceptos de inversión;
- G).-** Manifestación de estar de acuerdo en abrir cuenta bancaria correspondiente para el depósito de los recursos del proyecto.

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, acuerdan en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de las “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto, transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2007; 25, 26 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACION”, de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES”, han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con las “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION”, y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales, ejecutado y operado por la población indígena del Municipio de Calkiní.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados “Adquisición de 2 Módulos de Invernadero para la Producción de Tomate en el Ejido de Becal”, “Adquisición de Ganado Bovino, para engorda bajo Sistema de Pastoreo Intensivo Tecnificado” y “Fortalecimiento socioeconómico para la construcción de dos unidades de riego tecnificado con establecimiento de 13 hectáreas de cultivos hortícolas”, mismos que se agregan al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$3'474,129.00 (tres millones, cuatrocientos setenta y cuatro mil, ciento veintinueve pesos 00/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

1.- En el proyecto de: adquisición de dos módulos de invernadero para la producción de tomate en el ejido de Becal.

La Ejecutora (H. Ayuntamiento de Calkiní)	La Comisión (CDI)	Beneficiarios (**)	La Secretaría (Sedesol Estatal)	Total
\$ 237,318.00	\$ 528,848.00	\$ 78,448.00	\$ 291,530.00	\$ 1'136,144.00

2.- En el proyecto de: Adquisición de ganado bovino para engorda bajo sistema de pastoreo intensivo tecnificado.

La Comisión (CDI)	Beneficiarios (**)	La Secretaría (Sedesol Estatal)	Total
\$ 250,000.00	\$ 376,411.00	\$ 250,000.00	\$ 876,411.00

3.- En el proyecto de: Fortalecimiento socioeconómico para la construcción de la unidad de riego tecnificado con establecimiento de 13 hectáreas de cultivos hortícolas Tumben Meyjilob.

La Ejecutora (H. Ayuntamiento de Calkiní)	La Comisión (CDI)	Beneficiarios (**)	La Secretaría (SEDESOL ESTATAL)	Total
\$ 275,000.00	\$520,959.00	\$332,240.00	\$ 270,060.00	\$ 1'398,259.00

4.- En el proyecto de Fortalecimiento Socioeconómico para la Construcción de la Unidad de Riego Tecnificado con Establecimiento de 3 Has. de Cultivos Hortícolas Santa Julia.

La Ejecutora (H. Ayuntamiento de Calkiní)	La Comisión (CDI)	Beneficiarios (**)	Activos Productivos (*)	Total
\$ 330,000.00	\$520,414.00	\$901,982.00	\$ 190,414.00	\$ 1'942,810.00

(*) La aportación de Activos Productivos no se reflejará en la cuenta bancaria sino que será transferida directamente al grupo beneficiario de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes de ese Programa.

(**) La aportación de los beneficiarios no se integra a la cuenta bancaria, pues ésta, es considerada en especie.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- “LA EJECUTORA” deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a “LA COMISION”, en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten “LAS PARTES” de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución de los proyectos.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- “LA EJECUTORA” se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en los Anexos Técnicos los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales aportados por “LA COMISION” y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2008, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” dentro de los cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna. Los recursos federales que, en su caso, no se destinaron a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a ésta; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal de Campeche de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA” adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga(n) a lo siguiente:

- a).- Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento.
- b).- Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c).- Proveer los servicios de acompañamiento suficientes para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d).- Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.
- e).- Presentar a “LA COMISION”, informe mensual relativo al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de “EL PROGRAMA”.
- f).- Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor; por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.
- g).- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- h).- Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de “LA COMISION” de Campeche, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA”, y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 20 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Campeche de “LA COMISION”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cuál deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Acuerdo y la Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de "EL PROGRAMA", tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal". Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las "LAS PARTES" que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que "LA EJECUTORA" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente instrumento, "LA COMISION" de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a "LA EJECUTORA", aplicar las sanciones previstas en "LAS REGLAS DE OPERACION" en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2008.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación, por triplicado, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil ocho, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Carlos Ramiro Sosa Pacheco.-** Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente del H. Ayuntamiento de Calkiní, **Jorge Antonio Cocón Colli.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Campeche, **Luis Fernando Sadek Abad.-** Rúbrica.

(R.- 283038)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Estado de Guanajuato y el Municipio de San Luis de la Paz de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A LA PRODUCCIÓN INDÍGENA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, EN ADELANTE EL PROGRAMA, QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN QUERÉTARO-GUANAJUATO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR EL C. ING. AURELIO SIGALA PAEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESTATAL EN QUERÉTARO-GUANAJUATO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, REPRESENTADA A TRAVÉS DEL SUBSECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, C. LUIS VARGAS GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO” Y EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., REPRESENTADO POR LA C. ELIA GUADALUPE VILLEGAS VARGAS EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO BENÍTEZ MUGICA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EJECUTORA”, PARTICIPANTES QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.
- II. Con fecha 11 de diciembre de 2007 la Junta de Gobierno de “LA COMISIÓN”, aprobó en términos del artículo 9 fracción IX de su Ley, los programas a ejecutarse por parte de ésta durante el presente ejercicio fiscal.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, establece en su artículo 23 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su Anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los Programas de “LA COMISIÓN”.
- IV. El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.
- V. Con fecha 28 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación “Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Promoción de Acuerdos en Materia de Justicia e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas”, en adelante “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.
- VI. “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general “Mejorar los ingresos y contribuir a elevar la calidad de vida de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas”.
- VII. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

En ese tenor y en razón de lo expuesto, “LAS PARTES” tienen a bien establecer el presente Acuerdo bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. De “LA COMISIÓN”:

- I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2003.

- I.2 Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3 Que el Ing. Aurelio Sigala Páez, Delegado en Querétaro-Guanajuato, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el poder otorgado ante el Notario Público número 243, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, mediante Escritura Pública número 2,870 de fecha 23 de mayo de 2006; así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- I.4 Que para los efectos del presente instrumento tiene su domicilio ubicado en la calle Madero número 190, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

II. De “LA EJECUTORA”:

- II.1 Que es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado, de carácter público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2 Que la C. Elia Guadalupe Villegas Vargas, en su carácter de Presidente Municipal, está facultada para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- II.3 Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle Morelos número 2, zona Centro, código postal 37900, Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

III. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

III.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del Estado, así como combatir la pobreza y mejorar la calidad de vida de la población guanajuatense.

III.2. Su representante el C. Luis Vargas Gutiérrez, en su carácter de Subsecretario de Organización y Atención a Grupos Vulnerables comparece a este acto con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, y se encuentra facultado para la firma del presente instrumento de conformidad a lo establecido en el artículo 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

III.3. Que forma parte de la Administración Pública Estatal, y se encarga de procurar el desarrollo comunitario e individual de la población del Estado, así como de formular, conducir y evaluar las políticas de combate a la pobreza, en virtud de que la misión fundamental del Estado es el bienestar general de su población.

III.4. Que dentro del Programa de Desarrollo Social Regional tiene contemplado, para el presente ejercicio, la aplicación de recursos para la realización del proyecto a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento.

III.5. Que para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, de la ciudad de Guanajuato, Gto.

IV. De “LAS PARTES”:

IV.1 Que “LA EJECUTORA” cumplió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

- A) Solicitud de apoyo presentada ante la CDI
- B) Solicitud del grupo beneficiario
- C) Compromiso de la ejecutora de proporcionar asistencia técnica
- D) Constancia de que los beneficiarios no han recibido financiamiento de otras dependencias.
- E) Proyecto de inversión

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento y, por lo tanto, son conformes en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 2 fracción XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, artículo 70 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato; "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA"; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA" conforme a las siguientes:

Vistas las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" tienen a bien otorgar las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Mediante el presente Acuerdo de Coordinación, "LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen aportar recursos provenientes de "EL PROGRAMA" y del Programa de Desarrollo Social Regional respectivamente a "LA EJECUTORA", a fin de que los beneficiarios, reciban apoyo para ejecutar los proyectos que se detallan en el anexo técnico de autorización que se adjunta como parte integrante del presente instrumento como Anexo I, estableciéndose que dichos recursos transferidos y que se integran a "LA EJECUTORA", serán administrados y ejercidos éste, en los términos que se establece en "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA", y el presente Acuerdo.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas mediante el acuerdo y la coordinación de acciones con los gobiernos municipales, estatales, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con Organizaciones de la Sociedad Civil, para que mediante la mezcla de recursos se apoyen a los proyectos.
- Impulsar la creación de proyectos y empresas rentables y sustentables, armonizadas con su entorno cultural y ambiental.
- Promover y apoyar el acompañamiento de los proyectos mediante servicios de asistencia técnica, capacitación, asesoría integral, a través del fortalecimiento de capacidades que considere los saberes y habilidades de los individuos, que permitan su adecuada materialización.
- Impulsar la instalación de sistemas de producción orientados a la seguridad alimentaria, con un enfoque que les permita transitar hacia un ámbito de mercado.
- Fomentar el aprovechamiento integral de los recursos de la población indígena, mejorando la infraestructura productiva y el equipamiento.

De conformidad con el proyecto denominado "Producción y Comercialización del Brócoli 2a. Etapa", que se agrega al expediente técnico correspondiente.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente instrumento, "LA EJECUTORA" dispondrá de la cantidad de \$864,305.46 (ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos cinco pesos 46/100 moneda nacional).

Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto aperture "LA EJECUTORA" conforme a la siguiente estructura financiera:

a) "LA COMISION" aportará la cantidad de \$413,431.17 (cuatrocientos trece mil cuatrocientos treinta y un pesos 17/100 moneda nacional).

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará la cantidad de \$420,874.29 (cuatrocientos veinte mil ochocientos setenta y cuatro pesos 29/100 moneda nacional).

c) "LA EJECUTORA" aportará la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), provenientes de las aportaciones de los beneficiarios del Ejido Misión de Chichimecas.

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES", de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución del proyecto.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en el Anexo I el cual forma parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que “LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporten mediante el presente instrumento, serán entregados a “LA EJECUTORA” en una sola exhibición.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos aportados por “LA COMISION” y por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y, de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2008, deberán ser reintegrados a “LA COMISION” y al “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna.

Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados a “LA COMISION” y a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por “LA EJECUTORA” dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que se lo soliciten a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar “LA EJECUTORA” a través de la Delegación Estatal de Guanajuato-Querétaro de “LA COMISION”, para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación y a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de la Secretaría de Finanzas y Administración conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE “LA EJECUTORA”.- “LA EJECUTORA”, adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en “LAS REGLAS DE OPERACION”, así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga(n) a lo siguiente:

- a) Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda e este instrumento.
- b) Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos.
- c) Proveer los servicios de acompañamiento suficiente para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.
- d) Proporcionar mensualmente a “LA COMISION” el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.
- e) Presentar a “LA COMISION” informes mensuales relativos al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de “EL PROGRAMA”.
- f) Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.
- g) Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que, en su caso, determine y solicite por escrito “LA COMISION”.
- h) Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Querétaro- Guanajuato los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- “LA COMISION” podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de “LA EJECUTORA” y, en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA DE ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones “LA EJECUTORA” en un plazo de 15 días naturales, llevará(n) a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de “EL PROGRAMA” de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Querétaro-Guanajuato de “LA COMISION” y a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación interna de “EL PROGRAMA” a través de la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- “LA COMISION” podrá llevar a cabo la evaluación externa de “EL PROGRAMA” a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Coordinación General de Programas y Proyectos Especiales, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de “LA EJECUTORA”.

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- “LAS PARTES” acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente instrumento y las Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”.

La rescisión de este Acuerdo de Coordinación implica que los recursos federales y estatales aportados por “LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a “LA EJECUTORA”.

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente instrumento, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser revisado y, en su caso, modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración acuerdos modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2008.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación por triplicado, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil ocho, en la ciudad de San Luis de la Paz, Guanajuato.- Por el Gobierno del Estado, el Subsecretario de Organización y Atención a Grupos Vulnerables, **Luis Vargas Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por la Comisión: el Delegado en el Estado de Guanajuato, **Aurelio Sigala Páez**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: la Presidenta Municipal, **Elia Guadalupe Villegas Vargas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Guillermo Benítez Múgica**.- Rúbrica.

(R.- 283039)

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Estado de Campeche y el Municipio de Escárcega de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE COORDINACION PARA EL APOYO A LA PRODUCCION INDIGENA, EN LO SUCESIVO “EL PROGRAMA”, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2008, QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS RAMIRO SOSA PACHECO, EN SU CARACTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA COMISION”, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, EL C. LIC. LUIS FERNANDO SADEK ABAD, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA SECRETARIA” Y, EL MUNICIPIO LIBRE DE ESCARCEGA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL C. M.V.Z. AURELIANO QUIRARTE RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA EJECUTORA”; MISMOS QUE CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA “LAS PARTES” DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación para la Federación, los estados y los municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de Gobierno.

II.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2007, establece en su artículo 25 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 17, considerándose dentro de ese documento a los programas de “LA COMISION”.

III.- El artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de “EL PROGRAMA”, deberán sujetarse a “LAS REGLAS DE OPERACION” que establecen los requisitos, criterios e indicadores que lo regulan.

IV.- Con fecha 28 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación “Acuerdo de modificación a las reglas de operación de los siguientes programas: Albergues Escolares Indígenas, Coordinación para el Apoyo a la Producción Indígena, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas, Fondos Regionales Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Turismo Alternativo en Zonas Indígenas, e Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, en adelante “LAS REGLAS DE OPERACION”.

V.- “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen como objetivo general “Mejorar los Ingresos y contribuir a elevar la calidad de vida de la población indígena, incrementando la producción de las actividades económicas, mediante la instalación de proyectos productivos sustentables surgidos con el consenso de los indígenas.

VI.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación para la ejecución de “EL PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I.- De “LA COMISION”

I.1 Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.

I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a los municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.

I.3. Que el Lic. Carlos Ramiro Sosa Pacheco, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder General que se contiene en la Escritura Pública número 82,997, de fecha 28 de noviembre de 2007, pasada ante la Fe del Notario Público número 104, de la Ciudad de México, D.F., licenciado José Ignacio Senties Laborde.

I.4. Que señala como su domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en calle 10 número 397 esquina con Galeana, del Barrio de San Román, de la ciudad de San Francisco de Campeche.

II.- De “LA EJECUTORA”

II.1 Que el Municipio libre de Escárcega, representado por su Presidente Municipal, el C. M.V.Z. Aureliano Quirarte Rodríguez, forma parte integrante del Estado de Campeche y, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3o., 4o. y 102 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 1o., 3o., 5o. fracción VII, 69 fracción XVI y 102 fracción I, inciso G, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, es parte integrante de “EL ESTADO”, estando investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo administrado por Ayuntamiento de elección popular, facultado legalmente para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, por conducto de su respectivo Presidente Municipal.

II.2 Que quienes comparecen en su representación acreditan sus respectivas personalidades, con una copia fotostática del Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de octubre de 2006, en el que el Instituto Electoral del Estado de Campeche publicó la relación de los ciudadanos integrantes de los HH. Ayuntamientos electos para el periodo comprendido del 1 de octubre de 2006 al 30 de septiembre de 2009.

II.3 Que como domicilio que señala para los efectos del presente Acuerdo de Coordinación será la Calle 29 X 31, colonia Centro, código postal 24350 de la ciudad de Escárcega, Campeche.

III.- “LA SECRETARIA”

III.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 25 fracción I y 26 del Código Civil Federal y 29 fracción I, y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, quien tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

III.2.- Que el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, está facultado para que en su representación suscriba convenios, contratos y demás actos jurídicos, dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones, con la Federación, con los otros estados de la República, con los HH. Ayuntamientos de los Municipios de la entidad y con personas físicas y morales, de conformidad con los artículos 1o., 9o. 18o. y 29 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

III.3.- Que la personalidad de quien comparece por su parte se acredita, con la copia fotostática de su respectivo nombramiento.

III.4.- Que para los efectos de este Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio sito: Avenida Pedro Sainz de Baranda sin número, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.

IV.- De “LAS PARTES”:

IV.1 Que “LA EJECUTORA” cubrió los requisitos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA”. Entre los que destacan los siguientes:

A).- Solicitud de apoyo de la instancia ejecutora;

B).- Proyecto impreso y en magnético;

C).- La declaración expresa de los beneficiarios, de no haber recibido apoyo económico y de otras dependencias de gobierno para aplicar en los mismos conceptos de inversión autorizados y apoyados por la CDI;

D).- Listado del padrón de beneficiarios, especificando la localidad, municipio, entidad federativa y clave de CURP;

E).- Acta constitutiva del grupo de trabajo o de la organización;

F).- Que cuenta con la cuenta bancaria que estipula las reglas de operación para el propósito de los recursos financieros correspondientes como ejecutora del proyecto;

IV.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en la celebración del presente instrumento, y por lo tanto, acuerdan en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de las “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. apartado B, 26, 40, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34, 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 18 fracción V, 25, 26, décimo, décimo primero y décimo quinto transitorios del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2007, 25, 26 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; “LAS REGLAS DE OPERACION”, de “EL PROGRAMA”; “LAS PARTES”, han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA” conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto la ejecución de “EL PROGRAMA”, de conformidad con las “LAS REGLAS DE OPERACION”, con el propósito de que “LA COMISION”, y “LA EJECUTORA” coordinen acciones y apliquen recursos para la implementación de proyectos productivos integrales, ejecutado y operado por la población indígena del Municipio de Escárcega.

Los objetivos específicos del Acuerdo de Coordinación son:

- Ampliar la inversión pública en regiones indígenas para el apoyo de proyectos productivos, mediante la mezcla de recursos de “LAS PARTES”.
- Promover la creación y consolidación de proyectos y empresas rentables y sustentables que permitan mejorar los niveles de vida de la población indígena.
- Apoyar la organización, capacitación, asistencia técnica y comercialización de los proyectos productivos indígenas.
- Mejorar la infraestructura productiva y equipamiento de las comunidades indígenas.

De conformidad con los proyectos denominados: Producción de Jitomate bajo condiciones de invernadero”, “Establecimiento de invernaderos en el ejido de ALTAMIRA DE ZINAPARO”, “Elaboración de silos forrajeros en el sur del Estado de Campeche, como alternativa para alimentación de los rumiantes en la época de sequía” y “Bovino doble propósito, una alternativa rentable”, mismos que se agrega al presente formando parte integrante del mismo como Anexo Técnico.

SEGUNDA. APORTACIONES.- Para la consecución del objeto del presente Acuerdo “LA EJECUTORA” dispondrá de la cantidad de \$4'211,178.74 (cuatro millones doscientos once mil ciento setenta y ocho pesos 74/100 M.N.). Monto que será depositado a la cuenta bancaria que para tal efecto apertura “LA EJECUTORA” y conforme a la siguiente estructura financiera:

1.- En el proyecto de: Producción de tomate bajo condiciones de invernadero en la localidad de KM 36.

La "Ejecutora" (H. Ayuntamiento de Escárcega)	La Comisión (CDI)	La Secretaría (Sedesol Estatal)	Total
\$ 565,113.14	\$523,657.14	\$8,544.00	\$1'097,314.28

2.- En el proyecto de: Establecimiento de invernaderos en la localidad de Altamira de Zináparo".

Comisión (CDI)	Beneficiarios	La Secretaría (Sedesol Estatal)	Total
\$479,808.00	\$49,540.00	\$499,866.00	\$1'029,214.46

3.- En el proyecto de: Elaboración de silos forrajeros en el sur del Estado de Campeche, como alternativa para alimentación de los rumiantes en la época de sequía.

La Ejecutora (H. Ayuntamiento de Escárcega)	La Comisión (CDI)	Total
\$542,325.00	\$542,325.00	\$1,084,650.00

4.- En el proyecto de: Bovino doble propósito, una alternativa rentable.

La Ejecutora (H. Ayuntamiento de Escárcega)	La Comisión (CDI)	Total
\$500,000.00	\$500,000.00	\$1'000,000.00

TERCERA. APERTURA DE CUENTA BANCARIA.- "LA EJECUTORA" deberá abrir una cuenta bancaria, en una institución bancaria en el país, cuyo número será proporcionado a "LA COMISION", en la cual se depositarán los recursos financieros que aporten "LAS PARTES" de conformidad con la cláusula que antecede para la ejecución de los proyectos.

CUARTA. APLICACION DE LOS RECURSOS.- "LA EJECUTORA" se obliga a aplicar los recursos sujetándose al desglose y calendarización de inversión que se establece en los anexos técnicos los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos que "LA COMISION" aporte mediante el presente instrumento, serán entregados a "LA EJECUTORA" de acuerdo al calendario de ministraciones que se determine en el Anexo Técnico.

SEXTA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales aportados por "LA COMISION" y de conformidad con el presente instrumento, que no sean devengados al 31 de diciembre de 2008, deberán ser reintegrados a "LA COMISION" dentro de los cinco días hábiles del ejercicio fiscal siguiente, sin que para ello tenga que mediar petición alguna. Los recursos federales que en su caso, no se destinaran a los fines autorizados en el presente instrumento deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "LA EJECUTORA" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que la primera se lo solicite a éste; la solicitud a que se hace referencia deberá hacerse por escrito simple.

En los casos de los dos supuestos establecidos en los párrafos anteriores el reintegro deberá incluir los aprovechamientos y rendimientos financieros que generen dichos recursos; situación que habrá de realizar "LA EJECUTORA" a través de la Delegación Estatal de Campeche de "LA COMISION", para que se realice el reintegro a la Tesorería de la Federación conforme a lo establecido en las disposiciones aplicables.

SEPTIMA. OBLIGACIONES ADICIONALES DE "LA EJECUTORA".- "LA EJECUTORA" adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento y en "LAS REGLAS DE OPERACION", así como la normatividad aplicable correspondiente, se obliga(n) a lo siguiente:

- a).- Aportar los recursos financieros a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento
- b).- Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos

c).- Proveer los servicios de acompañamiento suficientes para obtener resultados satisfactorios en la ejecución del proyecto.

d).- Proporcionar mensualmente a "LA COMISION" el informe de avance físico y financiero que permita realizar el seguimiento, supervisión y evaluación sobre la aplicación de los recursos en la ejecución de los proyectos acordados y que son objeto de este instrumento.

e).- Presentar a "LA COMISION", informe mensual relativo al ejercicio presupuestal y al avance de las acciones de "EL PROGRAMA".

f).- Resguardar y conservar en perfecto orden y estado la documentación comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor; por un periodo no menor de cinco años, conjuntamente con un ejemplar original del presente instrumento jurídico.

g).- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna o externa, conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales y estatales, para efectuar las revisiones que en su caso determine y solicite por escrito "LA COMISION".

h).- Informar de manera pronta y oportuna a la Delegación Estatal de "LA COMISION" de Campeche, los problemas que se presenten con motivo de la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento.

OCTAVA. SEGUIMIENTO Y SUPERVISION DE LAS ACCIONES.- "LA COMISION" podrá realizar el seguimiento y supervisión de las acciones a cargo de "LA EJECUTORA", y en su caso proponer acciones correctivas para el cumplimiento de los compromisos establecidos en cada uno de los apartados de los proyectos que contenga la parte organizativa, técnica, comercial, financiera, así como el acompañamiento en asistencia técnica y capacitación.

NOVENA. PROHIBICION DE CESION DE DERECHOS.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. ACTA ENTREGA-RECEPCION.- Concluidas las acciones "LA EJECUTORA" en un plazo de 20 días naturales, llevará a cabo el Acta de Entrega-Recepción con los beneficiarios de "EL PROGRAMA" de la cual enviará de manera inmediata un ejemplar a la Delegación Estatal de Campeche de "LA COMISION".

DECIMA PRIMERA. EVALUACION INTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación interna de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección Responsable del Programa, en forma directa o por conducto de otros, con la finalidad de conocer los impactos económicos y sociales.

DECIMA SEGUNDA. EVALUACION EXTERNA.- "LA COMISION" podrá llevar a cabo la evaluación externa de "EL PROGRAMA" a través de la Dirección General de Evaluación y Control en coordinación con la Dirección Responsable del Programa, la cual deberá ser realizada por una institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional con reconocimiento y experiencia en la materia.

Los resultados de la evaluación en términos de esta cláusula y de la que antecede se harán del conocimiento de "LA EJECUTORA".

DECIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retrasos, demoras o incumplimiento total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditado.

DECIMA CUARTA. RESCISION.- "LAS PARTES" acuerdan que serán causas de rescisión del presente Acuerdo las siguientes:

- La utilización de recursos para fines distintos de los señalados en el presente Acuerdo y las Reglas de Operación.
- La falta de entrega de información, reportes y documentación solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".
- El incumplimiento de la legislación federal aplicable y "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA".

La rescisión de este Acuerdo implica que los recursos federales aportados por "LA COMISION" le serán reintegrados en su totalidad en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de notificar la rescisión a "LA EJECUTORA".

DECIMA QUINTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se utilicen para la ejecución de “EL PROGRAMA”, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la publicidad y promoción que se adquiera para la ejecución de “EL PROGRAMA”, tales como anuncios en medios electrónicos, impresos complementarios o de cualquier otra índole vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa es público queda prohibido su uso para fines partidistas o de promoción personal”. Para efectos de lo anterior, deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación de que se trate.

DECIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- El personal de cada una de las “LAS PARTES” que intervengan en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DECIMA SEPTIMA. SANCIONES.- En caso de que “LA EJECUTORA” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generadas por el presente instrumento, “LA COMISION” de manera unilateral podrá, sin necesidad de dar previo aviso a “LA EJECUTORA”, aplicar las sanciones previstas en “LAS REGLAS DE OPERACION” en los supuestos que esta última considera.

DECIMA OCTAVA. TERMINACION ANTICIPADA.- El presente Acuerdo podrá darse por terminado cuando así lo determinen “LAS PARTES” de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido, sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

DECIMA NOVENA. MODIFICACIONES.- El presente instrumento podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en él, mediante la celebración de convenios modificatorios, que se considerarán parte integrante del mismo.

VIGESIMA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de “LAS REGLAS DE OPERACION”.

VIGESIMA PRIMERA. BUENA FE.- “LAS PARTES” manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

VIGESIMA SEGUNDA.- JURISDICCION.- Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en este momento al que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de diciembre de 2008.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal firman el presente Acuerdo de Coordinación, por triplicado, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil ocho, en la ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche.- Por la Comisión: el Delegado Estatal, **Carlos Ramiro Sosa Pacheco**.- Rúbrica.- Por la Ejecutora: el Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, **Aureliano Quirarte Rodríguez**.- Rúbrica. Por la Secretaría: el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Campeche, **Luis Fernando Sadek Abad**.- Rúbrica.

(R.- 283041)

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Fidel Velázquez Sánchez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG556/2008.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ".

Antecedentes

- I. El día treinta y uno de enero de dos mil ocho, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación de ciudadanos denominada "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho, el Consejo General otorgó a la asociación de ciudadanos denominada "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", su registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

"Resolución

PRIMERO. *Procede el otorgamiento del registro como agrupación política nacional, a la asociación denominada "Fidel Velázquez Sánchez", bajo la denominación "Fidel Velázquez Sánchez", en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

SEGUNDO. *Comuníquese a la agrupación política nacional "Fidel Velázquez Sánchez", que deberá realizar las reformas a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 25, 26 y 27 así como por el numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO", en términos de lo señalado en el considerando 14 de la presente resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho. Las modificaciones estatutarias deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

TERCERO. *Se apercibe a la agrupación política nacional denominada "Fidel Velázquez Sánchez", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como agrupación política nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

CUARTO. *La agrupación política nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y estatales, su domicilio social, número telefónico y emblema impreso a color y en medio magnético a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho.*

QUINTO. *Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la agrupación política nacional denominada "Fidel Velázquez Sánchez",*

SEXTO. *Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.*

- III. El día veintitrés de septiembre de dos mil ocho, la Agrupación Política Nacional "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" celebró su Asamblea Nacional Extraordinaria en la que fueron aprobadas las modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, en cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el veintinueve de abril de dos mil ocho.

- IV. Mediante escrito recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto el día treinta de septiembre dos mil ocho, la agrupación referida, a través de su Presidente C. Aníbal Pacheco López, entregó documentación que contiene las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos llevadas a cabo mediante una Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el día veintitrés de septiembre del año en curso.
- V. Mediante oficio DEPPP/DPPF/5268/2008, de fecha veinte de octubre de dos mil ocho, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó diversa documentación complementaria a dicha agrupación.
- VI. Con fecha veintinueve de octubre de dos mil ocho, el C. Aníbal Pacheco López, presidente de "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" remitió la documentación solicitada.
- VII. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la agrupación política nacional "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", para realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado con fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código electoral determina como atribución del Consejo General: "[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*".
4. Que el resolutivo SEGUNDO de la "Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", aprobada en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho estableció que la agrupación deberá "...realizar reformas, a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 25, 26 y 27, así como con el numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO", en términos de lo señalado en el considerando 14 de la presente resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho..." y que dichas modificaciones deberían hacerse del conocimiento del Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I) del invocado Código, para que previa resolución de procedencia constitucional y legal sean agregados al expediente respectivo.
5. Que el día veintitrés de septiembre de dos mil ocho, la Agrupación Política Nacional "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" celebró su Asamblea Nacional Extraordinaria, en la cual fueron aprobadas modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, en cumplimiento a las observaciones realizadas por este Consejo General en su Resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.
6. El comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con fecha treinta de septiembre de dos mil ocho, con lo que se cumple con el requisito señalado en el considerando 4 de la presente resolución.
7. Que conforme a lo dispuesto por el artículo primero transitorio de los estatutos vigentes de "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", la Asamblea Nacional Extraordinaria cuenta con la atribución de reformar los documentos básicos de la misma.
8. Que la Agrupación Política Nacional "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" remitió la documentación que, de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para la instalación de la Asamblea Nacional Extraordinaria que realizó las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
 - a) Convocatoria a la Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - b) Acta de asamblea;

- c) Lista de asistencia a la Asamblea Nacional Extraordinaria;
 - d) Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos reformados;
 - e) Cuadro comparativo de reformas; y
 - f) Disco compacto con documentos básicos reformados.
9. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Asamblea Nacional Extraordinaria, se apegó a la normativa aplicable de la agrupación para la Asamblea Nacional. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a los artículos 14 y 19, numeral 5 de sus Estatutos en razón de lo siguiente:
- a) La convocatoria fue expedida y suscrita por el Presidente, Secretario General y de organización del Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación.
 - b) La asamblea se integró por el Presidente Nacional, el Secretario General, los Vicepresidentes Nacionales, los Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, y los miembros de la Comisión de Honor, Justicia y Fiscalización.
 - c) Asistieron todos los miembros acreditados para asistir a la asamblea.
 - d) Las modificaciones, tanto a su Declaración de Principios, Programa de Acción como sus Estatutos, fueron aprobadas por unanimidad.
10. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Asamblea Nacional Extraordinaria de "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" y procede el análisis de las reformas realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
11. Que el considerando 14 inciso a), de la Resolución emitida por este Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho determinó lo siguiente:
- "a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, esta cumple parcialmente con lo establecido por el artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que:*
- *La asociación "Fidel Velázquez Sánchez" enumera sus principios ideológicos de carácter político, económico y social.*
- Sin embargo, no cumple respecto a lo que se establece en los incisos a), c), d) y e) del referido artículo 25, ya que no señala como obligaciones: el observar la Constitución y respetar las leyes e instituciones que de ella emanan; no aceptar pactos o acuerdos que la sujeten o subordinen a cualquier organización internacional o la hagan depender de entidades o partidos políticos extranjeros; rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de culto de cualquier religión y de cualquiera de las personas a las que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos prohíbe financiar a las agrupaciones políticas; no menciona que sus actividades serán conducidas por medios pacíficos y por la vía democrática; y no se obliga a promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres."*
12. Que con respecto a lo señalado en el apartado "a" de dicho considerando, su cumplimiento puede constatare con lo siguiente:
- a) En cuanto a los incisos a) y c) del artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la adición realizada a su Declaración de Principios en su primer párrafo de la página seis, al señalar invariablemente su lealtad para observar el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes que de ella emanen e indicar que no aceptarán pactos o acuerdos que la sujeten o subordinen a cualquier organización internacional o lo hagan depender de entidades o partidos políticos extranjeros, rechazar además, toda clase de apoyo económico, político, o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de culto de cualquier religión o secta; así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la normatividad vigente de nuestro país en materia electoral prohíba financiar a las agrupaciones políticas nacionales.

- b) Respecto al inciso d) del artículo 25, del ordenamiento citado, con la adición realizada en su Declaración de Principios en el segundo párrafo, página seis donde establece la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.
- c) Por último, al adicionar el tercer párrafo de la página seis, se da cumplimiento al inciso e), del artículo 25 del ordenamiento citado ya que indica la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.

Dichos razonamientos se indican en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

13. Que por otro lado, en el considerando 14 inciso b) de la Resolución emitida por el Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho, se determinó lo siguiente.

“b) En relación con el Programa de Acción, este cumple parcialmente con lo señalado por el artículo 26 del Código Federal Electoral, en virtud de que:

- *La asociación “Fidel Velázquez Sánchez”, establece las medidas para realizar los postulados y alcanzar los objetivos señalados en su propia Declaración de Principios; y propone políticas con la finalidad de resolver diversos problemas nacionales.*

No obstante, no cumple, por lo que respecta a los incisos c) y d), del referido artículo 26, pues no dispone las medidas para la formación ideológica y política de sus militantes, infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la contienda política; y no señala la obligación de preparar a sus afiliados para participar activamente en los procesos electorales.”

14. Que con respecto a lo señalado en el apartado “b” de dicho considerando, su cumplimiento en cuanto a los incisos c) y d) del artículo 26 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, puede constatarse con la adición realizada a su Programa de Acción en el último párrafo de la página cinco, en el que la agrupación se pronuncia por fomentar entre sus miembros la formación ideológica y política de sus afiliados, inculcando en ellos el respeto al adversario y sus derechos en la lucha política. Así mismo, señala que preparará a sus afiliados para que participen activamente en los procesos electorales.

Tales razonamientos se indican en el anexo CINCO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

15. Que por otro lado, en el considerando 14 inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho, se determinó lo siguiente:

“c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con el numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, con base en las consideraciones siguientes:

- (...)

Sin embargo, por lo que respecta al inciso b), y a las fracciones I), III) y IV), del inciso c) del referido artículo 27, cumple parcialmente, ya que no se señala que la afiliación será de forma individual, libre y pacífica; no se establecen las funciones, facultades y obligaciones de la Asamblea Nacional ni de los Comités Estatales, tampoco la integración de estos últimos; y no se establece qué órgano será el responsable de la presentación de los informes anuales ante este Instituto; por lo cual también incumple con el inciso d) y con la parte conducente del inciso h) del numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”.

Asimismo, no cumple con lo que se señala en los incisos d) y g) del multicitado artículo 27, ya que la asociación en cuestión no especifica las normas para la postulación democrática de sus candidatos; y no establece las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan las disposiciones internas de la misma, los medios y procedimientos de defensa y el órgano relativo a la sustanciación y resolución de controversias, por lo cual tampoco cumple con la parte conducente del inciso i) y con el inciso j) del mismo numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”.

(...), el proyecto de estatutos cumple parcialmente, por lo que respecta, a los incisos e), f), g) y k) del numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, toda vez que no establece las formalidades para la emisión de las convocatorias a sesiones del Comité Ejecutivo Nacional, ni los Comités Ejecutivos Estatales, tales como los plazos para expedirla, los requisitos que deberá contener, incluida la orden del día, la forma en que los afiliados tendrán conocimiento de las asambleas, los órganos

facultados para convocarlas. No establece las mayorías para la aprobación de asuntos de los Comités Ejecutivos Nacional y Estatal; no adopta la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones, ni se incluye la mención respecto de que las resoluciones tomadas en asambleas son válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes; y no establece la duración de los distintos encargos.

• Finalmente, no cumple con lo señalado, en los incisos l), n), o) y p) del numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO", pues no establece el quórum de afiliados y/o delegados necesarios para llevar a cabo una asamblea, ya sea ordinaria o extraordinaria y para las sesiones de sus demás órganos; no señala el número de asociados que podrá hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los distintos órganos directivos, contenida su destitución; que podrá convocar a la Asamblea Nacional, y recibir información relativa a las finanzas de la asociación; no se plantea el apego a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en materia de disposición de sus bienes y derechos, disolución y liquidación en el caso de pérdida de registro; y finalmente no establece mecanismos de control de poder, es decir, la posibilidad de revocar cargos directivos, así como la incompatibilidad de cargos, dentro de la misma asociación y periodos cortos de mandato."

16. Que por cuanto hace al apartado "c" del referido considerando 14, en relación con los inciso b), c), fracciones I, III y IV, d) y g), del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su cumplimiento se verifica con lo siguiente:
- a) En cuanto al inciso b), del mencionado artículo 27, con la adición del inciso A en el artículo 5 del proyecto de estatutos, en el que se menciona que la afiliación de sus miembros será individual, libre y pacífica.
 - b) En cuanto al inciso c), fracción I del artículo citado, con la adición de los incisos A, B y C en el artículo 8, del proyecto de estatutos, en el que se determinan las facultades y obligaciones de la Asamblea Nacional.
 - c) En cuanto al inciso c), fracción III del referido artículo 27, así como al inciso d) del numeral 9 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2008, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin", con la modificación del artículo 11 del proyecto de estatutos, en el que se establece que su funcionamiento y estructura serán análogos a los del Comité Ejecutivo Nacional.
 - d) Por lo que hace al inciso c), fracción IV, del mismo artículo, con la modificación del numeral tres del artículo 21, así como con la adición del numeral tres del artículo 25 del proyecto de estatutos, en los que se establece que el Comité Ejecutivo Nacional, a través de su presidente, será el órgano responsable de presentar los informes anuales de ingresos y egresos a que se refiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior en cumplimiento a lo señalado por el artículo 34, párrafo 4, del mencionado Código.
 - e) Respecto al inciso d), del artículo 27, del citado Código, con la adición de los incisos A, B, C y D en el numeral 4 del artículo 27 de sus estatutos, en los que se establecen las normas para la postulación democrática de sus candidatos.
 - f) Finalmente, sobre el inciso g), del mencionado artículo 27 del Código de la materia, con la adición del capítulo Decimoprimer, artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, del proyecto de estatutos, en los que se establecen las sanciones aplicables a los afiliados que infrinjan las disposiciones internas y los medios y procedimientos de defensa, así como los órganos encargados de la sustanciación y resolución de las controversias.
17. Que por lo que se refiere a las observaciones realizadas en cuanto a los incisos: e), f), g), h), i), j), k), l), n), o) y p) del numeral 9 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2008, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin", su cumplimiento se verifica con lo siguiente:
- a) En cuanto al inciso e), con la adición del artículo 16, y 21, numeral 6, del proyecto de estatutos, en los que se establecen las formalidades para la emisión de las convocatorias a las sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y Estatal.
 - b) Respecto a los incisos f) y g), con la modificación del artículo 14, y la adición del artículo 16 de los estatutos, en los que se especifica que los acuerdos que se traten tanto en Asamblea Nacional como en sesiones del Comité Ejecutivo Nacional y Estatal, deberán resolverse por mayoría del 50% más uno de los integrantes presentes, y que tal determinación será válida para todos los militantes de la agrupación.

- c) Por lo que hace al inciso h), con la modificación del numeral tres del artículo 21, así como la adición de los numerales 3 y 9 del artículo 25, del proyecto de estatutos, en los que se establece que el Comité Ejecutivo Nacional, a través de su presidente será el órgano responsable de presentar los informes anuales de ingresos y egresos a que se refiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
 - d) Por lo que hace al inciso i), al agregar los incisos A, B, C y D en el numeral 4 del artículo 27 de sus estatutos, en los que se establecen los procedimientos para la elección de candidatos.
 - e) Sobre el inciso j), con la adición del capítulo Decimoprimer, artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, del proyecto de estatutos, en los que se establecen los procedimientos disciplinarios a los que podrían estar sujetos los afiliados, así como el medio de defensa para el infractor.
 - f) En cuanto al inciso k), con la modificación del artículo 11, del proyecto de estatutos, en el que se establece que el funcionamiento y estructura para el Comité Ejecutivo Estatal será análogo al Comité Ejecutivo Nacional, y del artículo 15 de sus estatutos, donde se establece el tiempo de duración en el cargo de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.
 - g) En cuanto al inciso l), con las modificaciones al artículo 14 y 16, del proyecto de estatutos, en los que se establece el quórum de afiliados o delegados para la celebración de las asambleas y sesiones de sus órganos.
 - h) Respecto a los incisos n) y p), con la adición del artículo 15, segundo párrafo, 20 y 21 numeral 9 de sus estatutos, en los que se establecen como mecanismos de control de poder, causas de incompatibilidad entre los cargos de la agrupación, periodos cortos de mandato, y el número mínimo de afiliados que podrán hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los directivos de la agrupación.
 - i) Finalmente, respecto al inciso o), con la modificación del artículo 42 de sus estatutos, en el que se establece que se sujetará a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos que emita el Consejo General de este Instituto, en relación con la disposición de los bienes y derechos, disolución y liquidación, y cumplimiento de sus obligaciones, para el caso de aquel que perdiera o se le cancelara su registro.
18. Que asimismo, la agrupación realizó modificaciones a sus estatutos que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Tales modificaciones del texto vigente se realizaron en los artículos: 5 inciso b); 6 numeral 4; 10, inciso A; 11; 12; 14 primer párrafo e inciso b); 15 primer y penúltimo párrafo; 21 numerales 7, 8, 10 y la derogación del artículo 30, numeral 1.
19. Que para el estudio de dichas modificaciones, éstos serán clasificados conforme a lo siguiente:
- a) Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente: artículos 11; y 12 primer párrafo.
 - b) Se deroga del texto vigente. artículo 30 numeral 1.
 - c) Aquellas modificaciones que se refieren a los elementos específicos que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido como determinantes de la democracia interna de las agrupaciones: artículos 10, inciso A; y 15, penúltimo párrafo.
 - d) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su propia libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables: artículos 5 inciso b); 6 numeral 4; 12 inciso a); 14 primer párrafo e inciso b); 15 primer párrafo; y 21 numerales 7, 8 y 10.

Los artículos de los Estatutos de la agrupación "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", señalados en los incisos a) y b) de este mismo considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que fueron derogados o no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente, por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

El grupo clasificado como inciso c) se describe en el siguiente considerando, analizando el grupo referido en el inciso d), en el considerando 21 de la presente resolución.

20. Que la modificación realizada al artículo 10, inciso a), de los estatutos, cumple con el elemento mínimo de democracia referido como número 1 de la citada tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005, toda vez que señala la forma de integración de la asamblea estatal. Y en cuanto a la modificación al artículo 15, penúltimo párrafo, de dichos estatutos, ésta cumple con el elemento mínimo de democracia referido como número 4 en la referida tesis de jurisprudencia, toda vez que establece los requisitos para ser postulado como candidato.

21. Que en lo relativo a las reformas a los artículos 5 inciso b); 6 numeral 4; 12 inciso a); 14 primer párrafo e inciso b); 15 primer párrafo; y 21 numerales 7, 8 y 10; de los estatutos, del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, además de que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.
Tales razonamientos se indican en el Anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.
22. Que el resultado de este análisis se relaciona como anexos Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco y Seis denominados Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, "Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de la Declaración de Principios", "Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal del Programa de Acción" y "Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de Estatutos" de la citada agrupación, en diez, seis, veinticinco, dos, una y trece fojas útiles respectivamente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.
23. Que las modificaciones que esta autoridad ordenó a la agrupación, versaron, entre otros asuntos, sobre las formalidades para convocar a sus asambleas estatales, sobre el quórum de las mismas y sobre la mayoría para aprobar los acuerdos que en ellas se tomen. En tal virtud, al no contar la agrupación con una normativa que regulara la celebración de sus asambleas estatales, se vio impedida para realizarlas y, en consecuencia, para elegir a sus órganos directivos estatales e informar lo conducente a este Instituto. Es por ello que esta autoridad considera necesario otorgar a la agrupación, un plazo prudente para llevar a cabo tales asambleas a partir de la aprobación de las modificaciones motivo de la presente resolución. Lo anterior, a fin de que la Agrupación Política Nacional de cabal cumplimiento al resolutive cuarto de la resolución de este Consejo aprobada el veintinueve de abril de dos mil ocho.
24. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26, 27, 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso I), 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 116, párrafo 6 y 118, párrafo 1, inciso h), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117 y 118, párrafo 1, inciso z) del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

Resolución

Primero.- Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" conforme al texto acordado por la sesión de la Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el veintitrés de septiembre de dos mil ocho, en los términos de los considerandos de esta resolución.

Segundo.- Se le concede a la Agrupación Política Nacional denominada "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", un plazo de cuarenta días naturales contados a partir de la notificación de la presente resolución, para llevar a cabo sus asambleas estatales en las que se elijan a los integrantes de los Comités Ejecutivos Estatales. Así mismo, dicha agrupación deberá remitir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, la documentación que acredite la celebración de tales asambleas, lo cual deberá cumplir dentro de los diez días siguientes a la realización de las mismas.

Tercero.- Comuníquese la presente resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

Cuarto.- Publíquese la presente resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de dos mil ocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

ANEXO UNO**AGRUPACION POLITICA NACIONAL****“FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ”****DECLARACION DE PRINCIPIOS****PRESENTACION**

ESTA ORGANIZACION POLITICA SURGE COMO CONSECUENCIA DE UN ACUERDO ENTRE DIVERSOS DIRIGENTES SINDICALES DE NUESTRO PAIS Y MOTIVADOS POR ENCONTRAR RESPUESTAS A UNA SERIE DE SITUACIONES QUE PERJUDICAN ENORMEMENTE A LA CLASE TRABAJADORA TANTO EN EL ORDEN MATERIAL, ASI COMO, FUNDAMENTALMENTE EN EL ASPECTO POLITICO AL SER DESPLAZADAS LAS ORGANIZACIONES DE LOS TRABAJADORES DEL PAIS EN EL ANALISIS Y TOMA DE DECISIONES QUE TENGAN QUE VER CON EL FUTURO DE MEXICO.

ANTE ESTA CRISIS DE CREDIBILIDAD IMPERANTE EN TODOS LOS NIVELES DEL PODER POLITICO Y ANTE LA FALTA DE INTERLOCUTORES FIABLES, PARA LA CLASE TRABAJADORA, SE CONSTITUYE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL “FIDEL VELASQUEZ SANCHEZ”

¿PORQUE FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ?

LOS INTEGRANTES DEL COMITE CONSTITUYENTE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, HAN TOMADO COMO DENOMINACION POLITICA Y SOCIAL EL NOMBRE DE UN HOMBRE NOTABLE, EN EL CAMPO DEL MOVIMIENTO OBRERO, Y QUE TUVO Y TIENE VIGENCIA EN NUESTRO PAIS.

ES DURANTE EL SIGLO XX, CUANDO FIDEL VELASQUEZ SANCHEZ, CREA Y CONSOLIDA AL MOVIMIENTO OBRERO COMO UNA FORMA ORGANIZADA A NIVEL NACIONAL DANDO ORIGEN A UNA DE LAS CENTRALES MAS PODEROSAS DE TRABAJADORES DE MEXICO (CTM). POR ELLO, FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ Y EL PAPEL DE LA C.T.M. EN EL SIGLO XX SE SIGNIFICA EN MEXICO COMO UN REFERENTE OBLIGADO PARA COMPRENDER LA EVOLUCION DE LA POLITICA LABORAL Y LA POLITICA SOCIAL QUE LOS GOBIERNOS EMANADOS DE LA REVOLUCION MEXICANA DE 1910, IMPLEMENTARON Y QUE, PARA BIEN DE LA CLASE TRABAJADORA, SE TRADUCEN EN UNA SERIE DE INSTITUCIONES DE ALTO SENTIDO SOCIAL.

SIN DUDA ALGUNA, MUCHO DE ESTAS POLITICAS TIENEN QUE VER CON EL PESO, EL CARACTER Y SENTIDO POLITICO DE DON FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ, QUIEN SIEMPRE SE CARACTERIZO POR SU GRAN HABILIDAD, BUEN JUICIO Y AUTORIDAD AL INTERIOR DEL MOVIMIENTO OBRERO ORGANIZADO DE MEXICO.

DE IGUAL MANERA EN EL NIVEL DE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA ENTENDIERON EL EMPEÑO DE DON FIDEL POR CONCRETAR LOGROS DE CARACTER ECONOMICO Y QUE PUDIERAN REFLEJARSE EN UN MEJOR BIENESTAR SOCIAL Y CULTURAL DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS.

POR TODO LO ANTERIOR Y LA CRECIENTE ATOMIZACION DE LAS ORGANIZACIONES DE TODO TIPO DE TRABAJADORES, SON PRODUCTO Y CONSECUENCIA DE LAS ACCIONES DE LOS GOBIERNOS MAS PROCLIVES A SATISFACER LAS DEMANDAS DEL GRAN CAPITAL NACIONAL E INTERNACIONAL MUCHAS DE LAS VECES EN FORMA SUTIL, OTRAS, ABIERTA Y CINICA AL PROPONER COMO, MEDIDAS MODERNISTAS, EL MEDIATIZAR O FINIQUITAR A TODA UNA SERIE DE INSTITUCIONES SOCIALES LOGRADAS A TRAVES DE PROCESOS LARGOS Y DOLOROSOS POR PARTE DE LA CLASE TRABAJADORA DE MEXICO.

DE TODO LO ANTERIOR, SE FUNDAMENTA Y ADQUIERE SU PAPEL PROTAGONICO LA NUEVA AGRUPACION POLITICA NACIONAL “FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ”, AL RECONOCER LA VIGENTE NECESIDAD DE CREAR NUEVAS EXPECTATIVAS A TODOS LOS TRABAJADORES DE MEXICO, BASANDOSE EN EL RESCATE DE LAS ENSEÑANZAS DE FERREAS LUCHAS ENCABEZADAS POR LOS TRABAJADORES, ASI COMO UNA NUEVA VISION, FRESCA, ABIERTA, PLURAL, DEMOCRATICA Y TOLERANTE PARA INYECTARLE VITALIDAD AL SECTOR DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS, Y GENERAR CONDICIONES DE PLENA CONCIENCIA DEL PAPEL QUE NOS CORRESPONDE EN LA CONSTRUCCION DEL MEXICO DEL SIGLO XXI.

- LA ASOCIACION POLITICA NACIONAL “FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ”, SE DECLARA COMO UNA ORGANIZACION DE VANGUARDIA EN TODOS SUS ASPECTOS, CONSECUENTEMENTE LA MUEVE EL SUPREMO INTERES DE PROMOVER, DEFENDER E INCULCAR ENTRE LA CIUDADANIA LA CONCEPTUALIZACION, ASI COMO LA PRAXIS DE LA UNIVERSALIDAD, PLURALIDAD, TOLERANCIA Y FLEXIBILIDAD EN CUANTO A LA CREENCIA POLITICA Y RELIGIOSA, SEXO, ETNICA, CULTURAL Y SOCIAL Y ECONOMICA. DE ESTA FORMA ASUME CON PLENO RESPETO LA LIBRE AUTODETERMINACION PARA ORGANIZARSE Y PARTICIPAR EN LA LUCHA POLITICA, DESCUBRE EN LA PLENA LIBERTAD DEL INDIVIDUO Y OBTENER UNA NUEVA CULTURA POLITICA PARA Y DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS.

- LA ASOCIACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELASQUEZ SANCHEZ" SE ASUME COMO UNA ORGANIZACION DEDICADA AL TRABAJO POLITICO EN ARAS DE DESARROLLAR Y DISEÑAR ESTRATEGIAS QUE PERMITAN FOMENTAR UNA AMPLIA Y PROFUNDA CONCIENCIA POLITICA ENTRE TODA LA CLASE TRABAJADORA DE MEXICO, TENIENDO COMO BASE FUNDAMENTAL Y EJE RECTOR PRINCIPIOS Y VALORES ESENCIALES DEL SER HUMANO. DE ELLO SE DESPRENDE Y LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" LO ASUME COMO VERTIENTE PRINCIPAL DE SU PENSAMIENTO Y ACCIONAR POLITICO QUE EL SER HUMANO ES PRINCIPIO Y FIN DE TODO TRABAJO POLITICO Y SOCIAL.

QUIENES INTEGRAMOS LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELASQUEZ SANCHEZ", DECLARAMOS INVARIABLEMENTE NUESTRA LEALTAD A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASI COMO A LAS LEYES E INSTITUCIONES QUE DE ELLA EMANAN. DE IGUAL MANERA, NO ACEPTAMOS PACTO O ACUERDO QUE NOS SUJETE O SUBORDINE A CUALQUIER ORGANIZACION INTERNACIONAL O NOS HAGA DEPENDER DE ENTIDADES O PARTIDOS POLITICOS EXTRANJEROS, POR LO QUE NO SOLICITAMOS Y RECHAZAMOS TODA CLASE DE APOYO ECONOMICO, POLITICO O PROPAGANDISTICO PROVENIENTE DE EXTRANJEROS O DE MINISTROS DE LOS CULTOS DE CUALQUIER RELIGION O SECTA, ASI COMO DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS E IGLESIAS Y DE CUALQUIERA DE LOS SUJETOS O INSTITUCIONES PROHIBIDOS POR EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

DE IGUAL MANERA, ENTENDEMOS A LA POLITICA COMO EL ESPACIO PRIVILEGIADO PARA ELIMINAR TODA CLASE DE VIOLENCIA, POR LO QUE NOS COMPROMETEMOS A CONDUCIR TODAS NUESTRAS ACTIVIDADES A TRAVES DE MEDIOS PACIFICOS Y POR LA VIA DEMOCRATICA.

ASIMISMO ENTENDEMOS COMO OBLIGACION ETICA, LA PROMOCION DE LA PARTICIPACION POLITICA EN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

- CADA TRABAJADOR, ES ANTES QUE NADA, UN SER HUMANO CON DIGNIDAD, ETICA Y MORAL, CUESTION QUE LO UBICA MAS ALLA DE UN SIMPLE LUGAR EN EL ENGRANAJE DE LA PRODUCCION SISTEMATIZADA. CONSECUENTEMENTE, ESTO REDIMENSIONA COMO TRABAJADOR Y POR TANTO, TIENE PLENOS Y SUPERIORES DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE NUESTRO PAIS Y DEL MUNDO.
- TODOS LOS SERES HUMANOS TENEMOS DERECHOS DE CARACTER UNIVERSAL. EN TAL VIRTUD LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" TIENE COMO COMPROMISO FUNDAMENTAL EL PROMOVER LA LUCHA CONTRA TODO TIPO DE: DISCRIMINACION SOCIAL, POLITICA, ECONOMICO, CULTURAL, SEXUAL, ETNICA Y RELIGIOSA.
- EN EL LARGO PROCESO EVOLUTIVO DEL SER HUMANO, LA FAMILIA SIEMPRE HA TENIDO UN PAPEL PREPONDERANTE COMO FACTOR DE COHESION SOCIAL. EN EL MUNDO ACTUAL LA FAMILIA SE SIGNIFICA POR SER EL PRINCIPAL PILAR DE LA SOCIEDAD Y, POR ELLOS LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" SE COMPROMETE A PROMOVER LOS VALORES FUNDAMENTALES QUE ENRIQUEZCAN EL ENTORNO Y SENO DE LAS FAMILIAS MEXICANAS.
- ACERCA DEL TRABAJO, NUESTRA FINALIDAD TIENE COMO OBJETIVO EL HACER QUE SE RECONOZCA A LA ACTIVIDAD LABORAL SU ALTO SENTIDO SOCIAL EN CUANTO QUE REPRESENTA EL MEDIO DE REALIZACION PERSONAL Y PRODUCTIVA DE LOS TRABAJADORES COMO GENERADORES VITALES DE LA RIQUEZA DE UN PAIS. POR TAL MOTIVO CUALQUIER CENTRO DE TRABAJO DEBE TENER EN CONSIDERACION MULTIPLES FACTORES QUE BRINDEN UN ENTORNO ARMONIOSO Y FAVORABLE AL TRABAJADOR QUE COMO TAL TIENE DERECHO.
- POR CUANTO HACE A LA DEMOCRACIA, LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" SE FIJA COMO UN INSTRUMENTO ORGANIZACIONAL EMINENTEMENTE PLURAL QUE ATIENDA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE UNA SOCIEDAD MAS JUSTA Y DISTRIBUTIVA EN CUANTO HACE AL EJERCICIO DEL PODER POLITICO, CULTURAL, SOCIAL Y ECONOMICO. AL PARTICIPAR EN ELLO, VA A FACILITAR EL SURGIMIENTO DE NUEVOS PROCESOS DEMOCRATICOS QUE TIENDAN A FOMENTAR LA LIBERTAD POLITICA Y SINDICAL PLENA, IGUALDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES.
- EN CUANTO HACE AL ORDEN ECONOMICO Y MATERIAL, ES IMPRESCINDIBLE EL TOMAR CON URGENCIA, POLITICAS QUE TIENDAN A PROMOVER UNA MAYOR EQUIDAD EN LA DISTRIBUCION DE LA RIQUEZA CON EL FIN DE ABATIR LAS CRECIENTES TAZAS DE POBREZA EN GRANDES Y DENSOS NUCLEOS DE LA POBLACION MEXICANA. RESULTA ABERRANTE Y ALTAMENTE CONTRADICTORIO, QUE LAS POLITICAS ECONOMICAS ACTUALES QUE RIGEN EL PAPEL FISCAL DEL GOBIERNO FEDERAL, TIENDAN A PROMOVER , FOMENTAR Y PROTEGER A LOS GRANDES CAPITALES, SOSLAYANDO LAS POLITICAS DE BIENESTAR SOCIAL A QUE ESTA OBLIGADO EL ESTADO MEXICANO.

- EN CUANTO A LA SOLIDARIDAD ES PARA NOSOTROS UNA ACCION PERMANENTE QUE SE REFLEJARA EN EL AMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL, COMO CONSECUENCIA INEVITABLE DE LOS PROCESOS GLOBALIZANTES QUE EN LO ECONOMICO Y FINANCIERO TOME PROFUNDO SIGNIFICADO, DE IGUAL MANERA EN EL AMBITO SOCIAL OCURRE LO MISMO, ANTE EL MUNDO GLOBALIZADO LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL RESULTA VITAL Y ESTRATEGICA EN LA LUCHA POLITICA Y SOCIAL DE LOS TRABAJADORES.
- LA FINALIDAD DE CONSTITUIRNOS EN UNA ORGANIZACION POLITICA OBEDECE AL DERECHO IRRENUNCIABLE QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE MEXICO OFRECE A TODO INDIVIDUO DECIDIDO A PARTICIPAR EN LA VIDA POLITICA DE SU PAIS, CUYO OBJETIVO SEA EL RESPETO Y DESARROLLO PLENO DEL SER HUMANO, ADEMAS DE SIGNIFICAR UNA NECESIDAD PRIMORDIAL PARA LA ORGANIZACION SOCIAL, DEMOCRATICA, CULTURAL POLITICA Y ECONOMICA MAS JUSTA Y EQUITATIVA DE LA SOCIEDAD MEXICANA.
- POR TANTO LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", SE DECLARA COMO UNA NUEVA ORGANIZACION POLITICA CUYO OBJETIVO GENERAL ES CONSTITUIRSE EN UN MOVIMIENTO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS: INCLUYENTE, AMPLIO, SOLIDARIO, AUTONOMO, DEMOCRATICA, TOLERANTE, SOCIAL E INTEGRADOR.

DE ESTA MANERA JUSTIFICAMOS Y POR TANTO LLAMAMOS E INVITAMOS A TODAS LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS Y TRABAJADORES LIBRES, A SUMARSE EN ESTA CRUZADA PARA LOGRAR LA REIVINDICACION DEL PAPEL PREPONDERANTE QUE COMO AGENTES ECONOMICOS Y POLITICOS SIEMPRE HAN DESEMPEÑADO LOS TRABAJADORES MEXICANOS EN LA CONSTRUCCION DEL MEXICO MODERNO.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

C. JULIO CESAR COCA PAZ

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

C. JOSE LUIS MARIN ARRIOLA

ANEXO DOS

AGRUPACION POLITICA NACIONAL

"FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ"

PROGRAMA DE ACCION

LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" SURGE FUNDAMENTALMENTE, ANTE LA CRECIENTE NECESIDAD DE RESPUESTA PARA REPOSICIONAR AL MOVIMIENTO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES, QUE COMO TAL LES CORRESPONDE EN EL AMBITO POLITICO Y SOCIAL.

DE ESTO SE DESPRENDE EL INTERES DE LOS INTEGRANTES DE LA ASOCIACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" POR DISEÑAR ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE TIENDAN A FAVORECER UNA GENUINA Y TRASCENDENTAL ORGANIZACION POLITICA, QUE ENARBOLE LAS DIVERSAS ASPIRACIONES INCUMPLIDAS DE MILES Y MILES DE TRABAJADORES, HOMBRES Y MUJERES DESEOSOS DE PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LA ACTIVIDAD POLITICA PROPOSITIVA Y CONSTRUCTIVA, COMO HISTORICAMENTE LO HAN HECHO GENERACIONES ANTERIORES, Y CUYO FRUTO DE ESAS LUCHAS GRANDES SECTORES LABORALES DEL PAIS OSTENTAN SUS MULTIPLES BENEFICIOS CONTRACTUALES, SIN EMBARGO EL PROCESO ECONOMICO AGRESIVO DEL NUEVO MILENIO TIENDE A MINIMIZAR EN ARAS DEL AUMENTO DE LA GANANCIA, ESAS CONQUISTAS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS.

POR TODO LO ANTERIOR, LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", ASUME COMPROMETIDA EL SIGUIENTE PLAN DE ACCIONES EN BENEFICIO DE LA CLASE TRABAJADORA Y CUYA META SUPERIOR ES REIVINDICAR EL PAPEL PROTAGONICO DE LOS TRABAJADORES EN LA CONSTRUCCION DE UNA NUEVA Y VIGOROSA SOCIEDAD JUSTA Y DEMOCRATICA.

LLEVAR A CABO UNA LARGA Y PERMANENTE CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION POLITICA, ENTRE TODOS LOS TRABAJADORES MEXICANOS RESALTANDO SU PAPEL DETERMINANTE EN LOS PROCESOS SOCIALES Y POLITICOS.

RESCATAR EL LEGADO HISTORICO DEL FRUTO DE LAS LUCHAS Y CONQUISTAS DE LOS TRABAJADORES MEXICANOS POR OBTENER RESPETO A SU DIGNIDAD Y A SUS DIVERSAS CONCESIONES QUE POR DERECHO LES CORRESPONDEN; CONSECUENTEMENTE SE FOMENTARA EL APOORTE IDEOLOGICO DE MULTIPLES ACTORES PREPONDERANTES EN LA DIRECCION DEL MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES, EN LOS PROCESOS REVOLUCIONARIOS DEL MEXICO MODERNO EVOCANDO PARA TAL CASO A:

- o **LOS HERMANOS FLORES MAGON, VICENTE LOMBARDO TOLEDANO, LOS HERMANOS CERDAN Y PRINCIPALMENTE A DON FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ.**

- INCREMENTAR LA ACCION POLITICA CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR UNA SOCIEDAD MEXICANA SIN EXCLUSIONES DE NINGUN TIPO, ESTO ES, APLICACION DE LA POLITICA PARA LOGRAR DEFINITIVAMENTE UNA SOCIEDAD IGUALITARIA EN TODOS SUS ASPECTOS.
- HACER ENFASIS EN DIFUNDIR Y GENERAR ACCIONES DE CONTENCION EN CUANTO A LA PROLIFERACION DE MECANISMOS QUE TIENDEN A MENOSPRECIAR EL PAPEL DE LA MUJER EN TODOS SUS AMBITOS. NUESTRO COMPROMISO RADICA, EN LUCHAR POR BRINDARLE EN EQUIDAD DE GENERO, LAS MISMAS OPORTUNIDADES Y RESPETO QUE LA CONSTITUCION GENERAL OBLIGA A LOS GOBIERNOS Y SOCIEDAD EN GENERAL PARA BRINDARLE A TODO CIUDADANO MEXICANO.
- LOS JOVENES, LA EDUCACION, LA FAMILIA, LA SALUD EN GENERAL; TENDRAN UNA ATENCION ESPECIFICA POR NUESTRA AGRUPACION EN VIRTUD DE SIGNIFICAR LA BASE FUNDAMENTAL DE NUESTRA SOCIEDAD Y POR TANTO, EL FUTURO DE NUESTRO PAIS; DE ALLI QUE SE GENERARAN PLANES DE ACCIONES ESPECIFICAS Y CON AMPLIA VISION PARA INCIDIR POSITIVAMENTE EN EL DESARROLLO DE ESTOS PILARES SOCIALES, DETERMINANTES EN LA CONSTRUCCION POSITIVA DE LA FUTURA SOCIEDAD MEXICANA.
- LA PROTECCION SOCIAL PUBLICA, REVISTE UNA VITAL IMPORTANCIA PARA TODA LA CLASE TRABAJADORA. PARA ELLO LA AGRUPACION POLITICA "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ" DISEÑARA, PROMOVERA E IMPULSARA MEJORAS SUSTANCIALES EN CUANTO AL FUNCIONAMIENTO DE ESTAS ENTIDADES SOCIALES TALES COMO EL IMSS, INFONAVIT, E ISSSTE, PROTOTIPOS EJEMPLARES DE UN ESTADO Y GOBIERNO COMPROMETIDO SOCIALMENTE.
- SE DEFINE A LA SOLIDARIDAD COMO UNA ACCION PERMANENTE EN CUANTO A QUE LOGRE SIGNIFICACION INTERNACIONALISTA, PERO SOBRE TODO IMPACTARA SOBREMNERA EN EL AMBITO NACIONAL Y LOCAL PARA CONSOLIDAR UNA IDENTIDAD PLENA Y CONCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE COMO CLASE SOCIAL LOS TRABAJADORES POSEEN EN LOS PROCESO ECONOMICOS Y POLITICOS.
- **LA AGRUPACION POLITICO NACIONAL "FIDEL VELASQUEZ SANCHEZ" SE PRONUNCIA POR FOMENTAR ENTRE SUS MIEMBROS LA FORMACION IDEOLOGICA Y POLITICA DE SUS AFILIADOS INCULCANDO EN ELLOS EL RESPETO AL ADVERSARIO Y SUS DERECHOS EN LA LUCHA POLITICA, ATRAVES DE LA CAPACITACION DE NUESTROS CUADROS Y SIMPATIZANTES, EN UN MARCO DE RESPETO A LOS PRINCIPIOS EMANADOS DE NUESTRA DECLARACION DE PRINCIPIOS Y DE LA CONTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y ASI NUESTRO MILITANTES ESTEN EN CONDICIONES DE PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS PROCESOS ELECTORALES CORRESPONDIENTES.**
- ADEMAS SE FOMENTARA LA RETROALIMENTACION POLITICA, IDEOLOGICA CON OTRAS AGRUPACIONES DE TRABAJADORES DE OTROS PAISES HACIENDO DECLARACIONES CONJUNTAS, PROMOVRIENDO LA SOLIDARIDAD COMO PIEDRA ANGULAR EN CUANTO A LA UNIFICACION DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LOS TRABAJADORES Y ASI MISMO ENFRENTAR LOS RETOS GENERADOS POR LOS PROCESOS GLOBALIZADORES, DE IGUAL MANERA SE PROMOVERA LA UTILIZACION DE LA INFORMATICA PARA LOGRAR Y OBTENER INFORMACION OPORTUNA Y VERAZ ACERCA DEL MOVIMIENTO MUNDIAL DE LOS TRABAJADORES.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

C. JULIO CESAR COCA PAZ

C. JOSE LUIS MARIN ARRIOLA

ANEXO TRES

AGRUPACION POLITICA NACIONAL**"FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ"**CAPITULO PRIMERO**CONSTITUCION**

ARTICULO 1.- CON LA FACULTAD QUE OTORGA LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, EN LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA CELEBRADA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2007, EN LA CUAL QUEDO CONSTITUIDA LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA: **"FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ"**, CON RESIDENCIA EN XALAPA ENRIQUEZ, VERACRUZ, INTEGRADA POR CIUDADANOS QUE TIENEN COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL, EL TENER UN FRENTE DE LUCHA DONDE LOS TRABAJADORES Y CIUDADANOS EN GENERAL EJERZAN SUS DERECHOS POLITICOS.

DESDE SU CONSTITUCION, ESTARA EN PERMANENTE ACTIVIDAD PARA CREAR CONCIENCIA POLITICA EN LOS TRABAJADORES Y CIUDADANOS EN GENERAL, PARA QUE PARTICIPEN EN LA ACTIVIDAD POLITICA DEL PAIS.

CAPITULO SEGUNDO**DE LOS RECURSOS JURIDICOS, LEGALES Y LAS RELACIONES DE LA ASOCIACION**

ARTICULO 2.- LA ASOCIACION CIUDADANA "**FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ**", ACEPTA DESDE SU CONSTITUCION VINCULARSE CON OTRAS ORGANIZACIONES AFINES QUE ACUERDEN LOS INTEGRANTES DE ESTA ASOCIACION.

LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN LA ASOCIACION CIUDADANA DENOMINADA: "**FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ**", ACEPTAN Y RECONOCEN DESDE SU CONSTITUCION, LOS PRESENTES ESTATUTOS COMO EL ORDENAMIENTO LEGAL INTERNO A QUE SE SUJETARAN.

CAPITULO TERCERO**NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, LEMA, EMBLEMA**

ARTICULO 3.- EL NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL SERA: "**FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ**", CON RESIDENCIA EN XALAPA, VERACRUZ. CON DURACION POR TIEMPO INDEFINIDO.

ARTICULO 4.- EL LEMA DE LA AGRUPACION "**FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ**", SERA: "**POR LOS DERECHOS POLITICOS DE LOS TRABAJADORES**", TENIENDO COMO EMBLEMA REPRESENTATIVO LAS INICIALES DEL NOMBRE DE LA AGRUPACION EN EL CENTRO DE CUATRO CIRCULOS ENTRELAZADOS, UTILIZANDO LOS COLORES NEGRO, ROJO Y VIOLETA, SOBRE UN FONDO BLANCO.

CAPITULO CUARTO**DE LOS MILITANTES**

ARTICULO 5.- LOS MILITANTES DE LA AGRUPACION "**FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ**", SON AQUELLOS QUE PARTICIPARON EN LA CONSTITUCION DE LA MISMA Y AQUELLOS QUE POSTERIORMENTE FIRMAN LAS CEDULAS DE AFILIACION.

- A) **LAS AFILIACIONES SERAN INDIVIDUALES, VOLUNTARIAS Y LIBRES DE TODA COACCION, EJERCIENDO SUS DERECHOS POLITICOS QUE LAS LEYES LES GARANTIZAN, COMPROMETIENDOSE A RESPETAR, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS DOCUMENTOS BASICOS QUE RIGEN A LA AGRUPACION.**
- B) **LAS SOLICITUDES DE INGRESO SERAN APROBADAS O RECHAZADAS POR LOS COMITES EJECUTIVOS NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL, DEPENDIENDO DE LA RESIDENCIA Y EL INTERES DEL SOLICITANTE.**

CAPITULO QUINTO**OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MILITANTES**

ARTICULO 6.- LOS MILITANTES CONTARAN CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y DERECHOS:

- 1. CONOCER Y HACER CUMPLIR LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION.
- 2. CUMPLIR CON RESPONSABILIDAD Y LEALTAD LAS COMISIONES QUE PARA TAL EFECTO LE SEAN DESIGNADAS.
- 3. VINCULARSE Y SOLIDARIZARSE CON GRUPOS Y ORGANIZACIONES AFINES, QUE PROMUEVAN Y REALICEN ACTIVIDADES DE INTERES COLECTIVO EN BENEFICIO DE LOS TRABAJADORES Y DE LA COMUNIDAD.
- 4. VOTAR Y SER VOTADO PARA DESEMPEÑAR UN CARGO DENTRO DEL COMITE EJECUTIVO, **DE ACUERDO CON ESTOS ESTATUTOS.**
- 5. TENDRA DERECHO A VOZ Y VOTO EN TODAS LAS ASAMBLEAS, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN SIDO ELEGIDOS COMO DELEGADOS EFECTIVOS A DICHAS ASAMBLEAS.
- 6. ESTAR EN PLENO USO DE SUS DERECHOS POLITICOS.
- 7. SER REPRESENTADO POR LA AGRUPACION POR CONDUCTO DEL COMITE EJECUTIVO EN LA DEFENSA DE SUS INTERESES.

CAPITULO SEXTO**DE LA ESTRUCTURA Y ORGANOS DE GOBIERNO**

ARTICULO 7.- LA AGRUPACION "**FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ**", TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS DE GOBIERNO Y ESTRUCTURA:

- 1. LA ASAMBLEA NACIONAL.
- 2. COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

3. LA ASAMBLEA ESTATAL.
4. COMITE EJECUTIVO ESTATAL.
5. COMITE REGIONAL Y/O MUNICIPAL.
6. DELEGADOS
7. MILITANTES.

ARTICULO 8.- LA ASAMBLEA NACIONAL SERA EL MAXIMO ORGANO DE GOBIERNO Y TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- A) LA ASAMBLEA NACIONAL ES LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA AGRUPACION POLITICO NACIONAL "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", EN EL RADICA LA SOBERANIA, POR LO QUE TIENE LA FACULTAD ABSOLUTA DE MODIFICAR Y ADICIONAR, LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, EL PROGRAMA DE ACCION, LOS ESTATUTOS Y ELEGIR AL COMITE EJECUTIVO DE LA AGRUPACION.
- B) LA ASAMBLEA NACIONAL SE REUNIRA ORDINARIAMENTE CADA AÑO.
- C) LA ASAMBLEA NACIONAL SE INTEGRARA CON TRES DELEGADOS DE CADA MUNICIPIO Y VEINTE DELEGADOS REPRESENTANDO A CADA UNO DE LOS ESTADOS.

ARTICULO 9.- EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SERA QUIEN REPRESENTA EN FORMA PERMANENTEMENTE A LA AGRUPACION.

ARTICULO 10.- LA ASAMBLEA ESTATAL SERA EL MAXIMO ORGANO DE GOBIERNO EN UNA ENTIDAD FEDERATIVA.

- A) LA ASAMBLEA ESTATAL SE CONSTITUIRA CON UN DELEGADO POR CADA VEINTE MIEMBROS.

ARTICULO 11.- EL COMITE EJECUTIVO ESTATAL DE LA AGRUPACION, SERA QUIEN REPRESENTA EN FORMA PERMANENTE EN DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, SU FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA SERAN ANALOGOS A LA DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 12.- EL COMITE REGIONAL Y/O MUNICIPAL DE LA AGRUPACION, SERA QUIEN REPRESENTA EN FORMA PERMANENTE AL MUNICIPIO O REGION DE LA QUE SE TRATE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SU FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA SERAN ANALOGOS A LA DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL.

- A) LA ASAMBLEA REGIONAL Y/O MUNICIPAL SE CONSTITUIRA CON UN DELEGADO POR CADA DIEZ MIEMBROS.

ARTICULO 13.- LOS DELEGADOS SERAN LOS QUE CONTARAN CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS EN EL NIVEL, REGIONAL, ESTATAL Y NACIONAL. Y SERAN ELECTOS EN LAS ASAMBLEAS DEMOCRATICAS POR LOS MILITANTES.

CAPITULO SEPTIMO

FORMA DE CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS

ARTICULO 14.- LAS ASAMBLEAS QUE CELEBRE LA AGRUPACION "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. LAS PRIMERAS SERAN LAS QUE SE CELEBRARAN PERIODICAMENTE CADA AÑO, A PARTIR DE LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DEL REGISTRO COMO AGRUPACION POLITICO NACIONAL, EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD ELECTORAL, LAS SEGUNDAS, SE CELEBRARAN PARA TRATAR EL O LOS PUNTOS PARA LO CUAL FUERON CONVOCADAS. EN EL CASO DE LAS ORDINARIAS LA CONVOCATORIA DEBERA EXPEDIRSE CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION A LA CELEBRACION DE LA MISMA, LAS EXTRAORDINARIAS SE CONVOCARAN CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION, CADA VEZ QUE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL LO CONSIDERE NECESARIO. PARA SESIONAR VALIDAMENTE SE REQUIERE DE UN QUORUM LEGAL DE LA MITAD MAS UNO DE LOS DELEGADOS DESIGNADOS Y SIEMPRE DEBE DE ESTAR PRESENTE EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL; LOS ACUERDOS SE TOMARAN CON LA APROBACION DEL CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO DEL TOTAL DE LOS DELEGADOS QUE ASISTAN A DICHAS ASAMBLEAS Y LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA ASAMBLEA SON VALIDAS PARA TODOS LOS MILITANTES DE LA AGRUPACION.

- A) LAS CONVOCATORIAS PARA ASAMBLEA SERAN EMITIDAS EN TIEMPO Y FORMA Y PUBLICADAS EN TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- B) LAS CONVOCATORIAS QUE SE EXPIDAN DEBERAN TENER, LUGAR, FECHA, HORA Y ORDEN DEL DIA DE LOS ASUNTOS A TRATAR.

CAPITULO OCTAVO**FORMA DE ELEGIR Y DURACION DEL COMITE EJECUTIVO.**

ARTICULO 15.- LA ELECCION DEL COMITE EJECUTIVO SE CELEBRARA, LA ULTIMA SEMANA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO QUE CORRESPONDA, PREVIA CONVOCATORIA, Y DEBERA EXPEDIRSE CON TREINTA DIAS DE ANTICIPACION. LA ELECCION PODRA HACERSE MEDIANTE VOTACION SECRETA O NOMINAL. **TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DURARAN EN EL ENCARGO TRES AÑOS, PUDIENDO SER REELECTOS DE MANERA INMEDIATA.**

NO SE PUEDEN CONCENTRAR EN UNA MISMA PERSONA DOS O MAS CARGOS DE LA AGRUPACION.

PARA POSTULARSE COMO CANDIDATO A UN PUESTO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, SE REQUIERE SER UN MILITANTE CON SUS DERECHOS VIGENTES Y REGISTRARSE EN LA MESA QUE DURANTE LA ASAMBLEA NACIONAL SEA INSTALADA AL RESPECTO, ESPECIFICANDO CUAL ES EL CARGO AL QUE SE ASPIRA Y PRESENTANDO UN BREVE PLAN DE TRABAJO PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 16. LA CONVOCATORIA PARA LAS SESIONES TANTO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, COMO DE LOS COMITES EJECUTIVOS LOCALES SERAN CON DIEZ DIAS DE ANTICIPACION, ESPECIFICANDO FECHA, HORA Y LUGAR DONDE SE DESAHOGARAN. PARA SESIONAR ES NECESARIO UN QUIRON LEGAL DE LA MITAD MAS UNO DE LOS INTEGRANTES DEL COMITE CORRESPONDIENTE, Y SIEMPRE DEBERA ESTAR PRESENTE EL PRESIDENTE RESPECTIVO. LOS ACUERDOS SE TOMARAN POR MAYORIA DEL CINCUENTA PORCIENTO MAS UNO DE LOS INTEGRANTES PRESENTES.

ARTICULO 17.- EL COMITE EJECUTIVO DE LA AGRUPACION "FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ", ESTARA INTEGRADO POR LAS SIGUIENTES SECRETARIAS, Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA, Y FISCALIZACION

- PRESIDENTE NACIONAL.
- SEIS VICEPRESIDENTES.
- SECRETARIA GENERAL.
- SECRETARIA DE ORGANIZACION.
- SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- SECRETARIA DE EDICION Y DIFUSION.
- SECRETARIA DE ACCION POLITICA.
- SECRETARIA DE ESTUDIOS ECONOMICOS, POLITICOS Y SOCIALES.
- SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS.
- SECRETARIA DE FORMACION Y CAPACITACION POLITICA.
- SECRETARIA DE ENLACE CON LOS ESTADOS.
- COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Y FISCALIZACION.

ARTICULO 18.- EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE QUE IMPIDA DESEMPEÑAR EL CARGO DEL ALGUN INTEGRANTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, ESTE SERA SUSTITUIDO POR ACUERDO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, A CONVOCATORIA POR LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y FISCALIZACION.

ARTICULO 19.- EN LOS CASOS DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE NACIONAL SE PROCEDERA DE ACUERDO CON EL ARTICULO ANTERIOR Y ESTE SERA SELECCIONADO DE LOS VICEPRESIDENTES.

ARTICULO 20.- PARA HACER VALER ACCIONES DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE LOS ORGANOS DECISORIOS DE LA AGRUPACION, INCLUYENDO POR FALTAS GRAVES, LA REVOCACION DE CARGOS, ES NECESARIO QUE EL 40% DE LOS MILITANTES CON SUS DERECHOS VIGENTES SE INCONFORME, RECURRIENDO EN PRIMERA INSTANCIA Y DE MANERA ESCRITA CON EL SOPORTE DOCUMENTAL NECESARIO, A LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y FISCALIZACION. ASI MISMO, EL MISMO PORCENTAJE DE MILITANTES PODRA CONVOCAR EXCEPCIONALMENTE A ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, DIRIGIENDOSE POR ESCRITO Y CON EL SOPORTE DOCUMENTAL NECESARIO AL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y POR ULTIMO, SI ASI LO REQUIERE, DICHO PORCENTAJE DE MILITANTES, PODRA HACER VALER EL DERECHO A RECIBIR INFORMACION CON RESPECTO AL ESTADO FINANCIERO DE LA AGRUPACION EN CUALQUIER TIEMPO, DIRIGIENDOSE POR ESCRITO AL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

CAPITULO NOVENO**FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO.**

ARTICULO 21.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE NACIONAL DE LA AGRUPACION **"FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ"**, VELAR SIEMPRE POR EL INTERES GENERAL DE TODOS LOS MILITANTES Y VIGILAR EL Estricto CUMPLIMIENTO DE LOS PRESENTES ESTATUTOS, TENIENDO PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE DOMINIO, INCLUYENDO LOS QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL; QUEDANDO AUTORIZADO Y FACULTADO PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, A NOMBRE DE LA ORGANIZACION Y REVOCAR UNOS Y OTROS.

VIGILAR CON LOS DEMAS MIEMBROS DEL COMITE QUE SE CUMPLAN EstrictAMENTE LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA, TRAMITANDO DILIGENTEMENTE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD. ASIMISMO TENDRA FACULTADES AMPLIAS PARA DESIGNAR COMISIONES Y DEMAS QUE FORMEN Y DESARROLLEN MULTIHABILIDADES ENTRE LOS INTEGRANTES.

1. ES LA AUTORIDAD PERMANENTE, CON PERSONALIDAD PARA REPRESENTARLO NACIONAL O INTERNACIONALMENTE, ANTE LAS INSTITUCIONES OFICIALES, POLITICAS, SOCIALES, PRIVADAS Y SINDICALES.
2. APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, ASI COMO, AUTORIZAR LOS GASTOS DE LA OPERATIVIDAD DE LA AGRUPACION.
3. SERA RESPONSABLE JUNTO CON EL SECRETARIO DE FINANZAS DE LAS CUOTAS, VALORES, DOCUMENTOS Y BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE LA AGRUPACION. **ASIMISMO TIENE LA OBLIGACION DE PRESENTAR ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EL INFORME ANUAL SOBRE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS ELABORADO POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DENTRO DE LOS 90 DIAS SIGUIENTES AL ULTIMO DIA DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO QUE SE REPORTE.**
4. EN CONJUNTO CON EL SECRETARIO DE FINANZAS Y EL SECRETARIO DE ORGANIZACION, ACORDARAN Y REALIZARAN LAS ADQUISICIONES O COMPRAS QUE CONTRIBUYAN A LA ATENCION Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACION, EN BASE AL PRESUPUESTO.
5. EXPEDIRA LAS CONVOCATORIAS QUE ESTABLECEN LOS PRESENTES ESTATUTOS, FIRMANDOLAS CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DE ORGANIZACION.
6. **CONVOCAR AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDIR SUS SESIONES Y EJECUTAR SUS ACUERDOS;**
7. **ANALIZAR Y DECIDIR SOBRE LAS CUESTIONES POLITICAS Y ORGANIZATIVAS RELEVANTES DE LA AGRUPACION;**
8. **PRESENTAR A LA ASAMBLEA NACIONAL EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL;**
9. **RENDIR A LA ASAMBLEA NACIONAL UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES, QUE CONTENDRA UN APARTADO SOBRE LA SITUACION FINANCIERA DE LA AGRUPACION;**
10. **SUSCRIBIR ACUERDOS DE PARTICIPACION CON PARTIDOS POLITICOS NACIONALES PARA POSTULAR CANDIDATOS A PUESTOS DE ELECCION POPULAR, CON APEGO A LAS LEYES DE LA MATERIA, PREVIA APROBACION DE LA ASAMBLEA NACIONAL.**

ARTICULO 22.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS VICEPRESIDENTES:

1. PODRAN OCUPAR LA PRESIDENCIA NACIONAL EN AUSENCIA TEMPORAL O PERMANENTE DE ESTE.
2. POR ACUERDO DEL COMITE EJECUTIVO PODRAN REPRESENTAR A LA ORGANIZACION EN EVENTOS NACIONALES O INTERNACIONALES.
3. EL COMITE EJECUTIVO EN PLENO LES ASIGNARA TRABAJOS ESPECIFICOS A DESARROLLAR DE LA AGRUPACION.

ARTICULO 23.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

1. FUNGIR COMO SECRETARIO DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y/O EXTRAORDINARIAS.
2. FIRMAR JUNTO CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DE ORGANIZACION, CONVOCATORIAS, CREDENCIALES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS OFICIALES, EN LOS CUALES SEA REQUERIDO.
3. FUNGIR COMO SECRETARIO EN LAS REUNIONES DEL PLENO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 24.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION:

1. HACER PROSELITISMO ANTE LOS TRABAJADORES Y/O CIUDADANOS PARA SU INCORPORACION A LAS FILAS DE ESTA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, ASI MISMO PROMOVER LA PARTICIPACION ACTIVA Y SENTIDO DE PERTENENCIA, CREANDO LA CONCIENCIA POLITICA Y SINDICALISTA ENTRE LOS MILITANTES.
2. EXPEDIR CREDENCIALES, Y TODO AQUEL DOCUMENTO EMITIDO POR LA AGRUPACION "**FIDEL VELAZQUEZ SANCHEZ**", FIRMANDOLAS EN UNION DEL PRESIDENTE NACIONAL Y SECRETARIO GENERAL.
3. ORGANIZARA CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL TODAS LAS ASAMBLEAS DE LA AGRUPACION EN TODOS LOS NIVELES.
4. LLEVARA UN EXPEDIENTE PERSONAL CON LOS DATOS CURRICULARES DE CADA MILITANTE, ASI COMO INFORMAR AL SECRETARIO GENERAL SOBRE LAS ALTAS Y BAJAS DE ESTOS.
5. INFORMARA Y ACORDARA TODOS LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CON EL PRESIDENTE NACIONAL.

ARTICULO 25.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS:

1. LLEVARA UN INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DOCUMENTOS Y DEMAS VALORES DE LA AGRUPACION, INFORMANDO AL PRESIDENTE NACIONAL CUANDO LO REQUIERA.
2. RECIBIRA Y COBRARA LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, ACORDADAS POR LA ASAMBLEA.
3. **ELABORAR EL INFORME ANUAL SOBRE ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS EN CADA EJERCICIO ANUAL PARA ENTREGARLO EN TIEMPO Y FORMA A LA AUTORIDAD ELECTORAL CORRESPONDIENTE.**
4. CON EL VISTO BUENO DEL PRESIDENTE, CUBRIRA TODAS LAS OBLIGACIONES DE PAGAR VIATICOS, Y EN CONJUNTO CON ESTE, ACORDARA LA ADQUISICION DE: PAPELERIA, MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS GASTOS DE REPRESENTACION Y GESTION, REALIZANDO LAS COMPRAS DE MANERA OPORTUNA DE ACUERDO AL PRESUPUESTO.
5. DEPOSITARA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE EN UNA INSTITUCION BANCARIA LOS FONDOS ECONOMICOS Y DEMAS VALORES.
6. RENDIRA UN INFORME FINANCIERO CADA SEIS MESES, PONIENDO LA DOCUMENTACION A DISPOSICION DE LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y FISCALIZACION PARA SU ANALISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE DE LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS.
7. INFORMARA Y ACORDARA TODOS LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CON EL PRESIDENTE.
8. PROVEER A LAS OFICINAS DE LA AGRUPACION DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES DELA MISMA.

ARTICULO 26- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE EDICION Y DIFUSION LAS SIGUIENTES:

1. CONSTITUIR UN COMITE EDITORIAL DE LA AGRUPACION, PARA LA PUBLICACION DE REVISTAS, PERIODICOS Y TODO LO RELACIONADO CON LOS PRINCIPIOS DE LA MISMA.
2. PROMOVER LA DIFUSION EN TODAS LAS ENTIDADES DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA AGRUPACION, UTILIZANDO LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACION.

ARTICULO 27.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACCION POLITICA, LAS SIGUIENTES:

1. HACER VALER LOS DERECHOS POLITICOS DE LOS TRABAJADORES Y CIUDADANOS.
2. PROMOVER LA ORGANIZACION Y LA ACTIVIDAD POLITICA DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION.
3. DEMANDAR EN LOS TRABAJADORES Y CIUDADANOS, UNA PARTICIPACION ACTIVA DENTRO DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS AFINES CON LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION.
4. RESPALDAR A LOS SOCIOS QUE ASPIREN A UN CARGO DE ELECCION POPULAR.

- A) EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL EXPEDIRA LA CONVOCATORIA RESPECTIVA, EN DONDE SE SEÑALEN LAS BASES GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA PARA UN CARGO DE ELECCION POPULAR.
- B) LA PARTICIPACION POLITICA DE LOS MIEMBROS DE NUESTRA ORGANIZACION, SE INSTRUMENTARA A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ACCION POLITICA NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL SEGUN CORRESPONDAN LAS PROPUESTAS DE LOS POSIBLES ASPIRANTES A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCION POPULAR QUE ESTEN EN JUEGO.
- C) SERA MEDIANTE UN RIGUROSO MECANISMO DE SELECCION EN DONDE SE INCLUYAN ASPECTOS ETICOS, PERFIL ACADEMICO, MILITANCIA EN LA AGRUPACION, ASI COMO SUS PROPUESTAS PERSONALES DE TRABAJO POLITICO Y DE ACUERDO A LA VALORACION DE LA SECRETARIA DE ACCION POLITICA Y DE LOS COMITES EJECUTIVOS CORRESPONDIENTES, SE LLEVARAN LAS PROPUESTAS A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, LOS NOMBRES DE LOS QUE SE PROPONGAN PARA FIGURAR EN LA CONTIENDAS ELECTORALES.
- D) COMO REQUISITO PRIMORDIAL LOS MIEMBROS PROPUESTOS DEBERAN CONTAR CON LA APROBACION DE LA ASAMBLEA RESPECTIVA.

5. INFORMAR Y ACORDAR TODOS LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CON EL PRESIDENTE.

ARTICULO 28- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ESTUDIOS ECONOMICOS, POLITICOS Y SOCIALES, LAS SIGUIENTES:

- 1. CREAR UN COMITE ACADEMICO, QUE PERMITA REALIZAR TRABAJOS DE INVESTIGACION.
- 2. PUBLICAR LOS PUNTOS DE VISTA DE LA AGRUPACION, PRODUCTO DE LA INVESTIGACION EN LOS TEMAS CORRESPONDIENTES A SU SECRETARIA.

ARTICULO 29- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS LAS SIGUIENTES:

- 1. ESTAR PRESENTE EN LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS Y REUNIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE Y RECOPILANDO LA FIRMA DE CADA UNO DE LOS MILITANTES.
- 2. LLEVARA UN LIBRO EN DONDE SE ASIENEN LAS ACTAS Y LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN CADA UNA DE LAS ASAMBLEAS, ASI MISMO, LLEVARA EL RECORD DE ASISTENCIA Y FALTAS EN CADA UNA DE LAS ASAMBLEAS E INFORMARA AL COMITE EJECUTIVO PARA SU PROCEDER EN TERMINOS ESTATUTARIOS.
- 3. FIRMARA CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL LA DOCUMENTACION DE LOS CAMBIOS DE COMITE.
- 4. LEERA EL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR Y CORRESPONDENCIA PARA QUE EL MILITANTE QUE NO ASISTIO, ESTE ENTERADO Y RESPETE LOS ACUERDOS QUE SE TOMARON EN DICHA ASAMBLEA.
- 5. INFORMARA Y ACORDARA TODOS LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CON EL PRESIDENTE.

ARTICULO 30.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DE FORMACION Y CAPACITACION, LAS SIGUIENTES:

- 1. FORMULAR PROGRAMAS Y CURSOS DE FORMACION POLITICA, HISTORIA, LUCHAS Y FINES DEL SINDICALISMO NACIONAL Y UNIVERSAL.
- 2. ESTABLECER PROGRAMAS DE SUPERACION PERSONAL, TECNICA Y ORIENTACION PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES Y CIUDADANOS.
- 3. ORGANIZAR CONFERENCIAS, SEMINARIOS, ENCUENTROS, MESAS REDONDAS, PARA LA ORIENTACION DE LOS MILITANTES CON CONCIENCIA SINDICALISTA Y POLITICA.

ARTICULO 31.- SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ENLACE CON LOS ESTADOS, LAS SIGUIENTES:

- 1. COORDINAR EL TRABAJO DE LA AGRUPACION EN LAS DIFERENTES ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.
- 2. MANTENER PERMANENTE COMUNICACION CON LOS DIFERENTES COMITES EJECUTIVOS ESTATALES, ASI MISMO CON LOS INTEGRANTES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

ARTICULO 32.- LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y FISCALIZACION, ES EL ORGANO ENCARGADO DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS Y DE LOS ACUERDOS DE LOS CONGRESOS Y ASAMBLEAS. SE INTEGRARA CON UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN VOCAL. Y TENDRA LA SIGUIENTES FUNCIONES:

1. RECIBIR, CONOCER, INVESTIGAR, ANALIZAR Y REALIZAR LAS RECOMENDACIONES, LAS DENUNCIAS Y ACUSACIONES DERIVADAS DE FALTAS Y LAS POSIBLES SANCIONES A LOS MILITANTES DE LA AGRUPACION, ESTABLECIDAS EN LO REGLAMENTO DE LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y FISCALIZACION.
2. OBSERVAR LOS MANEJOS DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, EMITIENDO EN CADA CASO LOS DICTAMENES O EL RESULTADO DEL ANALISIS CORRESPONDIENTE AL PRESIDENTE. PARA SU CONOCIMIENTO.
3. LOS DICTAMENES EMITIDOS POR ESTA COMISION SERAN PRESENTADOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DIAS, ANTE EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL PARA SU CONOCIMIENTO, ESTE A SU VEZ LO PRESENTARA ANTE LA ASAMBLEA Y ESTA COMO MAXIMA AUTORIDAD SERA QUIEN SANCIONE O NO SEGUN EL CASO.
4. EN TODOS LOS CASOS ESCUCHARA A LOS ACUSADOS, DANDOLES FACILIDADES PARA SU DEFENSA, TENIENDO LOS ACUSADORES O DEMANDANTES LOS MISMOS DERECHOS.
5. LOS FALLOS O RESOLUCIONES DE LA COMISION, SERAN RECURRIBLES EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS AL SIGUIENTE DE SU NOTIFICACION, LA INCONFORMIDAD SE PRESENTARA POR CONDUCTO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, EN LA PROXIMA SESION DE ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.

CAPITULO DECIMO

ADQUISICION, DISPOSICION Y PATRIMONIO DE LA AGRUPACION

ARTICULO 33.- LOS VALORES, BIENES Y CUOTAS DE LA AGRUPACION, SERAN ADMINISTRADOS Y DISTRIBUIDOS POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, PREVIO ANALISIS Y AUTORIZACION DEL PRESIDENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ESTATUTOS Y/O POR ACUERDO DE ASAMBLEA.

ARTICULO 34.- LAS CUOTAS DE LOS MILITANTES SE DESTINARAN A LA COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS GASTOS QUE DEMANDE LA ADMINISTRACION Y BUEN FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LA AGRUPACION; DICHAS ADQUISICIONES QUE REALICEN TANTO EL COMITE EJECUTIVO Y LAS DELEGACIONES, SERAN PROPIEDAD Y FORMARAN PARTE DEL PATRIMONIO UNICO Y EXCLUSIVO DE LA AGRUPACION.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

SISTEMA DE JUSTICIA INTERNA

ARTICULO 35.- LA AGRUPACION INSTRUMENTARA UN SISTEMA DE JUSTICIA INTERNA, CON LA FINALIDAD DE APLICAR CABALMENTE LA NORMATIVIDAD ESTATUTARIA, IMPONER LAS SANCIONES Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE EN MATERIA DE PROCESOS INTERNOS O INCONFORMIDADES DE MILITANTES LE SEAN SOMETIDOS A SU CONOCIMIENTO. EL SISTEMA DE JUSTICIA INTERNA ESTARA A CARGO DE LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y FISCALIZACION.

ARTICULO 36. LAS SANCIONES A LOS MILITANTES DE LA AGRUPACION SERAN APLICADAS POR LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y FISCALIZACION, LA CUAL ERIGIDA EN SECCION INSTRUCTORA PODRA IMPONER:

- A) AMONESTACION.
- B) SUSPENSION TEMPORAL DE DERECHOS DEL MILITANTE.
- C) EXPULSION.

ARTICULO 37. PARA IMPONER SANCIONES, ESTAS DEBERAN FUNDARSE Y MOTIVARSE. SIEMPRE SE ATENDERA A LA GRAVEDAD DE LA FALTA, LOS ANTECEDENTES DEL INFRACTOR Y LA PROPORCIONALIDAD DE LA SANCION.

ARTICULO 38. LA AMONESTACION PROCEDERA CUANDO EXISTAN:

- A) FALTAS REITERADAS DE ASISTENCIA A LAS ASAMBLEAS Y REUNIONES CONVOCADAS POR LA AGRUPACION Y;
- B) POR NEGLIGENCIA O ABANDONO EN EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES Y COMISIONES CONFERIDAS.

ARTICULO 39. LA SUSPENSION TEMPORAL DE DERECHOS, PODRA SER IMPUESTA POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) POR NEGATIVA A DESEMPEÑAR, SIN CAUSA JUSTIFICADA, LAS COMISIONES QUE CONFIERAN LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACION;
- B) POR INDISCIPLINA, QUE NO SEA GRAVE, A LAS DETERMINACIONES DE LAS ASAMBLEAS Y DEMAS ORGANOS DE LA AGRUPACION Y;
- C) POR INCUMPLIMIENTO REITERADO EN EL PAGO DE SUS CUOTAS;

LA SUSPENSION EN NINGUN CASO PODRA EXCEDER DE DOS AÑOS; EN CASO DE REINCIDENCIA EN ESE PERIODO SE HARAN ACREEDORES A LA EXPULSION.

ARTICULO 40. LA EXPULSION PROCEDE POR ALGUNA DE LAS CAUSAS SIGUIENTES:

- A) ATENTAR, DE MANERA GRAVE, CONTRA LA UNIDAD IDEOLOGICA, PROGRAMATICA Y ORGANIZATIVA DE LA AGRUPACION;
- B) SOSTENER Y PROPAGAR PRINCIPIOS CONTRARIOS A LOS CONTENIDOS EN LOS DOCUMENTOS BASICOS Y;
- C) REALIZAR ACCIONES POLITICAS CONTRARIAS A LOS DOCUMENTOS BASICOS O A LOS LINEAMIENTOS CONCRETOS DE LOS ORGANOS COMPETENTES DE LA AGRUPACION;

ARTICULO 41. PARA IMPONER UNA SANCION LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y FISCALIZACION, ACTUARA PREVIA DENUNCIA PRESENTADA POR UN MILITANTE, QUE DEBERA ACOMPAÑARSE DE LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. EN CUALQUIER CASO, EL DENUNCIADO GOZARA DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA AGRUPACION

ARTICULO 42.- SERA CAUSA DE DISOLUCION DE LA AGRUPACION CUANDO DEJE DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS QUE SEÑALA LOS FUNDAMENTOS POR LA CUAL FUE CREADA. ASIMISMO LA AGRUPACION SE SUJETA A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE Y A LOS ACUERDOS RESPECTIVOS EMITIDOS POR EL CONSEJO GENERAL DEL IFE APLICABLES A LAS AGRUPACIONES POLITICAS NACIONALES EN SU CARACTER DE INTERES PUBLICO, EN LO REFERENTE A LA DISPOSICION DE SUS BIENES Y DERECHOS, DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION, Y CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, PARA EL CASO DE AQUEL QUE PIERDA O SE LE CANCELE SU REGISTRO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, CUANDO SE DICE POR MAYORIA SE ENTIENDE QUE EL NUMERO DE DELEGADOS SERA EL CINCUENTA POR CIENTO MAS UNO.

SEGUNDO.- LAS REFORMAS Y ADICIONES A ESTOS ESTATUTOS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACION Y SERAN DEPOSITADOS ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

TERCERO.- LO NO PREVISTO POR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y QUE SEAN DE INTERES GENERAL Y COLECTIVO, SERAN TRATADOS Y ACORDADOS EN ASAMBLEA.

CUARTO.- EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA Y SUS MIEMBROS SE SUJETARAN Y ACATARAN INVARIABLEMENTE LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ASI COMO LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES EMANADAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN TODO MOMENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY.

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA

SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

C. JULIO CESAR COCA PAZ

C. JOSE LUIS MARIN ARRIOLA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS AGRUPACION POLITICA NACIONAL: Fidel Velázquez Sánchez DOCUMENTO: DELARACION DE PRINCIPIOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Fidel Velázquez Sánchez Declaración de Principios PRESENTACION (...) La asociación política nacional “Fidel Velásquez Sánchez” se asume como (...) (...)	Fidel Velázquez Sánchez Declaración de Principios PRESENTACION (...) - La asociación política nacional “Fidel Velásquez Sánchez” se asume como (...) - Quienes integramos la agrupación política nacional “Fidel Velásquez Sánchez”, declaramos invariablemente nuestra lealtad a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a las leyes e instituciones que de ella emanan. De igual manera, no aceptamos pacto o acuerdo que nos sujete o subordine a cualquier organización internacional o nos haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros, por lo que no solicitamos y rechazamos toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de los sujetos o instituciones prohibidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. De igual manera, entendemos a la política como el espacio privilegiado para eliminar toda clase de violencia, por lo que nos comprometemos a conducir todas nuestras actividades a través de medios pacíficos y por la vía democrática. Asimismo entendemos como obligación ética, la promoción de la participación política en la igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres. (...)	Art. 25, inciso a) del “COFIPE” Art. 25, inciso c) del “COFIPE” Art. 25, inciso d) del “COFIPE” Art. 25, inciso e) del “COFIPE”	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.

ANEXO CINCO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS AGRUPACION POLITICA NACIONAL: Fidel Velázquez Sánchez DOCUMENTO: PROGRAMA DE ACCION

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Fidel Velázquez Sánchez Programa de Acción (...) Se define a la solidaridad como una (...) (...)	Fidel Velázquez Sánchez Programa de Acción (...) - Se define a la solidaridad como una (...) - La agrupación política nacional “Fidel Velázquez Sánchez” se pronuncia por fomentar entre sus miembros la formación ideológica y política de sus afiliados inculcando en ellos el respeto al adversario y sus derechos en la lucha política, a través de la capacitación de nuestros cuadros y simpatizantes, en un marco de respeto a los principios emanados de nuestra declaración de principios y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y así nuestros militantes estén en condiciones de participar activamente en los procesos electorales correspondientes. (...)	Art. 26, incisos c) y d) del “COFIPE”	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL			
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS			
DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO			
CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS			
AGRUPACION POLITICA NACIONAL: Fidel Velázquez Sánchez			
DOCUMENTO: ESTATUTOS			
TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Fidel Velázquez Sánchez Estatutos Artículos 1 al 4.- No presentan cambios. Artículo 5.- (...) A) Las solicitudes de ingreso serán aprobadas o rechazadas por el Comité Ejecutivo Nacional o por los Comités Ejecutivos en las diferentes delegaciones de los estados Artículo 6.- (...) 4.- Votar y ser votado para desempeñar un cargo dentro del Comité Ejecutivo, 5.- (...) Artículo 7.- No presenta cambios.	Fidel Velázquez Sánchez Estatutos Artículos 1 al 4.- No presentan cambios. Artículo 5.- (...) A) Las afiliaciones serán individuales, voluntarias y libres de toda coacción, ejerciendo sus derechos políticos que las leyes les garantizan, comprometiéndose a respetar, cumplir y hacer cumplir los documentos básicos que rigen a la agrupación. B) Las solicitudes de ingreso serán aprobadas o rechazadas por los Comités Ejecutivos Nacional, estatal o municipal, dependiendo de la residencia y el interés del solicitante. Artículo 6.- (...) 4.- Votar y ser votado para desempeñar un cargo dentro del Comité Ejecutivo, de acuerdo con estos estatutos. 5.- (...) Artículo 7.- No presenta cambios.	Art. 27, inciso b) del "COFIPE"	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008. En ejercicio de la libertad de autoorganización. En ejercicio de la libertad de autoorganización

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 8.- La asamblea nacional será el máximo órgano de gobierno	Artículo 8.- La asamblea nacional será el máximo órgano de gobierno y tendrá las siguientes facultades: A) La asamblea nacional es la autoridad suprema de la agrupación político nacional "Fidel Velázquez Sánchez", en el radica la soberanía, por lo que tiene la facultad absoluta de modificar y adicionar, la declaración de principios, el programa de acción, los estatutos y elegir al Comité Ejecutivo de la agrupación. B) La asamblea nacional se reunirá ordinariamente cada año. C) La asamblea nacional se integrará con tres delegados de cada municipio y veinte delegados representando a cada uno de los estados.	Art. 27, inciso c), fracción I del "COFIPE"	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.
Artículo 9.- No presenta cambios. Artículo 10.- (...)	Artículo 9.- No presenta cambios. Artículo 10.- (...) A) La asamblea estatal se constituirá con un delegado por cada veinte miembros.	Art. 27, inciso c), fracción I del "COFIPE"	Acorde con el elemento mínimo de la democracia 1, señalado en la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005.
Artículo 11.- El Comité Ejecutivo estatal será quien represente en forma permanente en dicha entidad federativa.	Artículo 11.- El Comité Ejecutivo estatal de la agrupación, será quien represente en forma permanente en dicha entidad federativa, su funcionamiento y estructura serán análogos a la del Comité Ejecutivo Nacional.	Art. 27, inciso c), fracción III del "COFIPE" e incisos d), k) y l) de "EL INSTRUCTIVO"	Modifica redacción no cambia sentido. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de Abril de 2008.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 12.- El comité regional y/o municipal será quien represente en forma permanente al municipio o región de la que se trate en las entidades federativas. Artículo 13.- No presenta cambios. Artículo 14.- Las asambleas que celebre la agrupación "Fidel Velázquez Sánchez", serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán las que se celebrarán periódicamente cada seis meses, a partir de la fecha de la constitución de la agrupación. Las segundas, se celebraran para tratar el o los puntos para lo cual fueron convocadas. En el caso de las ordinarias la convocatoria deberá expedirse con treinta días de anticipación a la celebración de la misma, para las extraordinarias cada vez que el Comité Ejecutivo Nacional lo considere necesario. Los acuerdos se tomarán con la aprobación del cincuenta por ciento más uno del total de los delegados que asistan a dichas asambleas.	Artículo 12.- El comité regional y/o municipal de la agrupación, será quien represente en forma permanente al municipio o región de la que se trate en las entidades federativas, su funcionamiento y estructura serán análogos a la del Comité Ejecutivo estatal. A) La asamblea regional y/o municipal se constituirá con un delegado por cada diez miembros. Artículo 13.- No presenta cambios. Artículo 14.- Las asambleas que celebre la agrupación "Fidel Velázquez Sánchez", serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán las que se celebrarán periódicamente cada año, a partir de la fecha del otorgamiento del certificado del registro como agrupación político nacional, expedido por la autoridad electoral, las segundas, se celebraran para tratar el o los puntos para lo cual fueron convocadas. En el caso de las ordinarias la convocatoria deberá expedirse con treinta días de anticipación a la celebración de la misma, las extraordinarias se convocaran con diez días de anticipación, cada vez que el Comité Ejecutivo Nacional lo considere necesario. Para sesionar válidamente se requiere de un quórum legal de la mitad más uno de los delegados designados y siempre debe de estar presente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; los acuerdos se tomarán con la aprobación del cincuenta por ciento más uno del total de los delegados que asistan a dichas asambleas y las resoluciones tomadas por la asamblea son válidas para todos los militantes de la agrupación. A) (...) B) Las convocatorias que se expidan deberán tener, lugar, fecha, hora y orden del día de los asuntos a tratar.	Inciso l) de "EL INSTRUCTIVO" Inciso g) de "EL INSTRUCTIVO"	Modifica redacción no cambia sentido. En ejercicio de la libertad de autoorganización En ejercicio de la libertad de autoorganización Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008. En ejercicio de la libertad de autoorganización

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 15.- La elección del Comité Ejecutivo se celebrará, el sábado de la segunda semana del mes de noviembre del año que corresponda previa convocatoria, y deberá expedirse con treinta días de anticipación. La elección podrá hacerse mediante votación secreta o nominal y el Comité Ejecutivo Nacional tendrá una duración de tres años en el ejercicio para el que fue electo.	Artículo 15.- La elección del Comité Ejecutivo se celebrará, la última semana del mes de abril del año que corresponda, previa convocatoria, y deberá expedirse con treinta días de anticipación. La elección podrá hacerse mediante votación secreta o nominal. Todos los integrantes del comité ejecutivo nacional duraran en el encargo tres años, pudiendo ser reelectos de manera inmediata. No se pueden concentrar en una misma persona dos o más cargos de la agrupación. Para postularse como candidato a un puesto del Comité Ejecutivo Nacional, se requiere ser un militante con sus derechos vigentes y registrarse en la mesa que durante la asamblea nacional sea instalada al respecto, especificando cual es el cargo al que se aspira y presentando un breve plan de trabajo para el período correspondiente. Artículo 16. La convocatoria para las sesiones tanto del Comité Ejecutivo Nacional, como de los comités ejecutivos locales serán con diez días de anticipación, especificando fecha, hora y lugar donde se desahogaran. Para sesionar es necesario un quórum legal de la mitad más uno de los integrantes del comité correspondiente, y siempre deberá estar presente el Presidente respectivo. Los acuerdos se tomaran por mayoría del cincuenta por ciento mas uno de los integrantes presentes.	Inciso p) de "EL INSTRUCTIVO" Art. 27, inciso d), del "COFIPE" Incisos e) f) g) y l) de "EL INSTRUCTIVO"	En ejercicio de la libertad de autoorganización Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008. Acorde con el elemento mínimo de la democracia 4, señalado en la Tesis de Jurisprudencia S3ELJ 03/2005. Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 16.- (...) Artículo 17.- (...) Artículo 18.- (...)	Artículo 17.- (...) Artículo 18.- (...) Artículo 19.- (...) Artículo 20.- Para hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los órganos decisorios de la agrupación, incluyendo por faltas graves, la revocación de cargos, es necesario que el 10% de los militantes con sus derechos vigentes se inconforme, recurriendo en primera instancia y de manera escrita con el soporte documental necesario, a la comisión de honor, justicia y fiscalización. Así mismo, el mismo porcentaje de militantes podrá convocar excepcionalmente a asambleas extraordinarias, dirigiéndose por escrito y con el soporte documental necesario al presidente del Comité Ejecutivo Nacional y por último, si así lo requiere, dicho porcentaje de militantes, podrá hacer valer el derecho a recibir información con respecto al estado financiero de la agrupación en cualquier tiempo, dirigiéndose por escrito al presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Artículo 21.- Son facultades (...)	Incisos n) y p) de "EL INSTRUCTIVO"	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.
Artículo 19.- Son facultades (...) 1. (...) 2. (...) 3. Será responsable junto con el secretario de finanzas de las cuotas, valores, documentos y bienes muebles e inmuebles propiedad de la agrupación.	1. (...) 2. (...) 3. Será responsable junto con el secretario de finanzas de las cuotas, valores, documentos y bienes muebles e inmuebles propiedad de la agrupación. Asimismo tiene la obligación de presentar ante el Instituto Federal Electoral el informe anual sobre origen y destino de los recursos recibidos elaborado por la Secretaría de Administración y Finanzas, dentro de los 90 días siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se reporte.	Art. 27, inciso c), fracción IV del "COFIPE" e Inciso h) de "EL INSTRUCTIVO"	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
4. (...)	4. (...)		
5. (...)	5. (...)		
	6. Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, presidir sus sesiones y ejecutar sus acuerdos;	Inciso e) de “EL INSTRUCTIVO”	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.
	7. Analizar y decidir sobre las cuestiones políticas y organizativas relevantes de la agrupación;		En ejercicio de la libertad de autoorganización.
	8. Presentar a la asamblea nacional el programa anual de trabajo del Comité Ejecutivo Nacional;		
	9. Rendir a la asamblea nacional un informe anual de actividades, que contendrá un apartado sobre la situación financiera de la agrupación;	Inciso h) de “EL INSTRUCTIVO”	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.
	10. Suscribir acuerdos de participación con partidos políticos nacionales para postular candidatos a puestos de elección popular, con apego a las leyes de la materia, previa aprobación de la asamblea nacional.		En ejercicio de la libertad de autoorganización.
Artículo 20.- (...)	Artículo 22.- (...)		
Artículo 21.- (...)	Artículo 23.- (...)		
Artículo 22.- (...)	Artículo 24.- (...)		
Artículo 23.- (...)	Artículo 25.- (...)		
	3.- Elaborar el informe anual sobre origen y destino de los recursos recibidos en cada ejercicio anual para entregarlo en tiempo y forma a la autoridad electoral correspondiente.	Art. 27, inciso c), fracción IV del “COFIPE” e Inciso h) de “EL INSTRUCTIVO”	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 24- (...) Artículo 25.- (...) 4.- (...)	Artículo 26- (...) Artículo 27.- (...) 4.- (...) A) El Comité Ejecutivo Nacional expedirá la convocatoria respectiva, en donde se señalen las bases generales que deberán cumplir los aspirantes a una candidatura para un cargo de elección popular. B) La participación política de los miembros de nuestra organización, se instrumentará a través de la Secretaría de Acción Política Nacional, estatal y municipal según correspondan las propuestas de los posibles aspirantes a los diversos cargos de elección popular que estén en juego. C) Será mediante un riguroso mecanismo de selección en donde se incluyan aspectos éticos, perfil académico, militancia en la agrupación, así como sus propuestas personales de trabajo político y de acuerdo a la valoración de la Secretaría de Acción Política y de los Comités Ejecutivos correspondientes, se llevarán las propuestas a las instancias correspondientes, los nombres de los que se propongan para figurar en la contiendas electorales. D) Como requisito primordial los miembros propuestos deberán contar con la aprobación de la asamblea respectiva.	Art. 27, inciso d), del "COFIPE" e Inciso i) de "EL INSTRUCTIVO"	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
5.- (...) Artículo 26- (...) Artículo 27- (...) Artículo 28.- (...) Artículo 29.- (...) Artículo 30.- (...) 1. Elaborar un reglamento de sanciones, en los próximos tres meses siguientes al obtener el registro como agrupación política nacional por la autoridad competente. 2. (...) 3. (...) 4. (...) 5. (...) 6. (...) Artículo 31.- (...) Artículo 32.- (...)	5.- (...) Artículo 28- (...) Artículo 29- (...) Artículo 30.- (...) Artículo 31.- (...) Artículo 32.- (...) Se deroga 1. (...) 2. (...) 3. (...) 4. (...) 5. (...) Artículo 33.- (...) Artículo 34.- (...) <u>Capítulo décimo primero</u> Sistema de justicia interna Artículo 35.- La agrupación instrumentará un sistema de justicia interna, con la finalidad de aplicar cabalmente la normatividad estatutaria, imponer las sanciones y resolver los asuntos que en materia de procesos internos o inconformidades de militantes le sean sometidos a su conocimiento. El sistema de justicia interna estará a cargo de la comisión de honor, justicia y fiscalización.	Art. 27, inciso g), del “COFIPE” e Inciso j) de “EL INSTRUCTIVO”	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	Artículo 36. Las sanciones a los militantes de la agrupación serán aplicadas por la comisión de honor, justicia y fiscalización, la cual erigida en sección instructora podrá imponer: A) Amonestación. B) Suspensión temporal de derechos del militante. C) Expulsión. Artículo 37. Para imponer sanciones, éstas deberán fundarse y motivarse. Siempre se atenderá a la gravedad de la falta, los antecedentes del infractor y la proporcionalidad de la sanción. Artículo 38. La amonestación procederá cuando existan: A) Faltas reiteradas de asistencia a las asambleas y reuniones convocadas por la agrupación y; B) Por negligencia o abandono en el desempeño de actividades y comisiones conferidas. Artículo 39. La suspensión temporal de derechos, podrá ser impuesta por cualquiera de las causas siguientes: A) Por negativa a desempeñar, sin causa justificada, las comisiones que confieran los órganos directivos de la agrupación; B) Por indisciplina, que no sea grave, a las determinaciones de las asambleas y demás órganos de la agrupación y; C) Por incumplimiento reiterado en el pago de sus cuotas;		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Artículo 33.- Será causa de disolución de la agrupación cuando deje de cumplir con los objetivos que señala los fundamentos por la cual fue creada.	La suspensión en ningún caso podrá exceder de dos años; en caso de reincidencia en ese periodo se harán acreedores a la expulsión. Artículo 40. La expulsión procede por alguna de las causas siguientes: A) Atentar, de manera grave, contra la unidad ideológica, programática y organizativa de la agrupación; B) Sostener y propagar principios contrarios a los contenidos en los documentos básicos y; C) Realizar acciones políticas contrarias a los documentos básicos o a los lineamientos concretos de los órganos competentes de la agrupación; Artículo 41. Para imponer una sanción la comisión de honor, justicia y fiscalización, actuará previa denuncia presentada por un militante, que deberá acompañarse de las pruebas correspondientes. En cualquier caso, el denunciado gozará de la garantía de audiencia. Artículo 42.- Será causa de disolución de la agrupación cuando deje de cumplir con los objetivos que señala los fundamentos por la cual fue creada. Asimismo la agrupación se sujeta a la normatividad electoral vigente y a los acuerdos respectivos emitidos por el consejo general del ife aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en su carácter de interés publico, en lo referente a la disposición de sus bienes y derechos, de su disolución y liquidación, y cumplimiento de sus obligaciones, para el caso de aquel que pierda o se le cancele su registro.	Inciso o) de "EL INSTRUCTIVO"	Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
Transitorios Primero.- Una vez obtenido el registro como agrupación política nacional por la autoridad correspondiente, se proceder para que en los siguientes tres meses, se convoque a una asamblea nacional extraordinaria, con el objeto de reformar los documentos básicos, para subsanar las deficiencias que puedan ser encontradas. Así como la modificación del Comité Ejecutivo Nacional. Segundo.- (...) Tercero.- (...) Cuarto.- La comisión de Honor y Justicia y Fiscalización elaborara su reglamento interior y será sometido a su aprobación en la siguiente asamblea, será sujeto de modificación acorde a las necesidades de la agrupación. Quinto.- (...)	Transitorios Se deroga Primero.- (...) Segundo.- (...) Se deroga Tercero.- (...) Cuarto.- El Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación política y sus miembros se sujetaran y acataran invariablemente lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los acuerdos y resoluciones emanadas del Instituto Federal Electoral, en todo momento a lo establecido en la ley.		En Ejercicio de la libertad de autoorganización

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador ordinario iniciado en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificada con el número de expediente JGE/QCG/017/2007 y sus acumulados JGE/QCG/018/2007, JGE/QCG/019/2007, JGE/QCG/020/2007, JGE/QCG/021/2007, JGE/QCG/022/2007, JGE/QCG/023/2007, JGE/QCG/024/2007, JGE/QCG/025/2007, JGE/QCG/026/2007, JGE/QCG/027/2007, JGE/QCG/028/2007, JGE/QCG/029/2007 y JGE/QCG/030/2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG907/2008.- Expediente JGE/QCG/017/2007 y sus acumulados JGE/QCG/018/2007, JGE/QCG/019/2007, JGE/QCG/020/2007, JGE/QCG/021/2007, JGE/QCG/022/2007, JGE/QCG/023/2007, JGE/QCG/024/2007, JGE/QCG/025/2007, JGE/QCG/026/2007, JGE/QCG/027/2007, JGE/QCG/028/2007, JGE/QCG/029/2007 y JGE/QCG/030/2007.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO INICIADO EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, POR HECHOS QUE CONSIDERAN CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE JGE/QCG/017/2007 Y SUS ACUMULADOS JGE/QCG/018/2007, JGE/QCG/019/2007, JGE/QCG/020/2007, JGE/QCG/021/2007, JGE/QCG/022/2007, JGE/QCG/023/2007, JGE/QCG/024/2007, JGE/QCG/025/2007, JGE/QCG/026/2007, JGE/QCG/027/2007, JGE/QCG/028/2007, JGE/QCG/029/2007 y JGE/QCG/030/2007.

Distrito Federal, a 22 de diciembre de dos mil ocho.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDO

I. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil siete, la Sala Superior del tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con las claves SUP-JDC-282/2007, SUP-JDC-283/2007, SUP-JDC-284/2007, SUP-JDC-285/2007, SUP-JDC-286/2007, SUP-JDC-287/2007, SUP-JDC-288/2007, SUP-JDC-289/2009, SUP-JDC-290/2007, SUP-JDC-291/2007, SUP-JDC-292/2007, SUP-JDC-293/2007, SUP-JDC-294/2007 y SUP-JDC-295/2007 promovidos por los CC. Domingo González Pereida y otros; Juan Jiménez López, y otros; David Miranda Castrellon y otros; Juan José Bocanegra Becerra y otros; Gumaro Oviedo Flores y otros; Jorge Pérez Saravia y otros; Miriam Alejandra Barbosa Avalos y otros; José Luís Solís Villalobos y otros; Jesús Tapia Pérez y otros; Nahim Ramírez Valencia y otros; Javier González González y otros; Teresa Jacinto Oliva y otros; Benjamín Puente y otras; y Rosa Isela Moreno Pérez y otros, respectivamente, ordenando en sus resolutivos correspondientes lo siguiente:

Expediente: SUP-JDC-282/2007 (Carolina del Norte).

“TERCERO: Se ordena al Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática que realice el procedimiento de elección para Presidente y Secretario General del Partido de la Revolución Democrática y Consejeros Estatales del Estado de Carolina del Norte, así como Consejero del Partido de la Revolución Democrática residente en Estados Unidos de América, a integrar el Consejo Nacional del citado Partido en la República Mexicana, en los términos y plazos precisados en el considerando cuarto de esta ejecutoria.”

Expediente: SUP-JDC-283/2007 (New York).

“TERCERO: Sobre la elección de Consejero del Partido de la Revolución Democrática residente en los Estados Unidos de América, a integrar el Consejo Nacional del citado partido en la República Mexicana, deberá estarse a lo ordenado en la ejecutoria dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-282/2007.”

Expediente: SUP-JDC-284/2007 (Texas).

“TERCERO: Sobre la elección de Consejero del Partido de la Revolución Democrática residente en los Estados Unidos de América, a integrar el Consejo Nacional del citado partido en la República Mexicana, deberá estarse a lo ordenado en la ejecutoria dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-282/2007.”

Expediente: SUP-JDC-285/2007 (Washington).

“TERCERO: Sobre la elección de miembros de dicho partido residentes en ese país con derecho a integrar, como consejero el Consejo Nacional con sede en la República Mexicana, deberá estarse a lo ordenado en la ejecutoria del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-282/2007.”

Expediente: SUP-JDC-286/2007 (California).

“TERCERO: Sobre la elección de miembros del Partido de la Revolución residentes en aquel país, con derecho a integrar, como consejeros, el Consejo Nacional con sede en la República Mexicana, deberá sujetarse a lo ordenado en la ejecutoria del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el numero de expediente SUP-JDC-282/2007.”

Expediente: SUP-JDC-287/2007 (Oregon).

“TERCERO. Sobre la elección de integrantes del Consejo Nacional que representen a los militantes del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Oregon, Estados Unidos de América, deberá estarse a lo ordenado en la ejecutoria del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-282/2007.”

Expediente: SUP-JDC-288/2007 (Pennsylvania).

“TERCERO. Respecto a la elección de Consejeros del Partido de la Revolución Democrática residentes en Estados Unidos de América, a integrar el Consejo Nacional del citado partido político en la República Mexicana, deberá estarse a lo ordenado en la ejecutoria dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-282/2007.”

Expediente: SUP-JDC-289/2007 (Tennessee).

“TERCERO. Sobre la elección de Consejero del Partido de la Revolución Democrática residente en Estados Unidos de América, a integrar el Consejo Nacional del citado partido en la República Mexicana, deberá estarse a lo ordenado en la ejecutoria del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con la clave SUP-JDC-282/2007.”

Expediente: SUP-JDC-290/2007 (New Jersey).

“TERCERO. Respecto a la elección de Consejeros del Partido de la Revolución Democrática residentes en Estados Unidos de América, a integrar el Consejo Nacional del citado partido en la República Mexicana, deberá estarse a lo ordenado en la ejecutoria dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-282/2007.”

Expediente: SUP-JDC-291/2007 (Nebraska).

“TERCERO. Sobre la elección de Consejero del Partido de la Revolución Democrática residente en Estados Unidos de América, a integrar el Consejo Nacional del citado partido político en la República Mexicana, deberá sujetarse a lo ordenado en la ejecutoria del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el numero de expediente SUP-JDC-282/2007.”

Expediente: SUP-JDC-292/2007 (Georgia).

“TERCERO: Sobre la elección de Miembros de dicho partido en ese país, con derecho a integrar, como Consejeros, el Consejo Nacional con sede en la República Mexicana deberá estarse a lo ordenado en la ejecutoria del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con el numero de clave SUP-JDC-282/2007.”

Expediente: SUP-JDC-293/2007 (Virginia).

“TERCERO: Sobre la elección de miembros del Partido de la Revolución Democrática residentes en aquel país, con derecho a integrar, como consejeros, el Consejo Nacional con sede en la República Mexicana deberá estarse a lo ordenado en la ejecutoria del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con el numero de expediente SUP-JDC-282/2007.”

Expediente: SUP-JDC-294/2007 (Arizona).

“TERCERO: Sobre la elección de integrantes del Consejo Nacional que representen a los militantes del Partidote la Revolución Democrática en el Estado de Arizona, Estados Unidos de América, deberá estarse a lo ordenado en la ejecutoria del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-282/2007.”

Expediente: SUP-JDC-295/2007 (Florida).

“TERCERO: Respecto a la elección de Consejeros del Partido de la Revolución Democrática residentes en Estados Unidos de América, a integrar el Consejo Nacional del citado partido político en la República Mexicana deberá estarse a lo ordenado en la ejecutoria del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-282/2007.”

II. Con fecha seis de junio de dos mil siete, los CC. Domingo González Pereida y otros; Juan Jiménez López, y otros; David Miranda Castrellon y otros; Juan José Bocanegra Becerra y otros; Gumaro Oviedo Flores y otros; Jorge Pérez Saravia y otros; Miriam Alejandra Barbosa Avalos y otros; José Luís Solís Villalobos y otros; Jesús Tapia Pérez y otros; Nahim Ramírez Valencia y otros; Javier González González y otros; Teresa Jacinto Oliva y otros; Benjamín Puente y otras; y Rosa Isela Moreno Pérez y otros promovieron ante la Sala Superior incidentes de cumplimiento sentencia, en virtud de que el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática incumplió con los requerimientos precisados en los resultandos anteriores.

III. Con fecha veinte de junio de dos mil siete, la Sala Superior declaró fundados los incidentes sobre el cumplimiento de las sentencias dictadas el dieciséis de mayo de ese mismo año, imponiendo una amonestación pública a la Mesa Directiva del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, y ordenó que dentro del plazo de de cinco días naturales contados a partir del día siguiente de la notificación del fallo, se cumpliera con lo siguiente: a) Que la Mesa Directiva del VI Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática realizara todos los actos y dictara todas las determinaciones que fueran necesarias, incluida la convocatoria respectiva, para que se realizara la reunión de Pleno Extraordinario del Consejo Nacional; y b) Que el Consejo Nacional en la sesión de Pleno Extraordinaria, aprobara la convocatoria para la elección extraordinaria de los órganos y cargos que fueron materia de la ejecución.

IV. De igual forma, se ordenó a la Mesa Directiva del VI Consejo Nacional, que una vez aprobada la convocatoria, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, realizara todos los actos y determinaciones necesarias para que la misma fuera publicada y fijada en la pagina de internet de ese Instituto Político, debiendo informar a la Sala Superior del cumplimiento en las veinticuatro horas siguientes, apercibidos que de no dar cumplimiento en tiempo y forma lo requerido se aplicaría una medida de apremio en términos de los artículos 32 y 33 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

V. Con fecha veintiuno de junio de dos mil siete, fueron notificadas las resoluciones recaídas a los incidentes de cumplimiento de las sentencias ya referidas a la Mesa Directiva del VI Consejo Nacional, a la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia y al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de ese instituto político.

VI. Mediante escritos presentados el veintinueve de junio de dos mil siete, los actors solicitaron de nueva cuenta que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictara las medidas de apremio necesarias para la ejecución de a referida sentencia, en virtud de ue el Consejo Nacional del partido denunciado, no había emitido la convocatoria ordenada en la ejecución señalada en el resultando III antes citado.

VII. Con fecha primero de agosto de dos mil siete, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictó la siguiente resolución incidental:

“PRIMERO. Competencia. Esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es competente para conocer y resolver este incidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 186, fracción III, inciso c), y 189, fracción I, inciso f), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como el 83, apartado 1, inciso b), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Al respecto, resulta aplicable la tesis de jurisprudencia J. 24/2001 de esta Sala Superior, visible a fojas 308-309, dela Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, cuyo rubro es: TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. ESTA FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES.

SEGUNDO. Análisis del cumplimiento. De la lectura de la sentencia cuya falta de cumplimiento se reclama por parte de los actores, se advierte que se determinó lo siguiente:

PRIMERO. *Se sobresee el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, por lo que respecta a Sergio Serrano Jiménez y Nancy Refugio Tirado Silva, en contra de la resolución dictada el veintitrés de marzo de dos mil siete, por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia del Partido de la Revolución Democrática, en el expediente identificado con la clave I/NAL/1645/05, de conformidad con el considerando segundo.*

SEGUNDO. *Se revoca la resolución dictada el veintitrés de marzo de dos mil siete, por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia del Partido de la Revolución Democrática, en el expediente identificado con la clave I/NAL/1645/05, en términos del considerando cuarto de esta ejecutoria.*

TERCERO. *Se ordena al Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática que realice el procedimiento de elección para Presidente y Secretario General del Partido de la Revolución Democrática y Consejeros Estatales del Estado de **Carolina del Norte**, así como Consejero del Partido de la Revolución Democrática residente en Estados Unidos de América, a integrar el Consejo Nacional del citado Partido en la República Mexicana, en los términos y plazos precisados en el considerando cuarto de esta ejecutoria.*

En la parte atinente de los considerandos se sostuvo:

En consecuencia, procede revocar el fallo de veintitrés de marzo de dos mil siete, dictado por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia del Partido de la Revolución Democrática en el expediente I/NLA/1645/05 y ordenar al Consejo Nacional de este instituto político que dentro del plazo de ciento veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad interna que ha sido destacada en esta ejecutoria y demás disposiciones aplicables de dichas normas intrapartidistas, realice todas los actos y dicte todas las determinaciones que sean necesarias para iniciar, desarrollar y concluir el procedimiento de elección e instalación de los órganos y dirigentes partidistas mencionados en la parte considerativa de esta ejecutoria, es decir Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática en Carolina del Norte, Estados Unidos de América; Presidente y Secretario del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Carolina del Norte, en la inteligencia de que, las convocatorias respectivas deberán ser emitidas, dentro de los primeros quince días naturales del plazo señalado de ciento veinte días naturales.

De igual forma, ha lugar a ordenar al referido Consejo Nacional, que dentro del plazo de ciento veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad interna que ha sido destacada en esta ejecutoria y demás disposiciones aplicables de dichas normas intrapartidistas, realice todos los actos y dicte todas las determinaciones que sean necesarias para iniciar, desarrollar y concluir el procedimiento de elección de consejeros residentes en los Estados Unidos de América con derecho a integrar el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en esta República Mexicana, en la inteligencia de que, la convocatoria respectiva deberá ser emitida, dentro de los primeros quince días naturales del plazo señalado de ciento veinte días naturales.

De la lectura de la parte conducente de la ejecutoria transcrita, se advierte que el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática se encontraba constreñido a emitir la convocatoria para la elección de Consejeros Estatales del Estado de Carolina del Norte, Estados Unidos de América, así como Presidentes y Secretario General del Partido de la Revolución Democrática de estado en Estados Unidos de América, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la sentencia, así como para iniciar, desarrollar y concluir el procedimiento de elección de consejeros residentes en los Estados Unidos de América, con derecho a integrar el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en esta República Mexicana, en la inteligencia de que, la convocatoria respectiva deberá ser emitida, dentro de los primeros quince días naturales del plazo señalado de ciento veinte días naturales.

En el caso, de autos se advierte que el diecisiete de mayo de dos mil siete, se notificó la resolución emitida por esta Sala Superior al Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, por lo que en esa propia fecha surtió efectos la notificación, de conformidad con el artículo 26, apartado 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, luego, el plazo para emitir la convocatoria transcurrió del dieciocho de mayo al primero de junio de dos mil siete.

Los actores manifestaron que el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática ha omitido emitir la convocatoria en términos de lo ordenado por la ejecutoria de mérito.

Con motivo de la promoción correspondiente al once de junio de dos mil siete, ordenó abrir incidente sobre cumplimiento de sentencia, el cual resolvió el veinte siguiente. Al efecto es conveniente citar la parte considerativa que se transcribe:

Toda vez que ha resultado fundado el presente incidente sobre el cumplimiento de la sentencia dictada en el expediente precisado en el rubro, esta Sala Superior arriba a la convicción de que se debe ordenar que dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad interna que ha sido destacada y demás disposiciones aplicables de dichas normas intrapartidistas, se cumpla con lo siguiente:

a) Que la Mesa Directiva del VI Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática realice todos los actos y dicte todas las determinaciones que sean necesarias, incluida la convocatoria respectiva, para que se realice la reunión de pleno extraordinario del Consejo Nacional.

b) Que el Consejo Nacional, en la sesión de Pleno Extraordinaria que lleve a cabo, apruebe la Convocatoria para la elección extraordinaria de los órganos y cargos que fueron materia de la ejecutoria

*De igual forma, ha lugar a ordenar a la referida Mesa Directiva del VI Consejo Nacional que, una vez aprobada la citada convocatoria por el órgano en pleno, **dentro del plazo de cuarenta y ocho horas**, de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna que ha sido destacada en esta ejecutoria y demás disposiciones aplicables de dichas normas intrapartidistas, realice todos los actos y dicte todas las determinaciones que sean necesarias para que la misma sea publicada y fijada en la página de internet de ese Instituto político, además informe a esta Sala Superior del cumplimiento en las veinticuatro horas siguientes.*

Se apercibe al citado órgano intrapartidario que, de no cumplir en tiempo y forma lo requerido, se le aplicará el medio de apremio que en Derecho proceda, conforme a lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Lo anterior, con independencia de las medidas que esta Sala Superior estime pertinentes, para lograr el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.

Posteriormente, a instancia de los demandantes y en respuesta al requerimiento de esta Sala Superior, el Presidente de la Mesa Directiva del VI Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito presentado el once de julio de dos mil siete, se informo la siguiente:

INFORME

En relación al Requerimiento citado y en contestación al mismo nos permitimos informar:

PRIMERO.- *Con fecha 28 de Mayo de 2007 se presentó el proyecto de Convocatoria para la realización del cumplimiento de las sentencias emitidas bajo los expedientes SUP-JDC-284/2007, SUP-JDC-285/2007, SUP-JDC-286/2007, SUP-JDC-287/2007, SUP-JDC-288/2007, SUP-JDC-283/2007, SUP-JDC-282/2007, SUP-JDC-291, SUP-JDC-290/2007, SUP-JDC-289/2007, SUP-JDC-293/2007, SUP-JDC-294/2007, SUP-JDC-295, SUP-JDC-292/2007, Así como la propuesta de Convocatoria a Elecciones y la Propuesta de Celebración del 8o Pleno Extraordinario del VI Consejo Nacional, toda vez que es necesaria la aprobación del Pleno de Consejo Nacional.*

SEGUNDO.- Es así que en tiempo y forma se dio cabal cumplimiento a realizar los procedimientos necesarios para dar cabal cumplimiento a las sentencias emitidas.

TERCERO.- Se remite copia certificada por esta Mesa Directiva de VI Consejo Nacional, recepcionada por la Presidencia de este Instituto Político de fecha 28 de Mayo de 2007.

Por tanto se envió un informe acerca del requerimiento solicitado y fue recepcionado con fecha 8 de Junio de 2007, en la Presidencia del Partido, misma que se anexa en copia certificada para su conocimiento y por el procedimiento interno debe autorizarse por la Presidencia, misma que debe instruir a las secretarías del partido para el cumplimiento del mismo.

CUARTO.- Con fecha 02 de julio de 2007 fue publicada en la página de Internet del propio Instituto Político, la convocatoria para la elección referida, además de publicar la convocatoria al 8o. Pleno del VI Consejo Nacional donde en la orden del día se determinara en el punto V el cumplimiento del mandato del tribunal en todos y cada uno de sus extremos, informando que es el Pleno del Consejo Nacional quien aprueba en todas y cada una de sus partes en el contenido de la Convocatoria, y no es una decisión unilateral de la Mesa Directiva del propio Consejo, por tanto una vez aprobada la Convocatoria se realizará la publicación oficial de la misma en diario de circulación Nacional u con ello quedará satisfecho el mandato de ese H. Tribunal Electoral, dentro del Plazo establecido para el cumplimiento de la elección en comento.

Se remitió la documentación comprobatoria de lo dicho debidamente certificada por al Mesa Directiva del Consejo Nacional del Partido de la revolución Democrática, misma que en tiempo y forma se dio cumplimiento y realizado los procedimientos necesarios para la celebración de dichas elecciones contenidas en las diversas sentencias emitidas por ese H. Tribunal.

QUINTO.- En sesión del 8o. Pleno con carácter de Extraordinario del VI Consejo Nacional de ese Instituto Político se Rechazo el proyecto de Convocatoria para la elección referida, presentada por la Mesa Directiva del VI Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática manifestando que la Convocatoria fue discutida y analizada en cada una de sus partes concluyendo que requiere de las modificaciones necesaria para poder realizar las elecciones, tal como se plasma en el resultando segundo del ' RESOLUTIVO DEL 8o PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA SOBRE CONVOCATORIA PARA LA ELCCION EXTRAORDINARIA DE FORMULAS PARA PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL EN LOS ESTADOS DE NEW JERSEY, PENNSYLVANIA, VIRGINIA, NEBRASKA, FLORIDA, CAROLINA DEL NORTE; TENNESSEE, OREGON, ARIZONA, GEORGIA, ARKANSAS, Y NEVADA. ADEMAS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA Y CONSEJEROS ESTATALES EN LOS ESTADOS DE CALIFORNIA, ILLINIOS, NEW YORK, TEXAS, WASHINGTON, NEW JERSEY, PENNSYLVANIA, VIRGINIA, NEBRASKA, FLORIDA, CAROLINA DEL NORTE; TENNESSEE, OREGON, ARIZONA, GERGIA, ARKANSAS, Y NEVADA', el cual se anexa en copia certificada, y que por tanto fue una decisión del Pleno del citado consejo y a lo cual esta Mesa Directiva se apega a esta decisión, y en cuanto se tengan las modificaciones necesarias de Convocara de nueva cuenta a un Pleno Extraordinario como lo expresa este resolutive en su considerando numero 2, y para su aprobación dentro del plazo estipulado por ese H. Tribunal que consiste en un plazo de 120 días naturales a partir del 16 de Mayo.

Por lo anterior, remito el presente Informe a esa H. Autoridad al rubro citado, y se le solicita:

UNICO.- Tenernos por presentados en términos del presente escrito, rindiendo en tiempo y forma el Informe Requerido, para todos los efectos legales conducentes.

Por su parte, en el denominado 'RESOLUTIVO DEL 8o PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA SOBRE CONVOCATORIA PARA LA ELECCION EXTRAORDINARIA DE FORMULAS PARA PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL EN LOS ESTADOS DE NEW JERSEY, PENNSYLVANIA, VIRGINIA, NEBRASKA, FLORIDA, CAROLINA DEL NORTE;

TENNESSEE, OREGON, ARIZONA, GEORGIA, ARKANSAS, Y NEVADA. ADEMÁS, CONSEJERAS Y CONSEJEROS NACIONALES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA Y CONSEJEROS ESTATALES EN LOS ESTADOS DE CALIFORNIA, ILLINOIS, NEW YORK, TEXAS, WASHINGTON, NEW JERSEY, PENNSYLVANIA, VIRGINIA, NEBRASKA, FLORIDA, CAROLINA DEL NORTE; TENNESSEE, OREGON, ARIZONA, GEORGIA, ARKANSAS, Y NEVADA' se sostiene lo siguiente:

En la ciudad de México, Distrito Federal, reunido el 8o. Pleno con carácter de extraordinario del VI Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, los días 6 y 7 de julio de 2007, en las instalaciones que ocupa el Salón Expo-Reforma 2o. Piso, ubicado en la Calle de Morelos No. 67, Colonia Juárez, México, D.F. con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 9o., numeral 2 y 3 del estatuto.

CONSIDERANDO

1.- Que en cumplimiento a las resoluciones dictadas por Tribunal Federal Electoral a los expedientes SUP-JDC-282/2007, SUP-JDC-287/2007, SUP-JDC-288/2007, SUP-JDC-289/2007, SUP-JDC-290/2007, SUP-JDC-291/2007, SUP-JDC-292/2007, SUP-JDC-293/2007, SUP-JDC-294/2007, SUP-JDC-295/2007, SUP-JDC-292/2007 se nos ordeno realizar el procedimiento para elegir Consejeros Nacionales y Estatales así como Presidente y Secretario General del Partido en los Estados de Carolina del Norte, Oregon, Pennsylvania, Tennessee, New Jersey, Nebraska, Georgia, Virginia, Arizona y Florida en un plazo dentro de los 120 días naturales al día siguiente de la notificación del resolutivo SUP-JDC-282/2007, notificada con fecha 16 de mayo de 2007.

2.- Que en cumplimiento de la resolución dictada por el Tribunal Federal Electoral a los expedientes SUP-JDC-284/2007, SUP-JDC-285/2007 y SUP-JDC-286/2007 se nos ordeno realizar el procedimiento para elegir Consejeros Nacionales y Estatales del Partido en el Estado de Texas, Washington y California en un plazo dentro de los 120 días naturales al día siguiente de la notificación del resolutivo SUP-JDC-282/2007, notificada con fecha 16 de mayo de 2007.

3.- Que de los artículos 2 numeral 3 inciso h), 9 numeral 1 inciso c), 10 numeral 3 inciso e) y demás relativos y aplicables de nuestro Estatuto, se desprende que de la integración de los órganos de dirección y representación del partido se debe garantizar la participación de los militantes residentes en el exterior.

4.- Que el Partido Revolución Democrática es una organización política nacional, constituida por mexicanas y mexicanos de acuerdo a los principios y normas que establece la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.

5.- Que cumpliendo las sentencias del Tribunal Federal Electoral descritas en el considerando 1 el VI Consejo Nacional, convocó un pleno extraordinario para que en su orden del día se discuta en un punto lo referente a la aprobación y publicación de la Convocatoria de elección interna de órganos de dirección de migrantes en los Estados Unidos de América.

6.- Que dicha convocatoria al Pleno Extraordinario del VI Consejo Nacional se público en el periódico de circulación nacional "La Jornada" el día 3 de julio de 2007.

7.- Que el Consejo Nacional es la instancia facultada para convocar a la elección de dirigentes; notificar al Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía de las convocatorias para las elecciones de candidatos y dirigentes, expresamente en el Reglamento General de Elecciones, Consultas y Membresías, en el capítulo séptimo de la elección de dirigentes en el exterior artículo 25o. inciso c) que la letra dice: En los Estados Unidos de América en cada entidad, se elegirá un consejo y un comité Ejecutivo que tendrá las atribuciones señaladas para los Consejeros y Comités Ejecutivos Estatales. La convocatoria para su elección será expedida por el Consejo Nacional.

Por las anteriores consideraciones y,

RESULTANDO

1. Que el proyecto de convocatoria para la elección extraordinarias de formulas para Presidente y Secretario General en los Estados de New Jersey, Pennsylvania, Virginia, Nebraska, Florida, Carolina del Norte; Tennessee, Oregon, Arizona, Georgia, Arkansas y

Nevada. Además Consejeras y Consejeros Nacionales en los Estados Unidos de Norteamérica y Consejeros Estatales en los Estados de California, Illinois, New York, Texas, Washington, New Jersey, Pennsylvania, Virginia, Nebraska, Florida, Carolina del Norte; Tennessee, Oregon, Arizona, Georgia, Arcanzas y Nevada; fue presentada en el 8o. Pleno Extraordinario del VI Consejo Nacional.

2. Que dicha convocatoria fue discutida y analizada en cada una de sus partes concluyendo que requiere de modificaciones necesarias para poder realizar elecciones según el mandato del Tribunal Federal Electoral en los términos de las sentencias asentadas en los expedientes de referencia en los considerandos 1 y 2, y estableciendo como tiempo máximo de 120 días naturales a partir de la notificación a la Mesa Directiva del Consejo Nacional del 16 de mayo de 2007.

3.- Que se plantea que la elección extraordinaria de formulas para Presidente y Secretario General en los Estados de New Jersey, Pennsylvania, Virginia, Nebraska, Florida, Carolina del Norte; Tennessee, Oregon, Arizona, Georgia, Arkansas y Nevada. Además Consejeras y Consejeros Nacionales en los Estados Unidos de Norteamérica y Consejeros Estatales en los Estados de California, Illinois, New York, Texas, Washington, New Jersey, Pennsylvania, Virginia, Nebraska, Florida, Carolina del Norte; Tennessee, Oregon, Arizona, Georgia, Arcanzas y Nevada se realice el día 2 septiembre de 2007; así como el registro de formulas y planillas del 2 al 6 de agosto de 2007.

4.- Que la reunión del Comité Ejecutivo Nacional de la semana próxima, aborden las modificaciones necesarias al proyecto de Convocatoria de elección interna de órganos de dirección de migrantes en los Estados Unidos de América a efecto de presentar una convocatoria en términos a que se refieren las sentencias emitidas por el Tribunal Federal Electoral.

El mérito a lo antes expuesto, el Pleno Extraordinario del Consejo Nacional.

RESUELVE

PRIMERO. La fecha de elección extraordinaria de formulas para Presidente y Secretario General en los Estados de New Jersey, Pennsylvania, Virginia, Nebraska, Florida, Carolina del Norte; Tennessee, Oregon, Arizona, Georgia, Arkansas y Nevada. Además, Consejeras y Consejeros Nacionales en los Estados Unidos de Norteamérica y Consejeros Estatales en los Estados de California, Illinois, New York, Texas, Washington, New Jersey, Pennsylvania, Virginia, Nebraska, Florida, Carolina del Norte; Tennessee, Oregon, Arizona, Georgia, Arcanzas y Nevada se realice el día 2 septiembre de 2007.

SEGUNDO.- La próxima reunión del Comité Ejecutivo Nacional, la próxima semana se presenten las modificaciones necesarias a la convocatoria para ajustar la elección al 2 de septiembre.

TERCERO.- Se modifica Convocatoria de elección interna de órganos de dirección de migrantes en los Estados Unidos de América, la fecha de registro del 2 al 6 de agosto de 2007, y todo el cuerpo de la convocatoria en que se refiere el ordenamiento Tribunal y contemos con la convocatoria.

Así lo resolvió Octavo Pleno con carácter de extraordinario del VI Consejo Nacional, efectuado los días seis y siete de julio de dos mil siete.

De lo anterior se desprende que durante la reunión del 8o. Pleno Extraordinario del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado el seis y siete de julio del año en curso, dicho órgano colegiado conoció, discutió y analizó la convocatoria para la elección extraordinaria de fórmulas para Presidente y Secretario General en los Estados de New Jersey, Pennsylvania, Virginia, Nebraska, Florida, Carolina del Norte; Tennessee, Oregon, Arizona, Georgia, Arkansas y Nevada. Además consejeras y consejeros nacionales en los Estados Unidos de Norteamérica y Consejeros Estatales en los Estados de California, Illinois, New York, Texas, Washington, New Jersey, Pennsylvania, Virginia, Nebraska, Florida, Carolina del Norte; Tennessee, Oregon, Arizona, Georgia, Arcanzas y Nevada, a efecto de dar cumplimiento de las sentencias emitidas con motivo de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificados con las claves SUP-JDC-282/2007 AL SUP-JDC-295/2007.

Sin embargo, concluyó que debían realizarse modificaciones para poder realizar las elecciones de mérito, y, por una parte, acordó que las elecciones se realizaran el próximo dos de septiembre del año en curso, en tanto que el registro de fórmulas y planillas fuera del año en curso, en tanto que el registro de fórmulas y planillas fuera del dos al seis de agosto del presente año, en tanto que, en la próxima reunión del Comité Ejecutivo Nacional, en la semana siguiente a la de la emisión de dicho acuerdo, se presentaran las modificaciones necesarias a la convocatoria.

Ante tal circunstancia, se requirió al Presidente de la Mesa Directiva del IV Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, que informara a esta Sala Superior sobre las modificaciones realizadas a la convocatoria por parte del Comité Ejecutivo Nacional, así como de la respectiva aprobación que de la referida convocatoria hubiera hecho el citado Consejo. Dicho Funcionario intrapartidista, mediante escrito del veinticinco de julio del año en curso, sostuvo lo siguiente:

INFORME

En relación al Requerimiento citado y en contestación al mismo nos permitimos informar:

PRIMERO.- Con fecha 28 de Mayo de 2007 se presentó el proyecto de Convocatoria para la realización del cumplimiento de las sentencias emitidas bajo los expedientes SUP-JDC-284/2007, SUP-JDC-285/2007, SUP-JDC-286/2007, SUP-JDC-287/2007, SUP-JDC-288/2007, SUP-JDC-283/2007, SUP-JDC-282/2007, SUP-JDC-291/2007, SUP-JDC-290/2007, SUP-JDC-289/2007, SUP-JDC-293/2007, SUP-JDC-294/2007, SUP-JDC-295/2007, SUP-JDC-292/2007, Así como la propuesta de Convocatoria a Elecciones y la Propuesta de Celebración del 8o. Pleno Extraordinario del VI Consejo Nacional, toda vez que es necesaria la aprobación del Pleno del Consejo Nacional.

SEGUNDO.- Es así que en tiempo y forma se dio cabal cumplimiento a realizar los procedimientos necesarios para dar cabal cumplimiento a las sentencias emitidas.

TERCERO.- Con fecha 18 de julio de 2007, mediante oficio Num. MDVICN101/07/07 se envió al Comité Ejecutivo Nacional, el resolutive referente a las elecciones internas de migrantes, discutida en el 8o. Pleno Extraordinario, para la realización de las adecuaciones correspondientes, sin tener hasta la fecha respuesta alguna respecto de dichas adecuaciones, motivo por el cual nos vemos en la necesidad de enviar un nuevo requerimiento con fecha 23 de julio de 2007, mismo que se anexa al cuerpo del presente.

CUARTO.- Se remite la documentación comprobatoria de lo dicho debidamente certificada por la Mesa Directiva del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, misma que en tiempo y forma esta dando cumplimiento y realizando los procedimientos necesarios para la celebración de dichas elecciones contenidas en las diversas sentencias emitidas por ese H. Tribunal.

QUINTO.- Se hace de su conocimiento que una vez aprobado el proyecto presentado por el Comité Ejecutivo Nacional del Partido se realizará la publicación de dicha convocatoria en diario de circulación Nacional.

Por lo anterior, remito el presente informe a esa H. Autoridad al rubro citado, y se le solicita:

UNICO.- Tenernos por presentados en términos del presente escrito, rindiendo en tiempo y forma el Informe Requerido, para todos los efectos legales conducentes.

Como, puede advertirse de lo anterior expuesto, es el caso que el Partido de la Revolución Democrática no ha aprobado y publicado la convocatoria para la elección extraordinaria de formulas para presidente y secretario general en los Estados de New Jersey, Pennsylvania, Virginia, Nebraska, Florida, Carolina del Norte; Tennessee, Oregon, Arizona, Georgia, Arkansas y Nevada; además, consejeras y consejeros nacionales en los Estados Unidos de Norteamérica y Consejeros Estatales en los Estados de California, Illinois, New York, Texas, Washington, New Jersey, Pennsylvania, Virginia, Nebraska, Florida, Carolina del Norte; Tennessee, Oregon, Arizona, Georgia, Arcanzas y Nevada.

Lo anterior no obstenta que, en términos de la resolución incidental dictada el veinte de junio del año en curso, en el presente juicio de protección de los derechos político electorales del ciudadano, notificado el veintiuno siguiente, en el plazo de cinco días naturales siguientes a su notificación, el VI Consejo Nacional debió haber aprobado la referida convocatoria, y su Mesa Directiva procedido a publicarla dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Al rendir el informe el Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Nacional, anexó copia del oficio MDVICN/101/07/07, de dieciocho de julio de dos mil siete, por el que el Secretario Técnico de la Mesa directiva del citado Consejo Nacional envió al Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional, el resolutivo sobre la convocatoria a elecciones internas de migrantes, discutida en el 8o. Pleno Extraordinario del siete y ocho de julio, con el fin de que en la sesión del Comité Ejecutivo Nacional, se hicieran las adecuaciones correspondientes y se procediera a la publicación de la misma.

De igual forma, se remitió copia del oficio MDVICN/104/07/07, de veintitrés de julio de dos mil siete, por el que el Secretario Técnico de la Mesa Directiva del citado Consejo Nacional solicita al Secretario Técnico del Comité Ejecutivo Nacional, una respuesta respecto del curso previamente precisado.

Ahora bien, de la interpretación gramatical y sistemática de los artículos 9o., apartados 2,4 y 5 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, 25 del Reglamento General de elecciones, Consultas y Membresía, así como 3o., 5o., 10o. y 33o. del Reglamento del Consejo Nacional, se obtiene que la Mesa Directiva del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática es el órgano facultado para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional, que a su vez, es el legitimado para convocar a la elección de dirigentes del partido en el exterior, sin requerir de la previa autorización de ninguna otra instancia partidista.

En efecto, de conformidad con los artículos 9o., apartado 2, inciso f, del Estatuto del partido y 3o., apartado f, del Reglamento del Consejo Nacional, dicho órgano es la autoridad superior del partido en el país entre Congreso y Congreso, y entre sus funciones se encuentra la de convocar a la elección de dirigentes en el nivel nacional.

Asimismo, el artículo 25, inciso c), del Reglamento General de Elecciones, Consulta y Membresía, dispone que “En los Estados Unidos de América en cada entidad, se elegirá un consejo y un comité ejecutivo que tendrá las atribuciones señaladas para los Consejos y Comités Ejecutivos estatales. La convocatoria para su elección será expedida por el Consejo Nacional.”

Por tanto, el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática es la máxima autoridad permanente del partido y el órgano expresamente legitimado para convocar a la elección de dirigentes del partido en el exterior.

Los artículos 9o., apartado 4, del Estatuto del partido y el 5o. del Reglamento del Consejo Nacional, prevén que dicho órgano sesionará por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, y esta última estará obligada a convocar cuando así lo solicite el Comité Ejecutivo Nacional. De esta suerte, la Mesa Directiva del Consejo Nacional será la facultada para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno del Consejo Nacional, sea porque así lo decida la Mesa Directiva o porque le sea solicitado por el Comité Ejecutivo Nacional del propio partido.

Lo anterior se corrobora con lo dispuesto en el artículo 10o., apartado I, inciso a), del Reglamento del Consejo Nacional, pues ahí se prevé como función de la directiva del consejo la de “convocar al Consejo Nacional a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando la situación así lo amerite”.

En este mismo sentido, los artículos 33 y 34 del referido Reglamento establecen:

“Artículo 33o.

- I. El Pleno del Consejo Nacional es convocado por la Directiva del Consejo por lo menos cada tres meses. La convocatoria será expedida antes de los diez días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse y se publicará, al día siguiente de su expedición, en un diario de circulación nacional.*
- II. Bajo situación de urgencia, el Pleno extraordinario de Consejo podrá reunirse dos días después de expedida la convocatoria, pero no podrá abordar más asuntos que para los cuales fue convocado.*
- III. La convocatoria, acompañada de los proyectos que la motivaren, será enviada por la Directiva del Consejo directamente a los consejeros nacionales. En dicha convocatoria se precisarán el lugar, la fecha y la hora de inicio de la sesión plenaria.*

Artículo 34o.

- I. *El Comité Ejecutivo Nacional podrá dirigirse a la Directiva para que ésta convoque al Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:*
 - a. *La solicitud se presentará por escrito, firmada por el Presidente del Partido, al menos 14 días antes de la fecha para la cual se requiere la reunión plenaria del Consejo.*
 - b. *La directiva tendrá tres días para expedir la convocatoria.*
 - c. *Cuando se trate de un asunto de urgencia, y la directiva esté de acuerdo, el Consejo Extraordinario podrá ser convocado para reunirse.*
 - d. *En situación de urgencia, el pleno del Consejo Extraordinario solamente abordará los asuntos para los cuales fue convocado.*
 - e. *Si la Directiva se negara a convocar bajo solicitud del Comité Ejecutivo Nacional, éste órgano podrá expedir directamente la convocatoria con la adhesión de por lo menos 50 consejeros nacionales que deberán firmar el acuerdo.”*

De lo anterior se colige que, por regla general, a la Mesa Directiva del Consejo Nacional le corresponde decidir cuándo debe convocarse a una sesión ordinaria o extraordinaria del pleno del Consejo Nacional, pero excepcionalmente la Mesa directiva puede ser instada por el Comité Ejecutivo Nacional, mediante escrito firmado por el Presidente del partido, a efecto de que convoque a una sesión del Consejo Nacional y sólo si la directiva negara esta solicitud cabría la posibilidad de que el Comité Ejecutivo Nacional expidiera la convocatoria, siempre que el acuerdo respectivo fuera respaldado con la firma de por lo menos cincuenta consejeros nacionales.

Así, la Mesa Directiva es el órgano partidista facultado para convocar a las sesiones del pleno del Consejo Nacional, e incluso en casos extraordinarios el único efecto será que el pleno podrá reunirse para atender exclusivamente el asunto urgente para el que haya sido convocado dos días después de expedida la convocatoria respectiva.

En esa tesitura, la posibilidad de que dicho Consejo Nacional pudiera delegar en el Comité Ejecutivo Nacional la aprobación y publicación de la convocatoria de mérito, implica que incumplió por una parte, con las atribuciones que estatutaria y reglamentariamente tiene establecidas; y por otra, con lo ordenado por este órgano jurisdiccional en la sentencia de dieciséis de mayo de dos mil siete.

*En este contexto cabe recordar que esta Sala superior ha sostenido el criterio consistente en que todas las autoridades aun las que no tengan el carácter de responsables, están vinculadas al cumplimiento de las ejecutorias dictadas en los juicios que se tramiten ante este órgano jurisdiccional, **cuando por su funciones deban desplegar actos para su cumplimiento**, en conformidad con la tesis de jurisprudencia consultable en la página 107, de la Compilación Oficial de Jurisprudencia y tesis relevantes, 1997-2005, volumen Jurisprudencia, al tenor siguiente:*

EJECUCION DE SENTENCIAS ELECTORALES. LAS AUTORIDADES ESTAN OBLIGADAS A ACATARLAS, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE NO TENGAN EL CARACTER DE RESPONSABLES, CUANDO POR SUS FUNCIONES DEBAN DESPLEGAR ACTOS PARA SU CUMPLIMIENTO.-Con apoyo en lo dispuesto por los artículos 17, párrafo tercero; 41 y 99 constitucionales, y acorde con los principios de obligatoriedad y orden público, rectores de las sentencias dictadas por este órgano jurisdiccional, sustentados en la vital importancia para la vida del país y con objeto de consolidar el imperio de los mandatos que contiene la Constitución General de la República, sobre cualquier ley y autoridad, tales sentencias obligan a todas las autoridades, independientemente de que figuren o no con el carácter de responsables, sobre todo, si en virtud de sus funciones, les corresponde desplegar actos tendientes a cumplimentar aquellos fallos.

El referido criterio es aplicable, mutantes mutandis a todos los órganos integrantes de los partidos políticos, en relación con los juicios que se tramiten ante esta Sala Superior, en virtud de que este propio órgano jurisdiccional ha sostenido, que en lo atinente a la vulneración de los derechos político-electorales del ciudadano, los partidos políticos son entidades colocadas en una posición preponderante frente a los ciudadanos, como se expresa en la diversa tesis de jurisprudencia consultable en las páginas 161ª 163 de la

Compilación Oficial de Jurisprudencia y tesis relevantes, 1997-2005, volumen Jurisprudencia, cuyo rubro es: JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. PROCEDE CONTRA ACTOS DEFINITIVOS E IRREPARABLES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

Sobre esa base, es claro que, aunque el juicio para la protección de los derechos político-electorales del que deriva este incidente, la autoridad señalada como responsable de manera destacada fue la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia del Partido de la Revolución Democrática, quedaron obligados al cumplimiento de la ejecutoria dictada el dieciséis de mayo del año en curso, todos los órganos de dicho partido, que por sus funciones deban desplegar actos necesarios para ese fin.

*Sentado lo anterior, se tiene en cuenta que, conforme con lo expuesto en párrafos precedentes es claro que el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática quedó vinculado a realizar, dentro de los plazos señalados, todos los actos y a dictar todas las determinaciones necesarias para iniciar, desarrollar y concluir el procedimiento de elección e instalación de Consejeros Estatales de ese partido en **Carolina del Norte**, Estados Unidos de América, así como de Presidente y Secretario General del Partido de la Revolución Democrática de dicho estado en Estados Unidos de América, destacando como acto a efectuar dentro de los primeros quince días del plazo otorgado, la emisión de las convocatorias respectivas.*

En ese contexto, es posible concluir que a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo fijado para la aprobación y publicación de las convocatorias señaladas en la sentencia de mérito, sin que el Consejo Nacional haya dado cumplimiento en los términos ordenados, pues el hecho de haber enviado la convocatoria al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, resulta insuficiente para tener por cumplida la sentencia dictada en el presente juicio.

Ciertamente, la manera en que actuó el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en un pretendido cumplimiento de la ejecutoria dictada por esta Sala Superior el dieciséis de mayo del año en curso, es contraria a su normativa interna, en virtud de que dicho órgano partidista se abstuvo de ejercer las facultades estatutarias y reglamentarias con las que cuenta, para discutir y aprobar la convocatoria ordenada. Ello se traduce en incumplimiento reiterado de la referida ejecutoria, en la parte relativa a la emisión de la convocatoria mencionada, lo cual da lugar a estimar que los órganos responsables del partido deban estimarse reincidentes respecto del incumplimiento mencionado, circunstancia que conduce a la imposición de la medida de apremio consistente en multa, que se justifica en consideración a los siguiente:

Del análisis de las constancias que corren agregadas al presente expediente, esta Sala Superior advierte que en el presente asunto se actualiza uno de los supuestos normativos previstos en el artículo 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con el 32 de ese mismo ordenamiento, y con el artículo 189, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, como a continuación se razona.

El artículo 5 de la Ley general del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establece que:

ARTICULO 5.- 1. Las autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como los ciudadanos, partidos políticos, candidatos, organizaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos, y todas aquellas personas físicas o morales, que con motivo del trámite, sustanciación y resolución de los medios de impugnación a que se refiere el párrafo 2 del artículo 3, no cumplan las disposiciones de esta ley o desacaten las resoluciones que dicte el Tribunal Electoral, serán sancionados en los términos del presente ordenamiento.

A su vez, el artículo 32 del referido ordenamiento legal señala:

ARTICULO 32.- 1. Para hacer cumplir las disposiciones del presente ordenamiento y las sentencias que dicte, así como para mantener el orden y el respeto y la consideración debidos, el Tribunal Electoral podrá aplicar discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:

- a) *Apercibimiento;*
- b) *Amonestación;*
- c) *Multa hasta por cien veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;*
- d) *Auxilio de la fuerza pública, y*
- e) *Arresto hasta por treinta y seis horas.*

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación especifica en su artículo 189 lo siguiente:

ARTICULO 189.- *La Sala Superior tendrá competencia para:*

(...)

- II. *Apercibir, amonestar e imponer multas hasta por doscientas veces el importe del salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la falta, a aquellas personas que falten al respeto de algún órgano o miembro del Tribunal Electoral en las promociones que hagan aquellos que presenten impugnaciones o escritos frívolos o sin fundamento.*

En la especie, según se advierte de lo antes expuesto, este órgano jurisdiccional ordenó al Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, entre otras cosas, la emisión de las convocatorias respectivas para el procedimiento de elección e instalación de los órganos y dirigentes partidistas antes precisados, a más tardar dentro de los quince días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación de la citada resolución.

Posteriormente, y con motivo de la resolución incidental dictada el veinte de junio del año en curso, se le ordenó a dicho Consejo Nacional que dentro del plazo de cinco días naturales, siguientes a la notificación de dicha resolución, aprobara la convocatoria de mérito, lo cual dejó de observarse por parte de dicho órgano partidista en el plazo establecido, por lo que es inconcuso que existe un reiterado incumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria de este juicio.

Consecuentemente, con el fin de evitar la repetición de tales conductas, que tienden a obstaculizar la pronta administración de justicia en materia electoral, y que atentan contra la plena eficacia de los medios de impugnación en la materia, procede aplicar una medida de apremio al órgano partidista responsable, en términos de los artículos 189 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En congruencia con lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los artículos antes señalados, es necesario aplicar una medida de apremio acorde a la magnitud de la irregularidad y al carácter reincidente de los órganos partidistas responsables, con el objeto de inhibir la reiteración de esta clase de conductas, sin perjuicio de que con motivo de posteriores incumplimientos se apliquen a medidas más severas.

En las relatadas condiciones, ha lugar a imponer multa de cien días de salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal al Partido de la Revolución Democrática, en virtud del incumplimiento por parte de sus órganos directivos a la ejecutoria dictada en este preciso expediente SUP-JDC-282/2007, misma que deberá hacerse efectiva ante la Tesorería de la Federación en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación que reciba la responsable de la presente; asimismo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su cumplimiento, deberá informar al respecto.

Toda vez que ha quedado demostrado el incumplimiento de la sentencia dictada en el expediente precisado en el rubro, esta Sala Superior arriba a la convicción de que se debe ordenar que dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna que ha sido destacada y demás disposiciones aplicables de dichas normas intrapartidistas, se cumpla con lo siguiente:

a) Que la Mesa Directiva del VI Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática realice todos los actos y dicte todas las determinaciones que sean necesarias, incluida la convocatoria respectiva, para que se realice nuevamente una reunión de pleno extraordinario del Consejo Nacional.

b) Que el Consejo Nacional, en la sesión de Pleno Extraordinaria que lleve a cabo, apruebe en forma definitiva la Convocatoria para la elección extraordinaria de los órganos y cargos que fueron materia de la ejecutoria.

De igual forma, ha lugar a ordenar a la referida Mesa Directiva del VI Consejo Nacional que, una vez aprobada la citada convocatoria por el órgano en pleno, **dentro del plazo de veinticuatro horas**, de conformidad con lo dispuesto en la normativa interna que ha sido destacada en esta ejecutoria y demás disposiciones aplicables de dichas normas intrapartidistas, realice todos los actos y dicte todas las determinaciones que sean necesarias para que la misma sea publicada y fijada en la página de Internet de ese Instituto político, además informe a esta Sala Superior del cumplimiento en las veinticuatro horas siguientes.

Se apercibe al citado órgano intrapartidario que, de no cumplir en tiempo y forma lo requerido, se le aplicará el medio de apremio que en Derecho proceda, conforme a lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Lo anterior, con independencia de las medidas que esta Sala Superior estime pertinentes, para lograr el cumplimiento de la ejecutoria de mérito.

Asimismo, se ordena dar vista al Instituto Federal Electoral con copia certificada de este expediente, así como copia certificada del fallo que se dicte en el mismo, para que de estimarlo procedente conforme a sus facultades actúe en términos de los artículos 269 y 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Finalmente, respecto de los planteamientos realizados por los actores mediante los escritos precisados en los resultandos octavo y undécimo, relativos a la fecha en la que estiman deben realizarse el registro de candidatos y el proceso electivo correspondiente, no ha lugar a proceder a su estudio, toda vez que constituyen argumentos novedosos, que no fueron materia de la litis en el presente juicio, por lo que tampoco pueden ser objeto del incidente que ahora se resuelve.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Está acreditado el incumplimiento de la sentencia dictada en sesión pública de dieciséis de mayo del año en curso, en el juicio SUP-JDC-282/2007, así como de la resolución dictada en el incidente de ejecución respectivo, en los términos del considerando segundo de esta ejecutoria.

SEGUNDO. Se impone multa de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al Partido de la Revolución Democrática.

TERCERO. Gírese oficio al Instituto Federal Electoral para que de estimarlo procedente, actúe en términos de los artículos 269 y 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO. Gírese oficio a la Tesorería de la Federación para que ante ésta se haga efectiva la multa impuesta al Partido de la Revolución Democrática, en los términos del considerando segundo.

QUINTO. Los órganos del Partido de la Revolución Democrática precisados en esta interlocutoria deberán cumplir con lo establecido en el considerando segundo de esta resolución.”

VIII. Por oficios de fecha primero de agosto de dos mil siete, recibidos el tres siguiente, fueron notificadas a esta autoridad administrativa electoral las sentencias antes señaladas, anexando copia certificada de ella en los expedientes JGE/QCG/017/2007, JGE/QCG/018/2007, JGE/QCG/019/2007, JGE/QCG/020/2007, JGE/QCG/021/2007, JGE/QCG/022/2007, JGE/QCG/023/2007, JGE/QCG/024/2007, JGE/QCG/025/2007, JGE/QCG/026/2007, JGE/QCG/027/2007, JGE/QCG/028/2007, JGE/QCG/029/2007 y JGE/QCG/030/2007.

IX. Mediante escritos presentados el trece de agosto de dos mil siete, los demandantes nuevamente solicitaron que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictara las medidas de apremio necesarias para la ejecución de las sentencias dictadas el dieciséis de mayo de dos mil siete, en virtud de que el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática no había emitido la convocatoria ordenada en las resoluciones de la sentencia antes mencionada.

X. Con fechas quince de agosto de dos mil siete en los expedientes SUP-JDC-287/2007 y SUP-JDC-294/2007, dieciséis de agosto en los expedientes SUP-JDC-282/2007, SUP-JDC-286/2007, SUP-JDC-289/2007, SUP-JDC-292/2007, SUP-JDC-293/2007, y veintiuno de agosto del mismo año en los expedientes SUP-JDC-283/2007, SUP-JDC-284/2007, SUP-JDC-285/2007, SUP-JDC-288/2007, SUP-JDC-290/2007, SUP-JDC-291/2007 Y SUP-JDC-295, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación requirió al Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para que informara a la Sala Superior las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la referida ejecutoria.

XI. El director de asuntos jurídicos del Comité Ejecutivo Nacional de ese instituto político, por medio de escrito de fecha diecisiete de agosto de dos mil siete, solicitó prórroga al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a efecto de cumplir con el requerimiento de autoridad a que hace referencia el resultando anterior, en razón de que los funcionarios del Consejo Nacional fungían como delegados en el Congreso Extraordinario de su partido los días diecisiete, dieciocho y diecinueve de agosto de dos mil siete, concediendo dicho órgano jurisdiccional federal prórroga por cuarenta y ocho horas a partir de la notificación respectiva, acordando de conformidad dicha solicitud el Órgano Jurisdiccional Federal antes referido.

XII. Por acuerdos de fecha veinte de agosto de dos mil siete, esta autoridad formó los expedientes JGE/QCG/017/2007, JGE/QCG/018/2007, JGE/QCG/019/2007, JGE/QCG/020/2007, JGE/QCG/021/2007, JGE/QCG/022/2007, JGE/QCG/023/2007, JGE/QCG/024/2007, JGE/QCG/025/2007, JGE/QCG/026/2007, JGE/QCG/027/2007, JGE/QCG/028/2007, JGE/QCG/029/2007 y JGE/QCG/030/2007, con motivo de los fallos de los diversos SUP-JDC-282/2007, SUP-JDC-283/2007, SUP-JDC-284/2007, SUP-JDC-285/2007, SUP-JDC-286/2007, SUP-JDC-287/2007, SUP-JDC-288/2007, SUP-JDC-289/2009, SUP-JDC-290/2007, SUP-JDC-291/2007, SUP-JDC-292/2007, SUP-JDC-293/2007, SUP-JDC-294/2007 y SUP-JDC-295/2007, respectivamente, ordenándose en todos y cada uno de ellos emplazar al hoy denunciado; por otra parte, salvo el expediente JGE/QCG/017/2007, se dio vista en dichos acuerdos a efecto de que el Partido de la Revolución Democrática expresara lo que a su derecho conviniera en relación con la posible acumulación a este último de los expedientes tramitados ante esta autoridad.

XIII. Mediante los oficios SJGE/898/2007, SJGE/899/2007, SJGE/900/2007, SJGE/901/2007, SJGE/902/2007, SJGE/903/2007, SJGE/904/2007, SJGE/905/2007, SJGE/906/2007, SJGE/907/2007, SJGE/908/2007, SJGE/909/2007, SJGE/910/2007 y SJGE/911/2007, correspondientes a los expedientes JGE/QCG/017/2007, JGE/QCG/018/2007, JGE/QCG/019/2007, JGE/QCG/020/2007, JGE/QCG/021/2007, JGE/QCG/022/2007, JGE/QCG/023/2007, JGE/QCG/024/2007, JGE/QCG/025/2007, JGE/QCG/026/2007, JGE/QCG/027/2007, JGE/QCG/028/2007, JGE/QCG/029/2007 y JGE/QCG/030/2007, respectivamente, se notificó al Partido de la Revolución Democrática del proveído de fecha veinte de agosto de dos mil siete señalado en el párrafo precedente.

XIV. Con fecha cuatro de septiembre de dos mil siete los demandantes presentaron escrito ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para que dictara las medidas de apremio necesarias para la ejecución de la sentencia de fecha dieciséis de mayo de ese mismo año, así como de las resoluciones incidentales subsecuentes, ya que el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática no había emitido la convocatoria ordenada con anterioridad.

XV. Con fecha catorce de septiembre de dos mil siete, el Presidente de la Mesa Directiva de la VI Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática desahogó la vista ordenada por el órgano jurisdiccional federal de referencia en el acuerdo de fecha diez de septiembre para que manifestara para lo que a su interés conviniera; informando ese instituto político que hasta ese momento no había sido aprobado el proyecto de convocatoria por el Comité Ejecutivo Nacional.

XVI. Mediante oficio 401-DIAC-10599, de fecha cinco de septiembre de dos mil siete, la Tesorería de la Federación, se hizo del conocimiento al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la orden de inicio de procedimiento administrativo de ejecución de sanciones pecuniarias impuestas al Partido de la Revolución Democrática por incumplimiento en lo resuelto en el incidente de fecha primero de agosto de dos mil siete.

XVII. Mediante escrito presentado el dieciocho de septiembre dos mil siete, los demandantes solicitaron nuevamente al Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, dictara las medidas de apremio necesarias para la ejecución de las sentencias de fecha dieciséis de mayo de dos mil siete, en virtud de que el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática no había emitido la convocatoria de las resoluciones de merito.

XVIII. Por acuerdos de fechas veintiuno de septiembre de dos mil siete en los expedientes SUP-JDC-287/2007 y SUP-JDC-294/2007, veinticuatro de septiembre en los expedientes SUP-JDC-282/2007, SUP-JDC-286/2007, SUP-JDC-288/2007, SUP-JDC-293/2007 y SUP-JDC-295/2007, así como en los expedientes el veinticinco de septiembre del mismo año SUP-JDC-283/2007, SUP-JDC-284/2007, SUP-JDC-285/2007, SUP-JDC-291/2007 y SUP-JDC-292/2007, el Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación ordenó dar vista a la Mesa Directiva del Consejo Nacional y al Consejo Nacional, ambos del Partido de la Revolución Democrática, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto del escrito señalado en el resultando precedente.

XIX. Mediante escrito de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil siete, el partido denunciado presentó ante la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, escrito mediante el cual manifiesta su conformidad con la acumulación de los expedientes de mérito al expediente JGE/QCG/017/2007.

XX. Por escrito de fecha veintiséis de septiembre de dos mil siete, suscrito por el Lic. Horacio Duarte Olivares, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, se dio contestación en conjunto a los emplazamientos formulados por esta autoridad, expresando lo siguiente:

"HORACIO DUARTE OLIVARES, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, personería que tengo debidamente acreditada y reconocida en los archivos de esta institución; señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos las oficinas de la representación de partido político que represento ubicadas en el edificio marcado con el número 100 de Viaducto Tlalpan, Colonia Arenal Tepepan, Edificio A Planta Baja y autorizando para tales efectos a los CC. Fernando Vargas Manríquez, Héctor Romero Bolaños, Adriana Hernández Vega, Mayra Elizabeth López Hernández y Jaime Miguel Castañeda Salas, ante Usted en su carácter de secretario de la autoridad instructora del procedimiento administrativo, con el debido respeto comparezco para exponer:

*Que por medio del presente escrito, encontrándome en tiempo y forma, a nombre del partido político que represento y con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 párrafo 1 incisos a) y b), 270 párrafo 2 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1, 2, 3, 5, 14, del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicaciones de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por los numerales 1, 2, 3, 4, 10 de los Lineamientos para el Conocimiento y la Sustanciación de los Procedimientos de las Faltas Administrativas establecidas en el título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; vengo a presentar.-----***CONTESTACION A LOS EMPLAZAMIENTOS***-----*

-----del procedimiento previsto en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a los cuales se les han asignado los números de expedientes JGE/QGC/017/2007, JGE/QCG/018/2007, JGE/QGC/019/2007, JGE/QGC/020/2007, JGE/QGC/021/2007, JGE/QGC/022/2007, JGE/QGC/023/2007, JGE/QGC/024/2007, JGE/QGC/025/2007, JGE/QGC/026/2007, JGE/QGC/027/2007, JGE/QGC/028/2007, JGE/QGC/029/2007, Y JGE/QGC/030/2007, relativos a los procedimientos administrativos sancionadores iniciados de oficio, por presuntas violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

HECHOS

- I. Con fecha 19 de septiembre de dos mil siete, fue notificado el partido político que represento de la existencia de varios procedimientos administrativos sancionadores, por un presunto incumplimiento de las obligaciones en que podría haber incurrido mi representado.*
- II. Con misma fecha, el Instituto emplazó a mi representado conforme a lo dispuesto por el artículo 270, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, otorgándole un término de cinco días a partir del siguiente al de la notificación, para que contestara por escrito lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considera pertinentes.*

- III. *De igual forma, se dio vista al partido político que represento para que en el término de tres días hábiles (sin contar sábados, domingos, ni días inhábiles en términos de ley) expresara lo que a mi derecho convenga en relación a la posible acumulación de los procedimientos con números de expedientes, JGE/QCG/018/2007, JGE/QGC/019/2007, JGE/QGC/020/2007, JGE/QGC/021/2007, JGE/QGC/022/2007, JGE/QGC/023/2007, JGE/QGC/024/2007, JGE/QGC/025/2007, JGE/QGC/026/2007, JGE/QGC/027/2007, JGE/QGC/028/2007, JGE/QGC/029/2007, Y JGE/QGC/030/2007 al diverso JGE/QGC/017/2007, relativo al procedimiento administrativo sancionador hincado de oficio, por presuntas violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- IV. *Con fecha 24 de septiembre del año en curso manifestaré mi conformidad respecto de la acumulación de los procedimientos citados en el numeral anterior, por lo que procederé a dar contestación al emplazamiento del procedimiento previsto en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el expediente principal, que es el señalado al rubro.*

Procedo a dar respuesta al emplazamiento conforme a lo siguiente:

CONTESTACION AL EMPLAZAMIENTO

En los procedimientos administrativos sancionadores que se contestan, la autoridad electoral inicia en forma oficiosa los procedimientos administrativos sancionadores con números de expedientes JGE/QGC/017/2007, JGE/QCG/018/2007, JGE/QGC/019/2007, JGE/QGC/020/2007, JGE/QGC/021/2007, JGE/QGC/022/2007, JGE/QGC/023/2007, JGE/QGC/024/2007, JGE/QGC/025/2007, JGE/QGC/026/2007, JGE/QGC/027/2007, JGE/QGC/028/2007, JGE/QGC/029/2007, Y JGE/QGC/030/2007; derivado de las resoluciones emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-JDC-282/2007, SUP-JDC/283/2007, SUP-JDC-284/2007, SUP-JDC-285/2007, SUP-JDC-286/2007, SUP-JDC-287/2007, SUP-JDC-288/2007, SUP-JDC-289/2007, SUP-JDC-290/2007, SUP-JDC-291/2007, SUP-JDC-292/2007, SUP-JDC-293/2007, SUP-JDC-294/2007 y SUP-JDC-295/2007 al considerar que resulta procedente iniciar los mismos con base en:

‘...lo ordenado a esta autoridad por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación... y tomando en consideración que esta autoridad advierte la posible existencia de violaciones a la normatividad estatutaria cometidas por el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática...’

Siendo la parte conducente de las resoluciones emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes citados, en la que se basa la autoridad electoral para iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios, la siguiente:

‘... En esta tesitura la posibilidad de que dicho Consejo Nacional pudiera delegar en el Comité Ejecutivo Nacional la aprobación y publicación de la convocatoria de merito, implica que incumplió por una parte, con las atribuciones que estatutaria y reglamentariamente tiene establecidas; y por otra, con lo ordenado por este órgano jurisdiccional en las sentencias de dieciséis de mayo de dos mil siete... Ciertamente, la manera en que actuó el Consejo Nacional del Partido de la revolución Democrática, en un pretendido cumplimiento de la ejecutoria dictada por esta Sala Superior el 16 de mayo del año en curso, es contraria a su normatividad interna, en virtud de que dicho órgano partidista se abstuvo de ejercer las facultades estatutarias y reglamentarias con las que se cuenta, para discutir y aprobar la convocatoria ordenada... Se ordena dar vista al Instituto Federal Electoral ... para que de estimarlo procedente a sus facultades actúe en términos de los artículos 269 y 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales ...’

No obstante pasa desapercibido por esta autoridad electoral, que por estos mismos hechos, respecto de las cuales la autoridad instructora de estos procedimientos ‘...advierte la posible existencia de violaciones a la normatividad estatutaria cometidas por el Consejo General del Partido de la Revolución Democrática...’ el Partido Revolucionario Democrático ya fue sancionado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Lo anterior se desprende de las propias sentencias de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaídas a los incidentes sobre cumplimiento de sentencia de los expedientes identificados como SUP-JDC-282/2007, SUP-JDC/283/2007, SUP-JDC-284/2007, SUP-JDC-285/2007, SUP-JDC-286/2007, SUP-JDC-287/2007, SUP-JDC-288/2007, SUP-JDC-289/2007, SUP-JDC-290/2007, SUP-JDC-291/2007, SUP-JDC-292/2007, SUP-JDC-293/2007, SUP-JDC-294/2007 y SUP-JDC-295/2007, de los que se desprende que, en todos y cada uno de ellos, se sancionó al Partido de la Revolución Democrática, con multa de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En este sentido, es claro que el Partido de la Revolución Democrática, ya fue sancionado por los hechos motivo de los procedimientos administrativos que se contestan.

Dicho lo anterior es claro que en la especie, de determinar esta autoridad aplicar una sanción al partido político que represento, se estaría infringiendo el principio non bis in idem, consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el cual se establece la prohibición de sancionar dos veces por una misma conducta.

Si bien es cierto que esta autoridad, en el expediente JGE/QCG/124/2006, sostuvo que en el caso concreto analizado en dicho expediente no se presentaban la identidad de sujeto, hecho y fundamento, y se debe decir que se trata de casos distintos, pues en aquella oportunidad, el Instituto Federal Electoral determinó que no existía identidad de sujeto pues impuso la sanción al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional como integrante del órgano de gobierno de la Coalición 'Alianza por México', y no a la coalición 'Alianza por México', como tal.

No obstante en la especie se presenta identidad del sujeto, hecho y fundamento, puesto que el sujeto sancionado en todas las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es el Partido de la Revolución Democrática, y la sanción se aplicó por los mismos hechos materia de los procedimientos administrativos sancionadores iniciados de oficio.

Por los que no podría esta autoridad sancionar al Partido de la Revolución Democrática cuando éste, ya fue sancionado por las mismas conductas motivo de los procedimientos en que se actúa.

Pero además no existe violación estatutaria alguna respecto de los hechos materia de los procedimientos que se contestan, por lo siguiente:

En principio se debe decir que el Consejo Nacional no cometió irregularidad alguna, ni violento precepto estatutario alguno, pues si bien es cierto que de conformidad con el numeral 2, artículo 9o. del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido en el país entre Congreso y que dentro de sus funciones está convocar la elección de dirigentes y de las candidaturas a cargo de elección popular en el nivel nacional; también lo es que conforme al mismo artículo 9o. al Comité Ejecutivo Nacional le Corresponde entre sus funciones, aplicar las resoluciones del Consejo Nacional y dirigir al Partido entre la reuniones del Consejo Nacional.

Esto se desprende del artículo 9o., párrafo 6, inciso a) y b) del Estatuto del partido que a la letra señala: (Se transcribe)

En este sentido, queda claro que entre las reuniones del Consejo Nacional es el Comité Ejecutivo Nacional el que dirige al Partido de la Revolución Democrática y consecuentemente puede realizar modificaciones a la convocatoria para la elección de Migrantes en uso de sus atribuciones, máxime cuando el acuerdo de que el Comité Ejecutivo Nacional realizara dichas modificaciones, derivó de una resolución tomada por el 8o. pleno del Consejo Nacional.

No debe pasar desapercibido que, entre las funciones del Comité Ejecutivo Nacional, está la de aplicar las resoluciones del Consejo Nacional. Por lo que es claro que tanto el Consejo Nacional, como el Comité Ejecutivo Nacional actúan de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática.

Esto es así, todo ves que el Comité Ejecutivo Nacional, cumplió con la resolución del 8o. pleno del Consejo Nacional, pues con fecha 25 de septiembre del año en curso, mediante el acuerdo denominado 'Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional relacionado con la

Convocatoria de Migrantes', realizó, a la convocatoria referida, las modificaciones necesarias, relativas al ajuste de fechas, con el objeto de que la Convocatoria de Migrantes, pueda ser publicada de inmediato a la autoridad partidaria competente.

El acuerdo referido, fue solicitado al Comité Ejecutivo Nacional, con el objeto de remitirlo a la autoridad instructora de los procedimientos en los que se actúa, no obstante, toda vez que el mismo no se encuentra aun en mi poder, éste será remitido en alcance a esta contestación, en el momento que lo reciba.

En términos de los argumentos de hecho y de derecho que hago valer en el cuerpo del presente recurso, solicito se declaren infundados los procedimientos administrativos sancionador que se contestan, por así ser procedente en derecho."

XXI. Por escrito de fecha veintiocho de septiembre el Presidente de la Mesa Directiva del VI Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, desahogó la vista ordenada por dicho órgano jurisdiccional federal informando que se había dado cumplimiento a la sentencia de dieciséis de mayo de dos mil siete, al emitir y publicar las convocatorias para la elección extraordinaria de fórmulas para Presidente y Secretario en los estados de New Jersey, Pennsylvania, Virginia, Nebraska, Florida, Carolina del Norte, Tennessee, Oregon, Arizona, Georgia, Arkansas y Nevada. Además, Consejeras y Consejeros Nacionales en los Estados Unidos de Norteamérica y Consejeros Estatales de los estados de California, Illinois, New York, Texas, Washington, New Jersey, Pennsylvania, Virginia, Nebraska, Florida, Carolina del Norte, Tennessee, Oregon, Arizona, Georgia, Arkansas y Nevada.

XXII. Con fecha primero de octubre de dos mil siete los demandantes manifestaron ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que tuvieron conocimiento de la publicación de la convocatoria antes mencionada y solicitaron se tuviera por cumplida la sentencia de dieciséis de mayo de dos mil siete, y se aplicara la sanción correspondiente por dilación en cumplimiento de lo ordenado.

XXIII. Mediante oficio de fecha diez de octubre de dos mil siete, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notificó a esta autoridad de las resoluciones incidentales recaídas a los expedientes SUP-JDC-282/2007, SUP-JDC-283/2007, SUP-JDC-284/2007, SUP-JDC-285/2007, SUP-JDC-286/2007, SUP-JDC-287/2007, SUP-JDC-288/2007, SUP-JDC-289/2007, SUP-JDC-290/2007, SUP-JDC-291/2007, SUP-JDC-292/2007, SUP-JDC-293/2007, SUP-JDC-294/2007 y SUP-JDC-295/2007, de fecha nueve de octubre de ese mismo año, que, en lo que interesa al presente fallo, dicen:

"(...)

Ahora bien, toda vez que existe constancia en autos, tanto de la emisión y publicación de la convocatoria respectiva, por los órganos partidistas responsables, como de la aquiescencia de los demandantes, quienes manifiestan conocer el contenido de tal convocatoria e, incluso, solicitan se tenga por cumplida la ejecutoria de dieciséis de mayo del año en curso, en lo atinente a ese acto precisamente, ha lugar a tener por cumplida la ejecutoria, en la parte relativa a la convocatoria, en la inteligencia de que el pronunciamiento sobre el cumplimiento total de la ejecutoria se hará en el momento procesal oportuno, conforme al resultado que arroje el procedimiento electivo intrapartidista previsto en la convocatoria a que se ha hecho mención en esta sentencia incidental, el cual deberá ser informado a esta Sala Superior en su oportunidad.

Finalmente, respecto a las sanciones que los demandantes solicitan les sean aplicadas a los órganos partidistas señalados como responsables, no ha lugar a su imposición, en virtud de que, tales medidas ya fueron aplicadas, como se destacó en el cuerpo de esta ejecutoria, consistentes en multa de cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y vista al Instituto Federal Electoral para que de estimarlo procedente, actúe en términos de los artículos 269 y 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE

PRIMERO. *Está acreditado el cumplimiento parcial de la sentencia dictada en sesión pública de dieciséis de mayo del año en curso, en el juicio SUP-JDC-282/2007, así como de las resoluciones dictadas en el incidente de ejecución respectivo, en los términos del considerando segundo de esta ejecutoria, toda vez que la Mesa Directiva del VI Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió Convocatoria para la elección extraordinaria de fórmulas para Presidente y Secretario General en los Estados de New Jersey, Pennsylvania, Virginia, Nebraska, Florida, Carolina del Norte; Tennessee, Oregon,*

Arizona, Georgia, Arkansas, y Nevada. Además, Consejeras y Consejeros Nacionales en los Estados Unidos de Norteamérica y Consejeros Estatales en los Estados de California, Illinois, New York, Texas, Washington, New Jersey, Pennsylvania, Virginia, Nebraska, Florida, Carolina del Norte; Tennessee, Oregon, Arizona, Georgia, Arkansas, y Nevada.

SEGUNDO.- *El Partido de la Revolución Democrática deberá informar a esta Sala Superior el resultado del proceso intrapartidario a que se refiere la convocatoria precisada en el punto resolutivo anterior, dentro del plazo de tres días siguientes a aquel que concluya el mismo.*

XXIV. Mediante acuerdo de fecha quince de octubre de dos mil siete, se tuvo por admitido el escrito de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil siete, por el que el partido denunciado manifestó su conformidad con la acumulación de los expedientes JGE/QCG/018/2007, JGE/QCG/019/2007, JGE/QCG/020/2007, JGE/QCG/021/2007, JGE/QCG/022/2007, JGE/QCG/023/2007, JGE/QCG/024/2007, JGE/QCG/025/2007, JGE/QCG/026/2007, JGE/QCG/027/2007, JGE/QCG/028/2007, JGE/QCG/029/2007 y JGE/QCG/030/2007, al diverso JGE/QCG/017/2007, decretándose la misma y ordenándose dar vista al Partido de la Revolución Democrática para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto a las resoluciones dictadas dentro de los incidentes sobre cumplimiento de sentencia señalados en el resultando precedente.

XXV. Por oficio SJGE/1159/2007, se notificó al Partido de la Revolución Democrática el acuerdo señalado en el resultando anterior.

XXVI. Mediante escrito de fecha doce de noviembre de dos mil siete, el partido denunciado desahogó la vista ordenada mediante proveído de fecha quince de octubre de dos mil siete, expresando lo siguiente:

“-----CONTESTACION A LA VISTA-----”

Notificada con fecha 07 de noviembre del año en curso y ordenada con fecha 15 de octubre del mismo año, en los autos de los procedimientos cuyos números de expediente han quedado debidamente identificados, relativos a los procedimientos administrativos sancionadores de oficio, por presuntas violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se desahoga la vista de referencia en los términos siguientes:

Del acuerdo emitido por el Secretario de la Junta General Ejecutiva con fecha quince de octubre de dos mil siete se desprende que se da vista de dicho proveído al partido político que represento para que dentro del término de tres días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga en relación con las resoluciones interlocutorias dictadas dentro de los incidentes sobre el cumplimiento de sentencia, de fecha diez de octubre de dos mil siete, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de los expedientes SUP- JDC-282/2007, SUP-JDC/283/2007, SUP-JDC/284/2007, SUP- JDC/285/2007, SUP- JDC-286/2007, SUP-JDC/287/2007, SUP-JDC/288/2007, SUP- JDC/289/2007, SUP- JDC-290/2007, SUP-JDC/291/2007, SUP-JDC/292/2007, SUP- JDC/293/2007, SUP- JDC-294/2007, SUP-JDC/295/2007.

Al respecto se debe manifestar que, como se desprende de las resoluciones interlocutorias, ‘ha lugar a tener por cumplida la ejecutoria, en la parte relativa a la convocatoria’ ‘toda vez que existe constancia en autos, tanto de la emisión y publicación de la convocatoria, por los órganos partidistas responsables’.

En este sentido es claro que tal como se manifestó en la contestación del emplazamiento, los órganos del Partido de la Revolución Democrática, es decir el Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional, tomaron las medidas necesarias para la emisión y publicación de la convocatoria, cumpliéndose así con la ejecutoria, como se señaló en el párrafo anterior.

Como se mencionó en la contestación del emplazamiento el Comité Ejecutivo Nacional, emitió el ‘Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional relacionado con la Convocatoria de Migrantes’, en sesión de fecha 25 de septiembre del año en curso, en cumplimiento al resolutivo del octavo Pleno con carácter de extraordinario del VI Consejo Nacional.

En el cual el Comité Ejecutivo Nacional, en uso de la atribución que el artículo 9o., numeral 6, inciso a), b) y d) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y conforme a lo ordenado por el VI Consejo Nacional, realizó las adecuaciones pertinentes a efecto de que quedara debidamente integrada la convocatoria previamente aprobada por el IV Consejo Nacional, con el objeto de que se publicará la misma a la brevedad posible.

Es importante señalar, que la dilación en la realización de las adecuaciones ordenadas por el VI Consejo Nacional, no se debió a una intención deliberada de retrasar la elección de dirigentes en el exterior, sino a una serie de imponderables que hicieron material y jurídicamente imposible publicar la convocatoria con antelación, misma que se encuentra detalladas en el 'Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional relacionado con la convocatoria de migrantes'.

En este sentido, las sentencias que se pusieron a la vista, corroboran que el Partido de la Revolución Democrática cumplió con las ejecutorias en los términos señalados, toda vez que como lo establece la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las sentencias 'existen constancia en autos, tanto de la emisión y publicación de la convocatoria, por los órganos partidistas responsables'.

En este sentido es claro que no se presentó violación alguna a las normas estatutarias pues 'los órganos partidistas responsables', tal como lo señala el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en uso de sus atribuciones, como ya se señaló en la contestación del emplazamiento, tomaron las acciones necesarias para realizar el Comité Ejecutivo Nacional las modificaciones a la convocatoria para la elección de Migrantes en término de la resolución tomada por el 8o. pleno Consejo Nacional y este último, para emitir y publicar dicha convocatoria.

Por lo que, tanto el Consejo Nacional, como el Comité Ejecutivo Nacional actuaron de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias del Partido de la Revolución Democrática.

En este sentido, en términos de los argumentos de hecho y de derecho que hago valer en el cuerpo del presente recurso, solicito se declaren infundados los procedimientos administrativos sancionadores, por así ser procedente en derecho.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a los Integrantes de la Junta General Ejecutiva y en su momento del Consejo General del Instituto Federal Electoral atentamente solicito:

PRIMERO.- Tener en los términos del 'presente recurso, dando contestación a la vista notificada a mi representante con fecha 07 de noviembre del presente año, en los procedimientos administrativos acumulados identificados al rubro.

SEGUNDO.- Se me tenga por reconocida la personalidad con que me ostento.

TERCERO.- En su oportunidad y previos los trámites de ley, dictar resolución declarando infundados los procedimientos administrativos sancionadores que se contestan."

XXVII. Por acuerdo de fecha primero de diciembre de dos mil ocho, y en virtud de que no existían diligencias pendientes por practicar, se puso el expediente citado al rubro al denunciado a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniese de conformidad con el artículo 42, párrafo 2 del Reglamento para la Tramitación de los Procedimientos para el Conocimiento de las Faltas y Aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

XXVIII. Mediante oficio SCG/3285/2007, se notificó al Partido de la Revolución Democrática el acuerdo señalado en el resultando anterior.

XXIX. Por el proveído de fecha ***** de diciembre de dos mil ocho, se tuvo por recibido en la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral el escrito del representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, por el cual desahogó la vista ordenada por acuerdo de fecha primero de diciembre de ese mismo año.

XXX. Mediante proveído de fecha ***** de diciembre de dos mil ocho, el Secretario del Consejo General declare cerrada la instrucción.

XXXI. En virtud de que se ha sustanciado el procedimiento administrativo previsto en los artículos 364, 365 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se procedió a formular el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, por lo que:

CONSIDERANDOS

1. Que conforme a los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, el Consejo General del Instituto Federal Electoral es el órgano facultado para conocer y emitir resolución en los procedimientos administrativos sancionadores previstos en el ordenamiento legal en cita.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se aprobó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, y que entró en vigor a partir del día quince del mismo mes y año; la tesis relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **"DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL"** y el principio *tempus regit actum* (que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización), lo procedente es resolver el presente asunto en términos de la legislación aplicable al momento en que presuntamente acontecieron los hechos denunciados, criterio que ha sido sostenido por el citado órgano jurisdiccional en los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-207/2008 y SUP-RAP-210/2008 y su acumulada SUP-RAP-211/2008.

3. Que al no existir causas de improcedencia que haya hecho valer el Partido de la Revolución Democrática, ni detectarse alguna que deba ser estudiada de oficio por esta autoridad, corresponde realizar el análisis del fondo del asunto, a fin de determinar si dicho instituto político cometió alguna falta administrativa.

A efecto de tener una visión general del origen de los asuntos en estudio, nos remitiremos a la parte conducente de la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de fecha dieciséis de mayo de dos mil siete, recaída al expediente SUP-JDC-282/2007, resolviéndose en similares términos los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que originaron los expedientes acumulados en el presente asunto (el subrayado es nuestro):

"(...)

En ese orden de ideas, cabe puntualizar que de las constancias que obran en autos, se advierte que los órganos del Partido de la Revolución Democrática, no han tomado las determinaciones atinentes a las solicitudes para que se integren debidamente los órganos de dirección de ese instituto político en los Estados Unidos de América.

Lo anterior es así, por lo siguiente:

El seis de marzo de dos mil cinco, el Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía emitió el acuerdo ACU-CNSEyM-242-2005, en el que se tuvo por recibido el listado de las personas pertenecientes a las planillas que participarían en el proceso electoral interno para ocupar los cargos de consejeros estatales y delegados al congreso estatal, sin que se pronunciara respecto al otorgamiento del registro; asimismo, expidió el acuerdo ACU-CNSEyM-245-2005, a través del cual, tuvo por recibida la planilla de los candidatos de diversas entidades de los Estados Unidos de América, que participarían en la elección interna para ocupar los cargos de delegados al IX Congreso Nacional Ordinario del citado ente político, omitiendo de igual forma pronunciarse respecto al registro de las mismas.

Inconformes con las omisiones respecto al otorgamiento del registro de los candidatos a delegados al congreso nacional y estatal, así como de consejeros para el consejo nacional y estatal, el diecisiete de marzo del citado año, el Presidente de la Comisión de Mexicanos Migrantes en el Extranjero del Partido de la Revolución Democrática, presentó ante la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia del aludido partido político, escrito de impugnación contra los referidos acuerdos, dicho medio de impugnación fue radicado con la clave I/NACIONAL/560/2005, y resuelto el siete de abril siguiente, bajo las siguientes consideraciones.

La citada comisión nacional, en el considerando IV, de la sentencia de mérito, revocó el acuerdo ACU-CNSEyM-245-2005, por estimar erróneo el argumento del Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía, en cuanto a que no existe en la legislación partidaria una regla clara para definir el número de delegados por cada comité ejecutivo, así como el método de designación.

Asimismo, en el considerando V de dicha resolución, la responsable revocó el acuerdo ACU-CNSEyM-242-2005 y, por ende, declaró infundada la inconformidad del impugnante en cuanto a la solicitud de registro de planillas para contender a dicho cargo.

Por último, en los considerandos VI y VII de la sentencia aludida, la enjuiciada tiene por no hechas las elecciones de Consejeros Nacionales y Consejeros Estatales del exterior; respecto de los primeros, en virtud de diversas omisiones por parte del Consejo Nacional y del Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía, entre las que destacan la definición respecto al número de Consejeros Nacionales que le corresponden a los migrantes, así como la organización de la elección por la cual se definirían dichos cargos, respectivamente. En cuanto a los segundos, el órgano responsable considera que existen aseveraciones incorrectas y contradictorias por parte del comité nacional arriba mencionado, respecto de las reglas para organizar la elección de dichos cargos estatales, además de otras omisiones atribuidas al los multicitados consejo nacional y comité nacional.

Ahora bien, en razón de la citada resolución, la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia del Partido de la Revolución Democrática **ordenó** al Consejo Nacional de dicho Partido Político, **emitir convocatoria** para la celebración de la elección extraordinaria para integrar los Consejos Estatales y para que se elijan Consejeros Nacionales, ambos del exterior.

En acatamiento a dicha orden, el veintiséis de mayo de dos mil cinco, el Comité Ejecutivo Nacional del referido ente político emitió el 'Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional Relacionado con los Migrantes', en el cual manifestó que la secretaría de migrantes, con el auxilio del Comité Nacional del Servicio Electoral, **presentarían un proyecto** de resolución para la convocatoria de elecciones extraordinarias de consejeros y delegados del exterior.

En virtud de lo anterior, el veintidós de junio de ese mismo año, la Secretaría de Migrantes presentó un proyecto de convocatoria para la elección extraordinaria de Consejeros Nacionales y Estatales del exterior y, en razón de ello, el Comité Ejecutivo Nacional del aludido organismo político aprobó el 'Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional relacionado con las elecciones de Consejeros y Delegados del Exterior', en el que se expresó que la comisión compuesta por las secretarías de Migrantes, Organización, Asuntos Legislativos y el Comité General del Servicio Electoral **presentarían** en la próxima sesión, **un dictamen sobre el proyecto** de convocatoria que presentó la propia Secretaría de Migrantes.

El quince y dieciséis de julio del año en cita, tuvo verificativo el Segundo Pleno extraordinario del VI Consejo Nacional del multicitado Partido Político, en el cual, bajo el punto sexto del orden del día, se tocó lo relativo a la convocatoria para la elección extraordinaria de consejeros nacionales y estatales del exterior.

Previo al análisis del punto sexto del orden del día, dentro de la discusión del punto quinto de dicho orden, concerniente a la 'revisión de elecciones internas municipales y extraordinarias de veintiuno de agosto', el Presidente de la Comisión de Migrantes en el Exterior presentó una propuesta de convocatoria para la elección de consejeros nacionales y estatales, delegados nacionales y estatales y para presidente y secretario de doce Estados de los Estados Unidos de América.

Con relación a dicha propuesta, se decidió facultar al Comité Ejecutivo Nacional para que resolviera de manera inmediata y dictaminara lo conducente al tema, a partir de los planteamientos realizados en el referido Segundo Pleno Extraordinario del VI Consejo Nacional.

En razón de lo anterior, el veintiuno de julio de ese mismo año, el comité ejecutivo facultado, emitió el 'Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional relacionado (sic) convocatoria a elección de consejeros en el exterior' identificado con la clave CEN/090/2005, en el cual se dispuso que una comisión integrada por las secretarías de Migrantes, Organización, Asuntos Legislativos y Operación Política ajustaría el proyecto de convocatoria para la elección de consejeros estatales del exterior para su discusión en la sesión permanente del Comité Ejecutivo Nacional.

Derivado del actuar de los órganos del Partido antes descrito, el quince de agosto de dos mil cinco, los enjuiciantes presentaron ante la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia del referido partido, escrito de queja el cual fue radicado bajo la clave QO/NACIONAL/1645/2005.

En sesión del Comité Ejecutivo Nacional celebrada el cuatro de enero de dos mil seis, se formuló el 'Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional Relacionado con Migrantes' identificado con el número CEN/007/2006, en el cual se determinó que una comisión integrada por la Secretaría de Migrantes, la Secretaría General y el Comité Nacional del Servicio Electoral y Membresía **presentarían un dictamen** relativo a los delegados migrantes a la Convención Nacional Electoral.

Posteriormente, el trece de septiembre de ese mismo año, el mencionado comité ejecutivo aprobó el acuerdo CEN/126/2006 denominado 'Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional Relacionado con Migrantes' por medio del cual se resolvió la creación de una comisión integrada por la Secretaría de Migrantes, la Secretaría de Derechos Humanos y el Comité General del Servicio Electoral, a efecto de que **presentaran un proyecto de convocatoria para integrar los comités en el extranjero y los consejeros nacionales migrantes.**

Toda vez que los órganos del Partido Político no habían emitido la convocatoria de mérito, el doce de febrero de dos mil siete, los actores presentaron escrito ante la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia, mediante el cual, le hacían del conocimiento, los hechos que se suscitaron de manera posterior a la presentación de los escritos de queja antes aludidos, asimismo, le solicitaron a la citada comisión, que en virtud de que había transcurrido en exceso el plazo para resolver las quejas apuntadas, requiriera a los órganos internos responsables el informe circunstanciado a efecto de contar con elementos necesarios para resolver de inmediato.

No obstante lo anterior, hasta el ocho de marzo del presente año, la referida comisión nacional, no había resuelto la queja arriba señalada, por lo que los demandantes promovieron Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, mismo que fue radicado con la clave SUP-JDC-180/2007.

En lo que a dicho juicio concierne, esta Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación decretó el sobreseimiento, ya que la responsable remitió copia certificada de la resolución recaída a las queja, con lo cual, se extinguió el litigio, por el surgimiento de una solución autocompositiva, dejando de existir la pretensión de los demandantes y la resistencia del órgano señalado como responsable en ese caso.

De los antecedentes descritos, se advierte que los órganos de dirección del Partido de la Revolución Democrática, ante las diversas solicitudes de sus militantes en los Estados Unidos de América, han dictado una gran variedad de actos y determinaciones relacionadas con los procesos internos para la elección de Presidente y Secretario General del Partido de la Revolución Democrática en **Carolina del Norte**, así como Consejeros Estatales en dicho estado, en los Estados Unidos de América, y consejeros residentes en ese país, con derecho a integrar el Consejo Nacional del referido Partido en esta República Mexicana; pero ninguna de tales actuaciones ha sido conclusiva, ni efectiva para esos fines, lo cual carece de justificación, pues contravienen sus disposiciones estatutarias y reglamentarias, así como la resolución dictada por la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia el siete de abril de dos mil cinco, en el expediente I/NACIONAL/560/2005, en cuyo punto resolutivo tercero ordenó al Consejo Nacional emitir convocatoria a elección extraordinaria para integrar los Consejos Estatales del Exterior y representantes del exterior al Consejo Nacional.

Por tanto, se concluye que los órganos del Partido, especialmente el Consejo Nacional, debieron realizar los actos necesarios para integrar los órganos partidistas en los Estados Unidos de América y para elegir a los consejeros residentes en ese país, con derecho a integrar el Consejo Nacional en esta República Mexicana, sin embargo hasta la fecha no han dictado los acuerdos y tomado las medidas necesarias para el procedimiento de integración de los órganos mencionados (incluidas las convocatorias correspondientes).

(...)"

Con fecha veinte de junio de dos mil siete, la Sala Superior declaró fundados los incidentes sobre el cumplimiento de las sentencias dictadas el dieciséis de mayo de ese mismo año, y mediante escritos presentados el día veintinueve de junio de dos mil siete, los actores se presentaron escritos solicitando de nueva cuenta que el órgano jurisdiccional federal especializado en la materia dictara las medidas de apremio necesarias para la ejecución de la sentencia referida, en virtud de que el Consejo Nacional del partido denunciado no había emitido la convocatoria ordenada en la ejecución antes citada.

De la lectura de la resolución incidental de fecha primero de agosto de dos mil siete dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y mediante la cual se pronunció respecto de lo señalado en el párrafo precedente, se desprende que, en esencia, dicha autoridad jurisdiccional electoral dio vista al Instituto Federal Electoral, a efecto de que de estimarlo procedente, actúe en términos de los artículos 269 y 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud de que el Partido de la Revolución

Democrática incumplió con las atribuciones que estatutaria y reglamentariamente tiene establecidas, y porque el actuar del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en un pretendido cumplimiento una la ejecutoria dictado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el dieciséis de mayo del año en curso, es contrario a su normativa interna.

En su defensa, el Partido de la Revolución Democrática esgrimió esencialmente lo siguiente:

- Que los hechos motivo del presente procedimiento administrativo ya fueron sancionados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, e incluso se le impuso en todos los casos una multa equivalente a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y que a diferencia del expediente JGE/QCG/124/2006 (y que afirma podría ser utilizado como precedente por esta autoridad), en este caso se presentan identidad en el sujeto, en el hecho y en su fundamento, por lo que este Instituto no puede aplicar dicho criterio.
- Que no existe violación estatutaria, ya que tanto el Comité Ejecutivo Nacional, como el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, actuaron de conformidad a su normatividad interna; que el primero cumplió con la resolución del 8o. pleno del Consejo Nacional, mediante el documento denominado "Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional relacionado con la Convocatoria de Migrantes".

Para poder establecer si se actualizó o no la conducta de mérito, se hace necesario transcribir las partes atinentes de las sentencias dictadas el día primero de agosto de dos mil siete, donde esencialmente, en lo que interesa al presente fallo, se estableció lo siguiente (el subrayado es nuestro):

"(...) por regla general, a la Mesa Directiva del Consejo Nacional le corresponde decidir cuándo debe convocarse a una sesión ordinaria o extraordinaria del pleno del Consejo nacional, pero excepcionalmente la Mesa Directiva puede ser instalada por el Comité Ejecutivo Nacional, mediante escrito firmado por el Presidente del partido, a efecto de que convoque a una sesión del Consejo Nacional y sólo si la directiva negara esta solicitud cabría la posibilidad de que el Comité Ejecutivo Nacional expidiera la convocatoria, siempre que el acuerdo respectivo fuera respaldado con la firma de por lo menos cincuenta consejeros nacionales.

Así, la Mesa Directiva es el órgano partidista facultado para convocar a las sesiones del pleno del Consejo Nacional, e incluso en casos extraordinarios el único efecto será que el pleno podrá reunirse para atender exclusivamente el asunto urgente para el que haya sido convocado dos días después de expedida la convocatoria respectiva.

En esa tesitura, la posibilidad de que dicho Consejo Nacional pudiera delegar en el Comité Ejecutivo Nacional la aprobación y publicación de la convocatoria de mérito, implica que incumplió por una parte, con las atribuciones que estatutaria y reglamentariamente tiene establecidas; y por otra, con lo ordenado por este órgano jurisdiccional en la sentencia de dieciséis de mayo de dos mil siete.

(...)

Sobre esa base, es claro que, aunque en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del que deriva este incidente, la autoridad señalada como responsable de manera destacada fue la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia del Partido de la Revolución Democrática, quedaron obligados al cumplimiento de la ejecutoria dictada el dieciséis de mayo del año en curso, todos los órganos de dicho partido, que por sus funciones deban desplegar actos necesarios para ese fin.

(...)

En ese contexto, es posible concluir que a la fecha ha transcurrido en exceso el plazo fijado para la aprobación y publicación de las convocatorias señaladas en la sentencia de mérito, sin que el Consejo Nacional haya dado cumplimiento en los términos ordenados, pues el hecho de haber enviado la convocatoria al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, resulta insuficiente para tener por cumplida la sentencia dictada en el presente juicio.

Ciertamente, la manera en que actuó el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en un pretendido cumplimiento de la ejecutoria dictada por esta Sala Superior el dieciséis de mayo del año en curso, es contraria a su normativa interna, en virtud de que dicho órgano partidista se abstuvo de ejercer las facultades estatutarias y

reglamentarias con las que cuenta, para discutir y aprobara (sic) la convocatoria ordenada. Ello se traduce en incumplimiento reiterado de la referida ejecutoria, en la parte relativa a la emisión de la convocatoria mencionada, lo cual da lugar a estimar que los órganos responsables del partido deban estimarse reincidentes respecto del incumplimiento mencionado, circunstancia que conduce a la imposición de la medida de apremio consistente en multa, que se justifica en consideración a lo siguiente:

(...)

Posteriormente, y con motivo de la resolución incidental dictada el veinte de junio del año en curso, se le ordenó a dicho Consejo Nacional que dentro del plazo de cinco días naturales, siguientes a la notificación de dicha resolución, aprobara la convocatoria de mérito, lo cual dejó de observarse por parte de dicho órgano partidista...”

En atención a lo señalado anteriormente, y de conformidad con lo establecido por los artículos 28, fracción 1, inciso a), y 35, fracciones 1 y 2 del Reglamento, en relación con el artículo 25 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, debe considerarse que la copia certificada de la sentencia emitida por la Sala Superior, constituye prueba plena de que, en efecto, se actualizó la conducta consistente en el Partido de la Revolución Democrática no observó ni aplicó las facultades que le confiere su normatividad interna, por lo que su actuar resulta conculcatorio de dicha legislación intrapartidista.

En consecuencia, lo procedente es determinar si esta conducta constituye una falta susceptible de ser sancionada por medio del procedimiento que por esta vía se resuelve.

Para poder analizar lo conducente, es necesario tener en cuenta los siguientes preceptos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las tesis relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

“Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

- a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*

(...)

Artículo 269

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas, independientemente de las responsabilidades en que incurran sus dirigentes, miembros o simpatizantes, podrán ser sancionados:

- a) Con amonestación pública;*
- b) Con multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;*
- c) Con una reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público, que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;*
- d) Con la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda por el periodo que señale la resolución;*
- e) Con la negativa del registro de candidatos;*
- f) Con la suspensión de su registro como partido político o agrupación política, y*
- g) Con la Cancelación de su registro como partido político o agrupación política.*

2. Las sanciones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser impuestas cuando:

- a) Incumplan con las obligaciones señaladas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables a este Código*

(...)”

Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

“COMPETENCIA POR MATERIA. SE DEBE DETERMINAR TOMANDO EN CUENTA LA NATURALEZA DE LA ACCION Y NO LA RELACION JURIDICA SUSTANCIAL ENTRE LAS PARTES.

En el sistema jurídico mexicano, por regla general, la competencia de los órganos jurisdiccionales por razón de la materia se distribuye entre diversos tribunales, a los que se les asigna una especialización, lo que da origen a la existencia de tribunales agrarios, civiles, fiscales, penales, del trabajo, etcétera, y que a cada uno de ellos les corresponda conocer de los asuntos relacionados con su especialidad. Si tal situación da lugar a un conflicto de competencia, éste debe resolverse atendiendo exclusivamente a la naturaleza de la acción, lo cual, regularmente, se puede determinar mediante el análisis cuidadoso de las prestaciones reclamadas, de los hechos narrados, de las pruebas aportadas y de los preceptos legales en que se apoye la demanda, cuando se cuenta con este último dato, pues es obvio que el actor no está obligado a mencionarlo. Pero, en todo caso, se debe prescindir del estudio de la relación jurídica sustancial que vincule al actor y al demandado, pues ese análisis constituye una cuestión relativa al fondo del asunto, que corresponde decidir exclusivamente al órgano jurisdiccional y no al tribunal de competencia, porque si éste lo hiciera, estaría prejuzgando y haciendo uso de una facultad que la ley no le confiere, dado que su decisión vincularía a los órganos jurisdiccionales en conflicto. Este modo de resolver el conflicto competencial trae como consecuencia que el tribunal competente conserve expedita su jurisdicción, para resolver lo que en derecho proceda.”

Tesis Relevante emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

“DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL.-

Los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal, le son aplicables mutatis mutandis, al derecho administrativo sancionador electoral. Se arriba a lo anterior, si se considera que tanto el derecho administrativo sancionador, como el derecho penal son manifestaciones del ius puniendi estatal; de las cuales, el derecho penal es la más antigua y desarrollada, a tal grado, que casi absorbe al género, por lo cual constituye obligada referencia o prototipo a las otras especies. Para lo anterior, se toma en cuenta que la facultad de reprimir conductas consideradas ilícitas, que vulneran el orden jurídico, es connatural a la organización del Estado, al cual el Constituyente originario le encomendó la realización de todas las actividades necesarias para lograr el bienestar común, con las limitaciones correspondientes, entre las cuales destacan, primordialmente, el respeto irrestricto a los derechos humanos y las normas fundamentales con las que se construye el estado de derecho. Ahora, de acuerdo a los valores que se protegen, la variedad de las conductas y los entes que pueden llegar a cometer la conducta sancionada, ha establecido dos regímenes distintos, en los que se pretende englobar la mayoría de las conductas ilícitas, y que son: el derecho penal y el derecho administrativo sancionador. La división del derecho punitivo del Estado en una potestad sancionadora jurisdiccional y otra administrativa, tienen su razón de ser en la naturaleza de los ilícitos que se pretenden sancionar y reprimir, pues el derecho penal tutela aquellos bienes jurídicos que el legislador ha considerado como de mayor trascendencia e importancia por constituir una agresión directa contra los valores de mayor envergadura del individuo y del Estado que son fundamentales para su existencia; en tanto que con la tipificación y sanción de las infracciones administrativas se propende generalmente a la tutela de intereses generados en el ámbito social, y tienen por finalidad hacer posible que la autoridad administrativa lleve a cabo su función, aunque coinciden, fundamentalmente, en que ambos tienen por finalidad alcanzar y preservar el bien común y la paz social. Ahora, el poder punitivo del Estado, ya sea en el campo del derecho penal o en el del derecho administrativo sancionador, tiene como finalidad inmediata y directa la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, esto es, reprimir el injusto (considerado éste en sentido amplio) para disuadir y evitar su proliferación y comisión futura. Por esto, es válido sostener que los principios desarrollados por el derecho penal, en cuanto a ese objetivo preventivo, son aplicables al derecho administrativo sancionador, como manifestación del ius puniendi. Esto no significa que se deba aplicar al derecho administrativo sancionador la norma positiva penal, sino que se deben extraer los principios desarrollados por el derecho penal y adecuarlos en lo que sean útiles y

pertinentes a la imposición de sanciones administrativas, en lo que no se opongan a las particularidades de éstas, lo que significa que no siempre y no todos los principios penales son aplicables, sin más, a los ilícitos administrativos, sino que debe tomarse en cuenta la naturaleza de las sanciones administrativas y el debido cumplimiento de los fines de una actividad de la administración, en razón de que no existe uniformidad normativa, sino más bien una unidad sistémica, entendida como que todas las normas punitivas se encuentran integradas en un solo sistema, pero que dentro de él caben toda clase de peculiaridades, por lo que la singularidad de cada materia permite la correlativa peculiaridad de su regulación normativa; si bien la unidad del sistema garantiza una homogeneización mínima.”

“PARTIDOS POLITICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES.- La interpretación de los artículos 41, segundo párrafo, bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, apartado 1, inciso a) y 269, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales permite concluir, que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político. Para arribar a esta conclusión, se tiene en cuenta que las personas jurídicas (entre las que se cuentan los partidos políticos) por su naturaleza, no pueden actuar por sí solas, pero son susceptibles de hacerlo a través de acciones de personas físicas, razón por la cual, la conducta legal o ilegal en que incurra una persona jurídica sólo puede realizarse a través de la actividad de aquéllas. El legislador mexicano reconoce a los partidos políticos como entes capaces de cometer infracciones a las disposiciones electorales a través de personas físicas, tanto en la Constitución federal, al establecer en el artículo 41 que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones referidas en el precepto, como en el ámbito legal, en el artículo 38, que prevé como obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático; este precepto regula: a) el principio de respeto absoluto de la norma, que destaca la mera transgresión a la norma como base de la responsabilidad del partido, lo que es acorde con el artículo 269 mencionado, el cual dispone que al partido se le impondrá una sanción por la violación a la ley y, b) la posición de garante del partido político respecto de la conducta de sus miembros y simpatizantes, al imponerle la obligación de velar porque ésta se ajuste a los principios del estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad, de manera que las infracciones que cometan dichos individuos constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante -partido político- que determina su responsabilidad por haber aceptado o al menos tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político; esto conlleva, en último caso, la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual. El partido político puede ser responsable también de la actuación de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, si le resulta la calidad de garante de la conducta de tales sujetos. Lo anterior sobre la base de que, tanto en la Constitución como en la ley electoral secundaria, se establece que el incumplimiento a cualquiera de las normas que contienen los valores que se protegen con el establecimiento a nivel constitucional de los partidos políticos, acarrea la imposición de sanciones; estos valores consisten en la conformación de la voluntad general y la representatividad a través del cumplimiento de la función pública conferida a los partidos políticos, la transparencia en el manejo de los recursos, especialmente los de origen público, así como su independencia ideológica y funcional, razón por la cual es posible establecer que el partido es garante de la conducta, tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines. Lo anterior se ve reforzado con lo establecido en la doctrina, en el sentido de que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de la persona jurídica -culpa in vigilando- sobre las personas que actúan en su ámbito.”

Así, de la lectura de los preceptos legales y criterios jurisdiccionales señalados anteriormente, es posible establecer lo siguiente:

Que de conformidad con el artículo 38, fracción 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los partidos políticos nacionales se encuentran obligados a conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático.

De conformidad con el artículo 269 de la ley electoral adjetiva, los partidos políticos podrán ser sancionados independientemente de las responsabilidades en las que incurran sus dirigentes, cuando incumplan lo establecido en el artículo 38 anteriormente señalado.

Que al derecho administrativo sancionador electoral le son aplicables los principios del *ius puniendi* desarrollados por el derecho penal; y que tanto el derecho penal, como el derecho administrativo sancionador tienen por finalidad alcanzar y preservar el bien común y la paz social, así como la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad.

Asimismo, que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales, entre otros, a través de sus dirigentes, ya que las personas jurídicas son susceptibles de actuar a través de acciones de personas físicas.

Que el artículo 41 constitucional establece que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones referidas en el mismo precepto, así como lo dispuesto por artículo 38 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que prevé como obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático; y regula, entre otras cuestiones:

- a) El principio de respeto absoluto de la norma, que destaca la mera transgresión a la norma como base de la responsabilidad del partido, lo que es acorde con el artículo 269 mencionado, el cual dispone que al partido se le impondrá una sanción por la violación a la ley y,
- b) La posición de garante del partido político respecto de la conducta de sus miembros y simpatizantes, al imponerle la obligación de velar porque ésta se ajuste a los principios del estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad, de manera que las infracciones que cometan dichos individuos constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante, que determina su responsabilidad por haber aceptado o al menos tolerado las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que conlleva a la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

Que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen se consideran como actos de la propia persona jurídica, y de donde deviene el deber de vigilancia de la persona jurídica -culpa in vigilando- sobre las personas que actúan en su ámbito.

En consecuencia, para determinar si en el caso el Partido de la Revolución Democrática violentó su normatividad interna, y ello constituye una violación a lo establecido por el artículo 38 del código de la materia, sancionable por medio del presente procedimiento administrativo sancionador, se hace necesario desentrañar la naturaleza de dicha actuación.

De conformidad con lo analizado por la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Partido de la Revolución Democrática podía realizar los siguientes actos a efecto de cumplir oportunamente con lo ordenado por dicho órgano jurisdiccional:

- a) El Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática quedó vinculado a realizar todos los actos y a dictar todas las determinaciones necesarias para iniciar, desarrollar y concluir el procedimiento de elección e instalación de Consejeros Estatales y de Presidente y Secretario General de ese partido en diversos estados de la Unión Americana, Estados Unidos de América, así como Consejeros Nacionales.
- b) La Mesa Directiva del Consejo Nacional tenía facultades para convocar al Consejo Nacional, incluso en casos extraordinarios, con dos días de anticipación entre la convocatoria al consejo y su realización, sin que se requiriera la autorización previa de otra instancia del partido
- c) El Consejo Nacional se encontraba facultado para convocar a la elección de dirigentes, sin que se requiriera en forma previa el visto bueno del Comité Ejecutivo Nacional o de su Presidente para la emisión de la convocatoria respectiva, ni para sesionar con el objeto de aprobarla.

Sin embargo, dicho instituto político siguió el procedimiento que a continuación se describe:

1. Con fecha veintiocho de mayo de dos mil siete, el Presidente de la Mesa Directiva del VI Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática presentó ante el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el proyecto de Convocatoria para la realización del cumplimiento de las sentencias de fecha dieciséis de mayo de dos mil siete, así como la propuesta de Convocatoria a Elecciones y la Propuesta de Celebración del 8o. Pleno Extraordinario del VI Consejo Nacional, toda vez que consideró necesaria la aprobación tanto de la presidencia en cita como del Pleno del Consejo Nacional.
2. Por tanto se envió un informe acerca del requerimiento solicitado y fue recibido con fecha ocho de junio de dos mil siete en la Presidencia del Partido, mismo que se anexó en copia certificada para su conocimiento y autorización, debiendo instruir a las secretarías de ese instituto político para su cumplimiento.

Al respecto, dicho órgano jurisdiccional federal especializado en la materia, sostuvo desde el incidente de cumplimiento de sentencia de fecha veinte de junio de dos mil siete, que el Partido de la Revolución Democrática **violentó su normatividad interna** al no haber llevado a cabo todos aquellos actos tendientes a cumplimentar lo ordenado en los fallos de referencia, en virtud de que de la interpretación gramatical y sistemática de los artículos 9o., apartados 2, 4 y 5 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, 25 del Reglamento General de Elecciones, Consultas y Membresía, así como 3o., 5o., 10o. y 33o. del Reglamento del Consejo Nacional, se obtiene que la Mesa Directiva del Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática es el órgano facultado para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional, que a su vez, es el legitimado para convocar a la elección de dirigentes del partido en el exterior, sin requerir de la previa autorización de ninguna otra instancia partidista.

En este sentido, también afirmó que de conformidad con el artículo 25, inciso c), del Reglamento General de Elecciones, Consultas y Membresía, dispone que *"En los Estados Unidos de América en cada entidad, se elegirá un Consejo y un Comité Ejecutivo que tendrá las atribuciones señaladas para los Consejos y Comités Ejecutivos estatales. La convocatoria para su elección será expedida por el Consejo Nacional."*

Lo anterior le hizo concluir que el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática es la máxima autoridad permanente del partido y el órgano expresamente legitimado para convocar a la elección de dirigentes del partido en el exterior.

En este sentido, dijo que los artículos 9o., apartado 4, del Estatuto del partido y el 5o. del Reglamento del Consejo Nacional, prevén que dicho órgano sesionará por lo menos una vez cada tres meses a convocatoria de su Mesa Directiva, y esta última estará obligada a convocar cuando así lo solicite el Comité Ejecutivo Nacional. De esta suerte, la Mesa Directiva del Consejo Nacional será la facultada para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno del Consejo Nacional, sea porque así lo decida la Mesa Directiva o porque le sea solicitado por el Comité Ejecutivo Nacional del propio partido.

Para corroborar lo anterior, citó lo dispuesto en el artículo 10o., apartado I, inciso a), del Reglamento del Consejo Nacional, pues ahí se prevé como función de la directiva del consejo la de *"convocar al Consejo Nacional a reuniones ordinarias o extraordinarias cuando la situación así lo amerite"*.

En este mismo sentido, los artículos 33 y 34 del referido Reglamento establecen:

"Artículo 33o.

I. El Pleno del Consejo Nacional es convocado por la Directiva del Consejo por lo menos cada tres meses. La convocatoria será expedida antes de los diez días previos a la fecha en que el pleno deba reunirse y se publicará, al día siguiente de su expedición, en un diario de circulación nacional.

II. Bajo situación de urgencia, el Pleno extraordinario de Consejo podrá reunirse dos días después de expedida la convocatoria, pero no podrá abordar más asuntos que para los cuales fue convocado.

III. La convocatoria, acompañada de los proyectos que la motivaren, será enviada por la Directiva del Consejo directamente a los consejeros nacionales. En dicha convocatoria se precisarán el lugar, la fecha y la hora de inicio de la sesión plenaria.

Artículo 34o.

I. El Comité Ejecutivo Nacional podrá dirigirse a la Directiva para que ésta convoque al Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

- a. La solicitud se presentará por escrito, firmada por el Presidente del Partido, al menos 14 días antes de la fecha para la cual se requiere la reunión plenaria del Consejo.*
- b. La directiva tendrá tres días para expedir la convocatoria.*
- c. Cuando se trate de un asunto de urgencia, y la directiva esté de acuerdo, el Consejo Extraordinario podrá ser convocado para reunirse.*
- d. En situación de urgencia, el pleno del Consejo Extraordinario solamente abordará los asuntos para los cuales fue convocado.*
- e. Si la Directiva se negara a convocar bajo solicitud del Comité Ejecutivo Nacional, éste órgano podrá expedir directamente la convocatoria con la adhesión de por lo menos 50 consejeros nacionales que deberán firmar el acuerdo."*

De lo anterior coligió que, por regla general, a la Mesa Directiva del Consejo Nacional le corresponde decidir cuándo debe convocarse a una sesión ordinaria o extraordinaria del pleno del Consejo Nacional, pero excepcionalmente la Mesa Directiva puede ser instada por el Comité Ejecutivo Nacional, mediante escrito firmado por el Presidente del partido, a efecto de que convoque a una sesión del Consejo Nacional y sólo si la directiva negara esta solicitud cabría la posibilidad de que el Comité Ejecutivo Nacional expidiera la convocatoria, siempre que el acuerdo respectivo fuera respaldado con la firma de por lo menos cincuenta consejeros nacionales.

En este sentido, la Mesa Directiva es el órgano partidista facultado para convocar a las sesiones del pleno del Consejo Nacional, e incluso en casos extraordinarios el único efecto será que el pleno podrá reunirse para atender exclusivamente el asunto urgente para el que haya sido convocado dos días después de expedida la convocatoria respectiva.

Finalmente, sostuvo que la posibilidad de que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional pueda solicitar a la Mesa Directiva que convoque a una sesión del Consejo Nacional únicamente significa la facultad para que otro órgano pueda instar a la Directiva del Consejo Nacional a actuar en caso de ser necesario, pero no que la Mesa Directiva deba recabar una autorización o visto bueno del Presidente del partido para cumplir con las atribuciones que estatutaria y reglamentariamente tiene establecidas.

Dicha consideración se ve reforzada con lo establecido en el criterio relevante, **PARTIDOS POLITICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES**, antes transcrito, en el que se establece como uno de los principios del Estado democrático, el respeto absoluto a la legalidad, así como el respeto de la libre participación política de los demás partidos y de los derechos de los ciudadanos.

Lo anterior, se ve fortalecido con las siguientes consideraciones hechas por el Tribunal Electoral en el incidente de cumplimiento de sentencia de fecha primero de agosto de dos mil ocho:

1. Que el partido denunciado incumplió, con las atribuciones que estatutaria y reglamentariamente tiene establecidas.
2. Aunque en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del que deriva este incidente, la autoridad señalada como responsable de manera destacada fue la Comisión Nacional de Garantías y Vigilancia del Partido de la Revolución Democrática, quedaron obligados al cumplimiento de la ejecutoria dictada el dieciséis de mayo del año en curso, todos los órganos de dicho partido, que por sus funciones deban desplegar actos necesarios para ese fin.
3. El hecho de que el Consejo Nacional hubiera enviado la convocatoria al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, resultaba insuficiente para tener por cumplida la sentencia dictada en los juicios atinentes.
4. La manera en que actuó el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en un pretendido cumplimiento de la ejecutoria dictada por esta Sala Superior el dieciséis de mayo del año en curso, es contraria a su normativa interna, en virtud de que dicho órgano partidista se abstuvo de ejercer las facultades estatutarias y reglamentarias con las que cuenta, para discutir y aprobar la convocatoria ordenada.
5. Que tales conductas tendieron a obstaculizar la pronta administración de justicia en materia electoral.
6. Que tales conductas atentaron contra la plena eficacia de los medios de impugnación en la materia.

Aunado a lo anterior, se hace necesario establecer que al sancionar este tipo de conductas, se colma una de las características comunes tanto del derecho penal, como del Derecho Administrativo Sancionador, establecidas en la tesis de jurisprudencia **DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE**

SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL, consistente en alcanzar y preservar el bien común y la paz social, así como la prevención de la comisión de los ilícitos, ya sea especial, referida al autor individual, o general, dirigida a toda la comunidad, y con el fin de prevenir la comisión en un futuro la conculcación de la normativa partidista.

Con base en las consideraciones anteriores, se estima que en el caso, la conducta del Partido de la Revolución Democrática, consistente en no ejercer plenamente las facultades conferidas por su normatividad interna, resulta violatoria de lo establecido en el artículo 38, fracción 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En efecto, como ya se mencionó con anterioridad, la Sala Superior determinó que de una interpretación gramatical y sistemática de los artículos 9, apartados 2, 4 y 5 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, el órgano facultado para convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias es el Consejo Nacional, que a su vez, es el legitimado para convocar a la elección de dirigentes del partido en el exterior, sin requerir de la previa autorización de ninguna otra instancia partidista, y por tanto dicho Consejo Nacional es el expresamente legitimado para convocar a la elección de dirigentes de ese instituto político en el exterior, y que por lo tanto la posibilidad de que esta instancia partidista delegara en el Comité Ejecutivo Nacional la aprobación de la convocatoria de mérito implicó el incumplimiento de las atribuciones estatutarias internas.

Por otro lado, es importante establecer, que en el presente caso no se estaría infringiendo el principio *non bis in idem*, consagrado en el artículo 23 constitucional, el cual prohíbe sancionar dos veces por una misma conducta, con base en los razonamientos siguientes:

Con independencia de la aplicabilidad y extensión del principio indicado en el ámbito del derecho administrativo sancionador electoral, lo cierto es que, como es reconocido en forma generalizada por la doctrina y la jurisprudencia, es presupuesto de la dualidad de sanciones prohibida por dicho principio, la identidad del sujeto, hecho y fundamento, esto es, para que se pueda considerar violentado, es menester que se den tres elementos que identifiquen la acción en comento, a saber: que se trate de la misma persona (*eadem personae*), el mismo objeto (*eadem res o petitum*), y la misma causa (*eadem causa petendi*).

En este sentido, y contrario a lo que afirmó el denunciado en su escrito de contestación al emplazamiento de los expedientes JGE/QCG/017/2007, JGE/QCG/018/2007, JGE/QCG/019/2007, JGE/QCG/020/2007, JGE/QCG/021/2007, JGE/QCG/022/2007, JGE/QCG/023/2007, JGE/QCG/024/2007, JGE/QCG/025/2007, JGE/QCG/026/2007, JGE/QCG/027/2007, JGE/QCG/028/2007, JGE/QCG/029/2007 y JGE/QCG/030/2007, no existe identidad en la causa, ya que en el presente caso las medidas de apremio impuestas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los incidentes sobre cumplimiento de sentencias recaídos a los expedientes SUP-JDC-282/2007, SUP-JDC-283/2007, SUP-JDC-284/2007, SUP-JDC-285/2007, SUP-JDC-286/2007, SUP-JDC-287/2007, SUP-JDC-288/2007, SUP-JDC-289/2009, SUP-JDC-290/2007, SUP-JDC-291/2007, SUP-JDC-292/2007, SUP-JDC-293/2007, SUP-JDC-294/2007 y SUP-JDC-295/2007, tienen su fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 32, párrafo 1, inciso c) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 189, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, además de que se aplican estas medidas en virtud de los incumplimientos reiterados por el instituto político denunciado a lo ordenado en las resoluciones de fecha dieciséis de mayo de dos mil siete y el incumplimiento de la resolución incidental de fecha veinte de junio de ese mismo año. La sanción a que se hace referencia en el presente procedimiento tiene su fundamento en los artículos 38, fracción 1, inciso a), y 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y sería en virtud de conculcación de la normativa intrapartidista por parte del Partido de la Revolución Democrática.

En mérito de lo expuesto se propone declarar fundado el presente procedimiento administrativo sancionador y sus acumulados.

4. Que una vez que ha quedado demostrada plenamente la comisión del ilícito y la responsabilidad del Partido de la Revolución Democrática, se procede a imponer la sanción correspondiente.

El artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las sanciones aplicables a los partidos y agrupaciones políticas, en tanto que el apartado 2, refiere los supuestos típicos sancionables, entre los que se encuentra el incumplimiento por parte de los partidos políticos a las obligaciones establecidas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables del ordenamiento invocado, así como el incurrir en cualquier otra falta de las previstas en dicho código.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las Tesis de Jurisprudencia identificadas con los rubros **“ARBITRIO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”** y **“SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION”**, con claves S3ELJ 09/2003 y S3ELJ 24/2003 respectivamente, señala que respecto a la individualización de la sanción que se debe

imponer a un partido político nacional por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta los elementos objetivos y subjetivos que concurrieron en la comisión de la falta.

I. Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción

La norma transgredida por el Partido de la Revolución Democrática es la hipótesis contemplada en el artículo 38, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice:

“Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

- a) *Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;*

En ese sentido, el Partido de la Revolución Democrática violentó su normatividad interna al no haber ejercido todas las atribuciones que tenía conferidas a efecto de que emitiera la convocatoria para la elección de Presidente, Secretario General, Consejeros Estatales en diversos estados de la Unión Americana, así como Consejeros Nacionales, mandatada en las resoluciones de fecha dieciséis de mayo de dos mil siete, y en el incidente de cumplimiento de sentencia de fecha veinte de junio de ese mismo año.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

Al respecto, cabe señalar que no obstante haberse acreditado la violación a lo dispuesto en el artículo citado líneas arriba en los expedientes JGE/QCG/017/2007, JGE/QCG/018/2007, JGE/QCG/019/2007, JGE/QCG/020/2007, JGE/QCG/021/2007, JGE/QCG/022/2007, JGE/QCG/023/2007, JGE/QCG/024/2007, JGE/QCG/025/2007, JGE/QCG/026/2007, JGE/QCG/027/2007, JGE/QCG/028/2007, JGE/QCG/029/2007 y JGE/QCG/030/2007, lo cierto es que todas derivan de los expedientes SUP-JDC-282/2007, SUP-JDC-283/2007, SUP-JDC-284/2007, SUP-JDC-285/2007, SUP-JDC-286/2007, SUP-JDC-287/2007, SUP-JDC-288/2007, SUP-JDC-289/2009, SUP-JDC-290/2007, SUP-JDC-291/2007, SUP-JDC-292/2007, SUP-JDC-293/2007, SUP-JDC-294/2007 y SUP-JDC-295/2007, ello no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o faltas administrativas, pues se basan en un mismo hecho: la emisión de la convocatoria para la elección de Presidente, Secretario General, Consejeros Estatales en diversos estados de la Unión Americana, así como Consejeros Nacionales, mandatada en las resoluciones de fecha dieciséis de mayo de dos mil siete, y en el incidente de cumplimiento de sentencia de fecha veinte de junio de ese mismo año.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas).

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estimó que las conductas del Partido de la Revolución Democrática tendieron a obstaculizar la pronta administración de justicia en materia electoral, y atentaron contra la plena eficacia de los medios de impugnación en la materia, además de que transgredieron su propia normatividad interna, violentando así el artículo 38, párrafo primero, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

a) Modo: En el caso que nos ocupa, la irregularidad atribuible al Partido de la Revolución Democrática, consiste en haber violentado su normatividad interna al no haber realizado todos los actos que tenía a su alcance para emitir la convocatoria para la elección de Presidente, Secretario General, Consejeros Estatales en diversos estados de la Unión Americana, así como Consejeros Nacionales, mandatada en las resoluciones de fecha dieciséis de mayo de dos mil siete, y en el incidente de cumplimiento de sentencia de fecha veinte de junio de ese mismo año, conculcando así el artículo 38, párrafo primero, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

b) Tiempo. La normativa interna fue violentada desde el día veintiocho de mayo de dos mil siete, cuando el Presidente de la Mesa Directiva del VI Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática presentó ante el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el proyecto de Convocatoria para la realización del cumplimiento de las sentencias de fecha dieciséis de mayo de dos mil siete, así como la propuesta de Convocatoria a Elecciones y la Propuesta de Celebración del 80. Pleno Extraordinario del VI Consejo Nacional, y hasta el momento en que se dictó la resolución incidental de fecha primero de agosto de dos mil siete.

c) Lugar. Los hechos denunciados se efectuaron en el Distrito Federal, ya que todo el trámite se los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano se llevaron a cabo y tenían que informarse y responderse ante las oficinas de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sita en esta ciudad capital.

Intencionalidad

El propio órgano jurisdiccional federal afirmó que el partido denunciado violentó su propia normatividad; sin embargo, y como puede apreciarse en los resultandos XXI y XXII del presente fallo, por escrito de fecha veintiocho de septiembre el Presidente de la Mesa Directiva del VI Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, informó al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que se había dado cumplimiento a la sentencia de dieciséis de mayo de dos mil siete, al emitir y publicar las convocatorias para la elección extraordinaria de fórmulas para Presidente y Secretario en los estados de New Jersey, Pennsylvania, Virginia, Nebraska, Florida, Carolina del Norte, Tennessee, Oregon, Arizona, Georgia, Arkansas y Nevada. Además, Consejeras y Consejeros Nacionales en los Estados Unidos de Norteamérica y Consejeros Estatales de los estados de California, Illinois, New York, Texas, Washington, New Jersey, Pennsylvania, Virginia, Nebraska, Florida, Carolina del Norte, Tennessee, Oregon, Arizona, Georgia, Arkansas y Nevada.

Lo anterior fue secundado por los demandantes mediante escrito de fecha primero de octubre de dos mil siete, en el cual manifestaron que tuvieron conocimiento de la publicación de la convocatoria antes mencionada y solicitaron se tuviera por cumplida la sentencia de dieciséis de mayo de dos mil siete, y se aplicara la sanción correspondiente por dilación en cumplimiento de lo ordenado.

Cabe agregar el hecho de que el partido denunciado en ningún momento dejó de afirmar que nunca fue su intención incumplir con lo mandado en el fallo de dieciséis de mayo de dos mil siete, ya que únicamente intentó ajustarse a los procedimientos internos establecidos en la normativa intrapartidista, lo que se traduce, según su dicho, en que entre las reuniones del Consejo Nacional es el Comité Ejecutivo Nacional el que dirige al Partido de la Revolución Democrática y consecuentemente puede realizar modificaciones a la convocatoria para la elección de Migrantes en uso de sus atribuciones, máxime cuando el acuerdo de que el Comité Ejecutivo Nacional realizara dichas modificaciones, derivó de una resolución tomada por el 8o. pleno del Consejo Nacional.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas.

Se estima que la conducta infractora no se cometió de manera reiterada y mucho menos sistemática, ya que antes de la fecha en que se dictó el incidente por el que se dio vista a esta autoridad (primero de agosto de dos mil siete), únicamente hubo un cumplimiento “insuficiente” por parte de dicho instituto político, como lo llamó el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (mediante incidente de fecha veinte de junio de ese mismo año), y una resolución incidental posterior (nueve de octubre de ese mismo año), en el cual ya se hacía constar la emisión de la convocatoria respectiva..

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución.

Desde el día dieciséis de mayo de dos mil siete, el Tribunal Electoral del Poder Judicial había ordenado que el Partido de la Revolución Democrática llevara a cabo todos los actos tendientes a emitir la convocatoria para la elección de Presidente, Secretario General, Consejeros Estatales en diversos estados de la Unión Americana, así como Consejeros Nacionales; sin embargo, dicho instituto político adoptó un procedimiento que, de conformidad con el análisis de ese órgano jurisdiccional federal, conculcaba su normativa interna, ya que no era el que permitiría acatar en sus términos lo ordenado por ese tribunal especializado en la materia electoral, a pesar de que dicha norma intrapartidista sí contemplaba, a través del Consejo Nacional y su Mesa Directiva.

II. Una vez sentadas las anteriores consideraciones, y a efecto de individualizar apropiadamente la sanción, esta autoridad procede a tomar en cuenta los siguientes elementos:

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra.

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse de leve, ya que el cumplimiento de lo ordenado en las resoluciones de fecha dieciséis de mayo de dos mil siete y de los incidentes sobre cumplimiento de sentencia de fechas veinte de junio y primero de agosto de ese mismo año, y como se adelantó en el apartado de intencionalidad, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió mediante el último de los fallos incidentales antes citados, y que obran en autos del expediente citado al rubro, que tanto de la emisión y publicación de la convocatoria respectiva, por los órganos partidistas responsables, como de la aquiescencia de los demandantes, quienes manifestaron conocer el contenido de tal convocatoria e, incluso, solicitaron se tuviera por cumplida la ejecutoria de dieciséis de mayo del año citado, tuvo por cumplida la ejecutoria, en la parte relativa a la convocatoria.

Asimismo, en este punto es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias, de tal forma que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

Reincidencia

Otro de los aspectos que esta autoridad debe considerar para la imposición de la sanción, es la reincidencia en que pudo haber incurrido el Partido de la Revolución Democrática.

Al respecto, esta autoridad considerará reincidente al infractor que habiendo sido responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones que se encuentran previstas en el código federal electoral incurra nuevamente en la misma conducta infractora.

En ese sentido, no existe constancia en los archivos de este Instituto Federal Electoral de que el Partido de la Revolución Democrática haya sido sancionado por hechos similares en el pasado, en particular por lo que hace a una vista jurisdiccional con respecto a la emisión de una convocatoria con las características ya apuntadas.

Sanción a imponer

En este sentido, es necesario aclarar que las sanciones que se pueden imponer al Partido de la Revolución Democrática, son las que se encontraban especificadas en el artículo 269, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al momento en que se realizaron los actos.

Lo anterior es así, toda vez que de conformidad con lo previsto en el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se aprueba el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día catorce de enero de dos mil ocho, la tesis relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es "DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNIENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL" y el principio tempus regit actum que refiere que los delitos se juzgarán de acuerdo con las leyes vigentes en la época de su realización, lo procedente es aplicar las normas sustantivas que se encontraban vigentes al momento de la realización de los hechos, por ende las sanciones, las cuales son:

- a) Amonestación pública;
- b) Multa de 50 a 5 mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal;
- c) Reducción de hasta el 50% de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que señale la resolución;
- d) Supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento que les corresponda por el período que señale la resolución;
- e) Negativa del registro de las candidaturas;
- f) Suspensión de su registro como partido político o agrupación política, y
- g) La cancelación de su registro como partido político o agrupación política.

Ahora bien, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias.

Efectivamente, mientras que una determinada conducta puede no resultar grave en determinado caso, atendiendo a todos los elementos y circunstancias antes precisadas, en otros casos, la misma conducta puede estar relacionada con otros aspectos, como puede ser un beneficio o lucro ilegalmente logrado, o existir un determinado monto económico involucrado en la irregularidad, como puede darse en el caso de la revisión de informes anuales y de campaña, o un procedimiento administrativo sancionador electoral relacionado con una queja en contra de un partido político por irregularidades derivadas del manejo de sus ingresos y egresos, de forma que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

Así las cosas, teniendo en cuenta la gravedad de la falta, así como las circunstancias particulares que se dieron en el caso concreto, como se ha explicitado previamente, la sanción que debe aplicarse al partido infractor en el caso concreto es la prevista en el artículo 39, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, consistente en una **amonestación pública**, misma que debe resultar suficiente a efecto de disuadir la posible comisión de conductas similares en el futuro, pues las sanciones previstas en los incisos b) al g) resultarían desproporcionadas respecto a la falta cometida.

Como puede apreciarse en los resultandos XXI y XXII del presente fallo, por escrito de fecha veintiocho de septiembre el Presidente de la Mesa Directiva del VI Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, desahogó la vista ordenada por dicho órgano jurisdiccional federal informando que se había dado cumplimiento a la sentencia de dieciséis de mayo de dos mil siete, al emitir y publicar las convocatorias para la elección extraordinaria de fórmulas para Presidente y Secretario en los estados de New Jersey, Pennsylvania, Virginia, Nebraska, Florida, Carolina del Norte, Tennessee, Oregon, Arizona, Georgia, Arkansas y Nevada. Además, Consejeras y Consejeros Nacionales en los Estados Unidos de Norteamérica y Consejeros Estatales de los estados de California, Illinois, New York, Texas, Washington, New Jersey, Pennsylvania, Virginia, Nebraska, Florida, Carolina del Norte, Tennessee, Oregon, Arizona, Georgia, Arkansas y Nevada, además de que mediante escrito de fecha primero de octubre de dos mil siete, los demandantes manifestaron ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que tuvieron conocimiento de la publicación de la convocatoria antes mencionada y solicitaron se tuviera por cumplida la sentencia de dieciséis de mayo de dos mil siete.

Finalmente, mediante resolución incidental sobre cumplimiento de sentencia de fecha nueve de octubre de dos mil siete, dicho órgano jurisdiccional federal reconoció el cumplimiento por parte del partido denunciado en el sentido de emitir la convocatoria por la cual había dado vista a este instituto, de conformidad con la parte final del considerando segundo del fallo incidental diverso de fecha primero de agosto de ese mismo año.

En efecto, esta autoridad arriba la conclusión de que si bien el partido denunciado violentó su normatividad interna, también lo es que a pesar del retraso, sí emitió la convocatoria para las elecciones extraordinarias de presidente, secretario y consejeros en diversos estados de la Unión Americana, y al tratarse de una problemática que se originó desde el año dos mil cinco, y del cual no existen antecedentes en el Partido de la Revolución Democrática, es suficiente la llamada de atención que ahora se determina, con el propósito de inhibir alguna circunstancia similar en lo futuro.

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción.

Sobre el particular, conviene recordar que los actores reconocieron la publicación de la convocatoria de mérito, y al no haber algún incidente posterior al dictado el día nueve de octubre de dos mil siete, esta autoridad considera que no hubo mayor afectación que un retraso en la emisión de la misma.

5. En atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en los artículos 38, párrafo 1, incisos a) y t); 39, párrafos 1 y 2; 40, párrafo 1; 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Se declara **fundado** el presente procedimiento administrativo sancionador en términos del considerando 4 del presente fallo.

SEGUNDO. Se impone una amonestación pública al Partido de la Revolución Democrática en los términos previstos en el considerando 4 de este fallo.

TERCERO. Se ordena la publicación del presente fallo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de dos mil ocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.**- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.**- Rúbrica.

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de la denuncia presentada por los CC. José Nazario Jaime Martínez García y Héctor Martínez Montoya en contra del Partido de la Revolución Democrática, por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificada con el número de expediente SCG/QJNJMG/JD02/MEX/049/2008 y su acumulado SCG/QHMM/JD02/MEX/050/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG946/2008.- Expediente SCG/QJNJMG/JD02/MEX/049/2008 y su acumulado SCG/QHMM/JD02/MEX/050/2008.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR LOS CC. JOSE NAZARIO JAIME MARTINEZ GARCIA Y HECTOR MARTINEZ MONTOYA EN CONTRA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, POR HECHOS QUE CONSIDERAN CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, IDENTIFICADA CON EL NUMERO DE EXPEDITE SCG/QJNJMG/JD02/MEX/049/2008 Y SU ACUMULADO SCG/QHMM/JD02/MEX/050/2008

Distrito Federal, a 22 de diciembre de dos mil ocho.

VISTOS para resolver los autos del expediente identificado al rubro, y:

RESULTANDOS

Por cuestión de método, el tratamiento de los expedientes al rubro citados será en una primera etapa de forma independiente, abordándose lo relativo a las diligencias ordenadas por el Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como la actividad procesal de las partes durante la etapa de substanciación. Posteriormente, se esbozará lo relativo a la acumulación de los mismos.

A) EXPEDIENTE: SCG/QJNJMG/JD02/MEX/049/2008

I.- Con fecha tres de abril de dos mil ocho se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral oficio número JLE/VS/0715/07, signado por el Licenciado Juan Carlos Mendoza Meza, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, mediante el cual remitieron el escrito de queja presentada por el C. José Nazario Jaime Martínez García por su propio derecho, en donde se denunció presuntas transgresiones atribuibles al Partido de la Revolución Democrática, conculcatorias del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales entonces vigente, mismas que hace consistir primordialmente en lo siguiente:

“...

1. *El pasado día martes dieciocho de marzo de dos mil ocho, escuché de algunas personas de las cuales desconozco sus nombres que habían sido invitadas a votar y que estaban afiliadas en el padrón definitivo del Partido de la Revolución Democrática.*
2. *El mismo día ingresé a la página de internet www.prd.org.mx y en el link 'Comisión de Afiliación', ingresé mi clave de elector y aparecieron en pantalla mis datos personales y que estaba yo afiliado al Partido de la Revolución Democrática, ya que mi filiación política es totalmente distinta.*
3. *No ha sido mi deseo, ni lo es el estar afiliado al Partido de la Revolución Democrática, ya que mi filiación política es totalmente distinta.*

Por lo anteriormente expuesto, le solicito a usted.

Primero. Tenerme por presentado en mi carácter de ciudadano.

Segundo. Le requiera al Partido de la Revolución Democrática me excluya de su padrón de militantes, ya que no es mi deseo pertenecer a ese instituto político.

Tercero. Se investigue y en su caso se sancione por posible más uso del padrón electoral, por parte del Partido de la Revolución Democrática, ya que en su página de internet aparecen datos míos característicos de la credencial de elector, y que nunca he proporcionado al multicitado partido político.

...”

La parte quejosa anexó a su escrito inicial como pruebas para acreditar sus pretensiones lo siguiente:

- 1.- Copia de la Lista Nominal de la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática.
- 2.- Copia de la credencial de elector del quejoso.

II. Por acuerdo de fecha siete de abril de dos mil ocho, se tuvo por recibido el escrito señalado en el resultando anterior y con fundamento en los artículos 361, párrafo 1; 362, párrafos 7, 8 y 9; 364, párrafo 1 y 365, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero del presente año; y 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se acordó formar expediente el cual quedó registrado bajo la clave SCG/QJNJMG/JD02/MEX/049/2008; por lo anterior, se mandó emplazar al Partido de la Revolución Democrática para que en el término de ley formulara su contestación respecto a la irregularidades imputadas. De igual forma se ordenó practicar una búsqueda en la página de Internet del Partido de la Revolución Democrática, con el objeto de que se obtuvieran mayores datos relacionados con el registro del que se dolía el quejoso, ordenándose dar vista al partido denunciado con los elementos que se obtuvieran de la búsqueda citada, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

III. Con fecha siete de abril de dos mil ocho, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral se llevó a cabo diligencia por la cual se dio cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de abril del año en curso y en donde comparecieron los CC. Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, quien fungía como Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Secretario del Consejo General de esta institución, y los CC. Dr. Rolando De Lassé Cañas y Lic. Gerardo Carlos Jiménez Espinosa, Director Jurídico y Director de Quejas, respectivamente, de este ente público autónomo, quienes actuaron como testigos de asistencia en la diligencia de referencia.

IV. Mediante oficio SCG/641/2008 de fecha siete de abril del presente año, signado por el entonces Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral se emplazó al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, al procedimiento previsto en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero del presente año, notificación que fue recibida con fecha catorce de abril del presente año.

V. Por escrito presentado en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Federal Electoral el día veintiuno de abril de dos mil ocho y suscrito por el C. Rafael Hernández Estrada, en su carácter de representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de esta institución, dio contestación al emplazamiento realizado por esta autoridad en los siguientes términos:

“...

Del procedimiento previsto en el Capítulo Tercero, del Título Primero del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al cual se le ha asignado el número de expediente que se señala ni rubro, relativo al procedimiento sancionador ordinario iniciado por motivo de un escrito signado por quien se ostenta como José Nazario Jaime Martínez García.

HECHOS

Con fecha catorce de abril de dos mil ocho, fue notificado el partido político que represento de la existencia de un procedimiento sancionador ordinario iniciado por la autoridad electoral, por un presunto incumplimiento de las obligaciones en que podría haber incurrido el Partido de la Revolución Democrática.

Con misma fecha, el Instituto emplazó a mi representado fundándose en lo dispuesto por el artículo 64 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, otorgándole un término de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación, para que contestara por escrito lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas que considerara pertinentes.

Procedo a dar respuesta al emplazamiento conforme a lo siguiente:

CONTESTACION AL EMPLAZAMIENTO

A efecto de dar debida contestación al emplazamiento de que es objeto el Partido de la Revolución Democrática, procedo a dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 364, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

a) Nombre del denunciado su representante, con firma autógrafa o huella digital.-Se señala en proemio, constando la firma autógrafa del suscrito al final del presente escrito.

b) Deberá referirse a los hechos que se le imputan, afirmándolos, negándolo o declarando que los desconoce.- Toda vez que en el caso que nos ocupa no existe un escrito de queja respecto del cual se puedan afirmar o negar los hechos que de la misma se desprendan, en el apartado correspondiente del presente ocurso, desvirtúo puntualmente

las imputaciones que realiza la autoridad administrativa electoral, negando cualquier clase de participación del Partido de la Revolución Democrática en la presunta afiliación indebida de quien se ostenta como José Nazario Jaime Martínez García.

c) Domicilio para oír y recibir notificaciones Se señala en el proemio del presente escrito.

d) Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería. La acredito con el documento mediante el cual se nombra como representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral cuya constancia original obra en los archivos del propio Instituto Federal Electoral.

e) Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente debiendo relacionar éstas con lo hechos.- Las mismas se ofrecen en el capítulo de pruebas del presente escrito.

Ahora bien. Procedo a dar contestación al emplazamiento conforme a lo siguiente:

Objeto desde este momento el emplazamiento del que es objeto el Partido de la Revolución Democrática, toda vez que de una lectura cuidadosa del escrito presentado por quien se ostenta como José Nazario Jaime Martínez García, no se desprende que de manera expresa o aún implícita, solicite el inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de mi representado.

En efecto, conforme a las reglas de la lógica, la sana crítica y la experiencia a que se refiere el artículo 359, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. La Secretaría debió analizar el escrito inicial: hecho lo cual debió percatarse que en la parte superior derecha no existe una leyenda que dijera 'se presenta escrito de queja' o alguna similar.

Así mismo pudo haberse percatado que en el proemio (o en alguna otra parte de su escrito) tampoco señala que esté presentando una queja o denuncia, y en los puntos petitorios de su escrito se limita a solicitar que se le tenga presentado su escrito en su carácter de ciudadano, y que se remita al Consejo General con la documentación que anexa, citando un fundamento que no resulta aplicable al caso concreto.

Lo anterior resulta una clara violación al debido proceso legal en perjuicio de mi representado.

En efecto. En el auto que ordena el inicio del procedimiento la autoridad instructora señala de manera dogmática que: '... En virtud de que el escrito de denuncia que se provee cumple con los requisitos previstos por el numeral 362, párrafo 2 del código electoral se ordena el inicio del procedimiento administrativo sancionador ordinario ...'

Es decir, la autoridad instructora sustenta el acto de molestia que se contesta en la presentación de un escrito signado por quien se ostenta como José Nazario Jaime Martínez García, en el cual en ninguna parte se desprende que presente una queja o denuncia en contra de mi representado.

En ese sentido el entonces encargado de despacho de la Secretaría incurre en una clara violación a las formalidades esenciales de procedimiento sancionador, pues pasa por alto que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 362, párrafos y 8 inciso b) del código electoral federal, que entró en vigor el catorce de enero del presente año se encontraba obligado a prevenir al supuesto 'denunciante' para que, dentro del plazo improrrogable de tres días aclarara su 'denuncia' por ser ésta imprecisa vaga y genérica.

Lo anterior es así pues, como se ha anticipado de una cuidadosa lectura del escrito inicial no se desprende que el incoante esté presentando una queja o denuncia, ni que solicite el inicio de un procedimiento sancionatorio o que se imponga una sanción a mi representado, como indebidamente pretende su autoridad.

Ya se ha dicho que la autoridad instructora se limita a afirmar de manera dogmática que el escrito 'cumple' con los requisitos previstos por el artículo 362, párrafo 2, del multicitado código electoral, sin percatarse que dicho aserto es inexacto, pues en el escrito (en el supuesto de que se tratara de una queja o denuncia) se incumple con el requisito que exige el inciso d) del precitado artículo, de realizar una narración clara de los hechos y la cita de los preceptos presuntamente violados, que permitieran a la autoridad saber con certeza que se trata de una queja y que se pretende la aplicación de una san ión a mi re representado.

Lo anterior resulta de la mayor importancia pues, de la lectura del escrito lo único que puede desprenderse con claridad es que el ciudadano manifiesta que: 'No ha sido mi deseo ni lo es, el estar afiliado al Partido de la Revolución Democrática ...' y que solicita se remita su escrito y sus anexos al Consejo General, con lo cual podría entenderse que lo que pretende no es que se inicie un procedimiento sancionador en contra de mi representado sino que se corrija un posible registro en el padrón de miembros del partido que, a su parecer, resulta anómalo.

*En ese sentido **su pretensión ha sido satisfecha**, toda vez que de una revisión a la base de datos del padrón de miembros del Partido de la Revolución Democrática, puede acreditarse que el C. José Nazario Jaime Martínez García, no aparece registrado como militante del partido.*

Para acreditar lo anterior, ofrezco como prueba la documental pública consistente en la diligencia que realice la Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 358 párrafo 5 y 365 párrafos 1, 3 y 6 del código electoral federal en la cual ingrese a la página electrónica del Partido de la Revolución Democrática con dirección www.prd.org.mx, y en el apartado relativo a su Comisión de Afiliación realice una consulta al listado nominal de miembros del partido, a efecto de constatar que el C. José Nazario Jaime Martínez García NO aparece registrado como militante del partido político que represento.

Por otra parte, objeto el acto de molestia en que se incurre en contra del Partido de la Revolución Democrática toda vez que no existe algún elemento: ni aún de carácter indiciario que permita desprender alguna participación del partido político que represento en la presunta afiliación indebida de un ciudadano en su padrón de miembros.

En efecto. De la impresión de la consulta al listado nominal de miembros del partido que ofrece el ciudadano y que posteriormente corrobora la Secretaría mediante un acta, lo más que podría desprenderse es que dicha persona apareció en algún momento en la base de datos de miembros del partido.

*Sin embargo, **del citado documento no se puede desprender, ni aún con carácter de indicio, que apareciera en el padrón de miembros por alguna práctica indebida.***

Por el contrario. En el Reglamento de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática existen procedimientos que otorgan certeza y objetividad al procedimiento de afiliación, entre los que se encuentran la existencia de una solicitud de afiliación, en la cual el ciudadano expresa su voluntad de ingresar al partido como militante.

Es así que el ciudadano en cuestión pudo haberse afiliado de manera voluntaria al partido y actualmente cambiado de parecer, para decidir libremente dejar de ser miembro.

*En ese sentido, aún en el supuesto no concedido que el escrito inicial fuera una queja o denuncia, la autoridad instructora del procedimiento no podría fincar alguna clase de responsabilidad a mi representado **basándose solamente en el dicho del incoante**, pues eso representaría una grave vulneración al principio de contradicción a que se refiere el artículo 358 párrafo 1 del código electoral, y a los principios de seguridad jurídica, certeza, objetividad e imparcialidad tutelados por los artículos 14 y 41 de la Constitución.*

No debe perderse de vista además que el padrón de miembros del partido tiene una antigüedad de casi diez años, época en la cual no se cantaba con los adelantos tecnológicos actuales para el control y la digitalización de la información, y que dicho ciudadano pudo haberse afiliado al partido voluntariamente en alguna época lejana, sin que exista constancia documental de tal hecho.

De igual manera el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática en sus últimas reformas aprobadas por su X Congreso Nacional Extraordinario con fechas dieciséis al diecinueve de agosto de dos mil siete, y cuya declaratoria de procedencia constitucional y legal fue realizada por el Consejo General del Instituto Federal Electoral y publicada en el Diario Oficial de la federación con fecha doce de noviembre de dos mil siete, en su artículo Transitorio Tercero, se incluyó una previsión en los términos siguientes:

TERCERO.- Para contar con un listado nominal que garantice el cumplimiento de los principios de legalidad, imparcialidad, certeza y objetividad, el X Congreso Nacional Extraordinario instruye al Consejo Nacional a que elija, con al menos 80% de los votos de los consejeros presentes; una Comisión Especial Plural que instrumentará un programa de depuración y actualización del listado nominal de miembros del Partido. Para tal efecto, se podrán presentar nuevas afiliaciones hasta el 30 de noviembre de 2007 y se exhibirán los listados hasta el 31 de enero de 2008, dicho listado nominal será usado para la próxima elección de cambio de dirigencias en todos los niveles. Después de la elección interna, las listas de los votantes conformarán el nuevo listado nominal del Partido. La instancia correspondiente instrumentará las acciones adecuadas que garanticen con prontitud el derecho de los militantes establecido en el artículo 4 numeral 2 inciso j. La Comisión Especial Plural suscribirá convenios de colaboración con instituciones públicas de educación superior para supervisar y auditar dicho listado nominal, así como su utilización en la jornada electoral referida.

Como puede apreciarse, el propio Instituto Federal Electoral aprobó una norma en la que reconoce que el listado nominal de miembros del partido se encuentra en un proceso de depuración, a efecto de que éste cumpla con los principios de legalidad, imparcialidad, certeza y objetividad; y que dentro de dicho proceso se incluye su exhibición, precisamente para darle total transparencia y garantizar que cualquier miembro pueda revisar su situación registral interna y, en su caso, solicitar las correcciones que estime pertinentes; práctica que, por cierto no realiza ningún otro partido o agrupación política en nuestro país.

OBJECION A LAS PRUEBAS

Se objetan todas y cada una de las pruebas contenidas en los autos del expediente en el que se actúa por las razones que se exponen del presente escrito, en cuanto al alcance y valor probatorio que se les pretende dar en contra de la parte que represento, en razón de que las mismas no resultan ser los medios de prueba idóneos para probar los hechos materia del presente procedimiento sancionador ordinario. Aunado a lo anterior, es principio general de derecho que "quien afirma está obligado a probar", máxima recogida por el artículo 15 párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del Consejo General para la Tramitación de los Procedimientos para el conocimiento de las Faltas y aplicación de Sanciones Administrativas establecidas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las pruebas deben ofrecerse expresando con toda claridad cuál es el hecho o hechos que se tratan de acreditar con las mismas, así como las razones por las que se estima que demostrarán las afirmaciones vertidas, por lo que al no haberse hecho así en el presente procedimiento sancionador, no deben ser admitidas y por consiguiente tomar en consideración dichas probanzas.

...

Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted, Secretario ejecutivo y en su momento al Consejo General del Instituto Federal Electoral atentamente solicito:

PRIMERO.- Tener en los términos del presente recurso, dando contestación al emplazamiento realizado con fecha catorce de abril del presente año, en el procedimiento sancionador ordinario con número de expediente identificando al rubro

SEGUNDO.- Se me tenga por reconocida la personería con que me ostento.

TERCERO.- Se deje sin efecto el procedimiento y se ordene su reposición, cumpliendo las formalidades esenciales previstas por el artículo 362 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

CUARTO.- En su caso y, previos los trámites de ley, dictar resolución declarando infundado el procedimiento sancionatorio que se contesta.

..."

De la revisión de las constancias que obran en autos se advierte que la parte emplazada ofreció como prueba la presuncional legal y humana, así como la instrumental de actuaciones.

VI. Por acuerdo de fecha veintiocho de abril de dos mil ocho, se tuvo por recibido el escrito señalado en el resultando anterior, y se acordó que en virtud del análisis que se practicó a las constancias que obran en autos, se advirtió la necesidad de contar con mayores elementos de convicción por lo que se requirió al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores de este Instituto, para que en el término de cinco días hábiles informará lo siguiente: a) Si los datos registrales percibidos en la copia simple de la credencial de elector con fotografía, aportada por el C. José Nazario Jaime Martínez García, coincidían con los contenidos en el archivo del Registro Federal de Electores y en caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, que remitiera copia certificada de la documentación que avale los registros del ciudadano mencionado.

VII. Mediante del oficio SCG/942/2008 de fecha veintiocho de abril de dos mil ocho, signado por el entonces Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se solicitó al C. Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores de este Instituto, con lo que se da cumplimiento al acuerdo de esa misma fecha. La notificación de referencia fue recibida con fecha siete de mayo del presente año.

VIII. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil ocho se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, oficio número STN/2700/2008 signado por el Secretario Técnico Normativo del Instituto Federal Electoral, por el cual da cumplimiento al requerimiento ordenado mediante acuerdo de fecha veintiocho de abril del año en curso, remitiendo en original y copia la documentación electoral del C. José Nazario Jaime Martínez García.

B) EXPEDIENTE: SCG/QHMM/JD02/MEX/050/2008

IX.- Con fecha tres de abril de dos mil ocho se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral oficio número JLE/VS/0715/07, signado por el Licenciado Juan Carlos Mendoza Meza, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de México, mediante el cual remitieron el escrito de queja presentada por el C. Héctor Martínez Montoya por su propio derecho, en donde se denunció presuntas transgresiones atribuibles al Partido de la Revolución Democrática, conculcatorias del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales entonces vigente, mismas que hace consistir primordialmente en lo siguiente:

“...

1. *El pasado día martes dieciocho de marzo de dos mil ocho, escuché de algunas personas de las cuales desconozco sus nombres que habían sido invitadas a votar y que estaban afiliadas en el padrón definitivo del Partido de la Revolución Democrática.*
2. *El mismo día ingresé a la página de internet www.prd.org.mx y en el link 'Comisión de Afiliación', ingresé mi clave de elector y aparecieron en pantalla mis datos personales y que estaba yo afiliado al Partido de la Revolución Democrática, anexo impresión de la página citada que contiene mis datos.*
3. *No ha sido mi deseo, ni lo es el estar afiliado al Partido de la Revolución Democrática, ya que mi filiación política es totalmente distinta.*

Por lo anteriormente expuesto, le solicito a usted.

Primero. Tenerme por presentado en mi carácter de ciudadano.

Segundo. Remitir el presente escrito y la documentación que anexo al Consejo General, en los términos del artículo 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

...”

La quejosa anexó a su escrito inicial como pruebas para acreditar sus pretensiones lo siguiente:

- 1.- Copia de la Lista Nominal de la Comisión de Afiliación del Partido de la Revolución Democrática.
- 2.- Copia de la credencial de elector del quejoso.

X. Por acuerdo de fecha siete de abril de dos mil ocho, se tuvo por recibido el escrito señalado en el resultando anterior y con fundamento en los artículos 362, párrafos 8 inciso d); en relación con el 365, párrafos 2 y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero del presente año; y 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se acordó formar expediente el cual quedó registrado bajo la clave SCG/QHMM/JD02/MEX/050/2008; por lo anterior, se mandó emplazar al Partido de la Revolución Democrática para que en el término de ley formulara su contestación respecto a la irregularidades imputadas.

De igual forma se ordenó practicar una búsqueda en la página de Internet del Partido de la Revolución Democrática, con el objeto de que se obtuvieran mayores datos relacionados con el registro del que se dolía el quejoso ordenándose dar vista al partido denunciado con los elementos que se obtuvieran de la búsqueda citada, para que manifestara lo que a su derecho conviniera.

XI. Con fecha siete de abril de dos mil ocho, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral se llevó a cabo diligencia por la cual se dio cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de abril del año en curso y en donde comparecieron los CC. Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, quien fungía como Encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Secretario del Consejo General de esta institución, y los CC. Dr. Rolando De Lassé Cañas y Lic. Gerardo Carlos Jiménez Espinosa, Director Jurídico y Director de Quejas, respectivamente, de este ente público autónomo, quienes actuaron como testigos de asistencia en la diligencia de referencia.

XII. Mediante oficio SCG/642/2008 de fecha siete de abril del presente año, signado por el entonces Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral se emplazó al Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, al procedimiento previsto en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Tercero del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero del presente año, notificación que fue recibida con fecha catorce de abril del presente año.

XIII. Por escrito presentado en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Federal Electoral el día veintiuno de abril de dos mil ocho y suscrito por el C. Rafael Hernández Estrada, en su carácter de representante suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de esta institución, dio contestación al emplazamiento realizado por esta autoridad.

El escrito de contestación a que se ha hecho referencia es similar en su contenido, con la contestación formulada a la queja del expediente **SCG/QJNJMG/JD02/MEX/049/2008**, por lo que la transcripción atinente será sólo por cuanto a cuestiones diversas o peculiares entre los mismos.

“...

Del procedimiento previsto en el Capítulo Tercero, del Título Primero del Libro Séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al cual se le ha asignado el número de expediente que se señala ni rubro, relativo al procedimiento sancionador ordinario iniciado por motivo de un escrito signado por quien se ostenta como Héctor Martínez Montoya.

...

Ahora bien. Procedo a dar contestación al emplazamiento conforme a lo siguiente:

Objeto desde este momento el emplazamiento del que es objeto el Partido de la Revolución Democrática, toda vez que de una lectura cuidadosa del escrito presentado por quien se ostenta como Héctor Martínez Montoya, no se desprende que de manera expresa o aún implícita, solicite el inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de mi representado.

...

Es decir, la autoridad instructora sustenta el acto de molestia que se contesta en la presentación de un escrito signado por quien se ostenta como Héctor Martínez Montoya, en el cual en ninguna parte se desprende que presente una queja o denuncia en contra de mi representado.

...

...

*En ese sentido **su pretensión ha sido satisfecha**, toda vez que de una revisión a la base de datos del padrón de miembros del Partido de la Revolución Democrática, puede acreditarse que el C. Héctor Martínez Montoya, no aparece registrado como militante del partido.*

Para acreditar lo anterior, ofrezco como prueba la documental pública consistente en la diligencia que realice la Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 358 párrafo 5 y 365 párrafos 1, 3 y 6 del código electoral federal en la cual ingrese a la página electrónica del Partido de la Revolución Democrática con dirección www.prd.org.mx, y en el apartado relativo a su Comisión de Afiliación realice una consulta al listado nominal de miembros del partido, a efecto de constatar que el C. Héctor Martínez Montoya NO aparece registrado como militante del partido político que represento.

...”

De la revisión de las constancias que obran en autos se advierte que la parte emplazada no ofreció ni aportó prueba alguna.

XIV. Por acuerdo de fecha veintiocho de abril de dos mil ocho, se tuvo por recibido el escrito señalado en el resultando anterior, y se acordó que en virtud del análisis que se practicó a las constancias que obran en autos, se advirtió la necesidad de contar con mayores elementos de convicción por lo que se requirió al Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores de este Instituto, para que en el término de cinco días hábiles informará lo siguiente: a) Si los datos registrales percibidos en la copia simple de la credencial de elector con fotografía, aportada por el C. Héctor Martínez Montoya, coincidía con los contenidos en el archivo del Registro Federal de Electores y en caso de ser afirmativa la respuesta a la pregunta anterior, que remitiera copia certificada de la documentación que avale los registros del ciudadano mencionado.

XV. Mediante oficio SCG/944/2008 de fecha veintiocho de abril de dos mil ocho, signado por el entonces Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se solicitó al C. Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores de este Instituto, con lo que se da cumplimiento al acuerdo de esa misma fecha. La notificación de referencia fue recibida con fecha siete de mayo del presente año.

XVI. Con fecha diecinueve de mayo de dos mil ocho se recibió en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, oficio número STN/2701/2008 signado por el Secretario Técnico Normativo del Instituto Federal Electoral, por el cual da cumplimiento al requerimiento ordenado mediante acuerdo de fecha veintiocho de abril del año en curso, remitiendo en original y copia la documentación electoral del C. Héctor Martínez Montoya.

C) ACTUACIONES EN LA ACUMULACION

XVII. Mediante proveído de fecha tres de diciembre de dos mil ocho, el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tomó en consideración que los hechos por los cuales se duele la parte actora en el expediente **SCG/QJNJMG/JD02/MEX/049/2008**, guardan relación con las alegaciones esgrimidas en el diverso **SCG/QHMM/JD02/MEX/050/2008**, y en virtud de que se trataba de un concepto de violación similar en ambos sumarios y se señalaba como responsable al mismo partido, se decretó la acumulación del último al primeramente mencionado; lo anterior con apoyo en lo dispuesto por el artículo 360 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, por tratarse de hechos vinculados entre sí y a efecto de evitar se dicten resoluciones contradictorias. Asimismo se ordenó poner a disposición de las partes, el expediente para que manifiesten lo que a su derecho convenga, en atención a lo dispuesto por el artículo 366, párrafo 1 del código electoral federal.

XVIII. A través de los oficios números SCG/3296/2008, SCG/3297/2008 y SCG/3298/2008, se comunicó al representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto y a los CC. José Nazario Jaime Martínez García y Héctor Martínez Montoya, respectivamente, el acuerdo de fecha tres de diciembre de dos mil ocho, para que dentro del plazo de cinco días hábiles manifestaran por escrito lo que a su derecho conviniese, mismos que les fueron notificados al partido denunciado el cinco de diciembre de dos mil ocho y a los denunciantes el ocho siguiente.

XIX. El quince de diciembre del año en curso, se recibieron en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, los alegatos rendidos por los ciudadanos denunciantes. De la revisión de autos se desprende que el Partido de la Revolución Democrática no ocurrió a formular alegato alguno.

XX. Mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil ocho, el Secretario Ejecutivo, en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral declaró cerrada la instrucción, atento a lo que dispone el artículo 366, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho.

XXI. En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento administrativo previsto en los artículos 361, párrafos 1, 364, 365 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el diario Oficial de la Federación el catorce de enero de dos mil ocho, se procedió a formular el proyecto de resolución, el cual fue aprobado por la comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral en sesión de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, por lo que procede resolver al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 118, párrafo 1, incisos h) y w); 356 y 366 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, los cuales prevén que dicho órgano cuenta con facultades para vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas, así como los sujetos a que se refiere el artículo 341 del mismo ordenamiento, se desarrollen con apego a la normatividad electoral y cumplan con las obligaciones a que

están sujetos; asimismo, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, a través del procedimiento que sustancia el Secretario del Consejo General y el proyecto de resolución que analiza y valora la Comisión de Quejas y Denuncias.

2.- Al no existir algún motivo de improcedencia que alegue la parte denunciada o que esta autoridad advierta que se actualice alguno que imposibilite la válida constitución del procedimiento y el pronunciamiento sobre el fondo de la controversia planteada, se pasa al estudio de la cuestión planteada.

SINTESIS DE LOS OCURSOS DE DENUNCIA.

Una vez cotejados los escritos de denuncia de los CC. José Nazario Jaime Martínez García y Héctor Martínez Montoya, esta autoridad advierte que el concepto de inconformidad se endereza en contra de un mismo denunciado, por un acto estrechamente relacionado, en la especie, la libertad de afiliación, por lo que el resumen de la presunta violación se hará de manera conjunta.

DENUNCIA. Los denunciantes señalan que algunas personas fueron invitadas a votar en la elección del Partido de la Revolución Democrática, pues se encontraban inscritas en el padrón de afiliados del citado instituto político, razón por la cual ingresaron a la página de internet www.prd.org.mx, y en el apartado "Comisión de Afiliación" anotaron el folio de su credencial de elector, obteniendo como resultado ser militantes de dicho partido político, cuando no ha sido su voluntad ser miembros del partido denunciado, pues su preferencia partidista es distinta.

CONTESTACION A LA DENUNCIA. El Partido de la Revolución Democrática contestó lo que a su derecho convino, cuya síntesis de lo manifestado es al tenor siguiente:

Primero. Que el Partido de la Revolución Democrática argumenta a su favor que los denunciantes no interponen formal queja en su contra, en virtud de que en el proemio del escrito omiten mencionar "se interpone escrito de queja" o expresión similar.

Segundo. Que el justiciable al señalar: "No ha sido mi deseo ni lo es el estar afiliado al Partido de la Revolución Democrática", y que por ello solicita se remita su escrito al Consejo General, su pretensión radica solicitar se corrija un presunto registro anómalo en el padrón de miembros del partido, situación que ha sido atendida, pues al momento de la contestación a la denuncia (veintiuno de abril de dos mil ocho), en la base del padrón de miembros del partido no aparecen como miembros los CC. José Nazario Jaime Martínez García y Héctor Martínez Montoya.

Tercero. Que conforme las constancias de autos no se desprenden indicios sobre la presunta participación del citado instituto político en prácticas de afiliación indebida de ciudadanos en el padrón de militantes.

Cuarto. Que el padrón de militantes del Partido de la Revolución Democrática tiene una antigüedad de casi diez años, época en la cual no se contaban con adelantos tecnológicos para el control y digitalización de la información, y que dicho ciudadano pudo haberse afiliado al partido en una "época lejana" sin que exista constancia documental de tal hecho.

Con base en la síntesis realizada al escrito de denuncia, así como al que recae la contestación respectiva, se colige estar ante posiciones encontradas, respecto a las cuales se hace necesario pronunciarse en el expediente que ahora se resuelve conforme a derecho.

3.- FIJACION DE LA LITIS. La controversia a dilucidar en el expediente al rubro citado, consiste en determinar si el Partido de la Revolución Democrática incurrió en una falta al derecho de libre afiliación, pues registró en su padrón de afiliados a dos ciudadanos que manifiestan tener preferencias y filiación políticas distintas, circunstancia que de acreditarse constituiría una violación a lo dispuesto en los artículos 35, fracción III, y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafo 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a), e) [en su primera parte] y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. ANALISIS DE LA CUESTION PLANTEADA. Una vez establecido lo anterior, procede el estudio de fondo para el efecto de determinar si, como lo arguye la parte denunciante, el Partido de la Revolución Democrática infringió la normatividad electoral al vulnerar el derecho de libre afiliación.

Para sostener la razón de su dicho, los inconformes aportaron como medios probatorios:

1. Copias del listado nominal definitivo que será utilizado para renovar los órganos de Dirección y Representación del Partido de la Revolución Democráticas, en la cual aparecen los nombre de los CC. José Nazario Jaime Martínez García y Héctor Martínez Montoya

C. José Nazario Jaime Martínez García

Documento sin título Página 1 de 1



COMISIÓN DE AFILIACIÓN

Listado Nominal Definitivo
que sera utilizado en el proceso electoral para renovar los órganos de
Dirección y Representación de nuestro instituto político



CLAVE	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	ESTADO	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCION
[REDACTED]	MARTINEZ	GARCIA	JOSE NAZARIO JAIME	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

" La persona ya existe en el Listado Nominal, Capture Otra CLAVE DE ELECTOR "

C. Héctor Martínez Montoya.

Documento sin título Página 1 de 1



COMISIÓN DE AFILIACIÓN

Listado Nominal Definitivo
que sera utilizado en el proceso electoral para renovar los órganos de
Dirección y Representación de nuestro instituto político

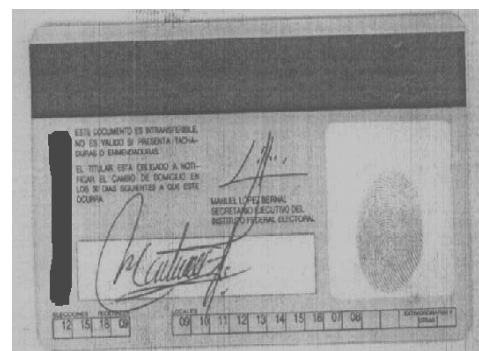
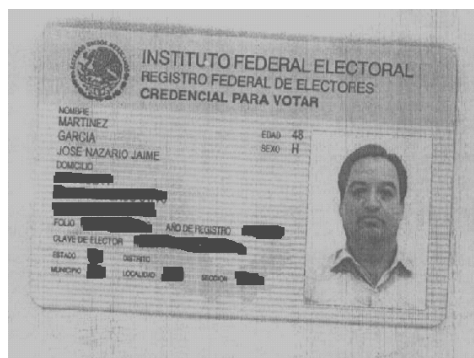


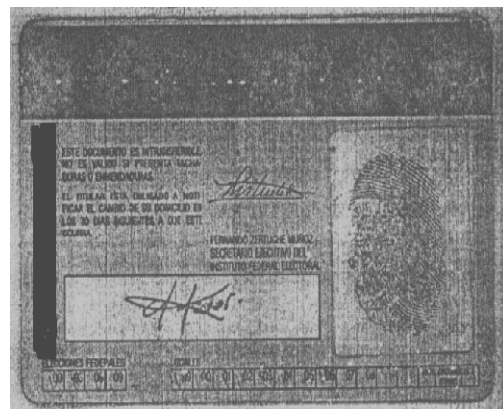
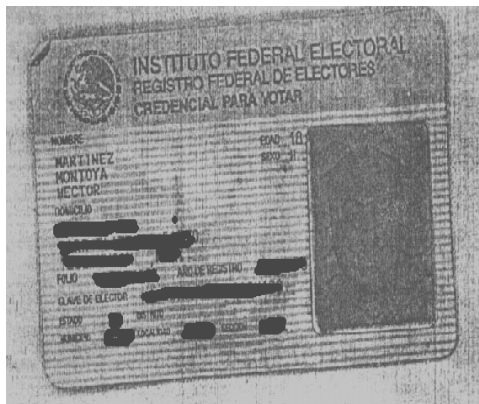
CLAVE	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	ESTADO	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCION
[REDACTED]	MARTINEZ	MONTOYA	HECTOR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

" La persona ya existe en el Listado Nominal, Capture Otra CLAVE DE ELECTOR "

En las probanzas aportadas, *prima facie* se está ante la presencia de lo que parece ser el resultado de una búsqueda por internet, teniendo a la vista un documento de naturaleza privada del cual se advierten los nombres de las partes denunciadas, su clave de elector, distrito, municipio y sección, datos que en su conjunto se colige **forman parte del listado nominal definitivo** a utilizarse en el proceso electoral para renovar los órganos de dirección y representación del Partido de la Revolución Democrática.

2. Copia de la credencial de elector de los CC. José Nazario Jaime Martínez García y Héctor Martínez Montoya

C. José Nazario Jaime Martínez García

C. Héctor Martínez Montoya.

De los elementos antes insertados es posible advertir lo que parecen ser credenciales de elector fotocopiables por ambos lados, pertenecientes a los **CC. José Nazario Jaime Martínez García y Héctor Martínez Montoya**, respectivamente, conteniendo un domicilio, fotografía, clave de elector, folio, año de registro y firma de los interesados.

Al respecto y en términos del artículo 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, los medios en comento por su propia y especial naturaleza son documentos de carácter privado, habida cuenta que provienen de fuentes distintas a un ente público, y para darle cierto grado de veracidad necesitan ser administrados con otros medios probatorios, razón por la cual dichos documentos por sí solos proporcionan únicamente indicios de las situaciones contenidas en los mismos.

DILIGENCIAS PRACTICADAS POR ESTA AUTORIDAD.

En este apartado, se debe tener presente que la naturaleza de las pruebas obtenidas obedecen a un mismo género, por lo que en primer lugar se analizará el contenido de las mismas, para posteriormente en conjunto realizar la valoración de mérito.

Como resultado de las investigaciones seguidas por esta autoridad, a fin de esclarecer los hechos denunciados se obtuvieron las siguientes probanzas:

1. Actas Circunstanciadas levantadas con motivo de actuaciones por Internet.

A fin de determinar si la clave de elector contenida en las pruebas aportadas por los enjuiciantes, al momento de ser ingresadas en el apartado "Comisión de Afiliación" del portal de internet www.prd.org.mx, era suficiente para tener por resultados que los denunciados están afiliados al Partido de la Revolución Democrática se tiene:

C. José Nazario Jaime Martínez García

"ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SCG/QJNJMG/JD02/MEX/049/2008.-----

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con quince minutos del siete de abril de dos mil ocho, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, comparecen el suscrito Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Secretario del Consejo General de esta institución, y los CC. Dr. Rolando De Lassé Cañas y Lic. Gerardo Carlos Jiménez Espinosa, Director Jurídico y Director de Quejas, respectivamente, de este ente público autónomo, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia, con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de esta misma fecha, dictado en el expediente administrativo citado al epígrafe.----- Acto seguido, el suscrito ingresó a la página electrónica www.prd.org.mx, con el propósito de verificar si en el sitio en comento, existe un hipervínculo que permita consultar el padrón de militantes del Partido de la Revolución Democrática, observándose que a la izquierda de la pantalla se ubica el link denominado "Comisión de Afiliación-PRD", mismo que al dar clic aparece el apartado siguiente: "Listado Nominal Definitivo", procediéndose a imprimir las pantallas respectivas, mismas que se mandan agregar en tres fojas útiles a la presente actuación, como anexos números 1 y 2.- Como en la última pantalla desplegada se aprecian dos ligas identificadas como: "Consultas del Listado Nominal" y "Ver Estadísticas de Afiliación", el

suscrito procedió a dar clic en el primer hipervínculo citado, desplegándose un cuadro de búsqueda denominado "Verifica tu inclusión, consulta de mayores de 18 años, ingresa los datos de tu credencial para votar con fotografía vigente", mismo que se manda agregar a la presente diligencia como anexo número 3, constante en una foja útil.-----
 En virtud de que en el último de los elementos desplegados un dato requerido es la clave de elector, el suscrito estima pertinente obtenerlo de la copia correspondiente de la credencial para votar con fotografía que el ciudadano José Nazario Jaime Martínez García acompaña, por los que se ingresan al buscador los datos siguientes: MRGRNZ59061215H900; hecho lo anterior se da clic en el apartado buscar, arrojándose como resultado una pantalla que contiene: a) la clave proporcionada; b) el nombre de José Nazario Jaime Martínez García; c) estado 15; d) distrito 2; e) municipio 92; y f) sección 4512, por lo que se procede a imprimir el medio obtenido, mismo que se manda agregar a la presente actuación, como anexo número 4, en una foja útil.-----
 ..."

En lo que interesa los anexos obtenidos de la diligencia de mérito son:

A) Con base en la diligencia transcrita, como anexo 3 se tiene:



COMISIÓN DE AFILIACIÓN
 Listado Nominal Definitivo
 que sera utilizado en el proceso electoral para renovar los órganos de Dirección y Representación de nuestro instituto político

"Verifica tu inclusión, Consulta de Mayores de 18 años, ingresa los datos de tu Credencial para Votar con Fotografía vigente"

Capture y Presione ENTER
 Clave de Elector:

NOTA: La clave de elector consta de 18 caracteres y se encuentra al frente de tu credencial para votar
 por Ejemplo : "LPTRJV67100609H700"

472421

<http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/index5.php> 07/04/2008

B) Como anexo 4 (después de proporcionar la clave de elector contenida en la copia de la credencial de elector del C. José Nazario Jaime Martínez García se tiene:



COMISIÓN DE AFILIACIÓN
 Listado Nominal Definitivo
 que sera utilizado en el proceso electoral para renovar los órganos de Dirección y Representación de nuestro instituto político

CLAVE	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	ESTADO	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCION
472421	MARTINEZ	GARCIA	JOSE NAZARIO JAIME	15	2	92	4512

"La persona ya existe en el Listado Nominal. Capture Otra CLAVE DE ELECTOR"

<http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/bus3.php> 07/04/2008

C. Héctor Martínez Montoya

"ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE INSTRUMENTA CON OBJETO DE DEJAR CONSTANCIA DE LAS DILIGENCIAS PRACTICADAS EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SCG/QJNJMG/JD02/MEX/050/2008.-----

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del siete de abril de dos mil ocho, constituidos en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, comparecen el suscrito Mtro. Ignacio Ruelas Olvera, Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Secretario del Consejo General de esta institución, y los CC. Dr. Rolando De Lassé Cañas y Lic. Gerardo

Carlos Jiménez Espinosa, Director Jurídico y Director de Quejas, respectivamente, de este ente público autónomo, quienes actúan como testigos de asistencia en la presente diligencia, con objeto de practicar la búsqueda a que se refiere el auto de esta misma fecha, dictado en el expediente administrativo citado al epígrafe.- Acto seguido, el suscrito ingresó a la página electrónica www.prd.org.mx, con el propósito de verificar si en el sitio en comento, existe un hipervínculo que permita consultar el padrón de militantes del Partido de la Revolución Democrática, observando que a la izquierda de la pantalla se ubica el link denominado "Comisión de Afiliación-PRD", mismo que al dar clic aparece el apartado siguiente: "Listado Nominal Definitivo", procediéndose a imprimir las pantallas respectivas, mismas que se mandan agregar en tres fojas útiles a la presente actuación, como anexos números 1 y 2.----- Como en la última pantalla desplegada se aprecian dos ligas identificadas como: "Consultas del Listado Nominal" y "Ver Estadísticas de Afiliación", el suscrito procedió a dar clic en el primer hipervínculo citado, desplegándose un cuadro de búsqueda denominado "Verifica tu inclusión, consulta de mayores de 18 años, ingresa los datos de tu credencial para votar con fotografía vigente", mismo que se manda agregar a la presente diligencia como anexo número 3, constante en una foja útil.-----En virtud de que en el último de los elementos desplegados un dato requerido es la clave de elector, el suscrito estima pertinente obtenerlo de la copia correspondiente de la credencial para votar con fotografía que el ciudadano Héctor Martínez Montoya acompaña, por lo que se ingresan al buscador los datos siguientes: MRMNH82020109H100; hecho lo anterior se da clic en el apartado buscar, arrojándose como resultado una pantalla que contiene: a) la clave proporcionada; b) el nombre de Héctor Martínez Montoya; c) estado 15; d) distrito 2; e) municipio 92; y f) sección 4512, por lo que se procede a imprimir el medio obtenido, mismo que se manda agregar a la presente actuación, como anexo número 4, en una foja útil.-----

...

En lo que interesa los anexos obtenidos de la diligencia de mérito son:

A) Con base en la diligencia transcrita, como anexo 3 se tiene:



COMISIÓN DE AFILIACIÓN
Listado Nominal Definitivo
que será utilizado en el proceso electoral para renovar los órganos de Dirección y Representación de nuestro instituto político

"Verifica tu inclusión, Consulta de Mayores de 18 años, ingresa los datos de tu Credencial para Votar con Fotografía vigente"

Capture y Presione ENTER
Clave de Elector:

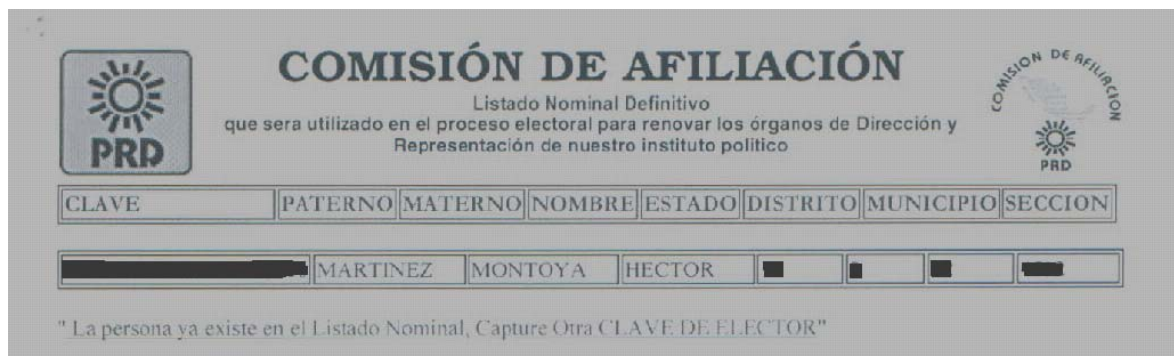
NOTA: La clave de elector consta de 18 caracteres y se encuentra al frente de tu credencial para votar
por Ejemplo : "LPTRJV67100609H700"

412436

<http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/index5.php>

07/04/2008

B) Como anexo 4 (después de proporcionar la clave de elector contenida en la copia de la credencial de elector del C. Héctor Martínez Montoya se obtiene:



COMISIÓN DE AFILIACIÓN
Listado Nominal Definitivo
que será utilizado en el proceso electoral para renovar los órganos de Dirección y Representación de nuestro instituto político

CLAVE	PATERNO	MATERNO	NOMBRE	ESTADO	DISTRITO	MUNICIPIO	SECCION
	MARTINEZ	MONTOYA	HECTOR				

"La persona ya existe en el Listado Nominal, Capture Otra CLAVE DE ELECTOR"

<http://comisiondeafiliacion.prd.org.mx/bus3.php>

07/04/2008

De las actuaciones transcritas y de los anexos obtenidos de las diligencias correspondientes, se tiene que luego de ingresar al portal de internet www.prd.gob.mx, en el apartado "Comisión de Afiliación-PRD" y después de proporcionar la clave de elector que se desprende de las copias de credenciales de elector aportadas por los inconformes, el resultado a que se arriba respecto de los **CC. José Nazario Jaime Martínez García y Héctor Martínez Montoya**, es que los mismos se encuentran afiliados al Partido de la Revolución Democrática, situación que les permitiría ejercer su voto en la elección para renovar los órganos de dirección y representación del citado instituto político.

2. Oficio obtenido del Registro Federal de Electores

Documentales Públicas		
Autoridad requerida	Pruebas obtenidas	Contenido sustancial
Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores de este Instituto. Se le requirió informara, si los datos registrales percibidos en la copia simple de la credencial de elector con fotografía, de los CC. José Nazario Jaime Martínez García y Héctor Martínez Montoya , coinciden con los contenidos en el archivo del Registro Federal de Electores;	STN/2700/2008	En el oficio respectivo, el funcionario electoral mencionó que los datos percibidos en la copia de la credencial de elector concuerdan con los asentados en el Registro Federal de Electores.
	STN/2701/2008	Señala que los datos apreciados en la copia proporcionada por el C. Héctor Martínez Montoya, concuerdan con los asentados en el Registro Federal de Electores.

Los instrumentos detallados con antelación, muestran que los datos contenidos en las copias simples aportadas por los inconformes, respecto de sus credenciales de elector se encuentran en la base de datos del Registro Federal de Electores, mismos que se ven materializados en la expedición y entrega de las credenciales de elector con fotografía a favor de los CC. José Nazario Jaime Martínez García y Héctor Martínez Montoya, respectivamente.

Así las cosas, toda vez que las actas circunstanciadas y los oficios enunciados revisten el carácter de documentos públicos, su valor probatorio es pleno, habida cuenta que fueron emitidos y signados por servidores públicos de este Instituto en ejercicio de sus funciones y dentro del ámbito de su competencia, en términos de los artículos 359, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 35, párrafo 1, inciso a) del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, tiene valor probatorio pleno relativo a los hechos consagrados en su contenido.

De lo anterior, es dable estimar que los documentos en cita, al ostentar el carácter de instrumento público tiene pleno valor probatorio, pues lo manifestado y advertido en ellos se debe tener por cierto en cuanto a su existencia.

ESTUDIO SOBRE LAS INFRACCIONES PRESUNTAMENTE COMETIDAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

Ahora bien, una vez analizados y sopesados el cúmulo probatorio que yace en el sumario que ahora se resuelve, en términos de lo establecido por los artículos 359, párrafos 1, 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los diversos numerales 1, 3, 33, 34, 35, 36, 38 y 45 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, esta autoridad considera declarar **fundado** el procedimiento oficioso iniciado en contra del Partido de la Revolución Democrática, en atención a lo siguiente.

Previo al análisis de la cuestión planteada por las partes, es preciso dejar asentado que esta autoridad electoral federal no pasa por alto el señalamiento de la parte denunciada, respecto de que los CC. José Nazario Jaime Martínez García y Héctor Martínez Montoya no mencionan en el proemio de la denuncia la expresión "se interpone queja u otra similar", por lo que el escrito mismo no envuelve la pretensión de iniciar un procedimiento administrativo sancionador en su contra, lo cual, contrario a lo sostenido por el denunciante, existen elementos para conocer y resolver en vía de procedimiento administrativo sancionador electoral el expediente al rubro indicado.

Lo anterior, es así en virtud de que el recurso mismo no debe cubrir forzosamente la formalidad señalada por el justiciable, habida cuenta que es menester atender a la causa de pedir manifestada por el actor; ello, de conformidad con el criterio decretado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, contenido en la jurisprudencia **S3ELJ 03/2000, de rubro "AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR"**, en el sentido de que todos los razonamientos y expresiones que con tal proyección o contenido aparezcan en la demanda constituyen un principio de agravio, con independencia de su ubicación en cierto capítulo o sección de la misma demanda o recurso, así como de su presentación, formulación o construcción lógica, ya sea como silogismo o mediante cualquier fórmula deductiva o inductiva, por lo que basta que el actor exprese con claridad la causa de pedir, precisando la lesión o agravio que le causa el acto o resolución impugnado y los motivos que originaron ese agravio, para que, con base en los preceptos jurídicos aplicables al asunto sometido a decisión, el órgano del conocimiento se ocupe de su estudio.

Igualmente, resulta aplicable en la especie el criterio expresado en la jurisprudencia S3ELJ 02/98, de rubro **"AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL"**, en el sentido de que los agravios aducidos por los inconformes, en los medios de impugnación, pueden ser desprendidos de cualquier capítulo del escrito inicial, y no necesariamente deberán contenerse en el capítulo particular de los agravios, en virtud de que pueden incluirse tanto en el capítulo expositivo, como en el de los hechos, o en el de los puntos petitorios, así como el de los fundamentos de derecho que se estimen violados. Esto siempre y cuando expresen con toda claridad, las violaciones constitucionales o legales que se considera fueron cometidas por la autoridad responsable, exponiendo los razonamientos lógico-jurídicos a través de los cuales se concluya que la responsable o bien no aplicó determinada disposición constitucional o legal, siendo ésta aplicable; o por el contrario, aplicó otra sin resultar pertinente al caso concreto; o en todo caso realizó una incorrecta interpretación jurídica de la disposición aplicada.

Lo anterior, en virtud de que los inconformes después de narrar las circunstancias mediante las cuales se percataron estaban afiliadas al partido denunciado expresan: *"No ha sido mi deseo ni lo es, el estar afiliados al Partido de la Revolución Democrática, ya que mi filiación política es totalmente distinta."*

En ese tenor, este órgano colegiado deduce que las partes accionantes hicieron del conocimiento de esta autoridad que el Partido de la Revolución Democrática estaba incurriendo en faltas a la normativa electoral, pues en su listado nominal tenían registrados a ciudadanos cuyos ideales políticos resultan ajenos a dicho instituto político, acompañando al respecto diversas probanzas que en su concepto acreditaban la referida anomalía.

Con base en lo sostenido previamente, la autoridad del conocimiento del recurso de denuncia advirtió posibles violaciones; además, aprecia la existencia de afirmaciones sobre hechos y que de tales afirmaciones conducen a las violaciones, habida cuenta que de acuerdo con la jurisprudencia clave S3ELJ 04/99, de rubro **"MEDIOS DE IMPUGNACION EN MATERIA ELECTORAL. EL RESOLUTOR DEBE INTERPRETAR EL OCURSO QUE LOS CONTENGA PARA DETERMINAR LA VERDADERA INTENCION DEL ACTOR"**; se indica que el juzgador debe leer detenida y cuidadosamente la demanda correspondiente, para que, de su correcta comprensión, advierta y atienda preferentemente a lo que se quiso decir y no a lo que aparentemente se dijo, con el objeto de determinar con exactitud la intención del promovente, ya que sólo de esta forma se puede lograr una recta administración de justicia en materia electoral, al no aceptar la relación oscura, deficiente o equívoca, como la expresión exacta del pensamiento del autor del medio de impugnación relativo, de modo que la demanda del mismo debe ser analizada en conjunto para que, el juzgador pueda, válidamente, interpretar el sentido de lo que se pretende.

Además, es conveniente enfatizar que ambos denunciantes en el tercer punto petitorio de su escrito de queja, solicitan se investigue y en su caso se sancione al Partido de la Revolución Democrática por las infracciones reportadas.

Con base en lo anterior, se tiene que del análisis efectuado a los escritos de demanda, los agravios hechos valer por la enjuiciante, medularmente, se concentran en los aspectos relativos a que el Partido de la Revolución Democrática incurrió en violaciones a las disposiciones electorales sobre la libre afiliación de los ciudadanos, al tener registrados en su listado nominal a supuestos miembros, cuyos ideales políticos resultan ajenos a dicho instituto político.

Ahora bien, precisado lo anterior, lo **fundado** del asunto radica en primer lugar, porque el Partido de la Revolución Democrática violentó las disposiciones contenidas en los artículos 35, fracción III y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafo 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a), e) [en su primera parte] y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues inobservó los derechos tutelados a favor de los ciudadanos mexicanos, al estar inscritos sin ser su voluntad en el padrón de militantes del Partido de la Revolución Democrática, situación que se encuentra prohibida.

Los numerales en cuestión establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 35.- Son prerrogativas del ciudadano:

III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

Artículo 41.-

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal.

*Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. **Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos**; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.*

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 5

1. Es derecho de los ciudadanos mexicanos constituir partidos políticos nacionales y afiliarse a ellos individual y libremente.

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

*e) **Cumplir sus normas de afiliación** y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;*

r) Abstenerse de realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos;

De los dispositivos transcritos, se desprende el marco normativo al que debe ceñirse el ejercicio del derecho de afiliación que tienen los ciudadanos para incorporarse a algún partido político, así como el respeto y protección que deben procurar las autoridades y partidos políticos al consabido derecho.

En esta tesitura, se debe tener presente que uno de los derechos que configura el *status* de los ciudadanos mexicanos es el de afiliación, que se refiere a la prerrogativa de asociarse **libre e individualmente** a la organización política de su preferencia; este derecho fundamental se encuentra consagrado constitucionalmente y faculta a su titular **para afiliarse de forma libre e individual** a un determinado partido político o agrupación política, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafilarse. Así lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la siguiente tesis de jurisprudencia:

“DERECHO DE AFILIACION EN MATERIA POLITICO-ELECTORAL. CONTENIDO Y ALCANCES.—El derecho de afiliación político-electoral establecido en el artículo 41, fracción I, párrafo segundo, in fine, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en el artículo 5o., párrafos 1 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un derecho fundamental con un contenido normativo más específico que el derecho de asociación en materia política, **ya que se refiere expresamente a la prerrogativa de los ciudadanos mexicanos para asociarse libre e individualmente a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas**, y si bien el derecho de afiliación libre e individual a los partidos podría considerarse como un simple desarrollo del derecho de asociación en materia política, lo cierto es que **el derecho de afiliación —en el contexto de un sistema constitucional de partidos como el establecido en el citado artículo 41 constitucional— se ha configurado como un derecho básico con caracteres propios** y, por tanto, con mayor especificidad que el derecho de asociación y está garantizado jurisdiccionalmente, mediante el sistema de

medios de impugnación en materia electoral previsto en el artículo 41, fracción IV, primer párrafo, in fine, en relación con lo dispuesto en el artículo 99, fracción V, de la Constitución Federal. Además, el derecho de afiliación comprende no sólo la potestad de formar parte de los partidos políticos y de las asociaciones políticas, sino también la prerrogativa de pertenecer a éstos con todos los derechos inherentes a tal pertenencia; en particular, el derecho fundamental de afiliación político-electoral consagrado constitucionalmente faculta a su titular para afiliarse o no libremente a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación o, incluso, desafiliarse. Del mismo modo, la libertad de afiliación no es un derecho absoluto, ya que su ejercicio está sujeto a una condicionante consistente en que sólo los ciudadanos mexicanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Igualmente, si el ejercicio de la libertad de afiliación se realiza a través de los institutos políticos, debe cumplirse con las formas específicas reguladas por el legislador para permitir su intervención en el proceso electoral.

Tercera Epoca:

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-117/2001.—José Luis Amador Hurtado.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-127/2001.—Sandra Rosario Ortiz Noyola.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-128/2001.—Dora Soledad Jácome Miranda.—30 de enero de 2002.—Mayoría de cinco votos.—Los Magistrados Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votaron porque se confirmara la resolución impugnada, al considerar que la parte actora no comprobó el hecho fundatorio de sus pretensiones jurídicas, omitiendo, en consecuencia, pronunciarse sobre la cuestión jurídica que aborda la presente tesis.

Sala Superior, tesis S3ELJ 24/2002.”

De lo anterior, se puede deducir que el ciudadano mexicano tiene la facultad de ejercer o no, lo que en el ámbito del derecho fundamental de afiliación político electoral (en su primer aspecto, afiliación) se traduce en la intención de solicitar su integración al partido político de su preferencia.

En el caso concreto, una vez precisado el marco normativo que debió observar el Partido de la Revolución Democrática resulta evidente que éste no acató el mandato ordenado por el legislador, en cuanto a optimizar el ejercicio del derecho de libre afiliación, traducido en que la solicitud de ingreso a un partido político sea acorde a sus inclinaciones políticas, en virtud de su contexto social, económico, étnico, etcétera. Esto es así, porque sólo de esa manera podría entenderse, que un ciudadano actúa con **libertad** (ejercicio de su potestad de obrar) al solicitar su integración a un partido político.

En tales condiciones, se colige que el Partido de la Revolución Democrática no respetó el derecho de afiliación de los CC. José Nazario Jaime Martínez García y Héctor Martínez Montoya.

Ello es así, porque si bien es cierto en autos no obran elementos para presumir una afiliación colectiva, o algún uso indebido del padrón, lo cierto es que el partido infractor transgredió el derecho de los denunciantes de incorporarse de manera libre a un partido político, pues sin que mediara su consentimiento, éstos aparecieron como militantes del partido teniendo con ello, la posibilidad de votar en las elecciones para renovar los órganos de diligencia y representación.

Tal circunstancia fue corroborada por esta autoridad el día siete de abril de dos mil ocho, pues quien fungiera como Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva en su carácter de Secretario del Consejo General, ingresó en el sistema desplegado en la página web del partido denunciado las claves de elector apreciadas en las copias de las credenciales aportadas por los inconformes, obteniendo como resultado que ambos eran miembros del citado instituto político.

Al respecto, resulta oportuno mencionar que los datos advertidos en la copia de las credenciales de elector (clave de elector, folio, año de registro) aportadas, fueron corroborados por el Secretario Técnico Normativo del Registro Federal de Electores, quien señaló que en el archivo respectivo, obran informes sobre la expedición y entrega de una credencial para votar con la información respectiva.

En ese tenor, se está ante la presencia de una afiliación no solicitada, por lo que no se incumplió con el artículo 41, Base I, párrafo segundo, respecto de que la afiliación será **individual**, lo cual debe entenderse como personal, esto es, que cada ciudadano, por sí mismo, deberá manifestar su voluntad de pertenecer a un determinado partido político. A este respecto debe asentarse, que tal exigencia tiende a evitar uno de los vicios que pueden afectar a la democracia, consistente en una afiliación fuera de los cánones permitidos por la ley, lo cual debe leerse como la afiliación automática de un ciudadano a un determinado partido político.

En ese orden de ideas, una vez que el Partido de la Revolución Democrática contestó la queja enderezada en su contra, en la foja marcada con el consecutivo 7, manifestó lo siguiente:

“... y que solicita se remita su escrito y sus anexos al Consejo General, con lo cual podría entenderse que lo que pretende no es que se inicie un procedimiento sancionador en contra de mi representado, sino que se corrija un posible registro en el padrón de miembros del partido que, a su parecer resulta anómalo.

En ese sentido su pretensión ha sido satisfecha, toda vez que de una revisión a la base de datos del padrón de miembros del Partido de la Revolución Democrática, puede acreditarse que el C. José Nazario Jaime Martínez García y el C. Héctor Martínez Montoya, no aparecen registrados como militantes del partido.

...”

En la contestación de mérito, el Partido de la Revolución Democrática implícitamente reconoce fallas en el procedimiento de registro de su listado nominal, pues en caso contrario, ante lo alegado por los inconformes, habría manifestado que fue voluntad de éstos afiliarse a dicho instituto político aportando los medios de prueba que soportaran su acto, empero ello no ocurrió, porque una vez enterado de las posibles anomalías procedió a corregir el registro respectivo, dando de baja del listado nominal a los CC. José Nazario Jaime Martínez García y Héctor Martínez Montoya.

Luego entonces, en el sumario que ahora se resuelve con la conducta desplegada por el partido denunciado relativa en corregir su error consistente en haber registrado en la base de datos de su padrón de miembros a dos ciudadanos con afinidades políticas diversas, se considera que el citado instituto político **faltó a su deber de cuidado** relativo a que sus mecanismos destinados al registro y alta de sus militantes resultara eficiente, sin afectar los derechos de los ciudadanos.

Lo anterior, porque pese a estar obligado para cumplir las normas electorales, conforme lo ordenado en el artículo 38, párrafo 1, inciso a) y e) [en su primera parte], el partido denunciado no acató las normas de afiliación aplicadas en la vida interna del partido político, habida cuenta que sin mediar una explicación razonable incluyó a dos ciudadanos con ideales políticos distintos.

En efecto las normas inobservadas además de las disposiciones constitucionales y legales señaladas en líneas anteriores, el partido desatendió su normativa interna, vista en el Reglamento de Afiliación, artículo 5.

Artículo 5o.- El Ingreso al Partido es un acto libre, voluntario e individual. (...)

Además, es necesario tener presentes los estatutos del citado instituto político en su artículo 30, párrafo 6, a saber:

“...

6. El listado nominal es la lista de miembros que pueden votar y ser votados en los procesos internos del partido y que cumplen los siguientes requisitos:

- a) Estar en el padrón de afiliados;*
- b) Se encuentre en pleno goce de sus derechos partidarios;*
- c) Sus datos en el padrón de afiliados concuerden con el listado nominal del Registro Federal de Electores (...).”*

Tales instrumentos en su conjunto, regulan los requisitos **que los militantes** del Partido de la Revolución Democrática deben cubrir para estar en condiciones de votar y ser votados en las elecciones internas del citado instituto político.

En el caso que ahora se resuelve, ha quedado acreditado que los CC. José Nazario Jaime Martínez García y Héctor Martínez Montoya pese a tener afiliaciones políticas diversas al Partido de la Revolución Democrática, según lo manifiestan en su denuncia, fueron incluidos en el listado nominal definitivo, situación que fue subsanada (al darlos de baja) por el partido una vez enterado de la situación, según lo afirmado en sus escritos de fecha veintuno de abril de dos mil ocho, circunstancia que se corrobora al ingresar a la página de internet, empero ello no lo exime de la comisión de una infracción de carácter culposos, porque con ello vulneró el derecho de libre afiliación y trastocó lo dispuesto en el artículo 5, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

Artículo 5

2. Ningún ciudadano podrá estar afiliado a más de un partido político.

Por ende, es claro que el denunciado al tener en el listado nominal definitivo a dos ciudadanos, de quienes no fue su voluntad ser miembros del partido denunciado, los condujo a ubicarse dentro del supuesto prohibido por la norma, es decir, estar afiliados a dos partidos, porque con independencia de que si están afiliados o no a otra fuerza política, en determinado momento en caso de pretender ejercer su garantía constitucional, este derecho hubiera sido nugatorio, por el simple hecho de pertenecer a partido diverso, en la especie, el Partido de la Revolución Democrática; o bien si están afiliados a otro partido político distinto al denunciado, habrían sido sujetos de responsabilidad por la circunstancia de estar afiliados a dos partidos políticos.

Consecuentemente, por lo antes expuesto en el caso que ahora se resuelve el Partido de la Revolución Democrática infringió las disposiciones electorales de libre afiliación, porque los CC. José Nazario Jaime Martínez García y Héctor Martínez Montoya, quienes aparecieron como miembros del partido con derecho a voto cuando no era su voluntad ser militantes del partido infractor, y al haber manifestado dicho instituto político un error en la conformación del listado nominal de sus miembros y haberlos subsanado (lo cual demuestra la voluntad de la parte denunciada de remediar la falta en la que incurrió), esta autoridad considera pertinente declarar fundado el presente procedimiento.

5. INDIVIDUALIZACION DE LA SANCION. Que una vez que ha quedado demostrada plenamente la comisión del ilícito y la responsabilidad del Partido de la Revolución Democrática, se procede a imponer la sanción correspondiente.

El artículo 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece las sanciones aplicables a los partidos políticos, en tanto que el diverso 342, refiere los supuestos típicos sancionables, entre los que se encuentra el incumplimiento por parte de los partidos políticos a las obligaciones establecidas en el artículo 38 y demás disposiciones aplicables del ordenamiento invocado, así como el incurrir en cualquier otra falta de las previstas en dicho código.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de las Tesis de Jurisprudencia identificadas con los rubros "ARBITRIO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES. LO TIENE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL" y "SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA ELECTORAL. ELEMENTOS PARA SU FIJACION E INDIVIDUALIZACION", con claves S3ELJ 09/2003 y S3ELJ 24/2003 respectivamente, ha señalado que respecto a la individualización de la sanción que se debe imponer a un partido político, por la comisión de alguna irregularidad, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para fijar la sanción correspondiente, debe tomar en cuenta las circunstancias y la gravedad de la falta.

I. Así, para **calificar** debidamente la falta, la autoridad debe valorar:

El tipo de infracción

En primer término, es necesario precisar que las normas transgredidas por el Partido de la Revolución Democrática fueron los artículos 35, fracción III y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafo 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a), e) [en su primera parte] y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; disposiciones a partir de las cuales, puede establecerse la finalidad o valor protegido en las normas violentadas, así como la trascendencia de la infracción cometida.

Así, se estima que la finalidad de los preceptos mencionados, consiste en garantizar el derecho de libre afiliación de los ciudadanos mexicanos, de optar por ser militante de algún partido político, además de vislumbrarse la obligación de las fuerzas políticas de velar por el debido respeto de la prerrogativa señalada.

En el caso concreto, quedó acreditado que el Partido de la Revolución Democrática había incluido en su padrón de miembros a los CC. José Nazario Jaime Martínez García y Héctor Martínez Montoya, quienes se inconformaron por tal hecho, en virtud de que su afinidad política es diversa al instituto político denunciado, violentando con ello los artículos 35, fracción III y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafo 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a), e) [en su primera parte] y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La singularidad o pluralidad de las faltas acreditadas.

Al respecto, cabe señalar que no obstante haberse acreditado la violación a lo dispuesto en los artículos antes enunciados, por parte del Partido de la Revolución Democrática, ello no implica que estemos en presencia de una pluralidad de infracciones o faltas administrativas, toda vez que en el caso, únicamente se acreditó que dicho instituto político consideró en su padrón de militantes a dos personas con ideales políticos ajenos al denunciado, en ese sentido, es oportuno señalar que el legislador con las disposiciones violentadas, pretendió el respeto absoluto a la garantía constitucional de libre afiliación con la que cuentan los ciudadanos.

El bien jurídico tutelado (trascendencia de las normas transgredidas).

La disposiciones antes referidas, precisan en el primero de los casos, el respeto absoluto a las disposiciones que en materia de libre afiliación con la que cuentan los ciudadanos mexicanos, lo que en la especie constituye un imperativo de interés general pues brinda legalidad y certeza sobre el control de su padrón de militantes, evitando con ello incurrir en afiliaciones múltiples y por parte de los ciudadanos afiliarse a dos o más partidos políticos.

En el caso, las normas antes enunciadas fueron violentadas porque en el listado nominal definitivo del Partido de la Revolución Democrática, fueron incluidos dos ciudadanos quienes aseguran que su preferencia política resulta distinta al instituto denunciado.

En ese orden de ideas y de conformidad con lo antes considerado, la violación al derecho constitucional de libre afiliación por parte del enjuiciado, en la forma que se ha detallado, demuestra no sólo la afectación a dicha garantía constitucional, sino también un descuido respecto al cumplimiento de sus obligaciones para procurar el debido ejercicio del mismo.

Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción

Ahora bien, para llevar a cabo la individualización de la sanción, la conducta debe valorarse conjuntamente con las circunstancias objetivas que concurren en el caso, como son:

- a) **Modo.** En el caso a estudio, las irregularidades atribuibles al Partido de la Revolución Democrática, consistieron en inobservar lo establecido en los artículos 35, fracción III y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafo 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a), e) [en su primera parte] y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al haber incluido en su padrón de miembros a dos ciudadanos que manifestaron su disenso por ello, debiendo destacar que el citado instituto político no acreditó que los CC. José Nazario Jaime Martínez García y Héctor Martínez Montoya, hubieren expresado fehacientemente su voluntad ser militantes de dicha fuerza política.
- b) **Tiempo.** De conformidad con las constancias que obran en autos, esta autoridad considera que los ciudadanos inconformes según su escrito de denuncia advirtieron la existencia de las anomalías, el dieciocho de marzo de dos mil ocho, irregularidad que fue corroborada por esta autoridad el siete de abril siguiente, después de haber practicado una diligencia de inspección en el sitio de internet www.prd.org.mx, circunstancia que fue subsanada por el denunciado, según lo aduce en su escrito de fecha veintiuno de abril de esta anualidad.
- c) **Lugar.** Con base en las razones plasmadas en los ocursos de denuncias y atendiendo a la sintaxis de las razones esbozadas, se deduce que los accionantes conocieron de las faltas en Teoloyucan, Estado de México; las cuales fueron constatadas en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal, en la Ciudad de México.

Intencionalidad

Se considera que en el caso no existe una conducta dolosa de infringir lo previsto en 35, fracción III y 41, Base I, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 5, párrafo 1 y 2; 38, párrafo 1, incisos a), e) [en su primera parte] y r) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que no existen elementos para presumir una afiliación múltiple o alguna otra actividad conculcatoria a la garantía de libre afiliación de los ciudadanos.

Empero, por la conducta desplegada por el Partido de la Revolución Democrática y proceder a dar de baja de su padrón de miembros listado nominal a los CC. José Nazario Jaime Martínez García y Héctor Martínez Montoya, una vez enterado del procedimiento instaurado en su contra, evidencia una aceptación implícita de su actuar irregular, el cual puede considerarse como culposos.

Reiteración de la infracción o vulneración sistemática de las normas.

Se estima que la conducta infractora no se cometió de manera reiterada y mucho menos sistemática, pues de las pruebas que obran en autos se tiene la certeza que el dieciocho de marzo de dos mil ocho, los enjuiciantes tuvieron conocimiento de las faltas imputadas al denunciado, situación anómala que fue corroborada por esta autoridad el siete de abril siguiente, después de haber practicado una diligencia de inspección en el sitio de internet www.prd.org.mx, circunstancia que fue subsanada por el denunciado, según lo aduce en su escrito de fecha veintiuno de abril de esta anualidad. Aunque se asientan diferentes fechas, es preciso señalar que las mismas son referencia de una sola conducta anómala vista en un solo sitio, el portal web del partido denunciado) y no un concurso de infracciones.

Las condiciones externas (contexto fáctico) y los medios de ejecución.

Al respecto, cabe señalar que los hechos denunciados por los impetrantes consistentes en percatarse que formaban parte del padrón de militantes del Partido de la Revolución Democrática, tal y como lo aseveran en su escrito de queja se enteraron el dieciocho de marzo de dos mil ocho, lo cual según lo manifiestan fue advertido en el sitio de Internet www.prd.org.mx, apartado Comisión de Afiliación. Cabe mencionar, que no se tiene medio de convicción alguno por el cual se presuma alguna práctica contraria a la ley, relativa a una afiliación múltiple u otra en ese sentido.

En ese tenor, al momento en que el partido ocurrió en la contestación respectiva adujo no contar con los elementos materiales para acreditar la voluntad de los ciudadanos de afiliarse como militantes, razón por la cual, según lo manifiesta en ocurso de fecha veintiuno de abril de dos mil ocho, procedió a dar de baja a los inconformes del padrón de miembros, esto último fue corroborado por esta autoridad ese mismo día.

La calificación de la gravedad de la infracción en que se incurra.

En el presente caso, atendiendo a los elementos objetivos anteriormente precisados, la conducta debe calificarse con una **gravedad leve**, ya que la misma como se explicó en el apartado de intencionalidad, el partido denunciado culposamente infringió el derecho de libre afiliación de dos ciudadanos.

Asimismo, es importante destacar que si bien la sanción administrativa debe tener como una de sus finalidades el resultar una medida ejemplar, tendente a disuadir la posible comisión de infracciones similares en el futuro, no menos cierto es que en cada caso debe ponerse particular atención en las circunstancias objetivas de modo, tiempo y lugar, así como en las condiciones subjetivas, a efecto de que las sanciones no resulten inusitadas, trascendentales, excesivas, desproporcionadas o irracionales o, por el contrario, insignificantes o irrisorias, de tal forma que tales elementos sea necesario tenerlos también en consideración, para que la individualización de la sanción sea adecuada.

Reincidencia

No existen antecedentes en los archivos de esta institución que demuestren que el Partido de la Revolución Democrática, haya incurrido anteriormente en este tipo de falta, toda vez que el presente asunto constituye el primer precedente de dicho instituto político, infringiendo la normativa electoral federal aplicable al caso concreto.

Sanción a imponer

En este sentido, es necesario aclarar que las sanciones que se pueden imponer al Partido de la Revolución Democrática, son las que se encuentran especificadas en el artículo 354, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

“Artículo 354

1. Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Respecto de los partidos políticos:

I. Con amonestación pública;

II. Con multa de hasta diez mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, según la gravedad de la falta. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de topes a los gastos de campaña, o a los límites aplicables en materia de donativos o aportaciones de simpatizantes, o de los candidatos para sus propias campañas, con un tanto igual al del monto ejercido en exceso. En caso de reincidencia, la sanción será de hasta el doble de lo anterior;

III. Según la gravedad de la falta, con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, por el periodo que señale la resolución;

IV. Con la interrupción de la transmisión de la propaganda política o electoral que se transmita, dentro del tiempo que le sea asignado por el Instituto, en violación de las disposiciones de este Código;

V. La violación a lo dispuesto en el inciso p) del párrafo 1 del artículo 38 de este Código se sancionará con multa; durante las precampañas y campañas electorales, en caso de reincidencia, se podrá sancionar con la suspensión parcial de las prerrogativas previstas en los artículos 56 y 71 de este ordenamiento; y

VI. En los casos de graves y reiteradas conductas violatorias de la Constitución y de este Código, especialmente en cuanto a sus obligaciones en materia de origen y destino de sus recursos, con la cancelación de su registro como partido político.

Ahora bien, para determinar el tipo de sanciones a imponer debe recordarse que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales confiere a la autoridad electoral, arbitrio para elegir, dentro del catálogo de correctivos aplicables, aquél que se ajuste a la conducta desplegada por el sujeto infractor, y que a su vez, sea bastante y suficiente para prevenir que cualquier otra persona (en la especie, partidos políticos), realice una falta similar.

En esa tesitura, y analizados los elementos referidos en el presente considerando se estima que la sanción prevista en el artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción I, puede catalogarse como adecuada para la conducta que nos ocupa, pues el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha opinado que la misma es conveniente para infracciones como la que nos ocupa, pues la amonestación pública puede afectar seriamente la imagen que del partido político infractor tengan los ciudadanos.

El monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado de la infracción.

Del análisis realizado a las constancias que integran las presentes actuaciones, se considera que se carece de elementos suficientes para afirmar que el Partido de la Revolución Democrática, obtuvo algún lucro con la conducta infractora.

Las condiciones socioeconómicas del infractor e Impacto en las actividades del sujeto infractor.

Al respecto y toda vez que en el presente asunto la sanción que se determina consiste en una amonestación pública, tal situación de forma alguna merma el patrimonio del Partido de la Revolución Democrática, y por ende sus actividades.

Consecuentemente, en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, párrafos 1 y 2; 109, párrafo 1, y 366, párrafos 4, 5, 6, y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 118, párrafo 1, incisos h), w) y z) del ordenamiento legal en cita, este Consejo General emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO.- Se declara fundado el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Se impone al Partido de la Revolución Democrática, una sanción consistente en una amonestación pública, lo anterior en términos del artículo 354, párrafo 1, inciso a), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

TERCERO. Publíquese la presente determinación en el Diario Oficial de la Federación, para los efectos legales conducentes.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución.

QUINTO.- En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de dos mil ocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

5 DE FEBRERO ANIVERSARIO DE LA PROMULGACION DE LAS CONSTITUCIONES DE 1857 Y 1917

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 sintetiza las luchas y los anhelos de la nación mexicana: independencia, soberanía, libertad y justicia. Es el proyecto rector de la vida política, jurídica, social y económica del país.

Este día se conmemora la promulgación de nuestra actual Ley Fundamental, elaborada en la ciudad de Querétaro, entre diciembre de 1916 y enero de 1917, durante las sesiones del Congreso Constituyente convocado por Venustiano Carranza, primer jefe del Ejército Constitucionalista y encargado del Poder Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos.

El antecedente inmediato de la Carta Magna de 1917 es la Constitución de 1857, documento que fue hecho posible luego de la victoria de la Revolución de Ayutla en 1855, encabezada por Juan Alvarez e Ignacio Comonfort, en contra de Antonio López de Santa Anna.

El texto constitucional de 1857 mantuvo su vigor durante los años posteriores al triunfo de los liberales. Durante el periodo en que gobernó el general Porfirio Díaz, el artículo 78, en el cual se prohibía la reelección del presidente de la República, sufrió una modificación significativa, lo que permitió al general Díaz mantenerse de manera legal y continua poco más de 30 años en el poder.

En 1910, a raíz de varios hechos que coartaban la voluntad política de los mexicanos y sus derechos plasmados en la Constitución de 1857, surgió el movimiento revolucionario encabezado por Francisco I. Madero que provocó la renuncia del presidente Díaz al cargo.

En febrero de 1913, el presidente Madero fue derrocado por el usurpador Victoriano Huerta, rompiéndose la vigencia del orden constitucional. Para restaurar el imperio de esa Constitución se levantó en armas Venustiano Carranza, gobernador maderista de Coahuila. Sin embargo, luego de la experiencia de la lucha armada, se prefirió redactar una nueva. Así, el 22 de octubre de 1916 se llevaron a cabo elecciones para la conformación de un Congreso Constituyente, que modificara y actualizara el texto de la Carta Magna de 1857. El Congreso inició sus sesiones en Querétaro el 1 de diciembre de 1916, concluyéndolas a finales de enero de 1917. El anteproyecto original presentado por Carranza fue superado a raíz de los debates entre los congresistas. Se logró un documento más radical, que abarcó aspectos sociales y políticos que ninguna otra Constitución del mundo había planteado antes.

La Constitución fue firmada el 31 de enero y jurada el 5 de febrero de 1917, garantizando los derechos y demandas sociales, políticas y económicas, así como la soberanía nacional y la propiedad del Estado sobre las riquezas del subsuelo.

Entre sus artículos más importantes destacan el 3, el 27 y el 123. El artículo 3 se refiere a las responsabilidades del Estado en cuanto a garantizar los derechos de educación, con carácter laico, gratuito y obligatorio para todos los mexicanos. El 27 prevé los tipos de propiedad de la tierra y aguas, a la vez que prohíbe los monopolios en todo el territorio nacional. El artículo 123 estipula las características generales de las condiciones de trabajo, garantizando una remuneración justa, además de fomentar y apoyar los derechos generales de las clases trabajadoras.

Día de fiesta y solemne para toda la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.

Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México.